ÍNDICE SUPLEMENTO BOM 04 - ABRIL 2026

Boletín Oficial Municipal

BOM 04 - ABRIL 2026 - AÑO 14

Publicación extractada.
Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección General de Registro y Legislación.

Florencio Varela
Municipalidad
Cerca tuyo.

Índice

ÓRGANO EJECUTIVO

Decretos 722 a 989 ..... **Pág. 1 - 695**

Contratos 98 a 133 ..... **Pág. 696 - 858**

Resoluciones 95 a 122 ..... **Pág. 859 - 919**

ÓRGANO DELIBERATIVO

Ordenanza HCD 10.893/10.897 a 10.902 ..... **Pág. 920 - 939**

DECRETOS		BOM N° 04

Florencio Varela, 01 ABR 2026

VISTO:

La póliza N°2573677, emitida por la Compañía Provincia Seguros S.A. para la cobertura de incendio y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho servicio se encuentra contemplado por el artículo N° 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades mediante el cual se puede contratar en forma directa a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, Provincia Seguros S.A. emitió la póliza N° 2573677, correspondiente a la cobertura de incendio del Palacio Municipal y todas las dependencias externas municipales, con vigencia desde las 12 hs. del 31 de diciembre del 2025 hasta las 12 hs. del 31 de diciembre de 2026, por la suma total de pesos quinientos catorce millones quinientos setenta y cinco mil doscientos diez con 00/100 ($514.575.210);

Que fueron emitidos en concepto de notas de créditos los endosos N° 2 y 5 dentro de la misma póliza, por la suma de Pesos dieciséis millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con 80/100 (-$16.155.875,80) y ciento once millones quinientos diez mil ochocientos sesenta y ocho con 20/100 (-$111.510.868,20) respectivamente. Ello atento a las solicitudes realizadas desde la Comuna a la compañía de seguros, solicitando la reducción de la suma asegurada, con el objeto de poder afrontar el pago de la póliza. Por lo que la suma total a abonar luego de debitadas las notas de crédito referidas asciende a la suma total de pesos trescientos ochenta y seis millones novecientos ocho mil cuatrocientos sesenta y seis ($386.908.466).

Dirección de Guard. ESP Fotos Gobierno

722 26

Que, a efectos de agilizar los pagos de los futuros endosos que se generen durante la vigencia de la póliza denunciada y, asimismo, con el objeto de simplificar todo acto administrativo que se produzca, deviene necesario autorizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de efectuar las erogaciones correspondientes;

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el artículo Nº 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el artículo Nº 186 de la LOM;

Por ello, El Señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo:

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Abónese a la Compañía Provincia Seguros S.A. la suma total de ---------- pesos trescientos ochenta y seis millones novecientos ocho mil cuatrocientos sesenta y seis ($386.908.466), correspondiente a la póliza Nº2573677. ----------

ARTICULO 2: Autorizase a la Contaduría General a efectuar el pago ----------de los endosos que surjan durante la vigencia de la póliza Nº2573677. ----------

ARTÍCULO 3: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será ----------imputado a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Categoría programática 01.01 - Objeto 3.5.4 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTÍCULO 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ---- ----------Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente. -

Dirección de E... con Entes Gobernam...

722 26

ARTÍCULO 5: Tomen conocimiento la Contaduría General y las Direcciones ----------Generales de Tesorería, de Registro y Legislación y Análisis Presupuestario y la Dirección de Coordinación con Entes Gubernamentales. -----

ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.----------

DECRETO N° 722 26

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-616-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como transeúntes;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº15/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº15/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 156 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 157, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: ARAUJO OBRAS VIALES ---------- Y CIVILES S.A. y a SERVI VIAL S.R.L. por la suma de $659.571,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 723 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego V. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 04

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-532-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el acondicionamiento de material de demolición ubicado en la Planta Asfáltica Municipal mediante la contratación de un equipamiento mínimo necesario de 1 (una) excavadora tipo Caterpillar Mod.320 y 1 (una) minicargadora con martillo hidráulico, incluyendo un supervisor, un operador y un maquinista, para que dicho material pueda ser ingresado en la tolva de la trituradora de hormigón MC ZMG Mod.600/900 con numero de patrimonio municipal 51.628 para ser utilizado en trabajos de mejoramiento de calles de tierra que serán programados por la Dirección de Pavimentos e Hidráulica;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°14/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°14/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $68.940.000,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 46 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 47, del citado expediente administrativo.

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.9.05.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: ARAUJO OBRAS VIALES ---------- Y CIVILES S.A. y a SERVI VIAL S.R.L por la suma de $689.400,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 724 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Pú. Ticos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 01 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1023-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la reparación de vehículo municipal ;

Que, a fojas 6 del mencionado expediente de la Dirección General de Coord. Presupuestaria fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 6 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma SOSA JONATAN LEONEL la Compra Directa N°42/2026, en la suma de $25.878.000.- (PESOS VEITICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100) según el citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 16.04, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 3.3.2.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y El Señor Secretario de Gobierno respectivamente. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 725 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 01 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1022-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la reparación de vehículo municipal ;

Que, a fojas 6 del mencionado expediente de la Dirección General de Coord. Presupuestaria fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 6 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma SOSA JONATAN LEONEL la Compra Directa N°43/2026, en la suma de $11.047.000.- (PESOS ONCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100) según el citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 16.04, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 3.3.2.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y El Señor Secretario de Gobierno respectivamente. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 726 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 10.897/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 2° Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 26 de Marzo del corriente año, en el Expediente Administrativo N.° 4037-3592-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N.° 10.897/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 2° Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 26 de Marzo del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2°: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3°: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO N° 727 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 10.893/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 2º Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 26 de Marzo del corriente año, en el Expediente Administrativo N.º 4037-1005-H-2026; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N.º 10.893/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 2º Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 26 de Marzo del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2º: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3º: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO Nº 728 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dano Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

El decreto N° 2389/25, por el cual se le asignó a la agente CORDOBA NADIA SOFIA, la categoría de Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la agente ha dejado de cumplir esa función, siendo necesario reubicarla en su categoría de planta permanente Técnico -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente CORDOBA NADIA SOFIA, Leg. N° 11.892 - - - - - -como Técnico -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con carácter temporario, a partir del 23 de febrero de 2026.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - - de Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

El decreto N° 511/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se fijó una Bonificación por Dedicación Exclusiva para el Personal Jerárquico y Superior;

Que en el artículo 4° se detalla la nómina de funcionarios y porcentaje correspondiente, por cada Secretaría del Departamento Ejecutivo;

Que a raíz de los distintos nombramientos, y las tareas efectuadas en aquellas áreas que requieren que el personal superior y/o jerárquico extienda su jornada laboral, con la finalidad de realizar funciones de supervisión y coordinación, se ha propuesto incluir a agentes que están cumpliendo con dicha función;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Inclúyase al personal jerárquico que a continuación se deta- - - - - - -lla dentro de los términos del decreto N° 511/10, con el 30% (treinta por ciento) de bonificación, a partir de la fecha indicada:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Leg. N°	Apellido y Nombre:	Fecha:
2378	HERMOSILLA DANIEL ENRIQUE	01/01/2026

730 26 ////.-

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes serán imputados a Jurisdicción: - - - - - -1.1.1.01.02.000- Categoría Programática: 01.01- Objeto/gasto: 1.1.3.26 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal GIMENEZ CAMILO, quien se desempeña como Administrativo - Clase II- por 30,00 horas semanales, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 05 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que habiendo presentado descargo, del mismo no se desprende ni aporta razones suficientes para justificar dichas ausencias, por lo que se debe decretar su cesantía;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

////.-

731 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía del agente GIMENEZ CAMILO, Leg. - - - - - - - - -N° 30.589, D.N.I. N° 33.157.666, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 05 de marzo de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La nota enviada por el Subsecretario de Emergencias, dependiente de la Secretaría de Salud, en la cual solicita la designación de la Dra. RAMIREZ NOELIA FABIANA, para desempeñarse como Profesional Grado Asistente por 36,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos procedió a la evaluación de la profesional propuesta, la cual posee perfil adecuado y matrícula habilitante para cumplir las funciones a asignar, por lo que se puede dar lugar a la designación de la misma;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a la profesional que a continuación se detalla, en - - - - - -la función y/o especialidad y área, a partir de la fecha indicada, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N°9533), con carácter interino:

Profesional Grado Asistente por 36,00 horas semanales:

Leg N°: 11366

Apellido y Nombre: RAMIREZ NOELIA FABIANA

Área: Subsecretaría de Emergencias, Secretaría de Salud.

732 26 ////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

Función: Médica.

Fecha: 01/02/2026

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - - -1.1.1.01.08.000, Categoría Programática: 44.01- Objeto del Gasto: 1.1.1.08 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La nota presentada por el agente JUANI SERGIO NAHUEL en la cual solicita su reubicación como Chofer de Ambulancia por 48,00 horas semanales en la Subdirección Movilidad y Traslado, de la Subsecretaría de Emergencias, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado, dado que el agente cuenta con Licencia Nacional de Conducir habilitante y perfil adecuado para cumplir dicha función;

Que a raíz de dicha reubicación, se le debe abonar la "Bonificación por Conducción" establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 684/23 para aquellos agentes que cumplan funciones de choferes de ambulancia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase al agente JUANI SERGIO NAHUEL Leg. N° 6.168, - - - - - - - como Chofer de Ambulancia por 48,00 horas semanales, en la Subdirección Movilidad y Traslado, de la Subsecretaría de Emergencias, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 18 de febrero de 2026, y con carácter interino.- - - - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - -1.1.1.01.08.000 - Categoría Programática - 44.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.07 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 7°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.-
- -

DECRETO N°: 733 26

DIRECCIÓN RENDAS De Planif. y Ges. Operativa
PFS

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic. Adriana E. Alonso
Secretaria de Salud
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS		BOM N° 04

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La existencia de un cargo vacante en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, como Técnico Radiólogo; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la cobertura del mismo a fin de continuar con el desarrollo de las tareas propias del área;

Que se ha propuesto para ello a GORDILLO SILVIA ALEJANDRA;

Que dicha designación debe ser efectuada en la categoría inicial del Agrupamiento Técnico y se debe encuadrar de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Que a raíz de las funciones asignadas se le debe abonar la "Bonificación Técnicos Radiólogos" del 90% (noventa por ciento) del haber básico, creada por el Artículo 3° del Decreto N° 3118/14 y su modificatorio establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 683/23;

Que además se le debe asignar interinamente la categoría que corresponde, y dejando establecido que dicha categoría se conservará mientras esté cumpliendo las funciones estipuladas;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DIRECCIÓN GENERAL
Planif. y Seg. Operativa

734 26

////.-

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a GORDILLO SILVIA ALEJANDRA, Leg. N° 12041, D.N.I. - - - - - - - -N° 28.697.886, en la categoría como Técnico -Clase IV- por 30,00 horas semanales, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 02 de enero de 2026, y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°,5°, 6° y 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N°9533).- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 6°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - -Hacienda, y de Salud, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - -

Florencio Varela, 01 ABR 2026

VISTO:

Las actividades que llevará a cabo la Secretaría de Gobierno en el transcurso del mes de Abril del corriente año, tal como se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la intención de este Gobierno Municipal es abarcar las diferentes manifestaciones culturales, educativas, informativas y religiosas de nuestra comunidad;

Que, las actividades pueden ser reprogramadas por cuestiones climáticas y/o de organización;

Que, atento la importancia social que revisten las actividades de marras para nuestros vecinos, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo declararlas de interés municipal.

POR ELLO:

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA,** en uso de atribuciones que son propias de su cargo:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárense de Interés Municipal las actividades que llevará a cabo la ---------- Secretaría de Gobierno en el transcurso del mes de Abril del corriente año, tal como se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno ---------- y la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente.----------

ARTICULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del ---------- Departamento Ejecutivo Municipal, las que brindarán la colaboración necesaria para llevar adelante dichas actividades. ----------

735 26

ARTICULO 4°: Notifíquese, mediante copia del presente, a la Subsecretaría de Prensa y ---------- Comunicación para su difusión en los medios masivos de comunicación.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, **ARCHIVESE**.-----

DECRETO N°: 735 26

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO I

Cronograma de Actividades

1° de Abril, a partir de las 20:00 horas; "Vigilia" como antesala a la Conmemoración del 44° Aniversario de la Gesta de Malvinas, a desarrollarse en el Centro de Veteranos de Guerra "Héroes de Malvinas" de Florencio Varela, sito en la intersección de las calles Juan José Castelli y 25 de Mayo de 1810 de nuestro Partido.-

2 de Abril, de 10:00 a 14:00 horas. Semana Santa. Actividad musical en la intersección de la peatonal Bernardo de Monteagudo y la Avda. Tte. Gral. Juan Domingo Perón de este Partido.-

Del 2 al 5 de Abril, de 18:00 a 21:30 horas. Campaña Evangélica a cargo del Ministerio Antorcha de Fuego, sito en la intersección de las calles Marcos Sastre y Diagonal El Maestro de este Partido.-

735 26

3 de Abril, de 19:00 a 22:00 horas. Semana Santa. Representación de La Pasión, a cargo de la Parroquia San Cayetano, sita en calle Atalaya entre las calles El Gaucho y El Zonda de este Partido.-

3 y 4 de Abril, de 19:00 a 20:30 horas. Vía Crucis el Viernes Santo y Vigilia Pascual el Sábado de Gloria; a cargo de la Parroquia San Juan Bautista, sita en la intersección de las calles 25 de Mayo de 1810 y Batalla de Maipú de este Partido.-

5 de Abril, de 19:00 a 22:00 horas. Representación de La Pasión de Cristo según San Juan, a cargo de la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, a desarrollarse en la intersección de las calles Caseros y Luis Braille de este Partido.-

Del 9 al 11 de Abril, de 19:00 a 21:00 horas. Campaña evangélica a cargo de la Iglesia Ministerio Tiempo de Conquista, a desarrollarse en la intersección de las calles 1146 y 1149 de este Partido.-

10 de Abril, en horario a confirmar. Recorrido con vecinos por las instalaciones de la Sala de Protección Ciudadana del Municipio, sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak esquina Bonn de este Partido, a fin de conocer el sistema integral de seguridad del Distrito.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

12 de Abril, de 14:00 a 20:00 horas. Representación de La Pasión de Cristo según San Juan, a cargo de la Parroquia San Martín de Porres, sita en la intersección de las calles 25 de Mayo de 1810 y Batalla de Maipú de este Partido.-

12 de Abril, de 12:00 a 14:00 horas. Representación de La Pasión de Cristo según San Juan, a cargo de la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, a desarrollarse en calle José Arenales N° 3570 de este Partido.-

17 de Abril, en horario a confirmar. Recorrido con vecinos por las instalaciones de la Sala de Protección Ciudadana del Municipio, sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak esquina Bonn de este Partido, a fin de conocer el sistema integral de seguridad del Distrito.-

19 de Abril, de 12:00 a 21:00 horas. Mujeres que iluminan en el Santuario de Schoenstatt, sito en calle Misiones N° 2501 de este Partido.-

23 de Abril, de 18:00 a 22:00 horas. Fiestas Patronales en honor a San Jorge, a celebrarse en calle Cabo Muñoz N° 3559 de este Partido.-

24 de Abril, en horario a confirmar. Recorrido con vecinos por las instalaciones de la Sala de Protección Ciudadana del Municipio, sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak esquina Bonn de este Partido, a fin de conocer el sistema integral de seguridad del Distrito.-

25 de Abril, de 09:00 a 12:00 horas. Curso de Concientización sobre Seguridad Vial, a dictarse en la sede de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, sita en calle Gral. Juan Lavalle N° 550 de este Partido. Se llevará a cabo la capacitación sobre seguridad vial, donde se abordarán los siguientes temas: Licencia de conducir (categorías, señales de tránsito, examen práctico, teórico); Concientización sobre el alcohol al volante; Concientización sobre el uso de cinturón de seguridad; Concientización sobre el uso de casco reglamentario; Significado de Estrella Amarilla en el pavimento y Perspectiva de Género al volante.-

25 y 26 de Abril, de 18:00 a 22:00 horas. Campaña evangélica a cargo de la Iglesia Evangélica Pentecostal Caminando con Cristo, a desarrollarse entre las calles Yugoslavia, La Haya, Hungría y Berna de este Partido.-

27 de Abril, a partir de las 13:00 horas. Panel de reflexión sobre el autismo, a desarrollarse en el Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de Florencio Varela, sito en calle 25 de Mayo de 1810 entre las calles Batalla de Chacabuco y Batalla de Maipú de este Partido.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

735 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La nota presentada por la agente LLULL FLORENCIA ALEJANDRINA en la cual solicita su reubicación de categoría ya que se encuentra en trámite su título de Técnica Analista en Relaciones del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la documentación aportada se puede hacer lugar a lo solicitado, correspondiendo reubicarla como Profesional -Clase II-, en la Dirección General de Administración Contable, dependiente de la Secretaría de Salud;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente municipal LLULL FLORENCIA ALEJANDRINA, - - - - - - - Leg. N° 6975, como Profesional -Clase II- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Administración Contable, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 01 de enero de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - -Hacienda, y de Salud, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente MIERES GRISELDA PATRICIA, quien se desempeña como Profesional Grado Hospital C por 36,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, mediante la cual solicita la ampliación horaria, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado, siendo necesario reubicar a la agente como Profesional Grado Hospital C por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente MIERES GRISELDA PATRICIA, Leg. N° 5915, - - - - - -a partir del 01 de febrero de 2026, como Profesional Grado Hospital C por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - - -Hacienda y de Salud y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por el Subsecretario de Planificación Sanitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante la cual solicita la ampliación horaria de la agente ROLON NANCY ALDANA, quien se desempeña como Profesional Grado Asistente por 24,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Bromatología y Zoonosis;

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado, reubicando a la agente como Profesional Grado Asistente por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente ROLON NANCY ALDANA, Leg. N° 11.810, a- - - - - -partir del 01 de marzo de 2026, como Profesional Grado Asistente por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Bromatología y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - -Hacienda, y de Salud, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La nota presentada por la agente ANCHORENA MARIA FERNANDA, quien se desempeña como Profesional Grado Hospital C por 36,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, mediante la cual ha solicitado reducción horaria, en virtud de no poder cumplimentar con el horario que tenía asignado; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de los motivos expuestos corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente municipal mencionada a continuación - - - - - - -en la categoría presupuestaria, desde la fecha indicada, y con carácter interino:

Legajo: 6047
Apellido y Nombre: ANCHORENA MARIA FERNANDA
Categoría: Profesional Grado Hospital C por 24,00 horas semanales.
Fecha: 01/02/2026

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a: Jurisdicción: - - - - - - -1.1.1.01.08.000 - Categoría Programática: 23.01 - Objeto/Gasto: 1.1.1.08 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - -Salud, y de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - -

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

Los programas y proyectos educativos que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de Abril del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actividades educativas son sumamente importantes para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, es deber de todo buen gobierno acompañar el fomento de los distintos programas y proyectos impulsados por la Secretaría de Educación;

Que, el cronograma que se acompaña como Anexo I al presente, puede sufrir modificaciones y/o alteraciones por condiciones climáticas o motivos de fuerza mayor;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal encuentra propicio declarar a los mismos de Interés Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

DECRETA:

SECRETARIA DE EDUCACION

ARTÍCULO 1°: Declárense de Interés Municipal los programas y proyectos educativos ----------que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de Abril del año 2026; los cuales se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante del presente. ----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarías de ----------Educación, y de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno.----------

740 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que ----------conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ---------- para su difusión en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, ----------cumplimentado que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 740 26

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Lic. Andrea Digiobani
Secretaria de Educación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

ANEXO I

Cronograma de actividades del mes de Abril de 2026 de la Secretaría de Educación.

- "Charlas informativas sobre Políticas Inclusivas en Discapacidad" Las charlas están dirigidas a las familias de los niños de los Jardines Municipales de Florencio Varela. El objetivo es mejorar la información y promover el acceso a políticas públicas relacionadas con la discapacidad.

Día: 7,14, 21 y 28 de Abril.

Horario: 9:00 a 11:00 hs.

Dirección: A confirmar.

- Proyecto Crianzas en red: Charla/taller "Cómo estimular la alfabetización inicial en casa". Espacio para compartir propuestas cotidianas que favorezcan el interés por la lectura, la escritura y el lenguaje en la Primera Infancia.

Día: 9 de Abril.

Horario: 9:00 a 12:00 hs.

Dirección: C.E.I.M. N°2. Sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N° 3000, esquina Velez Sársfield, barrio La Pileta.

- 4to Encuentro del Plan Municipal de Fortalecimiento de Lectura y Alfabetización. Programa Municipal Contener: Docentes "Seminario: Educar desde el conflicto con empatía. Está enmarcado en revertir el conflicto en el contexto escolar y abordar el tema de la salud mental, en respuesta a las juventudes que plantearon dicha temática con proyectos en el Programa Municipal Contener, "Voces Adolescentes" y en "Concejales por un día". Se lanzará una nueva herramienta para generar espacios de participación juvenil y lectura para jóvenes, mediante "Clubes de Lectura Activar".

Día: 9 de Abril.

Horario: 8:00 a 12:00 hs, y de 13:00 a 16:00 hs.

SECRETARIA DE EDUCACION

Dirección: Salón Dr Ramón Carrillo ex predio AGFA. Sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°2999, barrio La Pileta.

- Acto de Imposición de Nombre Escuela Educacion Secundaria N°56 "Sebastian Campos". En el acto de Imposicion de Nombre "Sebastian Campos" de la Institución Educativa E.E.S. N°56, se realizará un evento con la comunidad educativa, en un acto democrático para identificar a nuestra escuela.

740 26

Día: 10 de Abril.

Horario: 10:00 hs.

Dirección: E.E.S. Nº56. Sito en calle 552 N°1022 entre calle 519 y 523, barrio San Jorge.

- Relevamiento de datos en Jardines Municipales. El equipo de psicopedagogas asiste a demanda a los Jardines Municipales con el objetivo de acompañar las trayectorias educativas de los niños y niñas, así como brindar orientación a sus familias y a los equipos directivos y docentes, mediante diversas intervenciones que promuevan una educación de calidad e inclusiva.

Día: 10, 13, 17, 20 y 24 de Abril.

Horario: 9:00 a 11:00 hs.

Dirección: A confirmar.

- Evento V-COM 2026 – 4ta Edición "Comunidad k-pop Varela Random Play Dance". La Comunidad Arte nautas Varelense llevará a cabo en este encuentro talleres de escultura, exposición de dibujos y pinturas, collages, postales, comics de autores locales, fanzines y sector de juegos "partidas Pokémon", Juegos de Rol "Calabozos y Dragones " y sector de Lecturas con PyPEM cita a ciegas con un libro y el sector de lectura Manga, como así también, la invitación a comunidades de artistas invitados como la Escuela de Arte-Taller de Cerámica, comisión organizadora de las marchas del Orgullo y del Centro Juvenil. Participarán diferentes áreas de la Secretaria de Educación.

Día: 11 de Abril.

Horario: 14:00 a 19:00 hs.

Dirección: Biblioteca Popular Sarmiento. Sita en calle Doctor Nicolás Boccuzzi Nº97, barrio Varela Centro.

SECRETARIA DE EDUCACION

- Proyecto Crianzas en red: Charla/taller sobre límites "Hablemos del cómo". Charla y taller donde se brindarán herramientas concretas, adaptadas a cada etapa del desarrollo, para acompañar a los niños y niñas en una mejor adaptación a su entorno.

Día: 16 de Abril.

Horario: 9:00 a 12:00 hs.

Dirección: C.E.I.M. N°2. Sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N° 3000, esquina Velez Sársfield, barrio La Pileta.

740 26

- Acto Imposición de Nombre Escuela Educación Primaria de Adultos "Malvinas Argentinas". En el acto de Imposicion de Nombre "Malvinas Argentinas" de la Institución Educativa E.E.P.A. N°721, se realizará un evento con la comunidad educativa, en un acto democrático para identificar a nuestra escuela.

Día: 22 de Abril.

Horario: 18:00 hs.

Dirección: Sede E.E.P. N°55. Sito en calle José Hernandez N°924, barrio Ricardo Rojas.

- Programa Municipal Contener "Pensamos en la lectura" en el Día Internacional del Libro. Se llevarán a cabo varias actividades con el objetivo de promover valores como la compasión, generosidad, cooperación y empatía. Se trabajará en la prevención de la violencia de género y en la difusión de los Derechos de las Mujeres. Se presentará la 3era edición de la Revista ESI (2025) y el Diccionario Enciclopédico creado por estudiantes del programa "Yo Me Sumo" de la E.E.S. N°64. También se invitará a otras instituciones educativas. Además, se lanzará el "Club de Lectura Activar", implementado en la E.E.S. N°50 y en el Instituto Santa Lucía. Se busca fomentar la lectura, la publicación editorial y la protección de los derechos de autor, promoviendo la participación activa de los jóvenes y la comunidad en general.

Día: 23 de Abril.

Horario: 9:00 a 16:00 hs.

Dirección: E.E.S. N°19. Sito en calle 1148 y 1150, barrio La Carolina Ingeniero Allan.

- Proyecto Crianzas en red: "Charla/taller Conectando conciencia: pantallas y niñez". Se abordará el uso de dispositivos digitales, su impacto en el desarrollo y estrategias para acompañar un uso saludable y equilibrado de las pantallas.

Día: 23 de Abril.

Horario: 9:00 a 12:00 hs.

Dirección: C.E.I.M. N°2. Sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N° 3000, esquina Velez Sársfield, barrio La Pileta.

SECRETARIA DE EDUCACION

- 5to Encuentro del Plan Municipal de Fortalecimiento Educativo de Lectura y Alfabetización: "Cooperadoras que impulsan, alfabetización que transforma".

Día: 24 de Abril.

Horario: 8:00 a 16:00 hs.

Dirección: Salón de Bomberos Voluntarios de Florencio Varela. Sito en calle 25 de Mayo de 1810 N°2402, barrio Varela Centro.

740 26

- Apertura de las Olimpiadas de Energía y Ambiente del IAPG. La exposición estará a cargo de la disertacion de Fernando Halperin, representante del Instituto Argentino del Petróleo y el Gas, para dar inicio a la inscripción y participación de escuelas secundarias de gestion pública y privada de las regiones 4 y 1, abarcando los distritos de Florencio Varela, Berazategui, Quilmes y La Plata.

Día: 27 de Abril.

Horario: 9:00 a 11:00 hs.

Dirección: Salón Dr Ramón Carrillo ex predio AGFA. Sito en calle Gervasio Antonio de Posadas Nº2999, barrio la Pileta.

- Proyecto Crianzas en red: Charla/taller "La importancia de la autonomía en la primera infancia". Conversar con las familias sobre la extensión del término "educación" y que su alcance supera la pedagogía y toma dimensión sobre la autonomía del niño/a que lo pedagógico no se puede dar plenamente si la autonomía no tiene disponibilidad.

Día: 30 de Abril.

Horario: 9:00 a 12:00 hs.

Dirección: C.E.I.M. N°2. Sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N° 3000, esquina Velez Sársfield, barrio La Pileta.

Actividades correspondientes al mes de Abril que se realizarán en los 12 Jardines Municipales de Florencio Varela.

- 1 de Abril. DIA NACIONAL DE CONCIENTIZACION SOBRE EL AUTISMO. Desarrollar actividades para la concientización sobre el autismo y las personas que presentan condiciones del espectro autista.
- 2 de Abril. DIA DEL VETERANO Y DE LOS CAIDOS EN LA GUERRA DE LAS MALVINAS.
- 6 de Abril. DIA MUNDIAL DE LA ACTIVIDAD FISICA. Promover el placer de la actividad física y la formación de hábitos de vida saludable.
- 10 de Abril. DIA DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA: Nacimiento del Médico Bernardo Houssay. Los procesos de estudio e investigación como modos de alcanzar logros científicos en beneficio de la sociedad.
- 14 de Abril. DIA DE LAS AMÉRICAS. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Destacar el papel de la OEA como organización regional y lo que se espera de ella frente a los problemas actuales.
- 17 de Abril. DIA DE LA CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD CULTURAL. Fecha del levantamiento del gueto de Varsovia. Contribuir a la construcción de una sociedad libre de discriminación y xenofobia, donde la diversidad cultural resulte un valor fundamental de la vida democrática.
- 20 AL 24 de Abril. SEMANA DE LA LECTURA. Promover hábitos de lectura y el disfrute del arte literario.

SECRETARIA DE EDUCACION

740 26

- 23 de Abril. CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA. Consolidar la memoria colectiva de la sociedad, generar sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspiciar la defensa permanente del estado de derecho y la plena vigencia de los derechos humanos. Los distintos niveles y modalidades de la educación adaptarán las actividades propuestas a las características de sus estudiantes.
- 27 de Abril. DIA MUNDIAL DEL TEATRO. Promover actividades educativas a efectos de jerarquizar esta expresión cultural.

Direcciones de jardines municipales Florencio Varela.

• Jardín Municipal N ° 2. Calle Polonia S/N entre calles Berna y La Haya, barrio Pico de Oro.

• Jardín Municipal N ° 3. Ruta Provincial N°36 Km 31,500, barrio Presidente Perón.

• Jardín Municipal N ° 4. Calle Gran Canaria N°136 esquina calle Budapest, barrio Santa Rosa.

• Jardín Municipal N ° 5. Calle 727 y calle Virgen de Itatí, barrio Villa Mónica Nueva.

• Jardín Municipal N ° 7. Calle 1353 entre calles 1306 y 1308, barrio Curva de Chávez.

• Jardín Municipal N ° 8. Calle 830 A N°285 esquina calle 805, barrio Infico.

• Jardín Municipal N ° 10. Calle 897 entre calles 872 y 874, barrio San Juan.

• Jardín Municipal N ° 11. Calle Batalla de Maipú entre calles José Valentín Gómez y Gervasio Antonio de Posadas, barrio Batalla de Chacabuco.

• Jardín Municipal N ° 12. Calle Malvinas Argentinas, esquina calle Pablo A Pizzurno, barrio Villa Aurora.

• Jardín Municipal N ° 13. Calle Hernandarias N°2831 esquina calle Ambato, barrio San Rudecindo.

• Jardín Municipal N ° 14. Calle Clorinda esquina calle El Salto, barrio Villa Angélica.

•Jardín Municipal N ° 16. Calle El Indio N ° 67, barrio Don José.

SECRETARIA DE EDUCACION

740 26

Lic. Andrea Digiobani
Secretaria de Educación
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 01 ABR 2026

VISTO

El decreto Nº 3/26; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, se dispuso el importe de anticipo de fondos para cambio de cajeros para el ejercicio en curso;

Que, la Dirección General de Tesorería informa la incorporación de nuevos cajeros para el ejercicio 2026;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese en la suma de cuarenta mil ($40,000.00) el fondo para cambio de cajeros establecidos por Decreto Nº 627/18 e imputado a la cuenta extrapresupuestaria 1.1.1.3.1.02 "Anticipo de Fondo de Cajeros" (Nº 1731) y distribuido según el siguiente detalle:

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO
12106	VALENTINA POZZER	47.788.483	20,000.00
12105	ROMINA FREIGEDO	35.155.572	20,000.00
	TOTAL		**40.000**

ARTICULO 2º: A la finalización del ejercicio financiero se deberán reintegrar los fondos anticipados. Si los responsables del fondo de cajeros no procedieran a devolver los fondos anticipados hasta el penúltimo día de cierre de ejercicio, se procederá a retener de los haberes correspondientes la suma que hubiera quedado pendiente de restituir.----------

DIRECCION DE CONTADURIA

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

741 26

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 4º: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Auditoría Interna, la Contaduría General y la Dirección General de Tesorería a los fines que cada una de ellas les competa.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO N.º 741 26

DIRECCION DE CONTADURIA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela 01 ABR 2026

VISTO:

La solicitud formulada por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO NAHUEL de acogimiento a los beneficios de eximición de la Tasa por Servicios Generales, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa de Inspección de Motores; y,

CONSIDERANDO:

Que, la entidad se encuentra comprendida en lo establecido por los artículos 59.2 inciso a), 61 inciso 7) y 62 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente;

Que, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 59.2 In fine de la citada Ordenanza;

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo:

DECRETA

Artículo 1°: Exímese del pago total de las Tasas Municipales al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO NAHUEL por las cuentas y períodos que a continuación se detallan:------

CUENTA	TASA	PERÍODO	LEGAJO
4457	1001	2026/01 a 2026/12	252.109
122942	1001	2026/01 a 2026/12	252.109
4940	1001	2026/01 a 2026/12	252.109
29792	1001	2026/01 a 2026/12	252.109
29793	1001	2026/01 a 2026/12	252.109
29794	1001	2026/01 a 2026/12	252.109
29795	1001	2026/01 a 2026/12	252.109
20430	2004	2026/01 a 2026/12	252.109
20430	2018	2026/01 a 2026/12	252.109

AMIP

742 26

Artículo 2°: Exclúyase del beneficio, a la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora durante la vigencia del convenio correspondiente. ----------

Artículo 3°: La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus respectivas dependencias.----------

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese y Cumplimentado que sea **ARCHÍVESE**.--------

DECRETO N° 742 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 04

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

El Decreto N° 199/26; y

CONSIDERANDO:

Que se incurrió en un error material involuntario en el Artículo 2° de dicho Decreto al colocar una fecha errónea de baja del legajo 9494, correspondiendo la fecha 22 de diciembre de 2025;

Que, es necesario subsanar la situación expuesta rectificando el citado acto administrativo, según lo establece el artículo 115° de la Ordenanza General N° 267/80;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Rectificase el Artículo 2° del Decreto N° 199/26, el cual - - - - - - - -quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.-Determínase la baja de los agentes que a continuación se- - - - - - - - - -detallan y a partir de las fechas que en cada caso se indican:

Leg.	Apellido/s y Nombre/s	D.N.I.	Fecha
11920	RUIZ JUAN GABRIEL	33783365	30/11/2025
40202	ROMERO JAQUELINE PAOLA	25467496	30/11/2025
9562	PAPILLU IVAN	40944451	30/11/2025
9563	BRUERA VALENTINA	45897656	30/11/2025
11298	DUSINA CAROLA LUNA	42537800	31/10/2025
11299	LAZARTE SONIA ELISABET	33338168	31/10/2025
11300	VARGAS VICTORIA ANABELA	41997986	31/10/2025
11301	SANTILLAN MAIRA NAHIR	44215764	31/10/2025

////.-

DIRECCIÓN GENERAL De Planif y Ctrol. Gestatva

743 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

11303	OJEDA FABIANA ALEJANDRA	31316288	31/10/2025
8781	FERREYRA MARTIN DANIEL	31503788	15/10/2025
9793	CANDIA DEISY	44646253	19/11/2025
11935	CRISTALDO MARTINA ALEJANDRA	44256432	29/10/2025
11536	BLANCO GONZALEZ DIEGO FABIAN	46262232	30/11/2025
11302	RODRIGUEZ MARIA ELENA	29748481	31/10/2025
9494	MACAN JAQUELINE	39708112	22/12/2025
7516	AROCHA CRISTIAN LEONARDO	40290365	30/11/2025
5647	GOMEZ ANA LAURA	36170509	03/11/2025
11059	PEGORARI AZUCENA BEATRIZ	35911938	31/10/2025
2585	ESCOBAR PABLA ALEJANDRA	29647172	31/10/2025
9795	CHIMENTI PAOLA MELINA	24825668	31/10/2025
11313	ROMERO WALTER ROBERTO	30160776	31/10/2025
11306	SANCHEZ WALTER ADRIAN	45624161	31/10/2025
11302	RODRIGUEZ MARIA ELENA	29748481	31/10/2025
11307	ZOTELO LILIANA JULIA	25671342	31/10/2025
5620	SOSA DANIELA ELIZABETH	35167409	31/10/2025
9781	ROMANO MELANY SOL	45285129	30/11/2025
8477	VICENTE MARCELO FABIAN	17658816	09/12/2025

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVESE.
- -

DECRETO N°: 743 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa
PFS

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente SANCHEZ MONICA CRISTINA, mediante la cual solicita su reubicación a la Dirección Call Center, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado ya que la agente cumple con el perfil adecuado para dicha función;

Que a raíz de la función asignada se le debe abonar la "Bonificación Call Center" del 70% (setenta por ciento) del haber básico, creada por el Artículo 3° del Decreto N° 2413/12;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente SANCHEZ MONICA CRISTINA, Leg. N° - - - - - - - 6.141 como Operadora de Call Center por 30,00 horas semanales, en la Dirección Call Center, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de marzo de 2026, y con carácter interino.- - - - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Déjase establecido que la agente mencionada en el Artículo- - - - - - -1° mantendrá la categoría de Operador de Call Center por 30,00 horas semanales, mientras se encuentre desempeñando tal función, de lo contrario se procederá a reubicarla en la categoría presupuestaria correspondiente como Técnico -Clase IV- por 42,00 horas semanales.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 7°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.
- -

DECRETO N°: 744 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal MOYA LEANDRO JAVIER, quien se desempeña como Agente de Guardia Comunal por 48,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Guardia Comunal, dependiente de la Secretaria de Gobierno, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 08 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que habiendo presentado descargo, del mismo no se desprende ni aporta razones suficientes para justificar dichas ausencias, por lo que se debe decretar su cesantía;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

////.-

745 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía del agente MOYA LEANDRO JAVIER, Leg. - - - - - - -N° 11.513, D.N.I. N° 36.484.834, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 19 de marzo de 2026.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal MOYA DAIRA MIA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - -MOYA DAIRA MIA, Leg. N° 11.898, D.N.I. N° 47.232.526, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 24 de febrero de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - - de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza 3114/92, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante decreto N° 754/92; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se crea el Fondo Municipal de Seguridad Social, el cual establece subsidios por fallecimiento de agentes municipales y de sus cónyuges o hijos;

Que el día 02 de marzo de 2026 se ha producido el deceso de MUÑOZ ENZO hijo del agente municipal MUÑOZ FEDERICO;

Que por lo expuesto corresponde abonar el subsidio previsto en esa reglamentación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCIÓN GENERAL Coordinación y Seg. Operativo

ARTÍCULO 1°.-Abónese a MUÑOZ FEDERICO, D.N.I. N° 38.585.505, Leg. N° 5.974 - - - - - - el subsidio previsto en la reglamentación del Fondo Municipal de Seguridad Social, la suma total de $ 13.712.466,40 (Pesos trece millones setecientos doce mil cuatrocientos sesenta y seis con cuarenta centavos). - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demande el cumplimento del Artículo prece- - - - - -dente se imputará a la Cuenta "Fondo Municipal de Seguridad Social".- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal GUTIERREZ MAYRA ALEJANDRA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - -GUTIERREZ MAYRA ALEJANDRA, Leg. N° 9382, D.N.I. N° 36.286.146, quien se desempeña como Administrativo -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Tráfico y Vialidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 06 de marzo de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecreta- - - - - -ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza 3114/92, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante decreto N° 754/92; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se crea el Fondo Municipal de Seguridad Social, el cual establece subsidios por fallecimiento de agentes municipales y de sus cónyuges o hijos;

Que el día 07 de junio de 2025 se ha producido el deceso de JARA CARREÑO PABLO ANTONIO cónyuge de la agente municipal PRIETO MARIA RITA FERNANDA;

Que por lo expuesto corresponde abonar el subsidio previsto en esa reglamentación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 1°.-Abónese a PRIETO MARIA RITA FERNANDA, Leg. N° 8996, D.N.I. N° 29.950.316, el subsidio previsto en la reglamentación del Fondo Municipal de Seguridad Social, la suma total de $ 3.959.976,60 (Pesos tres millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis con sesenta centavos). - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demande el cumplimento del Artículo prece- - - - - -dente se imputará a la Cuenta "Fondo Municipal de Seguridad Social".- - - - -

Florencio Varela 01 ABR 2026

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo controles de alcoholemia en el Partido de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento con las tareas de control de alcoholemia en la vía pública, resulta necesaria la adjudicación periódica de boquillas largas para ser utilizadas en los respectivos alcoholímetros.

Que, consta presupuesto de venta expedido por la firma Baldor, del cual surge que el costo unitario de cada boquilla asciende a la suma de Pesos Un Mil Ciento Veintiocho con noventa y nueve centavos ($ 1.128,99) más el correspondiente Impuesto del Valor Agregado (IVA), arroja por la adquisición de mil (1000) unidades la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con setenta y nueve centavos ($ 1.364.999,79.-).

Que, en consecuencia, debe contarse con la suma mencionada ut-supra, a fin de afrontar el gasto referido precedentemente, resultando procedente anticipar dicho monto, al Sr. Subsecretario de Defensa Civil, Logística y Taller, Sr. Franco Ricardo Risso.

POR ELLO:

El Intendente Municipal de Florencio Varela en uso de las atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

SECRETARIA DE GOBIERNO

ARTICULO 1º: ANTICÍPESE, al Sr. Subsecretario de Defensa Civil, Logística y Taller, Franco ---------- Ricardo Risso, DNI 18.628.473, Legajo Nº 1498, la suma de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con setenta y nueve centavos ($ 1.364.999,79.-), a los efectos de afrontar los gastos mencionados en el considerando del presente.-

750 26

ARTÍCULO 2º: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.02.000; Categoría Programática 58.01; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 2.9.6.----------

ARTÍCULO 3º: La suma anticipada en el artículo 1º, quedará sujeta a posterior rendición de ---------- cuentas ante la Dirección General de Rendiciones, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente.----------

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por ---------- el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, la ---------- Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería, de Rendiciones y de Registro y Legislación, a sus efectos.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**.----------

DECRETO Nº: 750 26

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 04

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 01 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1054-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el mantenimiento de fibra óptica;

Que, a fojas 5 del mencionado expediente de la Secretaria de Modernización, Innovación y Tecnología fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 1 de la L.O.M.----------

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma COSEIDI S.A. la Compra Directa N°44/2026, en la suma de $13.680.000.- (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100) según el citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 751 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS		BOM N° 04

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 01 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1072-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el mantenimiento de fibra óptica;

Que, a fojas 5 del mencionado expediente de la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 1 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma P.I. S.R.L la Compra Directa N°45/2026, en la suma de $13.680.000.- (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100) según el citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 752 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

El trámite de Transferencia de Fondo de Comercio, entre la sociedad **ALCOBA VALERIA ANABEL E INSUA LAURA DANIELA S.H.** y la señora **ALCOBA VALERIA ANABEL**, en el **Expediente Administrativo N°4037-7090-A-2013 cuerpos I y II**; y

CONSIDERANDO:

Que, el comercio explotado por la sociedad **ALCOBA VALERIA ANABEL E INSUA LAURA DANIELA S.H.** se hallaba habilitado para el rubro "**CAFETERIA Y PASTELERIA (SIN ELABORACION) VENTA MINORISTA"** conforme Decreto N°60/15 obteniendo su respectivo certificado a fs. 136;

Que, con fecha 06 de Marzo de 2018, mediante nota alcance N° 4/18 se solicita transferencia de fondo de comercio entre la sociedad **ALCOBA VALERIA ANABEL E INSUA LAURA DANIELA S.H.** y la señora, **ALCOBA VALERIA ANABEL** de la nombrada en primer término a favor de la segunda (fs.163);

Que, obran las correspondientes publicaciones de edictos en el diario local y Boletín Oficial (fs. 171 y 173);

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral verificándose buenas condiciones de funcionamiento (fs. 407);

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanzas Nº 544/79 y la N° 9172/18 Artículo 10 y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 1991/18 y su modificatoria Nº 680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la transferencia de fondo de comercio entre la sociedad ---------- **ALCOBA VALERIA ANABEL E INSUA LAURA DANIELA S.H.** a favor de la señora **ALCOBA VALERIA ANABEL, expediente administrativo N°4037-7090-A-2013 cuerpos I y II**, respecto a la explotación del Comercio con rubro **"CAFETERIA Y PASTELERIA"** teniéndose a la nombrada en ultimo termino como única responsable del mismo.----------

ARTICULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, a nombre de la nueva titular, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

753 26

ARTICULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTICULO 4º: Por intermedio de la Subdirección de Expedientes Administrativos, ---------- recaratúlese el expediente, sin alterar la numeración que éste lleva, de tal manera que figure el adquirente del Fondo de Comercio, como titular de las actuaciones de marras.----------

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno y ---------- la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº: 753 26

SECRETARIA INSPECCIÓN GENERAL
FML

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1013-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la refacción de subsuelo Ala Central – Edificio de Desarrollo Social, ubicado en calle 205- Juan Baustista Alberdi, esq. 218- Aristóbulo Del Valle del barrio centro de este Partido, incluyendo en esta XI etapa el equipamiento de 2 (dos) matafuegos de 5kg. Clase ABC, todo ello con el fin de acondicionar integralmente la infraestructura edilicia mencionada, a realizarse mediante el Fondo de Obras Públicas, establecido en el Artículo 381º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº10880/25;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.34/2026 1er.llamado, para el día 14 de abril de 2026 a las 12:00 hs. para la refacción de subsuelo Ala Central – Edificio de Desarrollo Social, ubicado en calle 205- Juan Baustista Alberdi, esq. 218- Aristóbulo Del Valle del barrio centro de este Partido, incluyendo en esta XI etapa el equipamiento de 2 (dos) matafuegos de 5kg. Clase ABC, según lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.54, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objetos del Gasto 4.2.1.01.02. y 4.3.9.01. ----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 5 a 31 inclusive, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $23.100,00 (PESOS VEINTITRES MIL CIEN CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $46.115.795,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 754 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1014-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la construcción de cordón cuneta en hormigón simple – Etapa III, en calle Jorge Newbery entre calles Pedro Bourel y 25 de Mayo de 1810 del barrio Centro de este Partido. La obra tiene como objetivo mejorar y facilitar la accesibilidad de peatones y garantizar el escurrimiento de excesos de agua pluviales de la mencionada calle;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro. 32/2026 1er.llamado, para el día 14 de Abril de 2026 a las 11:00 hs. para la construcción de cordón cuneta en hormigón simple – Etapa III, en calle Jorge Newbery entre calles Pedro Bourel y 25 de Mayo de 1810 del barrio Centro de este Partido, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 46 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $32.800,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $65.434.195,35 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 755 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 04

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1016-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de trabajos exteriores para el funcionamiento de la Secretaría de Educación en sector A3 del predio AGFA- Etapa IV, ubicado en el barrio La Pileta de la localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.35/2026 1er.llamado, para el día 14 de abril de 2026 a las 12:30 hs. para la ejecución de trabajos exteriores para el funcionamiento de la Secretaría de Educación en Sector A3 del predio AGFA- Etapa IV, ubicado en el barrio La Pileta de la localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela, según lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.2.03.81.----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 11 a 35 inclusive, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $54.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $107.420.546,48 (PESOS CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).-

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 756 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego Ultrejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1017-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el acondicionamiento de material de demolición ubicado en la Planta Asfáltica Municipal mediante la contratación de un equipamiento mínimo necesario de 1 (una) excavadora tipo Caterpillar Mod.320 y 1 (una) minicargadora con martillo hidráulico, incluyendo un supervisor, un operador y un maquinista, para que dicho material pueda ser ingresado en la tolva de la trituradora de hormigón MC ZMG Mod.600/900 con numero de patrimonio municipal 51.628, para ser utilizado en trabajos de mejoramiento de calles de tierra que serán programados por la Dirección de Pavimentos e Hidráulica;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.33/2026 1er.llamado, para el día 14 de Abril de 2026 a las 11:30 hs. para el acondicionamiento de material de demolición ubicado en la Planta Asfáltica Municipal mediante la contratación de un equipamiento mínimo necesario de 1 (una) excavadora tipo Caterpillar Mod.320 y 1 (una) minicargadora con martillo hidráulico, incluyendo un supervisor, un operador y un maquinista, según lo expuesto en el Considerando.-------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.9.05.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 4 a 10 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $34.500,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $68.940.000,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 757 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1027-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la puesta en valor de calzadas empedradas, en Calle Jorge Newbery entre calles Pedro Bourel y 25 de Mayo de 1810, y en Calle 25 de Mayo de 1810 entre calles Dalmacio Velez Sarsfield y Jorge Newbery, en el barrio Centro de este Partido. La obra tiene como objetivo mejorar y facilitar la transitabilidad vehicular y peatonal como también garantizar el óptimo escurrimiento de excesos de aguas pluviales en las calles mencionadas;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.36/2026 1er.llamado, para el día 14 de Abril de 2026 a las 13:00 hs. ---------- para la puesta en valor de calzadas empedradas, en Calle Jorge Newbery entre calles Pedro Bourel y 25 de Mayo de 1810, y en Calle 25 de Mayo de 1810 entre calles Dalmacio Velez Sarsfield y Jorge Newbery, en el barrio Centro de este Partido, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.75.71, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 4.2.2.03.81.----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 44 inclusive, del citado expediente ---------- administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $48.500,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIEN- ---------- TOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $96.415.500,00 (PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES ---------- CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura ---------- General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 758 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1057-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramientos de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como de transeúntes;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro. 31/2026 1er.llamado, para el día 14 de Abril de 2026 a las 10:30 hs. para la ejecución de obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en diferentes calles de distintos barrios del Partido, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 34 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 759 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 01 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1059-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la adquisición de 80 (ochenta) tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, necesaria para la producción de concreto asfaltico;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.37/2026 1er.llamado, para el día 14 de abril de 2026 a las 13:30 hs. para la adquisición de 80 (ochenta) tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, según lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01. Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objetos del Gasto 2.6.4.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 4 y 5, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $35.500,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $70.495.040,00 (PESOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 760 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 01 ABR 2026

Visto:

Los eventos y actividades culturales, sociales y comerciales que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de abril del año 2026, y;

Considerando:

Que, la vocación de este Gobierno Municipal es brindar una amplia variedad de servicios y fomentar los distintos programas y proyectos impulsados por la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo;

Que entre dichas actividades se encuentran la realización de la JORNADA DE PROMOCIÓN FLORÍCOLA, el MERCADO ACTIVO, el ESPACIO DE COMERCIALIZACIÓN "PASEO DE EMPRENDEDORES MUNICIPAL", TURISMO RELIGIOSO, el MERCADO DE PRODUCTORES FAMILIARES, el PROGRAMA HUERTAS VARELENSES, TURISMO RURAL, el "PROGRAMA CONOCIENDO NUESTRO DISTRITO" Y LAS VISITAS DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS AL PARQUE INDUSTRIAL.

Que, el cronograma que se acompaña como Anexo I al presente, puede sufrir modificaciones y/o alteraciones por condiciones climáticas o motivos de fuerza mayor;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal encuentra propicio declarar a los mismos de interés municipal.

SIDP
FR

Por ello:

El **Intendente Municipal del Partido de Florencio Varela,** en función de las atribuciones inherentes a su cargo;

761 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárense de Interés Municipal los eventos y actividades culturales, ---------- sociales y comerciales que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de abril del año 2026, los cuales se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante del presente. ----------

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios ---------- de Industria y Desarrollo Productivo, de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que ---------- conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

ARTICULO 4º: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ---------- para su difusión en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal ---------- y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N º: 761 26

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

SIDP
FR
MD

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

1) "JORNADA DE PROMOCIÓN FLORÍCOLA"

Que el colorido paseo modificará el escenario habitual que observan los peatones y transeúntes que visitan la zona céntrica del distrito

Que las vecinas y vecinos encontrarán ofertas especiales en flores de corte, plantas de jardín, aromáticas u ornamentales provenientes de la zona rural del partido que combinan precios accesibles con una excelente calidad.

Fecha: jueves 9 de abril de 2026.-

Horario: 9 hs. a 18 hs.

Lugar: Casa de la Provincia de Buenos Aires, sita en Diagonal Granaderos del General San Martin Nº 46 esquina Avenida General José de San Martín.

Fecha: jueves 16 de abril de 2026.-

Horario: 9 hs. a 18 hs.

Lugar: Peatonal Bernardo de Monteagudo. - entre calles San Juan y Dr. Nicolas Boccuzzi -Localidad: San Juan Bautista, de nuestro partido.

2) "MERCADO ACTIVO"

SIDP
FR

Que, en el marco de las políticas públicas que lleva adelante este Gobierno Municipal, en pos de dar cumplimiento con los objetivos generales de crear alternativas productivas y comerciales que contribuyan a mejorar los niveles de competitividad y productividad y dado que el intercambio comercial se realiza en forma directa entre

761 26

Florencio Varela
Municipalidad

actores productivos y consumidores finales, resultaba imprescindible brindar una alternativa superadora con una visión integral que incluya la coordinación entre las Autoridades Gubernamentales y los actores económicos locales mediante la realización de acuerdos relativos a metodologías de comercialización, abastecimiento y logística de determinados productos en todo el Partido;

Que, en el sentido señalado precedentemente, por propuesta del Departamento Ejecutivo en el año 2018 se creó el "Mercado Activo" cuyo objetivo principal es el de reactivar el consumo local a través de la vinculación del comerciante con los vecinos del Partido y entre los vecinos, comerciantes, emprendedores y el sector industrial y productivo.

Que, la presente iniciativa se llevará a cabo en conjunto con el Programa "Mercados Bonaerenses" del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires a través del cual se comercializarán a un costo accesible diversos alimentos de la canasta básica como ser pastas, lácteos y carne.

Fecha: viernes 10, 17 y 24 de abril de 2026.

Horario: 8 hs. a 18 hs.

Lugar: Calle 25 de Mayo de 1810 e/ calles Batalla de Ayacucho y Batalla de Maipú, Barrio Centro.

3) <u>"ESPACIO DE COMERCIALIZACIÓN "PASEO DE EMPRENDEDORES MUNICIPAL"</u>

Fecha: Miércoles 1, 8, 15, 22 y 29 de abril de 2026.

Horario: 9 hs. a 14 hs.

Lugar: Plaza Callegari, sita en Avenida Gral. Juan Domingo Perón y calle España, localidad Centro de nuestro distrito.

SIDP
FR

761 26

Florencio Varela
Municipalidad

Fecha: Jueves 9, 16, 23 y 30 de abril de 2026.

Horario: 9 hs. a 14 hs.

Lugar: Plaza Callegari, sita en Avenida Gral. Juan Domingo Perón y calle España, localidad Centro de nuestro distrito.

Fecha: Viernes 10, 17 y 24 de abril de 2026.

Horario: 9 hs. a 14 hs.

Lugar: Plaza Callegari, sita en Avenida Gral. Juan Domingo Perón y calle España, localidad Centro de nuestro distrito.

4) "TURISMO RELIGIOSO"

En nuestro Partido conviven diversos cultos producto de las diferentes colectividades que fueron poblando Florencio Varela (y que se sumaron, así, a los pueblos preexistentes y sus respectivos acervos de elementos culturales -tangibles e intangibles-). Es por eso que la multiplicidad de templos que tiene puede resultar un gran atractivo religioso, histórico, cultural y arquitectónico. La Actividad prevista tiene por objetivos:

1) Conocer la riqueza religiosa y cultural de los templos de las diferentes confesiones existentes en la ciudad rescatando el valor de su diversidad.

2) Estrechar lazos con las diferentes religiones, mostrando la importancia de convivir en un marco de tolerancia y paz.

El Circuito de Turismo Religioso se llevará a cabo tres veces al mes con una duración de 4 horas.

Instituciones que formarán parte de los primeros circuitos:

SIDP
FR

761 26

Florencio Varela
Municipalidad

- Parroquia San Juan Bautista
- Santuario de Schoenstatt
- Catedral Belén
- Iglesia Evangélica del Río de la Plata
- Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días
- Escuela Científica Basilio
- Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Fecha: Tercera y cuarta semana del mes de abril de 2026. Fecha y hora de la actividad a definir.

5) <u>"MERCADO DE PRODUCTORES FAMILIARES"</u>

Mercado de Productores Familiares es el programa del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad que promociona la producción y el consumo de Alimentos a bajo costo acercando a productores, productoras, consumidores y consumidoras a través de una red de ferias y mercados en toda la provincia de Buenos Aires.

Fecha, lugar y horario a confirmar.

6) <u>"PROGRAMA HUERTAS VARELENSES"</u>

El Programa Huertas Varelenses surge como una iniciativa municipal destinada a promover la soberanía alimentaria, la producción agroecológica y la educación ambiental en el territorio de Florencio Varela. Desde el año 2017 a través de la creación y fortalecimiento de huertas familiares, comunitarias e institucionales, el

SIDP
FR

761 26

Florencio Varela
Municipalidad

programa busca recuperar saberes tradicionales, fomentar el consumo responsable y mejorar la calidad de vida de las y los vecinos mediante la producción local de alimentos sanos, accesibles y sustentables.

Fecha, lugar y horario a confirmar.

7) "TURISMO RURAL"

Este programa consiste en un recorrido por uno o más productores hortícolas y /o florícolas: la visita a los productores permite al visitante conocer la cultura local, involucrarse en la forma de vida del productor y su familia, observar las practicas productivas y el procesamiento de sus productos. Las visitas son destinadas principalmente a vecinos/as del distrito.

Fecha: Segunda semana del mes de abril de 2026. Fecha y hora de la actividad a definir.

8) "PROGRAMA CONOCIENDO NUESTRO DISTRITO"

El programa forma parte de los PYPEM; se lleva a cabo en dos (2) etapas, la primera mediante una visita al establecimiento educativo, en donde se realiza una charla sobre la historia de nuestro distrito, así como el de sus instituciones, producción, industria, etc., la misma tiene además el soporte mediante material audiovisual. La segunda etapa consiste en un recorrido guiado por el casco histórico, el cual comprende la visita a alguno de los edificios más destacados, Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico, el Palacio Municipal y la Parroquia San Juan Bautista.

Fecha lugar y horario a confirmar.

SIDP
FR
147

761 26

Florencio Varela
Municipalidad

9) "VISITAS DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS AL PARQUE INDUSTRIAL"

En el 2016 dentro del Parque se radico la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, la cual fue aumentando significativamente sus aportes con las empresas y la población local desde 2017 hasta la actualidad, promoviendo la cercanía con las empresas, simplificando los trámites y gestiones administrativas ahorrándoles la necesidad de tener que ir a distintas dependencias del Municipio, lo que significa que día a día se reciban gran cantidad de personas, como así, también, la afluencia de distintos grupos de los cuales están participando de recorridas dentro del mismo, entre ellos, las visitas de diversas escuelas técnicas de nuestro distrito a quienes se le comenta a través del recorrido la importancia del Parque en nuestro partido para la generacion de nuevos puestos de empleo.

Fecha lugar y horario a confirmar.

SIDP
FR

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

761 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 06 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4037-3790-D-2024 caratulado "Dirección General de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales. S/ Denuncia espontánea del Sr. Guerra Federico Agustin", y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados se inician a consecuencia de la denuncia espontánea efectuada por el Sr. Guerra Federico Agustin en fecha 07 de Noviembre de 2024, ante la Dirección de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales, de la cual se desprende lo siguiente: "...el sábado 02 de noviembre del corriente año, el agente Nicolas Santiago Cabral González DNI: 34.964.211, se comunica con el dicente vía Whatsapp manifestándole que tuvo un problema familiar y que no contaba con un lugar en donde pasar la noche. Que el dicente le manifiesta que era una situación complicada y que lo único que podía hacer, es pasarle el contacto al área de asistencia directa, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social. Que luego de ello, la Secretaría de Desarrollo Social se contactó con el Sr. Cabral González. Pasada la media hora, se comunican con el dicente desde la Secretaría de Desarrollo Social, manifestando que el Sr. Cabral González los había agredido verbalmente, insultándolos y que no había accedido a recibir ayuda de su parte, luego de ello el agente Cabral se comunica nuevamente con el dicente vía Whatsapp insultando y agrediéndolo por audios, los cuales acompaña a estas actuaciones en un pendrive. Que asimismo el Sr. Cabral González amenazaba al dicente y lo invitaba a pelear con él. Que el día 04 de noviembre del corriente año, el Sr. Cabral González se apersonó en la Casa de la Cultura alrededor de las 19:00 hs., en estado de embriaguez, y mantuvo una discusión con los agentes Hernan Zavala, profesor de bajo y Valdivieso Cesar,

762 26

Dirección de Sumarios
MM
SR

coordinador de Bandas de Rock, todos ellos agentes municipales pertenecientes a la Secretaría de Cultura. Que precisamente lo que ocurrió fue que el agente Cabral González, ingreso al aula del taller de bajo, la cual se encuentra en la Casa de la Cultura, que en la misma había menores de edad, y se sentó entre los alumnos, que el mismo no podía encontrarse allí, ya que los únicos que podían estar ahí eran los profesores y los alumnos. Que al notar el estado de embriaguez, los Sres. Zavala y Valdivieso invitan al agente Cabral González a retirarse, al hacerlo este comienza a insultarlos y a gritar, completamente exaltado, luego se retiró del lugar. Que el día de ayer, 06 de noviembre del corriente año, el Sr. Cabral González se apersonó nuevamente a la Casa de la Cultura, a las 19:00 hs. aproximadamente y solicitó hablar en privado con el dicente, que el mismo le refiere que podían hablar pero lo harían con su compañero presente, el Sr. Víctor Hugo Leg. 536, sereno de la Casa de la Cultura. Que el Sr. Cabral González, de manera desafiante y diciendo que era "un cag..." (Sic), insistía al dicente que hablaran en privado. Que al no acceder, el mismo se retiró del lugar. Seguido a ello, el dicente les solicita a los Sres. Sergio Gómez, Leg. 7587, y Víctor Hugo Romero a acompañarlo a un evento de la Orquesta Municipal que se estaba desarrollando en la Peatonal de Monteagudo. Una vez en el evento, el Sr. Cabral González vuelve a increpar al dicente, que el mismo se encontraba en estado de embriaguez, con una lata de cerveza en la mano, le manifestaba al dicente que quería hablar en privado con el mismo, a lo cual el dicente le refiere que lo haría con sus compañeros estando presentes, que al hacerlo el Sr. Cabral González comienza a insultar al dicente y luego se retira. Luego, siendo las 21:00 hs. aproximadamente, al finalizar el evento de la Orquesta, el dicente, junto con un grupo de empleados de la Secretaria de Cultura, se retiran de la Peatonal de Monteagudo y se dirigen a la Casa de la Cultura. El Sr. Cabral González los sigue por detrás y comienza a intentar hablar con cada uno de los presentes, manifestándole a los mismos que deseaba hablar con el dicente en privado porque "lo quería cag... a piñas" (sic). Que al llegar a la Casa de la Cultura, el Sr. Cabral González se quedó afuera esperando al dicente, ya que insistía en el

762 26

Direcc. de Sum.
MM
SR
NEA

hecho de querer golpearlo. Que el dicente se comunicó con la Guardia Comunal y los mismos enviaron tres móviles, con personal policial de acompañantes. Cuando los mismos llegaron, el Sr. Cabral González se retiró del lugar. Luego, siendo las 00:30hs. del día de la fecha, el Sr. Cabral González vuelve a comunicarse vía Whatsapp con el dicente, amenazando de muerte, que dichas comunicaciones el dicente las acompaña en pendrive adjunto...El dicente quiere agregar que teme por su vida, la de su familia y la de sus compañeros de trabajo, ya que el Sr. Cabral González manifiesta circular con armas blancas y de fuego a su disposición y que de no contar con alguna de ellas, rompería una botella de vidrio para hacerles daño. Que hace nueve años que presta servicios para esta administración y nunca tuvo conflicto alguno de sus compañeros...". (fs.02 a 05)

29
762

Que luce sobre el cual contiene un Pendrive donde se pueden observar capturas de pantalla de conversaciones entre el Sr. Guerra y el Sr. Cabral González y audios de este último enviados al Sr. Guerra. (fs. 05)

Que atento a la posible comisión de un hecho ilícito se ha efectuado denuncia penal en los términos del Art. 287 inc. 1 del CPPBA por los hechos de marras, luciendo escrito de presentación a fojas 09/10 dando origen a la I.P.P. N° 13-02-25831-24, en trámite por ante la UFI y J N° 11, Fiscalía Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes. (fs. 13)

Que obra nota del agente Hernan Zavala el cual manifiesta: "...sobre un incidente ocurrido el lunes 4 de noviembre de 2024, a las 19:30 hs. en el aula donde se desarrollaba el taller de Ensamble a mi cargo. En ese momento, me encontraba en el aula con los alumnos cuando observé la entrada de una persona encapuchada, quien posteriormente se identificó como Nicolas Cabral, del área de sonido. Al percibir su presencia, le consulté si necesitaba algo, a lo que respondió negativamente. Procedí a informarle que, debido a las normas establecidas, no estaba permitido el ingreso de personas ajenas al taller, a lo cual

Dirección de Sumarios
MM
SR
MM

respondió que trabajaba en el lugar. Instantes después, el Sr. Cesar Valdi, profe que coordina las actividades de Actividades Musicales, se presentó en el aula, por lo que le expliqué la situación. Mientras Valdi se disponía a resolver el asunto, el Sr. Cabral, con una actitud desafiante, comentó en voz alta a Valdi: "Apúrate, sos lento. No ves que están tocando". Además, comenzó a manipular el equipo sin autorización, a lo que Valdi le solicitó que lo dejara, ya que él mismo realizaría las conexiones. Al observar la situación, me acerqué al Sr. Cabral y le pedí que saliera del aula para evitar inconvenientes. En ese momento, el Sr. Cabral me dio una palmada en la espalda y, en un tono que interpreté como amenazante, me susurró: "Ya vas a venir al sonido que te opere". Durante la interacción, noté además que tenía un fuerte olor a alcohol...". (fs. 18)

762 26

Que obra nota del Licenciado Leandro Zaworotny, Director de Actividades Musicales, manifestando: "El día lunes 4 de noviembre de 2024 (tarde/noche): El coordinador de Bandas de Rock, Cesar Valdivieso, se comunicó por medio de audios de WhatsApp, informándome que había tenido un problema con Nicolas Cabral en sala de música. Según Valdivieso, al pedirle a Nicolas que se retirara de la sala, ya que se estaba dando clases, Nicolas reaccionó de manera violenta, agrediéndolo verbalmente. El día jueves 8 de noviembre de 2024: El mismo día, Nicolas Cabral se presentó en una actividad que teníamos en Sallares y Monteagudo. En esa ocasión, increpó nuevamente a Federico Guerra, generando un ambiente tenso. Intentamos tranquilizarlo, pero estaba claramente alterado. Nicolas siguió a Guerra hasta la Casa de la Cultura, donde continuó con su actitud agresiva, quedándose en la puerta del edificio. En ese momento, Federico se vio obligado a llamar a la Guardia Comunal, quienes llegaron rápidamente y consiguieron que Nicolas se retirara. El día viernes 9 de noviembre de 2024: Alrededor de las 8:15, recibí una llamada de un número desconocido, el cual resultó ser Nicolas Cabral. En la conversación, Nicolas me solicitó el número de teléfono de Víctor Hugo, sereno de la Casa de la Cultura, ya que según él, quería agredirlo. Además, continuó amenazando a Federico Guerra, repitiendo que iría

Dirección de Sumarios
MM
SR
MM

a buscarlo para seguir con las agresiones. Traté de calmarlo y explicarle que esa actitud no era apropiada, pero Nicolas respondió de manera desafiante, diciendo: "No te estoy pidiendo permiso, te estoy diciendo lo que voy hacer. A lo largo de la llamada, siguió reiterando sus amenazas hacia los compañeros de trabajo". (fs. 19)

Que luce nota efectuada por el agente Cesar Valdivieso, manifestando: "El día lunes 4 de noviembre del 2024, a las 19:30 hs. (aprox) ingreso al aula de música en la Casa de la Cultura para conectar los bafles de voces, así el Ensamble del programa "Escuela bandas de rock" que empezaba a esa hora a desarrollarse podría utilizarlos (como lo hace habitualmente todos los lunes). Noto que adentro se encontraba, además de alumnos y del profesor Hernan Zavala, Nicolás Cabral, sonidista de la Secretaria a la que pertenecemos. Este se acercaba a los alumnos, mientras que ellos tocaban, y les hablaba. No le dije de inmediato que no podía estar dentro del aula, por ser un compañero de trabajo, decidí esperar a que se fuera por si solo permitiéndole permanecer unos minutos adentro. Es una norma que tenemos dentro del programa que en aula solo pueden permanecer los alumnos que cursan y el profesor a cargo, no entran ni los padres de los alumnos. Luego el profesor Zavala me contó que él ya le había prohibido la entrada, minutos antes de que yo llegue, y que esta persona le respondió con hostilidad. Termino de conectar el primer bafle, lo que me habrá llevado entre 5 o 10 minutos porque es el driver (parlante de agudos) lo que conecto, para lo cual lo tengo que desarmar. Y cuando estoy trabajando en el segundo bafle, Nicolas se acerca a enchufarlo, como para ayudarme, a lo cual le digo que dejara que me arreglaba yo solo (necesitaba yo que ese bafle siguiera desenchufado), a lo cual me contesta algo como "lento, lento, cuando el cantante quiere cantar hay que conectarlo rápido como los shows". Su tono de crítica, que no era de ayuda, me hizo decidirme a pedirle que saliera del aula…su postura de volcarse hacia los alumnos que estaban tocando para hablarles incomodaba. Giré, me acerqué a él porque la música sonaba fuerte, para hablarle y ahí noté su aliento a alcohol, y

26
162

Dirección de Sumarios
MM
SR

entonces le dije que por favor saliera, que no podía estar ahí, que solamente podían estar el profe y los alumnos, que en cuanto yo terminara también lo iba a hacer, y volví a voltearme hacia el bafle y continué mi trabajo notando que él salía del aula. Una vez que terminé, unos minutos después, salí del aula y me puse a conversar con el padre de la alumna Sabrina Coronel. Entonces Nicolás se me acercó y me pidió hablar conmigo de un proyecto que tenía, nos alejamos un poco entonces para hacerlo en privado. Ahí me dice que al ver a los chicos tocando él se había inspirado, pero yo lo había sacado del aula. A lo que le contesté que lo había hecho porque era norma que sólo permanecieran en ella los alumnos y el profesor, y le mostré que el padre de la alumna estaba fuera y que yo también había salido. Él me dijo entonces que yo podría haber hecho una excepción. Entonces me dijo algo así como, acercándose más a mí y en un tono muy agresivo, que él siempre me había ayudado en los shows del programa en los que le tocó trabajar y que yo lo había sacado del aula, que no lo convocara nunca más para trabajar (que no lo pidiera al área) y que si le tocaba trabajar conmigo no me iba ayudar en nada. El tono de su voz era muy elevado, agresivo, prácticamente me estaba invitando a pelear. A todo lo que dijo yo le contesté que estaba bien, porque me daba cuenta que su actitud era injustificada, no había pasado nada que pudiera generarla, le había pedido que saliera del aula como suelo hacerlo con cualquiera que ingresa a escuchar, con los mejores modos. Quiero agregar que yo siempre tuve muy buena relacion con él, que el trato siempre fue muy cordial en ambos sentidos, y que en ese momento que relato él parecía ser otra persona. Como yo no le di pie para discutir más o pelear, aprobándole todo lo que decía, solo quería que se fuera (no podía creer que algo así estuviera pasando) se alejó gritándome "maricón". Inmediatamente le escribí a Leandro Zaworotny, Director de Actividades Musicales, contándole lo sucedido". (fs. 20)

26
762

Dirección de Sumarios
MM
SR

Que luce declaración testimonial del Sr. Hernan Sebastián Zavala, quien manifiesta: "...Que el dicente manifiesta que el día 04 de noviembre a las 19.30

horas comenzaba el taller de “Ensamble” en el cual da clase, y al iniciar el mismo se apersona el Sr. Cabral en la puerta del aula, encapuchado y con anteojos, a lo cual el dicente se acerca para poder identificarlo y preguntarle si necesitaba algo y nota que le parece conocido a lo que le consulta quien era, y el Sr. Cabral le responde de manera soberbia que era de sonido. Y el dicente le manifiesta que no podía permanecer dentro del aula ya que hay menores, y éste no le hace caso e ingresa dentro del aula, dirigiéndose a hablarle a un alumno que se encontraba con una guitarra. En el transcurso de esta situación, es cuando ingresa Cesar Valdivieso al aula, y el dicente le pregunta si lo conocía al Sr. Cabral ya que no podía hacer que se retire del aula. El Sr. Valdivieso le responde que sí lo conocía y que el iba a intentar que se retire del aula...el Sr. Cabral se dirige hacia donde se encontraba el dicente, a lo cual le solicita que se retire, que dentro del aula se encontraba el jefe y que iban a tener problemas si no se retiraba, obteniendo como respuesta un golpe en la espalda por parte del Sr. Cabral, y con tono prepotente le manifiesta “ya vas a venir a pedirme algo a sonido” (sic), es en este momento que el Sr. Cabral se acerca y el dicente le siente olor a alcohol. Luego de esta situación el Sr. Cabral se retira del aula...Que el dicente manifiesta que luego de los hechos acaecidos, comienza a hablar con sus compañeros y los mismos le refieren que el Sr. Cabral habría tenido entre dichos con varios compañeros y además, habían recibido amenazas por parte del Sr. Cabral..."(fs. 25/26)

762 26

Que luce declaración testimonial del Sr. Cesar Augusto Valdivieso, del cual se desprende lo siguiente: "...Que el dicente manifiesta que el día 04 de noviembre a las 19.30 horas comenzaba el taller de “Ensamble”, que está a cargo del profesor Hernán Zavala, en el cual se reúnen alumnos de diferentes talleres...Al ingresar al aula el dicente se encuentra con que el Sr. Nicolas Cabral se hallaba dentro del aula, a lo que el dicente procede a realizar sus tareas debido a que el Sr. Cabral es un compañero de trabajo. Luego, el Sr. Cabral se acerca donde se encontraba el dicente queriendo conectar un parlante, y el dicente le manifiesta que no hacía falta, que no lo conecte que se arreglaba solo y el Sr.

Dirección de Sumarios
MM
SR

Cabral le responde de manera hostil refiriéndole que era “lento y que había que resolver más rápido” (sic). Luego, el dicente al acercarse al Sr. Cabral para solicitarle que se retire del aula le siente un olor muy fuerte a alcohol y le manifiesta que se tiene que retirar debido a que en ella solo pueden permanecer los alumnos con su respectivo profesor...El dicente le responde que no, a lo cual el Sr. Cabral reacciona de forma agresiva y le manifiesta al dicente que en los shows siempre lo había ayudado y que el dicente lo había sacado del aula, además le pidió que no lo solicite más para trabajar porque no lo iba a ayudar en nada más...cuando se retira del lugar le gritó el Sr. Cabral al dicente a modo de insulto “Maricón” (sic)..." (fs. 27 a 29)

Que luce declaración testimonial del Sr. Leandro Damian Zaworotny, del cual se desprende lo siguiente: "... Que el deponente manifiesta que el día de acaecidos los hechos recibe mensajes vía WhatsApp por parte de el Sr. Cesar Valdivieso, aproximadamente a las 20.00 horas, donde le manifiesta que había tenido un inconveniente con un agente del área de sonido, y le comenta que era el Sr. Cabral y el mismo se encontraba dentro de un aula de música donde transcurría una clase a cargo del Sr. Zavala, y el Sr. Valdivieso le comenta que le solicitó al Sr. Cabral que se retire del aula ya que no pueden permanecer dentro personas ajenas a los profesores y alumnos. Luego, el Sr. Valdivieso le comenta que el Sr. Cabral estaba fuera de sí y cuando logra que se retire del aula, le comenta el Sr. Baldivieso al dicente, que el Sr. Cabral lo increpa y de forma violenta le dice que siempre lo había ayudado y que a partir de ese momento no cuente más con su ayuda y además recibe insultos por parte del Sr. Cabral...Al día siguiente, en la reunión de agenda, creían entre todos los compañeros que el Sr. Cabral no debía seguir cumpliendo funciones en el área ya que no era lo conveniente, por lo menos hasta que no se recupere de su estado, ya que advirtieron que el Sr. Nicolas Cabral tenía problemas con el alcohol y las drogas, debido a que el día de acaecidos los hechos los Sres. Zavala y Valdivieso advirtieron que estaba en un estado de embriaguez y bajo el efecto de drogas, y

Dirección de Sumarios
MM
SR

además poseía olor a alcohol. El día 06 de noviembre del corriente año, el deponente comienza con un concierto de la Orquesta escuela de Folclore Latinoamericano, ubicado en las calles Dr. Sallarés y Monteagudo, y luego de un rato llega al lugar el Sr. Federico Guerra y casi finalizado el evento el deponente da cuenta que se encontraba en el evento el Sr. Nicolas Cabral y el Sr. Guerra le comenta que el Sr. Cabral lo estaba siguiendo y lo quería agredir físicamente, a lo que el deponente y sus compañeros del evento se quedaron junto al Sr. Guerra para no dejarlo solo, y el deponente se dirige a hablar con el Sr. Cabral y le solicita que por favor se calme a lo cual el Sr. Cabral responde de manera agresiva y violenta, agrediendo verbalmente al Sr. Guerra. El deponente realiza varios intentos para poder agarrarlo y calmarlo al Sr. Cabral y este le manifiesta que "no lo toque, que no le dio confianza"(sic) y seguía agrediendo verbalmente al Sr. Guerra. Luego de esta situación el deponente y sus compañeros se retiran hacia la Casa de la Cultura aproximadamente pasadas las 20.00 horas, y eran seguidos por el Sr. Cabral que seguía insistiendo y agrediendo al Sr. Guerra. Luego, el Sr. Guerra quiere retirarse en su auto y el Sr. Cabral se ubica en una posición cercana al auto del Sr. Guerra, debido a esto es que el mismo decide no salir de la Casa de la Cultura por temor a ser agredido físicamente. El deponente con compañeros de sonido y junto al Sr. Víctor Hugo sereno de la Casa de la Cultura, trataron de calmar al Sr. Guerra y luego proceden a llamar a la Guardia Comunal que llega al lugar junto a personal Policial, los cuales se quedan fuera de la Casa de la Cultura y logran que el Sr. Cabral se retire. Al día siguiente, el jueves 07 de noviembre, alrededor de las 08.15 horas, el deponente recibe una llamada telefónica de un número desconocido, a lo cual el dicente responde y advierte que se trataba del Sr. Cabral, éste le solicita al dicente si le podía pasar el contacto del sereno el Sr. Víctor Hugo, y hacía referencia que "lo quería cag... a piñas" (sic). El deponente advierte en la llamada telefónica que se notaba que estaba fuera sí el Sr. Cabral a lo que el dicente le manifiesta que se calme, que el Sr. Víctor Hugo era una persona grande y que no le había hecho nada, y el Sr. Cabral le manifiesta que "no te estoy pidiendo permiso, te digo lo que voy a hacer" (sic), el dicente insistía

26
762

Dirección de Sumarios
MM
SR
MM

con calmarlo al Sr. Cabral y éste le manifiesta que al Sr. Guerra "también lo iba a agarrar" (sic)..." (fs. 39 a 41)

Que luce declaración testimonial del Sr. Víctor Hugo Romero, del cual se desprende lo siguiente: "...Que el dicente manifiesta que el día de acaecidos los hechos se encontraba en la guardia de su puesto de trabajo a las 19.45 horas, a lo que el dicente manifiesta que se apersona en la Casa de la Cultura el Sr. Nicolas Cabral y le pregunta al dicente de mala manera si se encontraba el Sr. Guerra dentro de la Casa de la Cultura, a lo que el dicente da cuenta que Cabral se encontraba con sus facultades alteradas y le responde que el Sr. Guerra no se encontraba en el lugar, debido a que ya había finalizado sus tareas laborales. A lo que el Sr. Nicolas Cabral se retira y minutos más tarde regresa con una gaseosa e ingresa al área de sonido, cuando el dicente da cuenta de esta situación, pensó que Nicolas Cabral estaba cumpliendo sus tareas laborales, por lo que no le llama la atención su ingreso a la Casa de la Cultura, ya que el dicente no tenía conocimiento de los hechos acaecidos. Luego, de esto se apersona en la Casa de la Cultura el Sr. Guerra Federico, a lo que le manifiesta al dicente que regresó por que se había olvidado el cargador del celular, y el dicente le avisa a Guerra que el Sr. Cabral lo estaba buscando y le responde Guerra al dicente que "Esta todo mal con el muchacho ese porque me agredió por teléfono" (SIC)...se acercó al lugar el Sr. Nicolas Cabral y este comienza a agredir al Sr. Guerra y lo incitaba a pelear, repitiéndole que "lo esperaba afuera" (SIC) a lo que el dicente le solicita que se retire y luego se comunica con su superior jerárquico el Sr. Gastón Gómez y lo informa acerca de lo sucedido. Luego, proceden a salir de la Casa de la cultura, el dicente, junto al Sr. Guerra, el Sr. Valdivieso y el Sr. Gómez, personal de mantenimiento y se dirigen hacia la peatonal de la calle Monteagudo de este medio, que se llevaba a cabo la Orquesta Latinoamericana. Al llegar al lugar, se encuentran nuevamente con Cabral y éste lo vuelve a increpar al Sr. Guerra, agrediéndolo e incitándolo a pelear. Luego lo amenaza y le dice "Que Varela es chico y que lo iba a encontrar y hacer mier…" (SIC). A lo que el dicente y el resto

762 29

Dirección de Sumarios
MM
SR
MG

de sus compañeros, que se encontraban en la Peatonal dan cuenta que se encontraba el Sr. Cabral bajo el efecto de sustancias y que tenía sus facultades alteradas...Luego, el dicente se retira de la oficina del Sr. Guerra, ya que el Sr. Cabral estaba golpeando de manera agresiva la puerta de la oficina, a lo que el dicente se comunica con la Guardia Comunal. Luego se apersonan los agentes comunales en la Casa de la Cultura y logran retirar al Sr. Cabral del lugar..."(fs. 50/51)

Que obra respuesta de la Subsecretaría de Servicios Públicos, informando concepto laboral del agente Cabral González Nicolas Santiago (Legajo Nº 9135). (fs.74)

Que, a través de la conducta desplegada "prima facie" por el agente Cabral González Nicolas Santiago, Legajo Nº 9135, este habría dejado de dar cumplimiento con las obligaciones estipuladas por la normativa vigente, atento que ha evidenciado un comportamiento reiteradamente agresivo e impropio del ámbito laboral, habiéndose presentado en dependencias de la Casa de la Cultura y otros espacios en presunto estado de ebriedad y/o bajo efectos de sustancias, donde profirió insultos, amenazas e intimidaciones hacia compañeros y superiores —en particular al Sr. Federico Guerra—, generando disturbios e interfiriendo en el normal desarrollo de las actividades, incluso en presencia de menores.

Que, asimismo, habría mantenido conductas de hostigamiento mediante mensajes y audios, persistiendo en actitudes violentas.

Dirección de Sumarios
MM
SR
MG

Que, en virtud de tal accionar, el agente Cabral González Nicolas Santiago, Legajo Nº 9135, habría incurrido en una inconducta notoria que configuraría una falta grave, susceptible de afectar el normal funcionamiento y el prestigio de esta Administración.

762 26

Que, en consecuencia, corresponde actuar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 97 de la Ordenanza Nº 9.533/19 y del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias;

DECRETA

Artículo 1°: Ordénase la Sustanciación del Procedimiento Administrativo---------- Sumarial Disciplinario de acuerdo al Artículo N°97 de la Ordenanza Nº 9533/19 y de su Decreto Reglamentario N° 92/21, a los efectos de deslindar las eventuales responsabilidades administrativas del agente Cabral González Nicolás Santiago, Legajo Nº 9135, DNI N° 34.964.211, revistiendo en la categoría de Técnico Clase IV por 42 horas semanales, por encontrarlo "prima facie" vinculado a la presunta violación a lo dispuesto por los Artículos 61 inciso 2), 62 incisos 3), 5) y 10) in fine de la Ordenanza Nº 9533/19 e incisos a-1), a-4), c-1), c-3), c-4), c-5), c-11), c-19), c-20) y c-25), Apartado B, Capitulo 1 de los Artículos 93 a 96 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 92/21 de la Ordenanza N°9.533/19, todo ello en virtud del considerando precedente.----------

Dirección de Sumarios
MM
SR
MG

Artículo 2°: Hágase saber al imputado que se ha efectuado la---------- denuncia penal, bajo la I.P.P Nº 13-02-25831-24, en trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N°11, Fiscalía descentralizada de Florencio Varela, Departamento Judicial de Quilmes.----------

762 26

Artículo 3°: Delégase en la Dirección de Sumarios Administrativos---------- ---------- y Asuntos Penales, la designación del Instructor Sumariante y del Secretario de Actuación. ----------

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora---------- ----------Secretaria Legal y Técnica y por el Señor Secretario de Gobierno.---

Artículo 5°: Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, ------- ---------- la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos que notificará al encartado y las Direcciones Generales de Registro y Legislación y de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales .----------

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea archívese. ----------

DECRETO N°: 762 26

Dirección de Sumarios
MM
SR
MG

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 06 ABR 2026

VISTO:

El Legajo Administrativo N° 252.418 mediante el cual el contribuyente, Sr. Casco Alejandro Daniel, D.N.I. N.º 14.589.335, solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición se fundamenta en las previsiones del Título X "De las Exenciones", específicamente en el Artículo 59.4 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente N° 10.880/25;

Que, el requirente ha acreditado su condición de Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas, mediante la presentación de la documentación oficial respaldatoria;

Que, en virtud de la normativa citada, y como justo reconocimiento a su servicio y honor en defensa de la Patria, resulta procedente el otorgamiento del beneficio solicitado.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo:

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE al Sr. Casco Alejandro Daniel, D.N.I. N° 14.589.335, la exención del 100% (Cien por Ciento) en el pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, respecto del inmueble identificado con la Partida Inmobiliaria N° 797, Nomenclatura Catastral: Circ. 1- Sec. B – Cod. (3) – Manz. 95 – Parc. 13.----------

AMIP

763 26

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligado el beneficiario a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.4 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

AMIP

DECRETO Nº 763 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA 06 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

764 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 764 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
250632	MARIA ALICIA BOGARIN	99869	2026/01 a 2026/12
250662	MARIA TERESA BONANATA	108974	2026/01 a 2026/12
250671	EDI ANTONIA SANCHEZ	86149	2026/01 a 2026/12
250673	ELVA NOEMI DURANDO	70052	2026/01 a 2026/12
250676	DOMINGA ADELA CABRAL	66567	2026/01 a 2026/12
250681	EULOGIO MENDEZ MARTINEZ	118665	2026/01 a 2026/12
250683	GRACIELA NOEMI ORTEGA	49989	2026/01 a 2026/12
250687	MARIA FELICIA GUARINO	28714	2026/01 a 2026/12
250692	ANA DE JESUS RODRIGUES	27962	2026/01 a 2026/12
250721	WALTER EZEQUIEL NOBLEGA	90460	2026/01 a 2026/12
250733	OLGA MARIA OLDANI	2218	2026/01 a 2026/12
250736	MARIA GESTO SEÑARIS	30448	2026/01 a 2026/12
250739	JUSTO DANIEL BUSTOS	104955	2026/01 a 2026/12
250756	JUANA ANTONIA AGUIRRE	44988	2026/01 a 2026/12
250769	SANTIAGO LUIS MORALES	28024	2026/01 a 2026/12
250803	SILVIA ESTER ALVEZ	84795	2026/01 a 2026/12
250804	MARTA VALENTINA VILLANUEVA	64406	2026/01 a 2026/12
250808	BERNARDINA DEL ROSARIO ROSA	82485	2026/01 a 2026/12
250809	JORGE NESTOR SEGRETIN	86754	2026/01 a 2026/12
250810	ESTER FONTORA FERREIRA	69657	2026/01 a 2026/12
250812	MARTA OFELIA CRUZ	87238	2026/01 a 2026/12
250819	ALBERTO EDUARDO VAREA	20326	2026/01 a 2026/12
250821	JOSE LUIS SKOK	1192	2026/01 a 2026/12
250822	ELSA MARTHA LOPEZ	89243	2026/01 A 2026/12
251844	MARIA MERCEDES RISSO	14622	2026/01 a 2026/12

AMIP

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

764 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la institución que nuclea a los contribuyentes (**ExCombatientes**) cuya nómina figura en el Anexo I del presente, ha realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición para cada miembro;

Que, los recurrentes se encuentran comprendidos en los términos del artículo 59.4 de la Ordenanza citada;

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.- Otórgase la eximición del 100% del pago de la Tasa por Servicios Generales según los periodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente detallados en él y que forma parte integrante del presente Decreto.-------

Artículo 2º.- Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio.----------

AMIP

765 26

Artículo 3º: La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.4 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 765 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100% (ExCombatientes)
ANEXO 1

CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODOS
Sabino Benito Abaca	86015	2026/01 a 2026/12
Fabian Acevedo	24011	2026/01 a 2026/12
Victor Eugenio Benitez	125781	2026/01 a 2026/12
Jose Milciade Benitez	123864	2026/01 a 2026/12
Manuel Edilberto Blanco	51192	2026/01 a 2026/12
Nestor Ivan Bracamonte	12382	2026/01 a 2026/12
Julio Ricardo Calderon	110707	2026/01 a 2026/12
Florentin Correa	85983	2026/01 a 2026/12
Jorge Luis Cuevas	81525	2026/01 a 2026/12
Epifanio Escobar	120473	2026/01 a 2026/12
Mario Isabel Fernandez	123340	2026/01 a 2026/12
Carlos Galvan	50903	2026/01 a 2026/12
Jorge Gamboa	32896	2026/01 a 2026/12
Rolando Gomez	27227	2026/01 a 2026/12
Juan Marcos Gullotta	109331	2026/01 a 2026/12
Ernesto Juan Hilbe	84152	2026/01 a 2026/12
Eduardo Angel Klubus	12467	2026/01 a 2026/12
Miguel Adolfo Miño	19620	2026/01 a 2026/12
Jose Nestor Martinez	70289	2026/01 a 2026/12
Ricardo Domingo Mene	11787	2026/01 a 2026/12
Mario Armando Molina	63417	2026/01 a 2026/12
Roberto Belarmino Resch	21198	2026/01 a 2026/12
Sergio Leonardo Rodrigues Do Brito Viola	20940	2026/01 a 2026/12
Hector Antonio Rojas	55408	2026/01 a 2026/12
Omar Manuel Rodriguez Santinoni	83116	2026/01 a 2026/12

AMIP

765 26

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100% (ExCombatientes)
ANEXO 1

CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODOS
Jose Ruben Suarez	86672	2026/01 a 2026/12
Enrique Osmar Talavera	84400	2026/01 a 2026/12
Julio Cesar Torres	7370	2026/01 a 2026/12
Ramon Ysabelino Vallejos	66694	2026/01 a 2026/12
Cesar Ricardo Velazquez	72371	2026/01 a 2026/12
Jorge Guillermo Visterpon	28084	2026/01 a 2026/12

AMIP

765 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo Social, mediante la cual solicita dejar sin efecto el nombramiento de la agente GARDE VALERIA ELIZABETH efectuado por Decreto N° 211/25 como Directora General de Penal Juvenil; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado debiendo dejar sin efecto esa designación, reubicándola a su categoría de planta permanente Profesional Grado Agregado por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la mencionada Secretaría;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto la designación de la agente GARDE VALERIA - - - - - - -ELIZABETH, Leg. N° 8258, efectuada por decreto N° 211/25, a partir del 01 de abril de 2026.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes se imputarán a: Jurisdicción: - - - - - - - -1.1.1.01.11.000 - Categoría Programática - 01.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.08 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

Los cargos vacantes de la Dirección General de Penal Juvenil y de la Dirección de Inclusión Socioproductiva, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la cobertura de los mismos a fin de continuar con el desarrollo de las tareas propias del área;

Que se ha propuesto para ello a los agentes OLMEDO MARCELO OSCAR y DE ABREU DELFINA;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a los agentes que a continuación se detallan para - - - - - - -ocupar los cargos que en cada caso se indican, a partir del 01 de abril del corriente año y con carácter interino:

Dirección General de Penal Juvenil

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

OLMEDO MARCELO OSCAR Leg. N° 9203

Dirección de Inclusión Socioproductiva

DE ABREU DELFINA Leg. N° 9139

767 26

////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - -1.1.1.01.11.000 - Categoría Programática - 01.01 - Objetos del Gasto: 1.1.1.01 y 1.1.1.02 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La necesidad de cubrir un cargo vacante y que el señor VELAZQUEZ Gabriel Adolfo cumple con los requisitos para su ingreso al municipio en el marco de la Ley 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad"; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio se ha adherido a la citada Ley, hallándose abocado a disponer medidas de inclusión en el Régimen establecido para personas con discapacidad;

Que se han cumplimentado los requisitos necesarios para su incorporación al municipio, debiendo encuadrarse la misma en las disposiciones de la Ley N° 10.592 y la Ordenanza Municipal N° 9533 "Estatuto para los trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela";

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a VELAZQUEZ Gabriel Adolfo, D.N.I N°41.208.260, - - - - - - para desempeñarse en el Agrupamiento Ocupacional Modulo horas. Profesor Educación Física B, en la Subsecretaria de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación, a partir del 01 de Marzo de 2026, en el marco de la Ley N° 10.592 y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°,5°,6° y 7° de la Ordenanza Municipal N° 9533.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a: - - - - - - - - - - - - - - - Jurisdicción:1.1.1.01.22.000 - Categoría Programática: - 42.01- Objeto del Gasto: - 1.2.1.19- Fuente de Financiamiento: -1.1.0 - - - - - - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por el Secretario de Gobierno, Dr. DONO LEIDI DANIEL ALEJANDRO, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 26 de mayo al 07 de junio de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se computará el período mencionado, correspondiente al año 2021, dado que el agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando un funcionario a cargo de la firma del despacho de la citada dependencia;

Que se ha propuesto para ello, al Subsecretario de Gobierno, SCHNEEBERGER MATIAS LEANDRO;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al Secretario de Gobierno, Dr. DONO LEIDI DANIEL- - - - - - -ALEJANDRO, Leg N° 71.521, Licencia Anual Ordinaria, desde el 26 de mayo al 07 de junio de 2026, inclusive.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de- - - - - - - - -Hacienda.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

El telegrama enviado por la agente municipal MEZA NOELIA BELEN, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - - MEZA NOELIA BELEN, Leg. N° 11.179, D.N.I. N° 35.319.235, quien se desempeña como Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Legislación, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 03 de marzo de 2026. - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, la - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - -

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/985/U/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/985/U/2025 KIOSCO ANEXO VENTA DE PANCHOS (UEHARA GUSTAVO EDUARDO).----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

771 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 771 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/502/S/2025 y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/502/S/2025 LIBRERÍA, REGALERIA Y FOTOCOPIAS (3 MAQUINAS) (SERPA ALEJANDRA DEL CARMEN). ----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

772 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 772 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ERM

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 06 ABR 2026

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-15085-A-2008 CUERPOS I, II, III, IV, V y VI y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1180 del precitado cuerpo administrativo, obra el pertinente despacho de fecha 19 de Enero de 2026, donde se establecen las pautas administrativas técnicas y legales que deberán cumplir los prestatarios del Servicio de Transporte Escolar en el partido de Florencio Varela, para obtener la autorización correspondiente al Ciclo Lectivo 2026, bajo la modalidad de renovación automática, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente Nº 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares.

Que, la Señora ARMADA SUSANA MIRTA DNI Nº 13.436.265, en su carácter de titular y propietario del parque móvil: marca RENAULT, modelo: MASTER 2.8 DTI/2006 TRANSP. DE PASAJEROS, dominio: FHR-937, motor Nº 2659-4154271, chasis Nº 93YCDDCH56J679446, ha dado total cumplimiento a los requisitos exigidos, conforme la documentación agregada que corre desde fojas 1164 a 1204 inclusive.

Que, la Capacidad Transportativa será fijada por las respectivas inspecciones, tomando como base 45 cm. de asiento por alumno, en los términos de las Ordenanzas Nº s 4116/02 y 7614/12, Normas Reglamentarias del Transporte Escolar dentro del Partido Artículo 6 Características de las unidades afectadas al servicio "CAPACIDAD", conforme lo actuado a fojas 1181/1182 se determina que la Capacidad Transportativa fijada es de 14 escolares.

Dirección de Transporte
F.5

Que, de las inspecciones realizadas por los organismos competentes y hallándose la unidad en cuestión apta para el desarrollo de actividades, en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes.

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo, otorgando al prestatario la renovación automática requerida.

773 26

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a la señora ARMADA SUSANA MIRTA DNI Nº 13.436.265, la Renovación Automática Ciclo Lectivo 2026, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar en este partido. ----------

ARTÍCULO 2º.- La renovación automática es acordada, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 122/18 y modificatoria, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, como así también lo prescripto por las Ordenanzas Nº s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; en todo aquello que no se oponga a la normativa mencionada. ----------

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez por el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar que establezca la autoridad educativa competente al efecto, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente, en los términos que prescribe el Artículo 5º de la Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 4º.- El causante prestará el servicio autorizado, previo cumplimiento de los requisitos de rigor, con el siguiente parque móvil a saber: marca RENAULT, modelo: MASTER 2.8 DTI/2006 TRANSP. DE PASAJEROS, dominio: FHR-937, motor Nº 2659-4154271, chasis Nº 93YCDDCH56J679446, Capacidad Transportativa fijada es de 14 Escolares. ----------

ARTÍCULO 5°. -Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el cual deberá ser exhibido ante la requisitoria de personal de la autoridad competente. ----------

Dirección de Transporte
F.S

ARTÍCULO 6°. -La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir los gravámenes correspondientes de conformidad con lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 7°. -Dese conocimiento al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana. ------

ARTÍCULO 8°. -El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

773 26

ARTÍCULO 9°. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará mediante copia del presente al solicitante, las Gerencias Generales de Recaudación y de Fiscalización dependiente de la AMIP y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 10°. - Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. --------

DECRETO Nº. ---------- 773 26

Dirección de Transporte
F.S

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La existencia de un cargo vacante en la Subsecretaría de Guardia Comunal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como Servicio -Clase IV- por 42,00 horas semanales; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la cobertura del mismo a fin de continuar con el normal desarrollo de las tareas propias del área;

Que dicha designación debe ser encuadrada de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), con carácter interino;

Que en razón de la función asignada se le otorgará interinamente, y mientras desempeñe la misma, la categoría Agente de Guardia Comunal por 48,00 horas semanales;

Que a raíz de la función asignada se le debe abonar la bonificación "Función de Riesgo" del 80% (ochenta por ciento) del haber básico, instituida por el Artículo 5° del Decreto N° 3292/12;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

ARTÍCULO 1°.-Desígnase al agente que a continuación se detalla como - - - - - - -Servicio -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Guardia Comunal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 05 de enero de 2026, y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533):

774 26

////.-

////2.-

Leg N°:	Apellido y Nombre:	D.N.I:
12.048	BECERRA, ESTEBAN LUIS	34.683.656

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - -1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática- 58.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.07 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 7°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecreta- - - - - -ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 06 ABR 2026

VISTO

La Resolución Nº 20/20 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por la cual el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la creación y/o ampliación de las Cajas Chicas y,

CONSIDERANDO:

Que, a fin de atender los gastos menores relacionados con la actividad de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria dependiente de la Secretaría de Salud, resulta propio asignarle una Caja Chica;

Por ello el Intendente Municipal de Florencio Varela, en uso de las atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Créase la Caja Chica para la Subsecretaria de Planificación Sanitaria dependiente de la Secretaría de Salud por la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000).----------

ARTICULO 2º: Los fondos anticipados serán imputados en la cuenta extrapresupuestaria 1.1.1.3.1.01 Anticipo Cajas Chicas (N.º 1730).----------

ARTICULO 3º: Las órdenes de pago serán libradas a favor del titular de la dependencia. ----------

ARTICULO 4º: Los gastos ocasionados por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria serán imputados a la partida de la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000 Categoría Programática 43.01 Fuente de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto vigente.----------
---

ARTICULO 5º: A la finalización del ejercicio financiero se deberán reintegrar los fondos anticipados. Si el titular de una Caja Chica no procediera devolver los fondos anticipados hasta el penúltimo día del cierre de ejercicio, se procederá a retener de los haberes correspondientes la suma que hubiera quedado pendiente de restituir.----------

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Salud y la Señora Secretaria de Hacienda----------

DIRECCION DE CONTADURIA

775 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 7º: Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Auditoría Interna y Control de Gestión, la Contaduría General, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Coordinación con Entes Gubernamentales, a los fines que cada una de ellas les competa.----------

ARTICULO 8º: Remítase copia autenticada a la Delegación Zona II Quilmes del Honorable Tribunal de Cuentas.----------

ARTICULO 9º: Registrase, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO N.º 775 26

DIRECCION DE CONTADURIA

Lic. Adriana E. Alonso
Secretaria de Salud
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

Los programas y proyectos culturales, deportivos y recreativos que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de abril del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actividades culturales, deportivas y recreativas son sumamente importantes para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, es deber de todo buen gobierno acompañar el fomento de los distintos programas y proyectos impulsados por la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación;

Que, el cronograma que se acompaña como Anexo I al presente, puede sufrir modificaciones y/o alteraciones por condiciones climáticas o motivos de fuerza mayor;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal encuentra propicio declarar a los mismos de interés municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
GMS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés Municipal los programas y proyectos culturales, deportivos y recreativos que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de abril del año 2026; los cuales se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante del presente. -------

776 26

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación para su difusión en los medios de comunicación masiva. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 776 26

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

GMS

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO I

CRONOGRAMA DEL MES DE ABRIL DE 2026

Miércoles 08 de Abril	**Primer Torneo de "Karate AKBAM"**	Polideportivo Municipal "La Patriada",	Avenida Padre Obispo Jorge Novak N 2541 entre las calles Bonn y Budapest, Barrio Santa Rosa, de nuestro distrito	Desde las 18:00 hs. a 21:00 hs.
Domingos 12, 19 y 26 de Abril	**Ciclo Música del "Recuerdo, Folklore y Cumbia- Expresiones baila y canta"**	Plaza San Juan Bautista	Calle 25 de Mayo de 1810, Esquina Batalla de Chacabuco, Localidad San Juan Bautista, de nuestro distrito	Desde las 18:00 Hs a 21:00 Hs
Sábado 18 de Abril	**Muestra mensual de Arte "AMU PURRÚN"**	Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de Florencio Varela	Calle 25 de Mayo de 1810 N° 2715, Esquina Batalla de Chacabuco, Localidad San Juan Bautista, de nuestro distrito	Desde las 09:00 Hs a 16:00 Hs
Sábados 18 y 25; y Domingo 26 de Abril	**Ciclo de la Vieja Estación**	Ex Estación Gobernador Monteverde	Calle Asunción entre Bernardo de Monteagudo y Diagonal Granaderos de San Martin, Localidad San Juan Bautista, de nuestro distrito	Desde las 14:00 Hs a 20:00 Hs
Sábado 18 de Abril	**Tardes con Historia**	Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de Florencio Varela	Calle 25 de Mayo de 1810 N° 2715, Esquina Batalla de Chacabuco, Localidad San Juan Bautista, de nuestro distrito	Desde las 15:00 Hs a 18:00 hs

776 26

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
GMS

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

Cra. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 06 ABR 2026

VISTO

La Resolución Nº 20/20 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por la cual el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la creación y/o ampliación de las Cajas Chicas y,

CONSIDERANDO:

Que, a fin de atender los gastos menores relacionados con la actividad de la Subsecretaría de Infraestructura Sanitaria, de la Subsecretaria de Atención de la Salud y la Subsecretaria de Control y Gestión dependientes de la Secretaría de Salud, existentes en la Estructura Orgánica mediante los Decretos Nº938/25 y 2657/24 respectivamente, resulta propio asignarle una Caja Chica;

Por ello el Intendente Municipal de Florencio Varela, en uso de las atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Créase la Caja Chica para la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social por la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000).----------

ARTICULO 2º: Los fondos anticipados serán imputados en la cuenta extrapresupuestaria 1.1.1.3.1.01 Anticipo Cajas Chicas (N.º 1730).----------

ARTICULO 3º: Las órdenes de pago serán libradas a favor del titular de la dependencia. ----------

ARTICULO 4º: Los gastos ocasionados por la Subsecretaría de Desarrollo Social serán imputados a la partida de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 Categoría Programática 48.01 Fuente de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto vigente.----------

ARTICULO 5º: A la finalización del ejercicio financiero se deberán reintegrar los fondos anticipados. Si el titular de una Caja Chica no procediera devolver los fondos anticipados hasta el penúltimo día del cierre de ejercicio, se procederá a retener de los haberes correspondientes la suma que hubiera quedado pendiente de restituir.----------

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y la Señora Secretaria de Hacienda----------

777 26

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 7º: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaria de Auditoría Interna y Control de Gestión, la Contaduría General, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Coordinación con Entes Gubernamentales, a los fines que cada una de ellas les competa.----------

ARTICULO 8º: Remítase copia autenticada a la Delegación Zona II Quilmes del Honorable Tribunal de Cuentas.----------

ARTICULO 9º: Registrase, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO N.º 777 26

DIRECCION DE CONTADURIA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

LIC. VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La Factura C N° 00002-00000197 emitida por la Federación de Bádminton de la República Argentina, con fecha 26 de febrero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Factura mencionada se requiere abonar a la Federación de Bádminton de la República Argentina, los aranceles que se detallan por los siguientes conceptos: Afiliación Anual Institucional por la suma total de pesos ciento setenta y cinco mil ($175.000,00); Convencional(es), cuarenta (40) jugadores, por la suma total de pesos un millón cuatrocientos mil ($1.400.000,00); para Bádminton doce (12) jugadores por la suma total de pesos doscientos cincuenta y dos mil ($252.000,00); Sub-11 Master catorce (14) jugadores por la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro mil ($294.000.00); e Inscripciones/ Capacitaciones, cuarenta (40) jugadores por la suma total de pesos dos millones ochocientos mil ($ 2.800.000,00); resultando la sumatoria total de todos los conceptos pesos cuatro millones novecientos veintiún mil ($4.921.000,00) ;

Que, los torneos regionales de alto rendimiento, consisten en encuentros deportivos que se desarrollan en el ámbito nacional, provincial, y local, en los cuales participan deportistas representando a nuestro partido;

Que, por la urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 151 de la L.O.M. y el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la L.O.M.

Que, por lo expuesto, deviene necesario depositar la suma total de pesos cuatro millones novecientos veintiún mil ($4.921.000,00), mediante transferencia bancaria al Banco Patagonia S.A., Sucursal 018-Beiro, Cuenta Corriente N° 018-189859601-000, CBU Nº 0340018000189859601007; CUIT 30-68078742-1.

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

POR ELLO:

El **Señor Intendente Municipal de Florencio Varela** en uso de atribuciones propias a su cargo:

778 26

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese a la FEDERACION DE BÁDMINTON DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la suma total de pesos cuatro millones novecientos veintiún mil ($4.921.000,00), mediante transferencia bancaria al Banco Patagonia, Sucursal 018-Beiro, Cuenta Corriente N° 018-189859601-000, CBU N° 0340018000189859601007; CUIT 30-68078742-1 ----------

ARTICULO 2°: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000; Categoría Programática: 42.01; Fuente de Financiamiento: 1.3.1; Objeto de Gasto: 5.1.7.02.----------

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por las Secretarias de Cultura, Deportes y Recreación, y de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías de Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda, la Contaduría General, las Direcciones Generales de Análisis Presupuestario, Tesorería y de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO N°: 778 26

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La Factura "C" N° 00003-00000064, emitida por el Señor Carlos Alberto Martínez, con fecha 16 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la factura mencionada se requiere abonar al Señor Carlos Alberto Martínez, por brindar los servicios de locución, publicidad y relato en la 10° Edición de la Maratón Nocturna "Ricardo Castro 2026", que se llevó a cabo el día 14 de marzo del corriente año; por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000,00);

Que dicho evento se encuentra declarado de Interés Municipal mediante Decreto N° 417/26;

Que, por la urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 151 de la L.O.M. y el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la L.O.M.

Que, por lo expuesto, deviene necesario depositar la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400,000,00), mediante transferencia bancaria al Banco Galicia, Sucursal N°40, Caja de Ahorro en Pesos N° 489809690402, CBU N° 0070040530004898096928; Titular de la cuenta Señor Carlos Alberto Martínez, CUIT N° 20-14331288-8.

POR ELLO:

El **Señor Intendente Municipal de Florencio Varela** en uso de atribuciones propias a su cargo:

DECRETA

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
GMS

ARTÍCULO 1°: Abónese al Señor Carlos Alberto Martínez, la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000,00), mediante transferencia bancaria al Banco Galicia, Sucursal N°40, Caja de Ahorro en Pesos N°489809690402, CBU N° 0070040530004898096928; CUIT N° 20-14331288-8. ----------

ARTÍCULO 2°: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000; Categoría Programática: 42.01; Fuente de Financiamiento: 1.3.1; Objeto de Gasto:3.4.9 ----------

779 26

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías de Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Análisis Presupuestario, de Tesorería, y de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 779 26

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
GMS

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001521 por la suma de pesos un millón seiscientos noventa y un mil ochocientos treinta y uno con cero centavos ($1.691.831,00) de fecha 17/03/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Febrero del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio telefónico que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio telefónico, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos un millón -------- ---------- seiscientos noventa y un mil ochocientos treinta y uno con cero centavos ($1.691.831,00) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001521 de fecha 17/03/2026, por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Febrero de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras.----------

780 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------**Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0**, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaría de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 780 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001523 por la suma de pesos setenta y ocho mil con cero centavos ($ 78.000,00) de fecha 17/03/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Internet 500 MB durante el mes de Febrero del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio de internet que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio de internet y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos setenta y ocho ---------- mil con cero centavos ($78.000,00) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001523 de fecha 17/03/2026, por la provisión del Servicio de Internet 500 MB durante el mes de Febrero de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras. ----------

781 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaria de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 781 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001524 por la suma de pesos cuatrocientos setenta y tres mil novecientos treinta y dos con cuarenta centavos ($473.932,40) de fecha 17/03/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Febrero del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio telefónico que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio telefónico, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos cuatrocientos ---------- setenta y tres mil novecientos treinta y dos con cuarenta centavos ($473.932,40) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001524 de fecha 17/03/2026, por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Febrero de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras.----------

782 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaria de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 782 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA 06 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001522 por la suma de pesos un millón sesenta y siete mil ochocientos treinta y uno con cero centavos ($ 1.067.831,00) de fecha 17/03/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Febrero del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio telefónico que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio telefónico, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos un millón ---------- sesenta y siete mil ochocientos treinta y uno con cero centavos ($1.067.831,00) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001522 de fecha 17/03/2026, por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Febrero de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras.----------

783 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaría de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 783 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La Factura C N 00003-00001921 emitida por la Federación Atlética Metropolitana, con fecha 26 de febrero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Factura mencionada se requiere abonar a la Federación Atlética Metropolitana, los aranceles que se detallan por los siguientes conceptos: Revalidas por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos mil ($3.400.000,00), Afiliaciones por la suma total de pesos un millón veinticinco mil ($,1.025.000,00), Participación en nacionales por la suma total de pesos tres millones ($3.000.000,00), Afiliación Anual por la suma total de pesos trescientos noventa y cinco mil, ($395.000,00), Competencias por la suma total de pesos seis millones trescientos sesenta mil ($ 6.360.000,00); y Licencias CADA por la suma total de pesos un millón novecientos treinta y dos mil quinientos ($1.932.500,00), resultando la sumatoria de todos los conceptos de pesos dieciséis millones ciento doce mil quinientos ($ 16.112.500,00);

Que, por lo expuesto, deviene necesario depositar la suma total de pesos dieciséis millones ciento doce mil quinientos ($ 16.112.500,00); mediante transferencia bancaria al Banco Galicia, Sucursal Boedo, Cuenta Corriente N° 014136/3007/5, CBU Nº 0070007820000014136353; CUIT 30653097286. ----------

POR ELLO:

El **Señor Intendente Municipal de Florencio Varela** en uso de atribuciones propias a su cargo:

DECRETA

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

ARTÍCULO 1°: Abónese a la FEDERACION ATLETICA METROPOLITANA, la suma total de pesos dieciséis millones ciento doce mil quinientos ($ 16.112.500,00); mediante transferencia bancaria al Banco Galicia, Sucursal Boedo, Cuenta Corriente N° 14136/3007/5, CBU Nº 0070007820000014136353; CUIT 30653097286. ----------

ARTICULO 2°: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000; Categoría Programática: 42.01; Fuente de Financiamiento: 1.3.1; Objeto de Gasto: 5.1.7.02.----------

784 26

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por las Secretarias de Cultura, Deportes y Recreación, y de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías de Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda, las Direcciones Generales de Contaduría, Análisis Presupuestario y de Tesorería, y la Dirección de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 784 26

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La Factura "B" N° 00003-00000044 emitida por Argenliga Asociación Civil con fecha 10 de marzo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Factura mencionada se solicita el pago a ARGENLIGA Asociación Civil de los aranceles correspondientes al concepto:" Gastos varios por participación del Torneo Futsal 2026, por la suma total de pesos ocho millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos ($8.288.500,00);

Que, por la urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 151 de la L.O.M. y el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la L.O.M.

Que, por lo expuesto, deviene necesario depositar la suma total de pesos ocho millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos ($8.288.500,00), mediante transferencia bancaria al Banco Credicoop, Filial 079, Cuenta Corriente en pesos N° 191-079-009443/2, CBU N° 19100797-55007900944328; ALIAS: ARGENLIGA, CUIT 30716702991. ----------

POR ELLO:

El **Señor Intendente Municipal de Florencio Varela** en uso de atribuciones propias a su cargo:

DECRETA

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

ARTÍCULO 1°: Abónese a la ARGENLIGA ASOCIACION CIVIL, la suma total de pesos ocho millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos ($8.288.500,00), mediante transferencia bancaria al Banco Credicoop, Filial 079, Cuenta Corriente en pesos N° 9443/2, CBU N° 19100797-55007900944328; ALIAS: ARGENLIGA, CUIT 30716702991. ----------

ARTICULO 2°: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000; Categoría Programática: 42.01; Fuente de Financiamiento: 1.3.1; Objeto de Gasto: 5.1.7.02.----------

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por las Secretarias de Cultura, Deportes y Recreación, y de Hacienda. ----------

785 26

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías de Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Análisis Presupuestario, de Tesorería y de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO N°: 785 26

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
GMS

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 06 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1026-S-2026. y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la reparación de vehículos municipales;

Que, a fojas 3 del mencionado expediente de la Secretaria de Obras, Serv. Publicos, Ambiente y Planificación Urbana fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 6 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma BORTURO OSCAR ALEJANDRO la Compra Directa N°39/2026, en la suma de $11.600.000.- (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100) según el citado expediente administrativo. -----

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 28.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.2.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 786 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-522-S-2026; y

CONSIDERANDO,
Que, es necesaria la adquisición de 440 (cuatrocientas cuarenta) luminarias de tecnología LED de 200 watts con flujo luminoso de 28.600 LM., temperatura de color de 5.000 K, vida útil mínima de 50.000 hs., grado de protección IP65, con zócalo incorporado tipo NEMA de 5 o 7 pines apto para la telegestión y fotocontrol, completas con fuente de alimentación aptas para la vía pública, con el fin de mejorar el alumbrado público en distintos barrios de este Partido;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº16/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°16/2026 1er. llamado, a la firma: STRAND S.A. ---------- por la suma de $99.659.560,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según Informe Técnico obrante a foja 83 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 84, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 26.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 2.9.3. ----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SVEA CONSTRUCCIONES S.A. ---------- por la suma de $4.985.200,00 y a STRAND S.A. por $5.000.000,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 787 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela 07 ABR 2026

VISTO:

La solicitud formulada por el **MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO** de acogimiento a los beneficios de eximición de la Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que, la entidad se encuentra comprendida en lo establecido por el artículo 59.2 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente;

Que, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 59.2 in fine de la citada Ordenanza;

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1º.- Exímese del pago total de la Tasa por Servicios Generales al MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO cuyo trámite se ha gestionado por el inmueble y período que a continuación se detalla: ----------

PARTIDA	NOMENCLATURA	PERÍODO	BARRIO
13744	1 – H - (3) – 12 - 1	2026/01 a 2026/12	Presidente Sarmiento

AMIP

788 26

Artículo 2º.- Exclúyase del beneficio, a la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora durante la vigencia del convenio correspondiente. ----------

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.--------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias.----------

Artículo 6°. - Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE.----------

Decreto N°: 788 26

AMIP
JC
MG

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-419-C-2026; y

CONSIDERANDO:

Que, a foja. 3 de la mencionada pieza administrativa, obra nota presentada por el Sr. CALCATERRA RAUL OSCAR, con D.N.I. M 8.234.327, con fecha 26/01/2026, a través de la cual manifiesta su disconformidad por la deuda reclamada por este Municipio mediante Constancia de Deuda Nº 5-15402, por los periodos comprendidos entre 2012/01 al 2016/03 respecto al Impuesto Automotor Dominio CNM243;

Que, a foja 12 obra Consulta de titularidad emitida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) de donde surge que la transferencia de titularidad del vehículo se efectuó el día 16 de febrero del año 2011;

AMIP
LS

Que, de fojas 20 a 22 Vta, obra opinión jurídica vertida por la Dirección General de Dictámenes;

789 26

Que, por los antecedentes expuestos surge que en el caso particular no se ve configurado el Hecho Imponible para perseguir el cobro del tributo conforme lo establece el artículo N° 289 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10880/25

POR ELLO el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA,** en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Anúlese la Constancia de Deuda N° 5-15402 correspondiente al Dominio CNM243, contribuyente CALCATERRA RAUL OSCAR, conforme los fundamentos expuestos en el considerando precedente. ----------

Artículo 2°.-Desístase del procedimiento judicial iniciado por el cobro de la Constancia de Deuda N° 5-15402, correspondiente al Dominio CNM243. ----------

Artículo 3°.-Para el supuesto que la ejecución de la Constancia de Deuda, que se anula por el presente, haya devengado gastos causídicos y/o honorarios, los mismos deberán ser imputados a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.03, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto de Gastos 3.8.4, Multas, Recargos y Gastos Judiciales; Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.03, Fuente de Financiamiento 1.1.0 y Objeto del Gasto 3.9.9.05, Honorarios y Retribuciones, respectivamente, del Presupuesto de Gastos vigente a la fecha de pago de los mismos. .----------

AMIP
L.S

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda y por la Sra. Secretaria Legal y Técnica. ----------

789 26

Artículo 5º.-Tomen conocimiento, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Apremios. ----------

Artículo 6°.-Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE. ----------

Decreto N°: 789 26

AMIP
LS

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-21-J-2026; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 3 de la mencionada pieza administrativa, obra nota presentada con fecha 29/12/2025 por el Sr. JUAREZ GENARO RAFAEL, DNI N° 17.264.813, mediante la cual manifiesta su disconformidad por la deuda reclamada por este Municipio, correspondiente a la Constancia de Deuda N° 5-32219. El contribuyente fundamenta su reclamo en la transferencia del vehículo Dominio HHU275 al partido de Moreno el 28/05/2019, manifestando que la obligación tributaria se limita exclusivamente a las cuotas 2019/01 y 2019/02;

Que, respecto a dichos periodos, consta el efectivo pago realizado por el recurrente en la Tesorería Municipal con fecha 03/03/2026, obrando los comprobantes de pago pertinentes de fojas 23 a 26;

Que, de fojas. 17 a 19 Vta, obra opinión jurídica vertida por la Dirección General de Dictámenes;

AMIP
LS.

790 26

Que, por los antecedentes expuestos surge que en el caso particular no se ve configurado el Hecho Imponible para perseguir el cobro del tributo conforme lo establece el artículo Nº 289 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10.880/25;

POR ELLO el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA,** en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1º.- Anúlese la Constancia de Deuda Nº 5-32219 correspondiente al Dominio HHU275, contribuyente Sr. JUAREZ GENARO RAFAEL, conforme los fundamentos expuestos en el considerando precedente. ----------

Artículo 2º.-Desístase del procedimiento judicial iniciado por el cobro de la Constancia de Deuda Nº 5-32219, correspondiente al Dominio HHU275. ----------

Artículo 3º.-Para el supuesto que la ejecución de la Constancia de Deuda, que se anula por el presente, haya devengado gastos causídicos y/o honorarios, los mismos deberán ser imputados a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.03, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto de Gastos 3.8.4, Multas, Recargos y Gastos Judiciales; Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.03, Fuente de Financiamiento 1.1.0 y Objeto del Gasto 3.9.9.05, Honorarios y Retribuciones, respectivamente, del Presupuesto de Gastos vigente a la fecha de pago de los mismos. .-----

AMIP
L.S

790 26

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda y por la Sra. Secretaria Legal y Técnica. ----------

Artículo 5º.-Tomen conocimiento, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Apremios. ----------

Artículo 6º. -Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE. ----------

Decreto N°: _____790 26

AMIP
L.S.
Mej

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente N° 10.880/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes (**Excombatientes de Malvinas**) cuya nómina figura en el Anexo I del presente, han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición de la Tasa por Servicios Generales;

Que, los recurrentes se encuentran comprendidos en los términos del artículo 59.4 de la Ordenanza citada;

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase la eximición del 100% del pago de la Tasa por Servicios Generales según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente detallados en él y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º: Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

791 26

Artículo 3º: La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.4 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 791 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100% (ExCombatientes)
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODOS
249092	EFRAIN MODESTO ZAMUDIO	93008	2026/01 a 2026/12
249642	CESAR AGUSTIN MONROY	1105	2026/01 a 2026/12
250027	JUAN CARLOS TORRES	54663	2026/01 a 2026/12
250436	MIGUEL ROBERTO PAEZ	29447	2026/01 a 2026/12
251271	ADOLFO OSCAR ANGELOZZI	103567	2026/01 a 2026/12
251354	CARLOS ALBERTO CABALLERO	101819	2026/01 a 2026/12
251423	PORFIRIO SANCHEZ	64464	2026/01 a 2026/12
251617	LUIS DANIEL RAMIREZ	107811	2026/01 a 2026/12
251840	RUBEN VALLEJOS	57579	2026/01 a 2026/12

AMIP

791 26

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1°.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2°.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

792 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 792 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
249245	MARCELA GLADYS CUADRELLI	21934	2026/01 a 2026/12
249324	ROBERTO ELIAS VALENZUELA	89496	2026/01 a 2026/12
249650	MARIANO CRISTIANO	5518	2026/01 a 2026/12
249672	GERARDO DAGLIO	16902	2026/01 a 2026/12
249889	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BOERO	65869	2026/01 a 2026/12
250024	JUANA BENITA GONZALEZ PAIVA	51365	2026/01 a 2026/12
250247	VICTOR DE LUCA	8309	2026/01 a 2026/12
250251	ROSA NATIVIDAD PEREZ	84668	2026/01 a 2026/12
250310	GRACIELA LEONOR JIMENEZ	8671	2026/01 a 2026/12
250349	EDITH NOEMI MARTINEZ	54975	2026/01 a 2026/12
250396	ALICIA SEICHUK	22856	2026/01 a 2026/12
250446	LIDIA CARLOTA LESCANO	33880	2026/01 a 2026/12
251455	FRANCISCA ABRACAITE	87186	2026/01 a 2026/12
251525	VICTOR HUGO REYNOZO	52946	2026/01 a 2026/12
250554	ALDO HOMERO SANSOGNI	26392	2026/01 a 2026/12
250572	FRANCISCA ELIZABETH GOMEZ	99534	2026/01 a 2026/12
250577	MARIA DEL CARMEN VEGA	2065	2026/01 a 2026/12
250586	AIDA BEATRIZ SOTO	102478	2026/01 a 2026/12
251777	MARIA ELOISA TOLEDO	85449	2026/01 a 2026/12
251793	EMA ISABEL GAUNA	95555	2026/01 a 2026/12
251805	MARCELINA BARRETO	93063	2026/01 a 2026/12
251811	APOLINARIA SANCHEZ	101426	2026/01 a 2026/12
251831	SAMUEL BOGADO JIMENEZ	104696	2026/01 a 2026/12
251836	OSVALDO ENCARNACION VARGAS	102713	2026/01 A 2026/12
251837	CARINA BEATRIZ CANTERO	12603	2026/01 a 2026/12

AMIP

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 04

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el artículo 71º -Parte Fiscal - de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente, han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, los recurrentes se encuentran comprendidos en los términos del artículo 59.1 inciso f) de la Ordenanza citada;

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición total del pago de los Derechos de Cementerio según los periodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a los contribuyentes detallados en él y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º: La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.----------

AMIP

793 26

DECRETOS		BOM N° 04

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

Artículo 4º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Cementerio. ----------

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

AMIP
099
M9

DECRETO Nº 793 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL
FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

TASA POR DERECHOS DE CEMENTERIO
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODOS
249088	OSCAR ARMANDO CHURQUINA	47476	2026/01 a 2026/12
249347	SUSANA ISABEL BAGLIONE	40378	2026/01 a 2026/12
249424	ELDA ALICIA RUIZ	55290	2026/01 a 2026/12
249628	MARIA CRISTINA BARTOLI	35911	2026/01 a 2026/12
249663	MARIA CRISTINA LOPEZ	47743	2026/1 a 2025612
249793	LIDIA ISOLINA SAMPIETRO	785	2026/01 a 2026/12
250293	JULIO ROGELIO RODRIGUEZ	55688	2026/01 a 2026/12
250493	RAUL HORACIO DIEZ	43090	2026/01 a 2026/12
250505	NILDA EDUVIJES IBARRA	57043	2026/01 a 2026/12
250506	NILDA EDUVIJES IBARRA	31625	2026/01 a 2026/12
250507	NILDA EDUVIJES IBARRA	12802	2026/01 a 2026/12
250508	NILDA EDUVIJES IBARRA	53909	2026/01 a 2026/12
250575	ADRIANA PEREIRA	50725	2026/01 a 2026/12
250583	JUAN JOSE CASTELLANO	37543/565	2026/01 a 2026/12
250695	IRMA JAVIERA PEREYRA	32350	2026/01 a 2026/12
250802	ANGEL OSCAR VALLEJO	3270	2026/01 a 2026/12
251100	ANTONIA DEL VALLE PLAZA	28433	2026/01 a 2026/12
251126	NILSA MARIA VENEGA	18954	2026/01 a 2026/12
251168	GABRIELA ELBA OLIVA	18570	2026/01 a 2026/12
251225	ALBERTO LUIS CABRERA	27902	2026/01 a 2026/12
251270	JORGELINA SANCHEZ	46607	2026/01 a 2026/12
251295	ANDRES GUSTAVO ROMERO	42316/42203	2026/01 a2026/12
251528	VICTOR HUGO REYNOZO	26055	2026/01 a 2026/12
251705	MARIA ELISA ALBORNOZ	26795	2026/01 a 2026/12
251838	CARINA BEATRIZ CANTERO	18144/3263	2026/01 a 2026/12

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

793 26

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 07 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 23/26 de Autorización Previa (fs. 46/47) a la firma TERRPITEC SA, CUIL Nº 30-71894649-9, conforme expte. adm. mun. Nº 4037-4095-T-25, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 50 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10. 880 /25 – art. 78º - punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 52/52 vta.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78 - punto 1.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 30 de mayo de 2025, fecha de boleto de compra venta del predio identificado catastralmente como: Circ. V, Parcela 1328ay – Unidad Privativa (UP): 79.

S.I.D.P
M.G
F.S

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

794 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Cod. 9, Parcela 1328ay – Unidad Privativa (U.P.): 79, Partida 128.393.----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto.----------

Artículo 3º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al primer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 29 de mayo de 2026.----------

Artículo 4º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 30 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 5º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias. ----------

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto Nº 794 26

S.I.D.P
M.G
F.S
M47

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/17657/S/2003 cuerpos I, II y III; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Leyes Provinciales N°13.081 y N°13.564, la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/17657/S/2003 cuerpos I, II y III. – VENTA DE REPUESTOS NUEVOS Y USADOS PARA EL AUTOMOTOR CON DESARMADERO Y DEPOSITO ANEXO SERVICIO DE COMPACTACION Y TRASLADO (SOSA ULISES DANIEL).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

795 26

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y por la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 795 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Bono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/3441/C/2021; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza 9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario 1991/18 y su modificatoria 680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

Subsecretaría de Inspección General

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/3441/C/2021.- PELUQUERIA MASCULINA ANEXO BARBERIA (CUMBAY JORGE ARIEL).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

796 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ---------- Hacienda y por el Señor Secretario de Gobierno.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de ---------- Hacienda, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 796 26

Subsecretaría de Inspección Gral.
R. A
J. N.

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 07 ABR 2026

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-2533-M-2019 CUERPOS I, II, III y IV; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 753 del precitado cuerpo administrativo, obra el pertinente despacho de fecha 11 de Febrero de 2026, donde se establecen las pautas administrativas técnicas y legales que deberán cumplir los prestatarios del Servicio de Transporte Escolar en el partido de Florencio Varela, para obtener la autorización correspondiente al Ciclo Lectivo 2026, bajo la modalidad de renovación automática, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente Nº 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares.

Que, la Señora MOLINA KARINA SOLEDAD DNI Nº 36.747.307, en su carácter de titular y propietario del parque móvil: marca MERCEDES BENZ, modelo: BMO 390 VERSION 1315L/52 CA OMNIBUS, dominio: HMZ-277, motor Nº 904.965-U0-776528, chasis Nº 8AB3900548A132830, ha dado total cumplimiento a los requisitos exigidos, conforme la documentación agregada que corre desde fojas 659 a 787 inclusive.

Que, la Capacidad Transportativa será fijada por las respectivas inspecciones, tomando como base 45 cm. de asiento por alumno, en los términos de las Ordenanzas Nº s 4116/02 y 7614/12, Normas Reglamentarias del Transporte Escolar dentro del Partido Artículo 6 Características de las unidades afectadas al servicio "CAPACIDAD", conforme lo actuado a fojas 775/776 se determina que la Capacidad Transportativa fijada es de 40 escolares.

Dirección de Transporte F.S

Que, de las inspecciones realizadas por los organismos competentes y hallándose la unidad en cuestión apta para el desarrollo de actividades, en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes.

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo, otorgando al prestatario la renovación automática requerida.

797 26

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a la señora MOLINA KARINA SOLEDAD DNI Nº 36.747.307, la Renovación Automática Ciclo Lectivo 2026, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar en este partido. ----------

ARTÍCULO 2º.- La renovación automática es acordada, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 122/18 y modificatoria, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, como así también lo prescripto por las Ordenanzas Nº s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; en todo aquello que no se oponga a la normativa mencionada. ----------

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez por el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar que establezca la autoridad educativa competente al efecto, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente, en los términos que prescribe el Artículo 5º de la Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 4º.- El causante prestará el servicio autorizado, previo cumplimiento de los requisitos de rigor, con el siguiente parque móvil a saber: marca MERCEDES BENZ, modelo: BMO 390 VERSION 1315L/52 CA OMNIBUS, dominio: HMZ-277, motor Nº 904.965-U0-776528, chasis Nº 8AB3900548A132830, Capacidad Transportativa fijada es de 40 Escolares. ----------

ARTÍCULO 5°. - Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el cual deberá ser exhibido ante la requisitoria de personal de la autoridad competente. ----------

Dirección de Transporte
F.S

ARTÍCULO 6°. -La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir los gravámenes correspondientes de conformidad con lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 7°. -Dese conocimiento al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana. ------

ARTÍCULO 8°. -El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

797 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 9°. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará mediante copia del presente al solicitante, las Gerencias Generales de Recaudación y de Fiscalización dependiente de la AMIP y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 10°. - Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ---------

DECRETO Nº. ---------- 797 26

Dirección de Transporte
F.S

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 07 ABR 2026

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-2827-D-2012 CUERPOS I, II, III, IV, V y VI, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1055 del precitado cuerpo administrativo, obra el pertinente despacho de fecha 06 de Marzo de 2026, donde se establecen las pautas administrativas técnicas y legales que deberán cumplir los prestatarios del Servicio de Transporte Escolar en el partido de Florencio Varela, para obtener la autorización correspondiente al Ciclo Lectivo 2026, bajo la modalidad de renovación automática, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente Nº 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares.

Que, el Señor DEMASI DIEGO GASTON DNI Nº 27.769.982, en su carácter de titular y propietario del parque móvil: marca AGRALE, modelo: MT 12.0 LE OMNIBUS, dominio: GFV-982, motor Nº 30815639, chasis Nº 9BYC37X157C000308, ha dado total cumplimiento a los requisitos exigidos, conforme la documentación agregada que corre desde fojas 1007 a 1060 inclusive.

Que, la Capacidad Transportativa será fijada por las respectivas inspecciones, tomando como base 45 cm. de asiento por alumno, en los términos de las Ordenanzas Nº s 4116/02 y 7614/12, Normas Reglamentarias del Transporte Escolar dentro del Partido Artículo 6 Características de las unidades afectadas al servicio "CAPACIDAD", conforme lo actuado a fojas 1052/1053 se determina que la Capacidad Transportativa fijada es de 40 escolares.

Dirección de Transporte
F.S

Que, de las inspecciones realizadas por los organismos competentes y hallándose la unidad en cuestión apta para el desarrollo de actividades, en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes.

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo, otorgando al prestatario la renovación automática requerida.

798 26

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese al señor DEMASI DIEGO GASTON DNI Nº 27.769.982, la Renovación Automática Ciclo Lectivo 2026, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar en este partido. ----------

ARTÍCULO 2º.- La renovación automática es acordada, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 122/18 y modificatoria, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, como así también lo prescripto por las Ordenanzas Nº s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; en todo aquello que no se oponga a la normativa mencionada. ----------

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez por el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar que establezca la autoridad educativa competente al efecto, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente, en los términos que prescribe el Artículo 5º de la Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 4º.- El causante prestará el servicio autorizado, previo cumplimiento de los requisitos de rigor, con el siguiente parque móvil a saber: AGRALE, modelo: MT 12.0 LE OMNIBUS, dominio: GFV-982, motor Nº 30815639, chasis Nº 9BYC37X157C000308, Capacidad Transportativa fijada es de 40 Escolares. ----------

ARTÍCULO 5°. -Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el cual deberá ser exhibido ante la requisitoria de personal de la autoridad competente. ----------

Dirección de Transporte
FS

ARTÍCULO 6°. -La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir los gravámenes correspondientes de conformidad con lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 7°. -Dese conocimiento al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana. ------

ARTÍCULO 8°. -El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

798 26

ARTÍCULO 9°. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará mediante copia del presente al solicitante, las Gerencias Generales de Recaudación y de Fiscalización dependiente de la AMIP y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 10°. - Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ---------

DECRETO N°. ---------- 798 26

Dirección de Transporte
F.5

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la Directora General de Coordinación de Políticas Socio-Educativas, TARRIO ANABEL, dependiente de la Secretaría de Educación, en la cual solicita su reubicación a la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado debiendo dejar sin efecto la designación efectuada por el Decreto N° 1151/25, reubicándola a su categoría de revista de planta permanente como Técnico -Clase I- por 30,00 horas semanales, en la Secretaría solicitada;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto la designación de la agente TARRIO ANABEL, - - - - - -Leg. N° 1966, efectuada por decreto N° 1151/25, a partir del 27 de febrero de 2026.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes se imputarán a: Jurisdicción: - - - - - - - -1.1.1.01.11.000 - Categoría Programática - 01.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.04 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal ALIVES GASTON EMANUEL, quien se desempeña como Chofer de Camión por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 01 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que habiendo presentado descargo, del mismo no se desprende ni aporta razones suficientes para justificar dichas ausencias, por lo que se debe decretar su cesantía;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

////.-

800 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía del agente ALIVES GASTON EMANUEL, Leg. -N° 6.947, D.N.I. N° 31.503.853, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 12 de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de -Hacienda, y por los Secretarios de Gobierno y de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, -Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.-

DECRETO N°: 800 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo PFS

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por la agente municipal OJEDA VERONICA LORENA, quien se desempeña como Administrativo -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Infraestructura y Saneamiento, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 05 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que el agente ha evidenciado total desinterés por regularizar su situación laboral;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía de la agente OJEDA VERONICA LORENA, - - - - - -Leg. N° 11.670, D.N.I. N° 25.475.606, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 19 de marzo de 2026.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - -Hacienda, y por los Secretarios de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y de Gobierno, respectivamente.- - - - - -

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

El Decreto N° 2121/25, por el cual se designa al agente SALAZAR FACUNDO JOEL, D.N.I. N° 41.856.047 en la categoría de Obrero -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se encuentra dentro del período de prueba legalmente establecido, artículo 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Que, en virtud de que dicho agente no reúne los requisitos mínimos del perfil para desempeñar tareas en dicha área, se debe dejar sin efecto su nombramiento por el decreto mencionado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dese de baja al agente SALAZAR FACUNDO JOEL, - - - - - - D.N.I. N° 41.856.047, Leg. N° 11.713, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54° inciso a) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir de la notificación del presente acto. -

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria - - - - - - de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno. - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, --- - - - - - Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Contaduría General, la Subsecretaría de Recursos Humanos y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - - - - - - - - - -ARCHÍVESE. - - - - - - - - - - - - - - - - -

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-769-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la adquisición de 1 (un) brazo hidroelevador, articulado, de 13,20 mts. de altura máxima de trabajo y barquilla con capacidad de carga de 175 kgs., para ser instalado y puesto en funcionamiento en camión hidroelevador Iveco Daily 35-150, Unidad CH-7, Dominio AH637EY, Patrimonio municipal N°65736, dependiente del corralón municipal;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°25/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°25/2026 1er. llamado, a la firma: HIDRAULICA MOVIL S.A. ---------- por la suma de $47.918.325,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 42 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 43, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 28.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 4.3.2.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: MAQUISUR S.R.L. ---------- y a HIDRAULICA MOVIL S.A. por la suma de $2.395.916,25 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 803 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-328-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como transeúntes;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°12/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°12/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $59.309.118,00 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 138 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 142, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: GESTIONES VIALES S.R.L. ---------- por la suma de $540.000,00 y a SERVI VIAL S.R.L. por $539.173,80; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 804 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-529-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la adquisición de 80 (ochenta) tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, necesaria para la producción de concreto asfaltico;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°13/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°13/2026 1er. llamado, a la firma: WILNOR S.A. ---------- por la suma de $61.606.160,00 (PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 29 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 33, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 2.6.4.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: DACSUR COMBUSTIBLES ---------- S.A. y a WILNOR S.A. por la suma de $2.964.588,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 805 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal GONZALEZ LOURDES DANIELA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - GONZALEZ LOURDES DANIELA, Leg. N° 12090, D.N.I. N° 45.811.227, quien se desempeña como Personal Horas Cátedras, en la Dirección de Actividades Musicales, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, a partir del 16 de marzo de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal ARCARO FLORENCIA BELEN, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - ARCARO FLORENCIA BELEN, Leg. N° 8.067, D.N.I. N° 38.427.578, quien se desempeña como Maestra Jardinera en la Dirección de Fortalecimiento Educativo, dependiente de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de enero de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Educación, la Subsecreta- - - - - -ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal IBAÑEZ INQUILLO AXEL EMANUEL, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - - - IBAÑEZ INQUILLO AXEL EMANUEL, Leg. N° 11.103, D.N.I. N° 47.086.515, quien se desempeña como Personal Horas Cátedras, en la Dirección de Actividades Musicales, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, a partir del 16 de marzo de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - - - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 ABR 2026

Visto:

La necesidad de poner en marcha el Programa de Murales "Arte y Comunidad" a cargo de la Secretaría de Relaciones institucionales, y;

Considerando:

Que, dicho programa tiene como objetivo embellecer y transformar espacios públicos de nuestro partido con intervenciones artísticas a través de murales temáticos.

Que, el evento se realizará en articulación con diferentes instituciones barriales conforme al cronograma que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante del presente.

Que dicho evento podrá ser reprogramado por cuestiones climáticas y/o de organización.

Que, la intención de este gobierno Municipal es abarcar la totalidad de las manifestaciones culturales e institucionales que se llevarán adelante en nuestra comunidad.

Por ello:

EL **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

S.R.I.
D.A.

809 26

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el Programa de Murales ----------"Arte y Comunidad" el cual se realizará en articulación con diferentes instituciones barriales conforme a cronograma que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante del presente. ----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----------Hacienda y el Señor Secretario de Relaciones Institucionales. ---------

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento las Secretarías de Relaciones Institucionales y de ----------Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4°: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ----------para su divulgación en los medios de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea; Archívese. ------

DECRETO N°: 809 26

S.R.I.
D.A.

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO I

PROGRAMA MURALES "ARTE Y COMUNIDAD"

Abril 2026

-Dia miércoles 01 de abril de 2026.

Horario: 11:00 a 15:00 horas

Lugar: Sociedad de Fomento "26 de Diciembre", sita en calle José Roque Pérez Nº 2270 Barrio Villa Angélica, de nuestro partido.

-Día jueves 02 de abril de 2026.

Horario: 11:00 horas a 15:00 horas

Lugar: Sociedad de Fomento "26 de Diciembre", sita en calle José Roque Pérez Nº 2270 Barrio Villa Angélica , de nuestro partido

809 26

S.R.I.
D.A.

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 08 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

810 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

AMIP

DECRETO Nº 810 26

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS		BOM N° 04

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
250826	LUCIANA CACERES RAFAR	54133	2026/01 a 2026/12
250836	ROBERTO LUIS GARATTI	17221	2026/01 a 2026/12
250854	EVA EXALTACION VILLACORTA	34338	2026/01 a 2026/12
250889	FRANCISCO CIARMELA	90196	2026/01 a 2026/12
250890	MARIA PANELLA	21484	2026/01 a 2026/12
250893	ISABEL EUGENIA MENDEZ	35013	2026/01 a 2026/12
250898	EDUARDO OSCAR SAYAVEDRA	125307	2026/01 a 2026/12
250903	PORFIDIA RUIZ	98271	2026/01 a 2026/12
250916	PILAR RAMIREZ	78691	2026/01 a 2026/12
250919	CLELIA ESTHER LEZCANO	92177	2026/01 a 2026/12
250920	JUAN DOMINGO GONZALEZ	85841	2026/01 a 2026/12
250921	ADELA ANGELICA ROLON	8326	2026/01 a 2026/12
250923	RAMONA ELENA SANCHEZ	53656	2026/01 a 2026/12
250924	AURELIANA ARMINDA MARTINEZ	97564	2026/01 a 2026/12
250926	MARIA CRISTINA CASELLA	42611	2026/01 a 2026/12
250927	ESTER ALEX PEREYRA	105672	2026/01 a 2026/12
250925	CIRIACA CRESPINA LEGUIZAMON	83610	2026/01 a 2026/12
250928	ISABEL MARIA TRIGETTI	32099	2026/01 a 2026/12
250940	JUAN CARLOS BOGGON	34375	2026/01 a 2026/12
250942	OLGA CARMEN BRITEZ	91030	2026/01 a 2026/12
250953	FEDERICO ALFREDO GONZALEZ	96002	2026/01 a 2026/12
250956	MARIA AMALIA AQUINO	101918	2026/01 a 2026/12
250957	DELIA PIOTROWSKI	25327	2026/01 a 2026/12
250961	SUSANA ALICIA CORREIA NEVES	110145	2026/01 a 2026/12
250962	SILVIA SAAVEDRA	101913	2026/01 a 2026/12

AMIP
OLGA

CP. GISELLA PRINCIC
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

8 10 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 08 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP
OLGA

811 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 811 26

AMIP
OLGA

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL
FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
250969	ANTONIA AYDEE JIMENEZ	75032	2026/01 a 2026/12
250973	FELICITA BRIZUELA AMARILLA	17501	2026/01 a 2026/12
250991	ALFREDO LUIS BELMONTE	1452	2026/01 a 2026/12
250992	LUCIA CONTIN	41301	2026/01 a 2026/12
251023	ELVIRA GONZALEZ	55621	2026/01 a 2026/12
251026	RAUL PEREYRA	45678	2026/01 a 2026/12
251028	TERESA EUSEBIA GONZALEZ	61723	2026/01 a 2026/12
251057	MARTHA ULUNQUE JIMENEZ	8785	2026/01 a 2026/12
251068	RAMONA EVA MENDOZA	35629	2026/01 a 2026/12
251069	LUISA REGINA CASTAÑO	106596	2026/01 a 2026/12
251072	SIMONA ZUMBAÑO	819	2026/01 a 2026/12
251074	JUAN CARLOS GROSS	983	2026/01 a 2026/12
251084	JUAN CARLOS RAMIREZ	95062	2026/01 a 2026/12
251104	ZUNILDA BORBA GUIRLAND	75153	2026/01 a 2026/12
251115	VICTORIANA NAVARRO	77885	2026/01 a 2026/12
251130	ROSALINA MONZON	105113	2026/01 a 2026/12
251132	LIDIA ARGENTINA CARDOZO	91505	2026/01 a 2026/12
251141	BLANCA BENITA REVOLLO	209229	2026/01 a 2026/12
251142	ADRIANA PUCA	1900	2026/01 a 2026/12
251157	NORMA ANGELICA FERNANDEZ	84669	2026/01 a 2026/12
251171	LUIS ANGEL RIOS	19730	2026/01 a 2026/12
251204	CATALINA DOLORES LOPEZ	8431	2026/01 a 2026/12
251205	LUISA MARGARITA HANSEN	116673	2026/01 a 2026/12
251210	BLANCA ROSA MONTES de OCA PEREIRA	6896	2026/01 a 2026/12
251219	LAURA BEATRIZ GONZALEZ	33835	2026/01 a 2026/12

AMIP
OLGA
MEF

811 26

CR. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

FLORENCIO VARELA, 08 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

AMIP

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

812 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

AMIP

DECRETO Nº 812 26

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
251230	JOSE MARIO ARANDA	81649	2026/01 a 2026/12
251234	MERCEDES FERRERA RODRIGUEZ	20365	2026/01 a 2026/12
251242	HORACIO FROILAN DIAZ	212044	2026/01 a 2026/12
251261	ISABEL LEDESMA	69839	2026/01 a 2026/12
251265	ALFREDO ENRIQUE MORENO	66542	2026/01 a 2026/12
251266	REGINO ARMANDO MOYA	55811	2026/01 a 2026/12
251269	JORGELINA SANCHEZ	101428	2026/01 a 2026/12
251273	DORA FILOMENA DI FONZO	6751	2026/01 a 2026/12
251274	MAXIMA GONZALEZ	55479	2026/01 a 2026/12
251278	MARIA DESIDERIA BRITEZ AQUINO	75930	2026/01 a 2026/12
251297	ANDRES GUSTAVO ROMERO	95628	2026/01 a 2026/12
251306	MARIA LUISA CABRERA	78870	2026/01 a 2026/12
251307	JOSE MARIA ROBLEDO	79990	2026/01 a 2026/12
251308	EUGENIA AGUIRRE	209932	2026/01 a 2026/12
251309	ALICIA MARIANA QUINTANA	21598	2026/01 a 2026/12
251311	MIRTA VIRGINIA CRUZ	79618	2026/01 a 2026/12
251317	ROQUE FELIPE GALIANO	105460	2026/01 a 2026/12
251334	MARIA ELVIRA GOMEZ	72893	2026/01 a 2026/12
251344	AMANDA BEATRIZ VELARDEZ	75940	2026/01 a 2026/12
251361	CARLOS ALBERTO RUIZ	25136	2026/01 a 2026/12
251365	RAUL DOMINGO ROLDAN	24554	2026/01 a 2026/12
251368	AMALIA CACERES	51134	2026/01 a 2026/12
251370	EMILIA NOEMI PERALTA	17682	2026/01 a 2026/12
251397	ANA DEL CARMEN AGÜERO	47440	2026/01 a 2026/12
251411	SERGIO ROQUE RACEDO	32594	2026/01 a 2026/12

AMIP
OLGA

812 26

CR. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 08 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/6044/R/2023; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/6044/R/2023 – FERRETERIA (RAMOS ALEX EZEQUIEL)**.

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.

813 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 813 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 08 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/1841/D/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanza Nº 5551/08, Nº 9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº 1991/18 y su modificatoria N.º 680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/1841/D/2025.- AGENCIA DE REMISES (DIAZ ABEL MARIO).----------

Subsecretaría de Inspección General
R.A
F.H.

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

814 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de ---------- Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de ---------- Hacienda la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 814 26

Subsecretaría de Inspección General
R. A
F. H.
142

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 08 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/4071/P/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

815 26

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/4071/P/2025. – TIENDA Y ACCESORIOS (PUYOL EVELIN GERALDINE).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 815 26

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 08 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/13/C/2004 (cuerpo I y II), y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza 9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario 1991/18 y su modificatoria 680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/13/C/2004 (cuerpo I y II).- VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA, COTILLON, BAZAR, JUGUETES Y ARTICULOS DE REGALERIA ANEXO FOTOCOPIADORA (CABRAL SIXTO RUBEN)----------

Subsecretaría de Inspección General
GH
MEJ

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

816 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de - ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de ---------- Hacienda la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 816 26

Subsecretaría de Inspección General

Dr. Dono Leldi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 09 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 73/26 de Autorización Previa (fs.33/34) al Sr. LEONEL ALBERTO CAMURRI, CUIL Nº 20-25968433-2, conforme expte. adm. mun. Nº 4037-380-C-26, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37 el causante solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10. 880/25 – Art. 78°, punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, el peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 43/43 vta.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78 - punto 1.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 28 de marzo 2022, fecha de boleto de compraventa del predio identificado catastralmente como: Circ. V, Parcela 1328ay – Unidad Privativa (UP): 87.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

817 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Código 9, Parcela 1328ay – Unidad Privativa (U.P.): 87, Partida 128401. ----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto. ----------

Artículo 3º: Otórgase los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cincuenta por ciento (50%) correspondiente al cuarto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 27 de marzo de 2026. ----------

Artículo 4º: Otórgase los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un veinticinco por ciento (25%) correspondiente al quinto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 28 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. ----------

Artículo 5º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto Nº 817 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

S.I.D.P
M.G
F.S
MEV

Florencio Varela, 09 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 69/26 de Autorización Previa (fs.44/45) al Sr. DARÍO NÉSTOR CASAL, CUIL Nº 20-22.824.505-5, conforme expte. adm. mun. Nº 4037-167-C-26, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 48 el causante solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10. 880 /25 – Art 78°, punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, el peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 52/52 vta.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78 - punto 1.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 23 de junio de 2025, fecha de cesión de derechos de beneficiario del predio identificado catastralmente como: Circ. V, Código 9, Parcela 1328ay – Unidad Privativa (UP): 141.

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

818 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Código 9, Parcela 1328ay – Unidad Privativa (U.P.): 141, Partida 130040. ----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto. ----------

Artículo 3º: Otórgase los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al primer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 22 de junio de 2026. ----------

Artículo 4º: Otórgase los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 23 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. ----------

Artículo 5º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto Nº 818 26

S.I.D.P
M.G
F.S

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 09 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 34/26 de Autorización Previa (fs. 42/43) a la firma AMENDOLIA HNOS. S.A., CUIL Nº 30-71484242-7, conforme expte. adm. mun. Nº 4037-165-A-26, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 46 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10. 880 /25 – Art. 78°, punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 48/48 vta.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78 - punto 1.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 24 de septiembre de 2024, fecha de boleto de compraventa del predio identificado catastralmente como: Circ. V – Cód. 9 - Parcela 1328ay – Unidad Privativa (UP): 65.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

819 26

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V – Cód. 9 - Parcela 1328ay – Unidad Privativa (U.P.): 65, Partida 130.022. ----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto. ----------

Artículo 3º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 23 de septiembre de 2026.-----

Artículo 4º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 24 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 5º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto Nº 819 26

S.I.D.P
M.G
F.S

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

Florencio Varela, 09 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 y las Resoluciones Nº 225/24 (fs. 81/82) de otorgamiento de Autorización Previa, Nº 292/24 (fs. 116/117) de Actualización de Razón Social y N° 212/25 (fs. 245/246) de Actualización de Rubro, a la firma **DAROM CONSTRUCCIONES S.A.**, Legajo Tributario 30226, CUIT Nº 30-70713000-4, conforme expte. adm. mun. nº 4037-2152-D-24 (Cuerpos I y II), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 250, la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"*, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 (art. 78º -punto. 1).

Que el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad productiva dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que la peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, al tratarse de un establecimiento industrial, localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela", creado por Decreto Provincial 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 253.

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Que el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año contados desde el inicio de la actividad.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios de los incisos: a) y b), art. 78º de la Ordenanza citada, se considere el 6 de mayo de 2022, fecha del boleto de compraventa de los predios identificados catastralmente como: Circ. V, Código 9, Pc. 1328ay - Unidad Privativa (UP): 117, 118 y 128 (fs. 53/61).

820 26

Que a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios de los incisos: c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), art. 78º de la Ordenanza citada, se considere como fecha de inicio de actividades el 1 de diciembre de 2024, declarado mediante nota de fs. 188.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente a los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción V, Código 9, Unidades Privativas: 117, 118 y 128, Pc. 1328ay, Partidas 128.403/128.404/128.410. ----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, a los inmuebles descriptos en el artículo 1º del presente Decreto. ----------

Artículo 3º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Legajo Tributario 30226 al contribuyente DAROM CONSTRUCCIONES SA.----------

Artículo 4º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Habilitación de Comercios e Industrias y/o Transferencias de Fondos de Comercio, Legajo Tributario 30226, al contribuyente DAROM CONSTRUCCIONES SA.----------

Artículo 5º: Otórgase la exención del pago de Derechos de Instalación y/o Aprobación de Planos de Electromecánica correspondiente a los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción. V, Código 9, Unidades Privativas (UP): 117, 118 y 128, Pc. 1328ay, Partidas 128.403/128.404/128.410.-----

S.I.D.P
M.G
F.S

Artículo 6º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Motores, Energía Eléctrica, Generadores de Vapor; Calderas y demás instalaciones, Legajo Tributario 30226, al contribuyente DAROM CONSTRUCCIONES SA.----------

Artículo 7º: Otórgase la exención del pago del Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente DAROM CONSTRUCCIONES SA.----------

Artículo 8º: Otórgase la exención del pago de Tasa de Inspección Anual de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente DAROM CONSTRUCCIONES SA.----------

820 26

Artículo 9º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Varios, Legajo Tributario 30226, al contribuyente DAROM CONSTRUCCIONES SA.----------

Artículo 10º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Legajo Tributario 30226 al contribuyente DAROM CONSTRUCCIONES SA.----------

Artículo 11º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Legajo Tributario 30226, al contribuyente DAROM CONSTRUCCIONES SA.----------

ARTICULO 12°: Otórgase la exención de toda otra tasa comercial que grave la actividad económica, al contribuyente DAROM CONSTRUCCIONES SA.----------

Artículo 13º: Otórganse los beneficios enumerados en los arts. 1° y 2°, en un cincuenta por ciento (50%) correspondiente al cuarto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Impositiva Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 5 de mayo de 2026.----------

Artículo 14º: Otórganse los beneficios enumerados en los arts. 1° y 2°, en un veinticinco por ciento (25%) correspondiente al quinto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Impositiva Nº 10.880/25, desde el 6 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 15º: Otórganse los beneficios enumerados en los arts. 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º , 10º, 11º y 12º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Impositiva Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.---

Artículo 16º: Otórganse los beneficios enumerados en los arts. 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º , 10º, 11º y 12º, en un setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente al tercer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Impositiva Nº 10.880/25, desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.-

S.I.D.P
M.G
F.S
1147

Artículo 17º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo.----------

Artículo 18º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.-

Artículo 19º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.----------

Decreto Nº 820 / 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 09 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1092-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra "Reconstrucción de pavimento en hormigón simple con cordones y reconstrucción de cordón cuneta" en Calle Félix de Azara esquina Nuestras Malvinas, en el barrio La Sirena de este Partido, para asegurar la transitabilidad y el cambio de sentido de escurrimiento de aguas pluviales mejorando el drenaje en dicho sector;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada N°38/2026 1°llamado, para el día 17 de abril de 2026 a las 11:30 horas para ---------- la ejecución de obra "Reconstrucción de pavimento en hormigón simple con cordones y reconstrucción de cordón cuneta" en Calle Félix de Azara esquina Nuestras Malvinas, en el barrio La Sirena de este Partido, según lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.75.51, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 4.2.2.04.14.----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 47 inclusive, del citado expediente ---------- administrativo.----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $46.400,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIEN- ---------- TOS CON CERO CENTAVOS).----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $92.711.360,00 (PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES ---------- SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS).----------

ARTICULO 6to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura ---------- General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 821 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 09 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 2466-69008608 por la suma de Pesos setecientos mil quinientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos ($ 700.539,42) emitida por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. por la provisión del servicio de Datos Movistar Kite Platform, el que fuera oportunamente solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
R.A.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la factura B ---------- N.º 2466-69008608 por la suma de Pesos setecientos mil quinientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos ($ 700.539,42) por la provisión del servicio de Datos Movistar Kite Platform, correspondiente al periodo marzo 2026. ----------

822 26

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: Jurisdicción 1.1.1.01.02.000; ----------Categoría Programática 16.01; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de ---------- Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, la Contaduría General y la Dirección General de Tesorería. -------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea. ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 822 26

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
R.A.

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 09 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-471-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: Reconstrucción de pavimento en hormigón simple con cordones – Etapa II, en calle Las Rosas esquina Campana del barrio Las Margaritas del Partido, la cual tiene como fin dar respuesta a una inmejorable oportunidad de desarrollo para mejorar la infraestructura vial del mencionado barrio, favoreciendo también a familias y vecinos de zona aledañas del Partido;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Pública Nº3/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Pública N°3/2026 1er. llamado, a la firma: SERVICIOS Y GESTION S.A. ---------- por la suma de $134.013.952,38 (PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según Informe Técnico obrante a foja 274 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 275, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.75.51, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 4.2.2.04.14 ----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: ARAUJO OBRAS VIALES Y ---------- CIVILES S.A. y a SERVICIOS Y GESTION S.A. por la suma de $1.340.139,52 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 823 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Griselda Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 09 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-717-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la producción de concreto asfaltico en caliente a través de la operación de la planta asfáltica municipal CIBER KOMPAKT KP500, (Patrimonio Nº38684), ubicada en calle 1236 Nº330 del barrio Ingeniero Allan del Partido. Los trabajos consistirán en operar la planta asfáltica para producir concreto asfaltico en caliente con su correspondiente mantenimiento preventivo de los equipos;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº18/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°18/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $116.160.000,00 (PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según Informe Técnico obrante a foja 106 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 110, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.9.07 ----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: GESTIONES VIALES S.R.L. ---------- y a SERVI VIAL S.R.L. por la suma de $1.056.000,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 824 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Cra. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Pcio. Varela

Arq. Diego L. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 09 ABR 2026

VISTO:

La necesidad de cubrir los cargos vacantes en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el ámbito de las Secretarías de Salud y de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos procedió a la evaluación de los profesionales propuestos, los cuales poseen perfil adecuado y matrícula habilitante para cumplir las funciones a asignar, por lo que se puede dar lugar a la designación de los mismos;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a los profesionales que a continuación se detallan, - - - - - - - en la función y/o especialidad, y área, a partir de la fecha indicada en cada caso, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N°9533), con carácter interino:

Profesional Grado Asistente por 24,00 horas semanales:

Leg N°: 11971

Apellido y Nombre: GILARDENGHI MARIA MERCEDES

Área: Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos de Sustancias, Secretaría de Salud.

Función: Medica

Fecha: 01/11/2025

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

825 26

////.-

////2.-

Profesional Grado Asistente por 36,00 horas semanales:

Leg N°: 12026

Apellido y Nombre: LIZARRAGA MARIA PAULA

Área: Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaría de Desarrollo Social.

Función: Abogada.

Fecha: 02/01/2026

Leg N°: 12027

Apellido y Nombre: CERIONI AGUSTINA MARIA ELENA

Área: Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaría de Desarrollo Social.

Función: Lic. en Psicología.

Fecha: 02/01/2026

Leg N°: 12028

Apellido y Nombre: REIDES AGUSTINA

Área: Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaría de Desarrollo Social.

Función: Lic. en Psicología.

Fecha: 07/01/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Leg N°: 12053

Apellido y Nombre: FLORES CAROLINA GRISELDA

Área: Secretaría de Desarrollo Social.

Función: Lic. en Trabajo Social.

Fecha: 19/01/2026

825 26

////-

////3.-

Profesional Grado Asistente por 48,00 horas semanales:

Leg N°: 12050

Apellido y Nombre: BONILLA AGUSTINA

Área: Dirección General de Atención Primaria, Secretaría de Salud.

Función: Psicopedagoga

Fecha: 06/01/2026

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicciones: - - - - - - -1.1.1.01.08.000 y 1.1.1.01.11.000, Categorías Programáticas: 23.01, 01.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.08 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////4.-

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.
- -

DECRETO N°: 825 26

DIRECCION GENERAL De Planif. y Seg. Comunal
PES

Dr. Dono Leidi Dani
Secretario de Gobi
Municipalidad de Floren

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Giselle Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

LIC. VIVAS LAURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic. Adriana E. Alonso
Secretaria de Salud
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 09 ABR 2026

VISTO:

La necesidad de cubrir un cargo vacante en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el ámbito de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos procedió a la evaluación de la profesional propuesta, la cual posee perfil adecuado y matrícula habilitante para cumplir las funciones a asignar, por lo que se puede dar lugar a la designación de la misma;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a la profesional que a continuación se detalla, - - - - - - en la función y/o especialidad, área, y a partir de la fecha indicada, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° del "Estatutó Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N°9533), con carácter interino:

Profesional Grado Asistente por 36,00 horas semanales:

DIRECCIÓN GENERAL De Planil. y Seg. Operativo

Leg N°: 11961

Apellido y Nombre: PEREYRA YAMILA CELESTE

Área: Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos de Sustancias, Subsecretaría de Emergencias, Secretaría de Salud.

Función: Lic. En Trabajo Social.

Fecha: 13/10/2025

826 26 ///.-

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - -1.1.1.01.08.000, Categorías Programáticas: 23.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.08 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - -

FLORENCIO VARELA, 09 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente MEDINA ESCOBAR GLADYS MERCEDES, quien se desempeña como Profesional Grado Asistente por 36,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante la cual solicita la ampliación horaria,; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado, siendo necesario reubicar a la agente como Profesional Grado Asistente por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente MEDINA ESCOBAR GLADYS MERCEDES, Leg. N° - - - - - - - -8887, a partir del 01 de marzo de 2026, como Profesional Grado Asistente por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - -Hacienda y de Salud, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 10 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente ACEVEDO LIDIA MABEL, quien se desempeña como Profesional Grado Agregado por 36,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante la cual solicita la ampliación horaria,; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado, siendo necesario reubicar a la agente como Profesional Grado Agregado por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente ACEVEDO LIDIA MABEL, Leg. N° 6.618, a- - - - - - - -partir del 01 de marzo de 2026, como Profesional Grado Agregado por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - -Hacienda y de Salud, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 10 ABR 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal CASTELLARIN CANDELA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - CASTELLARIN CANDELA, Leg. N° 11.588, D.N.I. N° 40.423.586, quien se desempeña como Profesional Grado Asistente por 24,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Subsecretaría de Atención de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 01 de abril de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecretaría- - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 10 ABR 2026

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal GUTIERREZ ARTURO ANAEL, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - - GUTIERREZ ARTURO ANAEL, Leg. N° 11.265, D.N.I. N° 44.229.067, quien se desempeña como Personal Horas Cátedras, en la Dirección de Actividades Musicales, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, a partir del 16 de marzo de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - - - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 ABR 2026

VISTO:

El cese de la agente FERNANDEZ PATRICIA ALEJANDRA, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que "...Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuera superior, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde abonar la retribución citada de la agente municipal mencionada en el Visto del presente, quien cesó en su cargo el 31 de marzo de 2026, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria, registrando una antigüedad de 35 (treinta y cinco) años y 4 (cuatro) meses de servicio;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Abónese a la agente municipal FERNANDEZ PATRICIA ALEJANDRA, - - - - - - - - -Leg. N° 393, D.N.I N° 18.550.882, la suma de $4.051.746,54 (pesos cuatro millones cincuenta y un mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta y cuatro centavos), por pago de la retribución especial contemplada en el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El importe correspondiente se imputará a Jurisdicción: - - - - - - - - -1.1.1.01.11.000 - Categoría Programática: 38.01 - Objeto del gasto: 1.1.3.48 - "Retribución especial Ley 14.656 (Artículo 72° inciso f)" - Fuente de financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - - -

FLORENCIO VARELA 13 ABR 2026

VISTO:

La realización de la Jornada por el "Día del Animal y Tenencia Responsable de Mascotas", a realizarse el día 29 de abril de 2026 en el horario de 09:00 a 13:00 horas, en las instalaciones del Centro Veterinario Municipal, sito en Av. Hudson entre las calles 1356 y 1362 de la Localidad de Villa San Luis, de nuestro partido, conforme a cronograma que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 29 de abril se celebra en la República Argentina el Día del Animal en conmemoración de la muerte del Dr. Ignacio Lucas Albarracin en 1926, quien fue el promotor de la Ley Nacional N°2786 de Protección Animal, antecedente de la Ley Nacional N°14.346 que establece sanciones penales para quienes inflijan malos tratos y/o actos de crueldad contra animales, reafirmando así el compromiso del Estado en la protección juridíca de los animales;

Que, nuestro municipio, a través de la Secretaría de Salud y el Centro Veterinario Municipal, impulsa acciones destinadas a fomentar la tenencia responsable de mascotas, la prevención de enfermedades zoonoticas y la concientización comunitraria sobre el cuidado animal;

Que, la jornada prevista incluirá castraciones programadas, actividades de concientización, proyección de material educativo, stand informativo, charlas de sensibilización y acciones de difusión comunitaria, fortaleciendo las políticas locales de promoción del bienestar animal;

Secretaría de Salud

Que, dichas acciones contribuyen a consolidar una cultura de respeto hacia todas las formas de vida, promoviendo valores de cuidado, responsabilidad social y participación comunitaria;

Que, resulta oportuno que el Departamento Ejecutivo Municipal reconozca y declare de interés municipal la mencionada actividad, en virtud de su impacto social, sanitario y educativo.

832 26

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA,
en uso de atribuciones propias a su cargo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL, la realización de la Jornada ---------- por el "Día del Animal y Tenencia Responsable de Mascotas", a realizarse el día 29 de abril de 2026 en el horario de 09:00 a 13:00 horas, en las instalaciones del Centro Veterinario Municipal, sito en Av. Hudson entre las calles 1356 y 1362 de la Localidad de Villa San Luis, de nuestro partido conforme a cronograma que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de Salud ---------- y de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno.----------

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que ---------- conforman el Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de brindar la colaboración necesaria.----------

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, con copia a las Subsecretaría de Prensa y Comunicación ---------- para su difusión en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido sea, ARCHIVESE.----------

DECRETO N°: 832 26

Secretaría de Salud

Lic. Adriana E. Alonso
Secretaria de Salud
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Grimus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

CRONOGRAMA

JORNADA POR EL "DÍA DEL ANIMAL y TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS"

1- 9:00 horas -Inicio de Jornada de Castraciones Programadas.
Apertura de Stand informativo en el ingreso al Centro Veterinario.
Proyección de material audiovisual sobre tenencia responsable de mascotas y proyección de fotografías proporcionadas por vecinos junto a sus mascotas.
Entrega de Souvenirs institucional.

2- 10:30 horas -Charla Informativa sobre tenencia responsable de mascotas dirigida a los asistentes.

3- 13:00 horas - Finalización de la Jornada.

832 26

Secretaría de Salud

Lic. Adriana E. Alonso
Secretaria de Salud
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 13 ABR 2026

VISTO:

La necesidad de realizar trámites ante los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios respecto de diversos vehículos del parque automotor Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso realizar el pago de los trámites de Baja Registral de automotores y motovehículos del parque automotor Municipal, según corresponda de acuerdo al anexo que consta en el Decreto Nº 86/26 y;

Que, el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Florencio Varela Nº 1, emitirá aranceles por las mencionadas bajas, por el monto total de pesos cuarenta y nueve mil doscientos noventa ($ 49.290,00);

Que, para poder retirar la documentación correspondiente, el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Florencio Varela Nº 1, autoriza el pago mediante Transferencia bancaria a su encargado Titular el Dr. Gallego Gabriel Celso, CUIT 20-07681454-7;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a la Cuenta Corriente del Banco Santander Argentina S.A. ---------- Nº 006-013564/7 CBU0720006920000001356472, a nombre de Gallego Gabriel Celso Cuit 20-07681454-7 la suma total de pesos cuarenta y nueve mil doscientos noventa ($49.290,00) correspondiente al pago de las bajas antes mencionadas.----------

ARTÍCULO 2º La suma establecida precedentemente queda sujeta a la pertinente rendición ---------- de cuentas, ante la Dirección General de Rendiciones en un plazo no mayor a 90 días de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.----------

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOMOTORES

833 26

ARTÍCULO 3º El gasto que demande la presente erogación será imputado a la Jurisdicción ----------1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.9.9.09 (Gastos por Tramites Varios).----------

ARTÍCULO 4º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la ----------Señora Secretaria de Hacienda respectivamente.----------

ARTÍCULO 5º Tomen conocimiento la Contaduría General y las Direcciones Generales de ---------- Tesorería, de Registro y Legislación y Automotores y la Dirección de Análisis Presupuestario.----------

ARTICULO 6º Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, Archívese.----------

DECRETO Nº 833 26

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOMOTORES

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 14 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº4037-990-S-2026 caratulado "Secretaría de Hacienda. S/ Presunto actuar del agente Haber Carlos (Leg. 8189)", y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados se inician a raíz de la nota de fecha 20 de marzo de 2026, efectuada por la C.P. Viviana Analìa Giacopuzzi, Gerente de Industria y Comercio, dirigida a la Gerencia General de Recaudación, a los fines de "...elevar un informe detallado respecto del desempeño del agente Haber Carlos, legajo 8189, incorporado a esta dependencia en el mes de agosto del año 2022, desde su ingreso, se le impartieron en forma clara y precisa las tareas inherentes a su función, en particular, tenía asignada la responsabilidad de la carga y control de las Declaraciones Juradas Anuales, lo cual implicaba no solo el ingreso de las bases correspondientes, sino también su correcta reliquidación, a fin de garantizar que cada contribuyente abone lo que efectivamente corresponde conforme a la normativa vigente. Asimismo, y en razón de su condición de profesional contador, se le indicó expresamente la obligación de declarar la totalidad de sus clientes, haciéndose especial hincapié en la prohibición de gestionar, tratar o intervenir en cuestiones vinculadas a los mismos dentro de la oficina de comercio. A tal efecto, se le requirió la presentación de una Declaración Jurada con el detalle de sus clientes, la cual fue presentada con demora, dado que en principio se mostró reticente a dicha solicitud. En una primera instancia, se detectó que el agente había procedido a cargar una Declaración Jurada de Ingresos sin efectuar la correspondiente reliquidación, generando con ello un beneficio indebido para el contribuyente. Ante dicha situación se le realizó un llamado de atención, procurando instar a la corrección de su accionar y brindándole una nueva oportunidad para encausar su desempeño dentro de los parámetros establecidos. No obstante lo anterior, y a raíz de reiteradas actitudes que generaron sospechas

834 26

fundadas en el personal de esta Gerencia, se dispuso la realización de una auditoría sobre dos legajos tributarios 20.072 y 29.425 pertenecientes a clientes del mencionado agente. Como resultado de la misma, se constato que el agente había cargado las Declaraciones Juradas de Ingresos Anuales, correspondientes a los períodos 2023 y 2024 sin efectuar las respectivas reliquidaciones, replicando así la conducta irregular que derivó en un beneficio económico para sus clientes, en claro perjuicio de la comuna; como así también detectando que dichas declaraciones en formato papel fueron completadas por la misma persona ya que coincide la letra y fechadas el 28/05/2025. Los hechos expuestos evidencian no solo el incumplimiento de las directivas impartidas oportunamente, sino también una conducta reiterada incompatible con los principios de responsabilidad, transparencia y resguardo del interés público que deben regir la función…". (fs. 03)

834 26

Que obra nota efectuada por el Lic. Facundo Damián Ruiz, Gerente General de Recaudación dirigida a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, mediante la cual pone en conocimiento: "…Cabe señalar que el agente se ha desempeñado previamente en funciones de fiscalización contable, de las cuales fue apartado, tratándose de un sector que involucra aún mayor acceso a información sensible. La naturaleza de los hechos señalados reviste gravedad, en tanto compromete la correcta aplicación de los procedimientos, afecta la equidad en el tratamiento de los contribuyentes y puede implicar un perjuicio para el erario público…". (fs. 02)

Que obra copia del listado de los clientes personales, en carácter de Declaración Jurada del agente Carlos Alberto Haber (Legajo Nº 8189). (fs. 04)

Sumarios 60 W.V 17/07

Que obra copia de la Cuenta Corriente del Contribuyente Nº 20.072. (fs. 05/09)

Que obra copia de Detalle de Deuda del Contribuyente Nº 20.072. (fs. 10)

Que obra copia de Listado de Auditoria efectuado al Contribuyente Nº 20.072. (fs. 11/17)

Que obran copias de Declaración Jurada del Contribuyente Nº 20.072, correspondiente a los años 2023 y 2024. (fs. 18/19 y 20/21)

Que obra copia de la Cuenta Corriente del Contribuyente Nº 29.425. (fs. 22/24)

Que obra copia de Detalle de Deuda del Contribuyente Nº 29.425. (fs. 25)

Que obra copia de Listado de Auditoria efectuado al Contribuyente Nº 29.425. (fs. 26/30)

Que obra copia de Declaración Jurada del Contribuyente Nº 29.425, correspondiente al año 2024. (fs. 31/32)

Que obra nota efectuada por la C.P. Silvana Paola Berardo, Directora Ejecutiva de AMIP, dirigida a la Secretaría de Hacienda, mediante la cual refiere que: "…surge un uso indebido del Módulo de Ingresos Públicos del sistema M@jor, mediante este se habrían efectuado operaciones con pleno conocimiento de su impacto, evitando de forma intencional la generación de deuda. Tal accionar no solo configura una transgresión a las responsabilidades inherentes a la función pública, sino que además compromete la integridad, transparencia y confiabilidad de los recursos municipales (…) la conducta descripta reviste gravedad suficiente, en tanto implica un apartamiento de los procedimientos establecidos y un uso discrecional de herramientas cuyo manejo exige especial resguardo y sujeción a la normativa vigente…". (fs. 33)

834 26

Que obra declaración testimonial de la Contadora Pública, Viviana Analia Giacopuzzi, de la cual se desprende: "…que se desempeñaba como Gerente de Industria y Comercio en AMIP, siendo su superior jerárquico el Sr. Facundo Ruiz, Director General de Recaudación (…) Preguntada respecto de los hechos acaecidos con el agente Carlos Haber (Legajo Nº 8189). Responde: Que el agente Carlos Haber era fiscalizador contable en la oficina de Fiscalizadores Contables, en dónde tuvo un inconveniente (…) en el mes de agosto del año 2022. Que por dicho motivo el agente Carlos Haber fue trasladado a la Gerencia de Industria y Comercio, prestando allí funciones hasta el día de la fecha. Que lo primero que hizo la deponente fue darle la directiva al agente Carlos Haber que debía entregar un listado de sus clientes y que bajo ningún concepto podía beneficiarlos. Que ésto la dicente se lo reiteró en varias oportunidades debido a que la Gerencia de Industria y Comercio, se encarga de todo lo relacionado con las tasas comerciales. Que con respecto a las tareas asignadas al agente Carlos Haber (…) dado su título de contador se le asignó la carga de declaraciones juradas anuales de ingresos de la Tasa de Seguridad e Higiene la cual consistía en la carga en el sistema y luego realizaba la reliquidación de las tasas en base a los datos ingresados (…) que el contador Haber debía presentar de manera anual el listado de sus clientes del Partido de Florencio Varela (…) que la presentación de dicha declaración jurada resultó con demora luego que la dicente se lo solicitara en varias oportunidades además de llamarle la atención que en su listado el agente Haber, sólo tenía cinco clientes dentro del Partido de Florencio Varela. Que como antecedente la dicente le llamó la atención al agente Carlos Haber cuando detectó que el agente (…) había procedido a cargar una declaración jurada de ingresos sin efectuar su reliquidación la cual era una suma importante (…) Que ésto fue detectado por el personal de atención al público a la hora de generar una libre de deuda de un contribuyente, quienes controlan según las bases declaradas por los contribuyentes. Que a los agentes de personal de atención al público les llamó la atención que en esos libre de deudas por las bases presentadas no había diferencia, sólo se pago el monto mínimo. Que como consecuencia de ello, el personal de atención al público realizó la correspondiente reliquidación. Que dicha

834 26

situación el personal de atención al público se lo comentó a la dicente y fue de ésta manera como la dicente tomó conocimiento. Que (…) la deponente tuvo una conversación con el agente Carlos Haber, procediendo a llamarle la atención (…) Que en el mes de junio del año 2025, presentó el agente Haber el listado de sus clientes el cual obra a fs. 04 de las presentes actuaciones. Que ante movimientos que le llamaron la atención por parte del agente Carlos Haber, la dicente procede a realizar una auditoría en el mes de marzo del año 2026, las cuales obran de fs. 11 a 17 inclusive del legajo 20072 respecto al contribuyente Mensi Noemí, y de fs. 26 a 30 respecto al legajo 29425 del contribuyente Pistan Silvia. Que en la auditoría lo que se puede observar es que el agente Carlos Haber, cargó las correspondientes declaraciones sin proceder a su reliquidación. Que de la cuenta corriente, se desprende que de fs. 05 a 09 del cliente 20.072, lo remarcado con color verde que fue la dicente quién efectuó la reliquidación y no el agente Carlos Haber como así también de fs. 23 a 24 del legajo 29425. Que ante esta situación (…) la dicente luego de reliquidar, le informó a sus superiores Facundo Ruiz y Silvana Berardo, quienes le avisaron a la dicente que informe dicha situación a través de una nota adjuntando la correspondiente documentación. Preguntada respecto a las prohibiciones impartidas al contador Carlos Haber. Responde: Que (…) la primera indicación que la deponente le dio al agente Carlos Haber es que debía entregar un listado de sus clientes y que bajo ningún concepto podía beneficiarlos. Que aclara la dicente que éste actuar lo hizo en varias oportunidades. (…) Preguntada cuando y que agente detectó que el agente Carlos Haber no generó la correspondiente reliquidación. Responde: Que (…) la deponente toma conocimiento que el agente Haber no generó la correspondiente reliquidación de sus clientes, luego de efectuar la auditoría en fecha 20 de marzo del año 2026. Que la deponente aclara que todo lo remarcado en fs. 11 a 17 del cliente 20072 y de fs. 26 a 30 del cliente 29425 de las presentes actuaciones, son las reliquidaciones que tuvo que efectuar la deponente respecto de los clientes personales del agente Carlos Haber. Preguntada respecto de lo remarcado en fs. 06 y 07 del contribuyente 20072. Responde: Que se trata de la cuenta corriente del contribuyente 20072, en dónde lo remarcado en verde es el débito por la

834 26

reliquidación que la deponente realiza y a fs. 10 se puede ver en el detalle de deuda las diferencias surgidas. Que las declaraciones juradas presentadas del legajo 20072, se encuentran de fs. 18 a 21 del año 2023 y 2024 cargadas por el agente Carlos Haber. Preguntada respecto de lo remarcado en fs. 23 del contribuyente 29425. Responde: Que se trata de la cuenta corriente, a fs. 23 lo remarcado en verde que es el débito por reliquidación que realiza la dicente, y a fs. 25 se puede observar en el detalle de deuda las diferencias. Que a fs. 31 y 32 luce la declaración jurada anual 2024 cargada por el agente Carlos Haber. Preguntada respecto al monto por el cual se vio perjudicado el municipio por el actuar del agente Carlos Haber. Responde: Que en los detalles de deuda se puede observar el perjuicio a fs. 10 lo remarcado en verde que consiste en aproximadamente $159.274 en fecha 19 de marzo de 2026, siendo la salvedad que se generan intereses en forma constante. Que respecto a los detalles de deuda de fs. 25, el perjuicio económico es de $9.800 a fecha 20 de marzo de 2026, con la salvedad que se generan intereses de manera constante. Exhibidas que le fueran las fs. 04 a 32 de las presentes actuaciones y preguntada respecto a su contenido. En su caso que detalle. Responde: Que a fs. 04 se encuentra el listado de los clientes personales del agente Carlos Haber. Que a fs. 05 a 09 es la cuenta corriente de la cuenta 20072 aclarando que lo remarcado en color verde se trata de los débitos por reliquidación…"(fs. 46/48)

Que atento a la posible comisión de un hecho ilícito se ha efectuado denuncia penal en los términos del Art. 287 inc. 1 del CPPBA por los hechos de marras, luciendo escrito de presentación a fojas 39/40 dando origen a la IPP Nº 13-02-7906-26, en trámite por ante la UFI y J Nº 6, Juzgado de Garantías Nº08, Fiscalía Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes. (fs. 44)

Que obra el concepto laboral del agente Carlos Haber (Legajo N° 8189). (fs. 46/48)

834 26

Que, de la conducta "prima facie" atribuida al agente Carlos Alberto Haber (Legajo N° 8189), se desprende el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones previstas en la normativa vigente, en tanto habría beneficiado de manera directa a sus clientes particulares (Contribuyentes N° 20.072 y Nº 29.425) al cargar las Declaraciones Juradas de Ingresos Anuales correspondientes a los períodos 2023 y 2024 sin efectuar las pertinentes reliquidaciones, omisión que derivó en un menor monto a abonar por parte de dichos contribuyentes, generando así un beneficio económico indebido en su favor y un consecuente perjuicio a la comuna, en transgresión a la prohibición de intervenir, patrocinar o representar a terceros en trámites o gestiones administrativas ante el Municipio.

834 26

Que, en virtud de dicho accionar, el agente Carlos Alberto Haber (Legajo N° 8189) habría incurrido en una falta grave en el ejercicio de sus funciones, configurando una inconducta notoria susceptible de ocasionar un perjuicio patrimonial a esta Administración Municipal, así como de afectar su prestigio.

Que, asimismo, en orden a lo preceptuado en el Artículo 33 de la Ley N° 14.656 concordante con el Artículo N° 84 de la Ordenanza N° 9.533/19, el cual reza: "Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acreditare fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días. (...) Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar."

W.V

Que, a su vez, los Artículos 75 a 90. Debido Proceso, Apartado F, Suspensión Preventiva del Decreto N° 92/21, reglamentario de la Ordenanza N°

9.533/19, establece: "Es una medida cautelar que (...) Podrá solicitarla la instrucción sumarial en el marco de actuaciones sumariales administrativas, cuando se considerase que la presencia del agente en el lugar del trabajo, pudiera entorpecer o dilatar la investigación, o ser nocivo para el desarrollo normal de las tareas del área..."

Que en consecuencia corresponde actuar de conformidad con el Artículo 97 de la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículo 97 del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

DECRETA

Artículo 1°: Ordénase la Sustanciación del Procedimiento Administrativo ----------Sumarial disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 de la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículo 97 del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19, a los efectos de deslindar las eventuales responsabilidades administrativas del agente Carlos Alberto Haber D.N.I. N° 13.874.731, Legajo Personal N° 8189, revistiendo en la categoría de Profesional Clase I por 42 horas semanales, por encontrarlo "prima facie" vinculado a la presunta violación a lo dispuesto por los Artículos 57 incisos a), b) e i), 58 incisos b) e i), 61 inciso 3) y 62 incs. 2) in fine, 3), 6) y 10) de la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículos 93 a 96 del Procedimiento Sumarial, Capitulo 1, Apartado B, incisos a-2), y a-3), c-2), c-6), c-20) y c-25) y c in fine del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19, todo ello en virtud del considerando precedente. ---

60
W.V
179

834 26

Artículo 2°: Dispónese la suspensión preventiva por el término de sesenta ----------(60) días del agente Carlos Alberto Haber D.N.I. N° 13.874.731, Legajo Personal N° 8189, revistiendo en la categoría de Profesional Clase I por 42 horas semanales, a partir de la notificación del presente decreto, de conformidad con lo previsto por el Artículo 33 de la Ley N° 14.656 concordante con el Artículo N° 84 de la Ordenanza N° 9.533/19 y lo dispuesto en los Artículos 75 a 90. Debido Proceso, Apartado F, Suspensión Preventiva del Decreto N° 92/21, Reglamentario de la Ordenanza N° 9.533/19, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.----------

Artículo 3°: Hágase saber al imputado, que se ha efectuado la denuncia ----------penal correspondiente, la cual tramita bajo la I.P.P. Nº 13-02-7906-26, en trámite por ante la UFI y J Nº 6, Juzgado de Garantías Nº 08, Fiscalía Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes. ------

Artículo 4°: Delegase en la Dirección de Sumarios Administrativos y ----------Asuntos Penales, la designación del Instructor Sumariante y del secretario de Actuación. ----------

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria ----------Legal y Técnica y por el Señor Secretario de Gobierno.----------

Artículo 6°: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, ----------la Subsecretaría de Recursos Humanos que notificará al encartado y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

834 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea archívese.----------

DECRETO N°: 834 26

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela 14 ABR 2026

VISTO:

Las solicitudes formuladas por el INSTITUTO SECULAR DE SCHÖENSTATT – HERMANAS DE MARÍA de acogimiento a los beneficios de eximición de la Tasa por Servicios Generales, del Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación y de las Tasas Comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que, la entidad se encuentra comprendida en los artículos 59.2 inc. b), 61.8, 62, 64.2 y 65 -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente;

Que, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 59.2 in fine de la citada Ordenanza;

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Exímese del pago total de las Tasas Municipales al INSTITUTO SECULAR DE SCHÖENSTATT – HERMANAS DE MARÍA por las cuentas y períodos que a continuación se detallan:----------

CUENTA	TASA	PERÍODOS
326	1001	2026/01 a 2026/12
1486	1001	2026/01 a 2026/12
1205	1001	2026/01 a 2026/12
4486	1001	2026/01 a 2026/12
17293	1001	2026/01 a 2026/12

AMIP

835 26

CUENTA	TASA	PERÍODOS
4068	1001	2026/01 a 2026/12
3451	1001	2026/01 a 2026/12
65093	2024	2026/01 a 2026/12
26074	2004	2026/01 a 2026/12
26074	2018	2026/01 a 2026/12
26074	2019	2026/01 a 2026/12

Artículo 2º.- Exclúyase del beneficio, la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora durante la vigencia del convenio correspondiente. ----------

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora. Secretaria de Hacienda.--

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6°. - Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE.----------

AMIP

Decreto N°: 835 26

C.P. Gisella Trainus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 14 ABR 2026

Visto:

La necesidad de contar con asesoramiento idóneo para la organización de tareas vinculadas a la Secretaria de Gobierno, específicamente las destinadas al área de Recursos Humanos para el ejercicio 2026, y;

Considerando:

Que, la Secretaría de Gobierno, si bien posee personal capacitado para la realización de las tareas de su incumbencia, resulta preciso contar con asesoramiento especializado en la materia referente al manejo de personal;

Que, a tenor de ello, deviene necesaria la contratación de quien cuente con vasta experiencia en la materia, y brinde asesoramiento, coordinación y articulación de las tareas vinculadas a la gestión del recurso humano a nivel municipal;

Que, para ello, resulta procedente la contratación de quien sea idóneo para cumplir con **dichas tareas extraordinarias**;

Que, en razón de lo expuesto, se requiere recurrir al mecanismo de contratación directa que establece el art.156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Jurisprudencia dictada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires de fecha 07 de marzo de 2013 (Fallo N.º 63/2013. Municipalidad de Saavedra);

Por ello,

El Señor Intendente Municipal de Florencio Varela en uso de las atribuciones propias a su cargo

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **RECONÓCESE** la incompetencia material específica, durante el ejercicio ---------- 2026, de la Secretaría de Gobierno, para desarrollar tareas idóneas de asesoramiento y coordinación vinculada a la estrategia organizacional del área de recursos humanos del Departamento Ejecutivo municipal, **acorde** a las exigencias propias de la Administración Pública. ----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

836 26

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la implementación del procedimiento establecido por los ---------- Artículos 148 y 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la contratación, en concordancia con el Artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Jurisprudencia dictada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires de fecha 07 de marzo de 2013 (Fallo N.º 63/2013. Municipalidad de Saavedra). ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda ---------- y el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, la Secretaría ---------- de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Tesorería y de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N°: 836 26

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 14 ABR 2026

VISTO:

La factura presentada por la firma "Internet Winds AG S.A." (iWinds), solicitando el pago de "Servicio de Telefonía IP en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo" que se encuentra descentralizada del Palacio Municipal, brindado durante el mes de marzo de 2026 a esta municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Afectación N° 1248/20, se estableció el acceso a las líneas con Servicio de Telefonía IP necesario para el normal y eficiente desarrollo de las tareas en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que el servicio fue prestado en forma continua a satisfacción de las necesidades Municipales, siendo menester disponer el pago de la factura presentada: "B" N.º 0006-00009849 de fecha 01/04/2026, correspondiente al mes de marzo de 2026 por un monto total de $ 30.643,25 (Pesos treinta mil seiscientos cuarenta y tres con veinticinco centavos) por Servicio de Telefonía IP en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que por las características y urgencia de contar con el servicio y considerando el grado de exclusividad, no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art. 186 de la L.O.M

Por ello, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

Artículo 1º: Abónese a la firma "Internet Winds AG S.A." (iWinds), la suma total de ---------- $ 30.643,25 (Pesos treinta mil seiscientos cuarenta y tres con veinticinco centavos) en concepto de pago del mes de marzo de 2026, de acuerdo a la factura "B" N.º 0006-00009849 de fecha 01/04/2026, por la provisión del servicio de Telefonía IP, el cual se prestó en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

SMIT
M.G.

Artículo 2º: El gasto demandado será imputado a la Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - Categoría ---------- Programática: 01.07 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - Objeto de Gasto: 3.1.4 "Teléfonos, Télex y Telefax" del presupuesto de gastos vigentes. ----------

.../// 837 26

///...

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Industria y ---------- Desarrollo Productivo y la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 4º: Tomen conocimiento las Secretarías de Industria y Desarrollo Productivo, de ---------- Hacienda, las Subsecretarías de Modernización, Innovación y Tecnología, de Auditoría Interna, la Contaduría General, las Direcciones Generales de Análisis Presupuestario, de Coordinación y Gestión, de Tesorería y de Registro y Legislación. ----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 837 26

SMIT
M.G.

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 14 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4037-4211-S-2025 caratulado "Secretaria de Gobierno. S/IPP 13-02-024924-25-Denunciado: Miguel Lanzare" al cual corren agregados por cuerda los expedientes Administrativos N°4037-3962-D-24 caratulado "Dirección General de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales. S/Denuncia Espontánea del Sr. Villalba Jonathan Damián" y el Expediente Administrativo N° 4037-1573-S-23 caratulado: "Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana. S/Denuncia del Sr. Gauna Canepa Luciano Sebastián", y;

838 26

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados se inician a raíz de la nota efectuada por el Director General de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Dr. Leandro Ricciardi de fecha 18 de diciembre de 2025 en la cual manifiesta: "Atento a la información recibida por el Comisario Mayor Fernando Barrientos, procedimiento de allanamiento realizado con fecha 17/12/2025 GTO Cria 1ra FV a raíz de hecho del día 24 de Octubre del cte. donde resulta denunciante Aquino Lucia, manifestando que sus hijos le mostraron placas fotográficas de armas de fuego, las cuales son de propiedad de su progenitor Lanzare Miguel, quien a su vez los hostiga constantemente. Por lo que se da inicio a IPP 13-02-024924-25 con intervención de UFI 01, personal tras tareas investigativas logra identificar correctamente al sindicado en

Dirección de Sumarios
V.P
SR
MG

autos, se obtiene una (01) orden de allanamiento y secuestro librada por el Juzgado de Garantías Nro.8 de Florencio Varela, arrojando el siguiente resultado: OBJETIVO 01, calle Dr. Cosme Argerich y Gral. Justo José de Urquiza de este partido, donde tras la irrupción se procede al secuestro de un arma de fuego tipo pistola calibre 22 marca sic zonda con numeración 7902 y al traslado a dependencia de LANZARE MIGUEL (53), UFI 01 FV, teniendo cuenta que reviste carácter de agente municipal, cumpliendo funciones en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana..." (fs. 02)

Que obran fotografías donde se visualiza al agente Lanzare Miguel aprehendido en la Comisaria Primera de Florencio Varela y el arma secuestrada de su domicilio particular. (Fs. 03)

Que luce denuncia espontánea de la Sra. Aquino Lucia Beatriz, en la cual manifiesta que: "...la dicente refiere ser ex mujer de un empleado municipal de nombre Miguel Lanzare (...) Que la misma se encuentra separada de hecho hace aproximadamente 5 años. Que la misma en este acto viene a denunciar que el Sr. Lanzare ofrece licencias de conducir a cambio de dinero, que la deponente encontró en el celular de su hijo de 16 años una conversación en la cual el Sr. Lanzare conversaba con un señor (...) al cual se refería como "mamani", ofreciéndole una licencia a cambio de que le transfiera los 50.000$ que restaban. Que la deponente tiene conocimiento de que el agente Lanzare ofrece licencias de conducir a cambio de dinero, dado a que en varias oportunidades se ha presentado gente buscando al Sr. Lanzare en su domicilio y reclamando las licencias de conducir, a lo cual la deponente les manifestaba que el Sr. Lanzare ya no vivía en dicho domicilio...". (fs. 21 vta. y 22)

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
1147

838 26

Que obran capturas de pantalla de conversaciones de Whatsapp acompañadas por la Sra. Lucia Aquino, tal como se había comprometido en su declaración espontanea. (fs. 29/34)

Que atento a la posible comisión de un hecho ilícito se ha efectuado denuncia penal en los términos del Art. 287 inc. 1 del CPPBA por los hechos de marras, luciendo escrito de presentación a fojas 39, dando nacimiento a la IPP N° 13-02-7900-26 en trámite por ante la UFI y J N° 04, del Departamento Judicial de Quilmes. (fs.42)

Que corre agregado por cuerda el Expediente Administrativo N°4037-3962-D-24 caratulado "Dirección General de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales. S/Denuncia Espontánea del Sr. Villalba Jonathan Damián" se inicia como consecuencia de la denuncia espontánea del Sr. Jonathan Damián Villalba en fecha 21 de noviembre del año 2024, en la cual manifiesta que: "...Que el día 28 de abril del corriente año, en la Av. Eva Perón a la altura 1017, de este medio, me dirigía a la casa de mi madre, en un motovehículo cuyo titular resulta ser mi hermano, no contaba con licencia de conducir ni cédula apta para circular, motivo por el cual en un control de la Guardia Comunal y personal policial, me retienen el motovehículo. Dos semanas después, me dirijo al Juzgado de Faltas N°3 de Florencio Varela a los fines de tomar conocimiento de la multa, en el mismo me indican que debía abonar $2.100.000, como no podía abonar dicho monto, me ofrecieron un plan de pago a través del cual debía pagar el 40% de la multa y el restante en 08 cuotas. Abonando ese 40% ya podía retirar el motovehículo. Como de todos modos dicho monto era

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
M

excesivo para mi situación económica me retire del lugar, al retirarme me intercepta un agente de la Guardia Comunal, quien dice llamarse Miguel Aldo Lanzare, el cual me manifiesta que podía ayudarme, que me comunicara con él al número de teléfono: 11-57935370. Que al mes, debido a que no podía reunir el dinero solicitado por el Juzgado de Faltas, me comunico con el Sr. Lanzare, que el mismo me manifiesta que tenía un muchacho en el Juzgado de Faltas que me podía ayudar con los papeles, que debía abonarle $300.000, que con eso abonado le darían un ticket y podría retirar su motovehiculo por la Guardia Comunal. En esa primera instancia, le manifiesto al Sr. Lanzare que no cuento con ese dinero, el me ofrece que le transfiera unos $100.000 iniciales, a lo que le respondo que ese día solo contaba con $30.000, el accede y me indica que los transfiera a la cuenta del muchacho que trabajaba en el Juzgado de Faltas y que sería quien iniciaría el trámite y que en dos semanas se estaría comunicando nuevamente. Pasadas unas dos o tres semanas se vuelve a comunicar conmigo el Sr. Lanzare. El día 28/06/24 me envía un mensaje de WhatsApp en el cual me indica que por la tarde me estaría llegando un email, con la fecha en la cual podría retirar el motovehiculo y que al retirarla le debía abonarle los $100.000 más. Dicho email nunca llegó, luego el Sr. Lanzare se comunicó otra vez y me indicó que debía abonarle otros $100.000. El día 11/07/24 le transfiero la segunda cuota de $100.000 y coordinamos para abonarle lo que restaba en efectivo y me dice perfecto, que nos encontremos en el mural del Santuario Schoenstatt, que incluso me envía foto del punto acordado, el Sr. Lanzare me indica que ya estaba todo listo, que debía acercarme con un turno de la VTV y el seguro del motovehiculo, como le manifiesto que no conseguía turno para la VTV, el día 18/07/24 el Sr. Lanzare me dice que

26
38

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
MG

debía abonarle $50.000 más al muchacho del Juzgado y podría retirarla sin el turno de la VTV, los días 19/07/24 y 20/07/24 le transfiero $25.000 y finalizamos con el trámite, indicándome el Sr. Lanzare que debía acercarme al Juzgado de Faltas a los fines de finalizar el correspondiente trámite, que organice yo con mi hermano y le avisara. Es así que el día 23/07/24 nos acercamos al Juzgado de Faltas N°3 de Florencio Varela y al hacerlo nos indican que no había nada saldado y que debía un total de $3.000.000 ya que por el tiempo transcurrido habían corrido intereses. Luego de ello comienzo a llamar al Sr. Lanzare y no recibo respuesta por parte del mismo, hasta el día 24/07/24 que el Sr.Lanzare me llamó y me manifestó que iba a hablar, que deje pasar unos días porque "hizo ruido que hayas ido" (SIC). El día 29/07/24 me comunico nuevamente con el Sr. Lanzare para decirle que me devuelva la plata, él me dice que bueno, que me devolvería el dinero el 01/08/24. El 02/08/24 me pide el alias, pero no me transfieren el dinero, me vuelvo a comunicar y me dice que el 05/08/24 me devolvería el dinero, al no hacerlo me vuelvo a comunicar y me indica que el 05/09/24 me iba a transferir. En septiembre tampoco me devuelve el dinero y desde dicha fecha ya no pude volver a comunicarme con el Sr. Lanzare. Quiero dejar aclarado que además del teléfono mencionado ut supra el Sr. Lanzare se comunicó desde otro teléfono celular 11-33068712, el cual aparentemente sería el número de su hijo. Que eso es todo lo que ocurrió. El deponente acompaña a esta vía mail capturas de pantalla de las conversaciones que mantuvo con el Sr. Lanzare vía WhatsApp y de los comprobantes de transferencia realizados. Asimismo, acompaña copia de la multa que recibió en primera instancia al retenerle el motovehiculo. (fs. 02 a 44)

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
M.G

838 26

Que luce copia certificada de la Causa Contravencional 301223/24, originada por acta de comprobación N° 00097160, de fecha 28/04/2024. (fs. 50 a 62 del Expediente Administrativo N°4037-3962-D-24)

Que obra respuesta de la Subsecretaría de Recursos Humanos informando situación de revista del agente Lanzare Miguel Aldo Legajo N° 40.439. En relación al Sr. Fernandez Jorge Manuel de acuerdo a los registros informáticos no obran constancias de prestacion de servicios. (fs. 68 del Expediente Administrativo N°4037-3962-D-24)

Que obra respuesta de la Subsecretaría de Recursos Humanos informando número telefónico del Sr. Lanzare Miguel Aldo Legajo N° 40.439, el cual coincide con el denunciado por el Sr. Jonathan Damián Villalba a fojas 03 de las presentes actuaciones. (fs. 80 del Expediente Administrativo N°4037-3962-D-24)

Que atento a la posible comisión de un hecho ilícito se ha efectuado denuncia penal en los términos del Art. 287 inc. 1 del CPPBA por los hechos de marras, luciendo escrito de presentación a fojas 70, dando origen a la I.P.P N° 13-02-6543-25, en trámite por ante la UFI y J N° 01, Juzgado de Garantías N° 05, del Departamento Judicial de Quilmes. (fs. 83 del Expediente Administrativo N°4037-3962-D-24)

Dirección de Sumarios
Y.P
SR

Que, asimismo corre agregado por cuerda el Expediente Administrativo N° 4037-1573-S-23 caratulado: "Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana. S/Denuncia del Sr. Gauna Canepa Luciano Sebastián", se inicia en virtud de la nota de fecha 03 de abril de 2023, efectuada por el Sr. Álvarez Gabriel Hernán de

la misma surge lo siguiente: "...El pasado 29 de marzo del corriente año, se presenta ante la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el Sr. GAUNA CANEPA Luciano Sebastián, con DNI N°40.667.898, a fin de continuar con el trámite de la Licencia Nacional de Conducir. Chequeada la documentación, realizado el examen teórico, y antes de darse inicio a la prueba de manejo solicita hablar con el responsable del área ya que considera que no debería realizar la prueba de manejo porque había entregado dinero a un tal "Miguel" a fin de que no le realizaran tal prueba. Informado de esta situación, el Director General de Control de Tráfico se dirige junto con el Sr. GAUNA CANEPA a la oficina del Subsecretario, ante quien manifiesta la irregularidad cometida por el agente LANZARE, Miguel Aldo- Legajo 40439. Ante el Subsecretario, el Sr. GAUNA relata que el citado agente le habría solicitado la suma de pesos diez mil $10.000 "...para que le puedan entregar el registro sin hacer la prueba de manejo" (sic). De los hechos que el exponente relata, además, manifiesta contar en su teléfono celular con los intercambios de audios de Whatsapp en los que el agente LANZARE le solicitaba que transfiera el dinero en la cuenta de Mercado Pago de un tal "Jorge". Asimismo, añade el comprobante de la transferencia que realizó, en el que se puede constatar que la cuenta está a nombre de FERNANDEZ Jorge Manuel – CUIT 20-26578075-0. (fs.02)

26
838

Que atento a la posible comisión de un hecho ilícito se ha efectuado denuncia penal en los términos del Art. 287 inc. 1 del CPPBA por los hechos de marras, luciendo escrito de presentación a fojas 03, dando origen a la I.P.P N° 13-02-7305-23, en trámite por ante la UFI y J N° 02 y Juzgado de Garantías N° 05, del Departamento Judicial de Quilmes. (fs. 50 del Expediente Administrativo N° 4037-1573-S-23)

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
MG

Que obra concepto laboral respecto del agente Miguel Aldo Lanzare (Legajo N°40.439) a fojas 24 del Expediente Administrativo N° 4037-1573-S-23 y fojas 15 del Expediente Administrativo 4037-4211-S-25.

Que a través de la conducta desplegada "prima facie" por el agente Lanzare Miguel Aldo, este habría dejado de dar cumplimiento con las obligaciones estipuladas por la normativa vigente, pues el mismo se encuentra imputado en la I.P.P N°13-02-024924-25 en trámite ante la UFI y J N°01 y Juzgado de Garantías N°08 del Departamento Judicial de Quilmes, por el delito de tenencia ilegal de arma de fuego.

Que asimismo el referido agente habría solicitado y recibido dinero bajo un mismo "modus operandi" en reiteradas oportunidades de distintos contribuyentes a fin de realizar, gestionar y/o agilizar distintos trámites en esta administración.

Que en virtud de tal accionar el agente Lanzare Miguel Aldo (Legajo N° 40.439), habría incurrido en una inconducta notoria, cometiendo una falta grave afectando el prestigio de esta administración.

Dirección de Sumarios
Y.P
SOL
MG

Que en consecuencia corresponde actuar de conformidad con Artículo 97 de la Ordenanza N° 9533/19 y en el Artículo 97 del Decreto N° 92/21, Reglamentario de la Ordenanza N° 9533/19.

838 26

POR ELLO

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo

DECRETA

Artículo 1°: Ordenase la Sustanciación del Procedimiento ----------Administrativo Sumarial Disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 de la Ordenanza N° 9533/19 y en el Artículo 97 del Decreto N° 92/21, Reglamentario de la Ordenanza N° 9533/19, a los efectos de deslindar las eventuales responsabilidades administrativas del agente Lanzare Miguel Aldo, Legajo Personal N° 40.439, D.N.I. N° 22.719.317, revistiendo en la categoría de Obrero clase I por 42 horas semanales, por encontrarlo "prima facie" vinculado a la presunta violación a lo dispuesto por los artículos 58 inciso a) y 62 incisos 3) y 10) in fine de la Ordenanza N° 9533/19 y Artículos 93 a 96 del Procedimiento Sumarial, Capitulo 1, Apartado B, incisos c-17), c-20) y c-25) del Decreto N° 92/21, Reglamentario de la Ordenanza N° 9533/19, todo ello en virtud del considerando precedente.----------

Artículo 2°: Hágase saber al imputado, que se han efectuado las ----------denuncias penales correspondientes, las cuales tramitan bajo la I.P.P N° 13-02-7900-26 en tramite por ante la UFI y J N° 04, I.P.P. N° 13-02-024924-25 en trámite por ante la UFI y J N°01 y Juzgado de Garantías N°08, I.P.P. N° 13-02-6543-25 en trámite por ante la UFI y J N°01, Juzgado de Garantías N°05 e I.P.P. N° 13-02-007305-23 que tramita ante la UFI y J N°02 y Juzgado de Garantías N°05 Fiscalía Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes. ----------

Dirección de Sumarios
Y.P
SR

Artículo 3°: Delegase en la Dirección de Sumarios ----------Administrativos y Asuntos Penales, la designación del Instructor Sumariante y del Secretario de Actuación. ----------

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora ----------Secretaria Legal y Técnica y por el Señor Secretario de Gobierno----------

Artículo 5°: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, ----------Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos que notificará al encartado y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea archívese. ----------

DECRETO N°: 838 26

Dirección de Sumarios
Y.P.
SR
MG

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 14 ABR 2026

VISTO

El Expediente Administrativo Nº 4037-3573-S-2025, Caratulado **"Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana. S/ Hechos ocurridos el día 24/10/25 en el Corralón Municipal"**,y

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados se inician a raíz de la nota presentada en fecha 24 de octubre de 2025 por el Director de Espacios Verdes, perteneciente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, Marcelo Gustavo Barreyra, el cual manifiesta: "...la situación que he vivido en el día de la fecha, con el agente a mi cargo, Pérez Lucio, Leg. 5891-Obrero por 42, DNI 23.784.367. Paso a detallar los hechos, estando en mi oficina ubicada en el corralón municipal, ingresa el mencionado agente reclamando se le haga entrega de su nueva muda del uniforme, la cual no se le había entregado en tiempo y forma junto con sus compañeros, porque él estaba de licencia médica, a lo que le informo que la buscaría y se la entregaría luego, esto generó que el agente me empiece a recriminar que lo había mandado con la cuadrilla a la plaza y no quería. Luego me recriminó que yo lo quise echar, acción que lejos de ser verdad, tampoco está en mis facultades como superior...Ante toda esta conversación él procede a insultarme y me dice que no lo "forree", y que no le hable mal, generando en mí que eleve el tono de voz, pero sin faltar el respeto, para que se entienda que no es la manera en que un empleado

Dirección de Sumarios
MM
SR

839 26

debe dirigirse a un superior. Al solicitarle que se retire y vaya a trabajar, le expreso que está totalmente equivocado, y en ese momento, se abalanza sobre el escritorio donde yo estoy sentado y me propicia una piña, mi respuesta fue decirle "Qué haces??", a lo que el agente vuelve a pegarme una trompada en la boca y unas piñas en la oreja, recién luego de esto, ingresa a la oficina el agente Álvarez Mateo, quien logra sacar a Pérez de la oficina y lo sube a la cuadrilla de poda..." (fs. 02 y 03)

Que luce declaración testimonial del Director de Espacios Verdes, Marcelo Gustavo Barreyra, el cual manifiesta: "...al apersonarse Pérez Lucio para recibir indicaciones sobre las tareas a realizar el respectivo día, el dicente le informó la cuadrilla a la cual tenía que incorporarse y el agente Pérez le manifestó de mala manera que no quería concurrir con el capataz Concha Muñoz Alan y le solicitó al dicente que lo cambie de cuadrilla debido que con el capataz Concha había tenido en una oportunidad conflictos los cuales se habían tornado en golpes de puño, a lo que el dicente reorganiza las cuadrillas y le designa al agente Pérez tareas con el capataz Álvarez Mateo. Que el dicente manifiesta que el agente Pérez durante toda esa semana tuvo conflictos con varios compañeros de trabajo. Que el día 24 de octubre del corriente año, el agente Pérez se dirige a la oficina del dicente a solicitarle la vestimenta de trabajo, a lo que el dicente le informa que luego de realizar la organización de las cuadrillas, designación de tareas y demás cuestiones administrativas le iba a proporcionar la vestimenta de trabajo, que ante esta situación el agente Pérez comenzó de mala manera a dirigirse hacia el dicente y recriminarle varias situaciones anteriores. Que aclara el dicente que el agente Pérez ya se dirigió a su oficina con mala

26
39
36

Dirección de Sumarios
MM
SR

839 26

predisposición y con intenciones de ocasionar conflictos. Que luego de recriminarle al dicente que había querido echarlo de su puesto de trabajo, debido a que el agente Pérez tuvo reiteradas ausencias luego del alta médico y el dicente al notar esta situación dio intervención al área de ausentismo para que lleven a cabo las medidas pertinentes. Es por esta situación que el agente Pérez refiere que el dicente tenía intenciones de echarlo, ya que no es así, debido a que el dicente realizó el procedimiento debido al notar reiteradas ausencias por parte del agente Pérez Lucio. Que esta situación sucedió en reiteradas ocasiones…Que ante esta situación de discusión y de reclamos por parte del agente Pérez Lucio hacia el dicente, es que éste se acerca al dicente y le propina un golpe en la boca a lo que el dicente se resguarda y le propina cuatro golpes más del lado izquierdo de la cara, abarcando la oreja y parte del cuello, ocasionándole hematomas. Que en el momento en el que el agente Pérez estaba golpeando al dicente, ingresa a la oficina el Sr. Álvarez Mateo y logra sacar del lugar al agente Pérez. Que ante esta situación se apersonan varios directores y agentes del área como el Sr. Martin Valdez y el Sr. Jonatan Blanco, director de Higiene Urbana, quienes se comunicaron con el SAME y solicitaron una ambulancia. Que la misma al llegar revisó al dicente. Que el dicente refiere que el agente Pérez Lucio luego de propinarle los golpes, salió con la cuadrilla asignada a continuar con sus tareas laborales…Que había golpeado a los agentes Muñoz Alan y Duré Lucas..." (fs. 14 y 15)

Dirección de Sumarios
MM
SR

Que atento a la posible comisión de un hecho ilícito se ha efectuado denuncia penal en los términos del Art. 287 inc. 1 del CPPBA por los hechos de marras, luciendo escrito de presentación a fojas 19, dando nacimiento a

la IPP Nº 13-02-27654-25, en trámite por ante la UFI N°11, del Departamento Judicial de Quilmes. (fs. 20)

Que luce declaración testimonial del Sr. Mateo Inocencio Álvarez, el cual manifiesta: ".. que el día 24 de octubre del corriente año, se dirige hacia la oficina del Sr. Marcelo Barreyra y cuando ingresa a la misma visualiza al agente Pérez Lucio que se encontraba golpeando al Sr. Barreyra, sin poderse defender el mismo. Que el dicente le refiere al agente Pérez: "vamos vamos, dejá" (sic) y retira al mismo de la oficina para que no siga golpeando al Sr. Barreyra...Preguntado si sucedieron hechos de similares características en otras ocasiones. Responde: Que el deponente manifiesta que si han sucedido hechos de similares características en otras ocasiones. Que aclara el deponente que dentro de la dirección de espacios verdes golpeó al Sr. Barreyra y al agente Lucas, de quien no recuerda el apellido. Además, aclara el dicente que, el agente Pérez, también ha tenido conflictos y ha golpeado a agentes de otras áreas. Que es habitual este tipo de conducta en el agente Pérez ya que tiene antecedentes de violencia..." (fs. 31 y 32)

839 26

Que luce declaración testimonial del Sr. Pablo Martin Vaz Valdez, el cual manifiesta: "...que el día de acaecidos los hechos escuchó gritos e ingresa a la oficina del Sr. Marcelo Barreyra y se encuentra con el mismo golpeado. Que al ver esta situación el dicente le pregunta al Sr. Barreyra que había sucedido, y el mismo le refiere que lo había golpeado el agente Pérez y el dicente procede a llamar a la ambulancia. Que el deponente manifiesta que el Sr. Barreyra tenía la zona izquierda del rostro inflamada y

Dirección de Sumarios
MM
SR
MM

poseía dolores en distintas partes del cuerpo. Que luego se apersono en el lugar la ambulancia y el Sr. Barreyra fue asistido por la misma. Preguntado si sucedieron hechos de similares características en otras ocasiones. Responde: Que el dicente manifiesta que si, que el agente Pérez tiene antecedentes de violencia y por este motivo es que fue cambiado de área, ya que antes de depender de espacios verdes desempeñaba tareas en la Dirección de Equipos Viales....manifiesta que el agente Pérez luego de haberle propinado golpes al Sr. Barreyra continuó con sus tareas como si nada hubiere pasado y a mediodía al regresar al corralón municipal cuenta a sus compañeros que había golpeado al Sr. Barreyra y luego se dirige con la cuadrilla a seguir cumpliendo tareas. Que el deponente aclara que el agente Pérez tiene una conducta violenta y que prestó funciones en varias áreas pero siempre generó conflictos..." (fs. 41 y 42)

Que se ha solicitado el concepto laboral del agente Pérez Lucio Javier, Legajo Personal N° 5891 (fs. 51)

Que, a través de la conducta desplegada "prima facie" por el agente Pérez Lucio Javier, este habría incumplido las obligaciones y prohibiciones establecidas por la normativa vigente, al presentarse ante su superior jerárquico con una actitud hostil, proferir expresiones agraviantes y propinarle golpes de puño al Director de Espacios Verdes, Marcelo Gustavo Barreyra, ocasionándole lesiones y generando disturbios en el ámbito laboral, lo que evidencia una grave falta de respeto y disciplina en acto de servicio.

Dirección de Sumarios
MH
SR
MH

Que, su accionar no constituiría un hecho aislado, sino que respondería a un patrón reiterado de conductas conflictivas y violentas con superiores y compañeros, configurando una falta grave e inconducta notoria, susceptible de afectar el normal funcionamiento del servicio y el prestigio de la Administración Municipal.

Que en consecuencia corresponde actuar de conformidad con el Artículo 97 de la Ordenanza N° 9533/19 y Artículo 97 del Decreto N°92/21, Reglamentario de la Ordenanza N° 9533/19.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

DECRETA

Artículo 1°: Ordénase la Sustanciación del Procedimiento----------Administrativo Sumarial Disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 de la Ordenanza N° 9533/19 y en el Artículo 97 del Decreto N° 92/21, Reglamentario de la Ordenanza N° 9533/19, a los efectos de deslindar las eventuales responsabilidades administrativas del agente Pérez Lucio Javier, Legajo Personal N° 5891, DNI N° 23.784.367, revistiendo en la categoría de Obrero Clase II por 42 horas semanales, por encontrarlo "prima facie" vinculado a la presunta violación a lo dispuesto por los Artículos 57 incs. b); 61 inc. 2) y 62 incs. 2 in fine, 3) y 10) in fine de la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículos 93 a 96 del Procedimiento Sumarial, Capitulo 1, Apartado B, incs. a-1), a-4), b-4), c-1), c-3); c-20; y c-25 del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19, todo ello en virtud del considerando precedente. ----------

839 26

Dirección de Sumario
MM
SR
MG

Artículo 2°: Hágase saber al imputado Pérez Lucio Javier----------Legajo N°5891, que se ha efectuado denuncia penal correspondiente, la cual tramita ante la I.P.P. Nº 13-02-27654-25, por ante la UFI y J Nº 11, Juzgado de Garantías Nº 6, del Departamento Judicial de Quilmes.----------

Artículo 3°: Delégase en la Dirección de Sumarios Administrativos----------y Asuntos Penales, la designación del Instructor Sumariante y del Secretario de Actuación. ----------

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora----------Secretaria Legal y Técnica y por el Señor Secretario de Gobierno. ----------

Artículo 5°: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios----------Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos que notificará al encartado y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea archívese.--------

DECRETO N°: 839 26

Dirección de Sumarios
MM
SR
MM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
...rio de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 14 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-3944-S-25, caratulado: "Secretaría de Gobierno S/ Hechos protagonizados por el agente Walter Valdez (Leg. 7061) con móvil 236 Dominio AD986XI", y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados se inician a raíz de una nota de fecha 18 de noviembre de 2025, efectuada por el Sr. Franco R. Risso, Subsecretario de Defensa Civil, Logística y Taller, dirigida a la Secretaria de Gobierno, mediante la cual informa: "…los hechos acontecidos el día de la fecha, siendo las 09:30 horas aproximadamente en intersección de Av. San Martín y Sánchez de Loria del barrio Presidente Sarmiento, donde un móvil oficial con dominio AD986XI (denominado como 236), conducido por el agente Valdez Walter, leg. 7061, acompañante Di Costanzo Ariel, leg. 3090, embiste a una menor de edad que circulaba en bicicleta, Ruiz Paloma de 12 años, acompañada de su madre Fernanda, Jessica Sabrina…". (fs. 02)

Que obra Planilla de Intervención de fecha 18 de noviembre de 2025, efectuada por los agentes Walter Valdez y Ariel Di Costanzo, quienes manifiestan que: "Siendo entre 9:10 hs y 9:15 hs nos dirigimos a la Av. San Martín y La Bandera, por un llamado de Base Com, por una persona en situación de calle que habría dejado sus pertenencias en la puerta de una vivienda en la intersección de Av. San Martín y Sánchez de Loria, el móvil 236 conducido por Valdez Walter, leg. 7061, acompañante Di Costanzo Ariel, leg. 3090, estando estáticos en semáforo y al dar marcha al vehículo embiste a una menor de nombre Paloma Ruiz de 12 años de edad, que cruzó la avenida en su bicicleta provocando que se cayera su bicicleta y ocasionarle golpes leves en el brazo y pierna derecha, la misma es trasladada por SAME al Hospital consiente". (fs. 03)

Dirección de Sumarios
DRC
SR
MGW

840 26

Que obra copia de notificación de formación de causa penal de fecha 18 de noviembre de 2025, efectuada por Comisaría Florencio Varela Tercera al agente Valdez Walter, a quien se le notifica que se encuentra imputado en el marco de la I.P.P. N° 13-02-26777-25, por el delito de Lesiones Culposas, que tramita por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 descentralizada de Florencio Varela (Artículo 60 C.P.P.). (fs. 04)

Que obra Registro de Denuncia recibida a través de Base Com, en la cual se denuncia que un indigente dejo sus objetos sobre las rejas de un local en altura, la denunciante manifiesta que no las puede bajar y necesita que un móvil se acerque al lugar a bajar esas cosas ya que habría riesgos para terceros. (fs. 05)

Que obra copia del Libro de Recepción de Denuncias y Salidas de Móviles, en el cual se encuentra remarcado que el día 18 de noviembre de 2025, a las 09:00 horas el móvil 236, con los agentes Walter Valdez y Ariel Alejandro Di Costanzo, se dirigen a la intersección de Av. San Martín y Sánchez de Loria. (fs. 06)

Que obra copia de la Licencia de conducir del agente Walter Valdez, en la cual se encuentra remarcado: Fecha de Otorgamiento 29 de agosto de 2024, Fecha de Vencimiento 28 de agosto de 2025. (fs. 07)

Que obra respuesta de la Subsecretaría de Defensa Civil informando: "...Que el agente Valdez, no nos puso en conocimiento que se encontraba con la licencia de conducir vencida (...) Que todo el personal está en conocimiento de cuáles son sus responsabilidades, y que contar con la licencia vigente es parte de su responsabilidad como así también es la fuente de su trabajo, dado que se encuentran como choferes y cuentan con bonificación por conducción...". (fs. 30)

Dirección de Sumarios
DRC
SR
MGV

840 26

Que luce declaración testimonial del Sr. Ariel Alejandro Di Costanzo, el cual manifiesta: "...Preguntado respecto de los hechos acontecidos en fecha 18 de noviembre de 2025 (…) Que circulando el móvil 236 de Defensa Civil conducido por el agente Walter Valdez por la intersección de Avenida San Martín y Sánchez de Loria de este medio, el agente Valdez frena el móvil debido a que el semáforo se encontraba con luz roja, que el móvil era el primer auto en la fila del semáforo, que enfrente del semáforo se encontraba el domicilio en el cual la persona en situación de calle había dejado sus pertenencias. Que el deponente se encontraba utilizando en su celular la aplicación de Google Maps, a fin de ubicar el domicilio de mención. Que el dicente aclara que se procede de esta manera: el chofer conduce y el acompañante ubica el domicilio, a los efectos de que el chofer no se distraiga. Que el deponente aclara que no estaba prestando atención al semáforo, que luego el móvil 236 se movió muy poco para adelante, aclara que el móvil no se encontraba en movimiento, y en ese instante el dicente recibe un fuerte golpe de puño fuerte en la cara. Que cuando el deponente reacciona ve que se trataba de una persona femenina quien le refirió: "Me chocaste a la nena" (SIC), al tiempo que el dicente visualiza a la hija menor de la persona femenina, que la menor se encontraba tirada en el piso sobre la Av. San Martín. Que al bajar el dicente del móvil 236 mira el semáforo, el cual se encontraba en verde y luego lo primero que hace fue dirigirse hacia donde se encontraba la menor, procediendo a sacarla de la cinta asfáltica, luego la asistió debido a que el deponente es bombero voluntario y llamo por celular al servicio de asistencia (SAME) y luego se hicieron presentes en el lugar Guardia Comunal, Policía y por último el SAME. Que luego el SAME traslada a la menor al Hospital Mi Pueblo y luego bajan a la Comisaría Florencio Varela Tercera. Que el dicente aclara que mientras este se encontraba asistiendo a la menor, la madre comenzó a pegarle piñas al chofer Valdez al tiempo que lo insultaba (…) Preguntado si la menor resultó lesionada. Responde: que solo presentaba escoriaciones y fue trasladada al Hospital Mi Pueblo (…) Preguntado si el deponente tenía conocimiento que el agente Walter Valdez, tenía la licencia de conducir vencida. Responde: que no, que el dicente no tenía conocimiento, debido a que ese trámite es personal y lo

840 26

Dirección de Sumarios
DRC
SR

debe tramitar cada agente en particular. Preguntado cómo tomo conocimiento el deponente que el agente Walter Valdez, tenía la licencia de conducir vencida. Responde: que en el momento (…) el personal de Guardia Comunal le solicita al agente Walter Valdez el registro, este le manifiesta tenes el registro vencido. Que el personal de Guardia Comunal tiene la obligación de trasmitir la novedad, que en este caso fue la supervisora Victoria Rothermer de Guardia Comunal, quien refirió que el agente Walter Valdez, tenía la licencia de conducir vencida y como todo el personal de Defensa Civil posee un Handy, la novedad fue oída al instante por el personal jerárquico. Que debido a esto el Director Isabelino Barraza se acercó hasta el lugar del hecho y después los acompaño al dicente y a Valdez hasta la Comisaría…". (fs. 32/34)

8402026

Que luce declaración informativa de la Sra. Julia Mariana Romano, Subdirectora de Defensa Civil, quien refiere: "...Que la deponente aclara que no es su obligación la de recordar el vencimiento de la licencia de conducir de los choferes porque son personas mayores y ellos tienen la obligación de controlar su licencia de conducir, máxime cuando todos cobran un plus por realizar la tarea de chofer. Que asimismo todos los choferes que tienen la licencia de conducir vencida tienen la obligación de comunicar esta situación y en ese caso pueden salir a la calle, pero no como choferes, sino como acompañantes. Que eso lo saben todos los choferes…". (fs. 51/53)

Que obra el concepto laboral del agente Walter Valdez (Legajo N° 7061). (fs. 30)

Dirección de Sumarios
DRC
SR
MG

Que, a través de la conducta "prima facie" desplegada por el agente Walter Valdez (Legajo N° 7061), este habría incumplido las obligaciones y prohibiciones establecidas por la normativa vigente, al conducir un vehículo municipal a sabiendas de que poseía la licencia de conducir vencida, sin haber informado dicha circunstancia a su superior jerárquico, manteniendo esta situación irregular de manera continuada durante un período prolongado. Asimismo, habría

continuado desempeñándose como chofer y percibiendo la bonificación por conducción, hasta protagonizar un accidente de tránsito en el que resultó lesionada una menor de edad que se encontraba cruzando la calle en bicicleta.

Que con tal accionar el agente Walter Valdez (Legajo N° 7061), habría cometido una falta grave en el acto de servicio, incurriendo en una inconducta notoria que podría acarrear un perjuicio patrimonial para esta Administración Municipal, afectando el prestigio de la misma.

Que en consecuencia corresponde actuar de conformidad con el Artículo 97 de la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículo 97 del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

DECRETA

Artículo 1°: Ordénase la Sustanciación del Procedimiento Administrativo ----------Sumarial disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 de la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículo 97 del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19, a los efectos de deslindar las eventuales responsabilidades administrativas del agente Walter Valdez, D.N.I. N° 18.364.362, Legajo Personal N° 7061, revistiendo en la categoría de Chofer de Camioneta por 48 horas semanales, por encontrarlo "prima facie" vinculado a la presunta violación a lo dispuesto por los Artículos 57 inc. a), 61 inc. 3) y 62 incs. 2) in fine, 3) y 10) de la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículos 93 a 96 del Procedimiento Sumarial, Capitulo 1, Apartado B, incisos c-6), c-10), c-20, del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19, todo ello en virtud del considerando precedente. ----------

Dirección de Sumarios
DRC
SR
MG

840 26

Artículo 2°: Hágase saber al imputado, que se ha efectuado la denuncia ----------penal correspondiente, la cual tramita bajo la I.P.P. Nº 13-02-26777-25, en trámite por ante la UFI y J Nº 7, Juzgado de Garantías 6, Fiscalía Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes. ------

Artículo 3°: Delegase en la Dirección de Sumarios Administrativos y ----------Asuntos Penales, la designación del Instructor Sumariante y del secretario de Actuación. ----------

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria ----------Legal y Técnica y por el Señor Secretario de Gobierno.----------

Artículo 5°: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, ----------la Subsecretaría de Recursos Humanos que notificará al encartado y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea archívese.----------

DECRETO N°: 840 26

Dirección de Sumarios
SRC
SR
MG

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-530-S-2026, cuerpos I y II; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: Pavimentación en H°S° con cordones integrales en calle Rio Juramento entre calles Montevideo y 3 de Febrero de 1852 del barrio Villa Vatteone del Partido, la cual tiene como fin conectar las arterias principales del mencionado barrio con las instituciones educativas E.E.P. N°10 y E.E.S. N°9 y dar respuesta a una inmejorable oportunidad de desarrollo para la mayor asistencia por parte de la matricula infantil en casos de lluvias e inundaciones, favoreciendo a familias y vecinos de barrios aledaños del Partido, a realizarse en el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Pública N°4/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Pública N°4/2026 1er. llamado, a la firma: ARAUJO OBRAS VIALES Y ---------- CIVILES S.A. por la suma de $274.656.114,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según Informe Técnico obrante a foja 304 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 305, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.75.54, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.2.04.14 ----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SERVICIOS Y GESTION S.A. ---------- por la suma de $2.764.600,00 y a ARAUJO OBRAS VIALES Y CIVILES S.A. por $2.746.561,14; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 841 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-455-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reacondicionamiento y ejecución de instalación eléctrica en E.E.P. N°55 – Etapa I", ubicada en el barrio Ricardo Rojas de la localidad Bosques del Partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°19/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°19/2026 1er. llamado, a la firma: RB ELECTROMECÁNICA S.R.L. ---------- por la suma de $97.663.934,50 (PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según Informe Técnico obrante a foja 119 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 123, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02. ----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO ---------- 2 DE ABRIL LTDA. por la suma de $887.853,95 y a RB ELECTROMECÁNICA S.R.L. por $887.854,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 842 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-443-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reacondicionamiento integral de cubiertas en sector dormitorios de residencia de larga estadía Dr. Salvador Sallares, Etapa II", ubicada en el barrio La Colorada Este de la localidad de Villa Vatteone del Partido. A realizarse mediante el Fondo de Obras Públicas, establecido en el Artículo 381°, según Ordenanza Fiscal e Impositiva N°10880/25;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°20/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°20/2026 1er. llamado, a la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO ---------- 2 DE ABRIL LTDA. por la suma de $93.661.684,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según Informe Técnico obrante a foja 113 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 117, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.54, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02. ----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO ---------- MANOS A LA OBRA LTDA. y a COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE ABRIL LTDA. por la suma de $838.009,50 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 843 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella [illegible]
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-626-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramientos de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como de transeúntes;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº23/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°23/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según Informe Técnico obrante a foja 139 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 140, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01. ----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: GESTIONES VIALES S.R.L. ---------- por la suma de $660.000,00 y a SERVI VIAL S.R.L. por $659.571,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 844 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal GARCIA FERNANDEZ SANTIAGO, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - - -GARCIA FERNANDEZ SANTIAGO, Leg. N° 8212, D.N.I. N° 31.533.020, quien se desempeña como Personal Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de abril de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal ROSSI JULIAN PEDRO, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Subdirección de Torneos Bonaerenses, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 01 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que el agente ha evidenciado total desinterés por regularizar su situación laboral;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía del agente ROSSI JULIAN PEDRO, - - - - - - - - -Leg. N° 5.668, D.N.I. N° 38.059.571, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 19 de marzo de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - - -Hacienda y de Cultura, Deportes y Recreación, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

VISTO:

El cese de la agente ZARATE CELIA MABEL, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que "...Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuera superior, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde abonar la retribución citada de la agente municipal mencionada en el Visto del presente, quien cesó en su cargo el 31 de marzo de 2026, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria, registrando una antigüedad de 41 (cuarenta y uno) años, 8 (ocho) meses y 20 (veinte) días de servicio;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCIÓN GENERAL De Plantl. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 1°.-Abónese a la agente municipal ZARATE CELIA MABEL, Leg. N°698 - - - - - - -D.N.I N° 18.087.233, la suma de $9.685.657,80 (pesos nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete con ochenta centavos), por pago de la retribución especial contemplada en el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El importe correspondiente se imputará a Jurisdicción: - - - - - - - - -1.1.1.01.01.000 - Categoría Programática: 01.02.08 - Objeto del gasto: 1.1.3.48 - "Retribución especial Ley 14.656 (Artículo 72° inciso f)" - Fuente de financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1195-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la provisión de materiales, mano de obra y equipo para la instalación y puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno de 25 KVA en el sector de cámaras de vacunas en el ex predio AGFA, ubicado en la calle 90 – Jorge Newbery esquina calle 77 – Gervasio Antonio de Posadas, del barrio La Pileta del Partido, con el objetivo de garantizar la refrigeración de vacunas;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.39/2026 1er.llamado, para el día 21 de abril de 2026 a las 10:30 hs. para la provisión de materiales, mano de obra y equipo para la instalación y puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno de 25 KVA en el sector de cámaras de vacunas en el ex predio AGFA, según lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objetos del Gasto 3.3.1. y 4.3.9.01.----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 4 y 33, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $32.700,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $65.239.210,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 848 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego M. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1193-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la producción de concreto asfaltico en caliente a través de la operación de la planta asfáltica municipal CIBER KOMPAKT KP500, (Patrimonio N°38684), ubicada en calle 1236 N°330 del barrio Ingeniero Allan del Partido. Los trabajos consistirán en operar la planta asfáltica para producir concreto asfaltico en caliente con su correspondiente mantenimiento preventivo de los equipos;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.40/2026 1er.llamado, para el día 21 de abril de 2026 a las 11:00 hs. para la producción de concreto asfaltico en caliente a través de la operación de la planta asfáltica municipal CIBER KOMPAKT KP500, (Patrimonio N°38684), ubicada en calle 1236 N°330 del barrio Ingeniero Allan del Partido, según lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.9.07.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 4 a 24 inclusive, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $58.100,00 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $116.160.000,00 (PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS).----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 849 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gise[illegible]rimos
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1198-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la refacción de Planta Baja Ala Central (instalación eléctrica) – Edificio de Desarrollo Social, ubicado en calle 205- Juan Baustista Alberdi, esq. 218- Aristóbulo Del Valle del barrio Centro de este Partido, incluyendo en esta X etapa el equipamiento de un rack metálico tipo mural capacidad 9 unidades, una patchera 24 bocas cat.6, un switch 24 puertos, cuatro aires acondicionados de 4500 fg. frio/calor, dos aires acondicionados 3000 de fg. frio/calor y cuatro aires acondicionados de 2200 fg. frio/calor, todo ello con el fin de acondicionar integralmente la infraestructura edilicia mencionada, a realizarse mediante el Fondo de Obras Públicas, establecido en el Artículo 381° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N°10880/25;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.41/2026 1er.llamado, para el día 21 de abril de 2026 a las 11:30 hs. para la refacción de subsuelo Ala Central – Edificio de Desarrollo Social, ubicado en calle 205- Juan Baustista Alberdi, esq. 218- Aristóbulo Del Valle del barrio centro de este Partido, incluyendo en esta X etapa el equipamiento de un rack metálico tipo mural capacidad 9 unidades, una patchera 24 bocas cat.6, un switch 24 puertos, cuatro aires acondicionados de 4500 fg. frio/calor, dos aires acondicionados 3000 de fg. frio/calor y cuatro aires acondicionados de 2200 fg. frio/calor, según lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.54, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objetos del Gasto 4.2.1.01.02., 4.3.6. y 4.3.7. ----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 5 a 29 inclusive, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $38.200,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $76.327.440,00 (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 850 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-934-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramientos de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como de transeúntes;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro. 42/2026 1er.llamado, para el día 21 de Abril de 2026 a las 12:00 hs. para la ejecución de obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en diferentes calles de distintos barrios del Partido, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 34 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 851 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego N. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

Visto:

La nota presentada por la Señora Torales Carina en representación de la Asociación Civil, Cultural, Deportiva y Emprendedora Manos Laboriosas, y;

Considerando:

Que, por la citada nota los integrantes de dicha institución informan que realizarán talleres de terapia grupal denominados "Cuando Vivir Pesa".

Que, el cronograma de los talleres, se encuentra detallado en el anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que dicho evento podrá ser reprogramado por cuestiones climáticas y/o de organización.

Que, la intención de este gobierno Municipal es abarcar la totalidad de las manifestaciones culturales e institucionales que se llevarán adelante en nuestra comunidad.

Por ello:

EL **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la realización de talleres de terapia ---------- grupal denominados "Cuando Vivir Pesa" los cuales se desarrollarán durante el mes de mayo del año 2026, según se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----------Hacienda y el Señor Secretario de Relaciones Institucionales. ---------

S.R.I
D.A.

852 26

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento las Secretarías de Relaciones Institucionales y de ----------Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4°: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ----------para su divulgación en los medios de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea; Archívese. ------

DECRETO N°: 852 26

S.R.I
D.A.
M 89

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO I

DIA	LUGAR	DOMICILIO	BARRIO	HORA
7/5/2026	Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "Corazones Felices"	Calle 507 N° 2133	Villa Argentina	16 a 17 hs
21/5/2026	Biblioteca Popular Florencio Sánchez	Calle Virgen de Itatí N°911	La Colorada Este	14 a 17 hs
28/5/2026	Biblioteca Lisandro De Latorre	Calle Ángel Cabrera N°810	Bosques Norte	15 a 16 hs

DECRETO N°: 852 26

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

S.R.I
D.A.

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

Visto:

La nota presentada por la representante de la Asociación Japonesa de Florencio Varela a través de la cual manifiesta su voluntad de realizar el Festival "VARELA MATSURI" y;

Considerando:

Que, el día domingo 10 de Mayo del corriente año a partir de las 10:00 horas, se realizará el evento de mención, un Festival de Canciones, Danzas Japonesas, karaoke participativo, demostraciones de Artes Marciales, Animé y degustación de Platos Típicos, en la sede de la Entidad, sita en Avenida Eva Perón Nº 7215 de nuestro partido;

Que dicho evento podrá ser reprogramado por cuestiones climáticas y/o cuestiones de organización durante el mes de mayo del año en curso.

Que, la intención de este gobierno Municipal es abarcar la totalidad de las manifestaciones culturales e institucionales que se llevarán adelante en nuestra comunidad.

Por ello:

EL **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

S.R.I
J.M.
4152

853 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el Festival "VARELA MATSURI", a ----------realizarse el día domingo 10 de mayo del año en curso, a partir de las 10:00 horas, en la sede de la Asociación Japonesa de Florencio Varela, sita en Avenida Eva Perón Nº 7215 de nuestro partido.----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----------Hacienda y los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales y de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que ----------conforman el Departamento Ejecutivo.----------

ARTÍCULO 4°: Comuníquese con copia, a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ---------- para su divulgación en los medios de comunicación.----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea; Archívese. ------

DECRETO Nº: 853 26

S.R.I
J.M.
1149

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 14 ABR 2026

Visto:

La necesidad de poner en marcha el Programa de Murales "Arte y Comunidad" a cargo de la Secretaría de Relaciones Institucionales, y;

Considerando:

Que, dicho programa tiene como objetivo embellecer y transformar espacios públicos de nuestro partido con intervenciones artísticas a través de murales temáticos.

Que, el evento se realizará en articulación con diferentes instituciones barriales conforme al cronograma que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante del presente.

Que dicho evento podrá ser reprogramado por cuestiones climáticas y/o de organización.

Que, la intención de este gobierno Municipal es abarcar la totalidad de las manifestaciones culturales e institucionales que se llevarán adelante en nuestra comunidad.

Por ello:

EL **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

S.R.I.
D.A.
MEP

854 26

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el Programa de Murales ----------"Arte y Comunidad" el cual se realizará en articulación con diferentes instituciones barriales conforme a cronograma que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante del presente. ----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----------Hacienda y el Señor Secretario de Relaciones Institucionales. ---------

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento las Secretarías de Relaciones Institucionales y de ----------Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4°: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ----------para su divulgación en los medios de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea; Archívese. ------

DECRETO N°: 854 26

S.R.I.
D.A.

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO I

PROGRAMA MURALES "ARTE Y COMUNIDAD"

Mayo 2026

-Dia sábado 22 de mayo de 2026.

Horario: 11:00 a 15:00 horas

Lugar: Sociedad de Fomento "La Carolina", sita en calle Guanacache esquina Bolivia, Barrio La Carolina, de nuestro partido.

-Día sábado 25 de mayo de 2026.

Horario: 11:00 horas a 15:00 horas

Lugar: Sociedad de Fomento "La Carolina", sita en calle Guanacache esquina Bolivia, Barrio La Carolina, de nuestro partido.

854 26

S.R.I.
D.A.

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 14 ABR 2026

VISTO:

El expediente administrativo 4037-87-D-2026, cuerpos I a III; el artículo 57 inciso b) y el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de marzo de 2019 se conformó el Expediente Administrativo 4037-2559-I-2019, a fin de evaluar la viabilidad y pertinencia de efectuar consulta al Honorable Tribunal de Cuentas, respecto de juicios de Apremios iniciados, que, en virtud de los gastos directos e indirectos, como así también, los procesos inflacionarios e incidencias económicas de los últimos años se han tornado antieconómicos en su continuidad.

Que, a raíz de las conclusiones vertidas por el Honorable Tribunal de Cuentas, en el Expediente administrativo 4037-2559-I-2019, esta comuna impulsó la modificación de la ordenanza fiscal e impositiva otorgando especialmente al Departamento Ejecutivo la facultad consistente en la no prosecución de juicios de Apremio, en razón de su bajo monto o incobrabilidad, o en virtud de que los mismos se tornaron antieconómicos.

Que, la misma normativa, facultó al Departamento Ejecutivo, a disponer el archivo administrativo de las actuaciones por falta de economicidad en la prosecución del trámite.

Que, la cifra de corte que determine el monto de las deudas en ejecución, en ningún caso podrá exceder un (1) sueldo básico de la categoría Administrativo IV para el personal ingresante a la comuna del escalafón municipal por 40 horas semanales, conforme lo establece el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

855 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

Que, deberá mantenerse en los registros municipales la totalidad de la deuda de los contribuyentes en partidas contables específicas que reflejen las deudas en caso de poder ser percibidas posteriormente por la comuna.

Que de fojas 15 a 418 se encuentra agregada la documentación respaldatoria de los procesos que se tornaron antieconómicos.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponer la no prosecución de los juicios de Apremio que se tornaron ---------- antieconómicos, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte del presente decreto, en virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y conforme lo expuesto en el considerando precedente. ----------

ARTÍCULO 2º: Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por falta de economicidad ---------- en la prosecución del trámite de los procesos listados en el Anexo I.----------

ARTÍCULO 3º: Disponer que los saldos de la totalidad de la deuda de los contribuyentes ---------- identificados en el Anexo I, quedarán registrados en las partidas contables específicas hasta tanto las mismas puedan ser canceladas. ----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y ---------- por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

855 26

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Contaduría General y las Direcciones Generales de ---------- Tesorería y de Apremios. ----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido que sea Archívese. ----------

DECRETO Nº 855 26

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

855 26

ANEXO I	
Nº	AUTOS
1	43603/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ SAN JUAN OSVALDO FLORENCIO
2	1/5402 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ TUCCI ALBERTO CARLOS
3	5514/12 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CORREA LUCAS DAMIAN S/APREMIO
4	1/6541 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CALLARI MIGUEL Y OTROS
5	43654/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/GARIBALDI LUIS MARIA Y OTROS
6	20001/01 Y 20001/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BENITEZ JOSE RICARDO S/ APREMIO
7	0026350/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ALBORNOS STELLA MARIS Y OTROS
8	40758/2005 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GOMEZ JUANA
9	0021977/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MONTARAZ INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOC. ANONIMA
10	5/9275 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ TRANSPORTE SAN MARTIN
11	21343/1 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BRAVO ANTONIO LORENZO
12	0017898/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BECERRA PEDRO HUMBERTO
13	07061/97 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ ZORRILLA HNOS
14	101031/6 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ PILEPICH HECTOR MARIO
15	101108/6 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ DOMINGUEZ LORENZO ESTHER NATIV
16	47877/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GONZALEZ ANTERO Y OTRO/A
17	47699/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ TONETTI JUAN CARLOS
18	07187/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ ECHEZURI FORTUNATO Y OTRO/A
19	03328/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ FERNANDEZ Y PARADA SOCORRO Y OTROS
20	07862/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GOLDSTEIN HUGO Y OTRO/A
21	07439/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ KOZMA LADISLAO
22	17890/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ VITA JUSTO ARMANDO Y OTRO/A
23	09974/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MAYO JOSE MARIA
24	08846/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ REIG Y ORIOL MARTIN
25	17053/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BAROSELA Y GONZALEZ SIMONA TERESA
26	35870/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CASTELLINO VICTOR MANUEL
27	26821/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MINYERSKY ENRIQUE Y OTRO/A
28	19297/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ VEGA EUFEMIA BEATRIZ
29	37724/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CECER NICOLAS Y OTRO/A
30	46918/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ RODRIGUEZ BURGOS RAFAEL
31	46271/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GUEVARA JUAN CARLOS Y OTRO/A
32	5/3326 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BENITEZ OSVALDO JUAN
33	46140/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ SEGBA SA
34	18263/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ PICON ENRIQUE ANTONIO Y OTRO/A
35	1/6663 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CASTAÑO VICTOR HUGO Y OTRO/A
36	1/772 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MINYERSKI ADOLFO
37	1/5482 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GONZALEZ DANIEL Y OTROS
38	1/5930 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CERRO LYDIA CONCEPCIO Y OTROS
39	1/4836 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ OCAMPO VERONICA ELIZABETH
40	1/4871 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MARCOS EMILIO
41	1/2508 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DRAKE Y DURAÑONA FLORENCIA FRANCISCA Y OTRO/A
42	1/5173 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PEREZ CARLOS AMADOR
43	1/5175 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GALMARINO TEOLINA MARIA ROSA
44	100631/4 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ POHL ERNESTO OSCAR S/ APREMIO
45	000201/16 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ TOLEDO PABLO MARTIN S/ APREMIO
46	000177/16 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GONZALEZ JULIO SANTIAGO S/ APREMIO
47	1/10699 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VIDEBERRIGAIN ABEL LEONARDO S/APREMIO
48	1/10740 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SAVIELLO FRANCISCO S/APREMIO
49	1/12202 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ REGIS HECTOR OSVALDO Y OTRO/A S/APREMIO
50	1/12266 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MASPERO CARLOS EUGENIO S/APREMIO
51	2/14312 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PASTOR MATILDE S/ APREMIO
52	000159/16 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VIGO CRISTIAN DAVID S/ APREMIO
53	200389/5 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BADEL SANTIAGO S/APREMIO
54	2/6290 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CORDIBA MARIA INES S/APREMIO
55	1/9679 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SANGUINETTI ALFREDO OSCAR S/APREMIO
56	13901/04 C - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LIRES PABLO S/APREMIO
57	200140/4 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GONZALEZ RAUL IGNACIO S/APREMIO
58	1/10817 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DA CRUZ COUTINHO ANTONIO S/APREMIO
59	1/10941 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ NDE. ROGA SOC. EN COM.POR ACCIONES S/APREMIO
60	1/10936 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ NDE. ROGA SOC. EN COM POR ACCIONES S/APREMIO
61	1/11028 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DOSSO OSCAR AGUSTIN Y OTRO/A S/APREMIO
62	000195/16 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ESCOBAR ALEJANDRO RAMON S/APREMIO
63	000284/17- MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ESPINOSA SERGIO EZEQUIEL S/ APREMIO

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

MR

MEJ

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

64	2/12982 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BERTE MARIA SANDRA S/APREMIO
65	1/11264 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MOREIRA ANIBAL S/APREMIO
66	46172/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ COOP. DE TRAB. CONS. Y VIV. CINCO DE NOVIEMBRE S/ APREMIO
67	1/7929 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ COOPERATIVA 5 DE NOVIEMBRE S/APREMIO
68	1/10765 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ TRELANCIA DE DELANFRANCO CLARA MARIA S/APREMIO
69	1/7927 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ COOPERATIVA 5 DE NOVIEMBRE S/APREMIO
70	1/7926 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ COOPERATIVA 5 DE NOVIEMBRE S/APREMIO
71	47313/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CALDERON DE VON REBEUR MARIA SARA
72	46586/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VIVERO MARIA ESTHER Y OTRO/A
73	1/7758 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CASA DELLEPIANE Y CIA. SA. COM. IND. FIM.
74	2/4783 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SARASUA GUILLERMO WALTER
75	1/6733 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PERELLO EMILSE ELBA S/APREMIO
76	1/5804 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ TORRES MATILDE NOEMI
77	07618/98 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ ALBACETE FRANCISCO
78	0034500/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ DEL HOYO CARLO V
79	11812/96 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MILESI JUAN DOMINGO
80	00125/99 C - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ VILLALBA GUSTAVO HECTOR
81	200221/5 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ TETAMANZI RUBEN ALBERTO
82	08617/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ SALAYA VICENTE Y OTRO/A
83	1/6123 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CAPDEBOSCQ EDGARDO PEDRO
84	2/6306 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VELAZ CARLOS VICENTE
85	1/5032 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ YAÑEZ CECILIA
86	1/5002 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ OCHALDE CIRIACO
87	1/10701 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SZCZERBAN EUGENIO
88	2/5872 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ TALARICO CRISTINA SILVIA
89	0793/05 M - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ INDUCUER SACIFI
90	20274/2008 A- MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ URBINA SILVESTRE ABEL Y OTRO/A
91	48719/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ALURRALDE DIONISIO
92	23289/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ SANCHEZ LUIS ANGEL
93	00699/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ PINASCO JUAN CARLOS
94	2/13020 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GUTIERREZ MIRTA LILIAN
95	1/11022- MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MENNELLA EMILIO JOSE
96	632/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ VEGA CARLOS ALBERTO
97	06983/2000 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MARTINI EMILIO
98	1/10876 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ POLICELLA ARMANDO
99	1/12338 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PENA JOSE MARIA Y OTRO/A
100	1/10720 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DERECHINSKY PABLO Y OTROS
101	000008/15 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GARCIA NESTOR OSVALDO S/APREMIO
102	23377/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PILORO VICENTE Y OTRO /A
103	41637/2005 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CARTONI HECTOR ENRIQUE Y OTRO/A
104	0018308/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CORONEL CRISTINA
105	15637/2001 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GARCIA JESUS MARIA
106	13736/01 C - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ ZARZA ISIDRO
107	1/8662 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ AMONDARAIN FELISA ANTONIA Y OTROS
108	1/8150 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ALBA ANA MARIA S/APREMIO
109	1/5308 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELC/ RICCI SAVERIO
110	06233/96 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CASTRO LUIS DAVID S/ APREMIO
111	1/4895 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ INSTITUTO DE LA VIVIENDA S/APREMIO
112	49279/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ INCOPROM SA S/APREMIO
113	47420/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ RAMALLO LUIS ALBERTO S/ APREMIO
114	34193/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ SAMPEDRO DE BILOTA MARIA S/APREMIO
115	44006/2007 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ ACOSTA ROTELA ALFONSO S/APREMIO
116	23712/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CARRASCO VIVENTA VALERIA S/ APREMIO
117	09269/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DAVIDSON DE POTTER MAUJORIE ISABEL MACKENZIE S/APREMIO
118	21,632/1 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ NOGUEIRA ILIFONSO S/APREMIO
119	1/11211 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ZANETTI MARIA JUANA Y OTROS
120	6020/13 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PAZ SERGIO SEBASTIAN
121	1/10782 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ECHEZURI FORTUNATO Y OTRO/A
122	1/12267 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MARTIRANIA IRENE
123	1/12381 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PERRONE DE BOTTI MARIA TERESA
124	1/10734 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CASAGRANDE CARLOS LUIS
125	5890/13 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LICHIARDI MARISA VERONICA
126	13675/01 C - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ PEREZ SANTA CLOTILDE
127	244/2001 C - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GALVAN RAMON OSCAR
128	31736/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MONETTO ANA LUISA Y OTRO/A
129	100641/4 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MAMANI CRUZ MACARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

MR

855 26

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

130	100640/04- MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BALBO ANDREA CRISTINA
131	06979/97 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SAMBADE CARLOS ALBERTO Y OTRO/A S/APREMIO
132	013929/06 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SORIA RODRIGO MAXIMILIANO
133	1/13163 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ NEIRA SILVERIO FRANCISCO
134	42022/2005 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ YOSHIDA HORACIO Y OTROS
135	45686/2007 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ABADIA JOAQUIN Y OTRO/A
136	43540/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GARCIA NIDIA S/ APREMIO
137	5/3146 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MACHUCA JUSTINO S/APREMIO
138	1/13170 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SAENZ MARIO S/APREMIO
139	37553/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ KELLY ALBERTO RAUL S/ APREMIO
140	08677/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MILLER OSCAR ENRIQUE S/APREMIO
141	46001/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MANDIROLA LIBIO ENRIQUE Y OTROS S/APREMIO
142	6100/13 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CENTURION GUSTAVO ADOLFO
143	0030708/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ AYUL MARCELO OMAR Y OTRO/A S/APREMIO
144	5924/13 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VILLAMEA DIEGO RUBEN
145	1/10993 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DRAKE Y DURAÑONA TOMASA SERVANDA Y OTRO/A
146	1/10897 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DALESIO FIORAVANTI PASCUAL
147	1/10673 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ FERNANDEZ FLORES ENRIQUE OCTAVIO
148	1/11184 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ENCINA ABRAHAN HERIBERTO
149	1/11169 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MORALES EULOGIO FERMIN
150	1/11036 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LENCINA ANGELA TIMOTEA
151	1/10925 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ROLLAN DE MENTA LAURA S/APREMIO
152	1/10845 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SANISP GABRIEL CARLOS Y OTRO/A S/APREMIO
153	1/8769 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ESQUIVEL RAUL ALBERTO S/APREMIO
154	1/5043 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ UNION DE LAS ASAMBL. DE DIOS S/APREMIO
155	101394/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ RUIZ DIAZ NILDA GRACIELA S/ APREMIO
156	2/9530 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GABREZZA MARIANA FERNANDA S/APREMIO
157	1/8609 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MOJON 30 SACIF S/APREMIO
158	43183/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ PAPERONE S.C.POR A S/ APREMIO
159	45185/2007 I -MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ ORFALI AMADO S/ APREMIO
160	101447/8 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ RAMIREZ OLGA BEATRIZ S/ APREMIO
161	08845/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ REGIARDO Y CALLEGARI MARIA TERESA S/ APREMIO
162	0020934/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MERLO CLELIA S/ APREMIO
163	1/11049 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ZEOLI ANGEL MARINO Y OTROS S/APREMIO
164	200137/4 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ POMBO RAUL S/ APREMIO
165	200244/5 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MASCARAÑA MARIO ARGENTINO S/ APREMIO
166	0016003/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ COZZARIN SEBASTIAN S/ APREMIO
167	42967/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ TRAJTENBERG SIMON Y OTROS S/APREMIO
168	42981/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MARCHESINI IDA JOSEFA EMILIA S/ APREMIO
169	0022227/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DRAKE FLORENCIA FRANCISCA S/APREMIO
170	43690/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BARRIOS JUAN RAMON S/ APREMIO
171	43691/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CAEIRO JORGE ALDO S/ APREMIO
172	43661/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DELLA VECCHIA ARMANDO S/APREMIO
173	0023992/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MONTARAZ I.C.I.S.A. S/ APREMIO
174	07214/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ SAENZ MARIO
175	44580/2007 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/CHECCHI DE PEGASANO SARA
176	2/6315 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ANDIA CAMPING SRL
177	43708/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MONTARAZ I.C.I.S.A. S/APREMIO
178	0023475/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ FIGUEROA DELIA CARMEN Y OTRO/A S/APREMIO
179	19237/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GUAL MIGUEL S/ APREMIO
180	43013/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MARTIJENA ERNESTO S/APREMIO
181	43768/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VERGILI y CIA SRL S/ APREMIO
182	000083/16 - MUNICIPALIDAD DE FLORENICO VARELA C/ DUTRA SEBASTIAN ARIEL S/ APREMIO
183	2/14005 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CIRCULO DE KIOSKEROS Y AFINES S/ APREMIO
184	000241/17 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CARIACA JUAN DAVID Y OTRO/A
185	13784/03 C - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BURKHARD JORGE ALBERTO
186	00146/2007 A- MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GANDINI CARLOS PASCUAL
187	40609/2005 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ ALIARDI OSCAR DONATO
188	0033768/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ABAURRE ALEJANDRO GILBERTO
189	15141/2003 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BONOMI Y BALDASSARE ALFREDO GERONIMO Y OTRO/A S/APREMIO
190	0021947/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MORALES SANTOS
191	21630/1- MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ HERRERA MARIA DE LEIVA
192	21603/01- MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BARLETTA JOSE EDUARDO
193	07942/99- 07942/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ IBERO Y BALDUCCI LUIS BLAS Y OTROS
194	0021722/01 - 0021723/01 - 0021724/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BALLESTEROS JOSE ALFREDO
195	0021430/01 - 0021429/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BOTANA JOSE Y OTRO/A

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS
MR

855 26

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

196	0023029/01 - 0023030/01 - 0023031/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ RISSO AGUSTIN
197	0023798/01 - 0023799/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ ROLON OVIDIO
198	15648/2001 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GUALDA JAIME F

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

855 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP
JC
MG

856 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 856 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
249037	MIRTA HAYDEE RAMONA ROLON	23927	2026/01 a 2026/12
249412	CRISTINA ESTHER ALVAREZ	8383	2026/01 a 2026/12
249692	JOSE ORLANDO LEYE	87769	2026/01 a 2026/12
250165	MIGUEL ANGEL RIVAS	28936	2026/01 a 2026/12
250253	NESTOR ANASTACIO FRANCO	66070	2026/01 a 2026/12
250397	TOMASA BARRIOS	100353	2026/01 a 2026/12
250491	RAUL HORACIO DIEZ	91107	2026/01 a 2026/12
250540	FRANCISCA GIMENEZ	64829	2026/01 a 2026/12
250568	MANUEL ALVAREZ PEREZ	25063	2026/01 a 2026/12
250585	JOSEFINA OTTONE	21213	2026/01 a 2026/12
250688	LUCIANA LOPES	47808	2026/01 a 2026/12
250755	ROXANA BATALLANOS	61615	2026/01 a 2026/12
250761	BLANCA ZULEMA SQUILLARIO	64164	2026/01 a 2026/12
250897	FELIX VALOY ESCALANTE	98359	2026/01 a 2026/12
250967	RICARDO BARTOLOME ZENDRON MARTINEZ	57311	2026/01 a 2026/12
251039	RAUL ALBERTO BONETTI	101670	2026/01 a 2026/12
251094	ROBERTO LUCIO VAZQUEZ	58850	2026/01 a 2026/12
251134	JESUS SILVERIO VIZGARRA	77584	2026/01 a 2026/12
251135	MARIA DOMINGA VILLALBA BRITEZ	66713	2026/01 a 2026/12
251391	GLADIS LEONOR CORDOBA	21371	2026/01 a 2026/12
251582	ROSA MARIA GONZALEZ	34442	2026/01 a 2026/12
251710	ANGELINA RAMIREZ ACOSTA	45354	2026/01 a 2026/12
251738	JOSE LUIS SANCHEZ	14435	2026/01 a 2026/12
251757	NORMA COPPOLA	26289	2026/01 a 2026/12
252111	MICHELINA GIACOBBE	128358	2026/01 a 2026/12

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

856 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/2434/G/2019 cuerpos I y II; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/2434/G/2019 cuerpos I y II. ALMACEN (VENTA MINORISTA) (GAUNA MARTA SUSANA)**----------

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

857 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 857 26

INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

El trámite de transferencia de fondo de comercio, del señor **CARRASAY CRISTIAN GUSTAVO** a favor de la sociedad **G & C SOLUCIONES S.R.L**, **expediente administrativo N°4037-2085-C-2017 (Cuerpos I y II)**; y

CONSIDERANDO:

Que, el comercio explotado por el señor CARRASAY CRISTIAN GUSTAVO, en el rubro **OFICINA COMERCIAL, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL,** se hallaba habilitado según Decreto Nº 1268/17, obteniendo el respectivo certificado (fs. 69);

Que, con fecha 16 de Mayo de 2025, mediante nota alcance N° 2/25 se solicita transferencia de fondo de comercio del señor **CARRASAY CRISTIAN GUSTAVO** a favor de **G & C SOLUCIONES S.R.L** del nombrado en primer término a favor del segundo (fs. 147);

Que, obran publicaciones de edictos en Boletín Oficial y diario local (de fs.233 y 246);

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral (fs. 248);

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N°9172/18 Artículo 10 y de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria N° 680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la transferencia de fondo de comercio del señor ---------- **CARRASAY CRISTIAN GUSTAVO** a favor de la sociedad **G & C SOLUCIONES S.R.L, expediente administrativo Nº 4037-2085-C-2017 (cuerpos I y II),** respecto a la explotación del Comercio con rubro "**OFICINA COMERCIAL, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL**", teniéndose al nombrado en último término como único responsable del mismo.----------

ARTICULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, ---------- el respectivo Certificado de Habilitación, a nombre del nuevo titular, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

858 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ----------Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTICULO 4º: Por intermedio de la Subdirección de Expedientes Administrativos, ---------- recaratúlese el expediente, sin alterar la numeración que éste lleva, de tal manera que figure el adquirente del Fondo de Comercio, como titular de las actuaciones de marras.----------

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y ----------por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaria de Gobierno, ----------la Subsecretaria de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº: 858 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/6051/C/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/6051/C/2018. VERDULERIA (CASTRO GUTIERREZ EPIFANIA).----------

SECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

859 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 859 26

SECRETARÍA INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

El trámite de Cambio de Titularidad de Fondo de Comercio, entre la señora **SONCINI TERESA GRACIELA** y el señor **SAN VICENTE ALEJANDRO MATIAS,** en el **Expediente Administrativo Nº 4037-12938-S-2000 cuerpos I y II;**

CONSIDERANDO:

Que, el comercio explotado por la señora **SONCINI TERESA GRACIELA** se hallaba habilitado para el rubro **"CARNICERIA, ANEXO ALMACEN Y FIAMBRERIA"** conforme Decreto N°1204/10 obteniendo su respectivo certificado (fs.321);

Que, con fecha 07 de marzo de 2025 mediante nota alcance Nº1/25 se solicita el cambio de titularidad de fondo de comercio entre la señora **SONCINI TERESA GRACIELA** y el señor **SAN VICENTE ALEJANDRO MATIAS** de la nombrada en primer término a favor del segundo (fs. 339);

Que, surge la viabilidad del cambio de titularidad de fondo de comercio (fs.349);

Que, obran las correspondientes publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local (fs.362 y 400);

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral (fs.347);

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N°9172/18 Artículo 11 inciso "b" y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el cambio de Titularidad de fondo de comercio entre la ---------- señora **SONCINI TERESA GRACIELA** a favor del señor **SAN VICENTE ALEJANDRO MATIAS,** expediente administrativo **Nº4037-12938-S-2000 cuerpos I y II,** respecto a la explotación del Comercio con rubro " **CARNICERIA ANEXO ALMACEN Y FIAMBRERIA**" teniéndose al nombrado en último término como único responsable del mismo.----------

ARTICULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, a nombre del nuevo titular, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTICULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTICULO 4º: Por intermedio de la Subdirección de Expedientes Administrativos, ---------- recaratúlese el expediente, sin alterar la numeración que éste lleva, de tal manera que figure el adquirente del Fondo de Comercio, como titular de las actuaciones de marras.----------

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y por la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, ---------- la Subsecretaría de Inspección General, que notificara al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº: 860 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/7118/P/2022 cuerpo I y II; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanzas N°639/81, N°9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N°1991/18, y su modificatoria N°680/23 corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/7118/P/2022 CUERPO I y II.- DEPOSITO DE MATERIALES ELECTRICOS Y DE FERRETERIA (TIPO 1) ANEXO OFICINAS ADMINISTRATIVAS (PUENTE MONTAJES S.R.L).----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y por la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, el Secretario de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.------

DECRETO Nº: 861 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
ERM
BRS
MP

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 04

Florencio Varela, 15 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4037-3645-D-2024 caratulado "Dirección General de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales. S/ Denuncia espontánea del Sr. Sebastiano Ángel Gabriel", y;

CONSIDERANDO:

Que, el expediente administrativo de referencia, se inicia a raíz de la denuncia espontánea efectuada por el Sr. Sebastiano Ángel Gabriel ante la Dirección de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales, de la cual se desprende lo siguiente: "Que el dicente manifiesta que tenía que solicitar un turno para gestionar la licencia de conducir, debido a que la misma estaba vencida, por lo que procede (...) a contactar a un compañero a fin de que le facilite un contacto de algún empleado del 0800 para solicitar el turno correspondiente, a lo que el compañero le brinda el contacto de una persona llamada Fernando Norberto Benitez Duarte, siendo su número de celular 11-6020-2140. Se comunica el dicente con ésta persona mediante WhatsApp a fin de solicitarle el turno para la licencia de conducir a lo cual le brinda sus datos y el Sr. Fernando Norberto Benitez le manifiesta que tramitar este turno tenía un costo de $12.000, brindándole el alias de mercado pago a fin de que efectué el pago para poder brindarle el turno. Que en dicha conversación el Sr. Benitez Duarte le manifiesta que ya se había emitido el turno y estaba a la espera de la transferencia. Que el dicente acompaña capturas de pantalla con la conversación de WhatsApp con el Sr. Benitez Duarte y copia del mail recibido desde la casilla del Call Center del Municipio, donde le brindan el turno...".(fs. 02 vta.)

862 26

Que, lucen las imágenes de las capturas de la conversación mantenida entre el Sr. Sebastiano Ángel Gabriel con el agente Fernando Norberto Benitez Duarte, en las cuales se visualiza que éste último le solicita al primero el pago de pesos doce mil ($12.000) a los efectos de brindarle dos turnos para los trámites de renovación y obtención de licencia de conducir y mail informando el turno. (fs. 3 a 12)

Que, el alias de mercado pago que el agente Fernando Norberto Benitez Duarte le informa al Sr. Sebastiano a los efectos de abonar el pago del trámite correspondiente coincide con los datos personales del agente Fernando Norberto Benitez Duarte, como así también, el CUIL del agente Fernando Norberto Benitez Duarte con el informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respectivamente. (fs.13, 14 y 23)

Que, obra respuesta de la Subsecretaria de Recursos Humanos, a través de la cual informan los números telefónicos del agente Fernando Norberto Benitez Duarte, coincidiendo con el denunciado oportunamente por el Sr. Sebastiano Ángel Gabriel en su declaración espontánea. (fs.41)

Que, obra concepto laboral del agente Fernando Norberto Benitez Duarte. (fs. 31)

8626

Que, atento a la posible comisión de un hecho ilícito se ha efectuado denuncia penal en los términos del Art. 287 inc. 1 del CPPBA por los hechos de marras, luciendo escrito de presentación a fojas 18 y 19 dando origen a la I.P.P. Nº 13-02-24976-24, en trámite por ante la UFI y J Nº 01, Juzgado de Garantías Nº 05, Fiscalía Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes. (fs. 26)

Que, del comportamiento "prima facie" atribuido al agente Benítez Duarte Fernando Norberto (Legajo N° 4485), se desprende que habría incumplido las obligaciones previstas en la normativa vigente, en tanto habría solicitado dinero a cambio de gestionar turnos para licencias de conducir, afectando la legalidad y transparencia del servicio.

Dirección de Sumarios
GA
SR
MEP

Que, en virtud de tal accionar, el agente Benitez Duarte Fernando Norberto (Legajo Nº 4485), habría incurrido en una inconducta notoria,

cometiendo una falta grave que podría afectar el prestigio de esta Administración.

Que, en consecuencia, corresponde actuar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 97 de la Ordenanza N° 9.533/19 y en el Artículo N° 97 del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9.533/19.

POR ELLO:

8626

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

DECRETA

Artículo 1°: Ordénase la Sustanciación del Procedimiento Administrativo ---------- Sumarial Disciplinario de acuerdo al Artículo 97 de la Ordenanza N° 9533/19 y artículo 97 del Decreto Nº 92/21 Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19, a los efectos de deslindar la eventual responsabilidad administrativa del agente Benitez Duarte Fernando Norberto, DNI N° 32.535.514, Legajo Personal N° 4485, revistiendo en la categoría de operador de Call Center por 30 horas semanales, por encontrarlo "prima facie" vinculado a la presunta violación a lo dispuesto por los Artículos 57 inciso a), 58 incisos a) y b), 61 inciso 2 y, 62 incisos 2) in fine, 3), 5) y 10) in fine e incisos b-2), c-17), c-20), c-25 y c- in fine Apartado B, Capitulo 1 de los Artículos 93 a 96 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 92/21 de la Ordenanza N°9.533/19, todo ello en virtud del considerando precedente.----------

Dirección de Sumarios

Artículo 2°: Hágase saber al imputado, que se ha efectuado la denuncia---------- penal correspondiente, la cual tramita bajo la I.P.P. Nº 13-02-24976-24, en trámite por ante la UFI y J Nº 01, Juzgado de Garantías Nº 05 del Departamento Judicial de Quilmes.----------

Artículo 3°: Delégase en la Dirección de Sumarios Administrativos y ---------- Asuntos Penales, la designación del Instructor Sumariante y del Secretario de Actuación.----------

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria ---------- Legal y Técnica y por el Señor Secretario de Gobierno.-----

Artículo 5°: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno,---------- ---------- la Subsecretaría de Recursos Humanos, que notificará al encartado y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación.----------

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea archívese.-------

DECRETO N°: 862 26

Dirección de Sumarios
GA
SR

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 15 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-1490-M-25, caratulado: **"MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA S/SITUACIÓN DE CONFLICTO - DOCENTE GOMEZ PATRICIA";** y,

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados se inician a raíz de la nota de fecha 13 de mayo de 2025, efectuada por las Representantes Legales de los Jardines municipales, la Sra. Aldana Ducci y Alejandra Durante, en la cual manifiestan: "...cumplimos en elevar documentación sobre la situación de conflicto, caratulada como Negligencia, ocurrida el día 23 de abril del corriente en el Jardín Municipal Nro. 11 DIEGEP 3306, sito en la calle Maipú entre Valentín Gómez y Posadas del B° Chacabuco, con la docente Gómez Patricia DNI 36.495.394, quien cumplía funciones como maestra de sala no subvencionada en la 1era. Sección B del turno tarde. El hecho desafortunado ocurrió a la salida de los infantes, cuando la docente creyó entregar al niño a su abuela. Transcurrido unos minutos la madre se presenta con el niño que se encontraba caminando solo en la vereda de la Escuela primaria lindera...". (fs. 02)

Dirección de Sumarios
MM
SR
MG

Que obra copia fiel del acta realizada en el Jardín Municipal N°11, de fecha 24 de abril de 2025, con la madre del menor, la Señora Perando Agostina la cual refiere: "...yo venía caminando por la vereda de Maipú, acompañada por mi hijo

863 26

mayor, cuando llego a la esquina de la escuela, el hermano me dice mamá allá está Benicio y le digo cómo va a ser Benicio, si todavía nadie fue a retirarlo, continuamos caminando, me cruzo con una mamá del jardín y detrás de ella caminaba Benicio, solito. Justo en la puerta de la escuela lo levanté en brazos y me dirigí al Jardín...La Seño Patricia refiere que al momento de entregar a mi hijo, ella vio que una mamá levantó los brazos, como saludándolo, y consideró que era la mamá de Beni, por eso lo entregó, también me dijo que todavía no conoce o no diferencia las caras de todas las familias....La Seño Paola L. (Secretaria)...me pidió disculpas y mencionó que la docente tenía que haber prestado más atención al momento de la entrega a los estudiantes, como también así, la docente preceptora de la Sala Paola Carril, tenía que haber estado acompañando la salida, que es ella quien más conoce a las familias...". (fs 04)

Que, obran copias fieles de actas realizadas en el Jardín Municipal N°11 con las docentes, con la Representación Legal, informe de situaciones de conflicto redactada por la Inspectora Hilda Nigro. (fs. 05 a 16)

Que, luce declaración testimonial de la agente Lobeto Paola Vanesa, en la cual manifiesta: "...Preguntada respecto a los hechos acaecidos en fecha 23 de abril de 2025 en el Jardín Municipal. Responde:.que la dicente es la responsable del equipo de conducción del Jardín Municipal N°11 cuando la Directora Gabriela Hurtado no está. Cuenta la deponente que el día miércoles 23 de abril del corriente en el horario de salida de los nenes del jardín a las 16:45 horas, la deponente se encontraba como todos los días en el primer portón de la calle del jardín, ordenando a los padres que ingresan al espacio que hay entre dicho portón y otro portón de ingreso al Jardín, para que puedan esperar y se le haga entrega de sus hijos. Que siempre las docentes de las salitas salen a entregar a los menores con la preceptora correspondiente a cada salita, que es quien conoce más a los padres de los menores,

Dirección de Sumarios
MM
SR
MEV

863 26

en este caso la preceptora encargada de la salita de tres años era la Srita Paola Carril, quien en ese momento no estaba colaborando con la Srita Patricia Gómez, maestra de la sala de tres, ya que se encontraba en la oficina de preceptoría con una nena que no se sentía bien, que la tenía en sus brazos dormida a la espera que la retire la madre, que esto lo desconocía la deponente quien creía que la Srita. Carril estaba junto con la Srita Patricia Gómez ayudando a la misma. Que la deponente no se había dado cuenta que la preceptora no se encontraba ayudando a la Srita Patricia Gómez, quien era la responsable junto con la maestra de sala la entrega de los nenes, ya que la preceptora era quien conocía bien a los padres de los nenes de dicha sala de tres...Que luego ingresa nerviosa y angustiada la Sra. Agustina Perando que tenía en brazos a su hijo Benicio de la sala de tres, donde le comenta a la dicente que había encontrado solo en la vereda a su hijo, siendo que ella recién llegaba a retirarlo, que la deponente estaba totalmente sorprendida por dicha situación, siendo que le parecía raro ya que la preceptora Paola Carril conoce a los padres. Que aclara la deponente que la Srita. de Sala de tres, Patricia Gómez hacía pocos días que había comenzado a trabajar en dicho Jardín, por lo que no conocía bien las caras de los papas, por ese motivo siempre debía estar en colaboración la preceptora, que siempre la deponente como la Directora del Jardín le referían a la Srita Carril que debía ayudar a la maestra Gómez ya que hacía poco que había ingresado. Que la deponente hace ingresar a la mamá del nene para poder preguntar a las docentes que había pasado. En ese momento se reúne con la Srita de la Sala Patricia Gómez y la preceptora Paola Carril, quién seguía teniendo en brazos a la nena en la oficina de receptoría, que esto lo llevan a cabo las preceptoras cuando tienen que asistir a un nene, pero siempre deben comunicarlo a fin de que pueda colaborar otra preceptora con la Srita de la sala, ya que nunca se quedan solas las docentes de la sala entregando a los nenes. La dicente refiere que al pedirles explicaciones a ambas docentes, delante de la mamá de Benicio, la Srita Patricia Gómez le refiere que cuando estaba por entregar a Benicio vio que una mamá

Dirección de Sumarios
HM
SR

863 26

levantó la mano y que le resultó un rostro familiar y dejó ir al nene. Que al consultarle la deponente a la preceptora Paola Carril, esta le refiere que se encontraba en la oficina de receptoría con una nena que se sentía mal...Preguntada quién o quiénes son las encargadas en la puerta del jardín de entregar a los niños a la salida. Responde: Que son las maestras de la salita junto a la preceptora correspondiente de esa sala, quien conoce más a los padres...". (fs. 30 y 31)

Que, luce declaración informativa de la agente Carril Paola Elisabeth, en la cual manifiesta: "...Que la dicente refiere que en el día de lo sucedido...la docente que ese momento estaba a cargo de la Sala, la Sra. Patricia Gómez le solicita unos minutos antes de la salida, si la dicente podía atender a una nena de la sala que se sentía mal y estaba por quedarse dormida, a lo que la deponente atiende a la nena la cual se queda dormida en sus brazos, luego sale la docente de la sala con el grupo y le recuerda la deponente que haga ingresar a la mamá de la nena que tenía en brazos, luego la docente realiza la entrega de los niños a los padres en el horario habitual... por lo que la deponente continua asistiendo a la nena que tenía en brazos. Cuando termina de Salir la sala de tres años, primera sección B, la deponente le hace señas a la docente a cargo para que haga ingresar a la mamá de la nena que la dicente tenía en brazos y estaba asistiendo, en ese instante la mamá ya estaba ingresando al jardín porque le habían dado aviso, por lo que la deponente dialoga con dicha mamá donde le refiere que se había quedado dormida su hija por lo que la deponente le entrega la nena a su madre...Que la deponente considera que se hizo hincapié en que la docente tenía que estar acompañada si o si por la deponente...Que vuelve a referir la deponente que en todas las actas se puso que era la dicente quien debía acompañar a la docente...". (fs. 41 y 42)

Dirección de Sumarios
HM
SR
MG

Que, luce declaración informativa de la agente Vanesa Carolina Trejo, la cual manifiesta: "...la deponente estaba a cargo de las salas de 4 y 5 años, pero a su vez,

863 26

continuamente todas las preceptoras se encuentran asistiendo a las demás salas si lo necesitan. Que la Srita Patricia Gómez llama a la preceptora de su sala Paola Carril para decirle que una nena se había dormido, la preceptora entra a la sala y sale con la nena en brazos...la Srita Carril estuvo sentada con la nena en brazos mirando el celular, mientras que la dicente asistía a las 4 salas en todo lo que necesitaban. Se hace el horario de salida de los nenes y la Srita Carril seguía sentada con la nena en brazos en la preceptoría...que la deponente se acerca donde estaban todos los nenes formados para salir... levanta la vista y la deponente ve que la Srita Patricia Gómez estaba entregando sola a los nenes, que la dicente ve que la Srita Carril seguía en la preceptoría sentada con la nena en brazos. Que la deponente en ese momento decide ir a ayudar a Patricia Gómez...Que aclara la deponente que la Srita Gómez hacia 15 días que se encontraba trabajando en el jardín y no conocía a los padres...que la Srita Paola Carril continuaba sentada en la preceptoría con la nena dormida en sus brazos...". (fs. 64 y 65)

Que luce declaración testimonial de la agente María Gabriela Hurtado, la cual manifiesta: "...en la fecha referida se desempañaba como Directora del Jardín Municipal N°11... Preguntada respecto a los hechos acecidos en fecha 23 de abril de 2025 Responde: Que la dicente ese día no se encontraba en el Jardín, que a las 17:45 horas se comunica con la dicente la Secretaria Lobeto Paola, quien se encontraba a cargo del Jardín, donde le refiere que necesitaba hablar urgente porque había sucedido algo grave, que el nene Benicio de la salita de tres años había salido solo del jardín en el momento de entrega de los nenes. Que la dicente empieza a cuestionar cómo había sucedido los hechos ya que el jardín cuenta con un portón que da a la calle y una reja intermedia y la puerta de ingreso al Jardín, por lo que le extrañó a la dicente tal situación. Que la dicente pensó que el nene se había escapado, porque se deben entregar en mano a las familias...Preguntada quiénes son las encargadas en la puerta del jardín de entregar a los niños a la salida del

Dirección de Sumarios
MM
SR
MG

863 26

jardín. Responde: Que además de las maestras de cada sala, hay un preceptor cada dos salas, que la sala correspondiente a Benicio la preceptora era Paola Carril, la sala 3B y 1B...que siempre las maestras deben estar acompañadas con las preceptoras correspondientes, que además la maestra Patricia Gómez era nueva en el jardín por lo que no conocía bien a las familias de los nenes. Que en este caso, como la preceptora se encontraba en la oficina con una nena en brazos la deponente refiere que la Sra. Carril Paola debería haber esperado que ingrese la madre de la nena para entregar a los demás nenes o solicitar a otra docente o preceptora la ayuda a fin de acompañar a la maestra Patricia Gómez para que no se encuentre sola en la salida de los nenes para entregarlos a sus familias....la dicente quiere aclarar que la responsabilidad de la entrega de los nenes de la sala de Benicio son la maestra de la sala y la preceptora correspondiente en este caso Paola Carril...Que siempre deben estar acompañadas por las preceptoras de la sala... Siempre las maestras son acompañadas por las preceptoras que corresponden a cada sala...manifiesta que en varias oportunidades la deponente le refirió a la preceptora Carril que acompañe y esté atenta principalmente a la docente Patricia Gómez tanto dentro del aula como a la salida de los nenes...". (fs. 70 y 71)

Que obra respuesta de la Secretaria de Educación informando el concepto laboral de las agentes Patricia Anahí Gómez y Paola Elisabeth Carril. (fs. 35 y 58)

Que a través de la conducta "prima facie" desplegada por las agentes Patricia Anahí Gómez, legajo N°11.625, y Paola Elisabeth Carril, legajo N°60.240, éstas habrían dejado de dar cumplimiento con las obligaciones y prohibiciones estipuladas por la normativa vigente, en tanto, durante la entrega de los niños a la salida del jardín, la maestra a cargo de la sala, Patricia Gómez, no habría corroborado adecuadamente la identidad de la persona a quien entregaba al menor, basándose únicamente en la percepción de un "rostro familiar".

Dirección de Sumarios
MM
SR
MG

863 26

Dicha circunstancia, sumada a su escaso conocimiento de las familias por su reciente incorporación, derivó en que el menor quedara solo fuera del establecimiento, evidenciando una falta de diligencia y de apego a los protocolos básicos de seguridad exigidos para el cuidado de los niños.

Asimismo, la agente Paola Elisabeth Carril no habría prestado la colaboración que le correspondía como preceptora de la sala, pese a haber recibido indicaciones de su superior para asistir a la docente, omitiendo adoptar medidas para garantizar su reemplazo o cobertura mientras atendía a otra menor. Esta omisión dejó a la maestra sin el apoyo necesario en un momento crítico, lo cual se ve agravado por el hecho de que la docente contaba con escasa antigüedad en el establecimiento y requería necesariamente dicho acompañamiento, contribuyendo al hecho y configurando una inconducta notoria de ambas agentes que afectaría el normal funcionamiento del servicio y el prestigio de la Administración Municipal.

Que en consecuencia corresponde actuar de conformidad con el Artículo 97 de la Ordenanza Nº 9533/19 y de su Decreto Reglamentario Nº92/21.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

Dirección de Sumarios
MM
SR
MB

863 26

DECRETA

Artículo 1°: Ordenase la Sustanciación del Procedimiento Administrativo ---------- Sumarial disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 de la Ordenanza Nº9533/19 y de su Decreto Reglamentario N° 92/21, a los efectos de deslindar las eventuales responsabilidades administrativas de las agentes Gómez Patricia Anahí, legajo N°11.625, DNI N°36.495.394, revistiendo en la categoría de maestra jardinera y Paola Elisabeth Carril, legajo N°60.240, DNI N°30.852.756, revistiendo en la categoría de maestra jardinera, por encontrarlas "prima facie" vinculadas a la presunta violación a lo dispuesto por el artículo 57 inc. a), inc. b), 61 inc. 3), 62 incs. 3), 4), 6) y 10) in fine de la Ordenanza Nº 9533/19 e incs. a-3), c-2), c-6), c-19), c-20, Apartado B, Capitulo 1 de los Artículos 93 a 96 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº92/21 de la Ordenanza Nº 9533/19, todo ello en virtud del considerando precedente.----------

Artículo 2°: Delegase en la Dirección de Sumarios Administrativos y ---------- Asuntos Penales, la designación del Instructor Sumariante y del secretario de Actuación. ----------

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal---------- y Técnica y por el Señor Secretario de Gobierno. ----------

Artículo 4°: Tomen conocimiento la Secretaría de Educación,---------- la Subsecretaría de Recursos Humanos que notificará a las encartadas y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

Dirección de Sumarios
MH
SR
MG

863 26

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea archívese. ----------

DECRETO N°: 863 26

Dirección de Sumarios
MH
SR
MEZ

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

El Decreto N° 2102/25, por el cual se designa al agente CABRERA GUILLERMO NICOLAS, D.N.I. N° 33.875.771 en la categoría de Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se encuentra dentro del período de prueba legalmente establecido, artículo 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Que, en virtud de que dicho agente no reúne los requisitos mínimos del perfil para desempeñar tareas en dicha área, se debe dejar sin efecto su nombramiento por el decreto mencionado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dese de baja al agente CABRERA GUILLERMO NICOLAS, - - - - - - D.N.I. N° 33.875.771, Leg. N° 11.661, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54° inciso a) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir de la notificación del presente acto. -

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria - - - - - - de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno. - - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría General, la Subsecretaría de Recursos Humanos y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - - - - - - - -ARCHÍVESE. - - - - - - - - - - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 0075-00050577, por la suma de pesos ocho millones ochocientos sesenta mil trescientos cuarenta con treinta y siete centavos ($8.860.340,37) emitida por la empresa TELECENTRO S.A., por la provisión del servicio de telefonía, cable digital e internet correspondiente al periodo Marzo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto;

Que, ante la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa TELECENTRO S. A., la factura B Nº 0075-00050577, ----------por la suma de pesos ocho millones ochocientos sesenta mil trescientos cuarenta con treinta y siete centavos ($8.860.340,37) por la provisión del servicio de telefonía, cable digital e internet correspondiente al periodo de Marzo del año 2026. ----------

865 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; --------**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de --------
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Subsecretaria de Servicios Internos, la Contaduría----
---------- General y la Dirección General de Tesorería. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 865 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Cristian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 15 ABR 2026

VISTO:

La necesidad de realizar trámites ante el Registro Seccional Nº1 de Florencio Varela de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso realizar trámites de Duplicado de Título, Duplicado de Cédula Verde, Cambio de Tipo, Duplicado de Chapas, e Inscripciones de Dominio;

Que, el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Florencio Varela Nº 1, emitirá los aranceles correspondientes de los trámites antes mencionados por el monto de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diez ($448.410,00);

Que, para poder retirar la documentación correspondiente, el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Florencio Varela Nº 1, autoriza el pago mediante Transferencia bancaria a su encargado Titular el Dr. Gallego Gabriel Celso, CUIT 20-07681454-7;

Que, deviene necesario efectuar dicha transferencia;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a la Cuenta Corriente del Banco Santander Argentina S.A. Nº 006-013564/7 ---------- CBU0720006920000001356472, a nombre de Gallego Gabriel Celso Cuit 20-07681454-7 la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diez ($448.410,00) correspondiente al pago de los trámites antes mencionados.----------

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOMOTORES

866 26

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a la ---------- partida que se detalla a continuación: Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.9.9.09 trámites varios.--------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el ---------- Señor Secretario de Gobierno respectivamente.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Contaduría General y las Direcciones Generales de ---------- Tesorería y de Registro y Legislación y las Direcciones de Análisis Presupuestario y de Automotores.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea ARCHIVESE.----------

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOMOTORES

DECRETO Nº 866 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 15 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en el Alcance Nº 02/2026 del Expediente Administrativo Nº 4037-2791-S-2025, correspondiente a la obra "REACONDICIONAMIENTO Y EJECUCION DE INSTALACION ELECTRICA EN E.E.P. N°10- ETAPA I"- Licitación Privada Nº90/2025, primer llamado, ejecutada por la Empresa RB ELECTROMECANICA S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato General entre la Municipalidad y la Empresa RB ELECTROMECANICA S.R.L., registrado en el libro de contratos bajo el Nº 508/25 (fs. 04 a fs. 06) en el marco de la Licitación Privada Nº90/2025, primer llamado;

Que, para garantizar el correcto funcionamiento y las condiciones de habitabilidad de la Escuela de Enseñanza Primaria N°10, es necesario ejecutar trabajos complementarios;

Que, durante la ejecución de las tareas de tendido de cableado de la instalación eléctrica, se determinó que en la planta alta del establecimiento escolar se deberá colocar un tablero seccional general en el office, a fin de garantizar mayor seguridad al sector;

Que, es necesario incrementar tanto los tomacorrientes de uso general como los tomacorrientes de uso especial en las distintas dependencias del establecimiento escolar, debido a la cantidad de personal docente que cumple funciones en las mismas;

Que, luego de la medición de luminotecnia, se comprobó que es necesario aumentar los niveles de iluminación en las aulas y en el salón de usos múltiples, mediante la incorporación de artefactos de iluminación, a fin de generar un ambiente adecuado y agradable para el desarrollo de las distintas actividades;

Que, se observó que la escuela no posee timbre de llamado sobre la puerta principal de acceso al edificio, por razones de seguridad de la comunidad educativa, será necesaria su colocación;

Que, se verificó que es necesaria la colocación de ventiladores de pared, los cuales están aprobados por los requerimientos establecidos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fin de complementar los trabajos detallados, se solicitó a la Empresa la cotización de los rubros necesarios, para el correcto funcionamiento del establecimiento, la cual fue presentada mediante Nota de pedido Nº 3 (fs. 16 a fs. 24), por un monto de pesos catorce millones setecientos veintiocho mil setecientos setenta y dos con ochenta y seis centavos ($ 14.728.772,86);

Que, las ampliaciones y modificaciones surgidas durante la ejecución de la obra, en el presente caso, representan el 19.75 % del monto de obra contratado;

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

867 26

Florencio Varela
Municipalidad

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Apruébese la cotización de los trabajos adicionales de la obra ========== "REACONDICIONAMIENTO Y EJECUCION DE INSTALACION ELECTRICA EN E.E.P. N°10- ETAPA I", presentados por la Empresa RB ELECTROMECANICA S.R.L., por un monto de pesos catorce millones setecientos veintiocho mil setecientos setenta y dos con ochenta y seis centavos ($14.728.772,86); ----------

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección General de Análisis Presupuestario a realizar ========== las modificaciones presupuestarias pertinentes. ----------

ARTÍCULO 3°: El importe mencionado en el art 1° deberá imputarse a la Jurisdicción ==========1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52- Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto de Gasto: 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras, ========== Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y ========== Planificación Urbana, la Subsecretaría de Arquitectura, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Gestión Contable y Presupuestaria, de Análisis Presupuestario, de Tesorería y de Registro y Legislación. ----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N.°: 867 26

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 2467-60778189 por la suma de pesos un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos diez con treinta centavos ($ 1.288.810,30) emitida por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. por la provisión de los servicios de dieciocho (18) líneas móviles, durante el período comprendido entre el 14/03/2026 al 13/04/2026, el que fuera oportunamente solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos.

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la factura B ----------Nº 2467-60778189 por la suma de pesos un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos diez con treinta centavos ($ 1.288.810,30) por la provisión del servicio de dieciocho (18) líneas móviles, durante el período comprendido entre el 14/03/2026 al 13/04/2026.----------

868 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General - ---------- de Gestión Publica y por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Subsecretaria de Servicios Internos, la -------- ---------- Contaduría General y la Dirección General de Tesorería.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea. ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 868 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001530 por la suma de pesos cuatrocientos noventa mil ciento setenta y seis con cero centavos ($490.176,00) de fecha 08/04/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Marzo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio telefónico que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio telefónico, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos cuatrocientos ---------- noventa mil ciento setenta y seis con cero centavos ($490.176,00) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001530 de fecha 08/04/2026, por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Marzo de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras.----------

869 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------**Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0**, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Publica y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaria de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 869 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001528 por la suma de pesos un millón ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta con cero centavos ($ 1.108.440,00) de fecha 08/04/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Marzo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio telefónico que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio telefónico, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos un millón ---------- ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta con cero centavos ($1.108.440,00) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001528 de fecha 08/04/2026, por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Marzo de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras.----------

870 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaria de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 870 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

La actual Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gestión Pública, conformada por el Decreto N° 549/26; y

CONSIDERANDO:

Que se han llevado a cabo evaluaciones y análisis de las distintas áreas que la componen, a efectos de lograr su óptimo rendimiento;

Que en función de ello, se ha resuelto modificar parcialmente su estructura orgánica y asignar las distintas misiones y funciones de las áreas involucradas;

Que, a partir de los cambios realizados, se debe designar a los distintos funcionarios y agentes para ocupar los cargos vacantes;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Modifíquese parcialmente la Estructura Orgánica de la Secre- - - - - -taría General de Gestión Pública, la que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente decreto.- - - - -

////2.-

Direcciones Generales de Gestión Operativa:

- Llevar adelante acciones territoriales que garanticen un acercamiento a la comunidad, promoviendo el acceso a los servicios y programas que brinda la administración municipal, a través de su difusión e información, evacuando las consultas vecinales que potencian su utilización comunitaria.
- Realizar un relevamiento de los barrios que forman parte de la diagramación territorial de la Delegación Municipal, a efectos de coordinar acciones tendientes a dar respuesta a los reclamos de los vecinos y/o asistencia a dificultades detectadas en sitios de interés colectivo.
- Colaborar en operaciones de emergencia conforme las disposiciones emanadas por los organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales (Comité de Emergencia).
- Realizar el seguimiento y supervisión de las obras programadas por el municipio en la zona y sobre la prestación de los servicios municipales, debiendo comunicar cualquier problemática al delegado municipal respectivo.

Dirección General de Coordinación Administrativa:

Misiones y funciones en común a las áreas administrativas establecidas por Decreto N° 549/26.

ARTÍCULO 3°.-Desígnase a los agentes que a continuación se detallan en - - - - - -los cargos que en cada caso se indican, a partir del 01 de abril del corriente año y con carácter interino:

871 26 ////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

Dirección General de Gestión Operativa (Delegación "Bosques")

COLANGELO , SERGIO DARIO Legajo N° 8.563

Dirección General de Coordinación Administrativa

PEREYRA , ANDREA DAIANA Legajo N° 5.587

Dirección General de Gestión Operativa (Delegación "Villa Mónica Nueva")

BECERRA , RAUL HUMBERTO Legajo N° 5.287

Dirección General de Gestión Operativa (Delegación "La Capilla")

DEGRUGILLER , HECTOR MANUEL Legajo N° 20.225

Delegación "Km. 26,700"

VARISCO , SORAYA CECILIA Legajo N° 5.033

Delegación "Ingeniero Allan"

GONZALEZ GAMBOA , JULIA ELENA Legajo N° 5.186

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

871 26

////.-

////4.-

Dirección General de Gestión Operativa (Delegación "Ingeniero Allan")

DUFOUR , JORGE OMAR Legajo N° 71.408

ARTÍCULO 4°.-Dejase establecido que las Delegadas Municipales VARISCO - - - - - - -SORAYA CECILIA y GONZALEZ GAMBOA JULIA ELENA, percibirán sus haberes en la categoría presupuestaria Subsecretario (Cod. 4). - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////5.-

ARTÍCULO 8°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.
- -

DECRETO N°: 871 26

JGV

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

871 26

ANEXO I

Florencio Varela
Municipalidad

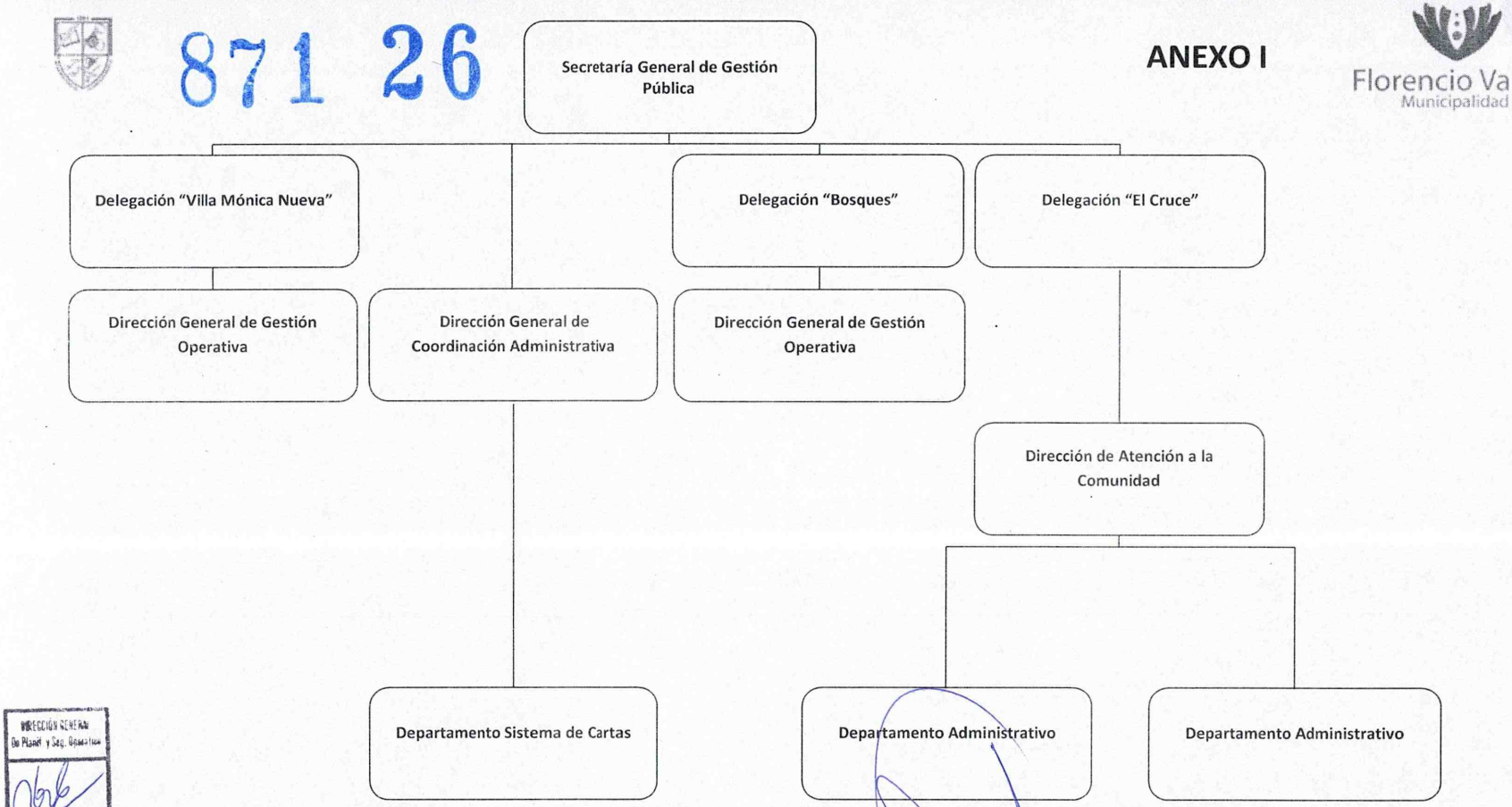

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Gestión

Cristian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

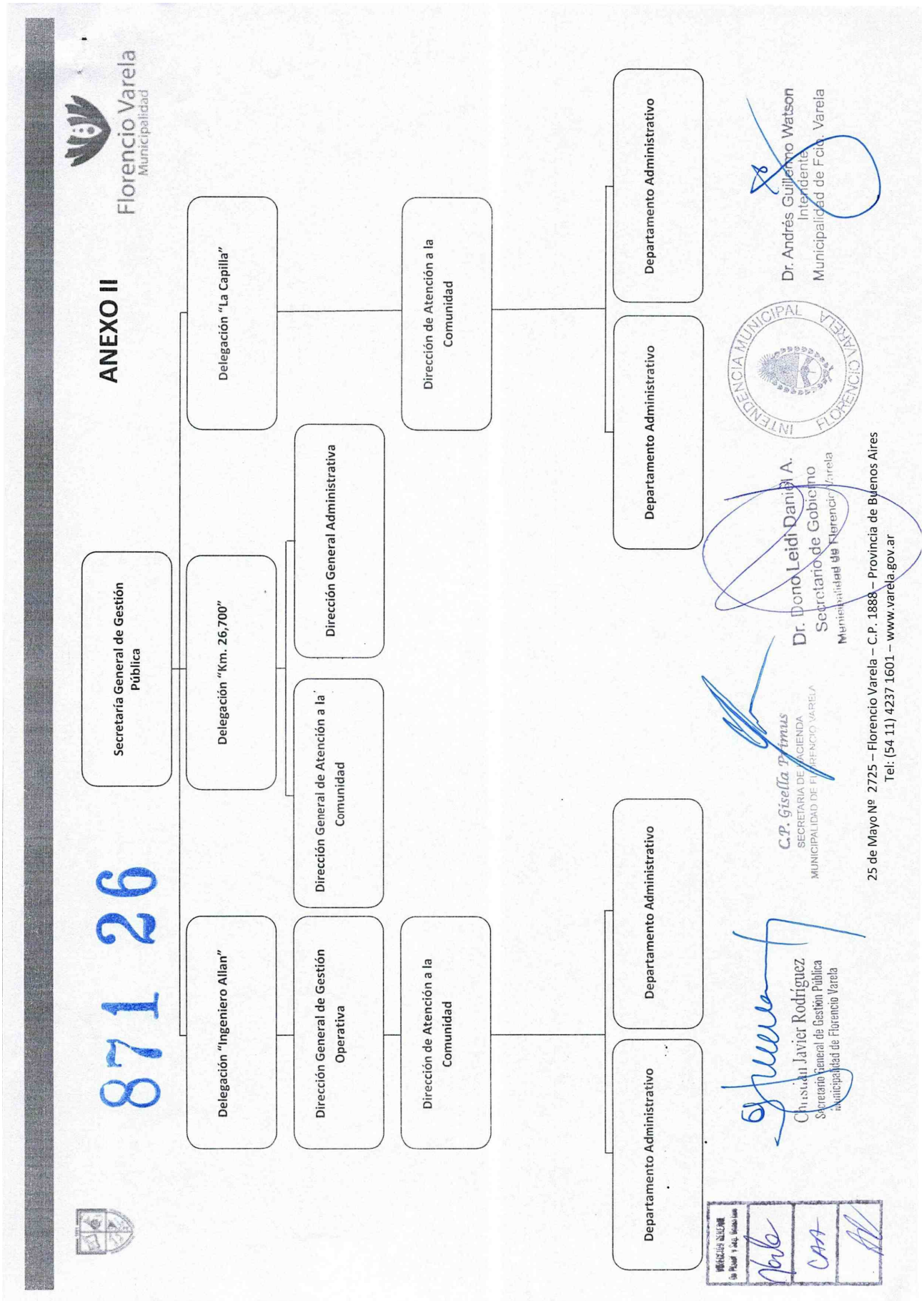
ANEXO II
Florencio Varela
Municipalidad
8712 26
Secretaría General de Gestión Pública
Delegación "Ingeniero Allan"
Delegación "Km. 26,700"
Delegación "La Capilla"
Dirección General de Gestión Operativa
Dirección General de Atención a la Comunidad
Dirección General Administrativa
Dirección de Atención a la Comunidad
Dirección de Atención a la Comunidad
Departamento Administrativo
Departamento Administrativo
Departamento Administrativo
Departamento Administrativo
Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela
C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela
INTENDENCIA MUNICIPAL
FLORENCIO VARELA
Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela
25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MAS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria de Salud, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 15 hasta el 26 de abril de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se computará correspondientes al año 2018, dado que la agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando un funcionario a cargo de la firma del despacho de dicha Secretaría;

Que se ha propuesto para ello al Subsecretario de Atención de la Salud, Dr. MORENO CESAR ROBERTO;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la Secretaria de Salud, Lic. ALONSO ADRIANA - - - - - - - - -ESTELA, Leg N° 1783, Licencia Anual Ordinaria, desde el 15 hasta el 26 de abril de 2026, inclusive.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase a cargo de la firma del despacho de la citada - - - - - - - - Secretaría, al Subsecretario de Atención de la Salud, Dr. MORENO CESAR ROBERTO, Leg. N° 2809, en el período mencionado en el artículo 1°.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

El Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que el Departamento Ejecutivo puede disponer el cese de aquellos agentes que hayan alcanzado las condiciones exigidas por las Leyes Jubilatorias correspondientes;

Que la agente municipal PONCE MONICA RAQUEL, se halla comprendido en el visto precedente;

Que de acuerdo al informe elevado por la Dirección General de Delegación Previsional la citada agente reúne los requisitos necesarios para acceder al beneficio de Jubilación ordinaria, correspondiéndole un 60% en concepto de anticipo jubilatorio de los haberes asignados a la categoría Contadora General;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

873 26

////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el cese de la agente municipal PONCE MONICA RAQUEL, - - - - - - - -Leg. N° 96, D.N.I N° 17.658.410, quien se desempeña como Contadora General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para acogerse al beneficio de Jubilación ordinaria, a partir del 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19).- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/4280/Q/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/4280/Q/2025.- FLORERIA (QUISPE CHOQUE JEANETTE XIMENA).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

874 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 874 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS	BOM N° 04

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 17 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente CHAYLE IARA LUDMILA GISELLE, mediante la cual solicita su reubicación a la Dirección Ventanilla Única, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo solicitado ya que la agente cumple con el perfil adecuado para dicha función;

Que ello implica que se la deba reubicar en la categoría Operador Ventanilla Única por 40,00 horas semanales;

Que a raíz de la función asignada se le debe abonar la "Bonificación Ventanilla Única" del 70% (setenta por ciento) del haber básico, creada por el Artículo 1° del Decreto N° 2153/10 y su modificatorio establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 3346/12;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente CHAYLE IARA LUDMILA GISELLE, Leg. N° - - - - - -9820, como Operadora de Ventanilla Única por 40,00 horas semanales, en la Dirección Ventanilla Única, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de marzo de 2026, y con carácter interino.- - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - - 1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática - 20.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.05 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 7°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.
- -

DECRETO N°: 875 26

Dirección General de Planif. y Seg. Operativo
PFS
KAA
MG

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 17 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº106/25 de Autorización Previa (fs. 24/25) al Sr. **JORGE ALBERTO CASTAGNARO PADRONES**, CUIL Nº 20-23521807-1, conforme expte. adm. mun. n.º 4037-806-C-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 70 el peticionante solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, art. 78º - punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad de servicios dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, el peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento, localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 72.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78 - punto 1.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 16 de agosto de 2022, fecha de Boleto de compraventa del dominio del predio identificado catastralmente como: Circ. V, Secc. M, Cod. 4, Fracc. IX, Pc. 3.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

S.I.D.P
M.G
F.S
17/4

876 26

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Código 4, Fracción IX, Parcela 3, Partida 127.216. ----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto. ----------

Artículo 3º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cincuenta por ciento (50%) correspondiente al cuarto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de agosto de 2026. ----------

Artículo 4º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un veinticinco por ciento (25%) correspondiente al quinto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. ----------

Artículo 5º: El otorgamiento de estas exenciones no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Decreto Nº 876 26

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 17 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 76/26 de Autorización Previa (fs. 61/62) a la firma PUENTE MONTAJES S.R.L., CUIT Nº 30-69600674-8, conforme expte. adm. mun. Nº 4037-337-P-26, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 65 el causante solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10. 880/25 -art. 78°– punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 69/69 vta.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78 - punto 1.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 31 de julio de 2023, fecha de compra venta del predio identificado catastralmente como: Circ. V, Parcela 1328ay – Unidad Privativa (UP): 138.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

877 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Código 9, Parcela 1328ay – Unidad Privativa (U.P.): 138, Partida 130037.----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto.----------

Artículo 3º: Otórgase las exenciones enumeradas en los artículos 1º y 2º, en un setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente al tercer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de julio de 2026.----------

Artículo 4º: Otórgase las exenciones enumeradas en los artículos 1º y 2º, en un cincuenta por ciento (50%) correspondiente al cuarto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 31 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 5º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto Nº 877 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Cra. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela, 17 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° **4037-1534-S-25**, caratulado: "**Secretaria de Cultura Deportes y Recreación S/ Hechos Acaecidos el día 21/05/25 en el Museo Comunitario de Artes Visuales y Archivo Histórico**" al cual corre acollarado el Expediente Administrativo N°**4037-1564-S-25** caratulado "**Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación. Sanción disciplinaria- Sena Jorge (Jefe de Departamento Legajo N° 04)**", y

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados se inician a consecuencia del informe de fecha 22 de Mayo de 2025 remitido por la Prof. Estefanía Nieva, Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, mediante el cual informa: "... que a los veintiún días del mes de mayo de 2025, siendo las 8:00 horas, en las instalaciones del Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico, se produjo el siguiente acontecimiento: Se presentó en el lugar personal perteneciente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, con el fin de realizar tareas de mantenimiento en el techo del edificio. Los trabajadores fueron recibidos por el Jefe de Departamento, Sr. Jorge Sena (legajo N°04). Mientras este agente procedía a mover objetos históricos para permitir el inicio de trabajos, se hizo presente la Sra. Nelly Páez (legajo N°71441), perteneciente a la Subdirección de Archivo Histórico, con quien se originó una discusión porque la Sra. generó preguntas gritando y de mala manera. A dicha situación se sumó la agente Daniela Guglianone (legajo N°4077), quien también discutió con el agente Sena por el mismo motivo a los gritos. A raíz del conflicto, el personal de la Secretaria de Obras decidió retirarse del

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
M4

establecimiento sin comenzar las tareas. En horas del mediodía, decido convocar a una reunión frente a lo sucedido, con el objetivo de aclarar los hechos. Nos encontrábamos reunidos: la Subsecretaria de Cultura, Mirian Paz, el Director General del Museo, Hugo Mentzel, la Directora de Instrumentación de Talleres, Mariana Zunino, el Jefe de Departamento, Jorge Sena, la Subdirectora de Museo y Archivo Histórico, Valeria Rolón, el Subdirector de Artes Visuales, Mauro Prado, las agentes pertenecientes a la Subdirección de Museo y Archivo Histórico, Daniela Guglianone y Nelly Páez. Durante la misma, las partes involucradas volvieron a faltarse el respeto: la Sra. Nelly Páez llamo "psiquiátrico" al Sr. Sena y golpeó la puerta en actitud alterada; por su parte, el Sr. Sena levantó reiteradamente la voz, tanto hacia mi como hacia las agentes del Museo y Archivo Histórico. Cabe mencionar que, según lo manifestado, el agente Sergio Gómez (legajo N°7587) encargado de la recepción del Museo, presenció los hechos. Por tal motivo, luego fue convocado a dicha reunión, en la cual manifestó que "ambas partes se gritaron". (...) el Sr. Jorge Sena se dirigió al SUM para comunicarse telefónicamente con su superior, el Director de Mantenimiento, Gastón Gómez. En ese momento y aparentemente refiriéndose al agente Sergio, expreso: "Sergio no me defendió". Al oír esa frase desde la recepción, el agente Sergio se dirigió hacia el Sr. Sena, lo tomó del cuello y lo amenazó. Luego, el Sr. Jorge Sena comenzó a gritar y por momentos a llorar, manifestando que el salía a las 16hs y que lo iba a esperar en la esquina...". (fs. 02/04)

26
878

Que luce informe de fecha 22 de mayo de 2025 en el cual la Sra. Mirian Verónica Paz, Subsecretaria de Cultura manifiesta que: "... el día 21 de mayo de 2025, siendo las 13.30hs. en las instalaciones del Museo Comunitario de Artes Visuales y Archivo Histórico de Florencio Varela, se realizó una reunión con las autoridades y agentes presentes: (...) Los motivos de dicha reunión fueron los siguientes: se hicieron presentes trabajadores del Área de Obras para hacer refacciones en el techo del Museo Comunitario por lo que el agente Jorge Sena procedió a mover de lugar objetos pertenecientes a Sala Histórica de dicho Museo, ante esto la

Dirección de Sumarios
YP
SR
MH

DECRETOS		BOM N° 04

agente Nelly Páez increpa a Jorge Sena lo que desata una discusión fuerte entre ambos. La Secretaria Estefanía Nieva les pide que a partir de ahora la convivencia laboral sea con un trato amable y respetuoso, pero las partes seguían la discusión haciendo caso omiso al pedido de su superior. En todo momento durante la reunión las agentes Nelly Páez, Valeria Rolón y Daniela Guglianone, manifestaban tener miedo de trabajar con una persona agresiva verbalmente como Jorge Sena. En un momento de la reunión la Secretaria recibe un llamado y sale para atenderlo, Nelly Páez aprovecha la situación y se acerca a Jorge Sena diciéndole "psiquiátrico" y se retira de la reunión dando un portazo. (...) Afuera de esta reunión el agente Jorge Sena alega que el recepcionista Sergio Gómez lo toma del cuello...". (fs.05/06)

878 26

Que luce informe de fecha 22 de mayo de 2025, en el cual el Sr. Federico Guerra, Director General Administrativo, manifiesta que: "... el día 21 de mayo de 2025 en el Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico (...) Frente al conflicto, la Secretaria Estefanía Nieva y la Subsecretaria de Cultura Mirian Paz convocaron a una reunión con el objetivo de aclarar los hechos. Durante la misma, las partes involucradas volvieron a faltarse el respeto: la agente Nely Páez califico al agente Sena de "psiquiátrico" y golpeo una puerta en actitud alterada; por su parte, el agente Sena elevó reiteradamente la voz en presencia de las autoridades y de sus compañeras. Cabe mencionar que, según lo manifestado, el agente Sergio Gómez, quien presta funciones en la recepción del Museo, presenció los hechos y fue convocado a la reunión, en la cual expresó que ambas partes se gritaron. Al finalizar la reunión, sin arribar a ningún acuerdo, el agente Jorge Sena se dirigió al SUM para comunicarse telefónicamente con su superior. En ese momento, el agente Sergio Gómez se acercó al Sr. Sena, lo tomó del cuello y le manifestó: "NO HABLES DE MI, SI TENES QUE HABLAR HABLA DE FRENTE, TE VOY A CA... A TROMPADAS". Este hecho fue presenciado por el agente de mantenimiento Raúl Vázquez...". (fs.07/08)

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
MEV

Que luce informe de fecha 22 de mayo de 2025, del Sr. Mentzel, Director General de Museo y Archivo Histórico. (fs.09)

Que luce nota del Sr. Jorge Eduardo Sena, quien manifiesta que: "... Siendo la hora 09:24 se presentan al museo seis masculinos que manifiestan venir del área de arquitectura del mismo municipio, los mismos comentan que tienen que intervenir el techo para repararlo, de inmediato comunico al Director General del Museo y también al Director de Mantenimiento de mismo lugar, en momentos donde se intentaba mostrar el lugar al personal, mientras esperábamos a la autoridad (Director General del Museo) se acerca de mala manera con voz alta a modo violenta la Señora Páez Neli, diciendo que es lo que vienen a hacer acá! Por lo que cuando intento comentarle la situación, manifiesta no no no pará un poco que no toquen nada! A lo que le digo Neli ya está hablado el Director General ya está en conocimiento, en todo caso habla con tu superior ósea la Subdirectora y que ella hable con el Director, en ese momento delante de las personas, me grita vos cállate la boca vos no sos nada cerrá la boca! entonces le dije no seas desubicada vos sos administrativa por lo tanto habla con tu superior y listo, además yo estoy de mantenimiento y los superiores ya están al tanto de esto! Las personas la miraban sorprendidas y me dicen a nosotros nos mandaron de arquitectura y le dije quédense tranquilos ya el director esta en camino él hablará con ustedes". (fs. 10)

8788 26

Que luce nota del día 21 de mayo del 2025 en la cual el Sr. Jorge Eduardo Sena manifiesta que: "...siendo las 15:40 hs., luego de haber participado en una reunión general con la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación, junto a la Subsecretaria de Cultura, la Dirección General de Museos y las subdirecciones, ocurrió un hecho que considero grave y que requiere ser comunicado formalmente. Mientras me encontraba en el fondo del pasillo interno del Museo, manteniendo una conversación telefónica con el Director de Mantenimiento, se acercó de forma repentina y violenta el recepcionista Sergio Gómez, quien se hallaba a unos metros de mi posición. El mencionado se dirigió hacia mi alterado me tomó del cuello y expresó con tono agresivo que, si tenía algo que decir sobre él, debía hacerlo directamente y en su presencia. Este acto fue presenciado por el Sr. Raúl

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
M 47

Vázquez. Ante esta situación, me retiré inmediatamente del lugar para informar lo sucedido a la Secretaria, quien se encontraba presente en el Museo en ese momento. Por lo expuesto, informo que procederé a realizar la denuncia correspondiente por este hecho de violencia laboral que considero inaceptable". (fs. 12)

Que luce copia de la denuncia policial efectuada por el Sr. Sena Jorge Eduardo ante la Comisaria Primera de Florencio Varela, el día 21 de mayo del 2025. (fs.13 a 18)

Que obra informe de la Prof. Mariana Zunino, Directora de Instrumentación de Talleres. (fs. 20/21)

878 26

Que luce declaración informativa de la Sra. Jesica Daniela Guglianone, de la cual se desprende lo siguiente: "...que en la fecha referida, cumplía funciones bajo la categoría de Horas Cátedras en el Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico, (...) Preguntada por los hechos acaecidos el día 21 de mayo de 2025 en las instalaciones del Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico; Responde: (...) Que aquel día previo al inicio de su jornada laboral, la dicente recibe un llamado de la Sra. Valeria Rolón, Subdirectora de Museo y Archivo Histórico quien le informa que iba a apersonarse al Museo, personal de la Secretaría de Obras a los fines de reparar el cielorraso de la Sala Histórica Juan de La Cruz Contreras del Museo. Por lo que le indica a la dicente que al ingresar observe el estado de los objetos allí alojados, a los fines de cumplir con el Protocolo de Traslado y Limpieza de dichos objetos. (...) Que al llegar al Museo observa, que los objetos de la Sala Histórica Juan de La Cruz Contreras del Museo habían sido corridos, siendo los mismos agolpados contra las paredes laterales, a los fines de despejar el área a trabajar. La dicente acompaña en este acto 3 fotografías del estado en el que encontró la Sala Histórica al momento de ingresar. Manifiesta la dicente que, al observar dicha situación, le refiere al Sr. Jorge Sena Jefe de Departamento perteneciente a la Dirección de Servicios internos, cuál era el motivo por el

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
17/4

cual se habían corrido los objetos históricos de esa manera, indicándole que no se había cumplido con el respectivo protocolo. A lo que el Sr. Sena le responde que él ya había hablado con el Director General del Museo, el Sr. Hugo Mentzel, y con el Sr. Gastón Gómez, el jefe del Sr. Sena, que ellos ya sabían que se debían realizar obras en la Sala Histórica. Que la dicente le manifiesta que está bien, pero debía respetarse el protocolo de mantenimiento y limpieza, si había hablado con la Sra. Valeria Rolón, que es la superior jerárquica dentro del área respectiva. A lo que el Sr. Sena le responde que no, que él había llegado temprano y no había nadie, motivo por el cual, al no haber ningún superior jerárquico presente, como Jefe de Departamento había tomado la decisión de correr las cosas, todo ello en un tono elevado. Desde que comenzó la comunicación el Sr. Sena ya se encontraba alterado y gritando durante toda la conversación. Ante ello la dicente le responde que las cosas no se deben realizar de dicha forma (...) se presenta en el Museo el Sr. Mentzel, a quien la dicente le comunica lo que su superior jerárquico le había indicado, es decir que si había una obra inminente a realizar se debía velar por la mejor conservación de los bienes patrimoniales allí alojados, que asimismo debía protegerse el piso de la Sala Histórica. Ante ello el Sr. Mentzel le indica que se encargarán ellas, es decir la dicente y sus compañeras del traslado de los objetos ya que son quienes conocen el protocolo que se debe llevar a cabo y que con respecto al piso se encargaría él de su correcta protección. Luego la dicente se dirigió a la oficina y puso en conocimiento a sus compañeras, las Sras. Páez y Delgado a los fines de comenzar con el traslado de los objetos. Lo que hicieron fue trasladarlos al aula SUM del Museo, preservando en la medida de lo posible su mejor conservación, porque aclara la dicente que dichos bienes no solo son patrimonio municipal, sino que también lo son provincial, es por ello la insistencia en su conservación y respeto a la hora de realizar el traslado, que obviamente ellas reciben cualquier obra que sea en pos de una mejora para el museo pero que debían procurar el cuidado de los objetos allí alojados. Asimismo, agrega la dicente que la Sra. Nelly Páez le menciona que también había tratado de hablar con el Sr. Sena y este le había gritado, refiriéndose de mal modo al intentar explicarle su preocupación. (...) que el

26
878

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
MG

Sr. Sena cumple funciones de servicios internos dentro del Museo Comunitario. Que en la actualidad resulta ser la única persona encargada de dicha tarea. Que en lo que respecta a su vínculo laboral, siempre ha sido complicado, hay días en los que saluda bien, otras veces hace comentarios extraños y fuera de lugar, saca fotos o graba videos, los cuales sube a redes sociales. Es decir, que su vínculo es inestable, siempre se siente agredido y refiere que se cuestiona su competencia, que no siguen la vía jerárquica (SIC). (...) se realizó una reunión con los superiores jerárquicos, pasado el mediodía no recordando la hora exacta. (...) Que la primera en hablar fue la Sra. Páez quien contó lo que le ocurrió con el Sr. Sena, luego se le dio la palabra a él pero respondía "no voy a hablar" (SIC), pero en todo momento mientras su compañera Páez hablaba, era interrumpida por el Sr. Sena, quien se refería en un tono de voz elevado. Que luego la dicente también intentó manifestar lo ocurrido, pero en todo momento el Sr. Sena la interrumpía refiriendo que así no eran las cosas, que lo trataban mal, que él desconocía el protocolo de mantenimiento y limpieza, a lo que se le indica que el mismo se le había trasmitido a su superior jerárquico, por tanto, él debía estar en conocimiento. Aclara la dicente que no es la primera vez que ocurre un hecho de similares características, que en otras oportunidades ya habían ocurrido conflictos con el Sr. Sena respecto a la limpieza del Museo y de sus objetos allí alojados. (...) Manifiesta la dicente que la conversación no fluía debido a que no se podían comunicar de forma adecuada, principalmente porque el Sr. Sena no se los permitía, que incluso en un momento le refirió a la dicente que ella le gritaba y que él le gritaba porque era sordo, que la dicente era poco empática, cosa que la dicente niega rotundamente porque manifiesta ser una persona empática, que si elevó la voz en alguna oportunidad fue por el tono mismo en el cual se estaba desarrollando la discusión. (...) Preguntada si tiene algo más para agregar, manifiesta que sí, que no es la primera vez que hay gritos y malos tratos por parte del Sr. Sena, que durante la reunión ut supra mencionada, el mismo cuestionó su horario laboral, su personalidad y trabajo...". (fs. 36 a 43)

Dirección de Sumarios
V.P
SR
M

878 26

Que luce declaración informativa del Sr. Raúl Omar Vázquez, de la cual se desprende lo siguiente: "...Que en la fecha referida el dicente cumplía funciones como agente de mantenimiento en el Museo Comunitario de Florencio Varela, (...) Que aquel día 21 de mayo del corriente año, ingresó a su puesto laboral a las 13.30hs aproximadamente, (...) el Sr. Sena toma su teléfono celular y se comunica con el Sr. Gastón Gómez, Director de Mantenimiento, a los fines de solicitarle la cera para poder cumplir con sus labores, que cuando se encontraba en comunicación telefónica, el Sr. Sergio Gómez se levanta y toma del cuello al Sr. Sena, arrastrándolo desde la recepción hasta el fondo del salón del Museo, que el dicente se acerca para separarlos y el Sr. Sergio Gómez manifiesta NO HABLES DE MI, TE VOY A CAGAR A TROMPADAS? (SIC), que al dicente le llamó la atención porque el Sr. Sena en ningún momento había dicho el nombre de Gómez, solo le estaba pidiendo la cera de piso a su superior jerárquico....". (fs. 44 a 46)

878 26

Que obra respuesta de la Subsecretaria de Cultura, informando que: "...Es habitual que las agentes Nelly Páez y Daniela Guglianone reaccionen de mala manera hacia sus compañeros de trabajo...". (fs. 57 a 61)

Que luce declaración testimonial de la Sra. Valeria Soledad Rolón, de la cual se desprende lo siguiente: "...que en la fecha referida, cumplía funciones bajo la categoría de Subdirectora de Museo y Archivo Histórico (...) Que el día referido siendo las 08.00hs aproximadamente, recibió un llamado de la Sra. Nelly Páez quien (...) le comento que había discutido con el Sr. Sena, porque no entendía la importancia de la preservación de los objetos allí alojados. (...) Aclara la dicente que no es la primera vez que tienen conflictos con el Sr. Jorge Sena, debido a que el mismo resulta ser una persona agresiva y conflictiva, (...) Que en lo que respecta a su vínculo laboral, siempre ha sido complicado, debido a los malos comentarios por su parte y la forma agresiva de referirse al personal presente en el Museo. Que en una oportunidad, en febrero del corriente año, la dicente mantuvo una discusión con el Sr. Sena debido a que por orden del Sr. Intendente

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
M

debían cerrar el Museo, ya que se estaría realizando una manifestación a las afueras del mismo. Que la dicente cumplió con esa orden, pero el Sr. Sena abría y cerraba la puerta principal del Museo, cuando la dicente se acerca a él para comentarle la orden impartida y el Sr. Sena le contesta que no lo moleste, que ella no era nadie para referirse a él. (...) Sumado a ello el Sr. Sena toma fotografías y/o graba videos, los cuales sube a redes sociales manifestando comentarios respecto a la gestión municipal actual. (...) el Sr. Jorge Sena continúa prestando funciones dentro del Museo Municipal, y el mismo resulta ser una persona agresiva, que suele gritar, revolear las cosas, generando un clima laboral totalmente conflictivo...". (fs. 82 a 85)

878 26

Que corre acollarado por cuerda el Expediente Administrativo N°4037-1564-S-2025 caratulado "Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación. Sanción disciplinaria- Sena Jorge (Jefe de Departamento, Legajo N° 04)", el cual se inicia a raíz de una nota, de fecha 28 de Marzo de 2025, labrada por el Sr. Diego Gastón Gómez, Director de Mantenimiento, en la cual manifiesta lo siguiente: "...he venido teniendo una serie de amenazas verbales y en mensajes de textos que luego son borrados por el agente Sena Jorge, cabe destacar que el mencionado agente ha demostrado su inconformidad verbalmente delante del Director General Federico Guerra, la Subsecretaria de Cultura Miriam Paz y la Secretaria de Cultura Estefanía Nievas de no querer trabajar en esta dirección. Esta serie de discrepancias y maltrato vía mensajes de texto, son una cuestión diaria, a lo cual mis superiores directos están al tanto en todo momento..." (fs. 03 a 07)

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
MG

Que luce declaración testimonial del Sr. Diego Gastón Gómez, de la cual se deprende lo siguiente: "...El dicente manifiesta que en la fecha referida, cumplía funciones bajo la categoría de Director de Mantenimiento de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación, (...) Que el agente Jorge Sena resulta ser una persona inestable, comenzó a faltar mucho y ante las manifestaciones respecto de sus faltas comienza a agraviar verbalmente

hacia el dicente y al municipio en general, lo hace por mensajes de WhatsApp y a través de sus redes sociales. Que hace un año y medio aproximadamente, el dicente tuvo conflictos con el agente Sena debido a que el mismo graba sus conversaciones y las publicaba en redes sociales. (...) conoce al agente Sergio Gómez, del ámbito laboral. Que hasta hace cuatro o cinco meses aproximadamente, el agente estuvo a cargo del dicente. Que el concepto laboral del mismo resulta ser regular, que era una persona conflictiva, tenía problemas con sus compañeros/as de trabajo, no quería trabajar con determinadas personas, recibía quejas, entrecruces de palabras pero nada que llegara a mayores, por este motivo el dicente lo había cambiado de sector, por pedido exclusivo de la Secretaria de Cultura, debido a que tenía problemas con las mujeres en general. Que luego de un tiempo, por pedido del propio agente, pasó del área de mantenimiento del Museo Comunitario a la recepción del mismo (...) hubo conflictos previos entre los agentes Sena y Gómez, que el Sr. Sena le había manifestado al dicente ciertas diferencias de índole laboral y cuestiones propias del trabajo, tales sobre cuanto más o menos había realizado el Sr. Gómez, pero ninguno de los conflictos había pasado a mayores. (...) el trato de Gómez hacia sus compañeros de trabajo era agresivo en sus formas, el mismo tenía malos modos de contestar, generaba conflictos en cualquiera de los ámbitos en los cuales el dicente lo ubicaba para trabajar. (...) Que (...) el dicente ratifica el contenido de las notas obrantes a fs. 2 y 3 del Expediente Administrativo N° 4037-1564-S-25, caratulado: "SECRETARIA DE CULTURA DEPORTES Y RECREACION S/ SANCION DISCIPLINARIA-SENA JORGE (JEFE DE DEPARTAMENTO, LEGAJO N° 04)" acollarado a las presentes actuaciones (...) Que los hechos denunciados tuvieron lugar en marzo del corriente año, pero que los mismos son habituales en el comportamiento del Sr. Jorge Sena debido a que siempre que el dicente le envía un mensaje de WhatsApp dándole alguna indicación laboral, el mismo le responde en forma agresiva, violenta y maleducada, pero luego elimina los mensajes. Aclara el dicente, que el Sr. Sena actualmente se encuentra militando para un partido político de la oposición, que está en conocimiento de ello debido a que así lo manifiesta a través de sus redes

878 26

Dirección de Sumarios
Y.P
SR

sociales. Que con ese motivo, realiza publicaciones en las cuales se burla de los compañeros de trabajo y sube fotos armadas en las que pone comentarios agraviantes. Que toda esta situación ha llegado a tomar la magnitud del acoso y hostigamiento hacia todo el personal de la Secretaria de Cultura y hasta el Intendente mismo. El dicente manifiesta que el día 11 de julio del corriente año, mantuvo una reunión con el agente Jorge Sena, en la cual le indicó que no podía grabar videos en vivo durante su horario laboral y cuáles eran sus funciones a cumplir, a lo que el Sr. Sena le manifestó que él no iba a cumplir con dichas tareas, negándose a trabajar y diciéndole que el únicamente iba a cumplir con su horario laboral. Que luego de ello, siendo aproximadamente las 12.00hs, el dicente recibe un llamado de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación quien le manifiesta que el Sr. Sena se encontraba trasmitiendo un vivo desde la red social Facebook, en horario laboral y dentro del Museo Comunitario. Ante ello, el dicente se apersonó al Museo, junto con la Sra. Laura Mansilla, Jefa de Departamento de Despacho de la Secretaria de Cultura, al ingresar le indica al agente Sena que estaba en horario laboral y que se estaba negando a trabajar, a lo que el mismo corta el video. Luego el dicente se retira y comienza a ser grabado por el Sr. Sena quien gritaba ahí va el patotero (SIC) y luego de ello se retiró de su puesto de trabajo. Que el agente Jorge Sena se retiró sin aviso previo. De todos estos hechos acecidos el dicente labró nota informando al respecto...". (fs. 86 a 89 Expediente Administrativo N° 4037-1534-S-25)

26
878

Que luce declaración testimonial del Sr. Hugo Ernesto Mentzel, de la cual se desprende lo siguiente: "... en la fecha referida, cumplía funciones bajo la categoría de Director General de Museo y Archivo Histórico, (...) Que lo que recuerda el dicente, es que la reunión fue bastante conflictiva, los Sres. Sena, Páez y Guglianone se hablaban en un tono de voz sumamente elevado y de mala manera. Que recuerda que las Sras. Páez y Guglianone en un momento de la discusión hicieron referencia al estado de salud mental del Sr. Jorge Sena, como dando a entender que no estaba bien de la cabeza. Asimismo, habló el Sr. Sergio Gómez, recepcionista del Museo,

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
17 9

quien había sido testigo de la discusión de los agentes desde el comienzo y menciono que el proceder de Sena había sido correcto, se había comunicado con su superior jerárquico el Sr. Gastón Gómez y con el dicente para informar que el personal de Obras ya se encontraba en el Museo y que lo único que había corrido fue un biombo. (...) Que en otro momento de la reunión, la Secretaria de Cultura se retiró un momento y la Sra. Páez también se retiró del lugar, dando un fuerte golpe a la puerta al salir. (...) Que el Sr. Sena Jorge cumple funciones como Jefe de Departamento de Mantenimiento (...) Que en lo que respecta a su labor la cumple de forma operativa y funcional. Que es una persona correcta pero difícil de llevar, suele gritar, cantar por los pasillos y grabar videos en vivo para sus redes sociales, durante el horario laboral, que esto último en la reunión ut-supra mentada se le indicó que no podía hacerlo más y el mismo respondió que él iba hacer lo que quería. Aclara el dicente que las últimas semanas, el agente Jorge Sena comenzó a incumplir con sus labores, faltando al mismo o negándose a cumplir con sus tareas, que al negarse indica que él es Jefe de Departamento y que no se encuentra allí para realizar dichas funciones (...) aquel día luego de la reunión ut supra mencionada, siendo las 15.00hs aproximadamente, el dicente se encontraba en su oficina junto con la Secretaria y Subsecretaria de Cultura, cuando ingresa a los gritos el Sr. Jorge Sena indicando que el Sr. Sergio Gómez lo había ahorcado. (...) Que quien estuvo presente y los separó en primera instancia fue el Sr. Raúl Vazquez. Que cuando el dicente intervino, los agentes Sena y Gómez continuaban gritándose y el Sr. Gómez le decía te espero a la salida, te voy a cagar a piñas (SIC), el dicente y los demás presentes los separaron. (...) Que por comentarios, aparentemente hubo algún conflicto previo a los hechos acaecidos entre los agentes Sena y Gómez, pero no parecía haber conflictos actuales que los llevaran a que se produjera tal discusión...". (fs. 90 a 93 Expediente Administrativo N° 4037-1534-S-25)

878 26

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
79

Que obra informe del Sr. Diego Gastón Gómez, Director de Mantenimiento de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación, manifestando: "...las dificultades en la organización diaria del trabajo de

mantenimiento con respecto al agente Jorge Sena legajo N° 04 por las reiteradas inasistencias sin aviso, no pudiendo garantizar el normal desarrollo de las actividades del Museo, siendo que, es el único que cubre el turno mañana...". Se adjuntan los partes diarios de asistencia correspondiente. (fs. 94 a 104 Expediente Administrativo N° 4037-1534-S-25)

Que luce declaración informativa de la Sra. María Teresa Delgado Quevedo, de la cual se desprende lo siguiente: "... en la fecha referida, cumplía funciones bajo la categoría de Administrativo IV en la Subdirección de Museo y Archivo Histórico, (...) el día referido la dicente ingresó a las instalaciones en el horario de las 08.00hs aproximadamente, que al ingresar comenzó a cumplir sus funciones en la Subdirección de Museo y Archivo Histórico, realizando sus tareas administrativas como lo hace habitualmente. Que luego de unos minutos comenzó a escuchar gritos provenientes de la Sala Histórica del Museo, que la dicente escuchó las voces de Nelly Paez y Jorge Sena, que luego tiene entendido que se sumó a la discusión la Sra. Daniela Guglianone. (...) Aclara la dicente que tanto las Sras. Guglianone y Paez, así como el Sr. Sena resultan ser personas de carácter fuerte y que si bien ella no presenció la discusión, si escuchó los gritos de ambas partes (...) se realizó una reunión con los superiores jerárquicos, (...) quienes hablaban principalmente eran las Sras. Nelly Paez, Daniela Guglianone y Jorge Sena, todos gritando y expresando sus puntos de vista respecto de lo acaecido. Que lo que observó es que sus compañeras estaban enojadas y alteradas y que el Sr. Sena se dirigía de forma irrespetuosa o prepotente hacia la Secretaría de Cultura. Que en un momento la Sra. Paez se retiró del lugar dando un fuerte golpe a la puerta. (...) En lo que respecta a su vínculo laboral, es complicado, hay días tranquilos y otros agresivos, el Sr. Sena ingresa gritando, hace ruidos fuertes que asustan, hace maldades, comentarios extraños, saca fotos o graba vídeos, los cuales sube a sus redes sociales. También en algunas oportunidades amenazó al personal del Museo, se mueve con un cuchillo en la mano y a la dicente se refiere como "la cubana" (SIC) de forma

8 7 8 26

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
MG

discriminatoria. Por tanto, su vínculo es inestable, el Sr. Sena siempre se siente agredido. Asimismo, en varias oportunidades no cumple con sus tareas laborales, entre ellas limpiar el baño, tal es así que la dicente tuvo que hacerlo por sí misma en una ocasión, debido a que se encontraba todo lleno de papel...". (fs. 107 a 109 Expediente Administrativo N° 4037-1534-S-25)

Que obra respuesta de la Subsecretaria de Cultura, informando sobre el concepto laboral de los siguientes agentes: Nelly Páez, Daniela Guglianone, Sergio Gómez y el Sr. Jorge Sena. (fs. 66 y 67 Expediente Administrativo N° 4037-1534-S-25)

2026
8708

Que, de las constancias obrantes en autos, surge "prima facie" que los agentes Páez, Felipa Neli (Legajo N° 71.441), Guglianone, Jesica Daniela (Legajo N° 4077), Gómez Fernández, Sergio Ezequiel (Legajo N° 7587) y Sena, Jorge Eduardo (Legajo N° 4), habrían incumplido las obligaciones establecidas en la normativa vigente en lo relativo al deber de respeto, trato adecuado, acatamiento a las directivas jerárquicas y correcta prestación del servicio, conforme se detalla a continuación.

Que, en tal sentido, las agentes Paez, Felipa Neli y Guglianone, Jesica Daniela habrían mantenido una discusión en tono elevado con el agente Jorge Eduardo Sena, profiriendo gritos e insultos en dependencias del Museo Municipal y durante el horario de atención al público, incumpliendo el deber de respeto, trato cordial y cooperación en el ámbito laboral, configurando de esta manera, una inconducta notoria.

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
M

Que, por su parte, el agente Gómez Fernández, Sergio Ezequiel habría incurrido en una conducta de suma gravedad al agredir físicamente al agente Jorge Eduardo Sena, tomándolo del cuello en forma violenta y profiriendo amenazas, configurando actos manifiestos de indisciplina, violencia laboral y alteración del orden en el lugar de trabajo, en clara

violación a las obligaciones establecidas en la normativa vigente pudiendo afectar el prestigio de esta Administración.

Que, el agente Sena, Jorge Eduardo habría desplegado conductas reiteradas de carácter agresivo y disruptivo, evidenciadas en el trato inapropiado hacia compañeros y superiores, mediante gritos, interrupciones y expresiones improcedentes, así como en el uso indebido de redes sociales durante el horario laboral y en la resistencia a acatar órdenes e indicaciones de sus superiores jerárquicos, incumpliendo de este modo los deberes de respeto, obediencia, convivencia y diligencia que rigen en el ámbito de la Administración Municipal, afectando el normal funcionamiento del área y el adecuado clima laboral.

Que, asimismo, el agente Sena, Jorge Eduardo habría incurrido en reiteradas inasistencias sin aviso, comprometiendo la prestación regular del servicio, actuado con negligencia en el cumplimiento de sus funciones, desatendiendo las obligaciones inherentes a su cargo y arrogándose facultades que no le corresponden, configurando todo ello una inconducta notoria que afectaría el normal desenvolvimiento del servicio y el prestigio de la Administración Municipal.

Que en consecuencia corresponde actuar de conformidad con el Artículo 97 de la Ordenanza N° 9533/19 y el Artículo 97 del Decreto N° 92/21, Reglamentario de la Ordenanza N° 9533/19.

POR ELLO:

Dirección de Sumarios Y.P SR MM

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo

878 26

DECRETA:

Artículo 1°: Ordénese la Sustanciación del Procedimiento Administrativo ----------Sumarial disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 de la Ordenanza N° 9533/19 y Artículo 97 del Decreto N° 92/21, Reglamentario de la Ordenanza N° 9533/19, a los efectos de deslindar las eventuales responsabilidades administrativas de los agentes Paez, Felipa Neli D.N.I. N°18.177.700, Legajo Personal N°71.441 revistiendo en la categoría de Administrativo Clase I por 42 horas semanales y Guglianone Jesica Daniela D.N.I. N° 30.366.889, Legajo Personal N°4077, revistiendo en la categoría de Horas Cátedras, por encontrarlas vinculadas a la presunta violación a lo dispuesto por los artículos 57 inc. a) y d); 61 inc.2); 62 incs 2) in fine, 3) y 10) in fine de la Ordenanza N° 9533/19 e incs a-4), c-1); c-3); y c-20, Apartado B, Capitulo 1 de los Artículos 93 a 96 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 92/21 de la Ordenanza N° 9533/19; Gómez Fernández, Sergio Ezequiel D.N.I. N° 34.210.621, Legajo Personal N°7587, revistiendo en la categoría de Administrativo Clase I por 42 horas semanales, por encontrarlo vinculado a la presunta violación a lo dispuesto por los artículos 57 inc. a), d); 61 inc.2); 62 incs 2) in fine; 3) y 10) in fine de la Ordenanza N° 9533/19 e incisos a- 4); c-1); c-3; c-20) y c-25, Apartado B, Capitulo 1 de los Artículos 93 a 96 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 92/21 de la Ordenanza N° 9533/19 y Sena, Jorge Eduardo D.N.I. N° 21.838.022, Legajo Personal N°4, revistiendo en la categoría de Jefe de Departamento por 42 horas semanales, por encontrarlo vinculado a la presunta violación a lo dispuesto por los artículos 57 inc. a); b) y d); 58 inc. b); 61 inc.2); 3); 62 incs. 2) in fine; 3), 6) y 10) in fine de la Ordenanza N° 9533/19 e incs a-1; a-2; a-3; a-4); b-1 y b-4; c-1); c-2); c-3); c-8); c-20), Apartado B, Capitulo 1 de los Artículos 93 a 96 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 92/21 de la Ordenanza N° 9533/19, en virtud del presente considerando precedentemente.----------

Dirección de Sumarios
Y.P
SR
M

878 26

Artículo 2°: Hágase saber al imputado Gómez Fernández, Sergio Ezequiel ----------que tramita causa penal correspondiente, bajo la I.P.P N°13-02-011850-25 en trámite por ante la UFI y JN° 11, Juzgado de Garantías N° 06, Fiscalía Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes.----------

Artículo 3°: Delégase en la Dirección de Sumarios Administrativos la ----------designación del Instructor Sumariante y el Secretario de Actuación. ----------

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria ----------Legal y Técnica y por el Señor Secretario de Gobierno. ---------

Artículo 5°: Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y ----------Recreación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Recursos Humanos que notificará a los encartados y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea archívese. -------

DECRETO N°: 878 26

Dirección de Sumarios
Y.P.
SR
MG

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA 17 ABR 2026

VISTO,

Las tareas de preparación y distribución de recibos de pago de tasas, citaciones y notificaciones reguladas mediante Decreto Nro. 1001/19; y

CONSIDERANDO,

Que, se estima necesaria la continuidad de la tarea de distribución de las boletas y chequeras derivadas de los convenios celebrados en virtud de las tasas por Servicios Generales y de Seguridad e Higiene, entre otras , derechos devengados por la actividad comercial y Chequeras para el pago de las contribuciones por mejoras, Impuesto Inmobiliario Rural, Patente de motos y automotores; como asimismo, citaciones, notificaciones, cédulas, verificaciones domiciliarias, tarjetería y folletería en general, como así también, las actividades preparatorias de distribución y clasificación de cada una de ellas a los efectos de la selección y acopio correspondiente, para facilitar el perfeccionamiento de la aludida prestación;

Que la efectividad de dicho sistema ha producido la revisión de los índices de cobrabilidad existentes;

Que, es imprescindible seguir con la modalidad sustentada por el Departamento Ejecutivo para incrementar la recaudación impositiva de manera que el contribuyente reciba en su domicilio, correctamente y con antelación a sus vencimientos, los instrumentos que le permitan cumplir con sus obligaciones fiscales;

Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo debe retribuir a los agentes por las tareas desarrolladas;

AMIP

879 26

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones que le son propias a su cargo:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Retribúyase a los Agentes que se enuncian en los Anexos I y II del Departamento de Logística y Distribución, que forman parte integrante del presente, los montos que en cada caso se indican, por el concepto enumerado en el considerando precedente y que corresponde a la liquidación efectuada en el mes de Marzo del corriente año. ----------

ARTÍCULO 2°: El gasto demandado será imputado a la Partida:"Horas Extras por distribución" Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 – Categoría Programática: 01.03 – Objeto del Gasto 1.3.1.03 – Fuente de Financiamiento 1.1.0.----------

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y el Departamento de Logística y Distribución. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nro. 879 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Anexo Nro. I Hoja 1 de 4

Legajo	Nombre y Apellido	Cant. De Recibos	Importe
5857	Acosta Laura	2060	$398.616,68
40393	Almiron Hernan	916	$148.575,76
7106	Arce Yisela	136	$28.928,56
7497	Benitez Mariel	2069	$398.722,41
7409	Bossi Laura	29	$6.168,59
4588	Bustamante Verónica	42	$10.050,60
8179	Catan Andres	401	$85.296,71
5854	Cazon Brenda	2427	$398.400,29
5157	Ceron Anabella	1961	$398.564,42
5077	Chavez Agustin	518	$110.183,78
2548	Cristaldo Ramon	114	$24.248,94
7499	Davalos Cesar	729	$153.948,77
5801	Diaz Cesar	2274	$398.720,90
11569	Dipretoro Ailen Noel	1542	$252.164,14

AMIP

879 26

Anexo Nro. I Hoja 2 de 4

Legajo	Nombre y Apellido	Cant. De Recibos	Importe
2013	Fernandez Marcos	608	$121.350,68
40532	Gonzalez Marcelo	1393	$255.834,83
4773	Ibarra Lucas	2017	$398.617,11
3449	Jara Ricardo	167	$35.522,57
3508	Jimenez Gabriel	2362	$398.666,84
4076	Jobs Marcelo	2113	$398.722,51
8117	Lazarte Katherine	1911	$398.404,73
3220	Lazarte Sonia	1961	$398.458,11
2429	Lazarte Susana	2082	$348.733,62
40392	Lezcano Juan Carlos	2109	$398.616,13
7780	Martinez Nicolas	2132	$398.509,60
8161	Medina Ramon	2126	$350.647,66
3286	Mercado Maria	2176	$398.615,52
6562	Merep Cristian	14	$2.977,94

AMIP

879 26

Anexo Nro. I Hoja 3 de 4

Legajo	Nombre y Apellido	Cant. De Recibos	Importe
40482	Meyer Edgardo	2108	$398.616,20
3510	Orue Jesus	2116	$398.616,12
7495	Pizarro Damian	861	$153.362,50
5228	Ponce Macarena	60	$12.762,60
8421	Portales Thomas	1785	$311.031,97
8121	Quiñones Carlos	2112	$396.542,14
7789	Quiroga Soledad	2290	$398.614,38
8119	Roldan Victoria	2137	$398.668,90
2604	Rolon Griselda	70	$14.889,70
2036	Romero Gabriela	1370	$226.214,02
3513	Ruiz Diaz Orlando	2237	$398.402,19
40199	Santillan Stella	2202	$367.132,70
8420	Sosa Cristian	1124	$217.654,34
71417	Soto Romina	212	$34.139,44

AMIP

879 26

Anexo Nro. I Hoja 4 de 4

Legajo	Nombre y Apellido	Cant. De Recibos	Importe
7637	Spina Matias	1314	$212.813,22
2513	Tintilay Debora	2501	$398.718,63
2178	Umerez Beatriz	2350	$398.613,78
2160	Umerez Sonia	1495	$243.017,65
5396	Vaca Adriana	1097	$241.053,77
40494	Vera Mabel	2475	$398.612,53
8347	Villalba Evelyn	2371	$398.773,10
40580	Yudiche Gabriela	2366	$398.719,98

AMIP

879 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

ANEXO Nro II - Hoja 1 de 4

Apellido y Nombre	TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				Total cantidad	Total $
	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06		$ 398.836,27
Acosta Laura	374	1682	4	****	$ 39.774,90	$ 357.778,22	$ 1.063,56	****	2060	$ 398.616,68
Almiron Hernan	435	481	****	****	$ 46.262,25	$ 102.313,51	****	****	916	$148.575,76
Arce Yisela	****	136	****	****	****	$ 28.928,56	****	****	136	$28.928,56
Benitez Mariel	555	1236	224	54	$ 59.024,25	$ 262.909,56	$ 59.559,36	$ 17.229,24	2069	$398.722,41
Bossi Laura	****	29	****	****	****	$ 6.168,59	****	****	29	$6.168,59
Bustamante Verónica	****	21	21	****	****	$ 4.466,91	$ 5.583,69	****	42	$10.050,60
Catan Andres	****	401	****	****	****	$ 85.296,71	****	****	401	$85.296,71
Cazon Brenda	1108	1319	****	****	$ 117.835,80	$ 280.564,49	****	****	2427	$398.400,29
Ceron Anabella	280	1477	197	7	$ 29.778,00	$ 314.172,67	$ 52.380,33	$ 2.233,42	1961	$398.564,42
Chavez Agustin	****	518	****	****	****	$ 110.183,78	****	****	518	$110.183,78
Cristaldo Ramon	****	114	****	****	****	$ 24.248,94	****	****	114	$24.248,94
Davalos Cesar	103	445	177	4	$ 10.954,05	$ 94.655,95	$ 47.062,53	$ 1.276,24	729	$153.948,77
Diaz Cesar	828	1388	58	****	$ 88.057,80	$ 295.241,48	$ 15.421,62	****	2274	$398.720,90
Dipretoro Ailen Noel	713	829	****	****	$ 75.827,55	$ 176.336,59	****	****	1542	$252.164,14

AMIP

879 26

ANEXO Nro II - Hoja 2 de 4

Apellido y Nombre	TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				Total cantidad	Total $
	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06		$ 398.836,27
Fernandez Marcos	75	533	****	****	$ 7.976,25	$ 113.374,43	****	****	608	$ 121.350,68
Gonzalez Marcelo	549	529	293	22	$ 58.386,15	$ 112.523,59	$ 77.905,77	$ 7.019,32	1393	$ 255.834,83
Ibarra Lucas	286	1731	****	****	$ 30.416,10	$ 368.201,01	****	****	2017	$ 398.617,11
Jara Ricardo	****	167	****	****	****	$ 35.522,57	****	****	167	$ 35.522,57
Jimenez Gabriel	986	1355	21	****	$ 104.861,10	$ 288.222,05	$ 5.583,69	****	2362	$ 398.666,84
Jobs Marcelo	477	1636	****	****	$ 50.728,95	$ 347.993,56	****	****	2113	$ 398.722,51
Lazarte Katherine	169	1628	42	72	$ 17.973,15	$ 346.291,88	$ 11.167,38	$ 22.972,32	1911	$ 398.404,73
Lazarte Sonia	415	1069	475	2	$ 44.135,25	$ 227.386,99	$ 126.297,75	$ 638,12	1961	$ 398.458,11
Lazarte Susana	885	1197	****	****	$ 94.119,75	$ 254.613,87	****	****	2082	$ 348.733,62
Lezcano Juan Carlos	645	1120	338	6	$ 68.595,75	$ 238.235,20	$ 89.870,82	$ 1.914,36	2109	$ 398.616,13
Martinez Nicolas	517	1615	****	****	$ 54.982,95	$ 343.526,65	****	****	2132	$ 398.509,60
Medina Ramon	955	1171	****	****	$ 101.564,25	$ 249.083,41	****	****	2126	$ 350.647,66
Mercado Maria	604	1572	****	****	$ 64.235,40	$ 334.380,12	****	****	2176	$ 398.615,52
Merep Cristian	****	14	****	****	****	$ 2.977,94	****	****	14	$ 2.977,94

AMIP

879 26

ANEXO Nro II - Hoja 3 de 4

Apellido y Nombre	TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				Total cantidad	Total $
	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06		$ 398.836,27
Meyer Edgardo	468	1640	****	****	$ 49.771,80	$ 348.844,40	****	****	2108	$ 398.616,20
Orue Jesus	484	1632	****	****	$ 51.473,40	$ 347.142,72	****	****	2116	$ 398.616,12
Pizarro Damian	327	441	92	1	$ 34.776,45	$ 93.805,11	$ 24.461,88	$ 319,06	861	$ 153.362,50
Ponce Macarena	****	60	****	****	****	$ 12.762,60	****	****	60	$ 12.762,60
Portales Thomas	767	775	243	****	$ 81.570,45	$ 164.850,25	$ 64.611,27	****	1785	$ 311.031,97
Quiñones Carlos	517	1552	43	****	$ 54.982,95	$ 330.125,92	$ 11.433,27	****	2112	$ 396.542,14
Quiroga Soledad	832	1458	****	****	$ 88.483,20	$ 310.131,18	****	****	2290	$ 398.614,38
Roldan Victoria	622	1341	155	19	$ 66.149,70	$ 285.244,11	$ 41.212,95	$ 6.062,14	2137	$ 398.668,90
Rolon Griselda	****	70	****	****	****	$ 14.889,70	****	****	70	$ 14.889,70
Romero Gabriela	613	757	****	****	$ 65.192,55	$ 161.021,47	****	****	1370	$ 226.214,02
Ruiz Diaz Orlando	728	1509	****	****	$ 77.422,80	$ 320.979,39	****	****	2237	$ 398.402,19
Santillan Stella	952	1250	****	****	$ 101.245,20	$ 265.887,50	****	****	2202	$ 367.132,70
Sosa Cristian	367	442	299	16	$ 39.030,45	$ 94.017,82	$ 79.501,11	$ 5.104,96	1124	$ 217.654,34
Soto Romina	103	109	****	****	$ 10.954,05	$ 23.185,39	****	****	212	$ 34.139,44

AMIP

879 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO Nro II - Hoja 4 de 4

Apellido y Nombre	TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				TECNICO 4 X 42 $ 265.890,85				Total cantidad	Total $
	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06		$ 398.836,27
Spina Matias	627	687	****	****	$ 66.681,45	$ 146.131,77	****	****	1314	$ 212.813,22
Tintilay Debora	1253	1248	****	****	$ 133.256,55	$ 265.462,08	****	****	2501	$ 398.718,63
Umerez Beatriz	952	1398	****	****	$ 101.245,20	$ 297.368,58	****	****	2350	$ 398.613,78
Umerez Sonia	755	640	100	****	$ 80.294,25	$ 136.134,40	$ 26.589,00	****	1495	$ 243.017,65
Vaca Adriana	165	477	435	20	$ 17.547,75	$ 101.462,67	$ 115.662,15	$ 6.381,20	1097	$ 241.053,77
Vera Mabel	1202	1273	****	****	$ 127.832,70	$ 270.779,83	****	****	2475	$ 398.612,53
Villalba Evelyn	1027	1276	67	1	$ 109.221,45	$ 271.417,96	$ 17.814,63	$ 319,06	2371	$ 398.773,10
Yudiche Gabriela	983	1383	****	****	$ 104.542,05	$ 294.177,93	****	****	2366	$ 398.719,98

AMIP

879 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 04

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 17 ABR 2026

VISTO:

El cargo vacante de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la cobertura del mismo a fin de continuar con el desarrollo de las tareas propias del área;

Que se ha propuesto para ello a los agentes MEDINA JORGE EDGARDO;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase al agente que a continuación se detalla para ocupar- - - - - - -el cargo que se indica, a partir del 01 de abril del corriente año y con carácter interino:

Dirección de Pavimentos e Hidráulica

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

MEDINA , JORGE EDGARDO Legajo N° 8.202

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - -1.1.1.01.09.000 - Categoría Programática - 01.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.02 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - -Hacienda, y por los Secretarios de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y de Gobierno, respectivamente.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 17 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente FERNANDEZ MARIELA NOEMI, mediante la cual solicita su reubicación; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo solicitado ya que la agente cumple con el perfil adecuado y que ha prestado conformidad a la diferencia salarial que implica;

Que a partir de ello se la debe reubicar en su categoría de planta permanente Técnico -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en el Servicio de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente FERNANDEZ MARIELA NOEMI, Leg. N° 4.227, - - - - - -como Técnico -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en el Servicio de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de abril de 2026.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - -Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- -

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FLORENCIO VARELA, 17 ABR 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-468-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reacondicionamiento integral de cubiertas, instalación sanitaria y trabajos varios en E.E.P. Nº54 – Etapa I, ubicada en el barrio Chacabuco de la localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº22/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº22/2026 1er. llamado, a la firma: COOPERATIVA DE ---------- TRABAJO 2 DE ABRIL LTDA. por la suma de $115.157.033,20 (PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 129 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 133, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOP. DE TRABAJO MANOS ---------- A LA OBRA LTDA. y a COOP. DE TRABAJO 2 DE ABRIL LTDA. por la suma de $1.024.327,31 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 882 26

DIRECCION DE COMPRAS

Lic. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Arq. Diego Hurtrejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 17 ABR 2026

VISTO:

La Factura C N°c00003-00048694, emitida por la Federación Metropolitana de Voleibol, con fecha 19 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la factura mencionada se requiere abonar a la Federación Metropolitana de Voleibol, los aranceles que se detallan en la misma: Inscripción Anual por Equipo Newcom por la suma total de pesos un millón novecientos ochenta mil, ($1.980.000,00), y Jugador Newcom (Afiliación Anual) por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos mil, ($2.400.000,00), resultando la sumatoria de todos los conceptos un total de pesos cuatro millones trescientos ochenta mil ($4.380.000,00);

Que, por lo expuesto, deviene necesario depositar la suma total de pesos cuatro millones trescientos ochenta mil ($ 4.380.000,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos N° 3-511-0942041700-7, CBU Nº 2850511430094204170071, CUIT 30-56837733-4, perteneciente al Banco Macro S.A, Sucursal 511, Avellaneda

POR ELLO:

El **Señor Intendente Municipal de Florencio Varela** en uso de atribuciones propias a su cargo:

DECRETA

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

ARTÍCULO 1°: Abónese a la FEDERACIÓN METROPOLITANA DE VOLEIBOL, la suma total de pesos cuatro millones trescientos ochenta mil ($4.380.000,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos N° 3-511-0942041700-7, CBU Nº 2850511430094204170071, CUIT 30-56837733-4 perteneciente al Banco Macro S.A, Sucursal 511, Avellaneda. ----------

883 26

ARTÍCULO 2°: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000; Categoría Programática: 42.01; Fuente de Financiamiento: 1.3.1; Objeto de Gasto: 5.1.7.02.----------

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de Cultura, Deportes y Recreación, y de Hacienda respectivamente. ----------

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías de Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda, la Contaduría General, las Direcciones Generales de Tesorería, y de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 883 26

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
M47

Florencio Varela 17 ABR 2026

Visto:

La factura electrónica tipo B N°00003-00014134 de fecha 14/04/2026, presentada por el Escribano, Maximiliano Ariel Flesler por los servicios prestados a este Municipio, y;

Considerando:

Que, la factura mencionada en el visto se emite por su intervención profesional en relación al Poder General Judicial Escritura N°74/2026 y Revocatoria de Poder Escritura N°73/2026, 10 certificaciones de fotocopias, y 11 legalizaciones;

Que, dicha facturación incluye los conceptos no gravados por el I.V.A: Aportes Notarial Fijo, Ley N°8.566, Sellos Matriz, Legalizaciones, Honorarios Poder General Judicial, Sellos de Certificación de fotocopias, Ley N°25.413 y los conceptos gravados por el I.V.A: Elaboración de folios, Honorarios Poder (Otorgante extra), Honorarios Revocatoria Poder, Honorarios Certificación de fotocopias, Documentos Habilitantes;

Que, el monto de la misma asciende a un total de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Siete con 44/100 ($1.236.797,44); siendo necesario transferir dicha suma de dinero, a la cuenta N°006-376366/7, CBU: 0720006988000037636672, perteneciente al Banco Santander Argentina S.A., a nombre del Escribano, Maximiliano Ariel Flesler, C.U.I.T N°20-23388883-5.

Por ello,

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en usos de las atribuciones propia de su cargo,

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
G.P

884 26

DECRETA:

Artículo N°1: Transfiérase, la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Siete con 44/100 ($1.236.797,44), a la cuenta N°006-376366/7, CBU: 0720006988000037636672, perteneciente al Banco Santander Argentina S.A., a nombre del Escribano, Maximiliano Ariel Flesler, C.U.I.T N°20-23388883-5, por los servicios detallados en el considerando del presente. ----------

Artículo N°2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000, Categoría: 01.01, Fuente: 1.1.0, Objeto: 3.9.9.05.----------

Artículo N°3: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo N°4: Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General, las Direcciones Generales de Tesorería; de Análisis Presupuestario; de Presupuesto y Gestión; y de Registro y Legislación. ----------

Artículo N°5: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ---

Decreto N° 884 26

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
G.P

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 17 ABR 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-809-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como transeúntes;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº30/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº30/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 154 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 155, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: GESTIONES VIALES S.R.L. ---------- por la suma de $660.000,00. y a SERVI VIAL S.R.L. por la suma de $659.571,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 885 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 17 ABR 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-677-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como transeúntes;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°28/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°28/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 151 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 152, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: GESTIONES VIALES S.R.L. ---------- por la suma de $660.000,00. y a SERVI VIAL S.R.L. por la suma de $659.571,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 886 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria de Hacienda, por la cual informa que la Tesorera General, MONTES DE OCA CINTIA VANINA, hará uso de Licencia Especial con goce de haberes para la atención de familiar enfermo, a partir del 21 de abril de 2026;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las razones expuestas, se hace necesario otorgar dicha licencia, debiendo designar a cargo de la Tesorería General a la Directora de Tesorería, CAVALLERO FLAVIA ISABEL;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase Licencia Especial con goce de haberes para la - - - - - - - -atención de familiar enfermo a la Tesorera General, MONTES DE OCA CINTIA VANINA, Leg. N° 5024, a partir del 21 de abril de 2026 y hasta tanto se encuentre haciendo uso de dicha licencia.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes serán imputados a: Jurisdicción: - - - - - - -1.1.1.01.03.000 - Categoría Programática: 01.04 - Objeto/gasto: 1.1.5.02 "Reemplazos" - Fuente de financiamiento: 1.1.0. - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-520-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra "reconstrucción de pavimento en hormigón simple con cordones, en calle Las Rosas entre calle Dolores y Vías del FF.CC. General Roca – etapa 3-", con el fin de dar conectividad al tránsito vehicular por esta vía con las arterias viales principales del mencionado barrio y con los alrededores, además de beneficiar la asistencia por parte de la matricula estudiantil a las instrucciones educativas cercanas, entre ellas, la Escuela de Educación Secundaria Nº62;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Publica Nº6/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Publica Nº6/2026 1er. llamado, a la firma: SERVICIOS Y GESTION ---------- S.A. por la suma de $175.282.842,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 303 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 304, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.75.51, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 4.2.2.04.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $1.752.828,42 y a SERVICIOS Y GESTION S.A. por $1.752.850,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 888 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Casella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

FLORENCIO VARELA, 20 ABR 2026

VISTO:

La Factura "C" N°0003-00018828, emitida por la Federación Metropolitana de Balonmano (Fe.Me.Bal.), con fecha 16 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la factura mencionada se requiere abonar a la Federación Metropolitana de Balonmano (Fe.Me.Bal.), los aranceles que se detallan en la misma: una (1) Afiliación 2026 por la suma total de pesos tres millones ochocientos setenta y seis mil doscientos treinta ($3.876.230,00); una (1) CAT 2da. CAB por la suma total de pesos seiscientos tres mil ochocientos setenta ($603.870,00); una (1) CAT. 2da DAM por la suma total de pesos seiscientos tres mil ochocientos setenta ($603.870,00); una (1) CAT 3ra. DAM por la suma total de pesos seiscientos tres mil ochocientos setenta ($603.870,00); diez (10) DT por la suma total de pesos cinco millones doscientos nueve mil seiscientos cincuenta ($5.209.650,00); dos (2) DT AUXILIAR MINI por la suma total de pesos doscientos diecinueve mil ciento treinta ($219.130,00); cuatro (4) pelotas CH1 N°3 PATRICIOS PRO 50 AÑOS por la suma total de pesos doscientos sesenta mil ochocientos ($260.800,00); cuatro (4) pelotas ORION 2500 N°3 por la suma total de pesos ciento setenta y tres mil ochocientos ($173.800,00); ocho (8) pelotas ORION 3500 N 2 por la suma total de pesos cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos ($497.600,00); una (1) Tira de Inferiores C CAB por la suma total de pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco ($1.368.455,00); y una (1) Tira de Inferiores C DAM por la suma total de pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco ($1.368.455,00); resultando la sumatoria de todos los conceptos un total de pesos catorce millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta ($14.785.730,00);

Que, por lo expuesto, deviene necesario depositar la suma total de pesos catorce millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta ($14.785.730,00), mediante transferencia bancaria al Banco Supervielle, Cuenta Corriente ARS 021-23243-1, CBU N°0270021210000232430014, CUIT 30-58267381-7.

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

POR ELLO:

El **Señor Intendente Municipal de Florencio Varela** en uso de atribuciones propias a su cargo:

889 26

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese a la FEDERACIÓN METROPOLITANA DE BALONMANO (Fe.Me.Bal.), la suma total de pesos catorce millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta ($14.785.730,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente ARS 021-23243-1, CBU Nº 0270021210000232430014, CUIT 30-58267381-7, correspondiente al Banco Supervielle.----------

ARTÍCULO 2°: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000; Categoría Programática: 42.01; Fuente de Financiamiento: 1.3.1; Objeto de Gasto: .5.1.7.02. ----------

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de Cultura, Deportes y Recreación, y de Hacienda, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías de Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Tesorería, y de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 889 26

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 20 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1275-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el Servicio de Reparación de Móvil Policial Pertenecientes a la Guardia Comunal, Policía local, Cpc;

Que, a fojas 6 del mencionado expediente de la Dirección [illegible] de Coordinación Presupuestaria fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 6 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma SOSA JONATAN LEONEL la Compra Directa N° 48/2026, en la suma de $14.982.000,00.- (PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL 00/100) según el citado expediente administrativo. -

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 16.04, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 3.3.2.---------

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 890 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MAS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 20 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1251-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el Servicio de Mantenimiento Equipo de Seguimiento Vehicular;

Que, a fojas 16 del mencionado expediente de la Dirección de Servicios Informáticos fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 1 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma MEGATRANS S.A. la Compra Directa N° 46/2026, en la suma de $18.191.650,40.- (PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA 00/100) según el citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.---------

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 891 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 ABR 2026

VISTO:

Las facturas B, Nº 3108-03131522, 3108-03225950, 3108-03228581, 3108-03233321, 3123-01056350, 3108-03226038, 3108-03226039, 3108-03228582 y 3108-03225949 emitidas por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. por la provisión del servicio de internet, telefonía, plan movistar, mapping y aplicaciones digitales durante los meses de Diciembre del año 2025 y Enero del año 2026, el que fuera oportunamente solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, los servicios se han prestado en forma continua a satisfacción de las necesidades municipales en las distintas dependencias de las siguientes Secretarías: Gobierno; Obras Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana; Relaciones Institucionales; Educación; Cultura, Deportes y Recreación; Salud; Desarrollo Social; Subsecretaría Privada; H.C.D y Juzgados de Faltas respectivamente; siendo menester disponer del pago de las facturas correspondientes.

Que, por las características y urgencia de contar con los servicios, no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la suma total ---------- de pesos trescientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho con cincuenta y un centavos ($ 389.198,51). Conforme las facturas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente. ----------

892 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: La Jurisdicción y Categoría ---------- Programática según Anexo I del presente decreto; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General ---------- de Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Subsecretaria de ---------- Servicios Internos, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Análisis Presupuestario.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea. ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 892 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

892 26

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO 1

Nº de Factura	Linea o Suscripcion	Saldo Linea/Susc.	TASA IVA	Total Saldo Linea	Jurisdicción	Categ. Prog.	Saldo Gral. de Fact.	Venci.
3108-03131522	11-4687-5762	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01	**$ 56,854.27**	9/2/2026
	5275884712	$ 46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.08.000	01.01		
3108-03225950	11-4918-5693	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01	**$ 66,662.93**	9/2/2026
	5275947475	$ 46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.08.000	01.01		
	Seguridad Empresarial	$ 4,977.00	21%	$6,022.17	1.1.1.01.08.000	01.01		
	Soporte Empresarial	$ 650.00	21%	$786.50	1.1.1.01.08.000	01.01		
	Ampliacion Wifi	$ 2,479.33	21%	$2,999.99	1.1.1.01.08.000	01.01		
3108-03228581	11-4683-8732	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.02.000	01.01	**$ 26,519.57**	9/2/2026
	5277058938	$ 21,917.00	21%	$26,519.57	1.1.1.01.02.000	01.01		
3108-03233321	11-4683-8737	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.02.000	01.01	**$ 36,082.20**	9/2/2026
	5277058948	$ 29,820.00	21%	$36,082.20	1.1.1.01.02.000	01.01		
3123-01056350	11-4683-2200	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.11.000	01.01	**$ 36,082.20**	26/1/2026
	5277005539	$ 29,820.00	21%	$36,082.20	1.1.1.01.11.000	01.01		
3108-03226038	11-4641-3217	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01	**$ 26,519.57**	9/2/2026
	5277088437	$ 21,917.00	21%	$26,519.57	1.1.1.01.08.000	01.01		
3108-03226039	11-4641-3173	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01	**$ 26,519.57**	9/2/2026
	5277088288	$ 21,917.00	21%	$26,519.57	1.1.1.01.08.000	01.01		
3108-03228582	5276391171	$ 46,987.00	21%	$56,854.27	1.1.1.01.09.000	01.01	**$ 66,662.93**	9/2/2026
	Seguridad Empresarial	$ 4,977.00	21%	$6,022.17	1.1.1.01.09.000	01.01		
	Soporte Empresarial	$ 650.00	21%	$786.50	1.1.1.01.09.000	01.01		
	Ampliacion Wifi	$ 2,479.33	21%	$2,999.99	1.1.1.01.09.000	01.01		
3108-03225949	11-4255-5083	$ 33,586.00	21%	$40,639.06	1.1.1.01.11.000	01.01	**$ 47,295.27**	9/2/2026
	5276748956	$ 5,501.00	21%	$6,656.21	1.1.1.01.11.000	01.01		
						TOTAL:	**$ 389,198.51**	

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Cristian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001527 por la suma de pesos un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta con cero centavos ($1.732.440,00) de fecha 08/04/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Marzo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio telefónico que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio telefónico, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos un millón -------- ---------- setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta con cero centavos ($1.732.440,00) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001527 de fecha 08/04/2026, por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Marzo de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras.----------

893 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaría de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 893 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001529 por la suma de pesos setenta y ocho mil con cero centavos ($ 78.000,00) de fecha 08/04/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Internet 500 MB durante el mes de Marzo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio de internet que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio de internet y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos setenta y ocho ---------- mil con cero centavos ($78.000,00) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001529 de fecha 08/04/2026, por la provisión del Servicio de Internet 500 MB durante el mes de Marzo de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras. ----------

894 26

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------**Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0**, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaría de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 894 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 ABR 2026

VISTO:

Los programas y proyectos educativos que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de Mayo del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actividades educativas son sumamente importantes para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, es deber de todo buen gobierno acompañar el fomento de los distintos programas y proyectos impulsados por la Secretaría de Educación;

Que, el cronograma que se acompaña como Anexo I al presente, puede sufrir modificaciones y/o alteraciones por condiciones climáticas o motivos de fuerza mayor;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal encuentra propicio declarar a los mismos de Interés Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

DECRETA:

SECRETARIA DE EDUCACION

R.R

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés Municipal los programas y proyectos educativos ----------que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de Mayo del año 2026; los cuales se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante del presente. ----------

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarías de ----------Educación, y de Hacienda y por el Señor Secretario de Gobierno.---------

895 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que ----------conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ---------- para su difusión en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, ----------cumplimentado que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 895 26

SECRETARIA DE EDUCACION
R. R.

Lic. Andrea Digiobani
Secretaria de Educación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

ANEXO I

Cronograma de actividades del mes de Mayo de 2026 de la Secretaria de Educación.

- Evento V-COM 2026 - 4ª Edición "Comunidad K-pop Varela Random Play Dance" El Programa Municipal Recreos Amigables apoya este encuentro organizado por la Comunidad Artenautas Varelense, que incluirá: Talleres y exposiciones: Escultura, dibujo, pintura, collage, cómics, postales y fanzines de artistas locales. Zona de juegos: Partidas de Pokémon, juegos de rol como Calabozos y Dragones y lectura de manga. Espacio literario: Con PyPEM, citas a ciegas con libros y más. Comunidades invitadas: Escuela de arte y cerámica, organizadores de las Marchas del Orgullo y el Centro Juvenil Tati Almeida, entre otros.

Día: 2 de Mayo.

Horario: 13:00 a 18:00 hs.

Dirección: Biblioteca Popular Sarmiento, sita en calle Doctor Nicolás Boccuzzi Nº97, barrio Varela Centro, localidad San Juan Bautista.

- Proyecto Crianzas en red: Charla/taller: "Rutina y organización diaria" El taller tiene como propósito generar un espacio de diálogo y acompañamiento en torno a la importancia de las rutinas y la organización diaria en la infancia, abordando estrategias simples que favorezcan el desarrollo, la autonomía y el bienestar de los niños y niñas.

Día	Horario	Dirección
7 de Mayo.	13:30 a 15:30 hs.	C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sársfield, barrio La Pileta.
29 de Mayo.	13:00 a 15:00 hs.	Centro de Formación Laboral C.F.L N°403, sito en calle 511 N°3550, barrio Libertad.

- Enlace Educativo. Segmento radial donde se dan a conocer las actividades de la Secretaría de Educación.

Días: 8, 15, 22 y 29 de Mayo.

Horario: 10:30 hs.

Dirección: Radio Municipal de Florencio Varela, sita en Avenida General Don José de San Martín N°3339, barrio Varela Centro, localidad San Juan Bautista.

SECRETARIA DE EDUCACION
R.R.

- Proyecto Crianzas en red: Charla/taller de límites "Hablemos del cómo". Charla y taller donde se brindarán herramientas concretas, adaptadas a cada etapa del desarrollo, para acompañar a los niños y niñas en una mejor adaptación a su entorno.

Días: 8 y 21 de Mayo.

Horario: 13:00 a 15:00 hs.

895 26

Dirección: C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sársfield, barrio La Pileta.

- Festival Solidario "Nos ponemos la 10" Por la E.E.S. N°15. En este Festival, Cooper Acción acompaña a la institución junto al Club Defensa y Justicia, en la actividad solidaria recaudando fondos para articular y solucionar situaciones de carácter emergentes sucedidos en la institución.

Día: 9 de Mayo.

Horario: 9:00 hs.

Dirección: Predio Campeones del Mundo - Defensa y Justicia, sita en Ruta 2 y Avenida Bosques, barrio San Juan, localidad Zeballos.

- Lanzamiento de la Campaña Distrital de Alfabetización 2026. En marco del Plan de Lectura y Alfabetización distrital, se realizará la primer Campaña de Alfabetización de nuestro distrito.

Día: 11 de Mayo.

Horario: 14:00 a 16:00 hs.

Dirección: C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sársfield, barrio La Pileta.

- Charla con los Jóvenes Varelenses U.E.S. (Unión Estudiantil Secundaria). Inauguración del Espacio Joven.

Día: 12 de Mayo.

Horario: 10:00 a 12:00 hs.

Dirección: C.E.I.M N°4, sito en calle Intendente Oliver N°4132, barrio La Esmeralda.

- 75 Aniversario Escuela Educación Primaria E.E.P. N°13. Este Aniversario constituye una valiosa oportunidad para celebrar la historia de la escuela, reconocer el compromiso de quienes han formado para su trayectoria y renovar el compromiso con la educación pública.

SECRETARIA DE EDUCACION
12.12

Día: 13 de Mayo.

Horario: 9:00 hs.

Dirección: E.E.P. N°13, sito en calle Las Americas N°1711, barrio Martin Fierro.

- Proyecto Crianzas en red: Charla/taller "Cómo estimular la alfabetización inicial en casa". Espacio para compartir propuestas cotidianas que favorezcan el interés por la lectura, la escritura y el lenguaje en la Primera Infancia.

895 26

Día: 14 de Mayo.

Horario: 13:30 a 15:30 hs.

Dirección: C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sársfield, barrio La Pileta.

- Patios Abiertos en la Peatonal. El evento se realizará en la peatonal con stands que mostrarán las actividades de las distintas sedes. Habrá muestras estáticas y dinámicas con los trabajos de los alumnos, talleres interactivos y una radio abierta.

Día: A confirmar.

Horario: 9:30 a 12:00 hs.

Dirección: Peatonal Monteagudo, sito entre calle Doctor Salvador Sallarés y calle Bartolome Mitre, barrio Varela Centro, localidad San Juan Bautista.

- Proyecto Crianzas en red: "Charla/taller "Conectando conciencia: pantallas y niñez". Se abordará el uso de dispositivos digitales, su impacto en el desarrollo y estrategias para acompañar un uso saludable y equilibrado de las pantallas.

Día	Horario	Dirección
15 de Mayo.	13:00 a 15:00 hs.	Centro de Formación Laboral C.F.L N°403, sito en calle 511 N°3550, barrio Libertad.
28 de Mayo.	13:00 a 15:00 hs.	C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sársfield, barrio La Pileta.

- Imposición de nombre "José Francisco De San Martin" Este acto protocolar del CENS N°457 a llamarse "José Francisco De San Martín", tiene una gran importancia ya que la Imposición de nombre nos da identidad institucional y un sentido de pertenencia en la comunidad.

Día: 15 de Mayo.

Horario: 18:00 hs.

Dirección: CENS N°457, sito en Avenida Padre Obispo Jorge Novak N°1124, barrio Gobernador Costa.

SECRETARIA DE EDUCACION

- Lanzamiento Concurso: Cine conciencia Historia de la Historia. Certamen para mantener una memoria colectiva activa entre los jóvenes de nuestro distrito. La temática elegida será: Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar.

Día: 20 de Mayo.

Horario: 14:00 a 16:00 hs.

895 26

Dirección: C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sársfield, barrio La Pileta.

- Charla para estudiantes desde la UNAJ a través de Salidas Educativas. Reunión organizativa de las Olimpiadas de Energía y Ambiente del IAPG.

Día: A confirmar.

Horario: A confirmar.

Dirección: Universidad Nacional Arturo Jauretche, sita en Avenida Calchaquí N°6200.

- Proyecto Crianzas en red: Charla/taller "La importancia de la autonomía en la primera infancia". Conversar con las familias sobre la extensión del término "educación" y que su alcance supera la pedagogía y toma dimensión sobre la autonomía del niño/a que lo pedagógico no se puede dar plenamente si la autogestión no tiene disponibilidad.

Día: 22 de Mayo.

Horario: 13:00 a 15:00 hs.

Dirección: Centro de Formación Laboral C.F.L N°403, sito en calle 511 N°3550, barrio Libertad.

- Jornada abierta del Centro Socioeducativo "Cultivando Encuentro". En el marco del Programa para la promoción y fortalecimiento de Centros Socioeducativos en Barrios Populares, se llevará a cabo una jornada abierta, con la modalidad de recorrida de estaciones de conocimiento en la que participarán estudiantes de los Centros Socioeducativos, enseñando y experimentando lo aprendido en el aula móvil.

Día: 29 de Mayo.

Horario: 13.30 a 16:00 hs.

Dirección: Centro Socioeducativo "Cultivando Encuentro", sito en calle 54 N°1331, barrio El Molino.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Actividades correspondientes al mes de Mayo que se realizarán en los 12 Jardines Municipales de Florencio Varela.

- 1 de Mayo. DÍA DEL TRABAJADOR.
- 4 al 8 de Mayo. SEMANA DE LAS MATEMÁTICAS. Se realizarán actividades que permitan relacionarse con las matemáticas, resolviendo situaciones problemáticas y construyendo aprendizajes desde una perspectiva recreativa colectiva y transversal.
- 8 de Mayo. MES DE LOS JARDINES DE INFANTES. Actividades lúdicas en diferentes espacios de la plaza central, invitando a jugar a niños, niñas de toda la comunidad.

895 26

- 11 de Mayo. DÍA DEL HIMNO NACIONAL ARGENTINO. Afianzar sentimientos patrióticos frente a los símbolos nacionales, en pos de lograr que dichas actitudes se reflejen en una interpretación emotiva de la canción Patria.
- 18 de Mayo. DÍA DE LA ESCARAPELA. Fortalecer nuestra identidad como Nación a través de los símbolos patrios, conocer la historia y su significado.
- 25 de Mayo. DÍA DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO.
- 28 de Mayo. DÍA NACIONAL DE LOS JARDINES DE INFANTES. Homenaje a la docente Rosario Vera Peñaloza destacada en sus enseñanzas en el nivel inicial.

Direcciones de jardines municipales Florencio Varela.

• Jardín Municipal N ° 2. Calle Polonia S/N entre calles Berna y La Haya, barrio Pico de Oro.

• Jardín Municipal N ° 3. Ruta Provincial N°36 Km 31,500, barrio Presidente Perón.

• Jardín Municipal N ° 4. Calle Gran Canaria N°136 esquina calle Budapest y Dinamarca, barrio Santa Rosa.

• Jardín Municipal N ° 5. Calle 727 y calle Virgen de Itatí, barrio Villa Mónica Nueva.

• Jardín Municipal N ° 7. Calle 1353 entre calles 1306 y 1308, barrio Curva de Chávez.

• Jardín Municipal N ° 8. Calle 830 A N°285 esquina calle 805, barrio Infico.

• Jardín Municipal N ° 10. Calle 897 entre calles 872 Delhi y 874, barrio San Juan.

• Jardín Municipal N ° 11. Calle Batalla de Maipú entre calles José Valentín Gómez y Gervasio Antonio de Posadas, barrio Batalla de Chacabuco.

• Jardín Municipal N ° 12. Calle Malvinas Argentinas, esquina calle Pablo A Pizzurno, barrio Villa Aurora.

• Jardín Municipal N ° 13. Calle Hernandarias N°2831 esquina calle Ambato, barrio San Rudecindo.

• Jardín Municipal N ° 14. Calle Clorinda esquina calle El Salto, barrio Villa Angélica.

•Jardín Municipal N ° 16. Calle El Indio N ° 67, barrio Don José.

SECRETARIA DE EDUCACION

Lic. Andrea Digiobani
Secretaria de Educación
Municipalidad de Florencio Varela

895 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 22 ABR 2026

VISTO:

La factura electrónica "B" con Nº 0001-00000296 con fecha 08/04/2026, presentada por la firma "Tecnológica Austral S.R.L", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada factura se requiere abonar a la firma por los Servicios de "Abono mensual software módulo táctico base para administración de 89 (ochenta y nueve) cámaras LPR", prestado en forma continua a satisfacción de las necesidades municipales, correspondiente al mes de marzo de 2026, por un monto total de $ 7.027.000,00 (PESOS SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS).

Que por las características y urgencia de contar con el servicio y considerando el grado de exclusividad, no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art. 186 de la L.O.M

Por ello, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

Artículo 1º: Abónese a la firma "Tecnológica Austral S.R.L.", la suma total de $ 7.027.000,00 -- ---------- (Pesos siete millones veintisiete mil con cero centavos), en virtud a lo establecido en el considerando precedente. ----------

Artículo 2º: El mencionado gasto será imputado a la Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - Categoría ---------- Programática: 01.07 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - Objeto de Gasto: 3.4.6 "DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS" del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por ---------- la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

SMIT
MG
E.E.

Artículo 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, las Subsecretarías de ------- ---------- Modernización, Innovación y Tecnología, de Auditoría Interna, la Contaduría General, las Direcciones Generales de Análisis Presupuestario, de Coordinación y Gestión, de Tesorería y de Registro y Legislación. ----------

896 26

...///

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

///...

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 896 26

SMIT
MG
R.R.

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 22 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°4037-999-S-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se genera a partir de la solicitud de reintegro presentada en fecha 23/12/2025 por el Sr. Del Valle, Adrián Leonel, DNI 33.716.171.

Que, funda su petición en haber transferido por error a la cuenta de la Municipalidad de Florencio Varela la suma de $189.097 (Pesos ciento ochenta y nueve mil noventa y siete) con carácter posterior a haber abonado, por idéntico medio, una infracción de tránsito a él atribuida.

Que, a foja 5 del expediente de referencia el presentante adjunta la constancia de la transferencia que se realizó, según sus dichos, por error.

Que, a fojas 8 y 18 lucen informes del Juzgado de Faltas N°3 de Florencio Varela en los cuales se deja constancia que el requirente efectivamente poseía una infracción de tránsito, la cual abonó.

Que a fojas 11 y 12 obran agregados por la Dirección General de Tesorería los extractos bancarios en los cuales se aprecian las sumas que el requirente manifiesta haber ingresado a la cuenta de la Municipalidad.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde acceder al reintegro solicitado por un importe total de $189.097 (Pesos ciento ochenta y nueve mil noventa y siete);

Por ello, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

SECRETARIA DE HACIENDA

Artículo 1º- Reintegrase al Sr. DEL VALLE ADRIÁN LEONEL, DNI 33.716.171, la suma de ---------- $189.097 (Pesos ciento ochenta y nueve mil noventa y siete) en concepto de devolución del importe transferido por error a la cuenta de la Municipalidad de Florencio Varela, en un todo de acuerdo a lo explicitado en los considerandos del presente y las constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N°4037-999-S-2026. ----------

897 26

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 2°- El gasto que demande la devolución del Artículo 1°, será imputado en la jurisdicción ---------- 1.1.1.01.03.000- Categoría Programática 01.03 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Objeto de Gasto 3.8.9.01 – Devolución de Tributos del presupuesto de gastos vigentes. ------

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. --------

Artículo 4º.- Tomen conocimiento el Juzgado de Faltas N°3, la Contaduría General y la ---------- Dirección General de Tesorería. ----------

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 897 26

SECRETARIA DE HACIENDA

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flor. Varela

DECRETOS		BOM N° 04

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 0075-00050665, por la suma de pesos nueve millones ciento ochenta y siete mil ciento cuatro con siete centavos ($9.187.104,07) emitida por la empresa TELECENTRO S.A., por la provisión del servicio de telefonía, cable digital e internet correspondiente al período Abril del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto;

Que, ante la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa TELECENTRO S. A., la factura B Nº 0075-00050665, ----------por la suma de pesos nueve millones ciento ochenta y siete mil ciento cuatro con siete centavos ($9.187.104,07) por la provisión del servicio de telefonía, cable digital e internet correspondiente al período de Abril del año 2026. ----------

898 26

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000;** ----------**Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0**, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de ---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Subsecretaria de Servicios Internos, la Contaduría---- General y la Dirección General de Tesorería. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 898 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Cristian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 22 ABR 2026

VISTO

El expediente administrativo N°4037-931-S-2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota la Sra. Diaz Marta Adela, D.N.I 13.263.355, manifiesta que por error abonó la factura N° B 0064-52101377 emitida por la empresa Metrogas S.A., correspondiente al servicio prestado en el Centro de Salud La Sirena, dependiente de esta comuna;

Que, la factura citada asciende al monto de pesos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos con veintidós centavos ($34.832,22);

Que, la Contaduría General informó que, la factura corresponde al Centro de Salud citado, N° de cliente 30003567121, y al momento de abonarla por parte de la comuna, la misma había sido cancelada; por lo cual, corresponde efectuar la devolución del importe reclamado (fs. 9);

Que, por lo expuesto, deviene necesario reintegrar a la Sra. Diaz Marta Adela, D.N.I. 13.263.355, la suma total de pesos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos con veintidós centavos ($34.832,22), mediante transferencia bancaria a la caja de ahorro en pesos, CBU N°0270051920016888950014, CUIL 27-13263355-5, correspondiente al Banco Supervielle.

POR ELLO:

El Intendente Municipal de Florencio Varela, en uso de las atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

SECRETARIA DE HACIENDA

ARTíCULO 1º: REINTEGRASE a la Sra. Diaz Marta Adela, DNI 13.263.355, la suma de pesos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos con veintidós centavos ($34.832,22), mediante transferencia bancaria a la caja de ahorro en pesos, CBU N°0270051920016888950014, CUIL 27-13263355-5, correspondiente al Banco Supervielle, en virtud de lo expuesto en el considerando precedente. ----------

899 26

ARTíCULO 2º: Líbrese la orden de pago a favor de la Sra. Diaz Marta Adela, D.N.I N° 13.263.355 y transfiérase el importe indicado en el Artículo 1º del presente. ----------

ARTíCULO 3º: El gasto que demande la devolución del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000- Categoría Programática 23.01- Fuente de financiamiento 1.1.0- Objeto del Gasto 3.1.3 – Gas – del presupuesto de gastos vigente. ----------

ARTíCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----

ARTíCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Análisis Presupuestario, de Tesorería y de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTíCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y---------- cumplimentado que sea ARCHIVESE. ----------

DECRETO N.º 899 26

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Ficio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-469-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reacondicionamiento de instalación eléctrica afectada por vandalismo en E.E.S. Nº6 – Etapa II", ubicada en el barrio Villa Cirio de la localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº17/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°17/2026 1er. llamado, a la firma: BMB TECNOLOGIA S.R.L. ---------- por la suma de $120.010.225,00 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según Informe Técnico obrante a foja 124 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 125, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02. ----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO ---------- 2 DE ABRIL LTDA. por la suma de $1.200.102,25 y a BMB TECNOLOGIA S.R.L. por $1.200.103,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 900 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego M. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-452-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reacondicionamiento de instalación eléctrica y ejecución de trabajos varios en E.E.P. N°51 – Etapa I, ubicada en el barrio Zeballos Centro de la localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°21/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°21/2026 1er. llamado, a la firma: RB ELECTROMECANICA ---------- S.R.L. por la suma de $107.953.945,86 (PESOS CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 129 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 133, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOP. DE TRABAJO 2 DE ---------- ABRIL LTDA. por la suma de $967.330,00 y a RB ELECTROMECANICA S.R.L. por $973.330,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 901 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 22 ABR 2026

VISTO

El artículo 56° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N.° 10.880/25; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva N.° 10.880/25 establece facilidades de pago en cuotas para tasas, derechos y demás contribuciones municipales;

Que, la citada Ordenanza, delega y faculta al Departamento Ejecutivo la percepción de los tributos municipales, y la reglamentación de las condiciones y formas de pago de los mismos;

Que, ante la actual situación económica imperante que repercute en el país en general, y a nivel local, aqueja a los vecinos del Partido, y atento a la necesidad de estructurar nuevas formas de cumplimiento de las obligaciones tributarias es que el Departamento Ejecutivo ofrece planes de pago que faciliten dicho cumplimiento, y en el caso de contribuyentes de Tasas Comerciales, puedan a su vez continuar con sus actividades comerciales e industriales;

Que, de acuerdo a lo expuesto deviene necesario asistir en materia tributaria a los contribuyentes, estableciendo un régimen de regularización de deudas por todos los tributos municipales;

902 26

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA,** en uso de las atribuciones propias a su cargo:

DECRETA:

Artículo 1°: Establécese un régimen de regularización de deudas respecto de tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de Florencio Varela, desde el 04 de mayo del 2026 al 31 de diciembre de 2026, y de acuerdo a los alcances y condiciones establecidas en el Anexo I del presente. ----------

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ---

Artículo 3°: Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, la Subsecretaria de Prensa y Comunicación a los fines de su difusión a través de los medios de comunicación masivos, y la Dirección General de Apremios. ----------

Artículo 4°: Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y sus dependencias. ----------

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto N° 902 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

ANEXO I

REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS

Alcance y vigencia

El presente régimen de carácter general tendrá vigencia desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las obligaciones tributarias podrán ser canceladas a través del presente régimen, bajo las condiciones y formalidades, que a continuación se detallan:

a) **Objeto:** Se formulará un plan de pagos por cada partida, legajo, dominio o cuenta especial según sea el caso.

b) **Pago de Contado:** La adhesión al beneficio para esta modalidad, operará de pleno derecho al momento del efectivo pago y en las condiciones establecidas para cada tasa en el presente.

c) **Pago en Cuotas:** Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. Si el contribuyente optara por la cancelación anticipada de regularización suscripta, se le restará del saldo a pagar, el interés financiero de las cuotas no vencidas.

d) **Vencimiento:** Al momento de la suscripción del plan de pagos deberá ingresarse al contado, la primera cuota (o anticipo) con más el derecho de oficina que correspondiese. El vencimiento de las restantes cuotas será el día 20 de cada mes (o en su defecto el siguiente día hábil); contadas a partir del mes inmediato siguiente a la firma del convenio.

e) **Mora:** El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan de pagos, devengará por el período de mora el interés establecido en la legislación vigente.

f) **Caducidad:** La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática del plan de pagos, con la consiguiente pérdida de beneficios obtenidos por el acogimiento al presente régimen.

g) **Deudas comprendidas:** Podrán incorporarse al presente régimen de regularización las obligaciones fiscales vencidas hasta el 31 de diciembre de 2025, con las siguientes particularidades según el tributo de que se trate:

Tasa por Servicios Generales. Para acceder a los beneficios del régimen, el contribuyente no deberá registrar deuda correspondiente al año en curso al momento de

AMP

902 26

la adhesión. Del mismo modo, si hubiera suscripto previamente un convenio de pago, este no podrá presentar cuotas vencidas e impagas.

Impuesto a los Automotores y Patente de Rodados. Los contribuyentes podrán adherirse al régimen aun cuando registren deuda correspondiente al ejercicio 2026.

Tasas Comerciales. Los contribuyentes podrán acceder al régimen aun cuando registren deuda del año 2026, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la deuda del año en curso no supere las tres (3) cuotas impagas, y
- Que el total de la deuda a regularizar sea superior a $450.000.

Cuando la deuda total a regularizar sea menor a $450.000, la condición anterior no será de aplicación, pudiendo el contribuyente acceder a los beneficios del régimen independientemente de la cantidad de cuotas adeudadas por el año 2026.

1) TASA POR SERVICIOS GENERALES CON PARTIDAS CUYA DEUDA SEA IGUAL O INFERIOR A PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000);

I. **De contado**: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II. Desde **dos (2) y hasta en seis (6)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.

III. Desde **siete (7) y hasta en diez (10)** cuotas: con quita del treinta por ciento (30%) de intereses, recargos y multas.

IV. Desde **once (11) y hasta en dieciocho (18)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

2) TASA POR SERVICIOS GENERALES CON PARTIDAS CUYA DEUDA SEA SUPERIOR A PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000);

I. **De contado:** Quita del setenta y cinco por ciento (75%) de recargos, intereses y multas.

II. Desde **dos (2) y hasta en seis (6)** cuotas**:** con quita del treinta por ciento (30%) de intereses, recargos y multas.

III. Desde **siete (7) y hasta en diez (10)** cuotas**:** sin quita de intereses, recargos y multas.

IV. Desde **once (11) y hasta en dieciocho (18)** cuotas**:** sin quita de intereses, recargos ni multas calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el

AMIP

902 26

saldo, en concepto de interés de financiación.

3) PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN DEUDAS EN UNA O MÁS PARTIDAS Y LA DEUDA TOTAL SUPERE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) PODRÁN ACCEDER AL PLAN DE PAGO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, SIEMPRE QUE SE REGULARICE TODA LA DEUDA PENDIENTE;

I. **De contado**: Quita del setenta y cinco por ciento (75%) de recargos, intereses y multas.

II. Desde **dos (2)** y **hasta en seis (6)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses, recargos y multas.

III. Desde **siete (7)** y **hasta en dieciocho (18)** cuotas: sin quita de intereses, recargos y multas, calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

4) TASAS COMERCIALES CON LEGAJOS CUYA DEUDA SEA IGUAL O MENOR A PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000);

I. **De contado**: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).

II. Hasta en **tres (3) cuotas:** con quita del setenta y cinco por ciento (75%) de recargos, intereses y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).

III. Desde **cuatro (4)** y **hasta en seis (6)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).

IV. Desde **siete (7)** y **hasta en diez (10)** cuotas: con quita del treinta por ciento (30%) de recargos, intereses y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).

V. Desde **once (11) y hasta en quince (15)** cuotas: sin quita de intereses, recargos y multas, calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

AMIP

902 26

5) TASAS COMERCIALES CON LEGAJOS CUYA DEUDA SEA MAYOR A PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000);

I. **De contado**: Quita del setenta y cinco por ciento (75%) de recargos, intereses y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).

II. Desde **dos (2) y hasta en seis (6) cuotas**: con quita del treinta por ciento (30%) de intereses, recargos y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).

III. Desde **siete (7)** y **hasta en diez (10)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas.

IV. Desde **once (11) y hasta en quince (15)** cuotas: sin quita de intereses, recargos y multas, calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

6) PARA CONTRIBUYENTES CUYA DEUDA SUPERE LA SUMA TOTAL DE PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000-) Y QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PLAN DE PAGOS TENGAN MÁS DE 15 EMPLEADOS Y SUS INGRESOS ANUALES DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR SEAN MAYORES A PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($300.000.000), PODRÁN CANCELAR LA DEUDA POR TASAS COMERCIALES CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES;

I. **De contado**: Quita del setenta y cinco por ciento (75%) de recargos, intereses y multas (quedan excluidas las multas automáticas por falta de presentación de declaración jurada).

II. Desde **dos (2) y hasta en seis (6)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses, recargos y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada).

III. Desde **siete (7)** y **hasta en diez (10)** cuotas: con quita del treinta por ciento (30%) de intereses, recargos y multas (queda excluida de esta quita la multa automática por falta de presentación de declaración jurada), calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

AMAP

902 26

IV. Desde **once (11)** y **hasta en dieciocho (18)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas (queda excluida la multa automática por falta de presentación de declaración jurada), calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

7) IMPUESTO AUTOMOTOR Y PATENTE DE RODADOS CUYA DEUDA SEA IGUAL O MENOR A PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000);

I. **De contado**: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II. Hasta **en tres (3)** cuotas: con quita del setenta y cinco por ciento (75%) de intereses, recargos y multas.

III. Desde **cuatro (4)** y **hasta en seis (6)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses, recargos y multas.

IV. Desde **siete (7)** y **hasta en nueve (9)** cuotas: sin quita de intereses, recargos y multas.

V. Desde **diez (10) y hasta en doce (12)** cuotas: sin quita de intereses, recargos y multas, calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

8) IMPUESTO AUTOMOTOR Y PATENTE DE RODADOS CUYA DEUDA SEA MAYOR A PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000);

I. **De contado**: Quita del setenta y cinco por ciento (75%) de recargos, intereses y multas.

II. Desde **dos (2) y hasta en seis (6)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses, recargos y multas.

III. Desde **siete (7)** cuotas y **hasta en nueve (9)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas.

IV. Desde **diez (10)** cuotas y **hasta en doce (12)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas, calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

AMP

9) PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN DEUDAS EN UNO O

902 26

MÁS VEHICULOS Y LA DEUDA TOTAL SUPERE LOS PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000) PODRÁN ACCEDER AL PLAN DE PAGO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, SIEMPRE QUE SE REGULARICE TODA LA DEUDA PENDIENTE;

I. **De contado**: Quita del setenta y cinco por ciento (75%) de recargos, intereses y multas.
II. Desde **dos (2)** y **hasta en seis (6)** cuotas: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses, recargos y multas.
III. Desde **siete (7)** y **hasta en nueve (9)** cuotas: con quita del treinta por ciento (30%) de intereses, recargos y multas.
IV. Desde **diez (10)** y **hasta en doce (12)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas, calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

10) DERECHOS DE CEMENTERIO;

I. **De contado**: Quita del setenta y cinco por ciento (75%) de recargos, intereses y multas.
II. Hasta **en tres (3)** cuotas: con quita del treinta por ciento (30%) de intereses, recargos y multas.
III. Desde **cuatro (4)** cuotas y **hasta en diez (10)** cuotas: sin quita de intereses, recargos ni multas, calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

11) DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN;

La liquidación de Derechos de Construcción para presentaciones espontáneas mediante carpeta de obra podrá abonarse según el siguiente detalle:

a) VIVIENDA UNIFAMILIAR Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR HASTA 3 UNIDADES FUNCIONALES. COMERCIO MINORISTA HASTA 50 M2.

I. **De contado y hasta en seis (6) cuotas**: sin interés de financiación, siempre y cuando el mismo se realice antes del vencimiento de la liquidación practicada.

902 26

Una vez pasada esa fecha podrá cancelar el mismo con los intereses devengados hasta el momento de formalizar el plan de pagos.

II. **Desde siete (7) cuotas y hasta en doce (12) cuotas:** Se abonará el valor de la liquidación practicada a la que se le adicionará además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación. Para acceder a este beneficio el plan de pago deberá formalizarse antes del vencimiento de la liquidación, realizado con posterioridad abonará los intereses devengados hasta el momento de formalizar el mismo.

b) INDUSTRIAS, DEPÓSITOS, LOGÍSTICA, COMERCIO MAYORISTA Y COMERCIO MINORISTA DE MÁS DE 50 M2.

I. **De contado y hasta en tres (3) cuotas:** sin interés de financiación, siempre y cuando el mismo se realice antes del vencimiento de la liquidación practicada. Una vez pasada esa fecha podrá cancelar el mismo con los intereses devengados hasta el momento de formalizar el plan de pagos.

II. **Desde cuatro (4) cuotas y hasta en seis (6) cuotas:** Se abonará el valor de la liquidación practicada a la que se le adicionará además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación. Para acceder a este beneficio el plan de pago deberá formalizarse antes del vencimiento de la liquidación, realizado con posterioridad abonará los intereses devengados hasta el momento de formalizar el mismo.

AMIP

III. **Desde siete (7) cuotas y hasta en doce (12) cuotas:** Se abonará el valor de la liquidación practicada a la que se le adicionará además un cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

902 26

Para acceder a este beneficio el plan de pago deberá formalizarse antes del vencimiento de la liquidación, realizado con posterioridad abonará los intereses devengados hasta el momento de formalizar el mismo.

12) TASA POR SERVICIOS VARIOS;

Las Tasas por Servicios Varios, detalladas en el Título XVII, artículo 34° TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE ACARREO Y ESTADIA DE AUTOMOTORES, de la Ordenanza Impositiva vigente, podrán cancelarse mediante plan de pagos cuando el monto total de las Tasas a abonar supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000). Debiendo cancelar el cincuenta por ciento (50%) por adelantado y el saldo resultante en hasta 3 cuotas iguales y consecutivas.

13) OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN PROCESOS JUDICIALES;

En todos aquellos casos de deudas incluidas dentro de un título de ejecución fiscal, en los que se hubiere encargado su ejecución judicial, los obligados podrán regularizar la deuda incluida en la misma, en la forma y condiciones que se detallan, con excepción de aquellos que se encuentren comprendidos en periodos afectados a regímenes especiales contemplados en esta normativa y con la salvedad que los descuentos de intereses se harán sobre los efectivamente devengados con posterioridad a la emisión del título ejecutivo para todos los casos:

TASA POR SERVICIOS GENERALES

I. **De contado**: Quita del cien por ciento (100%) de intereses.

II. **Desde dos (2) y hasta en doce (12) cuotas**: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses.

III. **Desde trece (13) cuotas y hasta en quince (15) cuotas**: sin quita de intereses, calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

902 26

DECRETOS		BOM N° 04

TASAS COMERCIALES

I.- **De contado:** Quita del cien por ciento (100%) de intereses.

II.- **Desde dos (2) cuotas y hasta en doce (12) cuotas**: con quita del cincuenta por ciento (50%)

III.- **Desde trece (13) y hasta en quince (15) cuotas**: sin quita de intereses, calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

IMPUESTO AUTOMOTOR Y PATENTE DE RODADOS

I. **De contado**: Quita del cien por ciento (100%) de intereses.

II. **Desde dos (2) cuotas y hasta en seis (6) cuotas**: con quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses.

III. **Desde siete (7) cuotas y hasta en doce (12) cuotas**: sin quita de intereses, recargos ni multas calculándose además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

MULTAS O CUALQUIER OTRA CONTRAVENCIÓN COMPRENDIDAS EN PROCESOS JUDICIALES

I. **De contado y hasta en ocho (8) cuotas**: Se abonará el valor de la multa determinada más el importe correspondiente a los derechos de oficina.

II. **Desde nueve (9) cuotas y hasta en quince (15) cuotas**: el valor de la multa se le adicionará un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

AMIP

902 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 22 ABR 2026

VISTO:

El artículo 63° -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y el Legajo Administrativo N° 252.757;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece que aquellos contribuyentes titulares de comercios que revistan la calidad de discapacitado, jubilado o ex combatientes de Malvinas, pueden solicitar la eximición de pago de las tasas comerciales;

Que, el Sr. CORTEZ Daniel Rodrigo, titular de la Cuenta Comercial N° 28280, solicita acogerse a dicho beneficio, acompañando la documentación que lo justifica mediante Legajo Administrativo N° 252.757;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos atinentes, la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones considera que le corresponde la eximición del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas Comerciales; establecida por la norma;

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA,** en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Exímese del cincuenta por ciento (50%) del pago de las Tasas Municipales exigidas en virtud de actividad comercial, por el período 2026, a la Cuenta N° 28280, cuyo titular es el Señor CORTEZ Daniel Rodrigo, por aplicación del artículo 63° -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

AMIP

903 26

Artículo 2º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligado el beneficiario a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.--

Artículo 4º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

AMIP

DECRETO Nº 903 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela 22 ABR 2026

VISTO:

La solicitud formulada por el **CLUB VARELA JUNIOR** de acogimiento a los beneficios de eximición de la Tasa por Servicios Generales y de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; y,

CONSIDERANDO:

Que, la entidad se encuentra comprendida en lo establecido por los artículos 59.2 inciso a), 61 inciso 7) y 62 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente;

Que, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 59.2 in fine de la citada Ordenanza;

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo:

DECRETA:

Artículo 1°: Exímese del pago total de las Tasas Municipales al CLUB VARELA JUNIOR por las cuentas y períodos que a continuación se detallan:----------

CUENTA	TASA	PERÍODO	LEGAJO
29750	1001	2026/01 a 2026/12	252.984
204541	1001	2026/01 a 2026/12	252.984
18775	2004	2026/01 a 2026/12	252.984
18775	2010	2026/01 a 2026/12	252.984

AMIP

904 26

Artículo 2º: Exclúyase del beneficio, a la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora durante la vigencia del convenio correspondiente. ----------

Artículo 3º: La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.--------

Artículo 5º: Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias ----------

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese y Cumplimentado que sea **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO Nº 904 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP
JC
R.R.

905 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 905 26

AMIP
JC
R.12

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
251314	JOSE ADRIAN FERNANDEZ ALVARENGA	69287	2026/01 a 2026/12
251421	ESTEBAN SOTO	119394	2026/01 a 2026/12
251425	ANGELA ALEGRE	91878	2026/01 a 2026/12
251427	HILDA ESPERANZA ALEGRE	107157	2026/01 a 2026/12
251433	ANA MARIA URBINA	3336	2026/01 a 2026/12
251438	IFRAN GIMENEZ	86154	2026/01 a 2026/12
251446	FELIPA PRIETO	2024	2026/01 a 2026/12
251476	HORACIO HILARIO AYALA	91408	2026/01 a 2026/12
251488	ADELA TAPIA	107820	2026/01 a 2026/12
251496	MARIA ROSA AMAYA	105649	2026/01 a 2026/12
251499	ALCIDES VERA	92567	2026/01 a 2026/12
251503	OSCAR RUBEN GRELA	24529	2026/01 a 2026/12
251509	ENRIQUE CLAROS BEZA	118621	2026/01 a 2026/12
251514	EMMA PATRICIA BAQUETTA	25223	2026/01 a 2026/12
251516	SUSANA LUCIA GIROLA	14789	2026/01 a 2026/12
251534	MIGUEL ANGEL DURAN	104082	2026/01 a 2026/12
251551	MIRTA ALICIA SOTELO	96016	2026/01 a 2026/12
251553	PAULA CIEMINSKI	5503	2026/01 a 2026/12
251554	JOSEFA ORLANDA DIAZ	33659	2026/01 a 2026/12
251555	MARIA CRISTINA NILSON	14971	2026/01 a 2026/12
251559	MARIA ANGELICA RAMONA MONTOJO	6904	2026/01 a 2026/12
251567	MATEA DIONISIA MACIEL	56866	2026/01 a 2026/12
251568	ASTERIA QUIROZ VELAZQUEZ	33990	2026/01 a 2026/12
251576	CELSA DEMETRIA MEDINA	32645	2026/01 a 2026/12
251857	NORMA ESTHER ACOSTA	36504	2026/01 a 2026/12

AMIP
JC
R.R.

CP. CASELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA

905 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP
IC
12.12

906 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 906 26

AMIP
JC
R.R.

CP. GABELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
252328	CATALINA MORENO GOMEZ	96206	2026/01 a 2026/12
252338	OFELIA MIRTA MIRANDA	118575	2026/01 a 2026/12
252362	ROBERTO OMAR COLERE	55385	2026/01 a 2026/12
252363	JUAN DOMINGO GOMEZ	55130	2026/01 a 2026/12
252374	MARTA CRISTINA CASCO	87394	2026/01 a 2026/12
252379	ANTONIA ALEJANDRA CARDOZO	72974	2026/01 a 2026/12
252397	CARMEN ROMELIA GUAYMAS	33834	2026/01 a 2026/12
252401	JUAN CARLOS CARUSO	7842	2026/01 a 2026/12
252417	RAUL MODESTO CHIABRANDO	57588	2026/01 a 2026/12
252421	JUANA RAMONA LOPEZ	17892	2026/01 a 2026/12
252442	JORGE NORBERTO SANTANA	29006	2026/01 a 2026/12
252444	MARIA EMILIA ZALAZAR	13958	2026/01 a 2026/12
252445	NILSA CANDIA ORTEGA	67566	2026/01 a 2026/12
252455	CARMEN ELISA LEGUIZAMON	21883	2026/01 a 2026/12
252478	RUBEN AMALIO CABRERA	106682	2026/01 a 2026/12
252499	JUAN CARLOS AYALA	69111	2026/01 a 2026/12
252500	MARIA CONCEPCION FERNANDEZ	10828	2026/01 a 2026/12
252502	ISABEL DEVINCENZI	1711	2026/01 a 2026/12
252516	RUBEN HORACIO POLICICHIO	5963	2026/01 a 2026/12
252525	VIRGINIA PARRA	66240	2026/01 a 2026/12
252526	SILVIA BEATRIZ CARRIZO	66260	2026/01 a 2026/12
252535	SEBASTIAN FABIAN BALDIVIEZO CHAMBI	103436	2026/01 a 2026/12
252549	ANDREA TERESA ALVAREZ	104114	2026/01 a 2026/12
252598	SALUSTRIANA ALVAREZ	98721	2026/01 a 2026/12
252636	IRMA SAUCEDO	49216	2026/01 a 2026/12

AMIP
JC
R.R.

Cr. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA

906 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP
JC

907 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

AMIP
JC
149

DECRETO N° 907 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
249721	ROBERTO LUJAN SERENO	119184	2026/01 a 2026/12
250443	VICTORIA INES CACERES	101541	2026/01 a 2026/12
250490	ROSA ISABEL DIANO GOMEZ	6780	2026/01 a 2026/12
250522	ANA MARIA MANUEL	209301	2026/01 a 2026/12
250523	VERONICA VANINA SERRANO	64632	2026/01 a 2026/12
250524	CARMEN INES DECLEVA	30167	2026/01 a 2026/12
250543	NELLY PILAR CHIPANA LUNA	115986	2026/01 a 2026/12
250545	HERMES MUSETTI	2108	2026/01 a 2026/12
250547	JULIA AZUCENA RIVADERO	31947	2026/01 a 2026/12
250550	ALEJANDRO HAJDU	27999	2026/01 a 2026/12
250553	EMILIO FLECKENSTEIN	54415	2026/01 a 2026/12
250555	JUANA MARIA BIASCO	22101	2026/01 a 2026/12
250558	RAUL ANGEL ZABALA	91335	2026/01 a 2026/12
250562	NICOLAS TORRICO	103565	2026/01 a 2026/12
250578	JUAN JOSE CASTELLANO	1675	2026/01 a 2026/12
250590	SANTOS NORBERTO LEIVA	95974	2026/01 a 2026/12
250615	JAIME JOSE REARTE	2321	2026/01 a 2026/12
250625	LUCIA DOLORES BENITEZ	10893	2026/01 a 2026/12
250631	CRISTINA BENITEZ	29151	2026/01 a 2026/12
250633	FERMIN GERMAN SAYAGO	78563	2026/01 a 2026/12
250645	CARMEN DORA BONIFACIO	90449	2026/01 a 2026/12
250650	MARIA ESTHER SUAREZ	25344	2026/01 a 2026/12
250735	EMILIO CALDERON	102141	2026/01 a 2026/12
250801	ANGEL OSCAR VALLEJO	81621	2026/01 a 2026/12
250814	BERNARDINA MORAN	12538	2026/01 a 2026/12

AMIP
JC
1142

907 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

908 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

AMIP

DECRETO Nº 908 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
248981	FRANCISCA CRISTINA TORRES	3292	2026/01 a 2026/12
249416	BLANCA CALLE	210525	2026/01 a 2026/12
250238	ALBERTO RUBEN LOGIOCCO	19875	2026/01 a 2026/12
250362	ANA MARIA ESCOBAR	100365	2026/01 a 2026/12
250624	DANIEL RAMON ESPINOZA	89222	2026/01 a 2026/12
251170	NELIDA DEL VALLE ALBORNOZ	66136	2026/01 a 2026/12
251176	EUMELIA GUADALUPE ARAYA	80950	2026/01 a 2026/12
251224	SUSANA JOSEFINA CIMINO	32188	2026/01 a 2026/12
251282	JOSEFA GOMEZ	95664	2026/01 a 2026/12
251284	ALFONSO MIGUEL APICELLA	58815	2026/01 a 2026/12
251324	ANTONIO APRIGLIANO	127699	2026/01 a 2026/12
251384	MARIA ELENA DIAZ	120690	2026/01 a 2026/12
251624	MARIA ANGELICA DEL VALLE AGÜERO	65055	2026/01 a 2026/12
252072	FERNANDO ARAGON	55160	2026/01 a 2026/12
252138	ROBERTO ANGEL FERNANDEZ	15111	2026/01 a 2026/12
252148	FERMIN SATURNINO FLORES	50777	2026/01 a 2026/12
252149	VICENTE ERMOGENES TEVEZ	127077	2026/01 a 2026/12
252157	NELIDA ESTHER CHAVEZ	100821	2026/01 a 2026/12
252174	JOSE BIENVENIDO AVILA	211022	2026/01 a 2026/12
252193	NORMA PATRICIA VILLAGRA	78594	2026/01 a 2026/12
252208	IGNACIO MAURICIO LLANOS	105551	2026/01 a 2026/12
252224	MERCEDES FLEITAS	49496	2026/01 a 2026/12
252225	CLEMENTE MACHUCA	108183	2026/01 a 2026/12
252229	MARIA VICTORINA SOSA BRITTO	93399	2026/01 a 2026/12
252238	HAYDEE JUANA LATORRE	72664	2026/01 a 2026/12

AMIP

C.P. Gisella Primas
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

908 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

909 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 909 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
251783	FIDELINA ACOSTA BENITEZ	92055	2026/01 a 2026/12
251801	RAQUEL ADELA CHIANI	12582	2026/01 a 2026/12
251875	ANA LILIAN VARGAS	93000	2026/01 a 2026/12
251898	MARIA ESTER AVALO	98662	2026/01 a 2026/12
251901	SERGIO ADRIAN CAMPOYA	79490	2026/01 a 2026/12
251919	ROSA NILDA GOMEZ	65210	2026/01 a 2026/12
251920	MIGUEL ANTONIO DORADO	63941	2026/01 a 2026/12
251922	RAMONA ANTONIA VIVAS	47443	2026/01 a 2026/12
251945	CARMEN ROSA SEGOVIA	78054	2026/01 a 2026/12
251948	JULIO CESAR ROMERO	15641	2026/01 a 2026/12
251968	CARMELO FERREIRA GONZALEZ	95385	2026/01 a 2026/12
251979	NILDA CLORINDA FERREYRA	206456	2026/01 a 2026/12
251983	MARIA DEL CARMEN ALBRECHT	85410	2026/01 a 2026/12
251991	MARIA DEL VALLE QUIÑONES	14714	2026/01 a 2026/12
251992	HORTENSIA LUCIA POUSA	30344	2026/01 a 2026/12
252007	LIDIA ESTER LEDESMA	106461	2026/01 a 2026/12
252014	ELVA HORTENCIA YBAÑEZ	25862	2026/01 a 2026/12
252023	ISABEL CRISTINA ESCUSA	105487	2026/01 a 2026/12
252024	ANIBAL ABEL CICCONE	3909	2026/01 a 2026/12
252033	DEJESUS GOMEZ	65381	2026/01 a 2026/12
252043	MARIA EMILIANA ACOSTA	80728	2026/01 a 2026/12
252050	ANA MARIA FIORETTI	19884	2026/01 a 2026/12
252059	ERNESTO ROLANDO ABDO	16389	2026/01 a 2026/12
252065	MARIA ISABEL BARSOLA	209746	2026/01 a 2026/12
252090	RODOLFO OSMAR PAREDES	105048	2026/01 a 2026/12

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

909 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP
JC
R.R.

910 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 910 26

AMIP
VC
R.R

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
249814	RAFAEL ARCANGEL LOPEZ	94555	2026/01 a 2026/12
250295	ESTELA GUARI	96109	2026/01 a 2026/12
250839	ANA ELVA ACOSTA	92050	2026/01 a 2026/12
251071	MIRIAM BEATRIZ GOMEZ	91752	2026/01 a 2026/12
251338	JOSE MARTIN TOMMASI	17059	2026/01 a 2026/12
251440	ROSA VALENCIA ALMENDRAS	49164	2026/01 a 2026/12
251692	MIRTA NOEMI BEVACQUA	127004	2026/01 a 2026/12
251824	ALEJANDRA LEGUIZAMON	50230	2026/01 a 2026/12
252000	VIDAL TORRES CARBAJAL	61528	2026/01 a 2026/12
252021	ANA SABINA VILLACORTA	97273	2026/01 a 2026/12
252083	FRANCISCO COLMAN GONZALEZ	91888	2026/01 a 2026/12
252108	DESIDERIO ANTONIO MIRANDA	116269	2026/01 a 2026/12
252147	ARMANDO HECTOR MARTINEZ	23210	2026/01 a 2026/12
252172	ANGELA NICANORA NAVARRO	83259	2026/01 a 2026/12
252215	HECTOR GUILLERMO CHOURROUT	37099	2026/01 a 2026/12
252240	GERTRUDIS FARIAS PRESTES	9389	2026/01 a 2026/12
252246	RAMONA FLORES	42093	2026/01 a 2026/12
252251	DOMINGA ISABEL CHAVEZ	76088	2026/01 a 2026/12
252252	SABINA CHAVEZ	51604	2026/01 a 2026/12
252259	INOCENCIO BARRIOS ESCALANTE	92382	2026/01 a 2026/12
252289	MABEL SIMOES DE ABREU	634	2026/01 a 2026/12
252305	JOSE FRANCISCO PEÑA	23606	2026/01 a 2026/12
252309	JUANDELA DE JESUS LUNA	32671	2026/01 a 2026/12
252318	NICOLAS STAGLIANO	69903	2026/01 a 2026/12
252327	ATILIO HERMINIO GONZALEZ	8073	2026/01 a 2026/12

AMIP
VC
R.R.

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

9 10 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA. 23 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/6420/S/2023 (Cuerpos I y II) y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente el Sr. SILVA MATIAS DAMIAN, inició el trámite de habilitación del comercio con rubro "Bar" ubicado en "Av. Bombero Voluntarios Vicente P. Senzabello Nº 1911" entre calle Antonio Luis Beruti y calle Gral. Mariano Necochea de la localidad San Juan Bautista de este Partido;

Que, durante la sustanciación del trámite de habilitación municipal, el titular fue notificado debidamente, de los requisitos necesarios a fin de cumplir con la normativa vigente aplicable al rubro, para que el mismo sea autorizado;

Que, se verifican los reiterados incumplimientos de las actas de notificación obrantes a fojas 95, 135, 142, 211, 230 y 238, respecto a la documentación requerida para la obtención de habilitación correspondiente;

Que, se adjuntan actas de comprobación a fojas 183 y 243, y acta de Clausura a foja 184, de las cuales surgen reiterados incumplimientos a lo requerido oportunamente en las mismas;

Que, a foja 224 consta informe de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Atención al Público.

Que, a fojas 228 y 228vta. obra cédula de notificación de fecha 19 de diciembre de 2025 mediante la cual se notificó fehacientemente al causante, que en un plazo improrrogable de 72 (setenta y dos) horas debía acreditar la documentación requerida haciendo caso omiso a lo notificado;

Subsecretaría

Que, en mérito de las consideraciones expuestas anteriormente y dentro del marco normativo imperante aplicable al particular de marras, deviene procedente dictar el acto administrativo mediante el cual se desestime el trámite de habilitación iniciado a nombre del Sr. SILVA MATIAS DAMIAN en marco del expediente administrativo Nº 4037-6420-S-2023 (Cuerpos I y II).

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 15 de la Ordenanza Nº 9172/18, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

911 26

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESESTIMESE el trámite de habilitación municipal del comercio ---------- perteneciente al Sr. SILVA MATIAS DAMIAN en el Expediente Administrativo Nº 4037-6420-S-2023 (Cuerpos I y II) para la explotación del rubro "Bar" ubicado en "Av. Bombero Voluntarios Vicente P. Senzabello Nº 1911" entre calle Luis Beruti y calle Gral. Mariano Necochea de la localidad de San Juan Bautista de este Partido. ----------

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de ---------- Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda, ---------- la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº: 911 26

Subsecretaría

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Trimus

Florencio Varela, 23 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 35/26 de Autorización Previa (fs. 31/32) a la firma EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS MARCEL SA, CUIL Nº 30-70998279-2, conforme expte. adm. mun. Nº 4037-52-E-26, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10. 880 /25 – art. 78º - punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 52/52 vta.

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78 - punto 1.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 6 de octubre de 2025, fecha de cesión de boleto de compra venta del predio identificado catastralmente como: Circ. V - Parcela 1328ay – Cód. 9 - Unidad Privativa (UP): 80.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

912 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V - Parcela 1328ay - Cód. 9 - Unidad Privativa (U.P.): 80, Partida 128.394. ----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto. ----------

Artículo 3º: Otórganse las exenciones enumeradas en los artículos 1º y 2º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al primer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 5 de octubre de 2026. ----------

Artículo 4º: Otórganse las exenciones enumeradas en los artículos 1º y 2º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 6 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. ---

Artículo 5º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias. ----------

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Decreto Nº 912 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Cecilia Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 23 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 206/25 de Autorización Previa (fs. 26/27) a la firma TADEAL ARGENTINA SA, CUIL Nº 30-71742319-0, conforme expte. adm. mun. Nº 4037-2188-T-25, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10. 880 /25 – Art. 78°, punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 32/32 vta.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78 - punto 1.

S.I.D.P
M.G
F.S

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 28 de mayo de 2025, fecha de boleto de compraventa del predio identificado catastralmente como: Circ. V, Secc. M, Cód. 4, Fracc. XII, Pc. 11.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

913 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Código 4, Fracción XII, Parcela 11, Partida 127229.----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto.----------

Artículo 3º: Otórganse los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al primer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 27 de mayo de 2026.----------

Artículo 4º: Otórganse los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 28 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.-----

Artículo 5º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias. ----------

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto Nº 913 26

S.I.D.P
M.G
F.S

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/4297/A/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/4297/A/2025. – VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA (AGUIRRE ROBERTO ALEJANDRO).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

914 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 914 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/703/S/2025;

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanzas N° 597/81 y la N°9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N°1991/18, y su modificatoria N°680/23 corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/703/S/2025.- MECANICA LIGERA PARA EL AUTOMOTOR (TIPO V). (SOSA JONATAN LEONEL)**.----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ERM

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

915 26

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.------

DECRETO Nº: 915 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
ERM

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/3541/A/2023; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanzas Nº 8569/14 y la Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

916 26

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/3541/A/2023. – SALON DE FIESTAS (AMILIBIA LEANDRO MARIO).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 916 26

SECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/1455/L/2024; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanzas N°5551/08 y la Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/1455/L/2024. AGENCIA DE REMISES (LUCESOLE WALTER ALEJANDRO).**------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

917 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 917 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/1082/M/2026; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N.º 9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N.º 1991/18 y su modificatoria N.º 680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

Subsecretaría de Inspección General
R.A
J.M.
MG

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/1082/M/2026.- VENTA DE ACCESORIOS Y REPARACIÓN DE PC (MARQUES BITOQUE CRISTIAN EMMANUEL).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

918 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de ---------- Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de ---------- Hacienda, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 918 26

Subsecretaria de Inspección General
R.A
F.H.

Dr. Dano Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/2975/A/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/2975/A/2025. – PELUQUERIA PARA DAMAS ANEXO SERVICIO DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA (COSMIATRIA) (AGUIRRE ELENA RAQUEL).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

919 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 919 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Giselle Trimus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 4037-804-M-2026, mediante el cual se solicita la baja patrimonial de un Bien de Dominio Privado Municipal por motivo de hurto; y

CONSIDERANDO

Que el bien sustraído se identifica con el número de Patrimonio 66548 (Celular Samsung Galaxy A14 5G SM-A-146 S/N RSCWB2GW2YF), perteneciente a la Subsecretaria Privada;

Que la Acordada N°7/85 del Honorable Tribunal de Cuentas y el Decreto Municipal N°2057/25 establecen, que ante la pérdida de un bien se debe disponer la sustanciación de un sumario tendiente a la determinación administrativa de responsabilidad, actuación necesaria para el trámite de baja;

Que en tal sentido, tramita ante la Dirección General de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales el Expediente Administrativo N° 4037-1134-S-26 "SUBSECRETARIA PRIVADA S/ HURTO EQUIPO MOVIL MODELO SAMSUNG A14".-

Que en consecuencia, cumplido con los supuestos estipulados por la normativa vigente en esta materia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, que proceda a dar de baja del Patrimonio Municipal el bien denunciado como hurtado, a los efectos de adecuar el registro contable y patrimonial pertinente.-

Por ello **EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

DIRECCION DE LIQUIDACION DE HABERES Y PATRIMONIO

920 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Dese de Baja el bien de Dominio Privado Municipal identificado con el número de Patrimonio 66548 (Celular Samsung Galaxy A14 5G SM-A-146 S/N RSCWB2GW2YF). ----------

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio y a la Contaduría General a efectuar las adecuaciones patrimoniales y contables necesarias. ----------

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno respectivamente. ----------

ARTICULO 4°: Tomen conocimiento la Subsecretaría Privada, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación. ----------

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y Cumplido que sea **ARCHIVESE**. ----------

DECRETO N° 920 26

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

La necesidad de cubrir un cargo vacante en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos procedió a la evaluación de la profesional propuesta, la cual posee perfil adecuado y matrícula habilitante para cumplir las funciones a asignar, por lo que se puede dar lugar a la designación de la misma;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Designase a la profesional que a continuación se detalla, - - - - - - - en la función, especialidad y/o área, y a partir de la fecha indicada, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N°9533), con carácter interino:

Profesional Grado Asistente por 36,00 horas semanales:

Leg N°: 2603

Apellido y Nombre: ARAMAYO , NELIDA IVONE

Área: Secretaría de Desarrollo Social.

Función: Lic. En Trabajo Social.

Fecha: 02/01/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

921 26 ////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - -1.1.1.01.11.000, Categoría Programática: 01.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.08 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, en la cual solicita la reubicación de la agente OJEDA DAIANA GIMENA, por haber obtenido el título de Técnica Universitaria en Administración; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la documentación aportada se puede hacer lugar a lo solicitado, correspondiendo reubicarla como Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, en el Departamento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, con carácter interino;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente municipal OJEDA DAIANA GIMENA, Leg. N° - - - - -6012, como Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, en el Departamento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, con carácter interino, a partir del 01 de enero de 2026.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por la agente municipal HOLLMANN SOFIA MARIA JOSE, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 21 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación a la agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que habiendo presentado descargo, del mismo no se desprende ni aporta razones suficientes para justificar dichas ausencias, por lo que se debe decretar su cesantía;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

////.-

923 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía de la agente HOLLMANN SOFIA MARIA JOSE, - - - - - - - Leg. N° 9.828, D.N.I. N° 41.877.472, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 02 de abril de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

El cese del agente BULZOMI MARCELO GABRIEL, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que "...Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuera superior, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde abonar la retribución citada del agente municipal mencionado en el Visto del presente, quien cesó en su cargo el 31 de marzo de 2026, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria, registrando una antigüedad de 39 (treinta y nueve) años, 7 (siete) meses y 27 (veintisiete) días de servicio;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Abónese al agente municipal BULZOMI MARCELO GABRIEL, Leg. N°897 - - - - - - -D.N.I N° 16.736.016, la suma de $2.482.720,74 (pesos dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veinte con setenta y cuatro centavos), por pago de la retribución especial contemplada en el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El importe correspondiente se imputará a Jurisdicción: - - - - - - - - -1.1.1.01.09.000 - Categoría Programática: 32.01 - Objeto del gasto: 1.1.3.48 - "Retribución especial Ley 14.656 (Artículo 72° inciso f)" - Fuente de financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

El cese de la agente GOMEZ MONICA VIRGINIA, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que "...Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuera superior, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde abonar la retribución citada de la agente municipal mencionada en el Visto del presente, quien cesó en su cargo el 31 de marzo de 2026, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria, registrando una antigüedad de 39 (treinta y nueve) años y 5 (cinco) meses de servicio;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Abónese a la agente municipal GOMEZ MONICA VIRGINIA, Leg. N°- - - - - - - - - -1436, D.N.I N° 17.754.135, la suma de $6.418.269,42 (pesos seis millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta y dos centavos), por pago de la retribución especial contemplada en el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El importe correspondiente se imputará a Jurisdicción: - - - - - - - - -1.1.1.01.08.000 - Categoría Programática: 01.01 - Objeto del gasto: 1.1.3.48 - "Retribución especial Ley 14.656 (Artículo 72° inciso f)" - Fuente de financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por el agente MENDEZ ARIEL EDGARDO, quien se desempeña como Educador Vial por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Educación Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 03 de marzo de 2026, y por el término de 6 (seis) meses; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado encuadrando dicha licencia dentro de los términos del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase Licencia Especial sin goce de haberes al agente - - - - - -municipal MENDEZ ARIEL EDGARDO, Leg. N° 3.068, desde el 03 de marzo de 2026, y por el término de 6 (seis) meses, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente ACKERLEY LAURA BRENDA, quien se desempeña como Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Haberes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 01 de abril de 2026, y por el término de 6 (seis) meses; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado encuadrando dicha licencia dentro de los términos del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase Licencia Especial sin goce de haberes a la agente - - - - - -municipal ACKERLEY LAURA BRENDA, Leg. N° 8.361, desde el 01 de abril de 2026, y por el término de 6 (seis) meses, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por el agente VIEYRA JUAN CARLOS EMMANUEL, quien se desempeña como Operador de Call Center por 30,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 01 de abril de 2026, y por el término de 6 (seis) meses; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado encuadrando dicha licencia dentro de los términos del Articulo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase Licencia Especial sin goce de haberes al agente - - - - - -municipal VIEYRA JUAN CARLOS EMMANUEL, Leg. N° 7.634, desde el 01 de abril de 2026, y por el término de 6 (seis) meses, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por el agente IERACE JULIAN LEANDRO, quien se desempeña como Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 03 de abril de 2026, y por el término de 6 (seis) meses; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado encuadrando dicha licencia dentro de los términos del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase Licencia Especial sin goce de haberes al agente- - - - - - - - -municipal IERACE JULIAN LEANDRO, Leg. N° 5774, desde el 03 de abril de 2026, y por el término de 6 (seis) meses, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, - - - - - - - -Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal ROJAS FLORENCIA AYELEN, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - -ROJAS FLORENCIA AYELEN, Leg. N° 11.221, D.N.I. N° 42.110.975, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 13 de marzo de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - - de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

El telegrama enviado por el agente municipal BERNAL LUIS MIGUEL, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - - -BERNAL LUIS MIGUEL, Leg. N° 8259, D.N.I. N° 31.746.233, quien se desempeña como Personal Obrero -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Equipos Viales, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, a partir del 26 de marzo de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, - - - - - - - -Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026.

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal LUGO JORGE ALBERTO, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - - - -LUGO JORGE ALBERTO, Leg. N° 4781, D.N.I. N° 22.694.251, quien se desempeña como Chofer Maquina Vial por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, a partir del 13 de marzo de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, - - - - - -Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 ABR 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal MIGUEL GABRIELA ANDREA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - MIGUEL GABRIELA ANDREA, Leg. N° 2753, D.N.I. N° 22.355.549, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Entidades Varias, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, a partir del 16 de marzo de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Relaciones Institucio- - - - - - - - -nales, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 10.902/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 3° Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 21 de Abril del corriente año, en el Expediente Administrativo N.° 4037-2281-S-2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N.° 10.902/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 3° Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 21 de Abril del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2°: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3°: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO N° 934 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 10.898/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 3º Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 21 de Abril del corriente año, en el Expediente Administrativo N.º 4037-5833-C-2014; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N.º 10.898/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 3º Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 21 de Abril del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2º: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3º: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO Nº 935 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Dano Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 10.899/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 3° Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 21 de Abril del corriente año, en el Expediente Administrativo N.° 4037-7976-C-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N.° 10.899/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 3° Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 21 de Abril del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2°: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3°: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO N° 936 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A...
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 10.900/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 3º Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 21 de Abril del corriente año, en el Expediente Administrativo N.º 4037-1318-L-2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N.º 10.900/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 3º Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 21 de Abril del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2º: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3º: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO Nº 937 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MJM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 10.901/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 3º Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 21 de Abril del corriente año, en el Expediente Administrativo N.º 4037-1800-A-2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N.º 10.901/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 3º Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 21 de Abril del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2º: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3º: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO Nº 938 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO

El expediente administrativo Nº 4037-1154-M-2026, mediante el cual se solicita la baja patrimonial de Bienes de Dominio Privado Municipal por motivo de robo, y;

CONSIDERANDO

Que los bienes sustraídos en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que la Acordada Nº7/85 del Honorable Tribunal de Cuentas y el Decreto Municipal N°2057/25 establecen, que ante la pérdida de un bien se debe disponer la sustanciación de un sumario tendiente a la determinación administrativa de responsabilidad, actuación necesaria para el trámite de baja;

Que en tal sentido, tramita ante la Dirección General de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales el Expediente Administrativo N° 4037-2017-S-2024 "Secretaría de Desarrollo Social S/Faltantes de elementos en la Dirección General de Políticas de Juventud";

Que en consecuencia, cumplido con los supuestos estipulados por la normativa vigente en esta materia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, que proceda a dar de baja del Patrimonio Municipal los bienes denunciados como robados, a los efectos de adecuar el registro contable y patrimonial pertinente.-

Por ello **EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Dese de Baja del patrimonio los Bienes de Dominio Privado Municipal ---------- detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente. ----------

DIRECCION DE LIQUIDACION DE HABERES Y PATRIMONIO

939 26

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio y a ---------- la Contaduría General a efectuar las adecuaciones patrimoniales y contables necesarias. ----------

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda ---------- y el Señor Secretario de Gobierno respectivamente. ----------

ARTICULO 4°: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, la Contaduría General ---------- y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación. ----------

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y Cumplido que sea **ARCHIVESE**. ----------

DECRETO N° 939 26

DIRECCION DE LIQUIDACION DE HABERES Y PATRIMONIO

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

ANEXO I

Cant	DETALLE	N° de Patrimonio
1	Notebook tipo HP 15-DW 0083WM Pentium Silver	50821
1	Notebook Lenovo Ideapad 3 C13/4GB/SSD128/15	50991
1	Notebook Lenovo 330-15 AST AMD A6-9225/4 GB/1 TB/	51419
3	Micrófono dinámico Ross FM140HTcon cable 5metros respuesta de 50HZ a 16 HZ	59174-59175-59176
2	parlante Eurosound Funk 15 Woofer Mod,ES-BT915 potencia de 2400W	59180-59181
1	PC Lenovo V15 G2 I5-1135G7/8GB/SSD 256GB/15.6"	54596

DIRECCION DE LIQUIDACION DE HABERES Y PATRIMONIO

939 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP
JC
B.R.

940 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 940 26

AMIP

R.R.

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
249468	MARIA ELENA ROMERO	100413	2026/01 a 2026/12
251454	TRINIDAD ROSALIA RAMIREZ	87773	2026/01 a 2026/12
251581	NARCISA EUSEBIA GUTIERREZ	90781	2026/01 a 2026/12
251587	GRACIELA MONICA MIGLIONE	36778	2026/01 a 2026/12
251591	MARIA ESTER SEGOVIA	47823	2026/01 a 2026/12
251625	MARTHA YNES CARO BASUALDO	103790	2026/01 a 2026/12
251634	LIDIA PLOTNIKOW	13172	2026/01 a 2026/12
251643	IRMA ALTAMIRANO	49875	2026/01 a 2026/12
251646	SUSANA MARIA LOYOLA	8858	2026/01 a 2026/12
251651	LILIANA EDITH MAGALLANES	119145	2026/01 a 2026/12
251655	VICTORINA CARMEN GONZALEZ	63832	2026/01 a 2026/12
251662	AIDE DEL VALLE MEDINA	10107	2026/01 a 2026/12
251667	TERESITA GARAY BAEZ	95528	2026/01 a 2026/12
251690	NORMA BEATRIZ BORDON	19500	2026/01 a 2026/12
251697	ELENA ISABEL MIÑO MARIN	118397	2026/01 a 2026/12
251702	MARIA ELISA ALBORNOZ	58840	2026/01 a 2026/12
251707	EMILIA OVELAR RODRIGUEZ	121171	2026/01 a 2026/12
251718	GLADIS NOEMI ORIETA	70088	2026/01 a 2026/12
251721	ROBERTO CESAR ARCE	106320	2026/01 a 2026/12
251725	AIDA AURORA SOTELO	51239	2026/01 a 2026/12
251730	ELBA AVALOS	23372	2026/01 a 2026/12
251745	JORGE GREGORIO GONZALEZ	18192	2026/01 a 2026/12
251748	CATALINA ROMERO	106664	2026/01 a 2026/12
251768	JORGE ISIDORO ORQUEDA	7174	2026/01 a 2026/12
251953	NILA NICOLASA ENRIQUE	76415	2026/01 a 2026/12
252233	CARLOS RAMON YUSEK	61185	2026/01 a 2026/12

AMIP
JC
R.R.

Cra. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

940 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-527-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la refacción de planta baja ala central (obra civil) del edificio de la Secretaria de Desarrollo Social ubicado en la calle 205-Juan Bautista Alberdi esquina calle 218-Aristobulo del Valle del barrio Centro de la localidad San Juan Bautista de este Partido, incluyendo en esta novena etapa el equipamiento de 1 (un) termotanque eléctrico de 60 lts. De capacidad y de 5 (cinco) matafuegos de 5 kg. Clase ABC, todo ello con el fin de acondicionar integralmente la infraestructura edilicia mencionada;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Publica Nº5/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Publica Nº5/2026 1er. llamado, a la firma: BEYS CONSTRUCCIONES ---------- S.R.L. por la suma de $342.843.008,69 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 211 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 215, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.54, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02, 4.3.7 y 4.3.9.01.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: CONSTRUCTORA ---------- CALCHAQUI S.A por la suma de $3.203.000,00 y a BEYS CONSTRUCCIONES S.R.L. por $3.202.643,92; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 941 26

DIRECCION DE COMPRAS

Lic. Giselle Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-812-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la adquisición de 440 (cuatrocientas cuarenta) luminarias de tecnología LED de 200 watts con flujo luminoso de 28600 LM., carcasa color verde (código RAL 6000), temperatura de color de 5.000 K, vida útil mínima de 50.000 horas, grado de protección IP65, aptas para la vía publica, con el fin de mejorar el alumbrado público en distintos barrios del Partido;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº29/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº29/2026 1er. llamado, a la firma: STRAND S.A. ---------- por la suma de $99.659.560,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 98 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 99, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 26.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 2.9.3.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SVEA CONSTRUCCIONES ---------- S.A. y a STRAND S.A. por la suma de $4.985.200,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 942 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trajo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, Arquitecto TREJO DIEGO HERNAN, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 04 hasta el 10 de mayo de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando un funcionario a cargo de la firma del despacho de la citada dependencia;

Que se ha propuesto para ello, al Subsecretario de Servicios Públicos, PAZ GUSTAVO EBERTO;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al Secretario de Obras, Servicios Públicos,- - - - - - - - - - - -Ambiente y Planificación Urbana, Arquitecto TREJO DIEGO HERNAN, Leg. N° 4790, Licencia Anual Ordinaria, desde el 04 hasta el 10 de mayo de 2026, inclusive.- - - - - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 04

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- -

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públi- - - - - - -cos, Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- -

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVESE. -

DECRETO N°: 943 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa
PFS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 24 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 2466-69395417 por la suma de Pesos setecientos mil quinientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos ($ 700.539,42) emitida por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. por la provisión del servicio de Datos Movistar Kite Platform, el que fuera oportunamente solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
R.A.

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la factura B ---------- N.º 2466-69395417 por la suma de Pesos setecientos mil quinientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos ($ 700.539,42) por la provisión del servicio de Datos Movistar Kite Platform, correspondiente al período abril 2026. ----------

944 26

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: Jurisdicción 1.1.1.01.02.000; ----------Categoría Programática 16.01; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de ---------- Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la Contaduría General y la Dirección General de Tesorería. -------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea. ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 944 26

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
R.A.

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

La factura B Nº 0070-00902986, por la suma de pesos ciento cuatro mil once con sesenta centavos ($104.011,60) emitida por la empresa TELECENTRO S.A., por la provisión del servicio de Internet Empresas; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto;

Que, ante la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
R.A.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa TELECENTRO S. A., la factura B Nº 0070-00902986, ----------por la suma de pesos ciento cuatro mil once con sesenta centavos ($104.011,60) por la provisión del servicio de Internet Empresas, correspondiente al periodo abril 2026. ----------

945 26

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: Jurisdicción 1.1.1.01.02.000; ----------Categoría Programática 16.01; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno ---------- y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la Contaduría General y la Dirección General de Tesorería. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 945 26

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
R.A.

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

Los cursos y talleres dictados por las Secretarías de Gobierno; Cultura, Deportes y Recreación; Salud; Desarrollo Social; Educación; Relaciones Institucionales y la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, como asimismo la implementación de varios Programas de Asistencia y Prevención; y

CONSIDERANDO:

Que debe designarse a cargo de los mismos al personal correspondiente, encuadrándose dichas designaciones dentro del régimen de Horas Cátedras;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reconócense los servicios prestados por el personal municipal en los meses de enero y febrero de 2026, que como Anexo I contiene la información y detalle de planillas de liquidación, que forman parte del presente acto, abonándoles la cantidad de Horas Cátedras correspondiente a la columna "VALOR"; y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5°, y 6° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Dese de baja al personal Horas Cátedras que a continuación- - - - - - - - -se detalla, a partir de la fecha que se indica:

Legajo	Apellido y Nombre	Desde
11199	ARANDA CRISTIAN NICOLAS	31/12/2025
9080	FARIÑA LUCIA AYLEN	31/12/2025
11097	GULISANO MARIANA SOFIA	31/12/2025
6059	LOPEZ MARCELO SEBASTIAN	31/12/2025
7742	FERREYRA SEBASTIAN MARCELO	31/12/2025
7745	GODOY JAVIER NAHUEL CATRIEL	31/12/2025
11078	GRYNBERG ANA FLORENCIA	31/12/2025
11082	MAMANI CRISTIAN ALEJANDRO	31/12/2025
9167	MAMAMI LAURA MARIA MICAELA	31/12/2025
11101	METHOL LUCAS ALFREDO	31/12/2025
9102	MONZON LUCIO MARTIN	31/12/2025
9399	OCAMPO GOMEZ RODRIGO JAVIER	31/12/2025
9890	OSUNA FRANCISCO GABRIEL	31/12/2025
11079	REINOSO PINOS MISHELL NATHALY	31/12/2025
5558	RODRIGUEZ SISA SUMAQ	31/12/2025
9105	TORRES SANTIAGO BENJAMIN	31/12/2025
11102	USCIATTI FEDERICO EZEQUIEL	31/12/2025
11189	VALENZUELA CONTRERAS ELIAS BENJAMIN	31/12/2025
8568	VILLALBA CANDELA VERONICA	31/12/2025
11081	MARTINEZ GONZALEZ DANIEL ARTURO	31/12/2025

DIRECCIÓN GENERAL de Planif. y Seg. Gestión

946 26

////.-

////3.-

ARTÍCULO 3°.-Dese de alta al personal Horas Cátedras que a continuación-
- - - - - -se detallan, a partir de las fechas que en cada caso se indican:

Legajo	Apellido y Nombre	Desde
12049	MUÑOZ AMILCAR EZEQUIEL	05/01/2026
12018	MALDONADO MARTINA ALEJANDRA	02/01/2026
12016	BERGARA RODRIGO ALEJANDRO	02/01/2026
12017	MELOGNIO LUCAS NAHUEL	02/01/2026
12091	GUERRERO PEDRO EZEQUIEL	01/01/2026
12081	VEGA JOAQUIN IGNACIO	01/01/2026
12080	SUCHOWIESKI BRUNO LUIS	01/01/2026
12083	CARLOS ZEGARRA TIARA LIZ	01/01/2026
12093	MAZO PORTILLO CINTIA JUANA	01/01/2026
12095	ROBERTS CRISTIAN GONZALO MARTIN	01/01/2026
12072	SINGURI REYES JOSE ANDRES	01/01/2026
12082	CORONEL MALENA VICTORIA	01/01/2026
12076	ENCINA ANDREA FLORENCIA	01/01/2026
12086	MIGUEZ MORENA	01/01/2026
12079	DOLDAN TOMAS VALENTIN	01/01/2026
12074	MARTINEZ SANCHEZ SASHA ARACELI	01/01/2026
12089	FRANCO AZUL PAULINA	01/01/2026
12070	IBAÑEZ INQUILLO MATIAS ANGEL	01/01/2026
12078	ESCALANTE HEISELE IAN GABRIEL	01/01/2026
12087	JUAREZ LEONEL SEBASTIAN	01/01/2026
12071	CAUDA VICTORIA	01/01/2026
12085	ACOSTA LOURDES SOFIA	01/01/2026
12088	VIZGARRA JULIETA BELEN	01/01/2026
12096	SALDEN BRANDON JAMES	01/01/2026
12075	MIRANDA FIGUEROA LEONEL JOAQUIN	01/01/2026
12094	ESCALANTE NADIA BELEN	01/01/2026
12077	BARTOLOMEI IRUPE SOFIA AMANCAY	01/01/2026
5562	SANDRONI LEANDRO ROMAN	01/01/2026
12090	GONZALEZ LOURDES DANIELA	01/01/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Salarios

946 26

////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////4.-

9089	PORTILLO DENIS ARIEL	01/01/2026
9170	MORAN FRANCO MAXIMILIANO MICHAEL	01/01/2026
12073	LUCERO MARIA AGUSTINA	01/01/2026

ARTÍCULO 4°.-La Contaduría General imputará el gasto que ocasionen las - - - - - - -designaciones precedentes a las partidas correspondientes.- -

ARTÍCULO 5°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- -

ARTÍCULO 6°.-Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, la - - - - - - - - -Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

Planilla 10407 - Enero 2026

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
263	MIRA LAURA PATRICIA	165
322	BARTOLOMEI HORACIO GABRIEL	250
363	MARTINEZ MARIA CRISTINA	250
894	RODRIGUEZ MIRTA ELENA	250
912	SYMCHA DANIEL ALBERTO	250
1248	ARGAÑARAZ RUBEN DARIO	250
1619	SILVA VICTORIO ANTONIO	250
1732	MAGISTRALI MARIELA ROXANA	90
1746	VENTURA JOSE MANUEL	250
1751	BARO EZEQUIEL MARTIN	250
1877	INNAMORATTO MARIA GABRIELA	250
2220	DUARTE HUGO MARCELO	250
2222	LOPEZ ECHEVERRIA LILY GIOVANNA	250
2326	SOSA ELIANA FERNANDA	250
2643	MARTINEZ ALEJANDRO JAVIER	250
2647	ENRIQUEZ ALEJANDRO RAUL	250
2649	VERGARA ELSA	250
2688	MACCATAIO CLAUDIO DARIO	250
2689	LASSO CARLOS ANTONIO	250
2714	DE MARCO LEANDRO PATRICIO	230
2738	BANEGAS MALDONADO MARTIN EDGARDO	250
2745	CAMPOS PATRICIA LAURA	150
2761	MAGLIARELLI NADIA MARINA	250
2903	COELHO DA SILVA INES ESTHER	250
3083	LUGONES ANTONIO ISMAEL	250
3177	ARGAÑARAZ FACUNDO	250
3182	PALACINO MARIO ALBERTO	250
3569	ZARATE JUNIOR LEANDRO	250
3594	PEREZ NESTOR JAVIER	250
3712	CORONEL PAULO CESAR	250
3926	BRIANES MARIELA SILVANA	250

946 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Ceg. Operativo

4017	BENTANCOR ROCIO SOLEDAD	250
4054	SANCHEZ FRANCO IVAN	250
4077	GUGLIANONE JESICA DANIELA	250
4120	PERALTA RAMON GABRIEL	250
4190	PORTILLO ALFREDO RAUL	250
4191	CESPEDEZ MARIANO JOEL	250
4240	FERNANDEZ SILVIA LAURA	250
4274	FISZ VICTORIA VANESA	250
4393	CASTILLO JUAN BERNABE	250
4395	CASTILLO ERIC BERNABE	250
4573	LOPEZ CRISTINA RAQUEL	250
4574	BENAVIDES GERMAN FRANCISCO	140
4624	PARLATTORE ELENA	250
4628	POLANCO SENA PABLO OMAR	250
4641	YBAÑES ORLANDO RAMON	250
4653	BUSTOS ROSANA ALICIA	250
4947	POLIZZA JUAN MANUEL	300
4985	TREJO FRANCO GUSTAVO	250
5013	NUÑEZ CARINA JOHANA	250
5090	FALLESEN CHRISTIAN EDUARDO	250
5105	AZNAREZ DANIELA CELESTE	250
5210	RODRIGUEZ SERGIO DAMIAN	250
5231	BIANCO FACUNDO MARIO	250
5234	QUIROGA SEBASTIAN ROLANDO	250
5250	FERNANDEZ LORENA PAOLA	250
5361	GALLEGUILLO JORGE ALBERTO	250
5378	BERNARDO MANUEL ANGEL	250
5389	MACHADO MANUEL ALEJANDRO	250
5419	RAMIREZ HECTOR OMAR	250
5465	NUÑEZ FERNANDA ARACELI	250
5520	BECERRA LAUTARO ISMAEL	230
5521	BECERRA NAHUEL OMAR	250
5577	ARAYA CHRISTIAN ARIEL	230
5579	DUARTE URIEL ODILON	250
5580	LOIZA NAHUEL MARIANO	250
5592	AGUIRRE NOELIA BELEN	150
5594	SANCHEZ MACARENA BELEN	150

DIRECCIÓN GENERAL De Plant. y Reg. Operativa

5595	OCHOA GOMEZ ANIBAL OCTAVIO	250
5596	SOSA CRISTIAN ADRIAN	250
5597	TREMARI GERARDO ARIEL	100
5602	PICAZO LUCAS GASTON	230
5603	GIULIANETTI CRISTIAN GASTON	250
5604	AGÜERO MAXIMILIANO JOSE	250
5605	SEBASTIAO EMILIANA	250
5607	SUAREZ PABLO JAVIER	250
5626	LANGARET FEDERICO ISRAEL	150
5627	MEZA ORLANDO JAVIER	250
5691	MIRANDA OSCAR ALFREDO	250
5701	ANDRADA ROMINA ELIZABETH	250
5703	RIAL MARA IVANA	250
5704	AQUINO ROMINA DANIELA	250
5706	TREJO REGINA TERESA	250
5707	VIARNEZ EMANUEL HECTOR	250
5708	MACIEL FEDERICO ALEJANDRO	250
5709	CABRERA JORGE FRANCISCO	250
5710	HERRERA PATRICIA SILVIA	250
5711	NUÑEZ ALDERETE HERNAN EZEQUIEL	250
5715	BALESTRACCI SERGIO CLAUDIO	250
5720	LEZATTI CLAUDIA SUSANA	250
5722	TALAVERA FRANCO LEONARDO	250
5868	ARAYA AURELIO ARIEL	250
5937	GUGLIERMO MICAELA DAIANA	250
5946	LICIOTTI FERNANDO NICOLAS	250
5996	FERNANDEZ SANTOS ADRIAN ESTEBAN	250
6026	CANDIA ANGEL EDGARDO	250
6035	ARGENTO NICOLAS EZEQUIEL	250
6069	DOMINGUEZ GONZALEZ ALDANA DANIELA	250
6073	NOGAROLLI OSMERI	250
6150	LENOUARD JEAN CLAUDE	250
6343	CORREA BRENDA BERENICE	300
6344	LABORDE NICOLAS MARTIN	250
6348	NEGRETE DAMARIS ESTHER	250
6349	SERRANO MAURO NAHUEL	250
6441	CANO GERMAN HUGO	230

6447	MAIDANA ENRIQUE NAHUEL	250
6510	SILVA MARGARITA FLORENTINA	250
6511	SILVA LUCAS HERNAN	250
6532	ESCOBAR ALAN JOEL	250
6546	CORREA MIO JUAN CARLOS	250
6623	DUETTE JOHANNA DANIELA	230
6651	ROSSETTI PAULA ANDREA	150
6757	CAYUQUEO AYELEN ELISABET	250
6779	OVIEDO GONZALO FACUNDO WALDO	250
6792	RIVERO JOSE RICARDO	250
6950	LEDESMA MAGALI MARTINA	250
6954	LEGUIZAMON RUBEN ENRIQUE	250
7110	PEREZ GISELA SOLEDAD	250
7119	DOMINGUEZ NAHUEL ALFREDO	250
7121	RIBULGO EMILIANO HERNAN	250
7122	GONZALEZ GABRIEL ANGEL	250
7157	BARRIONUEVO ALEJANDRO DONATO	250
7197	CRISCI MARIA GRACIELA	250
7198	DOS SANTOS CORDEIRO MARIA	250
7199	CONCIGLIA VIVIANA ROSANA	250
7206	NAKANDAKARE PABLO ANDRES	250
7242	LEDESMA CRISTIAN OSVALDO	120
7597	ROSENSTEIN ERIC OTONIEL	230
7617	MEDINA GOMEZ TERESA MARIA	250
7650	COBOS GRISELDA ELIZABETH	250
7678	CALVI CAMILA ALEJANDRA	250
7703	GALINDEZ WALTER OMAR	250
7741	RODA ANGEL DAVID EZEQUIEL	250
7846	CANDIA DIEGO GASPAR	250
7847	GALLARDO MONICA BEATRIZ	250
7867	FARIAS DANIEL ALEJANDRO	250
7914	LEDESMA MONICA ELIZABETH	180
7950	ALVAREZ FERNANDEZ JORGE ALFREDO	250
8102	DUPONT CAMILA	250
8141	IDILI GABRIEL ORLANDO	250
8144	CAMPOS JOSE ALBERTO	250
8301	CASTRO ANAHI ALDANA	250

946 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

8306	CORONEL FACUNDO	230
8309	AYALA DIEGO GERMAN	250
8335	GONZALEZ FACUNDO EMANUEL	230
8359	PERALTA GERMAN IGNACIO	250
8416	FERNANDEZ PAZ ENZO JAVIER	250
8459	QUEIPO MARCOS GABRIEL EMANUEL	230
8463	RODRIGUEZ VERONICA BEATRIZ	250
8514	GALINDEZ ROCIO MARIANELA	250
8527	BASSI ANDREA GABRIELA	200
8655	GALVAN MARILINA	250
9046	CIARMELA MARIANO GABRIEL	250
9047	CIARMELA CLAUDIO GASTON	250
9057	STACONIS SABRINA ALEJANDRA	250
9058	BORELLI RUBEN DARIO	250
9059	GOMEZ CAMILA AILEN	250
9072	ALVEZ LARA MARIBEL	250
9075	CACERES FEDERICO	230
9077	GOMEZ ANGEL GABRIEL	230
9085	BARTOLOMEI JULIAN ATAHUALPA	230
9090	ARISMENDI LUCAS MATIAS	230
9091	HERNANDEZ CARINA GABRIELA	230
9092	LOPEZ JULIETA EVELIN	230
9093	BRITEZ LUCIA MACARENA	230
9096	OSUNA CAROLINA ALEJANDRA	230
9098	VILLA KEVIN DANIEL	230
9099	OLIVIERO RODAS IRUPE	230
9100	VILLALBA LAUTARO SEBASTIAN	230
9101	BOGARIN ANTONELLA AILEN	230
9127	AGÜERO SEBASTIAN ANIBAL	150
9128	ROCCA NOEMI BEATRIZ	150
9165	QUIÑONES VANESA SUSANA	230
9166	PAREDES EVELYN JAZMIN	230
9191	BAROLIN ESTEBAN ANDRES	230
9218	LEAL JUAN HERNAN	150
9223	RUIZ LUCIA DE LOS ANGELES	250
9234	VEGA JOSE LUIS	250
9357	PUSSO MARIA GABRIELA	250

946 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

9395	NUÑEZ CATALINA	150
9398	ZAVALA HERNAN SEBASTIAN	250
9403	RAMIREZ PONTILES JOSUE MIGUEL	230
9404	ROSSETTI VALERIA ANTONELLA	230
9450	D'UVA MARIANO TOMAS	230
9584	ARAGON BRAIAN NATANAEL	250
9641	AQUINO JULIETA BELEN	250
9666	VIVA JUAN DOMINGO	250
9680	ORELLANO SANCHEZ ALEXANDRO NAHUEL NADIR	230
9681	IUORIO NICOLAS	150
9752	PALAVECINO MELINA ANABELLA	250
9856	GAUNA IRMA ISABEL	170
9862	VIVAS GLADIS BEATRIZ	250
9886	MENDOZA FABRICIO FABIAN	230
9891	MACIEL FRANCO EZEQUIEL	250
9892	GALVAN FRANCO EMILIO	250
9931	MORALES GRISELDA CAROLINA	250
11076	TORRES ROCIO MARISOL	230
11077	ROVIGLIONE LEANDRO ANDRES	230
11080	SUAREZ TOMAS BENJAMIN	230
11083	NEIRA NAVARRO MARTINA	230
11084	ORELLANA LAUREANO BENJAMIN	250
11085	OJEDA STUDER DIEGO TAIEL	230
11088	CHORNYY MYRON	230
11096	PEREIRA SOAREZ LAUTARO EMANUEL	230
11099	IUORIO ENZO	150
11100	ESPINDOLA LAUTARO MARTIN	230
11103	IBAÑEZ INQUILLO AXEL EMANUEL	230
11184	ROUCO PAMELA SOLEDAD	150
11190	PRIETO GABRIEL JESUS	230
11191	CORRALES FIGUEROA ALEXANDER	230
11193	FIGUN GASTON OSCAR	150
11261	PEREIRA CANDELARIA	230
11265	GUTIERREZ ARTURO ANAEL	230
11290	FERLAZA MARLENE CINTIA	250
11491	YULAN SERGIO ARIEL	200
11495	VALLEJOS KARINA EDITH	200

946 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Ciudadana

DECRETOS		BOM N° 04

11290	FERLAZA MARLENE CINTIA	250
11491	YULAN SERGIO ARIEL	200
11495	VALLEJOS KARINA EDITH	200
11496	CUEVAS ACOSTA SONIA RAQUEL	200
11673	SEGOVIA NAYLA BEATRIZ	250
11674	CASTILLO ELIZABETH JOHANNA	250
11675	ROMERO MARIA LUJAN	250
11762	MARTINO IGNACIO GABRIEL	230
11763	DIAZ SHANIA OLGA AILEN	230
11764	TORREJON ULISES JAVIER	230
11765	ZERPA SOLORZANO KAREN AMANDA	230
11766	BENZI MINERVA SELENE	230
11767	BARRIOS FERNANDEZ ANALIA VERONICA	230
11842	NUÑEZ RITA FERNANDA	250
12016	BERGARA RODRIGO ALEJANDRO	250
12017	MELOGNIO LUCAS NAHUEL	250
12018	MALDONADO MARTINA ALEJANDRA	250
12049	MUÑOZ AMILCAR EZEQUIEL	250
12070	IBAÑEZ INQUILLO MATIAS ANGEL	230
12071	CAUDA VICTORIA	230
12072	SINGURI REYES JOSE ANDRES	230
12073	LUCERO MARIA AGUSTINA	230
12074	MARTINEZ SANCHEZ SASHA ARACELI	230
12075	MIRANDA FIGUEROA LEONEL JOAQUIN	230
12076	ENCINA ANDREA FLORENCIA	230
12077	BARTOLOMEI IRUPE SOFIA AMANCAY	230
12078	ESCALANTE HEISELE IAN GABRIEL	230
12079	DOLDAN TOMAS VALENTIN	230
12080	SUCHOWIESKI BRUNO LUIS	230
12081	VEGA JOAQUIN IGNACIO	230
12082	CORONEL MALENA VICTORIA	230
12083	CARLOS ZEGARRA TIARA LIZ	230
12085	ACOSTA LOURDES SOFIA	230
12086	MIGUEZ MORENA	230
12087	JUAREZ LEONEL SEBASTIAN	230
12088	VIZGARRA JULIETA BELEN	230
12089	FRANCO AZUL PAULINA	230

946 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

11496	CUEVAS ACOSTA SONIA RAQUEL	200
11673	SEGOVIA NAYLA BEATRIZ	250
11674	CASTILLO ELIZABETH JOHANNA	250
11675	ROMERO MARIA LUJAN	250
11762	MARTINO IGNACIO GABRIEL	230
11763	DIAZ SHANIA OLGA AILEN	230
11764	TORREJON ULISES JAVIER	230
11765	ZERPA SOLORZANO KAREN AMANDA	230
11766	BENZI MINERVA SELENE	230
11767	BARRIOS FERNANDEZ ANALIA VERONICA	230
11842	NUÑEZ RITA FERNANDA	250
12016	BERGARA RODRIGO ALEJANDRO	250
12017	MELOGNIO LUCAS NAHUEL	250
12018	MALDONADO MARTINA ALEJANDRA	250
12049	MUÑOZ AMILCAR EZEQUIEL	250
30513	SANCHEZ DANIEL ALBERTO	200
30560	PEÑA SAUL BERNARDINO	250

DIRECCIÓN GENERAL

946 26

DECRETOS		BOM N° 04

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Planilla 10469 - Febrero 2026

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
263	MIRA LAURA PATRICIA	165
322	BARTOLOMEI HORACIO GABRIEL	250
363	MARTINEZ MARIA CRISTINA	250
894	RODRIGUEZ MIRTA ELENA	250
912	SYMCHA DANIEL ALBERTO	250
1248	ARGAÑARAZ RUBEN DARIO	250
1619	SILVA VICTORIO ANTONIO	250
1732	MAGISTRALI MARIELA ROXANA	90
1746	VENTURA JOSE MANUEL	250
1751	BARO EZEQUIEL MARTIN	250
1877	INNAMORATTO MARIA GABRIELA	250
2220	DUARTE HUGO MARCELO	250
2222	LOPEZ ECHEVERRIA LILY GIOVANNA	250
2326	SOSA ELIANA FERNANDA	250
2643	MARTINEZ ALEJANDRO JAVIER	250
2647	ENRIQUEZ ALEJANDRO RAUL	250
2649	VERGARA ELSA	250
2665	LIBRANI PERLA MARINA	250
2688	MACCATAIO CLAUDIO DARIO	250
2689	LASSO CARLOS ANTONIO	250
2714	DE MARCO LEANDRO PATRICIO	230
2736	ASEVEDO ANALIA INES	250
2738	BANEGAS MALDONADO MARTIN EDGARDO	250
2745	CAMPOS PATRICIA LAURA	150
2761	MAGLIARELLI NADIA MARINA	250
2903	COELHO DA SILVA INES ESTHER	250
3083	LUGONES ANTONIO ISMAEL	250
3177	ARGAÑARAZ FACUNDO	250
3182	PALACINO MARIO ALBERTO	250
3569	ZARATE JUNIOR LEANDRO	250
3594	PEREZ NESTOR JAVIER	250
3712	CORONEL PAULO CESAR	250
3926	BRIANES MARIELA SILVANA	250

946 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

4017	BENTANCOR ROCIO SOLEDAD	250
4054	SANCHEZ FRANCO IVAN	250
4077	GUGLIANONE JESICA DANIELA	250
4120	PERALTA RAMON GABRIEL	250
4190	PORTILLO ALFREDO RAUL	250
4191	CESPEDEZ MARIANO JOEL	250
4240	FERNANDEZ SILVIA LAURA	250
4274	FISZ VICTORIA VANESA	250
4393	CASTILLO JUAN BERNABE	250
4395	CASTILLO ERIC BERNABE	250
4573	LOPEZ CRISTINA RAQUEL	250
4574	BENAVIDES GERMAN FRANCISCO	140
4624	PARLATTORE ELENA	250
4628	POLANCO SENA PABLO OMAR	250
4641	YBAÑES ORLANDO RAMON	250
4653	BUSTOS ROSANA ALICIA	250
4947	POLIZZA JUAN MANUEL	300
4985	TREJO FRANCO GUSTAVO	250
5013	NUÑEZ CARINA JOHANA	250
5090	FALLESEN CHRISTIAN EDUARDO	250
5105	AZNAREZ DANIELA CELESTE	250
5210	RODRIGUEZ SERGIO DAMIAN	250
5231	BIANCO FACUNDO MARIO	250
5234	QUIROGA SEBASTIAN ROLANDO	250
5250	FERNANDEZ LORENA PAOLA	250
5361	GALLEGUILLO JORGE ALBERTO	250
5378	BERNARDO MANUEL ANGEL	250
5389	MACHADO MANUEL ALEJANDRO	250
5419	RAMIREZ HECTOR OMAR	250
5465	NUÑEZ FERNANDA ARACELI	250
5520	BECERRA LAUTARO ISMAEL	230
5521	BECERRA NAHUEL OMAR	250
5562	SANDRONI LEANDRO ROMAN	230
5577	ARAYA CHRISTIAN ARIEL	230
5579	DUARTE URIEL ODILON	230
5580	LOIZA NAHUEL MARIANO	250
5592	AGUIRRE NOELIA BELEN	150

946 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Ejecutiva

5594	SANCHEZ MACARENA BELEN	150
5595	OCHOA GOMEZ ANIBAL OCTAVIO	250
5596	SOSA CRISTIAN ADRIAN	250
5597	TREMARI GERARDO ARIEL	100
5602	PICAZO LUCAS GASTON	230
5603	GIULIANETTI CRISTIAN GASTON	250
5604	AGÜERO MAXIMILIANO JOSE	250
5605	SEBASTIAO EMILIANA	250
5607	SUAREZ PABLO JAVIER	250
5626	LANGARET FEDERICO ISRAEL	150
5627	MEZA ORLANDO JAVIER	250
5691	MIRANDA OSCAR ALFREDO	250
5701	ANDRADA ROMINA ELIZABETH	250
5703	RIAL MARA IVANA	250
5704	AQUINO ROMINA DANIELA	250
5706	TREJO REGINA TERESA	250
5707	VIARNEZ EMANUEL HECTOR	250
5708	MACIEL FEDERICO ALEJANDRO	250
5709	CABRERA JORGE FRANCISCO	250
5710	HERRERA PATRICIA SILVIA	250
5711	NUÑEZ ALDERETE HERNAN EZEQUIEL	250
5715	BALESTRACCI SERGIO CLAUDIO	250
5720	LEZATTI CLAUDIA SUSANA	250
5722	TALAVERA FRANCO LEONARDO	250
5868	ARAYA AURELIO ARIEL	250
5937	GUGLIERMO MICAELA DAIANA	250
5946	LICIOTTI FERNANDO NICOLAS	250
5996	FERNANDEZ SANTOS ADRIAN ESTEBAN	250
6026	CANDIA ANGEL EDGARDO	250
6035	ARGENTO NICOLAS EZEQUIEL	250
6069	DOMINGUEZ GONZALEZ ALDANA DANIELA	250
6073	NOGAROLLI OSMERI	250
6150	LENOUARD JEAN CLAUDE	250
6343	CORREA BRENDA BERENICE	300
6344	LABORDE NICOLAS MARTIN	250
6348	NEGRETE DAMARIS ESTHER	250
6349	SERRANO MAURO NAHUEL	250

946 26

DIRECCIÓN GENERAL De Ptsal. y Reg. Operativa

6441	CANO GERMAN HUGO	230
6447	MAIDANA ENRIQUE NAHUEL	250
6510	SILVA MARGARITA FLORENTINA	250
6511	SILVA LUCAS HERNAN	250
6532	ESCOBAR ALAN JOEL	250
6546	CORREA MIO JUAN CARLOS	250
6623	DUETTE JOHANNA DANIELA	230
6651	ROSSETTI PAULA ANDREA	150
6757	CAYUQUEO AYELEN ELISABET	250
6779	OVIEDO GONZALO FACUNDO WALDO	250
6792	RIVERO JOSE RICARDO	250
6950	LEDESMA MAGALI MARTINA	250
6954	LEGUIZAMON RUBEN ENRIQUE	250
7110	PEREZ GISELA SOLEDAD	250
7119	DOMINGUEZ NAHUEL ALFREDO	250
7121	RIBULGO EMILIANO HERNAN	250
7122	GONZALEZ GABRIEL ANGEL	250
7157	BARRIONUEVO ALEJANDRO DONATO	250
7197	CRISCI MARIA GRACIELA	250
7198	DOS SANTOS CORDEIRO MARIA	250
7199	CONCIGLIA VIVIANA ROSANA	250
7206	NAKANDAKARE PABLO ANDRES	250
7242	LEDESMA CRISTIAN OSVALDO	120
7597	ROSENSTEIN ERIC OTONIEL	230
7617	MEDINA GOMEZ TERESA MARIA	250
7650	COBOS GRISELDA ELIZABETH	250
7678	CALVI CAMILA ALEJANDRA	250
7703	GALINDEZ WALTER OMAR	250
7741	RODA ANGEL DAVID EZEQUIEL	250
7846	CANDIA DIEGO GASPAR	250
7847	GALLARDO MONICA BEATRIZ	250
7867	FARIAS DANIEL ALEJANDRO	250
7914	LEDESMA MONICA ELIZABETH	180
7950	ALVAREZ FERNANDEZ JORGE ALFREDO	250
8102	DUPONT CAMILA	250
8141	IDILI GABRIEL ORLANDO	250
8144	CAMPOS JOSE ALBERTO	250

946 26

DECRETOS	BOM N° 04

8301	CASTRO ANAHI ALDANA	250
8306	CORONEL FACUNDO	230
8309	AYALA DIEGO GERMAN	250
8335	GONZALEZ FACUNDO EMANUEL	230
8359	PERALTA GERMAN IGNACIO	250
8416	FERNANDEZ PAZ ENZO JAVIER	250
8459	QUEIPO MARCOS GABRIEL EMANUEL	230
8463	RODRIGUEZ VERONICA BEATRIZ	250
8514	GALINDEZ ROCIO MARIANELA	250
8527	BASSI ANDREA GABRIELA	200
8655	GALVAN MARILINA	250
9046	CIARMELA MARIANO GABRIEL	250
9047	CIARMELA CLAUDIO GASTON	250
9057	STACONIS SABRINA ALEJANDRA	250
9058	BORELLI RUBEN DARIO	250
9059	GOMEZ CAMILA AILEN	250
9072	ALVEZ LARA MARIBEL	230
9075	CACERES FEDERICO	230
9077	GOMEZ ANGEL GABRIEL	230
9085	BARTOLOMEI JULIAN ATAHUALPA	230
9089	PORTILLO DENIS ARIEL	230
9090	ARISMENDI LUCAS MATIAS	230
9091	HERNANDEZ CARINA GABRIELA	230
9092	LOPEZ JULIETA EVELIN	230
9093	BRITEZ LUCIA MACARENA	230
9096	OSUNA CAROLINA ALEJANDRA	230
9098	VILLA KEVIN DANIEL	230
9099	OLIVIERO RODAS IRUPE	230
9100	VILLALBA LAUTARO SEBASTIAN	230
9101	BOGARIN ANTONELLA AILEN	230
9127	AGÜERO SEBASTIAN ANIBAL	150
9128	ROCCA NOEMI BEATRIZ	150
9165	QUIÑONES VANESA SUSANA	230
9166	PAREDES EVELYN JAZMIN	230
9170	MORAN FRANCO MAXIMILIANO MICHAEL	230
9191	BAROLIN ESTEBAN ANDRES	230
9218	LEAL JUAN HERNAN	150

946 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

9223	RUIZ LUCIA DE LOS ANGELES	250
9234	VEGA JOSE LUIS	250
9357	PUSSO MARIA GABRIELA	250
9395	NUÑEZ CATALINA	150
9398	ZAVALA HERNAN SEBASTIAN	250
9403	RAMIREZ PONTILES JOSUE MIGUEL	230
9404	ROSSETTI VALERIA ANTONELLA	230
9450	D'UVA MARIANO TOMAS	230
9584	ARAGON BRAIAN NATANAEL	250
9641	AQUINO JULIETA BELEN	250
9666	VIVA JUAN DOMINGO	250
9680	ORELLANO SANCHEZ ALEXANDRO NAHUEL NADIR	230
9681	IUORIO NICOLAS	150
9752	PALAVECINO MELINA ANABELLA	250
9856	GAUNA IRMA ISABEL	170
9862	VIVAS GLADIS BEATRIZ	250
9886	MENDOZA FABRICIO FABIAN	230
9891	MACIEL FRANCO EZEQUIEL	250
9892	GALVAN FRANCO EMILIO	250
9931	MORALES GRISELDA CAROLINA	250
11076	TORRES ROCIO MARISOL	230
11077	ROVIGLIONE LEANDRO ANDRES	230
11080	SUAREZ TOMAS BENJAMIN	230
11083	NEIRA NAVARRO MARTINA	230
11084	ORELLANA LAUREANO BENJAMIN	230
11085	OJEDA STUDER DIEGO TAIEL	230
11088	CHORNYY MYRON	230
11096	PEREIRA SOAREZ LAUTARO EMANUEL	230
11099	IUORIO ENZO	150
11100	ESPINDOLA LAUTARO MARTIN	230
11103	IBAÑEZ INQUILLO AXEL EMANUEL	230
11184	ROUCO PAMELA SOLEDAD	150
11190	PRIETO GABRIEL JESUS	230
11191	CORRALES FIGUEROA ALEXANDER	230
11193	FIGUN GASTON OSCAR	150
11261	PEREIRA CANDELARIA	230
11265	GUTIERREZ ARTURO ANAEL	230

946 26

DIRECCIÓN GENERAL De Plan. y Seg. Operativa

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

12090	GONZALEZ LOURDES DANIELA	230
12091	GUERRERO PEDRO EZEQUIEL	230
12093	MAZO PORTILLO CINTIA JUANA	230
12094	ESCALANTE NADIA BELEN	230
12095	ROBERTS CRISTIAN GONZALO MARTIN	230
12096	SALDEN BRANDON JAMES	230
30513	SANCHEZ DANIEL ALBERTO	200
30560	PEÑA SAUL BERNARDINO	250

946 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DIRECCIÓN GENERAL de Planif. y Seg. Presupuesto

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

La nota presentada por la Directora General de Emprendimientos Comunitarios por la cual solicita la reubicación de categoría de la agente GRASSANO VICTORIA NOEMI por haber obtenido el título de Profesor de Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la documentación aportada y la función que cumpliría, se puede hacer lugar a lo solicitado, correspondiendo reubicarla como Maestra Jardinera, en la Dirección General de Emprendimientos Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con carácter interino;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente municipal GRASSANO VICTORIA NOEMI, Leg. - - - - -N° 96937 como Maestra Jardinera, en la Dirección General de Emprendimientos Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con carácter interino, a partir del 01 de abril de 2026. - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - -Hacienda y de Desarrollo Social, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente MICONO MARISOL ELIZABETH, mediante la cual solicita su reubicación a la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo solicitado ya que la agente cumple con el perfil adecuado y ha prestado conformidad a la diferencia salarial que implica;

Que a partir de ello se la debe reubicar en su categoría de planta permanente como Técnico -Clase IV- por 42,00 horas semanales;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente MICONO MARISOL ELIZABETH, Leg. N° 40569, - - - - - -como Técnico -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 01 de marzo de 2026.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - -Hacienda, y de Desarrollo Social, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 24 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 308/22 de Autorización Previa (fs. 74/75), a la firma **BICICLETAS FUTURA SRL**, CUIT Nº 30-70791873-6, conforme expte. adm. mun. n.º 4037-5099-B-22, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 159 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"*, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 (art. 78º - punto. 1).

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad productiva dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento, localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 163/163 vta.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año contados desde la adquisición del predio.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios de los incisos: a) y b), art. 78º de la Ordenanza citada, se considere el 14 de enero de 2022, fecha de permuta inmobiliaria del predio identificado catastralmente como: Circ. V, Secc. M, Cód. 4, Fracc. XVIII, Pc. 6.

Que a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios de los incisos: c), d). e), f), g), h), i), j), k) y l), art. 78º de la Ordenanza citada, se considere como fecha de inicio de actividades el 1 de marzo de 2026, declarado mediante nota de fs. 159.

La empresa ha iniciado solicitud de habilitación mediante legajo N° 251684 para el rubro: "Fabricación de Bicicletas, Sus Partes y Accesorios".

S.I.D.P
M.G
F.S
R.R.

949 26

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Código 4, Fracción XVIII, Parcela 6, Partida 127273.----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto.----------

Artículo 3º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a la firma BICICLETAS FUTURA SRL.----------

Artículo 4º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Habilitación de Comercios e Industrias y/o Transferencias de Fondos de Comercio, a la firma BICICLETAS FUTURA SRL.----------

Artículo 5º: Otórgase la exención del pago de Derechos de Instalación y/o Aprobación de Planos de Electromecánica correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción. V, Sección M, Código 4, Fracción XVIII, Parcela 6, Partida 127273.----------

Artículo 6º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Motores, Energía Eléctrica, Generadores de Vapor; Calderas y demás instalaciones, a la firma BICICLETAS FUTURA SRL.----------

Artículo 7º: Otórgase la exención del pago del Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación, a la firma BICICLETAS FUTURA SRL.----------

S.I.D.P
M.G
F.S
R.R.

Artículo 8º: Otórgase la exención del pago de Tasa de Inspección Anual de Medios Electromecánicos de Elevación, a la firma BICICLETAS FUTURA SRL.----------

Artículo 9º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Varios, a la firma BICICLETAS FUTURA SRL.----------

Artículo 10º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, a la firma BICICLETAS FUTURA SRL.----------

949 26

Artículo 11º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, a la firma BICICLETAS FUTURA SRL.----------

Artículo 12°: Otórgase la exención de toda otra tasa comercial que grave la actividad económica, a la firma BICICLETAS FUTURA SRL.----------

Artículo 13º: Otórganse los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cincuenta por ciento (50%) correspondiente al cuarto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 13 de enero de 2026.----------

Artículo 14º: Otórganse los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º en un veinticinco por ciento (25%) correspondiente al quinto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 14 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 15º: Otórganse los beneficios enumerados en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al primer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 16º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 17º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 18º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.-

Artículo 19º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

S.I.D.P
M.G
F.S
R.R.

Decreto Nº 949 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 27 ABR 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1057-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como transeúntes;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº31/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº31/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 157 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 158, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SERVICIOS Y GESTION S.A. ---------- y a SERVI VIAL S.R.L. por la suma de $659.571,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 950 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego T. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 27 ABR 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1092-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra "Reconstrucción de pavimento en hormigón simple con cordones y reconstrucción de cordón cuneta" en Calle Félix de Azara esquina Nuestras Malvinas, en el barrio La Sirena de este Partido, para asegurar la transitabilidad y el cambio de sentido de escurrimiento de aguas pluviales mejorando el drenaje en dicho sector;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº38/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº38/2026 1er. llamado, a la firma: LAVECO S.A. ---------- por la suma de $92.624.828,00 (PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 223 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 224, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.75.51, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 4.2.2.04.14.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: VEZZATO S.A. ---------- y LAVECO S.A. por la suma de $928.000,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 951 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
Subsecretaria de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela

Arq. Diego M. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 27 ABR 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **50% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

952 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 952 26

AMIP
R.R

C.P. Casella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 50%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
250090	SUSANA NORA ROMERO	88274	2026/01 a 2026/12
250121	JUAN DOMINGO BORRE	9696	2026/01 a 2026/12
250596	JUANA DELIA VAZQUEZ	42779	2026/01 a 2026/12
250806	JUAN CARLOS SORIA	75683	2026/01 a 2026/12
251066	DEMETRIO ENCINAS	49400	2026/01 a 2026/12
251159	EMMA LILIA PUCCI	34530	2026/01 a 2026/12
251217	CARLOS ALBERTO ZALAZAR	50146	2026/01 a 2026/12
251371	ANGELINA JUANA MORALES	4145	2026/01 a 2026/12
251415	MARIA BEATRIZ RAMOS	9374	2026/01 a 2026/12
251458	DOMINGO DONALDO DALINGER	76185	2026/01 a 2026/12
251717	PABLO SANTANDER	87334	2026/01 a 2026/12
252248	MANUEL HECTOR MERCADO	54605	2026/01 a 2026/12
252321	MARIA ZULEMA DEL VALLE CORONEL	95820	2026/01 a 2026/12
252690	LUIS ALFREDO MEDINA	104013	2026/01 a 2026/12
252825	PEDRO RAUL GONZALEZ	83045	2026/01 a 2026/12
251620	ORLANDO BRANDEL	75590	2026/01 a 2026/12

AMIP

952 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 ABR 2026

VISTO:

La nota presentada por la agente JUAREZ CAMILA DAIANA en la cual solicita su reubicación de categoría por haber obtenido el título de Técnica Universitaria en Administración; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la documentación aportada se puede hacer lugar a lo solicitado, correspondiendo reubicarla como Profesional -Clase II- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, con carácter interino;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D É C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente municipal JUAREZ CAMILA DAIANA, Leg. N° - - - - - -7361, como Profesional -Clase II- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, con carácter interino, a partir del 01 de febrero de 2026.- - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecretaría - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 ABR 2026

VISTO:

El Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que el Departamento Ejecutivo puede disponer el cese de aquellos agentes que hayan alcanzado las condiciones exigidas por las Leyes Jubilatorias correspondientes;

Que el agente municipal SOSA SERGIO RODOLFO, se halla comprendido en el visto precedente;

Que de acuerdo al informe elevado por la Dirección General de Delegación Previsional el citado agente reúne los requisitos necesarios para acceder al beneficio de Jubilación ordinaria, correspondiéndole un 60% en concepto de anticipo jubilatorio de los haberes asignados a la categoría Chofer de Ambulancia por 48,00 horas semanales;

DIRECCIÓN GENERAL Dp Planif. y Seg. Operativo

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

954 26

////.-

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el cese del agente municipal SOSA SERGIO RODOLFO, - - - - -Leg. N° 851, D.N.I N° 17.265.724, quien se desempeña como Chofer de Ambulancia por 48,00 horas semanales, en la Subdirección Movilidad y Traslado, dependiente de la Secretaría de Salud, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 31 de marzo de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19).- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecretaría - - - - - - - de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 -Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente ROSALES JIMENA ELIANA, mediante la cual solicita su reubicación de categoría en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado ya que la agente cumple con el perfil adecuado para dicha función;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente ROSALES JIMENA ELIANA, Leg. N° 9.628 - - - - - - - - como Administrativo -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 01 de abril de 2026, y con carácter interino.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecreta- - - - - - -ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente PARDO ANALIA ANDREA, quien se desempeña como Profesional Grado Hospital B por 36,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, mediante la cual solicita la ampliación horaria, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado, siendo necesario reubicar a la agente como Profesional Grado Hospital B por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente PARDO ANALIA ANDREA, Leg. N° 90.868, - - - - -a partir del 01 de marzo de 2026, como Profesional Grado Hospital B por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - - -Hacienda, y de Salud, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 ABR 2026

VISTO:

El Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que el Departamento Ejecutivo puede disponer el cese de aquellos agentes que hayan alcanzado las condiciones exigidas por las Leyes Jubilatorias correspondientes;

Que el agente municipal ARRIETA SANTIAGO VICTOR, se halla comprendido en el visto precedente;

Que de acuerdo al informe elevado por la Dirección General de Delegación Previsional el citado agente reúne los requisitos necesarios para acceder al beneficio de Jubilación ordinaria, correspondiéndole un 60% en concepto de anticipo jubilatorio de los haberes asignados a la categoría Profesional Grado Agregado por 44,00 horas semanales;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

957 26

////.-

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el cese del agente municipal ARRIETA SANTIAGO - - - - -VICTOR, Leg. N° 654, D.N.I N° 14.482.219, quien se desempeña como Profesional Grado Hospital C por 44,00 horas semanales, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 31 de marzo de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19).- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecretaría - - - - - - - de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente MASCIOLI VANESA IVON, quien se desempeña como Profesional grado Agregado por 36,00 horas semanales, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 06 de abril de 2026, y por el término de 6 (seis) meses; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado encuadrando dicha licencia dentro de los términos del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase Licencia Especial sin goce de haberes a la agente - - - - - - -municipal MASCIOLI VANESA IVON, Leg. N° 2776, desde el 06 de abril de 2026, y por el término de 6 (seis) meses, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1254-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la adquisición de 440 (cuatrocientas cuarenta) luminarias de tecnología LED de 200 watts con flujo luminoso de 28.600 LM., temperatura de color de 5.000 K, vida útil mínima de 50.000 hs., grado de protección IP65, con zócalo incorporado tipo NEMA de 5 o 7 pines apto para la telegestión y fotocontrol, completas con fuente de alimentación aptas para la vía pública, con el fin de mejorar el alumbrado público en distintos barrios de este Partido;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada N°43/2026 1er llamado, para el día 05 de mayo de 2026 a las 10:30 hs. ---------- para la adquisición de 440 (cuatrocientas cuarenta) luminarias de tecnología LED de 200 watts con flujo luminoso de 28.600 LM., temperatura de color de 5.000 K, vida útil mínima de 50.000 hs., grado de protección IP65, con zócalo incorporado tipo NEMA de 5 o 7 pines apto para la telegestión y fotocontrol, completas con fuente de alimentación aptas para la vía pública, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 26.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 2.9.3.----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 23 inclusive, del citado expediente ---------- administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $49.900,00 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL ---------- NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $99.704.000,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE ---------- MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 959 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 27 ABR 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-454-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reacondicionamiento, ejecución de instalación eléctrica y trabajos varios en E.E.P. N°52 – Etapa I", ubicada en el barrio Malvinas II de la localidad Gobernador Julio A. Costa del Partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°24/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°24/2026 1er. llamado, a la firma: BMB TECNOLOGIA S.R.L. ---------- por la suma de $114.705.557,08 (PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 137 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 141, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SERVICIOS Y GESTION S.A. ---------- y a BMB TECNOLOGIA S.R.L. por la suma de $1.013.300,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 960 26

DIRECCION DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela Municipalidad

Florencio Varela, 28 ABR 2026

VISTO:

Las actuaciones administrativas tramitadas por ante el Expediente N° 4037-637-S-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente Sánchez Rubén Alejandro, Legajo N° 6742, ha sido reubicado mediante Decreto N° 177/26, como Obrero -Clase IV- por 42 horas semanales en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana;

Que, el agente ha sido notificado rubricando la notificación respectiva con fecha 29 de enero del corriente año;

Que, con fecha 25 de febrero de 2026 interpone recurso de revocatoria, contra el acto administrativo mencionado;

Que, en virtud de dicha presentación se dio intervención a la Dirección General de Dictámenes a efectos de emitir opinión jurídica al respecto;

Que, a fojas 20/22 obra Dictamen N° 42, del cual se concluye que debería procederse al rechazo del recurso de revocatoria oportunamente interpuesto, atento que la pieza recursiva resulta extemporánea, cuyos términos se comparten;

Que, en esta instancia, corresponde resolver el Recurso interpuesto, agotando así la vía administrativa;

POR ELLO:

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones que son propias de su cargo:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso de revocatoria interpuesto por ---------- el agente Sánchez Rubén Alejandro con fecha 25 de febrero de 2026, conforme a los considerandos del presente.-------

SUBSECRETARIA RR.HH. CAA R.12

961 26

////.-

////2.-

ARTICULO 2°: Confirmar la reubicación del agente Sánchez Rubén Alejandro, Legajo N° 6742, DNI N° 26.505.032, dispuesta mediante Decreto N° 177/26.----------

ARTICULO 3°: Dar por agotada la vía administrativa en los términos del artículo 14° inciso 1° a); pudiéndose promover acción judicial conforme los términos del artículo 18° inc. a), todos del Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires. ----------

ARTICULO 4°: Notificar del contenido del presente al agente Sánchez Rubén Alejandro, Legajo N° 6742.----------

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.----------

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Recursos Humanos, y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE. ----------

DECRETO N° 961 26

SUBSECRETARIA RR.HH. AA R.R

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 28 ABR 2026

VISTO:

El cese del agente SOSA SERGIO RODOLFO, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que "...Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuera superior, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde abonar la retribución citada del agente municipal mencionado en el Visto del presente, quien cesó en su cargo el 31 de marzo de 2026, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria, registrando una antigüedad de 41 (cuarenta y uno) años y 5 (cinco) meses de servicio;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Abónese al agente municipal SOSA SERGIO RODOLFO, Leg. N° 851 - - - - - -D.N.I N° 17.265.724, la suma de $2.627.925 (pesos dos millones seiscientos veintisiete mil novecientos veinticinco), por pago de la retribución especial contemplada en el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El importe correspondiente se imputará a Jurisdicción: - - - - - - - - -1.1.1.01.08.000 - Categoría Programática: 44.01 - Objeto del gasto: 1.1.3.48 - "Retribución especial Ley 14.656 (Artículo 72° inciso f)" - Fuente de financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - - -

Florencio Varela, 28 ABR 2026

VISTO:

Las actividades que llevará a cabo la Secretaría de Gobierno en el transcurso del mes de Mayo del corriente año, tal como se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la intención de este Gobierno Municipal es abarcar las diferentes manifestaciones culturales, educativas, informativas y religiosas de nuestra comunidad;

Que, las actividades pueden ser reprogramadas por cuestiones climáticas y/o de organización;

Que, atento la importancia social que revisten las actividades de marras para nuestros vecinos, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo declararlas de interés municipal.

POR ELLO:

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones que son propias de su cargo:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárense de Interés Municipal las actividades que llevará a cabo la ---------- Secretaría de Gobierno en el transcurso del mes de Mayo del corriente año, tal como se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.----------

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno ---------- y la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente.----------

ARTICULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del ---------- Departamento Ejecutivo Municipal, las que brindarán la colaboración necesaria para llevar adelante dichas actividades. ----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

963 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 4°: Notifíquese, mediante copia del presente, a la Subsecretaría de Prensa y ---------- Comunicación para su difusión en los medios masivos de comunicación.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, **ARCHIVESE**.-----

DECRETO N°: 963 26

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO I

Cronograma de Actividades

1° de Mayo, de 10:00 a 18:00 horas. "San José Obrero". Misa, almuerzo comunitario y festival a desarrollarse en la Capilla San José Obrero, sita en la intersección de las calles Juan Larrea y Juan Francisco Seguí de este Partido.-

2 de Mayo, de 18:00 a 21:00 horas. Campaña evangélica a cargo de la Iglesia de Dios de la Profecía, a desarrollarse en calle Concejal Aniceto Díaz entre las calles Luis Villar y Ortíz Basualdo de este Partido.-

8 de Mayo, de 9:00 a 14:00 horas. Jornada "La Muni Cerca Tuyo". Se realizarán trámites como asesoramiento de Documentación Integral, Atención al Vecino, Empleo y Huertas, Discapacidad, Adultos Mayores, Género, Niñez, Vacunación de Calendario y Covid-19, Llenado de libretas, Vacunación Antirrábica y Desparasitación de Mascotas, a desarrollarse en la intersección de las calles 117 y 166 de este Partido.-

8 de Mayo, en horario a confirmar. "Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Luján. Patrona de la Argentina" Misa y celebraciones a desarrollarse en la Parroquia Nuestra Señora de Luján, sita en Avenida Teniente General Juan Domingo Perón N° 1910 de este Partido.-

8 de Mayo, en horario a confirmar. "Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Luján. Patrona de la Argentina" Misa, procesión y celebraciones a desarrollarse en la Capilla Nuestra Señora de Luján, sita en calle Bombero Voluntario Vicente P. Senzabello y Diagonal General Martín Miguel de Güemes de este Partido.-

9 de Mayo, de 16:30 a 18:30 horas. Campaña evangélica a cargo del Centro Apostólico Somos Iglesia, Somos Familia, a desarrollarse en calle Constancio C. Vigil N° 1125 de este Partido.-

11 de Mayo, de 09:00 a 11:00 horas. Programa "La Justicia va a la Escuela, Ciudadanía Digital Segura", a desarrollarse en el Salón Auditorio del Instituto Sagrado Corazón, sito en calle Pedro Bourel N° 2850 de este Partido.-

15 de Mayo, en horario a confirmar. Turismo religioso. Nueva edición del circuito turístico, cultural y religioso abierto a todos los vecinos de Florencio Varela. Visita al Templo Budista Fo Guang Shan, sito en Avenida Crámer N° 1733 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

16 y 17 de Mayo, en horario a confirmar. Fiesta chica en honor a Nuestro Señor de los Milagros de Mailin. Festival religioso y popular. Habrá música, artesanías, comidas típicas, misas y celebraciones, a desarrollarse en calle Antonio Luis Beruti entre las calles Carlos Casares y Carlos Tejedor de este Partido.-

17 de Mayo, de 17:30 a 22:00 horas. Celebración por el Aniversario del Ministerio Casa de Luz, sito en la intersección de las calles 1328 y 1387 de este Partido.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

963 26

18 de Mayo, de 13:15 a 16:30 horas. Ciclo de capacitaciones para iglesias. Taller sobre Autismo, a desarrollarse en el Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico, sito en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2715 de este Partido.

23 de Mayo, de 09:00 a 12:00 horas. Curso de Concientización sobre Seguridad Vial, a dictarse en la sede de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, sita en calle General Juan Lavalle Nº 550 de este Partido. Se llevará a cabo la capacitación sobre seguridad vial, donde se abordarán los siguientes temas: Licencia de conducir (categorías, señales de tránsito, examen práctico, teórico); Concientización sobre el alcohol al volante; Concientización sobre el uso de cinturón de seguridad; Concientización sobre el uso de casco reglamentario; Significado de la Estrella Amarilla en el pavimento y Perspectiva de Género al volante.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

963 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 28 ABR 2026

VISTO:

El decreto N° 602/26; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se concedió licencia especial sin goce de haberes a la agente MEDINA JAEL FLORENCIA NAHIR;

Que a partir del 20 de abril de 2026, la agente ha solicitado reintegrarse a sus tareas en la Dirección Ventanilla Única, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dejando sin efecto la licencia otorgada;

Que se ha brindado conformidad a lo peticionado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto la Licencia Especial sin goce de haberes- - - - - - - -concedida oportunamente, a la agente municipal MEDINA JAEL FLORENCIA NAHIR, Leg. N° 9.117, por decreto N° 602/26, a partir del 20 de abril de 2026.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura civico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes serán imputados a Jurisdicción: - - - - - - - - -1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática: 20.01 - Objeto/gasto: 1.1.1.05 -Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - - - - - - - -

FLORENCIO VARELA, 28 ABR 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-768-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de veredas del Palacio Municipal y Museo Histórico de Florencio Varela – Etapa I, ubicados en calle N°53 – 25 de Mayo de 1810 y calle N°84 – Batalla de Chacabuco, del barrio Centro de la localidad San Juan Bautista del Partido, para su reacondicionamiento y ornamentación de la acera, a realizarse mediante el Fondo de Obras Públicas, establecido en el Artículo 381° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N°10880/25;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°27/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°27/2026 1er. llamado, a la firma: SERVICIOS Y GESTION ---------- S.A. por la suma de $115.973.072,00 (PESOS CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 125 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 126, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.54, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 4.2.2.03.81.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOP. DE TRABAJO MANOS ---------- A LA OBRA LTDA. y a SERVICIOS Y GESTION S.A. por la suma de $1.159.731,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 965 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego F. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela 29 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente administrativo municipal N° 4037-1099-M-2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias obrantes en el expediente mencionado en el Visto, surge el riesgo sanitario sufrido por la infraestructura del Complejo de Viviendas del Programa Federal de Viviendas "PYPSA", delimitado por las calles 523, 550, 543, 560 y Diagonal La Jarilla del Barrio San Jorge, que afectan directamente a la población lindante a la infraestructura de impulsión cloacal;

Que, la citada infraestructura presta servicio de cloacas a 880 viviendas del Complejo Habitacional dependientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, como así también a varios Establecimientos;

Que, todo lo referente a obras e infraestructura de los Complejos Habitacionales es injerencia del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que, actualmente el mantenimiento de las infraestructuras destinadas a elevación de residuos cloacales, está a cargo de este Municipio, lo que conlleva grandes erogaciones de dinero para esta comuna;

Que, el complejo referenciado en el presente se encuentra desvinculado de las Empresas ABSA y AySA;

Que, el municipio ante esta situación solicitó en reiteradas notas al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que los servicios sanitarios de los Complejos Habitacionales sean vinculados a AySA, actual prestadora de nuestro partido, no obteniendo respuesta de dicho organismo;

Que, en igual sentido, se cursaron Notas Oficiales de fechas: 08/04/2025, 02/09/2025 y 20/11/2025 a la Prestadora de los Servicios Sanitarios en nuestro Partido, Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), dado que los servicios no se encuentran bajo la prestación de esa Empresa;

Que, en virtud de todo lo expuesto deviene necesario declarar el estado de emergencia sanitaria en el Complejo Habitacional mencionado;

Dirección General de Saneamiento

12.12.

966 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese el estado de EMERGENCIA SANITARIA en el Complejo Habitacional PYPSA sito en el Barrio San Jorge de este Partido, hasta el 31 de diciembre de 2026. ----------

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a las áreas municipales competentes a efectos de arbitrar los mecanismos necesarios para la readecuación y el normal funcionamiento de la infraestructura en cuestión, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando. ----------

ARTÍCULO 3°: Notifíquese al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires de las acciones realizadas y a realizarse por el Municipio de Florencio Varela a fin de resolver los problemas de infraestructura descriptos en el presente, cuyos gastos deberán ser reembolsados por dicha institución. ----------

ARTÍCULO 4°: El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, de Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, de Hacienda y Legal y Técnica, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Saneamiento, de Tesorería, de Análisis Presupuestario y de Legales. ----------

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.

966 26

Arq. Diego Harrejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 29 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1388-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramientos de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como de transeúntes;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro. 44/2026 1er.llamado, para el día 8 de Mayo de 2026 a las 10:30 hs. para la ejecución de obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en diferentes calles de distintos barrios del Partido, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 34 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 967 26

DIRECCION DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego V. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 29 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1409-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el acondicionamiento de material de demolición ubicado en la Planta Asfáltica Municipal mediante la contratación de un equipamiento mínimo necesario de 1 (una) excavadora tipo Caterpillar Mod.320 y 1 (una) minicargadora con martillo hidráulico, incluyendo un supervisor, un operador y un maquinista, para que dicho material pueda ser ingresado en la tolva de la trituradora de hormigón MC ZMG Mod.600/900 con numero de patrimonio municipal 51.628, para ser utilizado en trabajos de mejoramiento de calles de tierra que serán programados por la Dirección de Pavimentos e Hidráulica;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.45/2026 1er.llamado, para el día 08 de mayo de 2026 a las 10:45 hs. para el acondicionamiento de material de demolición ubicado en la Planta Asfáltica Municipal mediante la contratación de un equipamiento mínimo necesario de 1 (una) excavadora tipo Caterpillar Mod.320 y 1 (una) minicargadora con martillo hidráulico, incluyendo un supervisor, un operador y un maquinista, según lo expuesto en el Considerando.-------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.9.05.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 4 a 10 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $34.500,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $68.940.000,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 968 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P.N. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego I. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 29 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/2701/V/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/2701/V/2025. – ALMACEN (VENTA MINORISTA) (VALENZUELA BRAIAN EZEQUIEL).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

969 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 969 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 29 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/4536/E/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/4536/E/2020. – SERVICIO DE COBRO DE FACTURAS, VENTA DE ACCESORIOS DE CELULARES, FOTOCOPIADORA ANEXO JUGUETERIA (ESCALANTE CRISTIAN ANDRES).----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

970 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 970 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 29 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/4172/B/2024; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/4172/B/2024. – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS ANEXO ACCESORIOS (BAUTISTA ORTIZ LUIS FERNANDO).----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

971 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 971 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 29 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/3694/A/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ley N° 13081 y en la Ordenanza Nº 9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº 1991/18 y su modificatoria Decreto Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL
VB
F. 12.12

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/3694/A/2025.- ESTACIONAMIENTO (ALVAREZ OLGA CELIA).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ----------General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

972 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de ---------- Hacienda, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.---------

DECRETO Nº: 972 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
13
7.16.
12.12

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 29 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/3673/B/2024; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanzas Nº544/79 y N°9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/3673/B/2024.- PIZZERIA (CON CONSUMICION EN EL LUGAR) (BIERWINDE S.R.L.).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

SECRETARIA INSPECCIÓN GENERAL

973 26

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario ---------- de Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.------

DECRETO Nº: 973 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

R.R.

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 29 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/925/D/2026; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/925/D/2026. – OFICINA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS (DAINACO S.R.L.).----------

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL
FML

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

974 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 974 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FML
R.R

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

CP. GISELA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 04

FLORENCIO VARELA, 30 ABR 2026

VISTO:

El cargo vacante de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que, para cumplir con el normal desarrollo de las tareas propias del área, se debe designar una Contadora a cargo de la mencionada Contaduría General y hasta tanto se designe su titular;

Que se ha propuesto para ello a la agente;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a la Contadora MARIA EVA MARTINEZ, Legajo N° 1899, - - - - - - -a cargo de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 01 de mayo del corriente año, y hasta tanto se designe su titular. - - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - -Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- -

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 30 ABR 2026

VISTO:

El Decreto N° 943/26 por el cual se le concede Licencia Anual Ordinaria al Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, Arquitecto TREJO DIEGO HERNAN; y

CONSIDERANDO:

Que se debe reintegrar a dicho funcionario, a partir del 05 de mayo del corriente año, en razón de retomar sus actividades por estrictas razones de servicio;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reintégrase a sus funciones al Secretario de Obras, Servicios - - - - - - - -Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, Arquitecto TREJO DIEGO HERNAN, Leg. N° 4790, a partir del 05 de mayo del corriente año.- - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVESE.
- -

DECRETO N°: 976 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa
M. T

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 30 ABR 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1017-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el acondicionamiento de material de demolición ubicado en la Planta Asfáltica Municipal mediante la contratación de un equipamiento mínimo necesario de 1 (una) excavadora tipo Caterpillar Mod.320 y 1 (una) minicargadora con martillo hidráulico, incluyendo un supervisor, un operador y un maquinista, para que dicho material pueda ser ingresado en la tolva de la trituradora de hormigón MC ZMG Mod.600/900 con numero de patrimonio municipal 51.628 para ser utilizado en trabajos de mejoramiento de calles de tierra que serán programados por la Dirección de Pavimentos e Hidráulica;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº33/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº33/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $68.940.000,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 45 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 46, del citado expediente administrativo.

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.9.05.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SERVICIOS Y GESTION S.A. ---------- y a SERVI VIAL S.R.L por la suma de $689.400,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 977 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Cecilia Primus
Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela 30 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente administrativo municipal N° 4037-1101-M-2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias obrantes en el expediente mencionado en el Visto, surge el riesgo sanitario sufrido por la infraestructura del Complejo Habitacional Odol, sito en el predio comprendido por las calles 1284, 1215, 1282 y 1213 del Barrio El Parque, que afectan directamente a la población lindante y a la infraestructura de impulsión cloacal.

Que, dicho riesgo se manifiesta por los constantes desbordes de desechos cloacales, suscitados tras los reiterados desperfectos técnicos en la bomba de elevación de líquidos cloacales y de los inconvenientes producidos en la infraestructura de agua, lo cual afecta directamente a la población;

Que, las citadas infraestructuras prestan servicios de cloacas y agua a 498 departamentos del Complejo Habitacional dependientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, como así también a varios establecimientos;

Que, todo lo referente a obras e infraestructura de los Complejos Habitacionales es injerencia del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que, actualmente el mantenimiento de las infraestructuras destinadas a la elevación de residuos cloacales y servicios de agua corriente, están a cargo de este Municipio, lo que conlleva grandes erogaciones de dinero para esta comuna;

Que, el complejo referenciado en el presente se encuentra desvinculado de las Empresas ABSA y AySA;

Que, el municipio ante esta situación solicitó en reiteradas notas al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que los servicios sanitarios de los Complejos Habitacionales sean vinculados a AySA, actual prestadora en nuestro partido, no obteniendo respuesta de dicho organismo;

Que, en virtud de todo lo expuesto deviene necesario declarar el estado de emergencia sanitaria en el Complejo Habitacional mencionado;

Dirección General de Saneamiento

R.R

978 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese el estado de EMERGENCIA SANITARIA en el Complejo Habitacional Odol sito en el Barrio El Parque de este Partido, hasta el 31 de diciembre del 2026. ----------

ARTICULO 2°: Instrúyase a las áreas municipales competentes a efectos de arbitrar los mecanismos necesarios para la readecuación y el normal funcionamiento de las infraestructuras en cuestión, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando precedente. ----------

ARTICULO 3°: Notifíquese al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires de las acciones realizadas y a realizarse por el Municipio de Florencio Varela a fin de resolver los problemas de infraestructura descriptos en el presente, cuyos gastos deberán ser reembolsados por dicha institución. ----------

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, de Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, de Hacienda y Legal y Técnica, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Saneamiento, de Tesorería, de Análisis Presupuestario y de Legales. ----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.

Dirección General de Saneamiento

R.R.

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

978 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela 30 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1100-M-2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias obrantes en el expediente mencionado en el Visto, surge el riesgo sanitario sufrido por la infraestructura del Complejo Habitacional del Programa Federal de Viviendas "LAS MARGARITAS", sito en las calles 938-Constancio Vigil, 962, 978-Rincón y R.P. N.º 36 del Barrio Las Margaritas, que afectan directamente a la población lindante de la infraestructura de impulsión cloacal;

Que, dicho riesgo se manifiesta por los constantes desbordes de desechos cloacales, suscitados tras los reiterados desperfectos técnicos en la bomba de elevación de líquidos cloacales y de los inconvenientes producidos en la infraestructura de agua, lo cual afecta directamente a la población;

Que, las citadas infraestructuras prestan servicios de cloacas y agua a 742 viviendas del Complejo Habitacional dependientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, como así también a varios establecimientos;

Que, todo lo referente a obras e infraestructura de los Complejos Habitacionales es injerencia del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que, actualmente el mantenimiento de las infraestructuras destinadas a la elevación de residuos cloacales y servicios de agua corriente, están a cargo de este Municipio, lo que conlleva grandes erogaciones de dinero para esta comuna.

Que, el complejo referenciado en el presente se encuentra desvinculado de las Empresas ABSA y AYSA;

Que, el municipio ante esta situación solicitó en reiteradas notas al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que los servicios sanitarios de los Complejos Habitacionales sean vinculados a AySA, actual prestadora de nuestro partido, no obteniendo respuesta de dicho organismo.

Que, en virtud de todo lo expuesto deviene necesario declarar el estado de emergencia sanitaria en el Complejo Habitacional mencionado;

Dirección General de Saneamiento

R. R

979 26

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese el estado de EMERGENCIA SANITARIA en el Complejo Habitacional "LAS MARGARITAS" sito en el barrio del mismo nombre, de este Partido, hasta el 31 de diciembre de 2026. ----------

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a las áreas municipales competentes a efectos de arbitrar los mecanismos necesarios para la readecuación y el normal funcionamiento de la infraestructura en cuestión, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando precedente. ----------

ARTÍCULO 3°: Notifíquese al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires de las acciones realizadas y a realizarse por el Municipio de Florencio Varela a fin de resolver los problemas de infraestructura descriptos en el presente, cuyos gastos deberán ser reembolsados por dicha institución. ----------

ARTÍCULO 4°: El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios, de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, de Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, de Hacienda y Legal y Técnica, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Saneamiento, de Tesorería, de Análisis Presupuestario y de Legales. ----------

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese.

979 26

Dirección General de Saneamiento

R.R.

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 30 ABR 2026

VISTO:

La factura presentada por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A.-Movistar- solicitando el pago de servicios de comunicación brindados a esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que prestado el servicio es menester disponer se efectue el pago de la factura B Nº **2467-60937962** con fecha de vencimiento **05/05/26** , la cual asciende a la suma total de $ 2.779.689,52 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) correspondiente al Cliente Nº 4747176- Líneas Nº (11) 116-527-2109, 115-996-7354, 113-682-5870, 116-898-7592, 115-328-3375, 112-309-3910, 114-046-8718, 114-142-3602, 112-240-3691, 5009118760, 113-560-9678, 115-131-6101, 115-838-6627, 112-313-3499, 115-136-7466, 116-304-9122, 114-477-1840, 116-768-0926, 113-922-3738, 116-509-3499, 116-368-7117, 113-565-4886, 114-420-8937, 114-937-3483, 112-898-0218, 112-314-4137, 112-241-1354, 112-894-3332, 112-302-8443, 114-034-5193, 113-869-6746, 113-950-3037, 113-166-9812, 117-015-5114, 113-634-7096, 115-570-5109, 113-847-0936, 112-317-7084, 113-850-2316, 113-663-1716, 113-958-7800, 115-925-2774, 112-877-3205, 112-273-6811 ; 112-342-8496 y 114-402-0000

Que las mismas han sido afectadas a funciones y/o agentes responsables, mediante Decretos Nº 750/08, 1814/09, 1572/13, 667/18, 2754/18, 2758/18, 2766/18, 211/22, 2070/22, 1241/23; 3678/23 1530/24, 1531/24, 1532/24, 1673/25, 2142/25, 568/26 y 964/26

Que por las caracteristicas y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123º del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art. 186º de la L.O.M;

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

ARTICULO 1º Abonese a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A.- MOVISTAR- la suma ---------- total de $ 2.779.689,52 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) en concepto de pago por los servicios de comunicación brindados y de acuerdo a la factura mencionada en el Considerando.----------

SUBSECRETARIA PRIVADA

980 26

ARTICULO 2º El gasto demandado será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 - Categoría ---------- Programática 01.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0- Objeto del Gasto 3.1.4 Teléfonos, Télex y Telefax.----------

ARTICULO 3º El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria ---------- de Hacienda.----------

ARTICULO 4º Tomen conocimiento la Contaduría General y las Direcciones Generales de Coordinación ---------- y Gestión, Tesorería y de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 5º Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea , ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 980 26

SUBSECRETARIA PRIVADA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 30 ABR 2026

VISTO:

La nota presentada por la agente TAGHLIAN SOFIA BELEN, quien se desempeña como Profesional Grado Asistente por 36,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante la cual ha solicitado reducción horaria, en virtud de no poder cumplimentar con el horario que tenía asignado; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de los motivos expuestos corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente municipal mencionada a continuación - - - - - - -en la categoría presupuestaria, desde la fecha indicada, y con carácter interino:

Legajo: 11.334
Apellido y Nombre: TAGHLIAN SOFIA BELEN
Categoría: Profesional Asistente por 24,00 horas semanales.
Fecha: 01/04/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a: Jurisdicción: - - - - - - -1.1.1.01.08.000 - Categoría Programática: 23.01 - Objeto/Gasto: 1.1.1.08 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - - -Salud, y de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 30 ABR 2026

VISTO:

La nota enviada por la Directora de Gestión Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud, BRAHIM ELVIRA GRACIELA, mediante la cual presenta su renuncia a ese cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que se puede acceder a lo solicitado, por lo que se debe dejar sin efecto su nombramiento efectuado por el Artículo 1° del Decreto N° 444/25 y lo establecido en el Artículo 2° del mismo Decreto;

Que, a raíz de ello, se la debe reubicar como Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Secretaría de Salud;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto la designación de la agente BRAHIM ELVIRA- - - - - - -GRACIELA, Leg. N° 9286, al cargo de Directora de Gestión Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud, efectuada por Decreto N° 444/25 y lo establecido en el artículo 2° del mismo, a partir del 1° de enero de 2026.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - - - - de Hacienda y de Salud, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 30 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal BATALLA VERONICA JULIANA, quien se desempeña como Jefe de División por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Políticas Inclusivas en Vejez y Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual solicita una extensión de Licencia Especial con goce de haberes para la atención de familiar enfermo;

CONSIDERANDO:

Que la agente agotó los días previstos según lo establecido en el Artículo 45° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que en virtud de las constancias médicas aportadas y habiéndose contemplado las razones expuestas, el Servicio de Medicina Laboral ha propuesto otorgar una extensión de dicha licencia, la cual puede darse a conformidad desde el 20 de marzo de 2026 y por el término de 30 (treinta) días;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Que lo solicitado encuadra en las previsiones del Artículo 52° de dicho estatuto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

983 26

////.-

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase extensión de Licencia Especial con goce de haberes - - - - - -para la atención de familiar enfermo a la agente municipal BATALLA VERONICA JULIANA, Leg. N° 40.248, desde el 20 de marzo de 2026 y por el término de 30 (treinta) días, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela",(Ord. 9533).- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 30 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal BATALLA VERONICA JULIANA, quien se desempeña como Jefe de División por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Politicas Inclusivas en Vejez y Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual solicita una extensión de Licencia Especial con goce de haberes para la atención de familiar enfermo;

CONSIDERANDO:

Que la agente agotó los días previstos según lo establecido en el Artículo 45° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que en virtud de las constancias médicas aportadas y habiéndose contemplado las razones expuestas, el Servicio de Medicina Laboral ha propuesto otorgar una extensión de dicha licencia, la cual puede darse a conformidad desde el 18 de febrero de 2026 y por el término de 30 (treinta) días;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Que lo solicitado encuadra en las previsiones del Artículo 52° de dicho estatuto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

984 26

////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Concédase extensión de Licencia Especial con goce de haberes - - - - - -para la atención de familiar enfermo a la agente municipal BATALLA VERONICA JULIANA, Leg. N° 40.248, desde el 18 de febrero de 2026 y por el término de 30 (treinta) días, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela",(Ord. 9533).- - - - - -

FLORENCIO VARELA, 30 ABR 2026

VISTO:

El Acta Acuerdo celebrada con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Florencio Varela de fecha veintisiete de Abril del año dos mil veintiséis, referente a la recomposición salarial de los trabajadores municipales; y

CONSIDERANDO

Que, de los estudios efectuados surge la factibilidad de otorgar, a partir del mes de Abril de 2.026, un aumento salarial que permita mejorar la situación económica de los agentes dependientes de este municipio;

Que, el incremento acordado es del 12% sobre los haberes básicos de las categorías incluidas en el nomenclador de cargos del personal de la Administración Municipal, vigente al 31 de Marzo de 2.026, incluidos el personal Superior, los Becados, las Horas Cátedra, los Módulos Horas Profesores Educación Física y el personal comprendido en la "Planta de los Profesionales de la Salud" del Escalafón Municipal, creado por el Decreto Nº1762/2006, como así también los reemplazos de guardia;

Que, a fin de mantener un adecuado equilibrio en la economía de la comuna, se ha convenido otorgar dicho incremento en forma gradual, de la siguiente manera; a partir del primero de Abril un incremento del 6%, y a partir del primero de Junio el incremento del restante 6 %, los cuales no son acumulativos;

Que, el Honorable Concejo Deliberante mediante el Decreto Nº 148/2026, de fecha 28 de Abril de 2.026, autorizó el incremento de los salarios de su personal dependiente, en igual proporción a lo detallado precedentemente. Corresponde incorporar dicha escala en el nomenclador de cargos de este municipio;

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese a partir del 1° de Abril de 2.026, un incremento salarial sobre los ---------- haberes básicos del personal encuadrado en el Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela, (aprobado por Ordenanza Municipal Nº 9533/2019), integrante de este Departamento Ejecutivo, incluidos, los Becados, las Horas Cátedra, los Módulos Horas Profesores Educación Física, como así también sobre los haberes básicos del personal Superior y del personal comprendido en la "Planta de los Profesionales de la Salud" del Escalafón Municipal, creado por el Decreto Nº 1762/2006; el cual se aplicará de acuerdo al siguiente cronograma:

1º de Abril de 2.026 Escala incluida como Anexo I

1º de Junio de 2.026 Escala incluida como Anexo III

ARTICULO 2º: Establécese que el incremento detallado en el artículo precedente se aplicará ---------- sobre la Escala Salarial vigente al 31 Marzo de 2.026.----------

ARTICULO 3º: Apruébese las Escalas Salariales correspondientes al mes de Abril y ---------- Junio del corriente año, que como Anexo I y III forman parte integrante del presente decreto.----------

ARTICULO 4º: Incorpórese al Escalafón Municipal la Escala Salarial aprobada por el ---------- Honorable Concejo Deliberante, a través de su Decreto Nº 148/2026, para el personal integrante del mismo; la que se aplicará de la siguiente manera, a partir del:

1º de Abril de 2.026 Escala incluida como Anexo II

1º de Junio de 2.026 Escala incorporada como Anexo IV

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

ARTICULO 5º: Modificase los importes que se abonan en concepto de Reemplazos de ---------- Guardia, de acuerdo al siguiente detalle:

A partir del 1º de Abril de 2.026:

GUARDIAS PROFESIONALES	
Lunes a Viernes	$ 96.465,00
Lunes a Viernes S.A.M.E.	$ 326.996,00
Lunes a Viernes Enfermeros S.A.M.E.	$ 163.499,00
Sábados, Domingos y Feriados	$ 108.144,00
Sábados, Domingos y Feriados S.A.M.E.	$ 397.068,00
Sábados, Domingos y Feriados Enfermeros S.A.M.E.	$ 194.641,00
GUARDIAS TECNICAS	
Lunes a Domingos	$ 46.714,00

A partir del 1º de Junio de 2.026:

GUARDIAS PROFESIONALES	
Lunes a Viernes	$ 101.926,00
Lunes a Viernes S.A.M.E.	$ 345.505,00
Lunes a Viernes Enfermeros S.A.M.E.	$ 172.753,00
Sábados, Domingos y Feriados	$ 114.266,00
Sábados, Domingos y Feriados S.A.M.E.	$ 419.543,00
Sábados, Domingos y Feriados Enfermeros S.A.M.E.	$ 205.659,00
GUARDIAS TECNICAS	
Lunes a Domingos	$ 49.358,00

ARTICULO 6º: Autorízase a la Contaduría General y a la Dirección General de Análisis ---------- Presupuestario a proyectar el acto administrativo a fin de realizar los ajustes presupuestarios necesarios para cubrir las presentes erogaciones.----------

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

ARTICULO 7º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda ---------- y el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente.----------

ARTICULO 8º: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la ---------- Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, la Dirección General de Análisis Presupuestario, la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 985 26

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

ANEXO I

- **PERSONAL MUNICIPAL**

01- PERSONAL SUPERIOR		1/4/2026
1	INTENDENTE	7,690,401.28
2	SECRETARIO	2,403,250.40
3	JUEZ DE FALTAS	1,842,758.47
4	SUBSECRETARIO	1,711,132.87
5	DIRECTOR GENERAL	1,579,507.26
6	SECRETARIO JUZGADO	1,447,881.66
141	DEFENSOR DEL PUEBLO	2,403,250.40
142	DEFENSOR ADJUNTO	1,562,112.76
143	SECRET. DEFENSORIA DEL PUEBLO	659,690.17
432	CONTADOR GENERAL	1,842,758.47
486	SUBCONTADOR GENERAL	1,341,847.65
786	TESORERO GENERAL	1,842,758.47
787	JEFE GENERAL DE COMPRAS	1,842,758.47

02- PERSONAL JERARQUICO		
7	CONTADOR X 30	1,068,211.87
482	SUBCONTADOR X 30	809,927.44
8	TESORERO X 30	989,777.92
461	SUBTESORERO X 30	809,927.44
9	DIREC.TEMPOR X 30	874,351.19
10	DIRECTOR COMPRAS X 30	989,777.92
11	DIRECTOR X 30	809,927.44
12	SUBDIRECTOR X 30	660,662.31
13	JEFE DPTO. X 30	511,311.52

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

14	JEFE DIVISION X 30	354,378.62
487	JEFE INSPECTORES X 30	354,378.62
15	SUPERV. ENFERMERIA X 30	460,814.15
16	JEFE ENFERMERIA X 30	320,708.79
17	CONTADOR X 35	1,246,251.60
483	SUBCONTADOR X 35	944,909.68
18	TESORERO X 35	1,154,742.47
462	SUBTESORERO X 35	944,909.68
19	DIREC.TEMPOR. X 35	1,020,067.09
20	DIRECTOR COMPRAS X 35	1,154,737.69
21	DIRECTOR X 35	944,909.68
22	SUBDIRECTOR X 35	770,712.99
23	JEFE DPTO. X 35	596,505.19
24	JEFE DIVISION X 35	413,517.66
488	JEFE INSPECTORES X 35	413,517.66
25	SUPERV.ENFERM. X 35	537,609.55
26	JEFE ENFER. X 35	374,154.89
27	CONTADOR X 42	1,495,499.59
484	SUBCONTADOR X 42	1,133,894.26
28	TESORERO X 42	1,385,681.45
463	SUBTESORERO X 42	1,133,894.26
29	DIREC.TEMPOR. X 42	1,224,081.10
30	DIRECTOR COMPRAS X 42	1,385,681.45
31	DIRECTOR X 42	1,133,894.26
32	SUBDIRECTOR X 42	924,851.37
735	COORDINADOR DE ZONA OPERATIVA X 42	1,073,305.33
33	JEFE DPTO. X 42	715,808.55
34	JEFE DIVISION X 42	496,180.48
489	JEFE INSPECTORES X 42	496,180.48

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

35	SUPERV.ENFERM. X 42	645,135.14
36	JEFE ENFERM. X 42	449,043.91
769	SUPERVISOR CALL CENTER X 42	496,180.48
788	SUPERVISOR EMISION LICENCIAS X 42	570,607.23
37	CONTADOR X 48	1,709,138.58
485	SUBCONTADOR X 48	1,295,878.14
38	TESORERO X 48	1,583,641.76
464	SUBTESORERO X 48	1,295,878.14
39	DIREC.TEMPOR. X 48	1,398,954.25
40	DIRECTOR COMPRAS X 48	1,583,639.34
41	DIRECTOR X 48	1,295,878.14
42	SUBDIRECTOR X 48	1,056,972.20
43	JEFE DPTO. X 48	818,064.90
44	JEFE DIVISION X 48	567,062.32
490	JEFE INSPECTORES X 48	567,062.32
45	SUPERV.ENFERM. X 48	737,299.76
46	JEFE ENFERM. X 48	513,131.56
707	SUPERVISOR GUARDIA COMUNAL X 48	810,497.50
145	CONTADOR X 40	1,424,282.57
146	TESORERO X 40	1,319,700.27
147	DIREC. TEMPORARIO X 40	1,165,795.62
148	DIRECTOR COMPRAS X 40	1,319,700.27
149	DIRECTOR X 40	1,079,897.64
150	SUBDIRECTOR X 40	880,813.55
151	JEFE DEPTO. X 40	681,722.31
152	JEFE DIVISION X 40	472,554.01
153	SUPERV. ENFERMERIA X 40	614,415.96
154	JEFE ENFERMERIA X 40	430,810.91

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

03- PERSONAL PROFESIONAL

47	LETRADO PATROC. X 30	564,631.95
48	PROFESIONAL I X 30	511,311.52
49	PROFESIONAL II X 30	354,378.62
50	PROFESIONAL III X 30	313,508.72
51	PROFESIONAL IV X 30	272,625.80
52	LETRADO PATROC.X 35	658,798.20
53	PROFESIONAL I X 35	596,505.19
54	PROFESIONAL II X 35	413,483.64
55	PROFESIONAL III X 35	365,702.82
56	PROFESIONAL IV X 35	318,111.11
57	LETRADO PATROC. X 42	790,561.72
58	PROFESIONAL I X 42	715,808.55
59	PROFESIONAL II X 42	496,180.48
60	PROFESIONAL III X 42	438,846.31
61	PROFESIONAL IV X 42	381,736.13
62	LETRADO PATROC. X 48	903,497.51
63	PROFESIONAL I X 48	818,064.90
64	PROFESIONAL II X 48	567,062.09
65	PROFESIONAL III X 48	501,538.70
66	PROFESIONAL IV X 48	436,271.28
407	LETRADO PATROC. X 40	752,912.40
408	PROFESIONAL I X 40	681,722.31
409	PROFESIONAL II X 40	472,554.01
410	PROFESIONAL III X 40	417,951.20
411	PROFESIONAL IV X 40	363,570.88
455	PROFESIONAL MEDICO X 24 HS	327,970.82
456	PROFESIONAL MEDICO X 36 HS	491,959.58
457	TRABAJADOR SOCIAL X 36 HS.	491,959.58

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

710	PROFESIONAL PREBA X 42	230,192.76
771	FISCALIZADOR CONTABLE PROFESIONAL X 42	715,808.55

04- PERSONAL TECNICO TERCIARIO

67	TEC.TERC. I X 24	275,498.00
68	TEC.TERC. II X 24	245,644.05
69	TEC.TERC. III X 24	219,459.28
70	TEC.TERC. IV X 24	196,482.06
726	TEC.TERC. I X 30	381,736.30
727	TEC.TERC. II X 30	344,254.20
728	TEC.TERC. III X 30	311,177.23
729	TEC.TERC. IV X 30	281,844.30

05- PERSONAL TECNICO

71	TECNICO I X 30	272,625.80
72	TECNICO II X 30	245,917.53
73	TECNICO III X 30	222,283.38
74	TECNICO IV X 30	201,367.82
740	TECNICO V X 30	182,381.91
75	TECNICO I X 35	318,112.14
76	TECNICO II X 35	286,870.31
77	TECNICO III X 35	259,310.59
78	TECNICO IV X 35	234,870.31
741	TECNICO V X 35	212,726.12
79	TECNICO I X 42	381,736.30
80	TECNICO II X 42	344,254.20
81	TECNICO III X 42	311,177.23
82	TECNICO IV X 42	281,844.30
743	TECNICO V X 42	255,270.41

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

83	TECNICO I X 48	436,271.28
84	TECNICO II X 48	393,427.95
85	TECNICO III X 48	355,630.55
86	TECNICO IV X 48	322,109.81
744	TECNICO V X 48	291,740.12
412	TECNICO I X 40	363,558.73
413	TECNICO II X 40	327,857.45
414	TECNICO III X 40	296,356.53
415	TECNICO IV X 40	268,422.75
742	TECNICO V X 40	243,115.12
430	INSPECTOR TECNICO X 35	365,510.60
460	INSPECTOR TECNICO X 42	438,614.00
705	OPERADOR DE CALL CENTER X 30	381,751.07
711	TECNICO PREBA X 42	130,301.23
716	OFICIAL ELECTRICISTA X 42	381,736.30
717	AYUDANTE DE ELECTRICISTA X 42	344,254.20
759	CAJERO X 30	272,625.80
760	CAJERO X 35	318,112.14
761	CAJERO X 40	363,558.73
762	CAJERO X 42	381,736.30
763	CAJERO X 48	436,271.28
764	TECNICO INFORMATICO X 30	272,625.80
765	TECNICO INFORMATICO X 35	318,112.14
766	TECNICO INFORMATICO X 40	363,558.73
767	TECNICO INFORMATICO X 42	381,736.30
768	TECNICO INFORMATICO X 48	436,271.28
772	FISCALIZADOR CONTABLE TECNICO X 42	381,736.30
781	AGENTE CEREMONIAL	848,591.75
782	LOCUTOR OFICIAL	742,517.74

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

783	TECNICO DE LABORATORIO	508,981.76
784	OFICIAL MECANICO X 42	413,236.22
785	OFICIAL MECANICO X 48	472,269.97
789	EXAMINADOR VIAL X 42	529,444.36
790	EDUCADOR VIAL X42	529,444.36

06- PERSONAL ADMINISTRATIVO

87	ADMINISTRATIVO I X 30	260,991.92
88	ADMINISTRATIVO II X 30	237,367.70
89	ADMINISTRATIVO III X 30	216,273.81
90	ADMINISTRATIVO IV X 30	197,443.34
745	ADMINISTRATIVO V X 30	180,247.85
91	ADMINISTRATIVO I X 35	304,517.35
92	ADMINISTRATIVO II X 35	276,948.08
93	ADMINISTRATIVO III X 35	252,328.91
94	ADMINISTRATIVO IV X 35	230,345.90
746	ADMINISTRATIVO V X 35	210,285.18
95	ADMINISTRATIVO I X 42	365,416.54
96	ADMINISTRATIVO II X 42	332,336.93
97	ADMINISTRATIVO III X 42	302,792.29
98	ADMINISTRATIVO IV X 42	276,413.58
748	ADMINISTRATIVO V X 42	252,340.44
99	ADMINISTRATIVO I X 48	417,619.06
100	ADMINISTRATIVO II X 48	379,820.97
101	ADMINISTRATIVO III X 48	346,047.94
102	ADMINISTRATIVO IV X 48	315,907.03
749	ADMINISTRATIVO V X 48	288,395.19
416	ADMINISTRATIVO I X 40	348,015.62
417	ADMINISTRATIVO II X 40	316,512.48

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

418	ADMINISTRATIVO III X 40	288,371.14
140	ADMINISTRATIVO IV X 40	263,251.21
747	ADMINISTRATIVO V X 40	240,325.04
429	COMUNICADOR ZONAL X 35	596,505.19
419	COMUNICADOR ZONAL X 40 HS.	681,722.31
144	COMUNICADOR ZONAL X 42 HS.	715,808.55
458	ADM. IV - SEG. CAP. Y EMPLEO - X 35 HS.	159,943.28
708	OPERADOR VENTANILLA UNICA X 40	381,615.31
712	ADMINISTRATIVO PREBA X 42	124,870.68
478	INSPECTOR VIAL X 30	293,276.38
479	INSPECTOR VIAL X 35	341,991.10
480	INSPECTOR VIAL X 42	410,589.50
481	INSPECTOR VIAL X 48	469,165.07
773	PROMOTOR COMUNITARIO DE SALUD 30 HS.	197,443.34
774	PROMOTOR COMUNITARIO DE SALUD 35 HS.	230,345.90
775	PROMOTOR COMUNITARIO DE SALUD 40 HS.	263,251.21
776	PROMOTOR COMUNITARIO DE SALUD 42 HS.	276,413.58
793	INSPECTOR DE TRANSPORTE X 42	410,589.51

07- <u>PERSONAL OBRERO</u>

491	CAPATAZ DE CUADRILLA X 35	396,197.60
103	OBRERO I X 35	291,793.38
104	OBRERO II X 35	267,556.20
105	OBRERO III X 35	245,720.12
106	OBRERO IV X 35	226,048.40
750	OBRERO V X 35	207,956.27
493	CAPATAZ DE CUADRILLA X 42	475,503.96
107	OBRERO I X 42	350,202.19
108	OBRERO II X 42	321,094.10

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

109	OBRERO III X 42	294,852.51
110	OBRERO IV X 42	271,257.77
752	OBRERO V X 42	249,547.19
494	CAPATAZ DE CUADRILLA X 48	543,433.03
111	OBRERO I X 48	400,231.25
112	OBRERO II X 48	366,965.19
113	OBRERO III X 48	336,976.30
114	OBRERO IV X 48	310,012.44
753	OBRERO V X 48	285,200.27
492	CAPATAZ DE CUADRILLA X 40	452,863.47
420	OBRERO I X 40	333,527.50
421	OBRERO II X 40	305,808.74
422	OBRERO III X 40	280,815.57
423	OBRERO IV X 40	258,341.37
751	OBRERO V X 40	237,665.41
459	OBR. IV - SEG. CAP. Y EMPLEO - X 35 HS.	155,645.51
713	OBRERO PREBA X 42	119,714.58
791	CUIDADOR DE ESPACIOS PUBLICOS X 42	543,433.03

08- PERSONAL SERVICIO

115	SERVICIO I X 30	239,314.80
116	SERVICIO II X 30	221,241.66
117	SERVICIO III X 30	204,803.46
118	SERVICIO IV X 30	189,868.16
754	SERVICIO V X 30	176,000.18
119	SERVICIO I X 35	279,156.30
120	SERVICIO II X 35	258,025.67
121	SERVICIO III X 35	238,909.61
122	SERVICIO IV X 35	221,454.26

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

755	SERVICIO V X 35	205,278.09
123	SERVICIO I X 42	334,986.92
124	SERVICIO II X 42	309,624.62
125	SERVICIO III X 42	286,694.40
126	SERVICIO IV X 42	265,747.75
757	SERVICIO V X 42	246,337.03
127	SERVICIO I X 48	382,841.45
128	SERVICIO II X 48	353,859.33
129	SERVICIO III X 48	327,652.87
130	SERVICIO IV X 48	303,712.92
758	SERVICIO V X 48	281,528.67
424	SERVICIO I X 40	319,034.55
425	SERVICIO II X 40	294,886.54
426	SERVICIO III X 40	273,041.01
427	SERVICIO IV X 40	253,094.09
756	SERVICIO V X 40	234,606.59
700	CHOFER MAQUINA VIAL X 42	413,236.85
736	CHOFER MAQUINA VIAL X 48	472,270.61
701	CHOFER AMBULANCIA X 42	406,233.14
730	CHOFER AMBULANCIA X 48	464,266.75
702	CHOFER CAMION X 42	399,228.16
737	CHOFER CAMION X 48	456,261.75
703	CHOFER CAMIONETA X 42	392,226.24
738	CHOFER CAMIONETA X 48	448,258.13
704	CHOFER AUTOMOVIL X 42	385,221.21
739	CHOFER AUTOMOVIL X 48	440,253.09
706	AGENTE GUARDIA COMUNAL X 48	472,269.97
714	SERVICIO PREBA X 42	114,205.08
725	CHOFER VEHICULO ARTICULADO X 48	456,261.75

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

777	AUXILIAR DE JARDINES I X 25	334,986.92
778	AUXILIAR DE JARDINES II X 25	309,624.62
779	AUXILIAR DE JARDINES III X 25	286,694.40
780	AUXILIAR DE JARDINES IV X 25	265,747.75
792	AGENTE DE VIGILANCIA x 48	377,815.22

09- PERSONAL DOCENTE

131	DIRECTOR JARDIN INF.	363,613.78
132	MAESTRA JARDINERA	331,530.25
133	HORAS CATEDRAS	2,204.72
709	MODULO HS. PROFESOR EDUC. FISICA "A"	4,910.54
715	MODULO HS. PROFESOR EDUC. FISICA "B"	3,272.91

10- PERSONAL DESTAJISTA

134	DESTAJISTA $12,02 x 30	166,718.46
135	DESTAJISTA x 20	104,286.06
403	DESTAJISTA	0.00
401	DESTAJISTA S/RET	166,718.46
402	DESTAJISTA x 30	196,959.70
406	DESTAJISTA x 35	230,222.89
428	DESTAJISTA x 40	263,115.67
405	DESTAJISTA x 42	276,267.14

11- PERSONAL SIN DESCUENTOS

136	PRACTICANTE RENTADO	94,927.59
137	BECADO	221,130.94
138	NOTIFICADORES	175,510.61
139	ANT. JUBILADO	0.00

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

12- PERSONAL TEMPORARIO

241	FUNCIONES PROF. Y TECN. x 36	799,847.48
242	FUNCIONES PROF. Y TECN. x 36	595,614.91
243	FUNCIONES PROF. Y TECN. x 30	551,494.14
244	FUNCIONES PROF. Y TECN. x 30	393,398.46
245	FUNCIONES PROF. Y TECN. x 40	264,719.58
255	PROF. TEMP. HOSP. C x 36	1,102,114.62
256	PROF. TEMP. HOSP. C x 36	920,272.86
257	PROF. TEMP. HOSP. B x 24	768,526.85
258	PROF. TEMP. HOSP. B x 36	1,153,075.84
259	PROF. TEMP. HOSP. B x 36	961,467.15
260	PROF. TEMP. HOSP. B x 24	820,184.38
261	PROF. TEMP. HOSP. A x 24	685,232.54
262	PROF. TEMP. HOSP. A x 36	1,199,974.04
263	PROF. TEMP. HOSP. A x 36	996,403.54
264	PROF. TEMP. ASISTENTE x 24	579,755.93
265	PROF. TEMP. ASISTENTE x 36	869,734.94
433	FUNCIONES JERARQUICAS x 35	805,418.01
434	FUNCIONES JERARQUICAS x 35	833,861.36
435	FUNCIONES JERARQUICAS x 35	802,978.62
436	FUNCIONES JERARQUICAS x 35	701,502.40
437	FUNCIONES JERARQUICAS x 35	595,614.91
438	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	485,316.59
439	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	463,254.63
440	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	368,403.04
441	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	346,341.53
442	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	319,871.69
443	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	308,837.98
444	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	302,223.14

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

445	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	282,367.63
446	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	264,719.58
447	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	255,895.35
449	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	247,069.41
450	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	242,656.38
451	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	218,394.50
452	FUNCIONES DE SERVICIO x 35	205,160.14
453	FUNCIONES DE SERVICIO x 35	238,247.94
454	FUNCIONES SUPERIORES	1,404,989.57
601	BECA PROFESIONAL x 24	492,734.04
602	BECA PROFESIONAL x 36	739,103.20
603	BECA TECNICA x 40	319,988.47
900	PASANTE POSTGRADO	526,723.94
901	PASANTE CARRERA DE GRADO x 4 Hs	174,617.62
902	PASANTE TERCIARIO x 6 Hs	180,195.60
903	PASANTE INFORMATICA	266,134.94
904	PASANTE CARRERA DE GRADO x 5 Hs.	207,917.49
905	PASANTE EDUCATIVO x 4 Hs.	27,060.96

- **PERSONAL PROFESIONALES DE LA SALUD**

155	DIRECTOR - AGREGADO 79% X 48	1,271,513.77
156	JEFE DEPTO - HOSP. C 60% X 36	906,059.47
157	JEFE SERVICIO - HOSP. C 40% X 24	528,535.85
158	JEFE SERVICIO - AGREGADO 40% X 24	497,240.13
159	JEFE SERVICIO - AGREGADO 40% X 36	745,859.04
160	JEFE DEPTO - ASISTENTE 60% X 24	536,482.81
161	JEFE SERVICIO - ASISTENTE 40% X 24	469,422.46
162	JEFE SERVICIO - ASISTENTE 40% X 36	704,133.78

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

163	JEFE UNID. INTER. - HOSP. BC 20% X 24	472,901.81
164	PROFESIONAL HOSPITAL C X 24	377,525.60
165	PROFESIONAL HOSPITAL C X 36	566,287.17
166	PROFESIONAL AGREGADO X 24	355,171.52
167	PROFESIONAL AGREGADO X 36	532,756.46
168	PROFESIONAL ASISTENTE X 24	335,301.75
169	PROFESIONAL ASISTENTE X 36	502,952.70
170	JEFE SALA - AGREGADO 20% X 36	639,307.75
171	JEFE SALA - ASISTENTE 20% X 36	603,543.24
172	JEFE SALA - HOSPITAL C 20% X 36	679,544.60
173	JEFE SERVICIO - HOSP. C 40% X 36	792,802.04
174	JEFE SERVICIO - HOSP. BC 40% X 24	548,406.93
175	JEFE DEPTO. - HOSP. AC 60% X 36	969,394.80
176	PROFESIONAL HOSPITAL B X 24	397,396.69
177	PROFESIONAL HOSPITAL B X 36	596,086.66
178	PROFESIONAL HOSPITAL A X 24	419,748.24
179	PROFESIONAL HOSPITAL A X 36	629,622.50
180	DIRECTOR ASOC. - HOSP. BC 77% X 48	1,376,182.58
181	JEFE DEPTO. - HOSP. BC 60% X 36	935,858.97
182	JEFE SERVICIO - HOSP. AC 40% X 24	570,758.49
183	JEFE SERVICIO - HOSP. BC 40% X 36	822,601.53
184	JEFE SALA - ASISTENTE 20% X 24	402,362.11
185	PROFESIONAL AGREGADO X 48	710,342.89
186	PROFESIONAL HOSPITAL C X 48	755,050.64
187	PROFESIONAL ASISTENTE X 48	670,603.06
188	JEFE SALA - AGREGADO 20% X 24	426,205.82
189	JEFE SERVICIO - HOSP. AC 40% X 36	856,137.37
190	JEFE UNID.INTER. - HOSP. AC 20% X 24	495,253.37
191	JEFE SALA - HOSP. BC 20% X 36	709,344.10

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

192	JEFE DEPTO. - AGREGADO 60% X 36	852,410.33
193	DIRECTOR ASOC - AGREGADO 77% X 48	1,257,306.91
194	PROFESIONAL HOSPITAL A X 48	839,497.85
195	PROFESIONAL HOSPITAL B X 48	794,793.59
196	JEFE SALA - AGREGADO 20% X 48	852,411.47
197	JEFE UNID.INTER. - HOSP. AC 20% X 36	742,879.93
198	JEFE SALA - HOSP. BC 20% X 48	945,803.71
199	JEFE SERVICIO - ASISTENTE 40% X 48	938,844.29
200	JEFE SALA - HOSP. AC 20% X 36	742,879.93
201	JEFE DEPTO. - HOSP. C 60% X 48	1,208,081.02
202	DIRECTOR ASOC - ASISTENTE 77% X 48	1,186,967.42
203	JEFE SERVICIO - HOSP. BC 40% X 48	1,096,813.84
204	JEFE SALA - ASISTENTE 20% X 48	804,723.68
205	JEFE SERVICIO - AGREGADO 40% X 48	994,480.04
206	JEFE SERVICIO - HOSP. AC 40% X 48	1,141,518.10
207	DIRECTOR ASOC. - HOSP. C 77% X 48	1,336,439.62
208	JEFE SERVICIO - HOSP. C 40% X 48	1,057,070.89
209	DIRECTOR ASOC - HOSP. AC 77% X 48	1,420,886.84
210	JEFE SALA - HOSPITAL AC 20% X 48	990,507.97
211	JEFE DEPTO - HOSP. BC 60% X 48	1,247,823.97
212	JEFE SALA - HOSP. C 20% X 24	453,030.72
213	DIRECTOR - HOSPITAL C 79% X 48	1,351,540.64
214	DIRECTOR - HOSPITAL AC 79% X 48	1,435,987.85
215	PROFESIONAL ASISTENTE X 44	614,719.91
216	JEFE SALA - HOSP. BC 20% X 24	472,901.81
217	PROFESIONAL HOSPITAL C X 44	692,129.83
218	JEFE SALA - HOSP. C 20% X 48	906,060.76
219	JEFE SALA - HOSP. AC 20% X 24	495,253.37
220	JEFE DEPTO. - HOSP. AC 60% X 48	1,292,528.23

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

221	JEFE DEPTO. - AGREGADO 60% X 48	1,136,548.62
222	JEFE DEPTO. - ASISTENTE 60% X 48	1,072,964.90
223	DIRECTOR - AGREGADO 79% X 36	953,634.06
224	DIRECTOR ASOC. - HOSP. BC 77% X 36	1,032,127.79
225	DIRECTOR ASOC - AGREGADO 77% X 36	942,978.93
226	DIRECTOR ASOC - ASISTENTE 77% X 36	890,226.28
227	DIRECTOR ASOC - HOSP. C 77% X 36	1,002,328.29
228	DIRECTOR ASOC - HOSP. AC 77% X 36	1,065,663.62
229	DIRECTOR - HOSPITAL C 79% X 36	1,013,654.04
230	DIRECTOR - HOSPITAL AC 79% X 36	1,076,989.36
231	JEFE DEPTO. - ASISTENTE 60% X 36	804,724.32
232	DIRECTOR - HOSPITAL BC 79% X 48	1,391,283.59
233	PROFESIONAL AGREGADO X 44	651,147.95
234	PROFESIONAL HOSPITAL B X 44	728,560.84
235	PROFESIONAL HOSPITAL A X 44	769,539.84
266	JEFE UNID. SANIT. - ASISTENTE 40% X 24	469,422.46
267	JEFE UNID. SANIT. - ASISTENTE 40% X 36	704,133.78
268	JEFE UNID. SANIT. - ASISTENTE 40% X 44	860,607.87
269	JEFE UNID. SANIT. - ASISTENTE 40% X 48	938,844.29
270	JEFE UNID. SANIT. - AGREGADO 40% X 24	497,240.13
271	JEFE UNID. SANIT. - AGREGADO 40% X 36	745,859.04
272	JEFE UNID. SANIT. - AGREGADO 40% X 44	911,607.13
273	JEFE UNID. SANIT. - AGREGADO 40% X 48	994,480.04
274	JEFE UNID. SANIT. - HOSPITAL C 40% X 24	528,535.85
275	JEFE UNID. SANIT. - HOSPITAL C 40% X 36	792,802.04
276	JEFE UNID. SANIT. - HOSPITAL C 40% X 44	968,981.76
277	JEFE UNID. SANIT. - HOSPITAL C 40% X 48	1,057,070.89
278	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. BC 40% X 24	548,406.93
279	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. BC 40% X 36	822,601.53

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

280	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. BC 40% X 44	1,005,412.78
281	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. BC 40% X 48	1,096,813.84
282	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. AC 40% X 24	570,758.49
283	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. AC 40% X 36	856,137.37
284	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. AC 40% X 44	1,046,391.77
285	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. AC 40% X 48	1,141,518.10
286	JEFE SERVICIO - ASISTENTE 40% X 44	860,607.87
287	JEFE SERVICIO - AGREGADO 40% X 44	911,607.13
288	JEFE SERVICIO - HOSP. C 40% X 44	968,981.76
289	JEFE SERVICIO - HOSP. BC 40% X 44	1,005,412.78
290	JEFE SERVICIO - HOSP. AC 40% X 44	1,046,391.77

985 26

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

ANEXO II

		1/4/2026
301	DIETA CONCEJAL	2,403,250.40
346	CONCEJALES COMPENSACION S/LOM ART92	1,602,174.94
	PERSONAL SUPERIOR	
302	SECRETARIO	2,403,250.40
342	PRO SECRETARIO X 42 HS.	1,682,275.28
324	PRO SECRETARIO LEGAL X 35 HS.	1,401,896.08
325	PRO SECRETARIO ADMINISTRATIVO X 35 HS.	1,401,896.08
345	DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA	1,682,275.28
347	PRO SECRETARIA TECNICO ADMINISTRATIVA	1,682,275.28
	PERSONAL JERARQUICO	
305	DIRECTOR COORDINADOR X 35 HS.	1,201,625.21
311	DIRECTOR DE COMISIONES X 35 HS.	1,201,625.21
326	DIRECTOR COORDINADOR X 42HS.	1,441,950.24
330	DIRECTOR DE COMISIONES X 42 HS.	1,441,950.24
348	DIRECTOR DE CONTADURIA Y RECURSOS HUMANOS	1,441,950.24
349	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA X 42 HS.	1,441,950.24
306	JEFE DEPTO. COORD. DE BLOQUE X 35HS.	801,083.46
327	JEFE DEPTO. COORD. DE BLOQUE X 42HS.	961,300.16
344	JEFE DEPARTAMENTO X 42 HS.	961,300.16
312	JEFE DE DIVISION X 35 HS.	600,812.60
331	JEFE DE DIVISION X 42 HS.	720,975.12

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

PERSONAL TECNICO

343	COORDINADOR POLITICO DE BLOQUE	722,809.92
314	TAQUIGRAFO	511,312.44
315	TECNICO I X 35 HS.	318,112.14
332	TECNICO I X 42 HS.	381,736.30
317	TECNICO II X 35 HS.	286,870.31
316	TECNICO II X 40 HS.	327,857.45
333	TECNICO II X 42 HS.	344,254.20

PERSONAL ADMINISTRATIVO

308	RELATOR CLASE I X 40 HS.	681,723.01
328	RELATOR CLASE I X 42 HS.	715,808.55
310	RELATOR CLASE II X 35 HS.	606,969.40
329	RELATOR CLASE II X 42 HS.	647,845.69
318	ADMINISTRATIVO I X 35 HS.	304,517.35
340	ADMINISTRATIVO I X 40 HS.	348,015.62
334	ADMINISTRATIVO I X 42 HS.	365,416.54
319	ADMINISTRATIVO II X 35 HS.	276,948.08
341	ADMINISTRATIVO II X 40 HS.	316,512.48
335	ADMINISTRATIVO II X 42 HS.	332,336.93

PERSONAL DE SERVICIO

320	SERVICIO II X 35 HS.	258,025.67
336	SERVICIO II X 42 HS.	309,624.62
321	SERVICIO III X 35 HS.	238,909.61
337	SERVICIO III X 42 HS.	286,694.40

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

PERSONAL OBRERO

322	OBRERO III X 35 HS.	245,720.12
338	OBRERO III X 42 HS.	294,852.51
323	OBRERO IV X 35 HS.	226,048.40
339	OBRERO IV X 42 HS.	271,257.77

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

ANEXO III

- **PERSONAL MUNICIPAL**

01- PERSONAL SUPERIOR

		1/6/2026
1	INTENDENTE	8,125,707.20
2	SECRETARIO	2,539,283.50
3	JUEZ DE FALTAS	1,947,065.54
4	SUBSECRETARIO	1,807,989.43
5	DIRECTOR GENERAL	1,668,913.32
6	SECRETARIO JUZGADO	1,529,837.21
141	DEFENSOR DEL PUEBLO	2,539,283.50
142	DEFENSOR ADJUNTO	1,650,534.28
143	SECRET. DEFENSORIA DEL PUEBLO	697,031.12
432	CONTADOR GENERAL	1,947,065.54
486	SUBCONTADOR GENERAL	1,417,801.29
786	TESORERO GENERAL	1,947,065.54
787	JEFE GENERAL DE COMPRAS	1,947,065.54

02- PERSONAL JERARQUICO

7	CONTADOR X 30	1,128,676.70
482	SUBCONTADOR X 30	855,772.39
8	TESORERO X 30	1,045,803.08
461	SUBTESORERO X 30	855,772.39
9	DIREC.TEMPOR X 30	923,842.77
10	DIRECTOR COMPRAS X 30	1,045,803.08
11	DIRECTOR X 30	855,772.39
12	SUBDIRECTOR X 30	698,058.29
13	JEFE DPTO. X 30	540,253.68

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

14	JEFE DIVISION X 30	374,437.78
487	JEFE INSPECTORES X 30	374,437.78
15	SUPERV. ENFERMERIA X 30	486,897.97
16	JEFE ENFERMERIA X 30	338,862.12
17	CONTADOR X 35	1,316,794.14
483	SUBCONTADOR X 35	998,395.14
18	TESORERO X 35	1,220,105.25
462	SUBTESORERO X 35	998,395.14
19	DIREC.TEMPOR. X 35	1,077,806.74
20	DIRECTOR COMPRAS X 35	1,220,100.20
21	DIRECTOR X 35	998,395.14
22	SUBDIRECTOR X 35	814,338.26
23	JEFE DPTO. X 35	630,269.63
24	JEFE DIVISION X 35	436,924.32
488	JEFE INSPECTORES X 35	436,924.32
25	SUPERV.ENFERM. X 35	568,040.28
26	JEFE ENFER. X 35	395,333.47
27	CONTADOR X 42	1,580,150.51
484	SUBCONTADOR X 42	1,198,076.96
28	TESORERO X 42	1,464,116.25
463	SUBTESORERO X 42	1,198,076.96
29	DIREC.TEMPOR. X 42	1,293,368.71
30	DIRECTOR COMPRAS X 42	1,464,116.25
31	DIRECTOR X 42	1,198,076.96
32	SUBDIRECTOR X 42	977,201.44
735	COORDINADOR DE ZONA OPERATIVA X 42	1,134,058.46
33	JEFE DPTO. X 42	756,326.02
34	JEFE DIVISION X 42	524,266.16
489	JEFE INSPECTORES X 42	524,266.16

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

DECRETOS		BOM N° 04

35	SUPERV.ENFERM. X 42	681,652.22
36	JEFE ENFERM. X 42	474,461.49
769	SUPERVISOR CALL CENTER X 42	524,266.16
788	SUPERVISOR EMISION LICENCIAS X 42	602,905.76
37	CONTADOR X 48	1,805,882.27
485	SUBCONTADOR X 48	1,369,229.72
38	TESORERO X 48	1,673,281.86
464	SUBTESORERO X 48	1,369,229.72
39	DIREC.TEMPOR. X 48	1,478,140.34
40	DIRECTOR COMPRAS X 48	1,673,279.29
41	DIRECTOR X 48	1,369,229.72
42	SUBDIRECTOR X 48	1,116,800.82
43	JEFE DPTO. X 48	864,370.46
44	JEFE DIVISION X 48	599,160.18
490	JEFE INSPECTORES X 48	599,160.18
45	SUPERV.ENFERM. X 48	779,033.71
46	JEFE ENFERM. X 48	542,176.75
707	SUPERVISOR GUARDIA COMUNAL X 48	856,374.72
145	CONTADOR X 40	1,504,902.34
146	TESORERO X 40	1,394,400.29
147	DIREC. TEMPORARIO X 40	1,231,784.05
148	DIRECTOR COMPRAS X 40	1,394,400.29
149	DIRECTOR X 40	1,141,023.92
150	SUBDIRECTOR X 40	930,670.92
151	JEFE DEPTO. X 40	720,310.36
152	JEFE DIVISION X 40	499,302.35
153	SUPERV. ENFERMERIA X 40	649,194.22
154	JEFE ENFERMERIA X 40	455,196.44

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

03- PERSONAL PROFESIONAL

47	LETRADO PATROC. X 30	596,592.25
48	PROFESIONAL I X 30	540,253.68
49	PROFESIONAL II X 30	374,437.78
50	PROFESIONAL III X 30	331,254.49
51	PROFESIONAL IV X 30	288,057.45
52	LETRADO PATROC.X 35	696,088.67
53	PROFESIONAL I X 35	630,269.63
54	PROFESIONAL II X 35	436,888.38
55	PROFESIONAL III X 35	386,402.99
56	PROFESIONAL IV X 35	336,117.40
57	LETRADO PATROC. X 42	835,310.49
58	PROFESIONAL I X 42	756,326.02
59	PROFESIONAL II X 42	524,266.16
60	PROFESIONAL III X 42	463,686.66
61	PROFESIONAL IV X 42	403,343.83
62	LETRADO PATROC. X 48	954,638.88
63	PROFESIONAL I X 48	864,370.46
64	PROFESIONAL II X 48	599,159.95
65	PROFESIONAL III X 48	529,927.69
66	PROFESIONAL IV X 48	460,965.88
407	LETRADO PATROC. X 40	795,530.09
408	PROFESIONAL I X 40	720,310.36
409	PROFESIONAL II X 40	499,302.35
410	PROFESIONAL III X 40	441,608.81
411	PROFESIONAL IV X 40	384,150.37
455	PROFESIONAL MEDICO X 24 HS	346,535.21
456	PROFESIONAL MEDICO X 36 HS	519,806.35
457	TRABAJADOR SOCIAL X 36 HS.	519,806.35

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

710	PROFESIONAL PREBA X 42	243,222.55
771	FISCALIZADOR CONTABLE PROFESIONAL X 42	756,326.02

04- PERSONAL TECNICO TERCIARIO

67	TEC.TERC. I X 24	291,092.22
68	TEC.TERC. II X 24	259,548.43
69	TEC.TERC. III X 24	231,881.51
70	TEC.TERC. IV X 24	207,603.69
726	TEC.TERC. I X 30	403,344.01
727	TEC.TERC. II X 30	363,740.28
728	TEC.TERC. III X 30	328,791.04
729	TEC.TERC. IV X 30	297,797.75

05- PERSONAL TECNICO

71	TECNICO I X 30	288,057.45
72	TECNICO II X 30	259,837.39
73	TECNICO III X 30	234,865.46
74	TECNICO IV X 30	212,766.01
740	TECNICO V X 30	192,705.41
75	TECNICO I X 35	336,118.48
76	TECNICO II X 35	303,108.24
77	TECNICO III X 35	273,988.55
78	TECNICO IV X 35	248,164.86
741	TECNICO V X 35	224,767.22
79	TECNICO I X 42	403,344.01
80	TECNICO II X 42	363,740.28
81	TECNICO III X 42	328,791.04
82	TECNICO IV X 42	297,797.75
743	TECNICO V X 42	269,719.68

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

83	TECNICO I X 48	460,965.88
84	TECNICO II X 48	415,697.46
85	TECNICO III X 48	375,760.58
86	TECNICO IV X 48	340,342.44
744	TECNICO V X 48	308,253.71
412	TECNICO I X 40	384,137.52
413	TECNICO II X 40	346,415.42
414	TECNICO III X 40	313,131.43
415	TECNICO IV X 40	283,616.49
742	TECNICO V X 40	256,876.35
430	INSPECTOR TECNICO X 35	386,199.88
460	INSPECTOR TECNICO X 42	463,441.20
705	OPERADOR DE CALL CENTER X 30	403,359.62
711	TECNICO PREBA X 42	137,676.77
716	OFICIAL ELECTRICISTA X 42	403,344.01
717	AYUDANTE DE ELECTRICISTA X 42	363,740.28
759	CAJERO X 30	288,057.45
760	CAJERO X 35	336,118.48
761	CAJERO X 40	384,137.52
762	CAJERO X 42	403,344.01
763	CAJERO X 48	460,965.88
764	TECNICO INFORMATICO X 30	288,057.45
765	TECNICO INFORMATICO X 35	336,118.48
766	TECNICO INFORMATICO X 40	384,137.52
767	TECNICO INFORMATICO X 42	403,344.01
768	TECNICO INFORMATICO X 48	460,965.88
772	FISCALIZADOR CONTABLE TECNICO X 42	403,344.01
781	AGENTE CEREMONIAL	896,625.25
782	LOCUTOR OFICIAL	784,547.04

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

783	TECNICO DE LABORATORIO	537,792.05
784	OFICIAL MECANICO X 42	436,626.95
785	OFICIAL MECANICO X 48	499,002.24
789	EXAMINADOR VIAL X 42	559,412.91
790	EDUCADOR VIAL X42	559,412.91

06- PERSONAL ADMINISTRATIVO

87	ADMINISTRATIVO I X 30	275,765.04
88	ADMINISTRATIVO II X 30	250,803.60
89	ADMINISTRATIVO III X 30	228,515.73
90	ADMINISTRATIVO IV X 30	208,619.38
745	ADMINISTRATIVO V X 30	190,450.56
91	ADMINISTRATIVO I X 35	321,754.18
92	ADMINISTRATIVO II X 35	292,624.38
93	ADMINISTRATIVO III X 35	266,611.68
94	ADMINISTRATIVO IV X 35	243,384.34
746	ADMINISTRATIVO V X 35	222,188.11
95	ADMINISTRATIVO I X 42	386,100.49
96	ADMINISTRATIVO II X 42	351,148.46
97	ADMINISTRATIVO III X 42	319,931.47
98	ADMINISTRATIVO IV X 42	292,059.63
748	ADMINISTRATIVO V X 42	266,623.86
99	ADMINISTRATIVO I X 48	441,257.88
100	ADMINISTRATIVO II X 48	401,320.27
101	ADMINISTRATIVO III X 48	365,635.56
102	ADMINISTRATIVO IV X 48	333,788.56
749	ADMINISTRATIVO V X 48	304,719.44
416	ADMINISTRATIVO I X 40	367,714.61
417	ADMINISTRATIVO II X 40	334,428.28

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

418	ADMINISTRATIVO III X 40	304,694.03
140	ADMINISTRATIVO IV X 40	278,152.22
747	ADMINISTRATIVO V X 40	253,928.35
429	COMUNICADOR ZONAL X 35	630,269.63
419	COMUNICADOR ZONAL X 40 HS.	720,310.36
144	COMUNICADOR ZONAL X 42 HS.	756,326.02
458	ADM. IV - SEG. CAP. Y EMPLEO - X 35 HS.	168,996.67
708	OPERADOR VENTANILLA UNICA X 40	403,216.17
712	ADMINISTRATIVO PREBA X 42	131,938.83
478	INSPECTOR VIAL X 30	309,876.93
479	INSPECTOR VIAL X 35	361,349.09
480	INSPECTOR VIAL X 42	433,830.42
481	INSPECTOR VIAL X 48	495,721.59
773	PROMOTOR COMUNITARIO DE SALUD 30 HS.	208,619.38
774	PROMOTOR COMUNITARIO DE SALUD 35 HS.	243,384.34
775	PROMOTOR COMUNITARIO DE SALUD 40 HS.	278,152.22
776	PROMOTOR COMUNITARIO DE SALUD 42 HS.	292,059.63
793	INSPECTOR DE TRANSPORTE X 42	433,830.42

07- <u>PERSONAL OBRERO</u>

491	CAPATAZ DE CUADRILLA X 35	418,623.88
103	OBRERO I X 35	308,309.99
104	OBRERO II X 35	282,700.89
105	OBRERO III X 35	259,628.80
106	OBRERO IV X 35	238,843.60
750	OBRERO V X 35	219,727.38
493	CAPATAZ DE CUADRILLA X 42	502,419.28
107	OBRERO I X 42	370,024.95
108	OBRERO II X 42	339,269.24

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

109	OBRERO III X 42	311,542.27
110	OBRERO IV X 42	286,611.99
752	OBRERO V X 42	263,672.51
494	CAPATAZ DE CUADRILLA X 48	574,193.39
111	OBRERO I X 48	422,885.85
112	OBRERO II X 48	387,736.80
113	OBRERO III X 48	356,050.43
114	OBRERO IV X 48	327,560.32
753	OBRERO V X 48	301,343.68
492	CAPATAZ DE CUADRILLA X 40	478,497.25
420	OBRERO I X 40	352,406.41
421	OBRERO II X 40	323,118.67
422	OBRERO III X 40	296,710.79
423	OBRERO IV X 40	272,964.46
751	OBRERO V X 40	251,118.17
459	OBR. IV - SEG. CAP. Y EMPLEO - X 35 HS.	164,455.64
713	OBRERO PREBA X 42	126,490.87
791	CUIDADOR DE ESPACIOS PUBLICOS	574,193.39

08- PERSONAL SERVICIO

115	SERVICIO I X 30	252,860.92
116	SERVICIO II X 30	233,764.78
117	SERVICIO III X 30	216,396.12
118	SERVICIO IV X 30	200,615.41
754	SERVICIO V X 30	185,962.45
119	SERVICIO I X 35	294,957.60
120	SERVICIO II X 35	272,630.89
121	SERVICIO III X 35	252,432.80
122	SERVICIO IV X 35	233,989.40

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

755	SERVICIO V X 35	216,897.60
123	SERVICIO I X 42	353,948.45
124	SERVICIO II X 42	327,150.54
125	SERVICIO III X 42	302,922.39
126	SERVICIO IV X 42	280,790.08
757	SERVICIO V X 42	260,280.64
127	SERVICIO I X 48	404,511.72
128	SERVICIO II X 48	373,889.11
129	SERVICIO III X 48	346,199.26
130	SERVICIO IV X 48	320,904.21
758	SERVICIO V X 48	297,464.26
424	SERVICIO I X 40	337,093.11
425	SERVICIO II X 40	311,578.23
426	SERVICIO III X 40	288,496.16
427	SERVICIO IV X 40	267,420.17
756	SERVICIO V X 40	247,886.22
700	CHOFER MAQUINA VIAL X 42	436,627.62
736	CHOFER MAQUINA VIAL X 48	499,002.91
701	CHOFER AMBULANCIA X 42	429,227.47
730	CHOFER AMBULANCIA X 48	490,546.00
702	CHOFER CAMION X 42	421,825.98
737	CHOFER CAMION X 48	482,087.88
703	CHOFER CAMIONETA X 42	414,427.72
738	CHOFER CAMIONETA X 48	473,631.23
704	CHOFER AUTOMOVIL X 42	407,026.19
739	CHOFER AUTOMOVIL X 48	465,173.07
706	AGENTE GUARDIA COMUNAL X 48	499,002.24
714	SERVICIO PREBA X 42	120,669.52
725	CHOFER VEHICULO ARTICULADO X 48	482,087.88

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

777	AUXILIAR DE JARDINES I X 25	353,948.45
778	AUXILIAR DE JARDINES II X 25	327,150.54
779	AUXILIAR DE JARDINES III X 25	302,922.39
780	AUXILIAR DE JARDINES IV X 25	280,790.08
792	AGENTE DE VIGILANCIA x 48	399,200.98

09- PERSONAL DOCENTE

131	DIRECTOR JARDIN INF.	384,195.69
132	MAESTRA JARDINERA	350,296.11
133	HORAS CATEDRAS	2,329.51
709	MODULO HS. PROFESOR EDUC. FISICA "A"	5,188.50
715	MODULO HS. PROFESOR EDUC. FISICA "B"	3,458.17

10- PERSONAL DESTAJISTA

134	DESTAJISTA $12,02 x 30	176,155.36
135	DESTAJISTA x 20	110,189.05
403	DESTAJISTA	0.00
401	DESTAJISTA S/RET	176,155.36
402	DESTAJISTA x 30	208,108.36
406	DESTAJISTA x 35	243,254.38
428	DESTAJISTA x 40	278,009.01
405	DESTAJISTA x 42	291,904.91

11- PERSONAL SIN DESCUENTOS

136	PRACTICANTE RENTADO	100,300.85
137	BECADO	233,647.78
138	NOTIFICADORES	185,445.18
139	ANT. JUBILADO	0.00

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

12- PERSONAL TEMPORARIO

241	FUNCIONES PROF. Y TECN. x 36	845,121.86
242	FUNCIONES PROF. Y TECN. x 36	629,328.96
243	FUNCIONES PROF. Y TECN. x 30	582,710.79
244	FUNCIONES PROF. Y TECN. x 30	415,666.29
245	FUNCIONES PROF. Y TECN. x 40	279,703.72
255	PROF. TEMP. HOSP. C x 36	1,164,498.46
256	PROF. TEMP. HOSP. C x 36	972,363.78
257	PROF. TEMP. HOSP. B x 24	812,028.37
258	PROF. TEMP. HOSP. B x 36	1,218,344.29
259	PROF. TEMP. HOSP. B x 36	1,015,889.82
260	PROF. TEMP. HOSP. B x 24	866,609.91
261	PROF. TEMP. HOSP. A x 24	724,019.30
262	PROF. TEMP. HOSP. A x 36	1,267,897.10
263	PROF. TEMP. HOSP. A x 36	1,052,803.74
264	PROF. TEMP. ASISTENTE x 24	612,572.31
265	PROF. TEMP. ASISTENTE x 36	918,965.22
433	FUNCIONES JERARQUICAS x 35	851,007.71
434	FUNCIONES JERARQUICAS x 35	881,061.06
435	FUNCIONES JERARQUICAS x 35	848,430.24
436	FUNCIONES JERARQUICAS x 35	741,210.08
437	FUNCIONES JERARQUICAS x 35	629,328.96
438	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	512,787.34
439	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	489,476.59
440	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	389,256.04
441	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	365,945.78
442	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	337,977.64
443	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	326,319.37
444	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	319,330.11

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

445	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	298,350.71
446	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	279,703.72
447	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	270,380.00
449	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	261,054.47
450	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	256,391.65
451	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS x 35	230,756.46
452	FUNCIONES DE SERVICIO x 35	216,772.99
453	FUNCIONES DE SERVICIO x 35	251,733.68
454	FUNCIONES SUPERIORES	1,484,517.27
601	BECA PROFESIONAL x 24	520,624.64
602	BECA PROFESIONAL x 36	780,939.23
603	BECA TECNICA x 40	338,101.02
900	PASANTE POSTGRADO	556,538.49
901	PASANTE CARRERA DE GRADO x 4 Hs	184,501.63
902	PASANTE TERCIARIO x 6 Hs	190,395.35
903	PASANTE INFORMATICA	281,199.18
904	PASANTE CARRERA DE GRADO x 5 Hs.	219,686.40
905	PASANTE EDUCATIVO x 4 Hs.	28,592.70

- **PERSONAL PROFESIONALES DE LA SALUD**

155	DIRECTOR - AGREGADO 79% X 48	1,343,486.25
156	JEFE DEPTO - HOSP. C 60% X 36	957,345.86
157	JEFE SERVICIO - HOSP. C 40% X 24	558,452.97
158	JEFE SERVICIO - AGREGADO 40% X 24	525,385.80
159	JEFE SERVICIO - AGREGADO 40% X 36	788,077.47
160	JEFE DEPTO - ASISTENTE 60% X 24	566,849.76
161	JEFE SERVICIO - ASISTENTE 40% X 24	495,993.54
162	JEFE SERVICIO - ASISTENTE 40% X 36	743,990.41

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

163	JEFE UNID. INTER. - HOSP. BC 20% X 24	499,669.84
164	PROFESIONAL HOSPITAL C X 24	398,894.98
165	PROFESIONAL HOSPITAL C X 36	598,341.16
166	PROFESIONAL AGREGADO X 24	375,275.57
167	PROFESIONAL AGREGADO X 36	562,912.48
168	PROFESIONAL ASISTENTE X 24	354,281.10
169	PROFESIONAL ASISTENTE X 36	531,421.72
170	JEFE SALA - AGREGADO 20% X 36	675,494.98
171	JEFE SALA - ASISTENTE 20% X 36	637,706.06
172	JEFE SALA - HOSPITAL C 20% X 36	718,009.39
173	JEFE SERVICIO - HOSP. C 40% X 36	837,677.62
174	JEFE SERVICIO - HOSP. BC 40% X 24	579,448.83
175	JEFE DEPTO. - HOSP. AC 60% X 36	1,024,266.21
176	PROFESIONAL HOSPITAL B X 24	419,890.84
177	PROFESIONAL HOSPITAL B X 36	629,827.42
178	PROFESIONAL HOSPITAL A X 24	443,507.58
179	PROFESIONAL HOSPITAL A X 36	665,261.51
180	DIRECTOR ASOC. - HOSP. BC 77% X 48	1,454,079.70
181	JEFE DEPTO. - HOSP. BC 60% X 36	988,832.12
182	JEFE SERVICIO - HOSP. AC 40% X 24	603,065.57
183	JEFE SERVICIO - HOSP. BC 40% X 36	869,163.88
184	JEFE SALA - ASISTENTE 20% X 24	425,137.32
185	PROFESIONAL AGREGADO X 48	750,550.98
186	PROFESIONAL HOSPITAL C X 48	797,789.35
187	PROFESIONAL ASISTENTE X 48	708,561.73
188	JEFE SALA - AGREGADO 20% X 24	450,330.68
189	JEFE SERVICIO - HOSP. AC 40% X 36	904,597.97
190	JEFE UNID.INTER. - HOSP. AC 20% X 24	523,286.58
191	JEFE SALA - HOSP. BC 20% X 36	749,495.65

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

192	JEFE DEPTO. - AGREGADO 60% X 36	900,659.97
193	DIRECTOR ASOC - AGREGADO 77% X 48	1,328,475.23
194	PROFESIONAL HOSPITAL A X 48	887,016.59
195	PROFESIONAL HOSPITAL B X 48	839,781.90
196	JEFE SALA - AGREGADO 20% X 48	900,661.18
197	JEFE UNID.INTER. - HOSP. AC 20% X 36	784,929.74
198	JEFE SALA - HOSP. BC 20% X 48	999,339.77
199	JEFE SERVICIO - ASISTENTE 40% X 48	991,986.42
200	JEFE SALA - HOSP. AC 20% X 36	784,929.74
201	JEFE DEPTO. - HOSP. C 60% X 48	1,276,462.96
202	DIRECTOR ASOC - ASISTENTE 77% X 48	1,254,154.26
203	JEFE SERVICIO - HOSP. BC 40% X 48	1,158,897.64
204	JEFE SALA - ASISTENTE 20% X 48	850,274.08
205	JEFE SERVICIO - AGREGADO 40% X 48	1,050,771.37
206	JEFE SERVICIO - HOSP. AC 40% X 48	1,206,132.33
207	DIRECTOR ASOC. - HOSP. C 77% X 48	1,412,087.15
208	JEFE SERVICIO - HOSP. C 40% X 48	1,116,905.09
209	DIRECTOR ASOC - HOSP. AC 77% X 48	1,501,314.39
210	JEFE SALA - HOSPITAL AC 20% X 48	1,046,574.46
211	JEFE DEPTO - HOSP. BC 60% X 48	1,318,455.51
212	JEFE SALA - HOSP. C 20% X 24	478,673.98
213	DIRECTOR - HOSPITAL C 79% X 48	1,428,042.94
214	DIRECTOR - HOSPITAL AC 79% X 48	1,517,270.18
215	PROFESIONAL ASISTENTE X 44	649,515.37
216	JEFE SALA - HOSP. BC 20% X 24	499,669.84
217	PROFESIONAL HOSPITAL C X 44	731,306.99
218	JEFE SALA - HOSP. C 20% X 48	957,347.22
219	JEFE SALA - HOSP. AC 20% X 24	523,286.58
220	JEFE DEPTO. - HOSP. AC 60% X 48	1,365,690.20

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

221	JEFE DEPTO. - AGREGADO 60% X 48	1,200,881.57
222	JEFE DEPTO. - ASISTENTE 60% X 48	1,133,698.77
223	DIRECTOR - AGREGADO 79% X 36	1,007,613.34
224	DIRECTOR ASOC. - HOSP. BC 77% X 36	1,090,550.11
225	DIRECTOR ASOC - AGREGADO 77% X 36	996,355.09
226	DIRECTOR ASOC - ASISTENTE 77% X 36	940,616.44
227	DIRECTOR ASOC - HOSP. C 77% X 36	1,059,063.85
228	DIRECTOR ASOC - HOSP. AC 77% X 36	1,125,984.20
229	DIRECTOR - HOSPITAL C 79% X 36	1,071,030.68
230	DIRECTOR - HOSPITAL AC 79% X 36	1,137,951.03
231	JEFE DEPTO. - ASISTENTE 60% X 36	850,274.75
232	DIRECTOR - HOSPITAL BC 79% X 48	1,470,035.49
233	PROFESIONAL AGREGADO X 44	688,005.38
234	PROFESIONAL HOSPITAL B X 44	769,800.14
235	PROFESIONAL HOSPITAL A X 44	813,098.70
266	JEFE UNID. SANIT. - ASISTENTE 40% X 24	495,993.54
267	JEFE UNID. SANIT. - ASISTENTE 40% X 36	743,990.41
268	JEFE UNID. SANIT. - ASISTENTE 40% X 44	909,321.52
269	JEFE UNID. SANIT. - ASISTENTE 40% X 48	991,986.42
270	JEFE UNID. SANIT. - AGREGADO 40% X 24	525,385.80
271	JEFE UNID. SANIT. - AGREGADO 40% X 36	788,077.47
272	JEFE UNID. SANIT. - AGREGADO 40% X 44	963,207.53
273	JEFE UNID. SANIT. - AGREGADO 40% X 48	1,050,771.37
274	JEFE UNID. SANIT. - HOSPITAL C 40% X 24	558,452.97
275	JEFE UNID. SANIT. - HOSPITAL C 40% X 36	837,677.62
276	JEFE UNID. SANIT. - HOSPITAL C 40% X 44	1,023,829.79
277	JEFE UNID. SANIT. - HOSPITAL C 40% X 48	1,116,905.09
278	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. BC 40% X 24	579,448.83
279	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. BC 40% X 36	869,163.88

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

280	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. BC 40% X 44	1,062,322.94
281	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. BC 40% X 48	1,158,897.64
282	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. AC 40% X 24	603,065.57
283	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. AC 40% X 36	904,597.97
284	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. AC 40% X 44	1,105,621.50
285	JEFE UNID. SANIT. - HOSP. AC 40% X 48	1,206,132.33
286	JEFE SERVICIO - ASISTENTE 40% X 44	909,321.52
287	JEFE SERVICIO - AGREGADO 40% X 44	963,207.53
288	JEFE SERVICIO - HOSP. C 40% X 44	1,023,829.79
289	JEFE SERVICIO - HOSP. BC 40% X 44	1,062,322.94
290	JEFE SERVICIO - HOSP. AC 40% X 44	1,105,621.50

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

ANEXO IV

		1/6/2026
301	DIETA CONCEJAL	2,539,283.50
346	CONCEJALES COMPENSACION S/LOM ART92	1,692,864.13
	PERSONAL SUPERIOR	
302	SECRETARIO	2,539,283.50
342	PRO SECRETARIO X 42 HS.	1,777,498.45
324	PRO SECRETARIO LEGAL X 35 HS.	1,481,248.69
325	PRO SECRETARIO ADMINISTRATIVO X 35 HS.	1,481,248.69
345	DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA	1,777,498.45
347	PRO SECRETARIA TECNICO ADMINISTRATIVA	1,777,498.45
	PERSONAL JERARQUICO	
305	DIRECTOR COORDINADOR X 35 HS.	1,269,641.73
311	DIRECTOR DE COMISIONES X 35 HS.	1,269,641.73
326	DIRECTOR COORDINADOR X 42HS.	1,523,570.10
330	DIRECTOR DE COMISIONES X 42 HS.	1,523,570.10
348	DIRECTOR DE CONTADURIA Y RECURSOS HUMANOS	1,523,570.10
349	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PRENSA X 42 HS.	1,523,570.10
306	JEFE DEPTO. COORD. DE BLOQUE X 35HS.	846,427.81
327	JEFE DEPTO. COORD. DE BLOQUE X 42HS.	1,015,713.40
344	JEFE DEPARTAMENTO X 42 HS.	1,015,713.40
312	JEFE DE DIVISION X 35 HS.	634,820.88
331	JEFE DE DIVISION X 42 HS.	761,785.05

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

PERSONAL TECNICO

343	COORDINADOR POLITICO DE BLOQUE	763,723.68
314	TAQUIGRAFO	540,254.65
315	TECNICO I X 35 HS.	336,118.48
332	TECNICO I X 42 HS.	403,344.01
317	TECNICO II X 35 HS.	303,108.25
316	TECNICO II X 40 HS.	346,415.42
333	TECNICO II X 42 HS.	363,740.28

PERSONAL ADMINISTRATIVO

308	RELATOR CLASE I X 40 HS.	720,311.11
328	RELATOR CLASE I X 42 HS.	756,326.02
310	RELATOR CLASE II X 35 HS.	641,326.16
329	RELATOR CLASE II X 42 HS.	684,516.20
318	ADMINISTRATIVO I X 35 HS.	321,754.18
340	ADMINISTRATIVO I X 40 HS.	367,714.61
334	ADMINISTRATIVO I X 42 HS.	386,100.49
319	ADMINISTRATIVO II X 35 HS.	292,624.38
341	ADMINISTRATIVO II X 40 HS.	334,428.28
335	ADMINISTRATIVO II X 42 HS.	351,148.46

PERSONAL DE SERVICIO

320	SERVICIO II X 35 HS.	272,630.90
336	SERVICIO II X 42 HS.	327,150.54
321	SERVICIO III X 35 HS.	252,432.80
337	SERVICIO III X 42 HS.	302,922.39

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

PERSONAL OBRERO

322	OBRERO III X 35 HS.	259,628.80
338	OBRERO III X 42 HS.	311,542.27
323	OBRERO IV X 35 HS.	238,843.60
339	OBRERO IV X 42 HS.	286,611.98

SECRETARIA DE HACIENDA

985 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Dani[illegible]
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florenci[illegible]rela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 30 ABR 2026

VISTO:

El Acta Acuerdo celebrada con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Florencio Varela de fecha 27 de Abril de 2.026, referente a la recomposición salarial de los trabajadores municipales y los Decretos Municipales Nº 937/2024 y Nº 2689/2025; y

CONSIDERANDO

Que, a través del Acta mencionada en el visto, se acordó un incremento salarial para el mes de Abril de 2.026, para todo el personal dependiente de este municipio;

Que, el Decreto Municipal Nº 937/2024 crea a partir del 1º de Abril de 2.024, el "Suplemento Adicional Salario Mínimo Municipal", que será percibido por aquellos trabajadores incluidos en algunas de las categorías del Escalafón Municipal, cuyo haber bruto remunerativo sea inferior a los Topes Salariales establecidos en el Articulo Nº4, del citado decreto, para cada régimen horario, con excepción del personal Becado, Personal Reemplazante, Pasante, PREBA y las Becas Asistenciales;

Que, el Decreto Municipal Nº 2689/2025 actualizó en el mes de Diciembre de 2.025 ,los Topes Salariales fijados en el Decreto Municipal Nº937/2024;

Que, en virtud a la actualización salarial pactada en el acta de marras, corresponde incrementar de igual modo los Topes Salariales, a partir del primero Abril del corriente año, incrementando al efecto en un 6 % el importe del Suplemento Adicional Salario Mínimo Municipal para cada régimen horario, vigente al mes de Marzo de 2.026, establecido en el Decreto Municipal Nº2689/2025. Este porcentaje representa el incremento estipulado en la pauta salarial acordada a partir del mes de Abril de 2.026;

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias de su cargo,

SECRETARIA DE HACIENDA

986 26

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Articulo Nº 4 del Decreto Municipal Nº 937/2024 ,el que ---------- quedará redactado de la siguiente forma:

"Estipúlense a partir del 1º de Abril de 2.026, a los fines establecidos en el presente decreto, los Topes Salariales, para los distintos regímenes horarios, de acuerdo al siguiente detalle:

20 hs. semanales.....$ 227.406,38
24 hs. semanales .....$ 272.887,66
25 hs. semanales .....$ 284.257,97
30 hs. semanales .....$ 341.109,57
35 hs. semanales .....$ 397.961,16
36 hs. semanales .....$ 409.331,48
40 hs. semanales .....$ 454.812,76
42 hs. semanales .....$ 477.553,40
44 hs. Semanales .....$ 500.294,03
48 hs. semanales .....$ 545.775,31"

ARTICULO 2º: El gasto que demande será imputado a los Objeto del Gasto 1.1.3.61 y 1.2.2.17 ---------- según corresponda , en cada Jurisdicción y Categoría Programática del presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º Autorizase a la Contaduría General y a la Dirección General de Análisis ---------- Presupuestario, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para cubrir la presente erogación.----------

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ---------- Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente.----------

SECRETARIA DE HACIENDA

986 26

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la ---------- Subsecretaria de Recursos Humanos, la Contaduría General, la Dirección General de Análisis Presupuestario, la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 986 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 30 ABR 2026

VISTO:

El Acta Acuerdo celebrada con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Florencio Varela de fecha 27 de Abril de 2.026, los Decretos Municipales Nº 1297/2018 y Nº 2665/2025, el Articulo Nº 6 Inc. T) de la Ley Nº 14.656 de la provincia de Buenos Aires, el Artículo Nº 9 Inc. V) del Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela (Ordenanza Nº 9533/2019), y la Resolución Nº 9/2025 de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil; y

CONSIDERANDO

Que, la normativa provincial referenciada establece para los empleados públicos de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, el derecho al Salario Mínimo, Vital, y Móvil, autorizando su adecuación a la jornada laboral fijada por los municipios;

Que en tal sentido, el Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela reconoce el derecho al Salario Mínimo, Vital y Móvil establecido en el orden nacional, en relación a la carga horaria de cada trabajador;

Que, mediante el Decreto Municipal Nº1297/2018, se estableció la bonificación "Complemento Salario Mínimo, Vital y Móvil", cuyo importe eleva el salario de los trabajadores municipales en la proporción requerida, a fin de alcanzar el importe del Salario Mínimo, Vital y Móvil, fijado en función al régimen horario realizado, de acuerdo a lo prescripto por la legislación nacional; siendo dicho valor actualizado por última vez a partir del primero de Diciembre de 2.025, en virtud de la modificación establecida por el Decreto Municipal Nº 2665/2025;

Que, el importe del Salario Mínimo, Vital y Móvil, para una jornada de trabajo de 200 horas mensuales, se rige a nivel nacional según lo establecido en la Resolución Nº 9/2025, por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;

SECRETARIA DE HACIENDA

987 26

Que en consecuencia, resulta oportuno modificar el valor de referencia del Salario Mínimo, Vital y Móvil, fijado para cada carga horaria, en el Decreto Municipal Nº 1297/2018, considerando la actualización del monto previsto en la Resolución Nº 9/2025 de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, para el mes de Abril de 2.026;

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el artículo Nº 3 del Decreto Municipal Nº 1297/2018, el cual ---------- quedará redactado del siguiente modo:

"Estipúlese a partir del 1º de Abril de 2.026, el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los distintos regímenes horarios, de acuerdo al siguiente detalle:

20 hs. semanales.....$ 157.432,00
24 hs. semanales .....$ 188.918,40
25 hs. semanales .....$ 196.790,00
30 hs. semanales ..... $ 236.148,00
35 hs. semanales .....$ 275.506,00
36 hs. semanales .....$ 283.377,60
40 hs. semanales .....$ 314.864,00
42 hs. semanales .....$ 330.607,20
44 hs. Semanales .....$ 346.350,40
48 hs. semanales .....$ 377.836.80"

SECRETARIA DE HACIENDA

987 26

ARTICULO 2º: Deróguese a partir del 1º de Abril de 2.026 el Decreto Municipal ---------- Nº 2665/2025. ----------

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ---------- Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente.----------

ARTICULO 4°: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la ---------- Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, la Dirección General de Análisis Presupuestario, la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 987 26

SECRETARIA DE HACIENDA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 30 ABR 2026

VISTO:

El Acta Acuerdo celebrada con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Florencio Varela de fecha 27 de Abril de 2.026, la Resolución ANSES Nº 79/2026, en cuanto a las modificaciones establecidas en los topes, rangos y montos de las asignaciones familiares establecida en el art. 18 de la Ley Nacional 24.714, y;

CONSIDERANDO:

Que, el régimen de Asignaciones Familiares Municipal se rige por lo establecido en los Artículos Nº 6, inciso J) y Nº 76 de la Ley Provincial Nº 14.656, y por los Artículos Nº 9, Inciso J), Nº 24 y Nº 32 del Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela, (aprobado por Ordenanza Municipal Nº 9533/2019) y los Decretos Nº395/2013, Nº585/2014, Nº2666/2025, y Nº395/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, la Resolución ANSES Nº 79/2026, fija para el mes de abril del corriente año, los topes, rangos y montos de las asignaciones familiares ordinarias (hijo, hijo con discapacidad y prenatal), de las asignaciones extraordinarias (adopción, matrimonio y nacimiento);

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los artículos Nº 108, Nº 109 y Nº 110 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), se considera posible dentro del marco presupuestario comunal, adecuar los topes, los rangos y montos de las asignaciones familiares, establecidos en el Decreto Municipal Nº 2666/2025, en razón a lo dispuesto mediante la Resolución ANSES Nº 79/2026; en pleno goce de la autonomía financiera reconocida al régimen municipal en los artículos Nº 5 y Nº 123 de la Constitución Nacional y el artículo Nº 192 inc. 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo:

SECRETARÍA DE HACIENDA

988 26

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modificase el artículo Nº 1 del Decreto Municipal Nº 395/2013, el cual quedará ---------- redactado del siguiente modo:

"Establézcanse a partir del 1º de Abril de 2.026 los topes para la liquidación de las asignaciones familiares por hijo, prenatal, nacimiento, adopción, matrimonio, de acuerdo a lo siguiente:

El límite de ingreso máximo para la percepción de las asignaciones familiares será de pesos cinco millones seiscientos tres mil ciento dos ($ 5.603.102,00) y no se requerirá límite mínimo de ingreso para su cobro.

Considérese como ingreso a la totalidad de los ingresos del grupo familiar en las condiciones establecidas por la ley Nº 24.714.

La percepción de un ingreso superior a pesos dos millones ochocientos un mil quinientos cincuenta y uno ($ 2.801.551,00), por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aún cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo de cinco millones seiscientos tres mil ciento dos ($ 5.603.102,00).

Los topes previstos en los párrafos precedentes no resultan aplicables para la liquidación de la asignación familiar por hijo con discapacidad y ayuda escolar anual para hijo con discapacidad."-

ARTÍCULO 2º: Establézcanse a partir del 1º de Abril de 2.026, los rangos y montos a abonar ---------- en concepto de asignaciones familiares por hijo, hijo con discapacidad, prenatal, adopción, matrimonio y nacimiento, de acuerdo al detalle que se acompaña a continuación:

ASIGNACIONES FAMILIARES

HIJO

Ingreso Grupo Familiar hasta $ 1.058.088,00 ----------	$ 68.341,00
Ingreso Grupo Familiar entre $ 1.058.088,01 y $ 1.551.789,00 ----------	$ 46.099,00
Ingreso Grupo Familiar entre $ 1.551.789,01 y $ 1.791.592,00 ----------	$ 27.883,00
Ingreso Grupo Familiar entre $ 1.791.592,01 y $ 5.603.102,00 ----------	$ 14.386,00

SECRETARIA DE HACIENDA

988 26

HIJO CON DISCAPACIDAD

Ingreso Grupo Familiar hasta $ 1.058.088,00 ---------- $ 222.511,00

Ingreso Grupo Familiar entre $ 1.058.088,01 y $ 1.551.789,00 ---------- $ 157.412,00

Ingreso Grupo Familiar desde $ 1.551.789,01 ---------- $ 99.347,00

PRENATAL

Ingreso Grupo Familiar hasta $ 1.058.088,00 ---------- $ 68.341,00

Ingreso Grupo Familiar entre $ 1.058.088,01 y $ 1.551.789,00 ---------- $ 46.099,00

Ingreso Grupo Familiar entre $ 1.551.789,01 y $ 1.791.592,00 ---------- $ 27.883,00

Ingreso Grupo Familiar entre $ 1.791.592,01 y $ 5.603.102,00 ---------- $ 14.386,00

ADOPCIÓN

Ingreso Grupo Familiar hasta $ 5.603.102,00 ---------- $ 476.268,00

MATRIMONIO

Ingreso Grupo Familiar hasta $ 5.603.102,00 ---------- $ 119.275,00

NACIMIENTO

Ingreso Grupo Familiar hasta $ 5.603.102,00 ---------- $ 79.660,00

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el incremento de los artículos 2º y 3º será imputado ---------- a: Objeto del gasto 1.4 - "Asignaciones Familiares" en cada Jurisdicción y Categoría Programática del Presupuesto de Gastos Vigente.----------

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y ---------- por el Señor Secretario de Gobierno.----------

ARTÍCULO 5º: Remítase copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de ---------- Florencio Varela.----------

SECRETARIA DE HACIENDA

988 26

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la ---------- Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, la Dirección General de Análisis Presupuestario, la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese y cumplido que sea Archívese. ----------

DECRETO N º 988 26

SECRETARIA DE HACIENDA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 30 ABR 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1468-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación del servicio de asistencia médica (clínica médica y pediatría) y atención de salud mental con prestaciones a través del sistema de Telemedicina para el Municipio de Florencio Varela, para brindar atención médica inmediata de baja complejidad y consultas de salud mental (primera escucha) durante los 7 (siete) días de la semana las 24 (veinticuatro) horas a los habitantes de este Partido, mediante cualquier dispositivo electrónico de comunicación, brindando al vecino varelense una atención personalizada a disposición por videollamada con profesionales médicos;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada N°46/2026 1er.llamado, para el día 11 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para la contratación del servicio de asistencia médica (clínica médica y pediatría) y atención de salud mental con prestaciones a través del sistema de Telemedicina para el Municipio de Florencio Varela, para brindar atención médica inmediata de baja complejidad y consultas de salud mental (primera escucha) durante los 7 (siete) días de la semana las 24 (veinticuatro) horas a los habitantes de este Partido, según lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000, Categoría Programática 44.01, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 3.4.2. ----

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 4 a 17 inclusive, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $45.200,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS).----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $90.300.150,00 (PESOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de Hacienda y de Salud, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 989 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic. Adriana E. Alonso
Secretaria de Salud
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CONTRATOS		BOM N° 04

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N.° 2725 Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N.° 23.152.479, en adelante denominado "Locatario de Obra", y por la otra la Sra. ALEJANDRA DANIELA ZACARIAZ DNI N° 29.106.707, de nacionalidad argentina, Licenciada en Trabajo Social, con Matrícula N.° 13.555, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2.953 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominado "Locador de Obra", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA: El presente contrato se realiza en el marco del Decreto de Incompetencia Material Específica registrado bajo el N.° 11/26, para intervenir en la realización de talleres, encuestas socio-económicas e informes sociales, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido, Ley de Escrituración N.° 10.830 y Loteo Social por Ordenanzas N.° 1057/85, 1058/85, 8.960/16, 10.751/24 y Decreto-Ley N° 9533/80. ----------

SEGUNDA: El "Locador de Obra" por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar mensualmente un informe sobre el avance de su intervención profesional en el desarrollo de las propuestas, obligándose el "Locatario de Obra" a pagar un precio total determinado de PESOS CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTE ($4.012.120). El citado monto será abonado por el "Locatario de Obra" contra entrega, aprobación y certificación por parte de la Dirección General de Regularización Dominial, en 4 (cuatro) pagos mensuales de PESOS UN MILLON TRES MIL TREINTA ($1.003.030). ----------

TERCERA: La presente contratación entrará en vigor a partir del día 02 de Enero del año 2026 y finalizará el día 30 de Abril del año 2026, no creando expectativa de prórroga en beneficio del "Locador de Obra". -----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por el Locatario de Obra sin expresión de causa y tal decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al "Locador de Obra" de manera fehaciente, con un plazo de diez (10) días de antelación. ----------

QUINTA: El "Locador de Obra" deberá justificar dentro de los diez (10) días de percibidos sus respectivos Honorarios (fueran parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes a la Caja de Profesionales y a todo Organismo que concuerde con las Normas Vigentes que corresponda tributar ya sea en el ámbito Nacional; Provincial o Municipal. ----------

SEXTA: La presente contratación observará los recaudos legales previstos en el Art. N.° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas, del 22-06-95 Art. 3° y del 21-06-95 Art. 6° (mod. del Art. 161 bis del Reglamento de Contabilidad). Asimismo, para todo aquello que no esté expresamente estipulado, regirán las Normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades (con sus modificaciones). ----------

SEPTIMA: El gasto que demande la presente contratación será imputado a jurisdicción 1.1.1.01.09.000 – categoría programática 01.02. - fuente financiación 1.1.0 tesoro municipal - objeto del gasto 3.4.9. cuenta Otros Servicios Técnicos y Profesionales. ----------

OCTAVA: El presente no implica relación jurídica laboral de dependencia bajo ningún concepto de forma, por lo que el "Locatario de Obra", está exento de cualquier responsabilidad emergente de relación laboral. --------

DIRECCION GRAL. DE REGDOM.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 98/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los más arriba consignados, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen con motivo del presente, y así mismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que por fuero correspondan al "Locatario de Obra", renunciando a todo otro que pudiera corresponderle. ----------
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad San Juan Bautista, Partido Florencio Varela a los 02 (dos) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026). ----------

DIRECCION GRAL DE REG. DOM.

Zacarías Alejandra Daniela
29106707

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 98/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N.º 2725 Localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N.º 23.152.479, en adelante denominado "Locatario de Obra", y por la otra la Sra. LAURA BEATRIZ GOMEZ, DNI N° 25.278.079, nacionalidad argentina, Asistente Social, con Matrícula N.º 10.155, con domicilio en la calle Colombia N.º 3613, Cons. "B", Depto. 1° PB, del Partido Florencio Varela, en adelante denominado "Locador de Obra", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA: El presente contrato se realiza en el marco del Decreto de Incompetencia Material Específica registrado bajo el N.º 11/26, para intervenir en la realización de talleres, encuestas socio-económicas e informes sociales, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido, Ley de Escrituración N.º 10.830 y Loteo Social por Ordenanzas N.º 1057/85, 1058/85, 8.960/16, 10.751/24 y Decreto-Ley N° 9533/80. ----------

SEGUNDA: El "Locador de Obra" por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar mensualmente un informe sobre el avance de su intervención profesional en el desarrollo de las propuestas, obligándose el "Locatario de Obra" a pagar un precio total determinado de PESOS CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTE ($4.012.120). El citado monto será abonado por el "Locatario de Obra" contra entrega, aprobación y certificación por parte de la Dirección General de Regularización Dominial, en 4 (cuatro) pagos mensuales de PESOS UN MILLON TRES MIL TREINTA ($1.003.030). ----------

TERCERA: La presente contratación entrará en vigor a partir del día 02 de Enero del año 2026 y finalizará el día 30 de Abril del año 2026, no creando expectativa de prórroga en beneficio del "Locador de Obra". -----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por el Locatario de Obra sin expresión de causa y tal decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al "Locador de Obra" de manera fehaciente, con un plazo de diez (10) días de antelación. ----------

QUINTA: El "Locador de Obra" deberá justificar dentro de los diez (10) días de percibidos sus respectivos Honorarios (fueran parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes a la Caja de Profesionales y a todo Organismo que concuerde con las Normas Vigentes que corresponda tributar ya sea en el ámbito Nacional; Provincial o Municipal. ----------

SEXTA: La presente contratación observará los recaudos legales previstos en el Art. N.º 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas, del 22-06-95 Art. 3º y del 21-06-95 Art. 6º (mod. del Art. 161 bis del Reglamento de Contabilidad). Asimismo, para todo aquello que no esté expresamente estipulado, regirán las Normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades (con sus modificaciones). ----------

SEPTIMA: El gasto que demande la presente contratación será imputado a jurisdicción 1.1.1.01.09.000 – categoría programática 01.02. - fuente financiación 1.1.0 tesoro municipal - objeto del gasto 3.4.9. cuenta Otros Servicios Técnicos y Profesionales. ----------

OCTAVA: El presente no implica relación jurídica laboral de dependencia bajo ningún concepto de forma, por lo que el "Locatario de Obra", está exento de cualquier responsabilidad emergente de relación laboral. --------

DIRECCION GRAL. DE REG. DOM.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 99/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los más arriba consignados, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen con motivo del presente, y así mismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que por fuero correspondan al "Locatario de Obra", renunciando a todo otro que pudiera corresponderle. ----------
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad San Juan Bautista, Partido Florencio Varela a los 02 (dos) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026). ----------

DIRECCION GRAL. DE REG. DOM.

Gomez Laura Beatriz
DNI 25278079

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 99/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N.° 2725 Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N.° 23.152.479, en adelante denominado "Locatario de Obra", y por la otra la Lic. VANINA RAQUEL ORTIGOZA DNI N° 29.485.345, de nacionalidad argentina, Licenciada en Trabajo Social, con Matrícula N.° 12.861, con domicilio en calle 1.342 N° 1172 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominado "Locador de Obra", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA: El presente contrato se realiza en el marco del Decreto de Incompetencia Material Específica registrado bajo el N.° 11/26, para intervenir en la realización de talleres, encuestas socio-económicas e informes sociales, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido, Ley de Escrituración N.° 10.830 y Loteo Social por Ordenanzas N.° 1057/85, 1058/85, 8.960/16, 10.751/24 y Decreto-Ley N° 9533/80. ----------

SEGUNDA: El "Locador de Obra" por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar mensualmente un informe sobre el avance de su intervención profesional en el desarrollo de las propuestas, obligándose el "Locatario de Obra" a pagar un precio total determinado de PESOS CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTE ($4.012.120). El citado monto será abonado por el "Locatario de Obra" contra entrega, aprobación y certificación por parte de la Dirección General de Regularización Dominial, en 4 (cuatro) pagos mensuales de PESOS UN MILLON TRES MIL TREINTA ($1.003.030). ----------

TERCERA: La presente contratación entrará en vigor a partir del día 02 de Enero del año 2026 y finalizará el día 30 de Abril del año 2026, no creando expectativa de prórroga en beneficio del "Locador de Obra". -----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por el Locatario de Obra sin expresión de causa y tal decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al "Locador de Obra" de manera fehaciente, con un plazo de diez (10) días de antelación. ----------

QUINTA: El "Locador de Obra" deberá justificar dentro de los diez (10) días de percibidos sus respectivos Honorarios (fueran parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes a la Caja de Profesionales y a todo Organismo que concuerde con las Normas Vigentes que corresponda tributar ya sea en el ámbito Nacional; Provincial o Municipal. ----------

SEXTA: La presente contratación observará los recaudos legales previstos en el Art. N.° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas, del 22-06-95 Art. 3° y del 21-06-95 Art. 6° (mod. del Art. 161 bis del Reglamento de Contabilidad). Asimismo, para todo aquello que no esté expresamente estipulado, regirán las Normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades (con sus modificaciones). ----------

SEPTIMA: El gasto que demande la presente contratación será imputado a jurisdicción 1.1.1.01.09.000 – categoría programática 01.02. - fuente financiación 1.1.0 tesoro municipal - objeto del gasto 3.4.9. cuenta Otros Servicios Técnicos y Profesionales. ----------

OCTAVA: El presente no implica relación jurídica laboral de dependencia bajo ningún concepto de forma, por lo que el "Locatario de Obra", está exento de cualquier responsabilidad emergente de relación laboral. --------

DIRECCION GRAL. DE REG. DOM.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 100/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los más arriba consignados, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen con motivo del presente, y así mismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que por fuero correspondan al "Locatario de Obra", renunciando a todo otro que pudiera corresponderle. ----------
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad San Juan Bautista, Partido Florencio Varela a los 02 (dos) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026). ----------

DIRECCION GRAL. DE REGADOM.

29.485.345

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 100/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO N.º 9/26

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI Nº 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725, de la localidad de San Juan Bautista, del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte y el Sr. **DAVID JOSÉ DE LIMA**, DNI Nº 14.158.084 con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N.º 1529, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante "El contratado", se conviene celebrar la presente modificación de Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: En virtud del Decreto N.º 105/26, las partes acuerdan efectuar la modificación de la cláusula tercera del Contrato de Locación de Rodado registrado en el libro de contratos bajo el N.º 9/26, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**TERCERA:** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos $3.200,00 (TRES MIL DOSCIENTOS), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El contratado" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente a partir del 1º día del mes de febrero del año 2026 inclusive" ----------

SEGUNDA: En cuanto a las demás cláusulas del contrato las mismas mantienen su plena validez y vigencia. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ----------

Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo
E
C
A

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 101/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

151675

DIRECCIÓN PROV. DE ASUNTOS LEGALES VISADO MINISTERIO DE SALUD

2023 AÑO DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA

BICENTENARIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONTRATO DE COMODATO
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, representada en este acto por el Señor Ministro de Salud de La Provincia de Buenos Aires, el Doctor Nicolás Kreplak, DNI N° 28.909.360 con domicilio en calle 51 Nº 1120 de la Ciudad de La Plata, en adelante EL MINISTERIO, en calidad de comodante, y por la otra la Municipalidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Intendente Municipal, Doctor Andrés Guillermo Watson, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725, localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante LA MUNICIPALIDAD, en calidad de comodataria, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO, otorga en comodato a LA MUNICIPALIDAD, y esta acepta en tal carácter, la/s ambulancia/s, cuyos datos de identificación y dominio se detallan en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente. A tal efecto se formalizará la respectiva Acta de Entrega del vehículo entre las partes.----------

SEGUNDA: La unidad cedida en comodato, será destinada al uso exclusivo de LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de los fines específicos al funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención de conformidad con su naturaleza.----------

TERCERA: Serán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD los gastos de mantenimiento de la citada unidad, como así mantenerla y restituirla en caso de los supuestos previstos en la cláusula quinta del presente, libre de todo cargo, gravamen, contribución, tributo, multa y/o infracciones de cualquier tipo o índole.----------

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a contratar seguro contra todo riesgo con Provincia Seguros S.A. en los términos del artículo 1 del Decreto 785/04, que cubra las contingencias que pueda sufrir el vehículo o su equipamiento, y remitirá a la Contaduría General de la Provincia, copia certificada de dicha póliza, bajo apercibimiento de dar por concluido el mencionado contrato de comodato, en caso de no cumplir con tal exigencia.----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 102/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Ministerio de Salud
Av. 51 N° 1120 entre 17 y 18
La Plata, Buenos Aires - 1900
(0221) 429-2700
ms.gba.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISADO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS LEGALES MINISTERIO DE SALUD

2023 AÑO DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA

BICENTENARIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 102/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

QUINTA: El presente contrato de comodato es por tiempo indeterminado y finalizará dadas las siguientes situaciones:
a.- Dictado del Acto Administrativo de transferencia definitiva a favor del Municipio, quien en dicho caso deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 3.10 Capítulo 3, del Decreto 928/07.
b.- Imprevista necesidad del MINISTERIO, por el cual podrá pedir su restitución inmediata (Art.1539 C.C.), previa intimación fehaciente con una antelación de 30 días.
c.- Por incumplimiento de las cláusulas del presente, sobre mantenimiento, uso, cesión, constatación de falta de cobertura de seguros y/o todo otro incumplimiento sobre uso responsable y debido que pudiere generar un perjuicio al Fisco de la Provincia de Buenos Aires, previa intimación fehaciente por parte del MINISTERIO, con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de restitución.
Para determinar la existencia de Uso Debido y/o Responsable, serán de aplicación las previsiones que a tal efecto dispone el Decreto 928/07, Capítulo 4.
d.- No se admite la prórroga o renovación de éste contrato, ni la tácita reconducción.--------

SEXTA: EL MINISTERIO no percibirá retribución alguna por el bien que cede en comodato (Art.1533 Código Civil y Comercial)----------

SÉPTIMA: Los bienes objeto del comodato se entregan a LA MUNICIPALIDAD en perfecto estado de conservación, obligándose ésta a su restitución en iguales condiciones, salvo el desgaste natural de la cosa por su correcto uso, si así no fuere y se verifican deterioros ocasionados por el uso indebido del vehículo objeto del comodato, LA MUNICIPALIDAD deberá repararlo antes de su devolución o indemnizarlos, conforme a la estimación que a tal efecto se realice por el organismo técnico competente..----------

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD exime al MINISTERIO de toda la responsabilidad directa e indirecta que pudiera originarse con motivo del uso de las unidades cedidas en comodato, respecto a la propia MUNICIPALIDAD, como frente a terceros. La posible responsabilidad por cualquier daño que se produzca a las unidades y/o a terceros, es asumida total y exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD, quien responderá asimismo por los daños y perjuicios derivados de casos fortuitos o fuerza mayor.----------

NOVENA: Quedan a cargo de LA MUNICIPALIDAD los gastos necesarios para entrega y/o traslado del automotor dado en comodato a su lugar de destino y aún de aquellos necesarios para su restitución al MINISTERIO, en el lugar que éste oportunamente designe.----------

DIRECCION PROV. DE ASUNTOS LEGALES VISADO MINISTERIO DE SALUD

2023 AÑO DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA BICENTENARIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DÉCIMA Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: EL MINISTERIO en la calle 51 Nº 1120 de la Ciudad de La Plata y LA MUNICIPALIDAD con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725, localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 1 días del mes de Diciembre del año 2023.

Dr. Andrés Guillermo Watson
INTENDENTE
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 102/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Ministerio de Salud
Av. 51 N° 1120 entre 17 y 18
La Plata, Buenos Aires - 1900
(0221) 429-2700
ms.gba.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN PROV. DE ASUNTOS LEGALES VISADO MINISTERIO DE SALUD

2023 AÑO DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA BICENTENARIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO ÚNICO

Se entrega en este acto, la unidad que se detalla seguidamente:

Descripción del vehículo: Ambulancia
Modelo: CE-HILUX 4X4 CC DX 2.4 TDI 6 MT
Marca: TOYOTA
Número de motor: 2GD-G310857
Número de chasis: 8AJDB3CB0N5543917
Número de dominio: AF888ZZ
Estado del vehículo: 0 KM

Dr. Andrés Guillermo Watson
INTENDENTE
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 102/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Ministerio de Salud
Av. 51 N° 1120 entre 17 y 18
La Plata, Buenos Aires - 1900
(0221) 429-2700
ms.gba.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del Año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr. UÑO ROBERTO MARCELO, D.N.I. 16.208.024, con domicilio en la calle 1134 N° 2722 Ingeniero Juan Allan, Partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca RENAULT, modelo TD-Kangoo Exp Confort 1.9, del año 2007, tipo Furgón vidriado c/as, con chasis N° 8A1FCOJ158L960442, y motor N° F8QP632UB13045, Dominio GPI-488, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Gobierno, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8.800,00.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría programática 01.02, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

SUBSECRETARIA ... SERVICIOS ... ERNOS

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD", por un lado, y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 103/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-

DÉCIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma en pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (uno) de marzo del año 2026, finalizando el día 31 (treinta y uno) de marzo del año 2026 inclusive.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 103/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero del Año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr. CZACHURSKI WALTER NICOLAS, D.N.I. 38.629.041, con domicilio en la calle Parrillo N° 115, partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca CITROEN, modelo AP-BERLINGO MULTISPACE 1.6I SX AM53, del año 2013, tipo Sedan 5 puertas, con chasis N° 8BCGJN6ACEG529487, y motor N° 10DBWH0012418, Dominio NGT-685, en perfectas condiciones de uso.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 104/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Servicios Internos, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8.800,00.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, categoría programática 01.02.06, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD", por un lado, y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro.

Florencio Varela
Municipalidad

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-

DÉCIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma en pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (uno) de marzo del año 2026, finalizando el día 31 (treinta y uno) de marzo del año 2026 inclusive.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 104/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Contrato entre la Municipalidad de Florencio Varela y el Fideicomiso Parque Industrial y Tecnológico Varela 2 para la continuidad del Primer Agrupamiento Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 103/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nro. 2725 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Andrés Guillermo Watson, DNI Nº 23.152.479, por una parte denominada en adelante **"LA MUNICIPALIDAD",** y por la otra el **FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO VARELA 2**, con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo Nro. 2030, Piso 2, oficina 201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en calle 1236 N° 960, Ingeniero Allan partido de Florencio Varela, representado en este acto por el Sr. Carlos Alberto Pérez, DNI 12.232.782, en su carácter de Presidente de la empresa FIDUTEC SA, sociedad fiduciaria del Fideicomiso citado, quien acredita personería mediante estatuto social y acta de directorio, en adelante denominada **"EL INVERSOR"**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "EL INVERSOR" la tenencia precaria de la parcela 1328 ar, finalmente parcela 1328 as con la anexión de la parcela 1328 ak y exclusión de la parcela 1328 an de la Circunscripción V de Florencio Varela, localizada en Ruta Provincial Nº 36, Km 34 de la localidad de Ingeniero Allan, para la realización de las obras necesarias para la continuidad del Primer Agrupamiento Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela, en los términos de la Ley Nº 13.744 y su modificatoria y la ordenanza Nro. 10.517/23 y demás normativa vigente y aplicable en la materia, conforme las estipulaciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Decreto Municipal Nº 2.574/25.

S.I.D.P.
F.S.
M.F.M

Todo ello conforma el objeto del presente contrato, en virtud de lo dispuesto por Decreto Municipal Nº 434/26, mediante el cual se seleccionó a "EL INVERSOR"

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

en el concurso de antecedentes y propuestas convocado a través de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, autorizado por el Decreto Municipal Nº 2.574/25, conforme a Ordenanzas Nº 7.732/12 y Nº 10.517/23 y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

SEGUNDA: La Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo será la autoridad de aplicación del presente contrato.

TERCERA: La efectiva entrega y puesta a disposición del predio a favor de "EL INVERSOR", donde se emplazarán las obras, constituye un requisito previo indispensable para el cumplimiento del objeto del contrato.
Asimismo, dicha entrega habilita la obligación de pago del precio de la tierra, que se hará efectiva conforme el avance de las etapas de obra establecidas en la documentación técnica correspondiente.
El precio del predio fue oportunamente determinado por Decreto Municipal Nº 2574/25 en la suma de: PESOS OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES ($8.500.000.000), más el diez por ciento (10%) para la parcela 1328 ar, finalmente 1328 as con la anexión de la parcela 1328 ak y exclusión de la parcela 1328 an de la Circunscripción V de Florencio Varela, monto que será actualizado con la tasa pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires para las operaciones a plazo fijo a 30 días, aplicado desde la fecha de la firma del contrato.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

CUARTA: El presente contrato está redactado en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de la obra y con la totalidad de la documentación anexa a dicho pliego. En caso de que hubiera discrepancias o contradicciones entre los distintos documentos, se establece el siguiente orden de prelación entre los mismos, al cual las PARTES deberán atenerse obligatoriamente:

1. Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
2. Ley Provincial N° 13.744 y mod.;
3. Ordenanza Municipal N° 6035/09;

4. Ordenanza Municipal N° 7732/12;
5. Ordenanza Municipal N° 10517/23;
6. Decreto Municipal 2574/25;
7. Decreto Municipal Nº 434/26
8. El presente CONTRATO y sus Anexos de Especificaciones Técnicas (Memoria Técnica y Descriptiva, y Concurso de Antecedentes para la continuidad del desarrollo del Primer Agrupamiento Industrial Mixto Promocional de Fcio. Varela según Decreto N° 2574/25);
9. El Pliego de Bases y Condiciones Generales para el llamado a Concurso aprobado por Decreto Municipal N° 2574/25;
10. Las circulares aclaratorias que emitió la Municipalidad, agregadas a los Pliegos mencionados en el inciso anterior;
11. La propuesta adjudicada en cuanto fue aceptada expresamente y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración.
12. Demás disposiciones y normativa de carácter municipal, provincial y nacional vigente y aplicable en la materia.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" hace entrega en este acto del predio mencionado en la Cláusula Primera, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes a “EL INVERSOR” y éste lo acepta y recibe a su entera conformidad.

SEXTA: "EL INVERSOR" dará inicio a la ejecución de las obras comprometidas dentro del plazo de treinta (30) días a computarse desde la suscripción del presente. Para que comience a correr el plazo antes previsto, "LA MUNICIPALIDAD" deberá acreditar el inicio de los trámites tendientes a obtener el acto administrativo a que hace referencia el artículo 7 de la Ley Provincial N° 13.744 y mod.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

SÉPTIMA: El proyecto de inversión a cargo de "EL INVERSOR" está comprendido por cuatro (4) etapas que se encuentran detalladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas que se encuentra adjunto al presente contrato.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

"EL INVERSOR" se obliga a ejecutar las etapas según el Anexo mencionado anteriormente de no mediar reformulación de las mismas con la aprobación de la autoridad de aplicación y demás actuaciones, en su caso. Las etapas técnicas podrán ser divididas, readecuadas y/o reformuladas en acuerdo con la autoridad. de aplicación, en virtud de circunstancias sobrevinientes o fuerza mayor, y siempre en razón de un mejor desarrollo del proyecto integral.
Según las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones del Decreto Municipal N°2574/25, "EL INVERSOR" deberá asignar el cinco por ciento (5%) de la superficie parcelada para reserva de uso público.

OCTAVA: Los trabajos a cargo de "EL INVERSOR" se desarrollarán de acuerdo con el plan de obras que se adjunta en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Deberá cumplir con los requerimientos de calidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y con las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales de aplicación.
En garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por EL INVERSOR, éste se compromete en el plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la firma del presente, a la constitución de una póliza de seguro de caución a favor de EL MUNICIPIO, suma de dinero en efectivo o aval bancario por un importe de 10% (diez por ciento) del pago debido del precio de la tierra fijado en la cláusula tercera.
El incumplimiento del pago del precio por parte de EL INVERSOR, una vez que éste sea exigible, al vencimiento del plazo de finalización de la obra, constituye causal de rescisión del presente contrato previa intimación fehaciente por parte del municipio, lo cual llevará aparejado la pérdida de la garantía prestada para la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, con más los eventuales daños y perjuicios que su conducta hubiere ocasionado a EL MUNICIPIO.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

NOVENA: El costo de realización de las obligaciones inherentes a "EL INVERSOR" especificadas en este contrato y su Anexo, corre por su exclusiva cuenta y no podrán ser descontadas del precio fijado.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DÉCIMA: Se deja establecido que el personal laboral afectado para la realización de los trabajos que conforman el objeto del presente contrato, se encuentran a cargo y bajo exclusiva responsabilidad de "EL INVERSOR", liberando en consecuencia a "LA MUNICIPALIDAD" y a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, de cualquier reclamo o hecho dañoso que eventualmente pueda suscitarse de índole civil, penal, laboral, previsional y/o tributario, debiendo cumplimentarse con las obligaciones prescriptas en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.744 y mod..

DÉCIMA PRIMERA: "EL INVERSOR" tendrá a su cargo la gestión para la aprobación de las obras por los organismos competentes enunciadas en el punto 2.11 del Pliego de Bases y Condiciones, para lo cual se encomienda a la autoridad de aplicación las aprobaciones técnico-administrativas propias de la esfera local correspondientes como así también su intervención colaborativa en todo aquello que resulte estrictamente necesario para los trabajos y gestiones a cargo de "EL INVERSOR" inherentes a la continuidad del desarrollo del Primer Agrupamiento Industrial, a fin de dar cumplimiento con el objeto del contrato, conforme lo mencionado en la Cláusula Primera.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo como Autoridad de Aplicación, como así también de las áreas técnicas competentes de la municipalidad, el seguimiento de la realización de las obras a cargo del "INVERSOR", hasta su aprobación definitiva de acuerdo al plan de inversión presentado. La constatación de la ejecución, a medida que se efectivicen las etapas y su certificación, será realizada por la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, quien comunicará a "EL INVERSOR", la persona autorizada para el seguimiento y avance de obra.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

DÉCIMA TERCERA: "EL INVERSOR" queda facultado, desde la suscripción del presente a realizar las tareas de promoción que estime necesarias para el mejor desarrollo del proyecto y facilitar una rápida instalación de empresas en el predio, para que una vez aprobada las obras por la autoridad de aplicación de la Ley

Provincial N° 13.744 y mod., puedan realizarse las transmisiones de dominio sobre las futuras parcelas que se comercialicen con los alcances y limitaciones de las Ordenanzas 6035/09 , 7732/12 y 10.517/23 y Ley 13.744 y mod. y el Reglamento de Administración y Funcionamiento que, en íntegra copia certificada, en este acto recibe para su conocimiento y observación.

DÉCIMA CUARTA: A medida que se vayan finalizando las etapas previstas en el plan de inversión propuesto, aprobadas y certificadas las obras por la autoridad de aplicación del presente contrato, y habiendo sido otorgada la aprobación técnica de la ejecución del proyecto conforme a la factibilidad otorgada oportunamente por la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.744 y mod.; "EL INVERSOR" quedará facultado para requerir la transmisión de la titularidad dominial de las superficies involucradas, y proceder a abonar el precio de la etapa finalizada, conforme a los porcentuales calculados sobre las superficies de cada etapa que a continuación se detallan: etapa 1°: 29,0715 %; etapa 2°: 25,1727 %; etapa 3°: 24,8174 %; etapa 4°: 20,9384 %. Dichos porcentuales se aplicarán sobre el valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

Para dar cumplimiento a la transmisión de la titularidad dominial, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar las diligencias necesarias para contar con los actos administrativos a que hacen referencia los artículos 7, 8 y 9 de la Ley Provincial N° 13.744 y mod.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

DÉCIMA QUINTA: Acaecido el supuesto previsto en la cláusula precedente, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza N° 7732/12, "LA MUNICIPALIDAD" transferirá la titularidad dominial a favor de "EL INVERSOR" o sus sucesores particulares, de las parcelas correspondientes, -con excepción en las que se asienten bienes de dominio público municipal conforme el artículo 6 de la Ordenanza N° 7732/12-, a partir de lo cual gozará del pleno ejercicio de las facultades inherentes al derecho real de dominio que recae sobre las mismas.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DÉCIMA SEXTA: La mora de cualquiera de las partes en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones se producirá previa intimación fehaciente a la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA: "EL INVERSOR" constituye domicilio legal en calle 1236 N° 960, Ingeniero Allan, Partido de Florencio Varela y "LA MUNICIPALIDAD" en calle 25 de Mayo de 1810 Nro. 2725 de la localidad, San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela. En los mencionados domicilios es donde se tendrán por válidas y suficientes todas las notificaciones, emplazamientos e intimaciones que se realicen. Los domicilios indicados solo podrán ser modificados previa notificación fehaciente entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA: Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación del presente contrato deberán ser dirimidas por ante los Tribunales del Departamento Judicial de Quilmes que por fuero y jurisdicción le corresponde a LA MUNICIPALIDAD.

En prueba de conformidad, previa e íntegra lectura del presente, las partes firman al pie para legal constancia, dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de MARZO de dos mil veintiséis.

Carlos Perez

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente Anexo está compuesto por la documentación que a continuación se detalla:

I. Propuesta de continuidad del desarrollo del Primer Agrupamiento Industrial Mixto Promocional de Florencio Varela:

- Memoria Técnica y Descriptiva.
- Planimetría del proyecto
- Detalle técnico de las etapas

II. Detalle de los porcentuales para la valorización de las etapas

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 405/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

I - PROPUESTA DE CONTINUIDAD DEL DESARROLLO DEL PRIMER AGRUPAMIENTO SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO MIXTO PROMOCIONAL DE FLORENCIO VARELA, REALIZADA POR EL FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO VARELA 2

INFRAESTRUCTURA:

DESAGÜES PLUVIALES: Se considera la rectificación del canal a cielo abierto existente, según figura en los planos adjuntos entregados.

La red de desagües pluviales está compuesta por un colector principal en la avenida de ingreso, que desemboca en el canal a cielo abierto. A este colector acometen los sumideros que reciben el flujo pluvial de la avenida y las calles transversales, según plano hidráulico entregado.

Este proyecto está condicionado a la aprobación por parte de Hidráulica y el ADA.

DESAGUES CLOACALES: Se considera una cañería colectora que recorre todas las arterias, desembocando en un pozo de bombeo cloacal que conduce a la planta de tratamiento existente. A dicha cañería colectora acometen las conexiones largas y cortas, donde se conectarán cada una de las unidades parcelarias, según plano cloacal entregado.

DESAGUES INDUSTRIALES: Se considera una cañería colectora que recorre todas las arterias, desembocando al canal a cielo abierto, previo paso por la correspondiente cámara de toma de muestra. A dicha cañería colectora acometen las conexiones largas y cortas, donde se conectarán las unidades parcelarias que necesiten de su uso, previo paso por una cámara de toma de muestra individual, para desaguar los efluentes industriales ya tratados por la empresa.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

PROVISIÓN DE AGUA: Se prevé una red de agua potable, con una cañería de distribución anillada y presurizada, con estaciones de bombeo y cloración correspondientes. Su uso se limita para sanitarios (baños y cocinas). Para uso

industrial, cada empresa deberá hacer su trámite de permiso y realizar la perforación adecuada para abastecerse.

RED DE GAS: Se considera una red troncal a lo largo de la avenida principal con los futuros hacia las arterias transversales y el sector comercial. Todo condicionado al proyecto y aprobación por parte de Metrogas.

ENERGÍA ELÉCTRICA: Se realizará un tendido en media tensión (13,2 kV), recorriendo la avenida principal y todas las arterias, para el suministro de cada parcela de acuerdo a la potencia solicitada, en media o baja tensión.

ALUMBRADO PÚBLICO: Se prevé la colocación de columnas de alumbrado de 9 m con brazo simple en calles transversales y brazo doble en boulevard de avenida principal de ingreso, todas con artefactos led normalizados. La alimentación eléctrica de las mismas, será subterránea con sus tableros correspondientes para protección y corte.

DATOS Y TELEFONIA: Se prevé el tendido de tritubo subterráneo con arquetas para el conexionado de las parcelas.

EQUIPAMIENTO:

PERIMETRO: El predio contará con un cerramiento perimetral mediante alambrado olímpico de 2,40 m con estructura resistente y postes de hormigón prefabricado.

CORTINA FORESTAL: Se prevé la implantación de una cortina forestal perimetral, compuesta de dos hileras de árboles, con composición asimétrica (Especies de distinta altura y densidad).

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

VEREDAS: Serán de 1,5 m de ancho, a partir de la línea municipal. Las mismas serán ejecutadas en hormigón peinado por el propietario de cada parcela al concluir su obra.

ACCESO: Se considera un pórtico de acceso, ejecutado en estructura metálica que abarcará el ancho completo de la avenida principal de acceso al parque. La misma tendrá un cartel con gráfica institucional del Parque industrial,

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

debajo del mismo se alojará el control de acceso y carriles para camiones y vehículos livianos, para ingreso y egreso.

ADMINISTRACIÓN: La administración se concentrará en el edificio existente en el ingreso por la calle 1236.

ETAPABILIDAD: El emprendimiento se organiza en cuatro etapas de ejecución. Las mismas se comenzarán una vez que se obtengan los permisos para iniciar las mismas, por los entes correspondientes. A partir de ese momento, se calcula aproximadamente un año para la ejecución de cada etapa, comenzando con las obras troncales y zonas comunes. Las etapas subsiguientes, amplían redes y completan sectores, con previsión de continuidad de servicios y mantenimiento de operación del parque.

Todo lo detallado en esta memoria descriptiva, concuerda con los planos adjuntos entregados, los cuales pueden tener modificaciones motivadas por las autoridades correspondientes y proveedoras de servicios para su aprobación.

OBRAS VIALES

ACCESOS EXTERNOS: Se construirá un esquema de accesos diferenciados; ingreso/egreso de transporte pesado, ingreso/egreso de vehículos livianos y acceso peatonal.

RED VIAL INTERNA: La red vial interna se organiza mediante una avenida principal con doble calzada de 8 m de ancho cada una, complementada por calles transversales y secundarias de 8 m de ancho que garantizan la accesibilidad a cada parcela. Las calzadas estarán ejecutadas con una base de 0.30 m De tosca compactada; 0,10 m De suelo cemento reforzado y 0,20 m de hormigón H30.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

SEÑALETICA: Se prevé señalética horizontal y vertical reglamentaria, con demarcación de carriles, zonas de precaución y cartelería de normas circulatorias para reducir riesgos de siniestros y mantener el orden operativo dentro del parque.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

PLANIMETRÍA DEL PROYECTO

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS		BOM N° 04

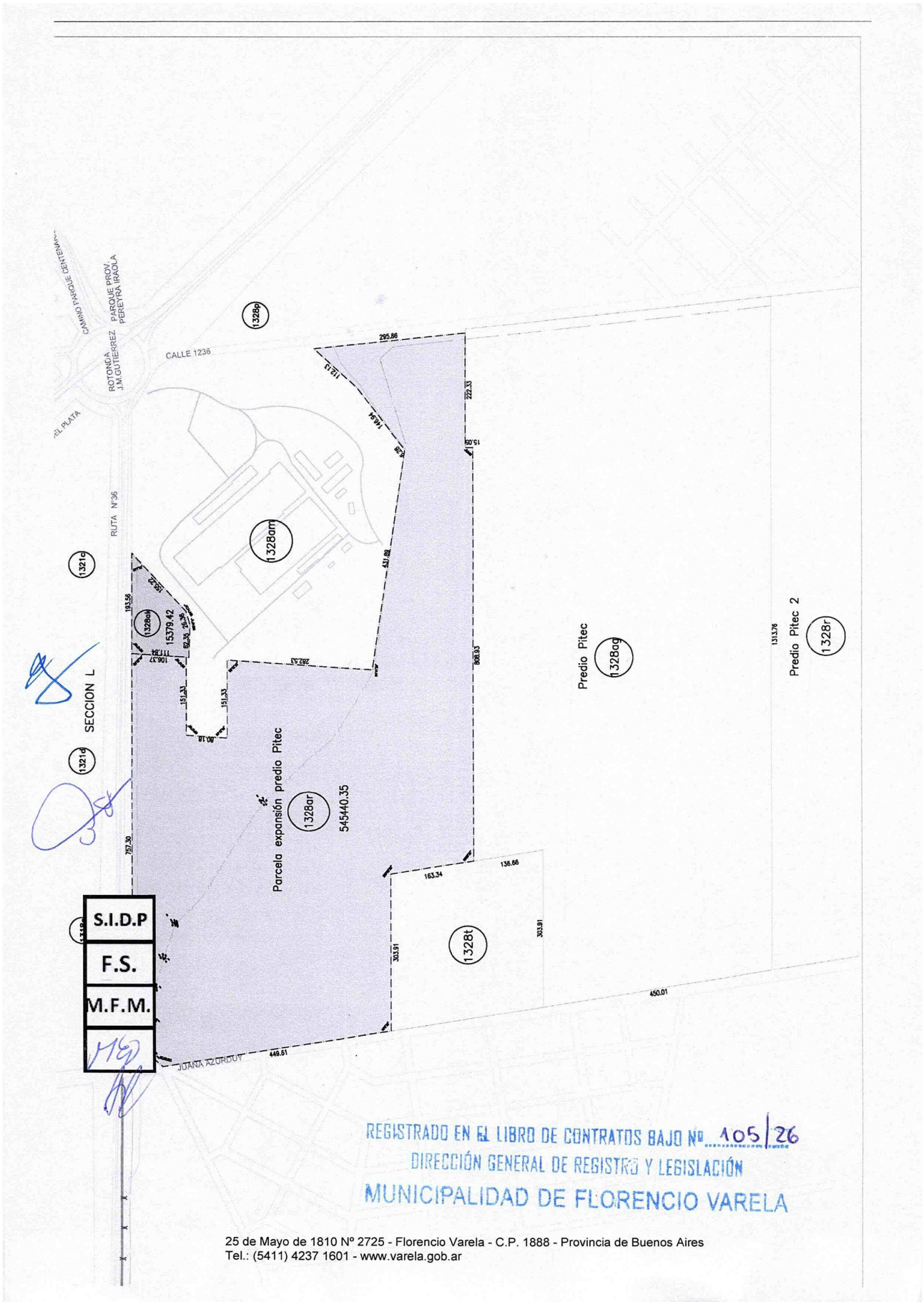

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo de 1810 Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (5411) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

CONTRATOS	BOM N° 04

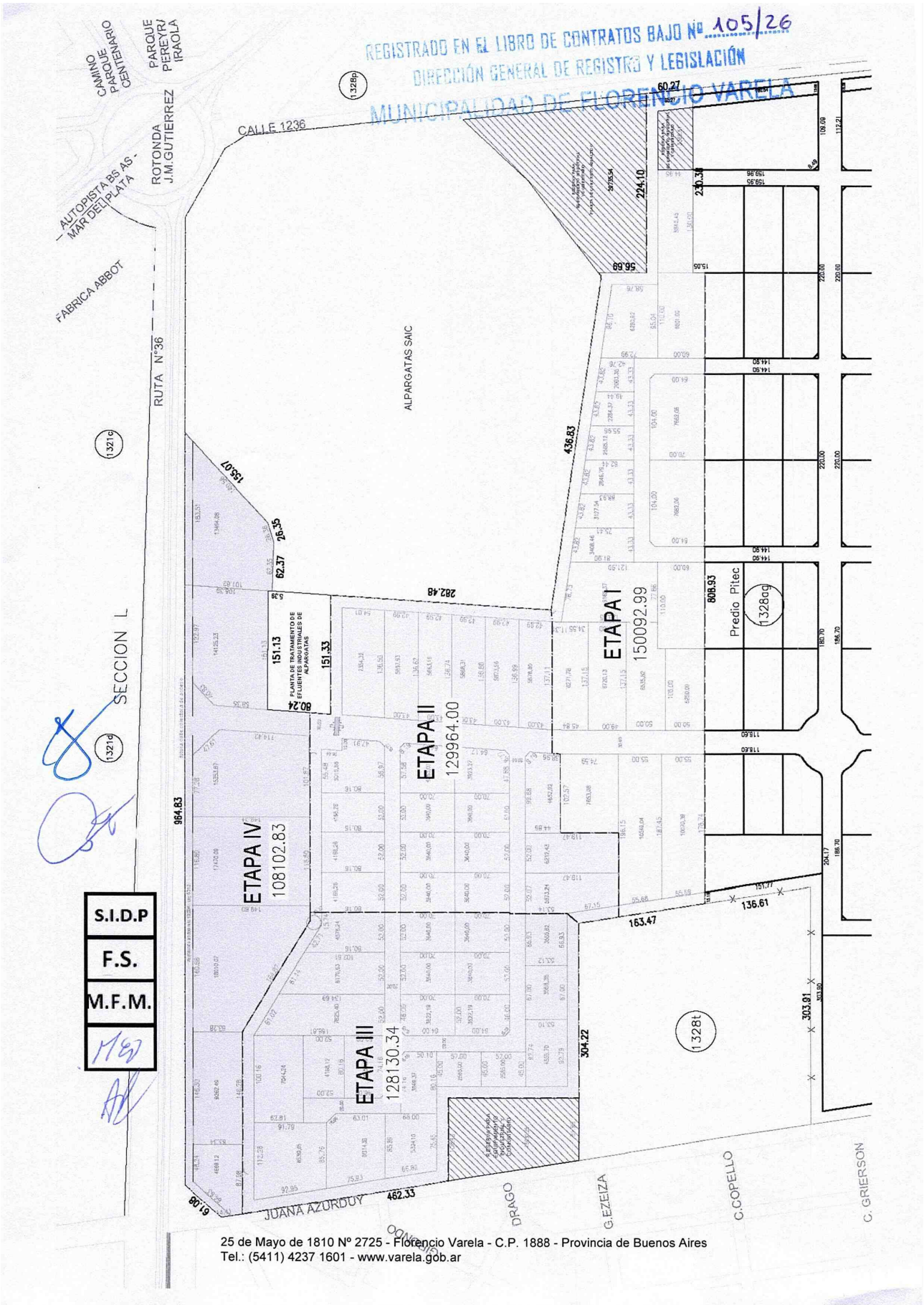

CONTRATOS	BOM N° 04



CONTRATOS	BOM N° 04

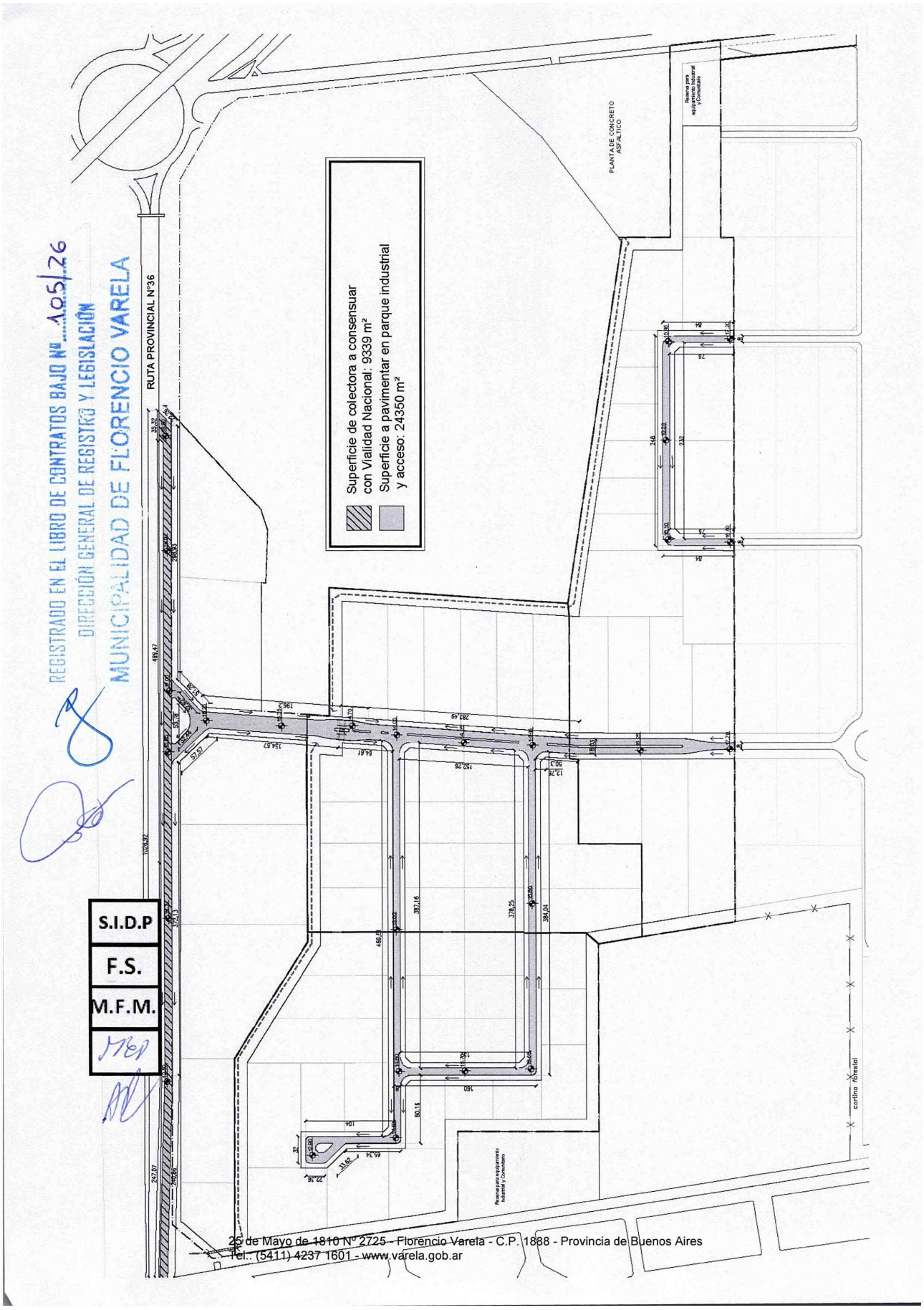

CONTRATOS	BOM N° 04

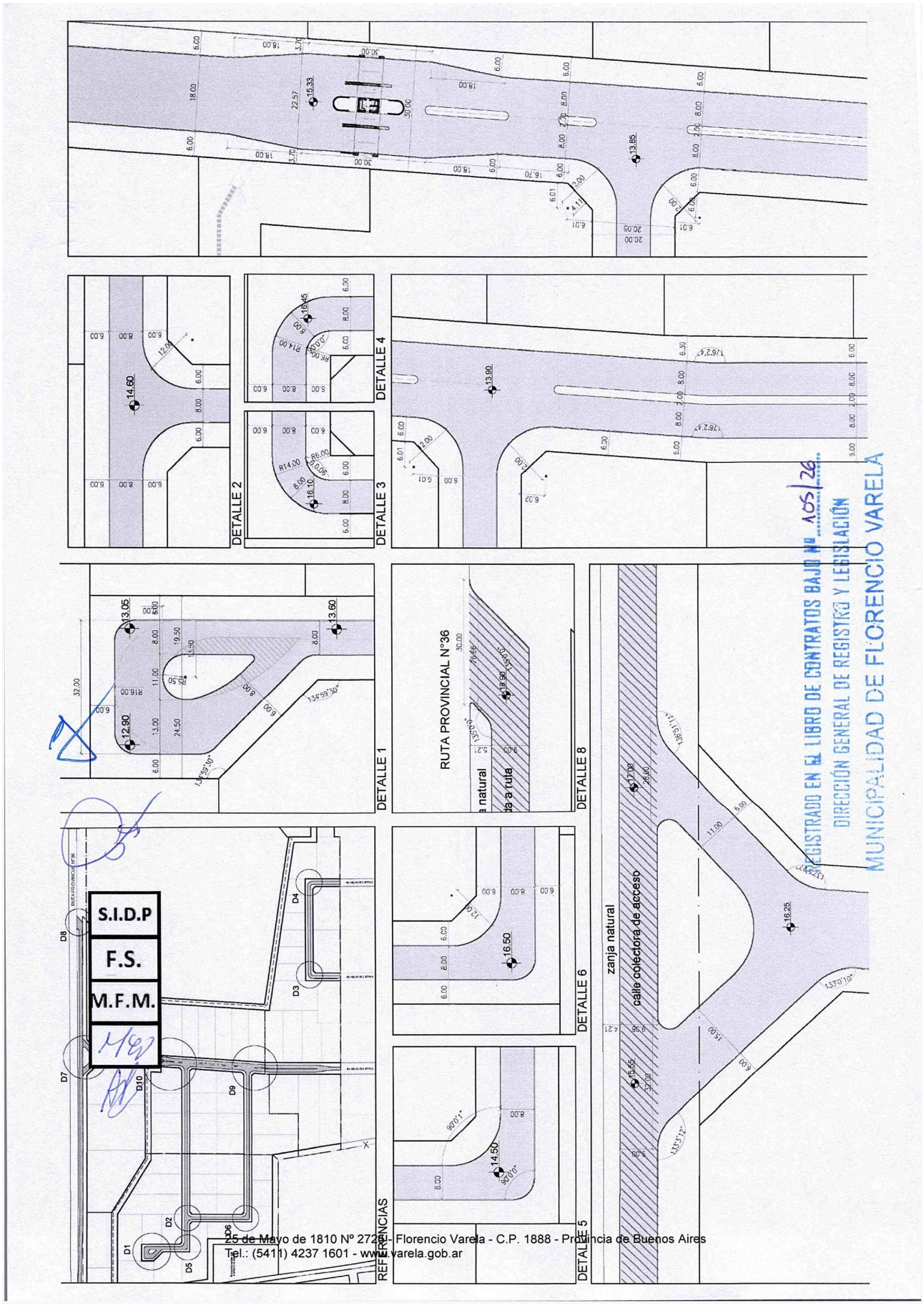

CONTRATOS		BOM N° 04

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

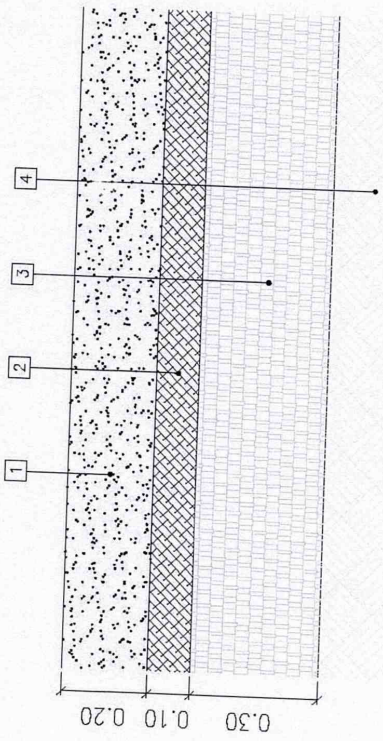

1.– LOSA DE HORMIGON HA-30 e=20 cm.
2.– SUELO CEMENTO e=10 cm..
3.– RELLENO DE TOSCA CAMPACTADA e=30 cm.
4.– TERRENO NATURAL COMPACTADO Y APISONADO.



S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

CONTRATOS	BOM N° 04

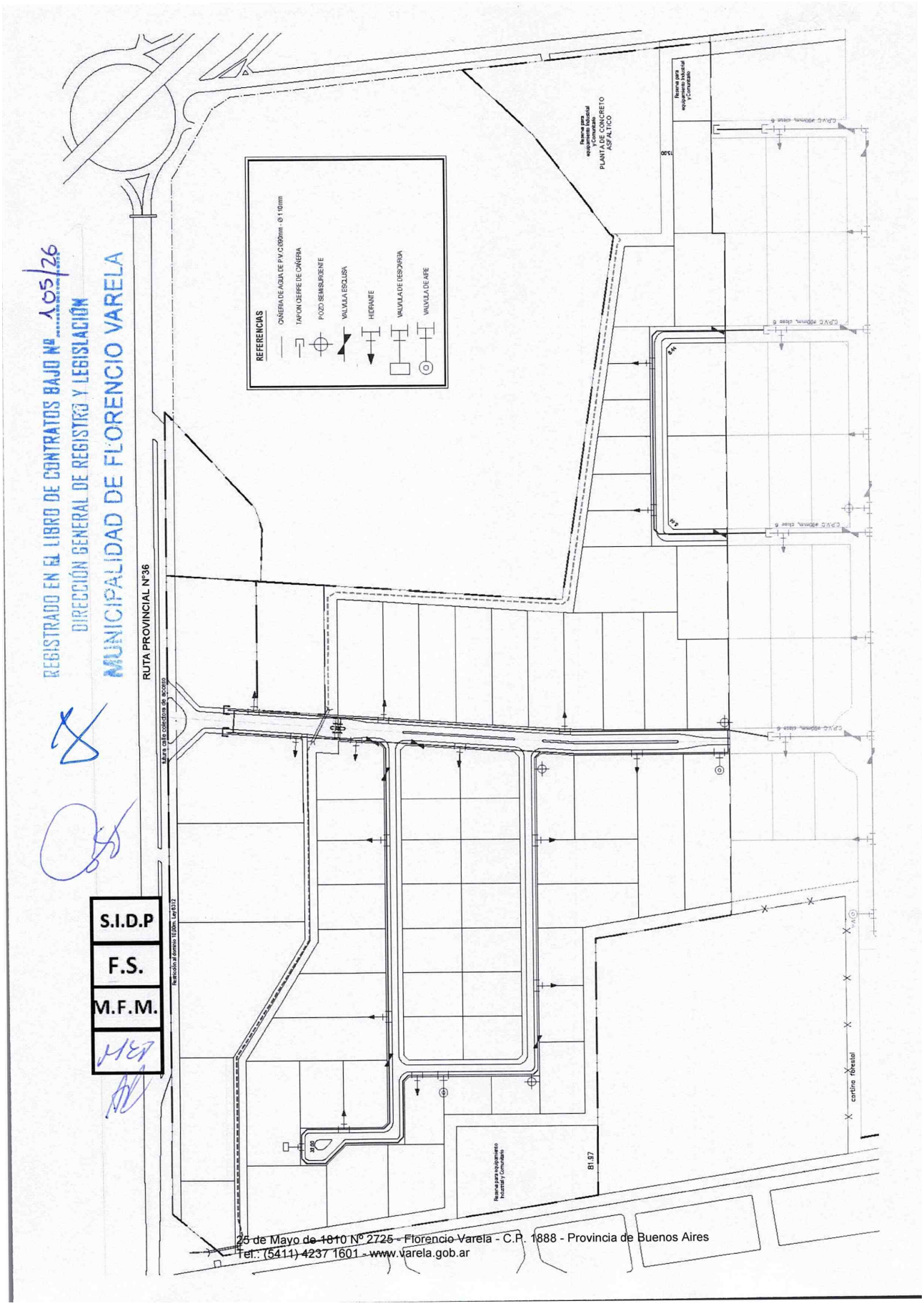

CONTRATOS	BOM N° 04

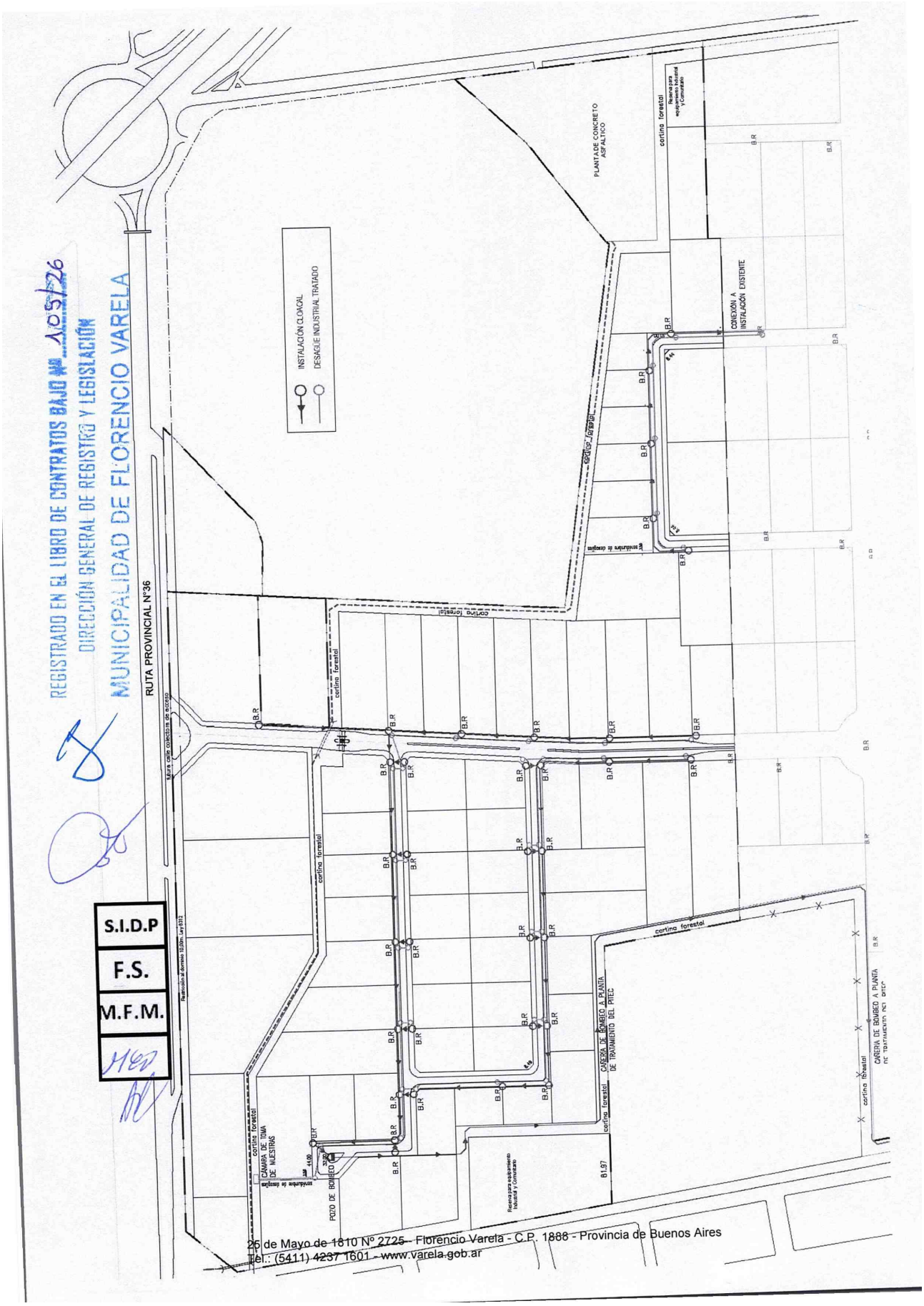

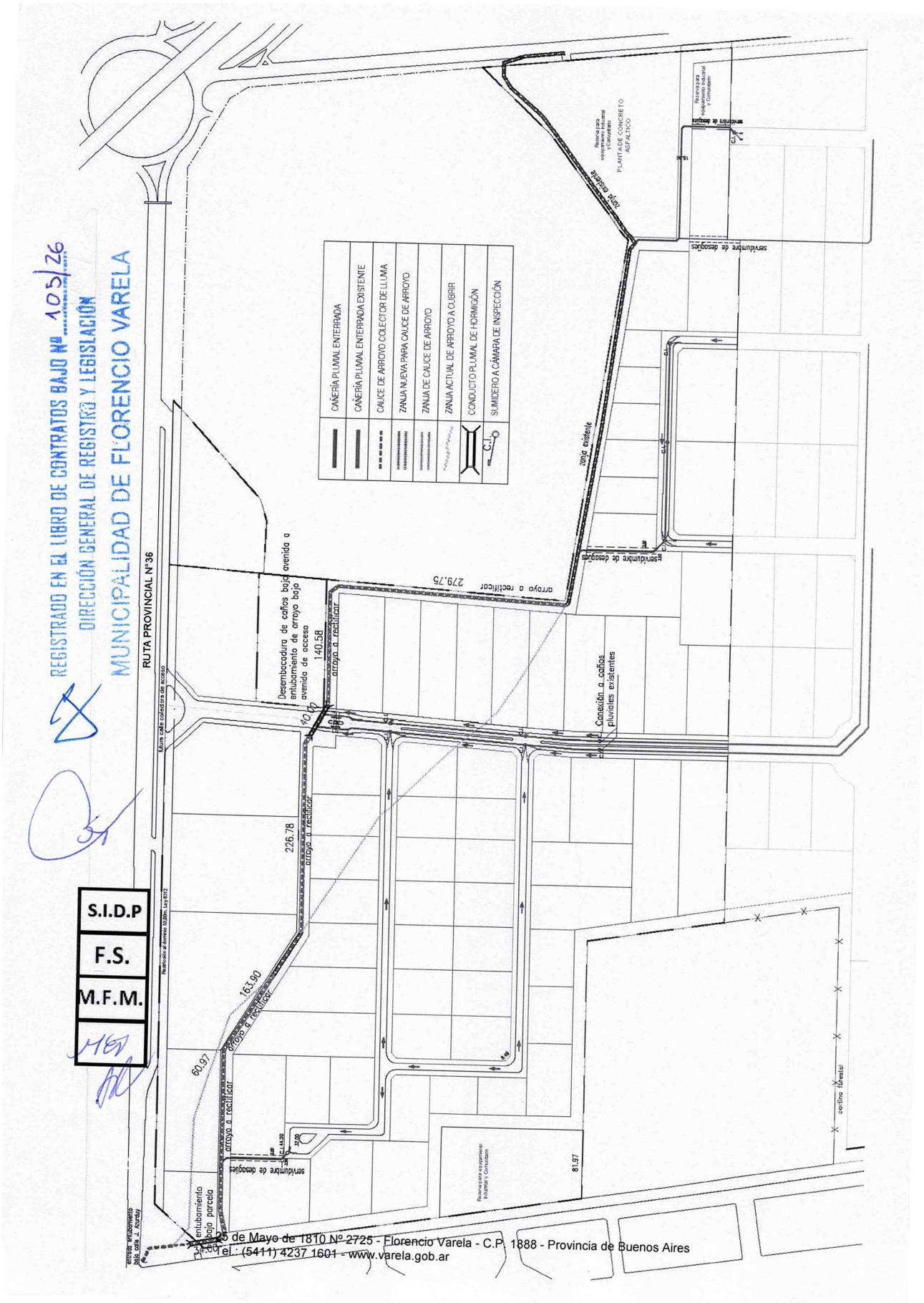
REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
CAÑERÍA PLUVIAL ENTERRADA
CAÑERÍA PLUVIAL ENTERRADA EXISTENTE
CAUCE DE ARROYO COLECTOR DE LLUMA
ZANJA NUEVA PARA CAUCE DE ARROYO
ZANJA DE CAUCE DE ARROYO
ZANJA ACTUAL DE ARROYO A CUBRIR
CONDUCTO PLUVIAL DE HORMIGÓN
SUMIDERO A CÁMARA DE INSPECCIÓN
RUTA PROVINCIAL N°36
Desembocadura de caños bajo avenida a entubamiento de arroyo bajo avenida de acceso
140.58
279.75
arroyo a rectificar
Conexión a caños pluviales existentes
226.78
163.90
60.97
81.97
servidumbre de desagües
zona existente
PLANTA DE CONCRETO ASFÁLTICO
S.I.D.P
F.S.
M.F.M.
25 de Mayo de 1810 Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (5411) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

CONTRATOS	BOM N° 04



CONTRATOS	BOM N° 04

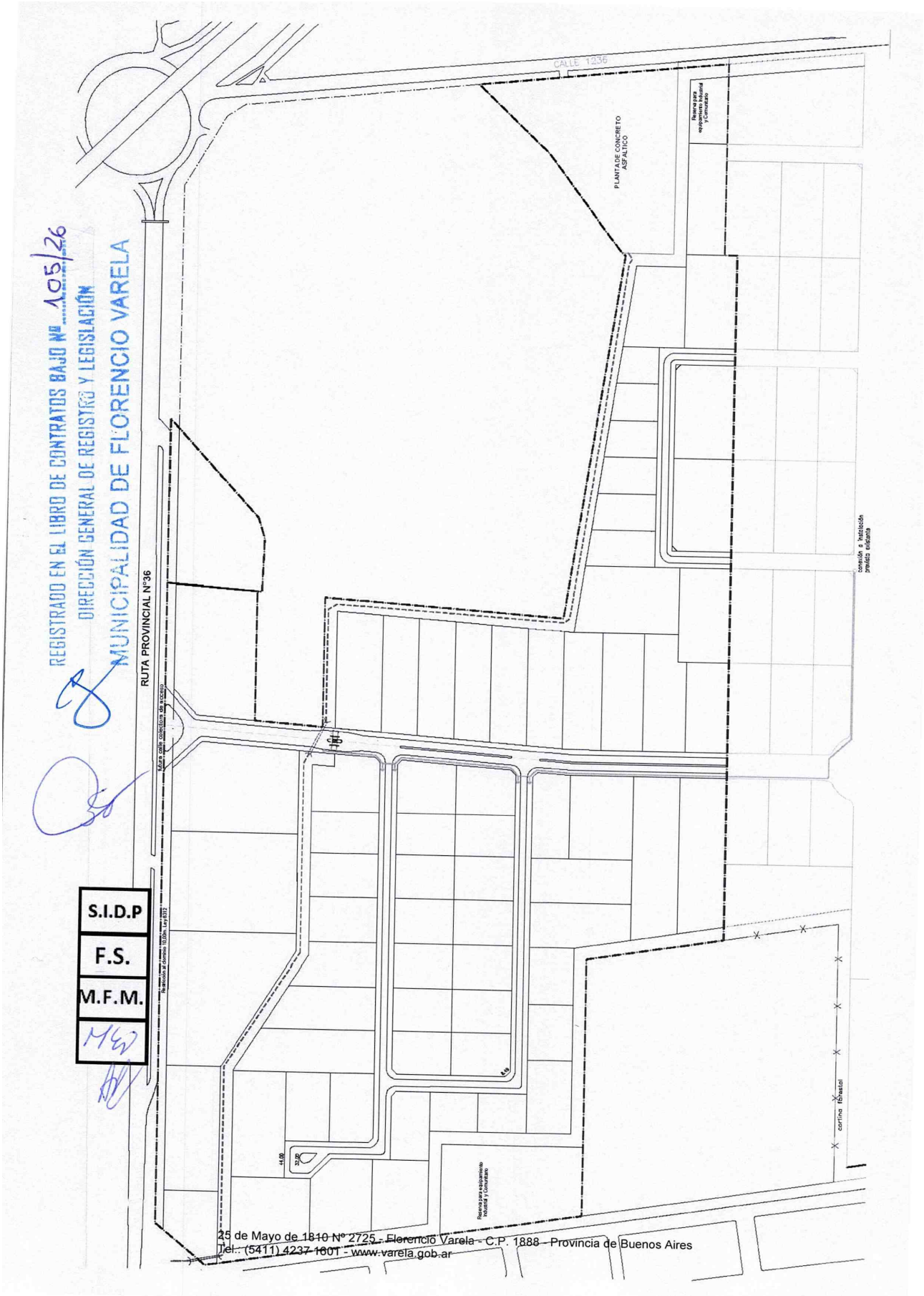

CONTRATOS	BOM N° 04



CONTRATOS	BOM N° 04



DETALLE TÉCNICO DE LAS ETAPAS

ETAPA I - Superficie 150.093 m²

1. OBRAS VIALES

1.1 Calles.

Nivelación; retiro de suelo vegetal y conformación de la subrasante, preparación de la subbase y luego la base de suelo cemento.

En esta etapa se ejecutarán 5720 m² de pavimento, conformados por: 0,30 m de tosca compactada – 0,10 m de suelo cemento reforzado y la calzada de hormigón H30 de 0,20 m. Con sus correspondientes pasadores y barras de unión entre paños, para tránsito pesado.

Las calles serán de 8 metros de ancho, más sus cordones de ambos lados, de 0,15 m

La avenida principal de ingreso y egreso tendrá doble calzada de 8 metros de ancho cada una, con sus correspondientes cordones laterales de 0,15 m.

1.2 Señalética

Se colocará la señalética necesaria para informar y reglamentar la circulación del tránsito. Cartelería con columnas metálicas y placas de chapa, con la gráfica reflectante. Demarcación de carriles y zonas de precaución.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

2. INFRAESTRUCTURA

2.1 Desagües pluviales

Se continuará el escurrimiento por gravedad de las calles del actual Pitec, junto con las nuevas a ejecutar, hacia los sumideros que indique el proyecto hidráulico aprobado, con sus colectores para conducir los efluentes pluviales al canal a cielo abierto que desemboca en el arroyo Las Conchitas.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Las obras por realizar deberán tener la aprobación por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica y la aprobación final por la Autoridad del agua.

Se ejecutará en esta etapa la rectificación del canal a cielo abierto existente, en un tramo de 420 metros, aproximadamente.

2.2 Desagües Cloacales

Se ejecutará un colector principal de PVC con sus cámaras de inspección, en esta etapa aproximadamente 650 metros lineales, y sus conexiones largas y cortas para la acometida de cada una de las unidades parcelarias. Dicho colector principal conducirá los efluentes cloacales hacia una cámara receptora, desde donde se bombeará a la planta de tratamiento existente.

2.3 Desagües Industriales

Se ejecutará un colector principal de PVC con sus cámaras de inspección, en esta etapa aproximadamente 650 metros lineales, y sus conexiones largas y cortas para la acometida de cada una de las unidades parcelarias. Dicho colector principal conducirá los efluentes industriales, ya tratados por cada empresa que lo necesite y previo paso por una cámara de toma de muestra individual, hacia una cámara de toma de muestra final, antes de ser volcado al curso hídrico.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

2.4 Provisión y distribución de agua

Se realizará una cañería de distribución de aproximadamente 700 m. lineales, en esta etapa, anillada y presurizada, con las estaciones de bombeo y cloración correspondientes, recorriendo todas las calles para alimentar a cada parcela. Su uso se limita solamente a baños y cocinas.

Para uso en procesos industriales, cada empresa deberá hacer su trámite de permiso en la Autoridad del Agua y realizar la perforación adecuada para abastecerse.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2.5 Provisión de energía eléctrica

Será mediante el tendido aéreo en media tensión (13,2 kV), recorriendo todas las calles, con sus correspondientes columnas de hormigón y accesorios, según el proyecto a aprobar por EDESUR, para el suministro de cada parcela y servicios generales, de acuerdo con la potencia solicitada, en media o baja tensión

2.6 Provisión de Gas Natural

Se ejecutará una cañería troncal por la avenida principal, con sus futuros, para alimentar las demás arterias, de acuerdo con el proyecto a aprobar por Metrogas. Dicha troncal abarca aproximadamente 190 m en esta etapa, pero su realización está condicionada a los tiempos de tramitación y aprobación de la distribuidora.

2.7 Instalación eléctrica para Servicios Generales

Se realizará la construcción de los pilares correspondientes para alojar los medidores y tableros principales de alimentación y protección de los servicios comunes: Alumbrado público – sistemas de bombeo de agua y cloacal – cabinas de control de ingreso y egreso del predio.

2.8 Alumbrado Público

Será con columnas metálicas de 9 m de altura con sus brazos correspondientes y artefactos Led estanco de aluminio normalizados de 200 W. La alimentación será subterránea, desde los tableros seccionales, acometiendo en cada columna a su tablero individual con bornera; fusilera de protección y puesta a tierra con jabalina. En esta etapa están previstas cinco columnas con dos artefactos cada una y nueve columnas con un artefacto cada una.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

2.9 Datos y Telefonía

Se realizará el tendido de cañería tritubo subterránea, aproximadamente 700 m lineales, en esta etapa, con sus arquetas para el cableado de fibra y conexionado a cada parcela.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

3. PERÍMETRO

3.1. Cerramiento

Se colocará un cerco perimetral, mediante alambrado olímpico de 2,40 m de alto, con estructura resistente y postes de hormigón prefabricado.

3.2 Cortina Forestal

Se implantará una cortina forestal perimetral, compuesta por dos hileras de árboles, con composición asimétrica (especies de distinta altura y densidad). Para esta etapa, aproximadamente 550 m. de cortina forestal.

4. Veredas

Serán de 1,5 m de ancho, a partir de la línea municipal. Las mismas serán construidas en hormigón peinado y las ejecutará el propietario de cada parcela, al concluir su obra.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ETAPA II - Superficie 129.964 m²

1. OBRAS VIALES

1.1 Calles

Nivelación; retiro de suelo vegetal y conformación de la subrasante, preparación de la subbase y luego la base de suelo cemento.

En esta etapa se ejecutarán 8920 m² de pavimento, conformados por: 0,30 m. de tosca compactada – 0,10 m. de suelo cemento reforzado y la calzada de hormigón H30 de 0,20 m Con sus correspondientes pasadores y barras de unión entre paños, para tránsito pesado.

Las calles serán de 8 m de ancho, más sus cordones de ambos lados, de 0,15 m.

La avenida principal de ingreso y egreso, tendrá doble calzada de 8 m de ancho cada una, con sus correspondientes cordones laterales de 0,15 m.

1.2 Señalética

Se colocará la señalética necesaria para informar y reglamentar la circulación del tránsito. Cartelería con columnas metálicas y placas de chapa, con la gráfica reflectante. Demarcación de carriles y zonas de precaución

2. INFRAESTRUCTURA

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

2.1 Desagües pluviales

Se continuará el colector pluvial actual del PITEC, integrándolo al proyecto hidráulico de esta etapa, que junto con las nuevas obras a ejecutar (según indique el proyecto hidráulico aprobado), conducirá los efluentes pluviales al canal a cielo abierto que desemboca en el arroyo Las Conchitas.

Las obras por realizar deberán tener la aprobación por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica y la aprobación final por la Autoridad del agua.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Se ejecutará en esta etapa la rectificación del canal a cielo abierto existente, en un tramo de 630 metros, aproximadamente.

2.2 Desagües Cloacales

Se ejecutará un colector principal de PVC con sus cámaras de inspección, en esta etapa aproximadamente 980 m y sus conexiones largas y cortas para la acometida de cada una de las unidades parcelarias. Dicho colector principal conducirá los efluentes cloacales hacia una cámara receptora, desde donde se bombeará a la planta de tratamiento existente.

2.3 Desagües Industriales

Se ejecutará un colector principal de PVC con sus cámaras de inspección, en esta etapa aproximadamente 980 m, y sus conexiones largas y cortas para la acometida de cada una de las unidades parcelarias. Dicho colector principal conducirá los efluentes industriales, ya tratados por cada empresa que lo necesite y previo paso por una cámara de toma de muestra individual, hacia una cámara de toma de muestra final, antes de ser volcado al curso hídrico.

2.4 Provisión y distribución de agua

Se realizará una cañería de distribución de aproximadamente 920 m lineales, en esta etapa, anillada y presurizada, con las estaciones de bombeo y cloración correspondientes, recorriendo todas las calles para alimentar a cada parcela. Su uso se limita solamente a baños y cocinas.

Para uso en procesos industriales, cada empresa deberá hacer su trámite de permiso en la Autoridad del Agua y realizar la perforación adecuada para abastecerse.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

2.5 Provisión de energía eléctrica

Será mediante el tendido aéreo en media tensión (13,2 kV), recorriendo todas las calles, con sus correspondientes columnas de hormigón y accesorios, según el proyecto a aprobar por EDESUR, para el suministro

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

de cada parcela y servicios generales, de acuerdo con la potencia solicitada, en media o baja tensión

2.6 Provisión de Gas Natural

Se ejecutará una cañería troncal por la avenida principal, con sus futuros, para alimentar las demás arterias, de acuerdo con el proyecto a aprobar por Metrogas. Dicha troncal abarca aproximadamente 260 m lineales en esta etapa, pero su realización está condicionada a los tiempos de tramitación y aprobación de la distribuidora.

2.7 Instalación eléctrica para Servicios Generales

Se realizará la construcción de los pilares correspondientes para alojar los medidores y tableros principales de alimentación y protección de los servicios comunes: Alumbrado público – sistemas de bombeo de agua y cloacal – cabinas de control de ingreso y egreso del predio.

2.8 Alumbrado Público

Será con columnas metálicas de 9 m de altura con sus brazos correspondientes y artefactos Led estanco de aluminio normalizados de 200 W. La alimentación será subterránea, desde los tableros seccionales, acometiendo en cada columna a su tablero individual con bornera; fusilera de protección y puesta a tierra con jabalina. En esta etapa están previstas seis columnas con dos artefactos cada una y diez columnas con un artefacto cada una.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

2.9 Datos y Telefonía

Se realizará el tendido de cañería tritubo subterránea, aproximadamente 850 m, en esta etapa, con sus arquetas para el cableado de fibra y conexionado a cada parcela.

3. PERIMETRO

3.1. Cerramiento

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Se colocará un cerco perimetral, mediante alambrado olímpico de 2,40 m de alto, con estructura resistente y postes de hormigón prefabricado.

3.2 Cortina Forestal

Se implantará una cortina forestal perimetral, compuesta por dos hileras de árboles, con composición asimétrica (especies de distinta altura y densidad). Para esta etapa, aproximadamente 675 m de cortina forestal.

4. Veredas

Serán de 1,5 m de ancho, a partir de la línea municipal. Las mismas serán construidas en hormigón peinado y las ejecutará el propietario de cada parcela, al concluir su obra.

5. PÓRTICO DE ENTRADA

Será una estructura metálica que abarcará todo el ancho del acceso al Parque Industrial, con sus cabinas para vigilancia y control de acceso y egreso de vehículos livianos y pesados, además del control peatonal. En su parte superior tendrá montada la gráfica institucional del Parque, indicando el acceso al mismo.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ETAPA III - Superficie 128.130 m²

1. OBRAS VIALES

1.1 Calles

Nivelación; retiro de suelo vegetal y conformación de la subrasante, preparación de la subbase y luego la base de suelo cemento.

En esta etapa se ejecutarán 6.110 m² de pavimento, conformados por: 0,30 m. de tosca compactada – 0,10 m. de suelo cemento reforzado y la calzada de hormigón H30 de 0,20 m. Con sus correspondientes pasadores y barras de unión entre paños, para tránsito pesado.

Las calles serán de 8 metros de ancho, más sus cordones de ambos lados, de 0,15 m.

1.3 Señalética

Se colocará la señalética necesaria para informar y reglamentar la circulación del tránsito. Cartelería con columnas metálicas y placas de chapa, con la gráfica reflectante. Demarcación de carriles y zonas de precaución

2. INFRAESTRUCTURA

2.1 Desagües pluviales

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

El proyecto hidráulico de esta etapa contempla el escurrimiento por gravedad hacia los sumideros de esquinas (según indique el proyecto hidráulico aprobado), y luego conducirá los efluentes pluviales por colectores al canal a cielo abierto que desemboca en el arroyo Las Conchitas.

Las obras por realizar deberán tener la aprobación por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica y la aprobación final por la Autoridad del agua.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Se ejecutará en esta etapa la rectificación del canal a cielo abierto existente, en un tramo de 390 m, aproximadamente.

2.2 Desagües Cloacales

Se ejecutará un colector principal de PVC con sus cámaras de inspección, en esta etapa aproximadamente 620 m lineales, y sus conexiones largas y cortas para la acometida de cada una de las unidades parcelarias. Dicho colector principal conducirá los efluentes cloacales hacia una cámara receptora, desde donde se bombeará a la planta de tratamiento existente.

2.3 Desagües Industriales

Se ejecutará un colector principal de PVC con sus cámaras de inspección, en esta etapa aproximadamente 680 m, y sus conexiones largas y cortas para la acometida de cada una de las unidades parcelarias. Dicho colector principal conducirá los efluentes industriales, ya tratados por cada empresa que lo necesite y previo paso por una cámara de toma de muestra individual, hacia una cámara de toma de muestra final, antes de ser volcado al curso hídrico.

2.4 Provisión y distribución de agua

Se realizará una cañería de distribución de aproximadamente 750 m. lineales, en esta etapa, anillada y presurizada, con las estaciones de bombeo y cloración correspondientes, recorriendo todas las calles para alimentar a cada parcela. Su uso se limita solamente a baños y cocinas.

Para uso en procesos industriales, cada empresa deberá hacer su trámite de permiso en la Autoridad del Agua y realizar la perforación adecuada para abastecerse.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

2.5 Provisión de energía eléctrica

Será mediante el tendido aéreo en media tensión (13,2 kV), recorriendo todas las calles, con sus correspondientes columnas de hormigón y accesorios, según el proyecto a aprobar por EDESUR, para el suministro

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

de cada parcela y servicios generales, de acuerdo con la potencia solicitada, en media o baja tensión

2.6 Provisión de Gas Natural

Esta etapa se alimentará de los futuros que quedan en el troncal para alimentar las demás arterias, de acuerdo con el proyecto a aprobar por Metrogas. Dicha troncal pasa por la avenida principal, pero su realización está condicionada a los tiempos de tramitación y aprobación de la distribuidora.

2.7 Instalación eléctrica para Servicios Generales

Se realizará la construcción de los pilares correspondientes para alojar los medidores y tableros principales de alimentación y protección de los servicios comunes: Alumbrado público – sistemas de bombeo de agua y cloacal – cabinas de control de ingreso y egreso del predio.

2.8 Alumbrado Público

Será con columnas metálicas de 9 m de altura con sus brazos correspondientes y artefactos Led estanco de aluminio normalizados de 200 W. La alimentación será subterránea, desde los tableros seccionales, acometiendo en cada columna a su tablero individual con bornera; fusilera de protección y puesta a tierra con jabalina. En esta etapa están previstas una columna con dos artefactos y 12 columnas con un artefacto cada una.

2.9 Datos y Telefonía

Se realizará el tendido de cañería tritubo subterránea, aproximadamente 520 m, en esta etapa, con sus arquetas para el cableado de fibra y conexionado a cada parcela.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

3. PERIMETRO

3.1. Cerramiento

Se colocará un cerco perimetral, mediante alambrado olímpico de 2,40 m de alto, con estructura resistente y postes de hormigón prefabricado.

3.2 Cortina Forestal

Se implantará una cortina forestal perimetral, compuesta por dos hileras de árboles, con composición asimétrica (especies de distinta altura y densidad). Para esta etapa, aproximadamente 1080 m de cortina forestal.

4. Veredas

Serán de 1,5 m de ancho, a partir de la línea municipal. Las mismas serán construídas en hormigón peinado y las ejecutará el propietario de cada parcela, al concluir su obra.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

ETAPA IV - Superficie 108.103 m²

1. OBRAS VIALES

1.1 Calles

Nivelación; retiro de suelo vegetal y conformación de la subrasante, preparación de la subbase y luego la base de suelo cemento.

En esta etapa se ejecutarán 3.600 m² de pavimento, conformados por: 0,30 m de tosca compactada – 0,10 m de suelo cemento reforzado y la calzada de hormigón H30 de 0,20 m Con sus correspondientes pasadores y barras de unión entre paños, para tránsito pesado.

El ingreso al predio tendrá dos carriles de circulación, serán de 8 m de ancho, más sus cordones de ambos lados, de 0,15 m.

1.4 Señalética

Se colocará la señalética necesaria para informar y reglamentar la circulación del tránsito. Cartelería con columnas metálicas y placas de chapa, con la gráfica reflectante. Demarcación de carriles y zonas de precaución

2. INFRAESTRUCTURA

2.1 Desagües pluviales

El proyecto hidráulico de esta etapa contempla el escurrimiento por gravedad hacia los sumideros de esquinas (según indique el proyecto hidráulico aprobado), y luego conducirá los efluentes pluviales por colectores al canal a cielo abierto que desemboca en el arroyo Las Conchitas.

Las obras por realizar deberán tener la aprobación por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica y la aprobación final por la Autoridad del agua.

Se ejecutará en esta etapa la rectificación del canal a cielo abierto existente, en un tramo de 60 metros, aproximadamente.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2.2 Desagües Cloacales

Se ejecutará un colector principal de PVC con sus cámaras de inspección, en esta etapa aproximadamente 620 m y sus conexiones largas y cortas para la acometida de cada una de las unidades parcelarias. Dicho colector principal conducirá los efluentes cloacales hacia una cámara receptora, desde donde se bombeará a la planta de tratamiento existente.

2.3 Provisión y distribución de agua

Se realizará una cañería de distribución de aproximadamente 750 m lineales, en esta etapa, anillada y presurizada, con las estaciones de bombeo y cloración correspondientes, recorriendo todas las calles para alimentar a cada parcela. Su uso se limita solamente a baños y cocinas.

Para uso en procesos industriales, cada empresa deberá hacer su trámite de permiso en la Autoridad del Agua y realizar la perforación adecuada para abastecerse.

2.4 Provisión de energía eléctrica

Será mediante el tendido aéreo en media tensión (13,2 kV), recorriendo todas las calles, con sus correspondientes columnas de hormigón y accesorios, según el proyecto a aprobar por EDESUR, para el suministro de cada parcela y servicios generales, de acuerdo con la potencia solicitada, en media o baja tensión

2.6 Provisión de Gas Natural

Esta etapa se alimentará de los futuros que quedan en el troncal para alimentar las demás arterias, de acuerdo con el proyecto a aprobar por Metrogas. Dicha troncal pasa por la avenida principal, pero su realización está condicionada a los tiempos de tramitación y aprobación de la distribuidora.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

2.7 Instalación eléctrica para Servicios Generales

Se realizará la construcción de los pilares correspondientes para alojar los medidores y tableros principales de alimentación y protección de los

servicios comunes: Alumbrado público – sistemas de bombeo de agua y cloacal – cabinas de control de ingreso y egreso del predio.

2.8 Alumbrado Público

Será con columnas metálicas de 9 m de altura con sus brazos correspondientes y artefactos Led estanco de aluminio normalizados de 200 W. La alimentación será subterránea, desde los tableros seccionales, acometiendo en cada columna a su tablero individual con bornera; fusilera de protección y puesta a tierra con jabalina. En esta etapa están previstas una columna con dos artefactos y 12 columnas con un artefacto cada una.

2.9 Datos y Telefonía

Se realizará el tendido de cañería tritubo subterránea, aproximadamente 520 m lineales, en esta etapa, con sus arquetas para el cableado de fibra y conexionado a cada parcela.

3. PERIMETRO

3.1. Cerramiento

Se colocará un cerco perimetral, mediante alambrado olímpico de 2,40 m de alto, con estructura resistente y postes de hormigón prefabricado.

3.2 Cortina Forestal

Se implantará una cortina forestal perimetral, compuesta por dos hileras de árboles, con composición asimétrica (especies de distinta altura y densidad). Para esta etapa, aproximadamente 1080 m de cortina forestal.

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

4. Veredas

Serán de 1,5 m de ancho, a partir de la línea municipal. Las mismas serán construídas en hormigón peinado y las ejecutará el propietario de cada parcela, al concluir su obra.

ETAPABILIDAD:

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Cabe aclarar que el número asignado a cada etapa (I – II – III – IV), es meramente enunciativo, para poder detallar e individualizar los trabajos a realizar en cada una. Dicho número no implica un orden en la ejecución del proyecto.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

II. Detalle de los porcentuales para la valorización de las etapas

	Superficie m^2	Porcentual
etapa 1	150093	29,0715%
etapa 2	129964	25,1727%
etapa 3	128130	24,8174%
etapa 4	108103	20,9384%
	516290	100,0000%

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

S.I.D.P
F.S.
M.F.M.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 105/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 106/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVENIO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. Nº 23.152.479, con domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra la Comisaría 6ta, representada en este acto por la Sra. Subcomisaria Acuña Carina Elizabeth D.N.I. Nº 28.003.343 con domicilio legal en Calle 1155 esq. Calle 1148, de la localidad Ingeniero J. Allan, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Prestadora", se conviene en celebrar el presente Convenio con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Prestadora brindará a la Municipalidad un servicio de seguridad y vigilancia mediante el denominado Servicio de Policía Adicional, a llevarse a cabo en el Centro De Salud Ingeniero Allan ubicado Calle 1134 Nº 2302 entre las calles 1145 y 1147, localidad Ingeniero Allan por los siguientes agentes.

Nombre y Apellido DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Febrero	Hs Valor Hora 100% total mes de Marzo	Hs Valor Hora 100% total mes de Abril
Barnes Yohanna Vanesa DNI 37.977.489	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Jaime Nicolas Gabriel DNI 39.150.424	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Desiderio Carolina Ayelén DNI 41.387.039	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Montiel Florencia Nicole DNI 38.297.699	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 106/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Donoso Quintero Jesús Fabian DNI 46.663.456	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Granado Jesica Karen DNI 47.085.238	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Baez Candela Inés DNI 41.898.728	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Astrada Anahi Jazmin DNI 43.400.841	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Total Hs Suma por mes	Hs 672 $2.960.408,64	Hs 1488 $6.555.190,56	Hs 1440 $6.343.732,80

Nombre y Apellido DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Mayo	Hs Valor Hora 100% total mes de Junio	Hs Valor Hora 100% total mes de Julio	Hs Valor Hora 100% total mes de Agosto
Barnes Yohanna Vanesa DNI 37.977.489	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Jaime Nicolas Gabriel DNI 39.150.424	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Desiderio Carolina Ayelén DNI 41.387.039	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Montiel Florencia Nicole DNI 38.297.699	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82

Secretaría de Salud

Donoso Quintero Jesús Fabian DNI 46.663.456	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Granado Jesica Karen DNI 47.085.238	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Baez Candela Inés DNI 41.898.728	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Astrada Anahi Jazmin DNI 43.400.841	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Total Hs Suma por mes	Hs 1488 $6.555.190,56	Hs 1440 $6.343.732,80	Hs 1488 $6.555.190,56	Hs 1488 $6.555.190,56

Nombre y Apellido DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Septiembre	Hs Valor Hora 100% total mes de Octubre	Hs Valor Hora 100% total mes de Noviembre	Hs Valor Hora 100% total mes de Diciembre
Barnes Yohanna Vanesa DNI 37.977.489	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Jaime Nicolas Gabriel DNI 39.150.424	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Desiderio Carolina Ayelén DNI 41.387.039	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Montiel Florencia Nicole DNI 38.297.699	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 106/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Secretaría de Salud

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 106/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Donoso Quintero Jesús Fabian DNI 46.663.456	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Granado Jesica Karen DNI 47.085.238	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Baez Candela Inés DNI 41.898.728	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Astrada Anahi Jazmin DNI 43.400.841	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Total Hs Suma por mes	Hs 1440 $6.343.732,80	Hs 1488 $6.555.190,56	Hs 1440 $6.343.732,80	Hs 1488 $6.555.190,56

SEGUNDA: En contraprestación la Municipalidad abonará mensualmente, por adelantado, a la Orden de la Policía de la Pcia. de Bs. As. el importe establecido que resulta como consecuencia de multiplicar el valor fijado por hora/hombre a $ 4.405,37 (pesos cuatro mil cuatrocientos cinco con treinta siete centavos), conforme lo dispuesto en nota NO-2026-03485665-GDEBA-DCDAMSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia Buenos Aires, lo que representa un total:

- Febrero $ 2.960.408,64 (pesos dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos ocho con sesenta y cuatro centavos),
- Marzo $ 6.555.190,56 (pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa con cincuenta y seis centavos),
- Abril $ 6.343.732,80 (pesos seis millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos con ochenta centavos),
- Mayo $ 6.555.190,56 (pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa con cincuenta y seis centavos),
- Junio $ 6.343.732,80 (pesos seis millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos con ochenta centavos),

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 106/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

- Julio $ 6.555.190,56 (pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa con cincuenta y seis centavos),
- Agosto $ 6.555.190,56 (pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa con cincuenta y seis centavos),
- Septiembre $ 6.343.732,80 (pesos seis millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos con ochenta centavos),
- Octubre $ 6.555.190,56 (pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa con cincuenta y seis centavos),
- Noviembre $ 6.343.732,80 (pesos seis millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos con ochenta centavos),
- Diciembre $ 6.555.190,56 (pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa con cincuenta y seis centavos),

Dicho importe deberá hacerse efectivo dentro de los 10 (diez) días de iniciada la prestación del servicio, el que deberá ser depositado en la Cuenta Nº 20000172130 del Ministerio de Seguridad (Policía Bonaerense) CUIT Nº 30648839088 C.B.U. N° 0140999801200001721307. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan que los montos a abonar mensualmente dispuestos en el presente convenio, se actualizarán automáticamente en función de los incrementos de los valores del arancel por hora del Servicio de Policía Adicional, que sean notificados por disposición del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. ----------

CUARTA: Se deja constancia que la Prestadora se haya cubierta por el servicio POLAD, liberándose la Municipalidad en consecuencia de cualquier reclamo en tal sentido. ----------

QUINTA: El importe demandado será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 16.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos vigente. ----------

Secretaría de Salud

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el acápite de inicio y se someten a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan al domicilio de la Municipalidad, haciendo expresa renuncia a todo otro que pudiere corresponderles. ----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los dos (02) días del mes de Febrero del año 2026.-

etaría
Salud

CARINA E. ACUÑA
SUBCOMISARIO
JEFA DEPENDENCIA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 106/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 107/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVENIO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. Nº 23.152.479, con domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra la Comisaría 6ta, representada en este acto por la Sra. Subcomisaria Acuña Carina Elizabeth D.N.I. Nº 28.003.343 con domicilio legal en Calle 1155 esq. Calle 1148, de la localidad Ingeniero J. Allan, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Prestadora", se conviene en celebrar el presente Convenio con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Prestadora brindará a la Municipalidad un servicio de seguridad y vigilancia mediante el denominado Servicio de Policía Adicional, a llevarse a cabo en el Centro De Salud El Parque ubicado Calle 1282 Nº 699 entre las calles Cecilia Grierson y Baldomero Fernández Moreno, localidad Ingeniero Allan por los siguientes agentes.

Nombre y Apellido DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Febrero	Hs Valor Hora 100% total mes de Marzo	Hs Valor Hora 100% total mes de Abril
Rodríguez Jorge Hernan DNI 41.387.563	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Varela Adriana Antonella Nair DNI 44.626.265	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Barrios Ana María DNI 44.982.984	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Acevedo Casandra Macarena DNI 39.155.199	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60

Secretaría de Salud

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 107/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Bellido Melanie Giselle DNI 44.884.998	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Royano Gustavo Ricardo DNI 36.747.078	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Rios Fabricio Ezequiel DNI 45.994.302	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Vallejo Ariana Anabela DNI 45.867.739	84 Categoría 4 $4.405,37 $370.051,08	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60
Total Hs Suma por mes	Hs 672 $2.960.408,64	Hs 1488 $6.555.190,56	Hs 1440 $6.343.732,80

Nombre y Apellido DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Mayo	Hs Valor Hora 100% total mes de Junio	Hs Valor Hora 100% total mes de Julio	Hs Valor Hora 100% total mes de Agosto
Rodríguez Jorge Hernan DNI 41.387.563	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Varela Adriana Antonella Nair DNI 44.626.265	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Barrios Ana María DNI 44.982.984	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Acevedo Casandra Macarena DNI 39.155.199	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82

Secretaría de Salud

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 107/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Bellido Melanie Giselle DNI 44.884.998	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Royano Gustavo Ricardo DNI 36.747.078	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Rios Fabricio Ezequiel DNI 45.994.302	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Vallejo Ariana Anabela DNI 45.867.739	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Total Hs Suma por mes	Hs 1488 $6.555.190,56	Hs 1440 $6.343.732,80	Hs 1488 $6.555.190,56	Hs 1488 $6.555.190,56

Nombre y Apellido DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Septiembre	Hs Valor Hora 100% total mes de Octubre	Hs Valor Hora 100% total mes de Noviembre	Hs Valor Hora 100% total mes de Diciembre
Rodríguez Jorge Hernan DNI 41.387.563	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Varela Adriana Antonella Nair DNI 44.626.265	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Barrios Ana María DNI 44.982.984	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Acevedo Casandra Macarena DNI 39.155.199	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 107/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Secretaría de Salud

Bellido Melanie Giselle DNI 44.884.998	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Royano Gustavo Ricardo DNI 36.747.078	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Rios Fabricio Ezequiel DNI 45.994.302	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Vallejo Ariana Anabela DNI 45.867.739	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82	180 Categoría 4 $4.405,37 $792.966,60	186 Categoría 4 $4.405,37 $819.398,82
Total Hs Suma por mes	Hs 1440 $6.343.732,80	Hs 1488 $6.555.190,56	Hs 1440 $6.343.732,80	Hs 1488 $6.555.190,56

SEGUNDA: En contraprestación la Municipalidad abonará mensualmente, por adelantado, a la Orden de la Policía de la Pcia. de Bs. As. el importe establecido que resulta como consecuencia de multiplicar el valor fijado por hora/hombre a $ 4.405,37 (pesos cuatro mil cuatrocientos cinco con treinta siete centavos), conforme lo dispuesto en nota NO-2026-03485665-GDEBA-DCDAMSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia Buenos Aires, lo que representa un total:

- Febrero $ 2.960.408,64 (pesos dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos ocho con sesenta y cuatro centavos),
- Marzo $ 6.555.190,56 (pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa con cincuenta y seis centavos),
- Abril $ 6.343.732,80 (pesos seis millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos con ochenta centavos),
- Mayo $ 6.555.190,56 (pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa con cincuenta y seis centavos),
- Junio $ 6.343.732,80 (pesos seis millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos con ochenta centavos),

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 107/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

- Julio $ 6.555.190,56 (pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa con cincuenta y seis centavos),
- Agosto $ 6.555.190,56 (pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa con cincuenta y seis centavos),
- Septiembre $ 6.343.732,80 (pesos seis millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos con ochenta centavos),
- Octubre $ 6.555.190,56 (pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa con cincuenta y seis centavos),
- Noviembre $ 6.343.732,80 (pesos seis millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos con ochenta centavos),
- Diciembre $ 6.555.190,56 (pesos seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento noventa con cincuenta y seis centavos),

Dicho importe deberá hacerse efectivo dentro de los 10 (diez) días de iniciada la prestación del servicio, el que deberá ser depositado en la Cuenta Nº 20000172130 del Ministerio de Seguridad (Policía Bonaerense) CUIT Nº 30648839088 C.B.U. N° 0140999801200001721307. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan que los montos a abonar mensualmente dispuestos en el presente convenio, se actualizarán automáticamente en función de los incrementos de los valores del arancel por hora del Servicio de Policía Adicional, que sean notificados por disposición del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. ----------

CUARTA: Se deja constancia que la Prestadora se haya cubierta por el servicio POLAD, liberándose la Municipalidad en consecuencia de cualquier reclamo en tal sentido. ----------

QUINTA: El importe demandado será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 16.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos vigente. ----------

Secretaría de Salud

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el acápite de inicio y se someten a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan al domicilio de la Municipalidad, haciendo expresa renuncia a todo otro que pudiere corresponderles. ----------

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los dos (02) días del mes de Febrero del año 2026.-

Secretaría de Salud

CARINA E. ACUÑA
SUBCOMISARIO
JEFA DEPENDENCIA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 107/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 108/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del Año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra la Sra. MORAN RIVAS NORMA BEATRIZ, D.N.I. 92142690, con domicilio en la calle Magallanes Nº 524, partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca RENAULT, modelo TE-KANGOO EXP CONFORT 1.9 AA, del año 2007, tipo Furgón, con chasis Nº 8A1FC0J157L854847, y motor Nº F8QP632UB05355, Dominio GFO-746, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Servicios Internos, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8.800,00.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, categoría programática 01.02.06, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD", por un lado, y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro.

Florencio Varela
Municipalidad

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-

DÉCIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma en pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (uno) de marzo del año 2026, finalizando el día 31 (treinta y uno) de marzo del año 2026 inclusive.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 108/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 109/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S.R.L., representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D.N.I. N° 26.843.951, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en las distintas calles del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 10/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO CON CERO CENTAVOS ($ 59.309.118,00).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 10/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.----------

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en siete (07) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería. b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria d). Póliza de Seguro de Caución.----------

Florencio Varela
Municipalidad

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 10/2026 primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

SERVIVAL S.R.L.
Cristian Borsani
Socio Gerente

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Pcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 109/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 Localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, en adelante denominado "Locatario de Obra" por una parte, y por la otra el Señor Pozzi Patricio Fernando DNI N° 34.848.226, de nacionalidad argentina, Arbitro Profesional certificado por la Asociación del Futbol Argentino, con domicilio real en calle Azcuénaga Nº 2651 del Partido de Quilmes, y con domicilio legal en Juan Diaz de Solis Nº 1636 Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, CUIT Nº 20-34848226-3 , en adelante denominado "Locador de Obra", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El "Locatario de Obra" encomienda al "Locador de Obra", y éste acepta realizar actividades de alto rendimiento deportivo, quien coordinará e implementará los cursos del "Programa de Escuela de Árbitros 2026", destinado a los alumnos inscriptos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto de Interés Municipal Nº 455/26 y el Decreto de Incompetencia Material específica N° 2874/25.----------

SEGUNDA: El "Locador de Obra" por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y entregar mensualmente un informe sobre el avance de su intervención profesional obligándose el "Locatario de Obra" a pagar un precio total determinado en dinero de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL 00/100 ($47.580.000.-), el cual será abonado en diez (10) cuotas según el siguiente detalle: las primeras tres (3) cuotas mensuales por la suma de pesos tres millones novecientos mil ($ 3.900.000.-), de la cuota cuatro (4) a la seis (6) la suma de pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil ($4.680.000.-) y de la cuota siete (7) a la diez (10) la suma de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta mil ($ 5.460.000.-). El citado importe será abonado por el "Locatario de Obra" contra entrega, aprobación y certificación mensual por parte de la Secretaría de Relaciones Institucionales. ----------

S.R.I
D.A.

TERCERA: La presente contratación comenzará a regir a partir del día 03 de marzo del año 2026 y finalizará el día 26 de diciembre del año 2026. ----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por el "Locatario de Obra" sin expresión de causa y tal decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al "Locador de Obra" de manera fehaciente, con un plazo de diez (10) días de antelación. --------

QUINTA: El "Locatario de Obra" se encargará de la contratación de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes personales para todos los participantes al "Programa de Escuela de Árbitros 2026".----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 110/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEXTA: La presente contratación observará los recaudos legales previstos en el Art. Nº 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por el H.T.C. de fecha 22/06/95 Art. 3º y con fecha 21/06/95 Art. 6º (modificatorio del Art. 161 bis del Reglamento de Contabilidad). Asimismo, para todo aquello que no esté expresamente estipulado, regirán las Normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades (con sus modificaciones).----------

SEPTIMA: El presente no implica relación jurídica laboral de dependencia bajo ningún concepto de forma, por lo que el "Locatario de Obra", está exento de cualquier responsabilidad emergente de relación laboral. ----------

OCTAVA: El gasto que demande la presente contratación será imputado a jurisdicción 1.1.1.01.23.000 categoría programática 01.01, fuente de financiamiento 1.1.0, objeto de gasto 3.4.9 cuentas Otros Servicios Técnicos y Profesionales. ----------

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan al "Locatario de Obra", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezado, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. ----------
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela a los 03 (tres) días del mes de marzo del año 2026. ----------

S.R.I
D.A.
11

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 110/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S.R.L., representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D.N.I. N° 26.843.951, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en las distintas calles del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 8/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO CON CERO CENTAVOS ($ 59.309.118,00).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 8/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.----------

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en siete (07) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

Dcción. de Cateo. y Cont. de Obras

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería. b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria d). Póliza de Seguro de Caución.----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 111/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 8/2026 primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).----------

Dcción. de Contrat. y Cont. de Obras

SERVINAL S.R.L.
Cristian Borsani
Socio Gerente

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 111/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S.R.L., representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D.N.I. N° 26.843.951, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Pavimentación en hormigón simple con cordones", en calle Carlos Casares entre Antonio Luis Beruti y General Rudecindo Alvarado, en el Barrio Villa del Plata del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 287.412.891,95).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.----------

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 112/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS		BOM N° 04

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería. b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria d). Póliza de Seguro de Caución.----------

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: EL CONTRATISTA está obligado a designar un representante técnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona del Señor Ingeniero en Construcciones Oscar Alfredo Beri D.N.I. N°: 22.551.720 – Mat. N° 47.412 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, quien deberá presentar contrato de servicios profesionales.----------

DECIMA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMA PRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1/2026 primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

Dcción. de Cont. y Cont. de Obras

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 112/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).----------

Dcción. de Obras. y Cont. de Obras

SERVIVAL S.R.L.
Cristian Borsani
Socio Gerente

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 112/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela, a partir del día 01 (UNO) del mes de Abril del Año 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. Nº 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr. RAMIREZ MARCOS GABRIEL D.N.I. Nº 30.146.461, con domicilio en la calle Nuestras Malvinas Nº 205 del Partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca Renault, modelo Kangoo AUTH PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P, del año 2012, tipo Sedan 5 puertas, con chasis Nº 8A1KC1305CL202059, y motor Nº K4MJ730Q088948, Dominio LBI127, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección General de Defensa del Consumidor, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8800.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.00, categoría programática 17.01, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD". -

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 113/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
GLP
117

expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD" por un lado y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro. -

NOVENA: "EL CONTRATADO" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos al respecto.-

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-

DÉCIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. -

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (UNO) de Abril del año 2026, finalizando el día 30 (TREINTA) de Junio del año 2026 inclusive.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 113/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ePagos

CONTRATO DE RECAUDACIÓN Y PROCESAMIENTO DE PAGOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EPAGOS

Entre **EPAGOS Sociedad Anónima** (en adelante EPAGOS), con domicilio en Avenida del Libertador N° 5930, CP1428, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Raúl Alberto Piccolo, en su carácter de Presidente por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Florencio Varela,** CUIT 30-99900445-4 (en adelante LA MUNICIPALIDAD) representada por el Dr. Andrés Guillermo Watson en su carácter de Intendente, con domicilio real en 25 de Mayo de 1810 N° 2725 (B1887BLU) Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de recaudación y procesamiento de pagos para la realización de cobranzas por cuenta y orden del LA MUNICIPALIDAD, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EPAGOS S.A. ("EPAGOS") es una empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos, que ha desarrollado y es propietario de un sistema de gestión de cobro por cuenta y orden de terceros que se presta a través de su plataforma web y a través una red de agentes con cobertura nacional (indistintamente, el "Sistema EPAGOS" o "la Plataforma"). Dicho sistema permite brindarle a los Organismos que prestan servicios públicos y a sus usuarios una alternativa rápida y eficiente para el cobro y pago, respectivamente, de las facturas emitidas por la MUNICIPALIDAD.

EPAGOS prestará a LA MUNICIPALIDAD, por sí y a través de su plataforma web (la "Plataforma web") y su red de agentes (la "Red EPAGOS"), el servicio de procesamiento de pagos que se detalla a continuación (el "Servicio"):

1.1 CONDICIONES GENERALES DE GESTIÓN Y PROCESAMIENTO DE PAGOS

La MUNICIPALIDAD encomienda a EPAGOS, y ésta acepta, prestar servicio de gestión o procesamiento de los pagos tasas, multas y todo otro concepto que sus contribuyentes o sujetos obligados realicen a través del Sistema EPAGOS la Página Web que la MUNICIPALIDAD ponga a disposición y de acuerdo con las instrucciones que brinde el primero, percibiendo EPAGOS dichos pagos por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD.

Las Partes acuerdan que el presente contrato se regirá por el presente contrato, y en todo lo que no se hubiere previsto o modificado, por los "Términos y Condiciones" de EPAGOS que se encuentran publicados en la Web de la empresa www.epagos.com.ar.

a) MANDATO

Las partes reconocen que el presente Contrato de Gestión y Procesamiento de Pagos implica el otorgamiento por parte de la MUNICIPALIDAD de un mandato a EPAGOS mientras dure el servicio para cobrar por su cuenta y orden los fondos abonados por los usuarios a través de la Plataforma, sujeto a los Términos y Condiciones del Servicio de Gestión de Pago. El mandato otorgado por la MUNICIPALIDAD implica una autorización para disponer en su nombre de ciertos fondos de lo recaudado y transferir los fondos al destinatario que se indique mediante acreditación en una cuenta bancaria asignada a tal fin.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 114/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

b) SOLICITUD DE GESTIÓN DE PAGOS

Cada uno de los conceptos que la MUNICIPALIDAD ponga al cobro de sus usuarios, bajo diferentes instrucciones, se denomina individualmente "Solicitud de Gestión de Pagos".

La Solicitud de Gestión de Pagos se celebrará mediante el envío por parte de la MUNICIPALIDAD de un formulario on-line de Solicitud de Gestión de Pagos donde se detallarán las instrucciones respecto a los Fondos. EPAGOS se reserva el derecho de no procesar aquellas Solicitudes de Gestión de Pago que estén incompletas o en las cuales haya discrepancias entre los datos provistos por la MUNICIPALIDAD y los datos ingresados efectivamente a EPAGOS o porque EPAGOS lo considere necesario a efectos de cumplir los protocolos de seguridad y/o sobre detección y prevención de fraude.

La MUNICIPALIDAD es exclusiva responsable por las instrucciones de pago que emita y sus consecuencias.

La MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar que EPAGOS no verificará en ningún caso la causa u obligación que originó el concepto puesto al cobro, ni las demás circunstancias relativas a la instrucción de pago. Las instrucciones de pago introducidas en una Solicitud de Gestión de Pagos sólo podrán efectuarse a través de la Plataforma y ninguna instrucción cursada será procesada ni reputada válida, por otros medios ajenos a la Plataforma.

c) PERFECCIONAMIENTO DE LA SOLICITUD

La Solicitud de Gestión de Pago no se considerará perfeccionada y EPAGOS no asumirá responsabilidad u obligación alguna bajo la Solicitud de Gestión de Pago hasta tanto (i) EPAGOS no haya aceptado la Solicitud de Gestión de Pago de la MUNICIPALIDAD y (ii) no haya recibido y se encuentren disponibles la totalidad de los Fondos. (iii) no se encuentren reunidos todos los recaudos normativos que resulten procedentes, incluyendo, pero no limitándose, a las reglamentaciones derivadas de la prevención y lucha contra los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

d) RESPONSABILIDAD POR LA SOLICITUD

EPAGOS no será responsable por órdenes, instrucciones, Solicitudes de Gestión de Pago y/o pagos equivocados o incompletos causados por la introducción errónea de los datos solicitados, información relevante del destinatario o de la operación de pago, efectuados por la MUNICIPALIDAD.

e) RESPONSABILIDAD DE EPAGOS POR LAS INSTRUCCIONES DE PAGO

EPAGOS no será responsable ni garantizará el cumplimiento de las obligaciones que hubiese asumido la MUNICIPALIDAD con terceros en relación con los pagos a efectuar o a recibir a través de la Plataforma.

La MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que al realizar transacciones con otros Usuarios o terceros lo hace por su propia voluntad, prestando su consentimiento libremente y bajo su propio riesgo y responsabilidad. En consecuencia, en ningún caso EPAGOS será responsable por cualquier daño y/o perjuicio que haya podido sufrir la MUNICIPALIDAD debido a las transacciones realizadas o no realizadas a través de la Plataforma de EPAGOS, salvo que ellos sean consecuencia directa del dolo o culpa de EPAGOS.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 114/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ePagos

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 114/20
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

En virtud de que EPAGOS es ajeno a la obligación que dio origen a la Solicitud de Gestión de Pago, EPAGOS no será responsable ni verificará las causas, importe o cualquier otra circunstancia relativa a dicha Solicitud, así como respecto de la existencia, calidad, cantidad, funcionamiento, estado, integridad o legitimidad de los bienes o servicios ofrecidos, adquiridos o enajenados por la MUNICIPALIDAD y pagados utilizando EPAGOS, así como de la capacidad para contratar de la MUNICIPALIDAD y la veracidad de los datos personales por ellos ingresados. En caso de que uno o más usuarios o algún tercero inicie cualquier tipo de reclamo o acción legal contra el organismo, éste exime de responsabilidad a EPagos en los términos referidos en el punto 6 del presente acuerdo, en todos los casos que no exista responsabilidad de EPAGOS en la situación planteada.

Las Solicitudes de Gestión de pago podrán ser abonadas por el usuario o contribuyente bajo dos modalidades: a) a través de medios digitales en la Plataforma EPAGOS y b) A través de las Redes de Agentes y de Bancos de EPAGOS, en las condiciones siguientes.

1.2. MEDIOS DE PAGO DIGITALES DISPONIBLES EN LA PLATAFORMA

Cuando el Usuario podrá efectuar los pagos a través de los medios de pago digitales disponible en la Web.

EPAGOS solo procesara los Pagos que cumplan con los datos y requisitos que puedan validarse correctamente contra los servicios disponibles brindados por los Medios de Pago.

Los medios disponibles para el usuario para el pago a la MUNICIPALIDAD desde la Plataforma EPAGOS son, al momento de la firma del presente, los siguientes:

- Tarjetas de crédito: American Express, Visa, MasterCard, Cabal, Diners Club
- Tarjetas de Débito: VISA Debito, Maestro, MasterCard Debito, Cabal Debito.
- Home Banking: Red Link –Pago Mis Cuentas – Red Banelco
- DEBIN
- Billetera EPAGOS
- Cobros bajo Código QR interoperable -Transferencias 3.0-.

1.3. PAGOS A TRAVÉS DE LAS REDES DE AGENTES Y DE BANCOS EPAGOS

Si el Usuario optara por emitir el Boleto a través de la Plataforma, podrá efectuar su pago a través de los medios disponibles bajo la modalidad Red de Agentes o Red de Bancos. En estos supuestos, EPAGOS recibirá en los puestos de caja de aquellos los pagos de facturas o comprobantes emitidos que realicen los Usuarios, sujeto a las condiciones establecidas en la presente.

Cada pago será acreditado mediante la emisión de un ticket que será sustancialmente similar al modelo adjunto a la presente como Anexo I (el "Ticket") y contendrá un código de validación, constituyendo la única constancia legítima de la realización del pago.

EPAGOS solo emitirá los boletos de pago que cumplan con los requisitos que se establecen en el Anexo II en cuanto a: forma de pago, fecha de vencimiento y demás información.

La MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar que EPAGOS actuará como ente recaudador, siendo totalmente ajeno a su función el realizar tareas de fiscalización o

gestiones de cualquier naturaleza para resolver inconvenientes o irregularidades que se produjeran en la cobranza.

Por su parte, EPAGOS no podrá cobrar facturas emitidas por la MUNICIPALIDAD con fecha posterior a la de su vencimiento.

Los medios disponibles para el usuario para el pago a la MUNICIPALIDAD bajo la modalidad Red de Agentes EPAGOS y Red de Bancos se encontrarán publicados en la Plataforma, como así también sus modificaciones por altas o bajas.

SEGUNDO: DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEPÓSITO DE LO RECAUDADO

La información de los pagos efectuados por los Usuarios por cualquiera de las modalidades disponibles en la Plataforma, y el depósito por parte de EPAGOS de los fondos correspondientes en la cuenta de la MUNICIPALIDAD se ajustarán a las siguientes condiciones:

2.1. Dentro del día hábil inmediato siguiente, una vez que la red EPAGOS haya procesado los pagos correspondientes al día anterior, EPAGOS informará dichos pagos a la MUNICIPALIDAD, mediante transmisión electrónica de los mismos.

2.2. EPAGOS depositará los fondos correspondientes en los siguientes plazos:

a) en el caso de la utilización por parte del usuario de: Redes de Pago en Efectivo, Tarjetas de Débito, Home Banking, dentro de los 5 días hábiles de procesados los Pagos.

b) en el caso de la utilización por parte del usuario de: Tarjetas de Crédito, dentro de los 20 días hábiles de procesados los Pagos.

c) en el caso de la utilización por parte del usuario de: DEBIN y Débito Directo dentro de los 3 días hábiles de procesados los Pagos.

d) en caso de pagos realizados con código QR interoperable en el marco del plan "Transferencias 3.0" reglado por la Comunicación "A" 7153 y sus complementarias (o las que en el futuro las reemplacen), los fondos se depositarán en el plazo que dispongan las normas que reglamenten esa operatoria, y serán liquidados en la cuenta especial que se cree a tal fin, identificada por su CVU. Las sumas allí liquidadas serán transferidas el día hábil siguiente a la cuenta bancaria que se menciona a continuación.

2.3. EPAGOS depositará los fondos correspondientes a los pagos efectivamente percibidos, deduciendo los importes correspondientes a la Retribución por el Servicio de acuerdo con lo establecido en el punto 3 siguiente, mediante transferencia a la orden de la MUNICIPALIDAD en el Banco Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 56654/2, CBU 0140039701511405665424, sirviendo la constancia de depósito de en dicha cuenta de suficiente recibo por parte de la MUNICIPALIDAD.

TERCERO: RETRIBUCION

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 1144/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ePagos

3.1. Por la prestación de los Servicios detallados en las cláusulas primera y segunda, la MUNICIPALIDAD deberá abonar a EPAGOS, en concepto de Retribución (la "Retribución"), los valores que se fijan a continuación, según la modalidad de pago utilizada por el Usuario:

a) la suma equivalente al 1,95% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema EPAGOS en caso de operaciones realizadas con Tarjetas de Crédito.

b) la suma equivalente al 0,95% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema EPAGOS, en el caso de que operaciones realizadas con Tarjetas de Débito.

c) la suma equivalente al 1,95% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema EPAGOS con Home Banking.

d) la suma equivalente al 0,60% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema EPAGOS a través de Débito Directo y DEBIN.

e) la suma equivalente a 3,25% (más IVA) del monto de cada pago realizado a través del Sistema de Redes de Pago en Efectivo (Incluye el 1,10% de Costo de Efectivo) y las operaciones deben tener un monto mínimo de $330.

f) la suma equivalente al 0,80% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema EPAGOS a través de Billetera EPAGOS y Transferencias 3.0 (QR Interoperable).

3.2. Los importes correspondientes a la retribución por el servicio serán deducidos diariamente por EPAGOS de los pagos realizados por los Usuarios, en concepto de Retribución, de forma tal que EPAGOS efectuará los depósitos mencionados en el punto anterior descontando previamente los importes de la retribución por el servicio que corresponda. A todas las sumas correspondientes a la Retribución por el servicio se le deberán adicionar el IVA que corresponda y/o cualquier otro impuesto similar que se creare en el futuro.

3.3. Dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes calendario, EPAGOS facturará de manera mensual la retribución por el servicio devengada en el mes calendario inmediato anterior.

3.4. Ante una variación en el costo del transporte de caudales, un aumento en los acuerdos comerciales vigentes con los agentes o un cambio sustancial en las condiciones económicas del país, las retribuciones pactadas en el punto 1.3. deberán ser revisadas por las Partes para mantener la ecuación económica de la relación comercial entre ellas. Notificadas estas circunstancias, **LAS PARTES** se obligan a reunirse dentro de los quince (15) días corridos siguientes, para analizar cómo tales supuestos afectan la retribución y negociar de buena fe su variación en base a su incidencia.

Si no se llegara a un acuerdo en ese plazo, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente contrato, en el plazo y con los alcances establecidos en el artículo Cuarto.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 114/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

3.5. Cuando las modificaciones que hubieran alterado la ecuación económica del contrato fueran variaciones en el costo del transporte de caudales o aumentos en las condiciones comerciales con los agentes de pago, lo establecido en el punto 3.4. precedente podrá ser suplido por el envío de una carta documento a la MUNICIPALIDAD informando la modificación en la retribución correspondiente a la utilización de las Redes de Agentes y de Bancos, y haciendo saber se considerarán aceptados los nuevos precios informados si la carta no es expresamente rechazada en el plazo de 5 días, de modo fehaciente.

En estos supuestos, cualquiera de **LAS PARTES** podrá optar por la rescisión parcial de este contrato, limitando sus efectos únicamente a los medios de pago que integran la Red de Agentes y a Red de Bancos, en cuyo caso se mantendrán las condiciones de contratación respecto de todos los medios de pago digitales detallados en el punto 1.2.

CUARTO: PLAZO

El presente acuerdo tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de su fecha, y será renovable automáticamente por periodos de doce (12) meses, siempre que no medie instrucción expresa y por escrito en contrario con una anticipación de treinta (30) días corridos y anteriores al vencimiento, sin derecho de EPAGOS y de la MUNICIPALIDAD a reclamarse mutuamente resarcimiento alguno.

QUINTO: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES. MISCELÁNEAS

5.1. La MUNICIPALIDAD se compromete a la implementación y correcta habilitación de todos los medios de pago descriptos en el presente convenio en los puntos 1.2 y 1.3. La exclusión de algún medio de recaudación deberá realizarse de mutuo acuerdo mediante acta complementaria a dicho convenio.

5.2. No obstante, mientras dure la vigencia del presente acuerdo, las propuestas de disminución de los porcentajes establecidos en la cláusula TERCERA en concepto de Retribución efectuadas por EPAGOS por escrito, se considerarán aceptadas por la MUNICIPALIDAD si no informara por escrito lo contrario en un término de 5 (cinco) días. Igual tratamiento corresponderá a las altas o bajas de alguno de los medios de pago que integran los Medios de Pago Digitales, la Red de Agentes o la Red de Bancos, las que serán comunicadas por EPAGOS por escrito o por correo electrónico. A tales fines, se hace constar que los listados de los medios de pago detallados en los puntos 1.2 y 1.3 precedentes son meramente enunciativos.

5.3. La MUNICIPALIDAD podrá promocionar el Servicio y el Sistema EPAGOS por la vía usual de comunicación que posea con sus usuarios o clientes. Asimismo, EPAGOS queda autorizada a incorporar a la MUNICIPALIDAD en la nómina de clientes del Sistema y Red EPAGOS incluyéndola, sin carácter limitativo, en los folletos, listados y página web de EPAGOS.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 114/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ePagos

5.4. EPAGOS mantendrá actualizada su página web a efectos de que la MUNICIPALIDAD pueda consultar los centros habilitados de la Red EPAGOS.

5.5. En el caso de que la MUNICIPALIDAD efectuara un reclamo o iniciara cualquier procedimiento por falta de pago frente a un usuario, y el mismo alegare haber abonado cualquiera de las facturas reclamadas mediante el Sistema EPAGOS, la MUNICIPALIDAD deberá informar inmediatamente dicha circunstancia por escrito a EPAGOS junto con los comprobantes aportados por el Usuario. Dentro de los siete (7) días de notificado EPAGOS deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de los pagos alegados por el usuario. En consecuencia, la MUNICIPALIDAD se obliga a no continuar con el procedimiento ni tomar ninguna medida o sanción frente al Usuario hasta tanto no haya transcurrido el plazo antes citado sin haberse expedido EPAGOS sobre la legitimidad o no de dichos pagos.

5.6. A los fines de los presentes Términos y Condiciones se entenderá que un "Día Hábil" y/o "Horas Hábiles" son los días en que los bancos se encuentren abiertos y realicen operaciones en la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otra jurisdicción de la República Argentina.

SEXTO: RESPONSABILIDAD. INDEMNIDAD

6.1. EPAGOS no será responsable por ningún daño o perjuicio causado a la MUNICIPALIDAD o a cualquiera de sus Usuarios por: a) errores en la información contenida en la factura, comprobante de pago, o cualquier otra información suministrada por la MUNICIPALIDAD; b) la falta de cumplimiento de las obligaciones de la MUNICIPALIDAD establecidas en la cláusula Quinta; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) cualquier otro hecho que no sea imputable exclusivamente por la culpa o dolo de EPAGOS, calificada como tal por laudo o definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

6.2. La MUNICIPALIDAD deberá indemnizar y mantener indemne a EPAGOS S.A. y a sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios respecto de los daños y perjuicios (incluyendo honorarios, costos y gastos razonables de abogados), reclamados contra los mismos en virtud de la falta de cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de sus obligaciones, incluyendo cualquier reclamo efectuado por Usuarios del Sistema EPAGOS, exceptuando aquellos daños que sean consecuencia directa del dolo o culpa grave de EPAGOS calificada como tal por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

6.3. En consecuencia, la MUNICIPALIDAD reconoce que será responsable y se obliga a indemnizar y mantener indemne a EPAGOS y a sus empleados, controlantes, funcionarios, apoderados o directivos en caso de reclamo judicial o extrajudicial de terceros, incluyendo, pero no limitándose, a los daños derivados de: a) la generación y contenido de las obligaciones puestas al cobro por la MUNICIPALIDAD; b) los Inconvenientes en la prestación del servicio por causas atribuibles a la MUNICIPALIDAD, fallas en su sistema informático o sitio Web, c) errores en la liquidación de los montos y las facturas informadas por la MUNICIPALIDAD a EPAGOS, d) cualquier infracción a la normativa de defensa del consumidor, protección de datos personales y lealtad comercial.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 114/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEPTIMO: RESCISIÓN

7.1. Cualquiera de las Partes podrá, sin necesidad de expresión de causa, rescindir y dejar sin efecto la prestación del presente Servicio, debiendo en tal caso como única obligación comunicar a la otra Parte tal decisión en forma escrita con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. El uso de tal facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

7.2. La rescisión anticipada no exime del cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha de rescisión ni de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS

8.1. En caso de incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones, la otra parte tendrá derecho a intimar a la incumplidora para que en un plazo de cinco (5) días hábiles subsane la situación y dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por finalizada la relación en cuanto a la prestación del Servicio.

8.2. En esos casos, la resolución operará sin necesidad de una nueva comunicación de la Parte afectada y por el solo vencimiento del plazo si continuara el incumplimiento.

8.3. La MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Servicio de Gestión de Cobro que presta EPAGOS en forma regular. Se entenderá que la MUNICIPALIDAD incumplió la obligación establecida en esta cláusula si durante 20 (veinte) días corridos no se realizara ningún pago la MUNICIPALIDAD a través de la Plataforma EPAGOS. En caso de que la MUNICIPALIDAD incumpliera la presente obligación, y si en el futuro quisiera volver a operar con EPAGOS, deberá renegociar nuevas condiciones comerciales.

NOVENO: CESIÓN

9.1. Ninguna de las Partes podrá ceder, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte todos o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden bajo estos Términos y Condiciones.

9.2. En el caso en que cualquiera de las Partes realizara una cesión con previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, y de acuerdo con los términos de dicha cesión, cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido dicha Parte bajo estos Términos y Condiciones de no haberse efectuada dicha cesión.

DECIMO: CONFIDENCIALIDAD

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 114/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ePagos

10.1. Cada una de las Partes se compromete a tratar como confidencial a toda información que fuere propiedad de la otra Parte a la que tenga acceso con motivo de las actividades desarrolladas bajo los presentes (en adelante la Información Confidencial").

10.2. Con relación a la Información Confidencial se acuerda:

a) la información Confidencial de quien la revela podrá ser utilizada por el receptor de esta, únicamente con relación al objeto del presente contrato.

b) cada Parte se obliga a proteger la confidencialidad de la Información suministrada por la otra Parte, de la misma manera en que protege su propia información confidencial de naturaleza similar. En ninguna circunstancia actuará por debajo del estándar de "cuidado razonable" para proteger dicha Información Confidencial;

c) la Información Confidencial no podrá ser copiada ni de otro modo reproducida sin el previo consentimiento escrito de la Parte que la ha revelado;

d) toda la Información Confidencial puesta a disposición conforme al presente, incluyendo copias de esta, será devuelta o destruida al momento en que ocurra lo primero de: 1) finalización de la vigencia de estos Términos y Condiciones; o 2) requerimiento de la Parte que la ha revelado, a menos que el receptor se encuentre de alguna otra manera facultado para retener dicha Información Confidencial;

10.3. No será considerada Información Confidencial aquella información que: a) sea o se convierta de dominio público; b) sea elaborada por una de las parte para su propia utilización, y no incluya datos confidenciales; c) adquirida por una de las Partes de un tercero que, hasta donde tienen conocimiento la Parte y dicho tercero, no está sujeto a obligación de confidencialidad respecto de dicha información, d) la que deba ser informada a terceros ajenos al presente contrato en virtud de normas u órdenes de autoridad competente (por ejemplo, por cumplimiento de la normativa de la Unidad de Información Financiera -UIF-, mandato judicial, etc.)

10.4. Si cualquiera de las Partes recibe una notificación emanada de autoridad judicial o administrativa competente exigiendo Información Confidencial de la otra Parte, deberá comunicar prontamente a la otra Parte de dicha notificación. La Parte notificada estará facultada para dar cumplimiento a dicha notificación o a cualquier otro requerimiento emanado de autoridad competente, en la medida permitida por la ley (en el sentido material).

UNDECIMO: NOTIFICACIONES, LEY APLICABLE Y JURISDICCION

11.1. Para todas las notificaciones que las Partes deban cursarse bajo los presentes Términos y Condiciones, las Partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las Partes se cursen, hasta tanto no se notifique a las otra Parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación de este.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 114/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

La MUNICIPALIDAD en: 25 de Mayo de 1810 N° 2725 (B1887BLU) Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires

EPAGOS en: Avenida del Libertador N° 5930, CP1428, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11.2. La interpretación, validez y ejecución de los presentes Términos y Condiciones se regirá por las leyes de la República Argentina.

11.3. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o ejecución de los presentes Términos y Condiciones, deberá ser resuelta por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando EPAGOS y la MUNICIPALIDAD a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, al día 8 del mes de Abril del año 2026.

Por EPAGOS
Firma:

Aclaración: Ing. Raúl A. Piccolo
Cargo: E-PAGOS S.A.
Presidente

Por la MUNICIPALIDAD
Firma:

Aclaración:
Cargo:

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 114/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N.º 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I.Nº:23.152.479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la empresa Constructora Calchaquí S.A, representada en este acto por el Señor Zaccardi Oscar Alberto, D.N.I. Nº14.603.830, en su carácter de presidente, con domicilio legal en calle Rio Bermejo N°734, Localidad Villa Vatteone, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL EDILICIO EN E.E.P. Nº5-E.E.S. Nº55-ETAPA II"**, ubicada en Calle 1314 esquina calle 1371-Los Inmigrantes, Localidad Villa San Luis, Partido de Florencio Varela. - - -

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. - - -

DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°02/2026, Primer Llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA. - - -

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 116/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONVENIO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. Nº 23.152.479, con domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra la Comisaría 2da; representada en este acto por el Sr. Comisario Hugo Alberto Aguilar D.N.I. Nº 23.098.046, con domicilio legal en calle Martín Fierro Nº 1550, de la localidad Gobernador Julio A. Costa, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Prestadora", se conviene en celebrar el presente Convenio con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Prestadora brindará a la Municipalidad un servicio de seguridad y vigilancia mediante el denominado Servicio de Policía Adicional, a llevarse a cabo en el Centro de Salud "Padre Carlos Múgica" ubicado sito en calle El Boyero N° 1199 entre Los Algarrobos y Los Olivos, Localidad Gobernador Julio A. Costa, por los siguientes agentes. ----------

Apellido y Nombre DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Enero	Hs Valor Hora 100% total mes de Febrero	Hs Valor Hora 100% total mes de Marzo	Hs Valor Hora 100% total mes de Abril
Caceres David Ezequiel Dni N° 34.983.653	Hs 155 Categoría 4 $4.277,06 $662.944,30	168 Categoría 4 $4.277,06 $718.546,08	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80
Gómez Pablo Leandro Dni N° 36.648.264	Hs 155 Categoría 4 $4.277,06 $662.944,30	168 Categoría 4 $4.277,06 $718.546,08	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80
Leguizamon Patricio Maximiliano DNI N° 30.852.782	----------	168 Categoría 4 $4.277,06 $718.546,08	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80
Giudice Natalia Rocio DNI N° 39.154.797	----------	168 Categoría 4 $4.277,06 $718.546,08	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80
Marlia Ariel David DNI N° 33.366.997	----------	168 Categoría 4 $4.277,06 $718.546,08	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80

Secretaria de Salud

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 116/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

Blacutt Daiana Magali DNI N° 37.085.262	----------	168 Categoría 4 $4.277,06 $718.546,08	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80
Figueroa Favieri Daira Alumine DNI N° 39.493.475	----------	168 Categoría 4 $4.277,06 $718.546,08	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80
Barrionuevo Yesica Mariel DNI N° 37.249.472	----------	168 Categoría 4 $4.277,06 $718.546,08	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80
Total Horas suma por mes	Hs 310 $1.325.888,60	Hs 1344 $5.748.368,64	Hs 1488 $6.364.265.28	Hs 1440 $6.158.966,40

Apellido y Nombre DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Mayo	Hs Valor Hora 100% total mes de Junio	Hs Valor Hora 100% total mes de Julio	Hs Valor Hora 100% total mes de Agosto
Caceres David Ezequiel Dni N° 34.983.653	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Gómez Pablo Leandro Dni N° 36.648.264	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Leguizamon Patricio Maximiliano DNI N° 30.852.782	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Giudice Natalia Rocio DNI N° 39.154.797	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Marlia Ariel David DNI N° 33.366.997	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Blacutt Daiana Magali DNI N° 37.085.262	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Figueroa Favieri Daira Alumine DNI N° 39.493.475	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 116/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

Barrionuevo Yesica Mariel DNI N° 37.249.472	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Total Horas suma por mes	Hs 1488 $6.364.265.28	Hs 1440 $6.158.966,40	Hs 1488 $6.364.265.28	Hs 1488 $6.364.265.28

Apellido y Nombre DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Septiembre	Hs Valor Hora 100% total mes de Octubre	Hs Valor Hora 100% total mes de Noviembre	Hs Valor Hora 100% total mes de Diciembre
Caceres David Ezequiel Dni N° 34.983.653	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Gómez Pablo Leandro Dni N° 36.648.264	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Leguizamon Patricio Maximiliano DNI N° 30.852.782	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Giudice Natalia Rocio DNI N° 39.154.797	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Marlia Ariel David DNI N° 33.366.997	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Blacutt Daiana Magali DNI N° 37.085.262	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Figueroa Favieri Daira Alumine DNI N° 39.493.475	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Barrionuevo Yesica Mariel DNI N° 37.249.472	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16	180 Categoría 4 $4.277.06 $769.870,80	186 Categoría 4 $4.277,06 $795.533,16
Total Horas suma por mes	Hs 1440 $6.158.966,40	Hs 1488 $6.364.265.28	Hs 1440 $6.158.966,40	Hs 1488 $6.364.265.28

Secretaría de Salud

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 116/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

SEGUNDA: En contraprestación la Municipalidad abonará mensualmente, por adelantado, a la Orden de la Policía de la Pcia. de Bs. As. el importe establecido que resulta como consecuencia de multiplicar el valor fijado por hora/hombre a $ 4.277,06 (pesos cuatro mil doscientos setenta y siete con seis centavos), conforme lo dispuesto en nota NO-2025-29554999-GDEBA-DCDAMSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia Buenos Aires, lo que representa un total:

- Enero $ 1.325.888,60 (pesos un millón trescientos veinticinco mil ochocientos ochenta y ocho con sesenta centavos),
- Febrero $ 5.748.368,64 (pesos cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho con sesenta y cuatro centavos),
- Marzo $ 6.364.265.28 (pesos seis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco con veintiocho centavos),
- Abril $ 6.158.966,40 (pesos seis millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis con cuarenta centavos),
- Mayo $ 6.364.265.28 (pesos seis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco con veintiocho centavos),
- Junio $ 6.158.966,40 (pesos seis millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis con cuarenta centavos),
- Julio $ 6.364.265.28 (pesos seis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco con veintiocho centavos),
- Agosto $ 6.364.265.28 (pesos seis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco con veintiocho centavos),
- Septiembre $ 6.158.966,40 (pesos seis millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis con cuarenta centavos),
- Octubre $ 6.364.265.28 (pesos seis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco con veintiocho centavos),
- Noviembre $ 6.158.966,40 (pesos seis millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis con cuarenta centavos),
- Diciembre $ 6.364.265.28 (pesos seis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco con veintiocho centavos),

Secretaria de Salud

Dicho importe deberá hacerse efectivo dentro de los 10 (diez) días de iniciada la prestación del servicio, el que deberá ser depositado en la Cuenta Nº 20000172130 del Ministerio de Seguridad (Policía Bonaerense) CUIT Nº 30648839088 C.B.U. N° 0140999801200001721307. ----------

Florencio Varela
Municipalidad

TERCERA: Las partes acuerdan que los montos a abonar mensualmente dispuestos en el presente convenio, se actualizarán automáticamente en función de los incrementos de los valores del arancel por hora del Servicio de Policía Adicional, que sean notificados por disposición del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. ----------

CUARTA: Se deja constancia que la Prestadora se haya cubierta por el servicio POLAD, liberándose la Municipalidad en consecuencia de cualquier reclamo en tal sentido. ----------

QUINTA: El importe demandado será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000, Categoría Programática 01.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos vigente. ----------

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el acápite de inicio y se someten a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan al domicilio de la Municipalidad, haciendo expresa renuncia a todo otro que pudiere corresponderles. ----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los dos (02) días del mes Enero del año 2026. ----------

etaria
Salud

Hugo A. Aguilar
Comisario

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 116/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

330993/26

DIRECCIÓN PROV. DE ASUNTOS LEGALES VISADO MINISTERIO DE SALUD

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR BONAERENSE

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Ministro de Salud, Dr. Nicolas Kreplak con domicilio en Av. 51 N° 1120 de la Ciudad y Partido de La Plata, en adelante **"EL MINISTERIO"** y el **MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA** representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Andrés Guillermo, Watson, DNI 23152479 con domicilio en 25 de Mayo de 1810 N 2725, localidad San Juan Bautista partido de Florencio Varela en adelante **"EL MUNICIPIO"**, y en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, celebran el presente convenio.

ANTECEDENTES

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Salud entender en el diseño e implementación de la política sanitaria provincial tendiente a la reducción de las inequidades en las condiciones de salud de la población, mediante el establecimiento de mecanismos participativos y la construcción de consensos interjurisdiccionales e intersectoriales, con perspectiva de género, interculturalidad y derechos;

Que la ley N° 14.556 de políticas orientadas a una estrategia integral de educación para la salud, establece en su artículo 3º entre sus objetivos generales: *brindar acceso a los servicios de salud y lograr entornos saludables desde el ámbito escolar, mediante estrategias de participación de todos los miembros de la comunidad;*

Que la mencionada ley establece en su artículo 4º entre sus objetivos específicos *implementar el control y seguimiento del estado de salud integral de todos los niños, niñas y adolescentes, a través de la realización de evaluaciones periódicas, incluyendo el cumplimiento de los esquemas de inmunización previstos en la normativa vigente* y *propiciar la atención integral de la salud de los niños, niñas, adolescentes en articulación con los servicios sanitarios, con énfasis en la prevención a través del diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, garantizando el seguimiento de los casos;* Que asimismo, según las competencias otorgadas por el Decreto N° 237/2024, la Dirección Provincial de

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 117/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

VISADO DIRECCIÓN PROV. DE ASUNTOS LEGALES MINISTERIO DE SALUD

Salud en la Niñez y la Adolescencia incluye entre sus acciones *promover estrategias de cuidado y acompañamientos de niños, niñas y adolescentes en establecimientos de salud y en forma intersectorial con otras dependencias del Estado nacional, provinciales y municipales en el marco de lo establecido por la Ley N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños* e *implementar programas y estrategias para el monitoreo, cuidados y atención de patologías prevalentes durante la niñez y la adolescencia, así como también de patologías poco frecuentes que afectan principalmente a esta población;*

Que, en la normativa anteriormente mencionada, la Dirección de Promoción y Cuidados de la Salud de Niños, Niñas y Adolescentes incluye entre sus acciones *desarrollar en conjunto con el sistema educativo, estrategias de promoción y prevención* en salud en población en edad escolar en el marco de la Ley N° 14.556;

Que, en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "LAS PARTES" vienen por este acto a formalizar su voluntad de implementar en "EL MUNICIPIO", el PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR BONAERENSE destinado a niños, niñas y adolescentes del nivel inicial, primario y/o secundario del Municipio.

Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, "LAS PARTES" podrán suscribir Acuerdos Específicos.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos del presente convenio los siguientes:

a. Implementar un modelo de atención de la salud integral de todos los niños, niñas y adolescentes a través de la realización de evaluaciones periódicas, incluyendo el cumplimiento de los esquemas de inmunización previstos en la normativa vigente y propiciar la articulación con los servicios sanitarios, con énfasis en la prevención a través del diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, garantizando el seguimiento de los casos.

b. Propiciar la accesibilidad de la población objetivo al Primer Nivel de Atención

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 117/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DIRECCIÓN PROV. DE ASUNTOS LEGALES VISADO MINISTERIO DE SALUD

del Sistema de Salud, y la articulación con el Segundo y Tercer Nivel de Atención. Permanente para equipos del primer nivel de atención en torno un modelo de atención basado en la promoción y prevención en salud, considerando como pilares del mismo la búsqueda activa, participación comunitaria y articulación interinstitucional.

c. Brindar lineamientos técnicos y herramientas de capacitación y formación

d. Fortalecer mediante herramientas y equipamiento específico la capacidad de atención y desarrollo de acciones en ámbitos escolares de los equipos locales de salud.

e. Impulsar la conformación y fortalecimiento de las mesas intersectoriales de gestión a nivel local, con capacidad de implementar, realizar seguimiento y evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del Programa.

TERCERA: POBLACIÓN OBJETIVO. "LAS PARTES" acuerdan que el PROGRAMA BONAERENSE DE SALUD ESCOLAR está dirigido a realizar control y pesquisa de salud de los niños, niñas y adolescentes que concurren a los establecimientos educativos del sector público de la provincia de Buenos Aires y que en una primera etapa el programa se implementará en la cohorte de 1° año de las Escuelas de Educación Primaria públicas de gestión estatal. En el caso de escuelas de educación primaria de ámbito rural y pertenecientes a comunidades originarias, se realizará el control y pesquisa de salud a toda la matrícula.

La población objetivo puede extenderse a otras cohortes según definición de avance y criterio del nivel provincial, adecuando el Programa a las características etarias de los destinatarios.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Son obligaciones de "EL MUNICIPIO" en el marco del presente CONVENIO:

1. Arbitrar los medios necesarios para implementar el PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR BONAERENSE en su jurisdicción.
2. Designar a través de la Secretaría de Salud del MUNICIPIO, al referente municipal

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 117/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

VISADO DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES MINISTERIO DE SALUD

de Salud Escolar que formará parte de la MESA SALUD-EDUCACIÓN MUNICIPAL.

3. Conformar la MESA SALUD-EDUCACIÓN MUNICIPAL convocando a actores estratégicos y representantes de la Jefatura Distrital de la Dirección General de Cultura y Educación (en adelante DGCyE), Jefaturas Regionales de la DGCYE y las Regiones Sanitarias.
4. Desarrollar a través de la MESA SALUD-EDUCACIÓN MUNICIPAL el PLAN DE TRABAJO ANUAL que deberá ser remitido a la MESA SALUD-EDUCACIÓN REGIONAL para su posterior seguimiento; así como definir de manera conjunta los establecimientos en los que se implementará el PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR BONAERENSE y el cronograma de visita a cada escuela durante el año lectivo.
5. Conformar los equipos de salud a través de la Secretaría de Salud, (personal itinerante de la Secretaría descentralizado en los Centros de APS, articulando con equipos de salud provinciales como promotores de salud o equipos hospitalarios provinciales, etc.) de cada jurisdicción, los cuales concurrirán a las escuelas pertenecientes a su área programática para realizar las jornadas de Consulta Integral de Salud a su población objetivo, según cronograma establecido y remitiendo listado de personal concurrente de manera anticipada.
6. Realizar las jornadas de Salud Escolar en establecimientos educativos en la población objetivo del PROGRAMA, respetando los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA INTEGRAL DE SALUD EN ÁMBITOS ESCOLARES, según las directrices establecidas por la MESA SALUD-EDUCACIÓN PROVINCIAL.
7. Referenciar a la población evaluada con el primer, segundo o tercer nivel de atención para el seguimiento y resolución de las problemáticas detectadas.
8. Registrar de manera individual utilizando la PLANILLA DE CONSULTA INTEGRAL DE SALUD ESCOLAR prevista en la GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA INTEGRAL DE SALUD EN ÁMBITOS ESCOLARES, realizado por los equipos de primer nivel de atención, que se cargarán en el HSI (en el caso que el Municipio cuente con dicho registro) o en la plataforma/ cuadro mando que así

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 117/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

VISADO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS LEGALES MINISTERIO DE SALUD

designe el Ministerio de Salud de la Provincia.

9. Garantizar que los equipos de Salud designados para la ejecución del Programa de Salud Escolar Bonaerense registren los controles en las prestaciones vinculadas a niños, niñas y adolescentes del Plan de Servicios de Salud (SUMAR), guardando la PLANILLA junto a la Historia Clínica de los niños, niñas y adolescentes, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos de auditoría del Programa SUMAR.
10. Desarrollar informe de gestión, el cual deberá ser remitido de manera semestral y al finalizar la implementación del Programa, en el cual habrá que especificar: población objetivo, población evaluada y porcentajes de patologías detectadas.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. Son obligaciones de "EL MINISTERIO" en el marco del presente CONVENIO:

1. Impulsar la conformación y fortalecimiento de las MESAS SALUD-EDUCACIÓN REGIONALES Y LOCALES, destinadas a implementar el Programa de Salud Escolar Bonaerense.
2. Establecer y acompañar el desarrollo e implementación del Plan de Trabajo Anual propuesto por "EL MUNICIPIO" y, por otra parte, definir y asesorar técnicamente en la confección del Informe de Gestión que de allí surja.
3. Monitorear la implementación del PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR BONAERENSE nivel jurisdiccional.

Instancias de Monitoreo:

- Mesa de gestión SALUD-EDUCACIÓN PROVINCIAL: las cuales tendrán a cargo el análisis del alcance del Programa y su implementación. Se conformará una mesa de gestión, la que contará con la participación de los referentes de Salud y Educación dependientes del Nivel Central. - Mesa de gestión SALUD-EDUCACIÓN REGIONAL: Tendrán a cargo el fortalecimiento de la implementación del Programa en los municipios, el seguimiento de la firma de Convenios, la articulación con las mesas locales, y la capacitación y/o sensibilización de los actores estratégicos para la promoción de las acciones del Programa. Se conformará una mesa de gestión, que contará con

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 117/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

VISADO DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES MINISTERIO DE SALUD

representantes de la Región Sanitaria y representantes de las Jefaturas Regionales Educativas correspondientes.

4. Fortalecer, en forma complementaria al MUNICIPIO, el sistema de salud local con equipamiento e insumos necesarios para la realización de las jornadas de Salud Escolar, conforme a Acuerdos Específicos que se firmen a tal efecto.

5. Capacitar de manera permanente a los equipos de salud designados para la implementación del Programa de Salud Escolar Bonaerense; como también poner a disposición materiales de promoción, prevención de la salud y de formación destinados a equipos de salud y educadores de inicial, primaria y secundaria de las escuelas que se encuentren bajo el Programa de Salud Escolar Bonaerense.

6. Desarrollar estrategias locales para el fortalecimiento del registro y facturación por parte del Municipio, de las prestaciones y módulos del Programa SUMAR asociadas al Programa de Salud Escolar Bonaerense.

SEXTA. "LAS PARTES" en conjunto se comprometen a:

1. Impulsar el trabajo articulado y sostenido entre las áreas de Salud y Educación Regional y/o sus equivalentes locales.
2. Definir y planificar en forma conjunta con las áreas del Ministerio de Salud involucradas en la implementación del Programa de Salud Escolar Bonaerense, acciones e intervenciones de Salud en la comunidad educativa que contemple el curso de vida de cada individuo a fin de lograr un mayor impacto sanitario y la optimización de los recursos.
3. Sensibilizar y capacitar a los equipos de salud acerca de los objetivos del Programa y su cumplimiento.
4. Monitorear el desempeño de los equipos de trabajo en la Consulta Integral de Salud, las acciones de promoción y educación para la salud, el registro de la información, las condiciones de confidencialidad de los datos y la devolución de la información a los padres, tutores y docentes. Este accionar se inscribirá dentro del marco del ejercicio de Buenas Prácticas del Modelo de Atención en Salud y Educación.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 117/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

VISADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS LEGALES
MINISTERIO DE SALUD

5. Coordinar las acciones destinadas para la derivación y resolución de las problemáticas detectadas, y su posterior seguimiento en los establecimientos de salud del Distrito.

SÉPTIMA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO. El presente convenio no implica erogación presupuestaria y no generará relación contractual alguna, entre "EL MINISTERIO" y el personal contratado por "EL MUNICIPIO" para llevar a cabo las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" manifiesta en este acto que exime a "EL MINISTERIO" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole (laborales, daños y perjuicios y/o contractuales) que pudieren surgir por parte de los profesionales contratados, dependientes o vinculados de cualquier otro modo con "EL MUNICIPIO" a efectos del cumplimiento de este Convenio.

"EL MUNICIPIO" responderá directa, exclusiva y excluyentemente, y en su caso, indemnizará a "EL MINISTERIO" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos, que se deriven de actos y/u omisiones de los profesionales dependientes o contratados de "EL MUNICIPIO" de toda consecuencia dañosa causada por omisión o derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas, y/o del incumplimiento y/o del cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio.

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la aprobación del mismo, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo que de común acuerdo las partes acuerden su finalización anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por finalizado el presente Convenio en cualquier momento con anterioridad a su vencimiento, lo que deberá ser notificado en forma fehaciente con un plazo no menor a treinta (30) días corridos de antelación. La decisión de rescindir el presente convenio, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 117/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

VISADO DIRECCIÓN PROV. DE ASUNTOS LEGALES MINISTERIO DE SALUD

DÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD. Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole, con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe el objeto que el presente otorga a las partes.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN. A los efectos legales derivados del presente CONVENIO, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del mismo, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose voluntariamente a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ...01... días del mes de ...abril..... del año 2026.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 117/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N.° 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I.N°:23.152.479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la Empresa Beys Construcciones S.R.L., representada en este acto por el Señor Bogado Emanuel José, D.N.I. N°30.809.496, en su carácter de socio gerente, con domicilio legal en calle Pablo Pizurno N°1193, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: **"EJECUCIÓN DE TRABAJOS PARA LA TERMINACIÓN DE ESCUELA TÉCNICA UNAJ- BARRIO SAN FRANCISCO GRANDE-ETAPA I"**, ubicada en Calle 1420 intersección Ruta Provincial N°53, Barrio San Francisco Grande, Localidad Villa Brown, Partido de Florencio Varela.- - - -

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en doscientos diez (210) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de las obras ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. - - -

DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°20250021/2026, segundo llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA. -

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N.° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en la calle Pablo Pizurno N°1193, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.- - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ocho (08) días del mes de abril del año 2026.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, a los un (1) día del mes de abril del año 2026, entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI Nº 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810, Nº 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante denominado "El Locatario" y por la otra el Sr. BENITEZ CAZAL PABLO ALBERTO DNI Nº 19.039.648, con domicilio real en la calle 521 Nº 2284, Partido de Florencio Varela, en adelante, denominado "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA: "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario" un rodado automotor marca Renault, modelo KANGOO EXPRESS 1.6, tipo FURGON, con chasis Nº 8A18SRYD4TL368528 Y MOTOR Nº H4MJ759Q356575, dominio AH-537NR, en perfectas condiciones de uso.----------

SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomienda la Dirección Administrativa Centro de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), en su carácter de organismo dependiente del "Locatario". ----------

TERCERA: El monto del presente contrato se establece en la suma de pesos ocho mil ochocientos ($8.800), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.----------

CUARTA: El importe demandado será imputado en la jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Categoría Programática 16.01 Fuente de Financiación 1.1.0 Objeto del Gasto 3.2.2 del presupuesto vigente.----------

Centro RAC

QUINTA: "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador" pagos adicionales por excedente de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean pactados en las cláusulas segunda y tercera. -----

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 119/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/ó mantenimiento en general y/ó cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho de reclamo alguno contra "el Locatario". ----------

SEPTIMA: "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto. -----

OCTAVA: Si "el Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de las remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado y/ó entre el chofer y "El Locatario" por el otro.----------

NOVENA: "El Locador" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/ó el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos al respecto.----------

DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección General de Automotores, o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.----------

DECIMA PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar de forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/ó pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso. ----------

Centro RAL

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 119/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. ----------

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de abril hasta el treinta (30) de abril del año 2026 inclusive. ----------

DECIMA CUARTA: "El Locatario se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. ----------

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan al "El locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otra que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ----------

Centro RAC

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 119/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S.R.L., representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D.N.I. N° 26.843.951, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en las distintas calles del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 15/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS ($ 65.957.100,00).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 15/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.----------

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en siete (07) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

Dcción. de Cert. y Cont. de Obras

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería. b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria d). Póliza de Seguro de Caución.----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 120/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS		BOM N° 04

Florencio Varela
Municipalidad

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 15/2026 primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

VIAL S.R.L.
Cristian
GERENTE

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 120/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 121/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del Año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr. DI GALLO LUCAS EZEQUIEL, D.N.I. 40.305.656, con domicilio en la calle La Esmeralda Nº 75, partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca PEUGEOT, modelo LH-PARTNER PRESENCE PLC HDI 1.6, del año 2012, tipo Furgón vidriado c/ asientos, con chasis Nº 8AEGC9HJCDG506716, y motor Nº 10JBED0005806, Dominio LHU-615, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Recursos Humanos, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8.800,00.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría programática 01.06, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD", por un lado, y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro.

Florencio Varela
Municipalidad

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-

DÉCIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (uno) de Abril del año 2026, finalizando el día 30 (treinta) de Abril del año 2026 inclusive.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 121/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 122/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del Año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr. UÑO ROBERTO MARCELO, D.N.I. 16.208.024, con domicilio en la calle 1134 N° 2722 Ingeniero Juan Allan, Partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca RENAULT, modelo TD-Kangoo Exp Confort 1.9, del año 2007, tipo Furgón vidriado c/as, con chasis N° 8A1FCOJ158L960442, y motor N° F8QP632UB13045, Dominio GPI-488, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Gobierno, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8.800,00.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría programática 01.02, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD", por un lado, y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro.

Florencio Varela
Municipalidad

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-

DÉCIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (uno) de Abril del año 2026, finalizando el día 30 (treinta) de Abril del año 2026 inclusive.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 122/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 123/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI Nº 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y el Sr. RAMACCIOTTI MAXIMILIANO DANIEL, DNI 39.492.631 con domicilio en la calle Paula Albarracín de Sarmiento Nº 1230, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "EL CONTRATADO", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD", un rodado automotor marca RENAULT, modelo RB-KANGOO AUTHENTIQUE 1.6, del año 2006, tipo SEDAN 4 PTAS, con chasis nro. 8A1KC1T157L778287 y motor nro. K4MJ730Q017351, dominio FVK-678, en perfectas condiciones de uso. ----------

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Recursos Humanos, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD". ----------

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ocho mil ochocientos ($8.800,00-), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente. ----------

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 01.06, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.----------

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.----------

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD".----------

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto. ----------

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS TERNOS

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD", por un lado, y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro. ----------

Florencio Varela
Municipalidad

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna. ----------

DECIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.----------

DECIMO-PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso. ----------

DECIMO-SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. ----------

DECIMO-TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de Abril del año 2026, finalizando el día treinta (30) del mes de Abril del año 2026, inclusive. --------

DECIMO-CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. ----------

DECIMO-QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ----------

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 123/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la Localidad de SAN JUAN BAUTISTA Partido de FLORENCIO VARELA, al primer día del mes de abril del año 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **DOCTOR ANDRES GUILLERMO WATSON**, DNI 23.152.479 , con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y el **Sr. ROMERO RICARDO DANIEL** , DNI Nº 30.282.218, con domicilio en calle General Villegas Nº 1327, Partido de Florencio Varela, en adelante "El CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El Contratado" da en locación, poniendo a disposición de "La Municipalidad" un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD SVT 1PL 600KG, FURGON VID C/ASIENTOS, del año 2010, con chasis Nº 8A1FC1015BL556078 y motor Nº K4MJ730Q059677, dominio JEQ217, en perfectas condiciones de uso. ----------

SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Delegación Villa Mónica Nueva, dependiente de la Secretaria General de Gestión Pública en su carácter de organismo dependiente de "La Municipalidad". ----------

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ocho mil ochocientos ($8800), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente. ----------

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, categoría programática 01.02.11, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0----------

QUINTA: "La Municipalidad" abonará a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocerá a favor de "El Contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera. ----------

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad". ----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 124/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEPTIMA: "El Contratado" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto. ----------

OCTAVA: Si "El Contratado" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y "La Municipalidad" por un lado, y/o entre el chofer y la Municipalidad por el otro. ----------

NOVENA: "El Contratado" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto. ----------

DECIMA: "El Contratado" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por la "Municipalidad", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto. ----------

DECIMA PRIMERA: "El Contratado" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o el chofer empleado en su caso. ----------

DECIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Contratado" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. ----------

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del primer día (01) del mes de abril del año 2026, finalizando, el día treinta (30) de abril del año 2026, inclusive. ----------

DECIMA CUARTA: "La Municipalidad" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Contratado", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. ----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 124/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "La Municipalidad" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 124/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la Localidad de SAN JUAN BAUTISTA Partido de FLORENCIO VARELA, al primer día del mes de Abril del año 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **DOCTOR ANDRES GUILLERMO WATSON**, DNI 23.152.479 , con domicilio en calle 25 de mayo de 1810 Nº 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y el **Sr. Marini Silvio Alejandro** , DNI Nº 20.697.508, con domicilio en calle 1513 E/1530 y 1526, Partido de Florencio Varela, en adelante "El CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El Contratado" da en locación, poniendo a disposición de "La Municipalidad" un rodado automotor marca CITROEN, Modelo NUEVO C3 1.5L 90 TENDANCE PACK SECURE, del año 2014, con chasis Nº 935SLYFZ0EB534579 y motor Nº 10DBSX0014244, dominio NMW930, en perfectas condiciones de uso. ---

SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Delegación La Capilla, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, en su carácter de organismo dependiente de "La Municipalidad". ----------

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos tres mil doscientos ($3200), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de DOSCIENTAS (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente. ----------

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, categoría programática 01.02.09 objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.----------

QUINTA: "La Municipalidad" abonará a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocerá a favor de "El Contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera. ----------

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad". ----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 125/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEPTIMA: "El Contratado" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto. ----------

OCTAVA: Si "El Contratado" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y "La Municipalidad" por un lado, y/o entre el chofer y la Municipalidad por el otro. ----------

NOVENA: "El Contratado" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto.----------

DECIMA: "El Contratado" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "La Municipalidad", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto. ----------

DECIMA PRIMERA: "El Contratado" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o el chofer empleado en su caso. ----------

DECIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Contratado" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. ----------

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del primer día del mes de abril del año 2026, finalizando, el día treinta (30) de abril del año 2026, inclusive. ----------

DECIMA CUARTA: "La Municipalidad" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Contratado", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. ----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 125/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "La Municipalidad" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ----------

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 125/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 126/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON**, DNI N.º 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N.º 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD"** por una parte, y el señor JOSE LUIS D'ALLEVA DNI N.º 14.103.095, con domicilio legal en calle Alejandro Fleming Nº 1229, Villa Vatteone, Partido de Florencio Varela, en adelante **"EL LOCADOR"**; y en consideración a la Jurisprudencia dictada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, para la Municipalidad de Saavedra; las partes resuelven de común acuerdo celebrar el presente **Contrato de Locación de Servicio**, sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DE LAS TAREAS EXTRAORDINARIAS. LA MUNICIPALIDAD encomienda al LOCADOR la prestación de servicio que consiste en labores de *asesoramiento y documentación en el diseño de tendidos de Fibra Óptica y la implementación de redes GPON en la Plataforma TOMODAT, la supervisión y el desarrollo de redes GPON (tecnología de acceso de banda ancha por fibra óptica de alta velocidad) y el manejo de OLT (Terminal de Línea Óptica), en el diseño de nuevos tendidos de red de Fibra Óptica vinculados a la conexión de Cámaras en la vía pública y de distintas dependencias descentralizadas, y en la asistencia en redes informáticas en el Centro de Datos Municipal, conforme a Decreto de incompetencia material específica Nº 456/2026.* ----------

SEGUNDA: NATURALEZA DEL VINCULO. El presente contrato no genera relación de empleo público, ni laboral alguna, encuadrándose como una LOCACION DE SERVICIO, conforme a la normativa de aplicación. ----------

TERCERA – CONDICION LEGAL. El LOCADOR declara que no se encuentra alcanzado por incompatibilidad legal o previsional alguna. ----------

SECRETARIA DE HACIENDA

CUARTA: **RETRIBUCION.** EL LOCADOR por su parte, se compromete a alcanzar el resultado material enunciado en la cláusula PRIMERA, cumpliendo tareas de forma semanal bajo la modalidad híbrida, (presencial y virtual). LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar un precio de $ 1.700.000,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS) el cual, será abonado en pagos mensuales y consecutivos. Dicho monto mensual queda sujeto a la variación de acuerdo al aumento trimestral del índice de precios al consumidor (IPC) al momento del efectivo pago.

QUINTA: PLAZO – RESCISION. La presente contratación entrará en vigencia a partir del día 02 de marzo de 2026, finalizando el día 31 de Diciembre de 2026, pudiendo renovarse por acuerdo expreso entre las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato con un preaviso de 30 días, sin derecho a indemnización, abonándose los servicios efectivamente prestados ----------

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. EL LOCADOR se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información, documentación y actuaciones a las que tenga acceso con motivo del presente contrato. ----------

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD. El LOCADOR deberá dar cumplimiento mensual del pago en concepto de MONOTRIBUTO y a presentar informes mensuales de las tareas ejecutadas.----------

OCTAVA: NORMATIVA APLICABLE. La presente contratación observa los recaudos legales previstos en el Art. 148° y 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 66 y 161bis del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y la Jurisprudencia dictada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (FALLO N° 63/2013 de fecha 07-03-2013. Municipalidad de Saavedra. Expediente 4.101.0/11. Ejercicio Financiero 2011).

NOVENA: EROGACION. El gasto que demande la presente contratación será imputado a jurisdicción 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.07; fuente de financiación 1.1.0 y objeto de gasto 3.4.9.----------

SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 126/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECIMA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que por fuero y jurisdicción le corresponden a LA MUNICIPALIDAD. ----------

En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 2 días del mes de marzo de 2026, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SECRETARIA DE HACIENDA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 126/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ACTA ACUERDO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 27 días del mes de Abril de dos mil veintiséis, se reúnen el Señor Intendente Municipal de Florencio Varela, Dr. Andrés Guillermo Watson, en representación de la Municipalidad de Florencio Varela, por una parte y por la otra, el Secretario General de la Organización Gremial del Sindicato de Trabajadores Municipales de Florencio Varela, Señor Darío D' Aquino. Abierto el acto, y una vez expuestas las posiciones de cada una de las partes, contemplando la necesidad de una recomposición salarial dentro del marco de las capacidades presupuestarias del Municipio, se llega al siguiente acuerdo:

1) Otorgar un incremento salarial del 12%, en relación al Acuerdo Salarial 2.026, aplicando: 6 % a partir del mes de Abril, y el restante 6% a partir de mes de Junio del corriente año; para el personal encuadrado en el Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela, (aprobado por Ordenanza Municipal Nº 9533/2019), incluido el Personal Superior, los Becados, las Horas Cátedra, los Módulos y la Planta de los Profesionales de la Salud; como así también de igual forma, el valor de los reemplazos de guardia profesionales, técnicas y del SAME. Dicho incremento se realizará sobre la Escala Salarial vigente al mes de Marzo del 2.026.

2) Actualizar en el mes de Abril del corriente año la Bonificación "Complemento Salario Mínimo, Vital y Móvil", de acuerdo al valor que fijo, en la Resolución Nº 9/2025, de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil; adecuándolo a los distintos regímenes horarios vigentes en el municipio.

3) Incrementar en el mes de Abril de 2.026, el "Suplemento Adicional al Salario Mínimo Municipal", en igual porcentaje al acordado para la pauta Salarial establecida en el punto 1.) de la presente acta.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 127/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

4) Actualizar en los haberes del mes de Abril del corriente año, los topes, rangos y montos de las asignaciones familiares ordinarias; por hijo, hijo discapacitado y prenatal y las asignaciones familiares extraordinarias; por nacimiento, matrimonio, y adopción, de acuerdo a lo establecido por la Resolución ANSES Nº 79/2026, para dicho período.

Se deja expresamente aclarado que las partes continuarán con el diálogo permanente a fin de mejorar la situación laboral y salarial de los empleados municipales. Siendo así, se da por cerrada el acta, dando íntegra lectura a la presente, firmando en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; el Señor Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson y el Secretario General de Trabajadores Municipales de Florencio Varela, el Señor Darío D' Aquino.

Dr. Andres Guillermo Watson
INTENDENTE
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 127/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, D.N.I. Nº** 23.152.479, en adelante denominada **"Locataria de Obra"** por una parte y por la otra parte, el Arquitecto **GONZALO JAVIER, ENRRIQUEZ, D.N.I. Nº** 23.842.558, de Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Río Diamante Nº 1279, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, CUIT 20-23842558-2, Matrícula Nº 25645, en adelante denominado **"Locador de Obra"**, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La "Locataria de Obra" encomienda la realización de las tareas originadas de la elaboración de normativa referente al Decreto Ley N° 8912/77, modificatorias de la Ord. 596/80, Código de Zonificación y elaboración de Documentación de Proyectos Socio Urbanos conforme el Decreto de Incompetencia Material específico N.º 17/26 ----------

SEGUNDA: El "Locador de Obra" por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar mensualmente un informe sobre el avance de su intervención profesional obligándose la "Locataria de Obra" a pagar un precio total determinado en dinero de pesos cuatro millones doce mil ciento veinte ($4.012.120) el cual será abonado en cuatro (4) cuotas mensuales de pesos un millón tres mil treinta ($ 1.003.030). El citado importe será abonado por la "Locataria de Obra" contra entrega, aprobación y certificación parcial y/o mensual por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

TERCERA: La presente contratación comenzará a regir a partir del día **02 de enero del año 2026 y finalizará el día 30 de abril del año 2026.**----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por la "Locataria de Obra" sin expresión de causa y tal decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al profesional interviniente de manera fehaciente en un plazo de diez (10) días de antelación. ----------

QUINTA: El "Locador de Obra" deberá justificar dentro de los diez (10) días de percibidos sus respectivos honorarios (fueran parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes previsionales a la Caja de Profesionales y a todo Organismo al que corresponda tributar, según las disposiciones legales en vigencia Nacional, Provincial o Municipal. ---------

SEXTA: La presente contratación observará los recaudos legales previstos en el Art. Nº 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por el H.T.C. de fecha 22/06/95 Art. 3º y con fecha 21/06/95 Art. 6º (modificatorio del Art. 161 bis del Reglamento de Contabilidad). Asimismo, para todo aquello que no esté expresamente estipulado, regirán las Normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades (con sus modificaciones). ----------

SÉPTIMA: El presente no implica relación jurídica laboral de dependencia bajo ningún concepto de forma, por lo que la Locataria de Obra, está exenta de cualquier responsabilidad emergente de relación laboral. ----------

SUB SEC. D. U. Y V.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 128/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

OCTAVA: El gasto que demande la presente contratación será imputado a la Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 – Categoría Programática: 01.02 – Objeto del Gasto: 3.4.9.- del Presupuesto de Gastos Vigente – Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.----------

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a la "Locataria de Obra", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. ---------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela **a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).** ----------

SUB SEC. D. U. y V.

Arq. Gonzalo Ewerlin
DNI- 23.842.558.-

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 128/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, D.N.I. Nº** 23.152.479, en adelante denominada **"Locataria de Obra"** por una parte y por la otra parte, la Arquitecta Songini Graciela Elisa, **D.N.I. Nº** 12.760.430, de Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vicente López y Planes Nº 156, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, CUIT 23-12760430-4, Matrícula Nº 6037, en adelante denominada **"Locadora de Obra"**, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 129/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

PRIMERA: La "Locataria de Obra" encomienda la realización de las tareas originadas en la elaboración de proyectos urbanos, realizar tareas de colaboración en redacción y documentación de normativa referente al Decreto Ley N° 8912/77, modificatorias de la Ord. 596/80, Código de Zonificación y elaboración de Proyectos Socio Urbanos conforme el Decreto de Incompetencia Material específica N.° 17/26 ----------

SEGUNDA: La "Locadora de Obra" por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar mensualmente un informe sobre el avance de su intervención profesional obligándose la "Locataria de Obra" a pagar un precio total determinado en dinero de pesos cuatro millones quinientos nueve mil seiscientos veinte ($4.509.620) el cual será abonado en cuatro (4) cuotas mensuales de pesos un millón ciento veintisiete mil cuatrocientos cinco ($ 1.127.405). El citado importe será abonado por la "Locataria de Obra" contra entrega, aprobación y certificación parcial y/o mensual por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

TERCERA: La presente contratación comenzará a regir a partir del día **2 de Enero del año 2026 y finalizará el día 30 de abril del año 2026.** ----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por la "Locataria de Obra" sin expresión de causa y tal decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al profesional interviniente de manera fehaciente en un plazo de diez (10) días de antelación. ----------

QUINTA: La "Locadora de Obra" deberá justificar dentro de los diez (10) días de percibidos sus respectivos honorarios (fueran parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes previsionales a la Caja de Profesionales y a todo Organismo al que corresponda tributar, según las disposiciones legales en vigencia Nacional, Provincial o Municipal. ---------

SEXTA: La presente contratación observará los recaudos legales previstos en el Art. Nº 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por el H.T.C. de fecha 22/06/95 Art. 3º y con fecha 21/06/95 Art. 6º (modificatorio del Art. 161 bis del Reglamento de Contabilidad). Asimismo, para todo aquello que no esté expresamente estipulado, regirán las Normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades (con sus modificaciones). ----------

SÉPTIMA: El presente no implica relación jurídica laboral de dependencia bajo ningún concepto de forma, por lo que la Locataria de Obra, está exenta de cualquier responsabilidad emergente de relación laboral. ----------

OCTAVA: El gasto que demande la presente contratación será imputado a la Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 – Categoría Programática: 01.02 – Objeto del Gasto: 3.4.9.- del Presupuesto de Gastos Vigente – Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal. ----------

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a la "Locataria de Obra", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. ----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela **a los dos (2) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).** ----------

SUB SEC. D. U. OV.

ARQ. GRACIELA BORGINI
12.760.430

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 129/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Y

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 130/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, CUIT N°30-99900445-4, con domicilio legal en 25 de Mayo de 1810 N°2725, partido de Florencio Varela en la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, Andrés Guillermo Watson (DNI 23.152.479) y la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-61851148-7, constituyendo domicilio en Reconquista N°46 piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo denominada "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por su Presidenta Micaela Ferraro (DNI 26.532.511), acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El presente convenio tiene por objeto realizar obras de bienestar y/o beneficio común colaborando con la puesta en valor del espacio de juegos de acceso público "La Loma" ubicado en General Juan Gregorio Las Heras entre Benjamin Franklin y Tomas Alva Edison del barrio Lomas de Monteverde del partido de Florencio Varela, elegido por "LA MUNICIPALIDAD" y presentada bajo el proyecto que consta en el "Anexo A" del presente convenio. En este marco, "LA FUNDACIÓN" aprobó, bajo el expediente interno N°090/2025, la donación de mobiliario y juegos que se detallan en el "Anexo C" según las etapas de obra y requisitos técnicos que se detallan en el "Anexo B".

SEGUNDA:
"LA FUNDACIÓN" costeará con sus propios recursos la compra de los bienes detallados en el "Anexo C", haciéndose cargo de las gestiones de compra de los mismos y de los gastos que conlleve el traslado, entrega e instalación. La donación consta de un grupo de juegos de plaza, totem cargador USB y dispenser de agua, a instalar a asentarse en el lugar elegido por "LA MUNICIPALIDAD" como también de mesas, bancos y cestos para residuos.

DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES

TERCERA:
A partir de la entrega de la donación "LA MUNICIPALIDAD" queda como único responsable de la custodia, seguridad y preservación de la totalidad del mobiliario cumpliendo con todo lo estipulado en el presente convenio y en el proyecto. En caso de robo, rotura, vandalismo o cualquier desperfecto que pudiera acontecer "LA FUNDACIÓN" queda exenta de reparación o sustitución.

Florencio Varela
Municipalidad

CUARTA:
"LA MUNICIPALIDAD" tendrá un plazo de tres (3) meses desde la firma del convenio para finalizar la totalidad de tareas comprometidas en el plan de obra que se detallan en "Anexo B". Queda entendido que si vencido el plazo estipulado "LA MUNICIPALIDAD" no finaliza las obras y tareas a ella encomendadas, el convenio se considerará desistido, debiendo devolver a "LA FUNDACIÓN" la donación efectuada o el importe equivalente en dinero ante el primer requerimiento. Asimismo, ante su eventual incumplimiento "LA MUNICIPALIDAD" asumirá el costo que implique el traslado de los bienes.

La ejecución de las obras y tareas comprometidas deberán ser realizadas por "LA MUNICIPALIDAD" de acuerdo con las normativas vigentes en la materia.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 130/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

La supervisión técnica, ejecución y desarrollo de las obras serán de exclusiva responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", y serán realizadas por el personal y/o profesionales que designe a tal efecto, eximiéndose a "LA FUNDACIÓN" de toda responsabilidad cualquiera sea su origen.

QUINTA:
El proyecto se llevará a cabo bajo la exclusiva responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" de acuerdo a lo señalado en el presente convenio y sus anexos.
"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplir con los requerimientos, especificaciones técnicas y las etapas de los trabajos de obra que se detallan en el "Anexo B". También deberá informar cualquier cambio en el plan de obra del proyecto a "LA FUNDACIÓN". Dado a que la obra comprende varias etapas, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a remitir en cada oportunidad un acta de recepción firmada por la persona responsable de los elementos donados (juegos, bancos, mesas y carteles).

SEXTA:
El mobiliario que se instala en la plaza que comprende el proyecto es una obra para el bienestar común con fines recreativos y para disfrute de la comunidad. A partir de la instalación "LA MUNICIPALIDAD" es el único responsable del cuidado, mantenimiento y conservación de los bienes donados. "LA FUNDACIÓN" desde el momento de entrega del mobiliario queda exenta de cualquier responsabilidad por accidentes o incidentes de cualquier tipo y origen que se relacionen con los bienes donados y/o las obras de infraestructura que realice "LA MUNICIPALIDAD" que pudieran afectar a terceros, asumiendo esta última toda la responsabilidad y obligándose a mantener indemne a "LA FUNDACIÓN" en todo momento.

DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES
169

SÉPTIMA:
"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a contar con seguros contra todo riesgo vinculados a la realización de las obras, del personal que se desempeñe en las mismas, terceros y todo otro seguro que por la actividad a desarrollar corresponda a fin de afrontar cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que puedan surgir de la ejecución de la obra. "LA FUNDACIÓN" podrá requerir a "LA MUNICIPALIDAD" la entrega de copias de las pólizas correspondientes,

así como la acreditación de los pagos de dichos seguros.
"LA MUNICIPALIDAD" exime de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN" y se obliga a mantenerla en todo momento indemne por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que efectúe cualquier organismo público, persona física o jurídica por cualquier motivo, relacionado con objeto del presente. En este sentido, todos los gastos, indemnización, intereses de cualquier tipo, costos y costas, todo tipo de honorarios profesionales que pudieran corresponder incluyendo aquellos que se regulen a los abogados de "LA FUNDACIÓN" y/o la contraparte y cualquier otra suma que debe abonarse estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD". Para el supuesto que "LA FUNDACIÓN" efectuara pagos vinculados con algún reclamo y/o que se relacionen con las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", este último se obliga a restituir las sumas correspondientes al primer requerimiento de la "LA FUNDACIÓN" por medio fehaciente, renunciando "LA MUNICIPALIDAD" a oponer excepciones o planteos de cualquier tipo (judicial o extrajudicialmente) tendientes a eximirse de su obligación de restitución.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 130/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

OCTAVA:
Todas las obligaciones emergentes de las relaciones de "LA MUNICIPALIDAD" con el personal que realice cualquier tipo de tarea en la obra objeto del presente convenio estarán a exclusivo cargo de "LA MUNICIPALIDAD" a cuyo fin asume la total responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y previsionales respectivas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN" y obligándose a mantenerla indemne de cualquier tipo de reclamo.- Para el supuesto que "LA FUNDACIÓN" efectuara pagos vinculados con el mencionado personal y que se relacionen con las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", este último se obliga a restituir las sumas correspondientes al primer requerimiento de la "LA FUNDACIÓN" por medio fehaciente, renunciando "LA MUNICIPALIDAD" a oponer excepciones o planteos de cualquier tipo (judicial o extrajudicialmente) tendientes a eximirse de su obligación de restitución.

NOVENA:
"LA MUNICIPALIDAD" remitirá a "LA FUNDACIÓN", una vez finalizada la obra, documental fotográfico en el que conste la totalidad de la ejecución de las tareas y la integridad de los elementos donados.

DÉCIMA:
"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a facilitar regularmente a "LA FUNDACIÓN" toda la información que ella requiera para el adecuado control de la ejecución del plan de obra e instalación.
Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a permitir el ingreso irrestricto a la obra objeto del presente al personal designado por "LA FUNDACIÓN" a efectos de realizar relevamientos vinculados al avance de obra.

DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES

DÉCIMA PRIMERA:
Queda claramente establecido que "LA FUNDACIÓN", por el hecho de donar

Florencio Varela
Municipalidad

el mobiliario para la concreción del proyecto no queda obligada a financiar otras acciones vinculadas o no con el proyecto. Una vez finalizado el plazo de ejecución de las tareas ninguna de las partes estará obligada a renovar las relaciones.

DÉCIMA SEGUNDA:
"LA FUNDACIÓN" podrá suspender o rescindir la relación emergente de este convenio previa invocación de causa pero sin que ello dé derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a indemnización alguna. La decisión deberá notificarse fehacientemente. "LA FUNDACIÓN" podrá requerir a "LA MUNICIPALIDAD" la devolución de la donación, o su equivalente en dinero a la fecha de la rescisión, ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de esta. En ese caso, "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizarla dentro de las 72 horas de recibida la notificación fehaciente y conforme las instrucciones que allí se indiquen.

DÉCIMA TERCERA:
"LA MUNICIPALIDAD" deberá divulgar que el proyecto se ejecuta gracias a la donación de "LA FUNDACIÓN" y para ello deberá colocar el logotipo de "LA FUNDACIÓN" en todas las comunicaciones, publicaciones o publicidades relacionadas con el desarrollo del proyecto por cualquier medio que se efectúen. "LA MUNICIPALIDAD" sólo podrá utilizar las etiquetas, logotipos o signos distintivos provistos por "LA FUNDACIÓN" sin agregar ninguna otra etiqueta, emblema o modificar la original.

DÉCIMA CUARTA:
Durante el plazo en que se realicen los trabajos de obra "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a instalar en el espacio a intervenir los cercos de contención y protección como así también la señalética correspondiente, que en todo momento debe ser de fácil visualización para preservar la integridad de los trabajadores y de terceros. Asimismo, se compromete a tomar todas las medidas de seguridad durante el plazo que demanden las tareas hasta que el espacio quede habilitado de forma oficial.

"LA MUNICIPALIDAD" realizará la instalación de la señalética provista por "LA FUNDACIÓN" en el frente principal de la plaza en la que se identificará el nombre de ese espacio con los logotipos oficiales de ambas partes y una leyenda en la que conste la colaboración de "LA FUNDACIÓN".

DÉCIMA QUINTA:
"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a solicitar a toda persona física que se encuentre involucrada, en cualquiera de las jornadas relacionadas con el presente convenio, el permiso correspondiente para el uso de su imagen en lo que respecta a la difusión, eximiendo de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN".

DÉCIMA SEXTA:
Cualquier impuesto, tasa o gravamen (municipal, provincial o nacional) que pudiera corresponder en relación al presente convenio y/o a las obras a

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 130/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

desarrollar serán responsabilidad y quedarán a exclusivo cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA:
Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican en el encabezado de este documento.

DÉCIMA OCTAVA:
"LA MUNICIPALIDAD" declara que la donación hecha por "LA FUNDACIÓN" para el proyecto no será utilizada para otro destino que el detallado en el presente convenio y sus anexos. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que el lugar de emplazamiento e instalación de la donación de mobiliario de juegos es el que corresponde a la ubicación mencionada en la cláusula primera.

DÉCIMA NOVENA:
Para todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen los domicilios especiales consignados al comienzo del presente donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas. Dichos domicilios se mantendrán vigentes hasta tanto su modificación sea notificada por medio fehaciente a la otra parte. En caso de controversia originada en el presente convenio acuerdan someterse a la Justicia Nacional en lo Civil con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Florencio Varela, a los 15 días del mes de abril de 2025.

Micaela Ferraro
Presidenta
Fundación Banco Provincia

Guillermo Andrés Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 130/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

"ANEXO A"

CONVENIO DE APOYO A LA MUNICIPALIDAD DE

FLORENCIO VARELA

PARA LA PUESTA EN VALOR DE ESPACIO DE

ACCESO PÚBLICO

DESARROLLO DEL PROYECTO

En virtud del proceso de urbanización, las plazas resultan un espacio esencial para el encuentro y el esparcimiento de niñas y niños.

Parte del aprendizaje de niños y niñas, se lleva a cabo mediante la imitación y la exploración de superficies y objetos. Especialmente en los grupos de edad temprana, es a través del juego que mejoran la comunicación, aprenden a relacionarse, desarrollan la creatividad, enriquecen las funciones cognitivas y motoras, entre muchos otros beneficios.

La Fundación Banco Provincia, propone la creación o renovación de un espacio de juegos en una plaza o lugar de acceso público del municipio. Para ello se generará un espacio, en el que se instalarán juegos con sus correspondientes medidas de seguridad, mesas, bancos, cestos para residuos y totems con cargador USB y dispenser de agua.

Los juegos fueron diseñados para distintas edades y proponen nuevas formas y tipos de movimiento, para promover la actividad física y el contacto entre pares.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 130/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO "B"

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

PLAN DE OBRA Y ETAPAS DEL PROYECTO

Especificaciones técnicas para la ejecución del espacio de juegos

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Seguridad

A los fines del resguardo de los materiales del patio de juegos durante la instalación de los mismos dado que la instalación puede requerir más de un día y que durante esa etapa los juegos quedan a la intemperie, se encomienda a "LA MUNICIPALIDAD", armar un borde perimetral de seguridad o disponer personal de seguridad en el lugar, para garantizar su preservación durante el periodo que dure la instalación total.

Mantenimiento posterior a la finalización de las obras

Es importante realizar un mantenimiento periódico para conservar el mobiliario en buen estado. Para ello se recomienda chequear periódicamente los anclajes y los diferentes componentes de los mismos. En el mismo orden de cosas, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener el espacio parquizado, asegurando incluso que después de la instalación llevada a cabo por la empresa proveedora del mobiliario no habrá faltantes de césped y que el área comprometida resulte acorde, estética y funcionalmente a un espacio de juegos y disfrute.

Condiciones para la instalación

Dado a que parte del mobiliario donado requiere de alimentación eléctrica y provisión y descarga de agua de manera permanente para su correcto funcionamiento y posterior uso de parte de los y las concurrentes, "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar que estas formalidades cumplan con las normativas vigentes y estén disponibles al momento en el que la empresa proveedora realice la instalación, al igual que las bases de hormigón necesarias en los casos que se requieran.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 130/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

POR PARTE DE "FUNDACIÓN BANCO PROVINCIA" Y LA EMPRESA PROVEEDORA DE JUEGOS

"LA FUNDACIÓN" encomienda a la empresa proveedora de juegos las tareas que se describen a continuación:

- Descarga de la mercadería, con la ayuda de dos o tres asistentes provistos por "LA MUNICIPALIDAD".

- Para la correcta instalación, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer de agua y servicio eléctrico a los técnicos de la empresa.

- El personal técnico de la empresa, deberá armar e instalar todos y cada uno de los juegos y demás que se describen en el anexo "C". Se estima como tiempo de trabajo tres días continuos aproximadamente.

- El predio o sector definido para la colocación de los insumos deberá permanecer cerrado y con seguridad desde la entrega de la mercadería hasta la finalización de la obra. La seguridad e integridad de los elementos deberá ser garantizada por "LA MUNICIPALIDAD".

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 130/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO "C"

MOBILIARIO

- **Un mangrullo**
- **Un sube y baja**
- **Un pórtico hamacas**
- **Un panel**
- **Un mangrullo primera infancia**
- **Un escalador**
- **Un caminador doble**
- **Un fortalecedor**
- **Un bamboleo**
- **Un juego de barras**
- **Un tótem informativo**
- **Cuatro cestos**
- **Un termosolar**
- **Cuatro bancos**
- **Dos conjuntos picnic**
- **Un tótem cargador USB**
- **Cuatro pérgolas**
- **Ocho bicicleteros**

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 130/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Y

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 131/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, CUIT N°30-99900445-4, con domicilio legal en 25 de mayo de 1810 N°2725, partido de Florencio Varela en la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, Andrés Guillermo Watson (DNI 23.152.479) y la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-61851148-7, constituyendo domicilio en Reconquista N°46 piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo denominada "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por su Presidenta Micaela Ferraro (DNI 26.532.511), acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El presente convenio tiene por objeto realizar obras de bienestar y/o beneficio común colaborando con la puesta en valor del espacio de juegos de acceso público ubicado en calle 554 entre 523 y 556 del barrio San Jorge del partido de Florencio Varela, elegido por "LA MUNICIPALIDAD" y presentada bajo el proyecto que consta en el "Anexo A" del presente convenio. En este marco, "LA FUNDACIÓN" aprobó, bajo el expediente interno N°242/2025, la donación de mobiliario y juegos que se detallan en el "Anexo C" según las etapas de obra y requisitos técnicos que se detallan en el "Anexo B".

SEGUNDA:
"LA FUNDACIÓN" costeará con sus propios recursos la compra de los bienes detallados en el "Anexo C", haciéndose cargo de las gestiones de compra de los mismos y de los gastos que conlleve el traslado, entrega e instalación. La donación consta de un grupo de juegos de plaza, totem cargador USB y dispenser de agua termosolar, a instalar a asentarse en el lugar elegido por "LA MUNICIPALIDAD" como también de mesas, bancos y cestos para residuos.

TERCERA:
A partir de la entrega de la donación "LA MUNICIPALIDAD" queda como único responsable de la custodia, seguridad y preservación de la totalidad del mobiliario cumpliendo con todo lo estipulado en el presente convenio y en el proyecto. En caso de robo, rotura, vandalismo o cualquier desperfecto que pudiera acontecer "LA FUNDACIÓN" queda exenta de reparación o sustitución.

CUARTA:
"LA MUNICIPALIDAD" tendrá un plazo de tres (3) meses desde la firma del convenio para finalizar la totalidad de tareas comprometidas en el plan de obra que se detallan en el "Anexo B". Queda entendido que si vencido el plazo estipulado "LA MUNICIPALIDAD" no finaliza las obras y tareas a ella encomendadas, el convenio se considerará desistido, debiendo devolver a "LA FUNDACIÓN" la donación efectuada o el importe equivalente en dinero ante el primer requerimiento. Asimismo, ante su eventual incumplimiento "LA MUNICIPALIDAD" asumirá el costo que implique el traslado de los bienes.

La ejecución de las obras y tareas comprometidas deberán ser realizadas por "LA MUNICIPALIDAD" de acuerdo con las normativas vigentes en la materia.

La supervisión técnica, ejecución y desarrollo de las obras serán de exclusiva responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", y serán realizadas por el personal y/o profesionales que designe a tal efecto, eximiéndose a "LA FUNDACIÓN" de toda responsabilidad cualquiera sea su origen.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 431/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

QUINTA:
El proyecto se llevará a cabo bajo la exclusiva responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" de acuerdo a lo señalado en el presente convenio y sus anexos.
"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplir con los requerimientos, especificaciones técnicas y las etapas de los trabajos de obra que se detallan en el "Anexo B". También deberá informar cualquier cambio en el plan de obra del proyecto a "LA FUNDACIÓN". Dado a que la obra comprende varias etapas, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a remitir en cada oportunidad un acta de recepción firmada por la persona responsable de los elementos donados (juegos, bancos, mesas y totem informativo).

SEXTA:
El mobiliario que se instala en la plaza que comprende el proyecto es una obra para el bienestar común con fines recreativos y para disfrute de la comunidad. A partir de la instalación "LA MUNICIPALIDAD" es el único responsable del cuidado, mantenimiento y conservación de los bienes donados. "LA FUNDACIÓN" desde el momento de entrega del mobiliario queda exenta de cualquier responsabilidad por accidentes o incidentes de cualquier tipo y origen que se relacionen con los bienes donados y/o las obras de infraestructura que realice "LA MUNICIPALIDAD" que pudieran afectar a terceros, asumiendo esta última toda la responsabilidad y obligándose a mantener indemne a "LA FUNDACIÓN" en todo momento.

SÉPTIMA:
"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a contar con seguros contra todo riesgo vinculados a la realización de las obras, el personal que se desempeñe en las mismas, terceros y todo otro seguro que por la actividad a desarrollar corresponda a fin de afrontar cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que puedan surgir de la ejecución de la obra. "LA FUNDACIÓN" podrá requerir a "LA MUNICIPALIDAD" la entrega de copias de las pólizas correspondientes, así como la acreditación de los pagos de dichos seguros.
"LA MUNICIPALIDAD" exime de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN" y se obliga a mantenerla en todo momento indemne por

cualquier reclamo judicial o extrajudicial que efectúe cualquier organismo público, persona física o jurídica por cualquier motivo, relacionado con objeto del presente. En este sentido, todos los gastos, indemnización, intereses de cualquier tipo, costos y costas, todo tipo de honorarios profesionales que pudieran corresponder incluyendo aquellos que se regulen a los abogados de "LA FUNDACIÓN" y/o la contraparte y cualquier otra suma que deba abonarse estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD". Para el supuesto que "LA FUNDACIÓN" efectuara pagos vinculados con algún reclamo y/o que se relacionen con las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", este último se obliga a restituir las sumas correspondientes al primer requerimiento de "LA FUNDACIÓN" por medio fehaciente, renunciando "LA MUNICIPALIDAD" a oponer excepciones o planteos de cualquier tipo (judicial o extrajudicialmente) tendientes a eximirse de su obligación de restitución.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 131/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

OCTAVA:
Todas las obligaciones emergentes de las relaciones de "LA MUNICIPALIDAD" con el personal que realice cualquier tipo de tarea en la obra objeto del presente convenio estarán a exclusivo cargo de "LA MUNICIPALIDAD" a cuyo fin asume la total responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y previsionales respectivas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN" y obligándose a mantenerla indemne de cualquier tipo de reclamo.- Para el supuesto que "LA FUNDACIÓN" efectuara pagos vinculados con el mencionado personal y que se relacionen con las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", este último se obliga a restituir las sumas correspondientes al primer requerimiento de la "LA FUNDACIÓN" por medio fehaciente, renunciando "LA MUNICIPALIDAD" a oponer excepciones o planteos de cualquier tipo (judicial o extrajudicialmente) tendientes a eximirse de su obligación de restitución.

NOVENA:
"LA MUNICIPALIDAD" remitirá a "LA FUNDACIÓN", una vez finalizada la obra, documental fotográfico en el que conste la totalidad de la ejecución de las tareas y la integridad de los elementos donados.

DÉCIMA:
"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a facilitar regularmente a "LA FUNDACIÓN" toda la información que ella requiera para el adecuado control de la ejecución del plan de obra e instalación.
Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a permitir el ingreso irrestricto a la obra objeto del presente al personal designado por "LA FUNDACIÓN" a efectos de realizar relevamientos vinculados al avance de obra.

DÉCIMA PRIMERA:
Queda claramente establecido que "LA FUNDACIÓN", por el hecho de donar el mobiliario y los juegos para la concreción del proyecto no queda obligada a financiar otras acciones vinculadas o no con el proyecto. Una vez finalizado el plazo de ejecución de las tareas ninguna de las partes estará obligada a renovar las relaciones.

DÉCIMA SEGUNDA:

"LA FUNDACIÓN" podrá suspender o rescindir la relación emergente de este convenio previa invocación de causa pero sin que ello dé derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a indemnización alguna. La decisión deberá notificarse fehacientemente. "LA FUNDACIÓN" podrá requerir a "LA MUNICIPALIDAD" la devolución de la donación, o su equivalente en dinero a la fecha de la rescisión, ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de esta. En ese caso, "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizarla dentro de las 72 horas de recibida la notificación fehaciente y conforme las instrucciones que allí se indiquen.

DÉCIMA TERCERA:
"LA MUNICIPALIDAD" deberá divulgar que el proyecto se ejecuta gracias a la donación de "LA FUNDACIÓN" y para ello deberá colocar el logotipo de "LA FUNDACIÓN" en todas las comunicaciones, publicaciones o publicidades relacionadas con el desarrollo del proyecto por cualquier medio que se efectúen. "LA MUNICIPALIDAD" sólo podrá utilizar las etiquetas, logotipos o signos distintivos provistos por "LA FUNDACIÓN" sin agregar ninguna otra etiqueta, emblema o modificar la original.

DÉCIMA CUARTA:
Durante el plazo en que se realicen los trabajos de obra "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a instalar en el espacio a intervenir los cercos de contención y protección como así también la señalética correspondiente, que en todo momento debe ser de fácil visualización para preservar la integridad de los trabajadores y de terceros. Asimismo, se compromete a tomar todas las medidas de seguridad durante el plazo que demanden las tareas hasta que el espacio quede habilitado de forma oficial.

"LA MUNICIPALIDAD" realizará la instalación de la señalética provista por "LA FUNDACIÓN" en el frente principal de la plaza en la que se identificará el nombre de ese espacio con los logotipos oficiales de ambas partes y una leyenda en la que conste la colaboración de "LA FUNDACIÓN".

DÉCIMA QUINTA:
"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a solicitar a toda persona física que se encuentre involucrada, en cualquiera de las jornadas relacionadas con el presente convenio, el permiso correspondiente para el uso de su imagen en lo que respecta a la difusión, eximiendo de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN".

DÉCIMA SEXTA:
Cualquier impuesto, tasa o gravamen (municipal, provincial o nacional) que pudiera corresponder en relación al presente convenio y/o a las obras a desarrollar serán responsabilidad y quedarán a exclusivo cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA:
Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican en el encabezado de este documento.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 131/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DÉCIMA OCTAVA:
"LA MUNICIPALIDAD" declara que la donación hecha por "LA FUNDACIÓN" para el proyecto no será utilizada para otro destino que el que se ha detallado en el presente convenio y sus anexos. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que el lugar de emplazamiento e instalación de la donación de mobiliario de juegos es el que corresponde a la ubicación mencionada en la cláusula primera.

DÉCIMA NOVENA:
Para todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen los domicilios especiales consignados al comienzo del presente donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas. Dichos domicilios se mantendrán vigentes hasta tanto su modificación sea notificada por medio fehaciente a la otra parte. En caso de controversia originada en el presente convenio acuerdan someterse a la Justicia Nacional en lo Civil con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Florencio Varela, a los 2 días del mes de septiembre de 2025.

Micaela Ferraro
Presidenta
Fundación Banco Provincia

Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 131/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

"ANEXO A"

CONVENIO DE APOYO A LA MUNICIPALIDAD DE

FLORENCIO VARELA

PARA LA PUESTA EN VALOR DE ESPACIO DE

ACCESO PÚBLICO

DESARROLLO DEL PROYECTO

En virtud del proceso de urbanización, las plazas resultan un espacio esencial para el encuentro y el esparcimiento de niñas y niños.

Parte del aprendizaje de niños y niñas, se lleva a cabo mediante la imitación y la exploración de superficies y objetos. Especialmente en los grupos de edad temprana, es a través del juego que mejoran la comunicación, aprenden a relacionarse, desarrollan la creatividad, enriquecen las funciones cognitivas y motoras, entre muchos otros beneficios.

La Fundación Banco Provincia, propone la creación o renovación de un espacio de juegos en una plaza o lugar de acceso público del municipio. Para ello se generará un espacio, en el que se instalarán juegos con sus correspondientes medidas de seguridad, mesas, bancos, cestos para residuos y totems con cargador USB y dispenser de agua.

Los juegos fueron diseñados para distintas edades y proponen nuevas formas y tipos de movimiento, para promover la actividad física y el contacto entre pares.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 131/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO "B"

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

PLAN DE OBRA Y ETAPAS DEL PROYECTO

Especificaciones técnicas para la ejecución del espacio de juegos

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 131/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Seguridad

A los fines del resguardo de los materiales del patio de juegos durante la instalación de los mismos dado que la instalación puede requerir más de un día y que durante esa etapa los juegos quedan a la intemperie, se encomienda a "LA MUNICIPALIDAD", armar un borde perimetral de seguridad o disponer personal de seguridad en el lugar, para garantizar su preservación durante el periodo que dura la instalación total.

Mantenimiento posterior a la finalización de las obras

Es importante realizar un mantenimiento periódico para conservar el mobiliario en buen estado. Para ello se recomienda chequear periódicamente los anclajes y los diferentes componentes de los mismos. En el mismo orden de cosas, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener el espacio parquizado, asegurando incluso que después de la instalación llevada a cabo por la empresa proveedora del mobiliario no habrá faltantes de césped y que el área comprometida resulte acorde, estética y funcionalmente a un espacio de juegos y disfrute.

Condiciones para la instalación

Dado a que parte del mobiliario donado requiere de alimentación eléctrica y provisión y descarga de agua de manera permanente para su correcto funcionamiento y posterior uso de parte de los y las concurrentes, "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar que estas formalidades cumplan con las normativas vigentes y estén disponibles al momento en el que la empresa proveedora realice la instalación, al igual que las bases de hormigón necesarias en los casos que se requieran.

POR PARTE DE "FUNDACIÓN BANCO PROVINCIA" Y LA EMPRESA PROVEEDORA DE JUEGOS

"LA FUNDACIÓN" encomienda a la empresa proveedora de juegos las tareas que se describen a continuación:

- Descarga de la mercadería, con la ayuda de dos o tres asistentes provistos por "LA MUNICIPALIDAD".

- Para la correcta instalación, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer de agua y servicio eléctrico a los técnicos de la empresa.

- El personal técnico de la empresa, deberá armar e instalar todos y cada uno de los juegos y demás que se describen en el anexo "C". Se estima como tiempo de trabajo tres días continuos aproximadamente.

- El predio o sector definido para la colocación de los insumos deberá permanecer cerrado y con seguridad desde la entrega de la mercadería hasta la finalización de la obra. La seguridad e integridad de los elementos deberá ser garantizada por "LA MUNICIPALIDAD".

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

MICAELA FERRARO
PRESIDENTA
...ION BANCO PROVINCIA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 131/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO "C"

MOBILIARIO Y JUEGOS

- **Un mangrullo**
- **Un sube y baja**
- **Un pórtico hamacas**
- **Un panel**
- **Un mangrullo primera infancia**
- **Un escalador**
- **Un caminador doble**
- **Un fortalecedor**
- **Un bamboleo**
- **Un juego de barras**
- **Un tótem informativo**
- **Cuatro cestos**
- **Un dispenser de agua termosolar**
- **Cuatro bancos**
- **Dos conjuntos de mesas picnic**
- **Un tótem cargador USB**
- **Cuatro pérgolas**
- **Ocho bicicleteros**

ABLA FERRARO
PRESIDENTA
BANCO PROVINCIA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 131/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 132/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVENIO DE DESOCUPACION

---Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI Nº 23.152.479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y los Sres. Javier Ezequiel Perlo, DNI Nº 27.825.412, con domicilio en calle Concejal Juan Brown Nº 1099 del Partido de Florencio Varela; Lucía González, DNI Nº 33.783.346, con domicilio en calle Concejal Juan Brown Nº 1001, Planta Baja, del Partido de Florencio Varela; Ramón González, DNI Nº 18.426.601, con domicilio en calle Concejal Juan Brown Nº 1001, Planta Baja, del Partido de Florencio Varela; María Domínguez, DNI Nº 21.535.253, con domicilio en calle Concejal Juan Brown Nº 1001, Planta Alta, del Partido de Florencio Varela; Marcela González, DNI Nº 37.249.343, con domicilio en calle Concejal Juan Brown Nº 1001, Planta Alta, del Partido de Florencio Varela; Raúl Alberto González, DNI Nº 35.905.361, con domicilio en calle Concejal Juan Brown Nº 1001, Planta Alta, del Partido de Florencio Varela; Adrián Ismael González, DNI Nº 41.563.853, con domicilio en calle Concejal Juan Brown Nº 1001, Planta Alta, del Partido de Florencio Varela y Micaela González, DNI Nº 38.694.502, con domicilio en calle Concejal Juan Brown Nº 1001, Planta Alta del Partido de Florencio Varela; todos por sí y en representación del grupo familiar que conviven con ellos, en adelante denominados "LOS OCUPANTES", y con el patrocinio letrado del Dr. Pablo de Luján Benítez, abogado, Tomo IX, Folio 428 CAQ, se ha pactado el siguiente CONVENIO DE DESOCUPACIÓN, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-------

*** MANIFESTACION:** Se deja constancia que el presente Convenio se suscribe en el seno de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PERLO JAVIER Y OTROS S/ REIVINDICACION", Expte. Nº 32.822, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 del Departamento Judicial de Quilmes, siendo dichas actuaciones originadas en razón de que "LOS OCUPANTES" se encuentran ocupando actualmente una estructura edilicia de dos plantas (en adelante, "EL EDIFICIO"), emplazado dentro de un predio cuya titularidad registral recae en la Municipalidad de Florencio Varela, sito en calle Concejal Juan Brown entre las calles Intendente Oliver e Intendente Alberto Barzi del Partido de Florencio Varela, siendo su Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección R, Manzana 59bis, Partida Inmobiliaria Nº 032-105793.----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 132/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

* **PRIMERA**: A efectos de proceder a la desocupación de "EL EDIFICIO", "LA MUNICIPALIDAD" ofrece a "LOS OCUPANTES", quienes expresamente aceptan en este acto, un lote de terreno para cada uno de ellos, de aproximadamente 300 metros cuadrados de superficie, ubicado en el inmueble sito en calle 531 entre las calles Irineo Portella y Amador Villaabrille del Partido de Florencio Varela, cuya titularidad registral recae en la Municipalidad de Florencio Varela, siendo su Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Parcela 608, Partida Inmobiliaria Nº 032-21. En dicho marco, "LOS OCUPANTES" se comprometen a desalojar "EL EDIFICIO" en un plazo perentorio e improrrogable de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la entrega del lote ofrecido, dejando a "EL EDIFICIO" totalmente libre de todo ocupante, en virtud de declarar en este acto, que ellos son los únicos que ocupan el mismo en la actualidad.----------

* **SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" acepta la desocupación de "EL EDIFICIO" en el plazo pactado. Vencido el mismo, personal representante de "LA MUNICIPALIDAD" se hará presente en "EL EDIFICIO" a efectos de tomar posesión del mismo mediante la suscripción del acta respectiva, conjuntamente con un oficial de justicia con amplias facultades para desalojar y el auxilio de la fuerza pública, a fin de efectivizar el desalojo en forma inmediata, con las características propias del lanzamiento judicial, en el eventual supuesto de que "LOS OCUPANTES" y/o su grupo familiar y/o personas bajo su dependencia, incumplan con la obligación asumida de entregar la posesión de "EL EDIFICIO" a "LA MUNICIPALIDAD" en los términos y condiciones pactadas. Asimismo, "LOS OCUPANTES" ya sean los firmantes, su grupo familiar y/o cualquier otra persona que se encuentre aunque fuere en ocupación circunstancial dentro de "EL EDIFICIO", manifiestan que nada tendrán que reclamar a este Municipio por ningún concepto.----------

* **TERCERA:** Se deja expresa constancia que el ofrecimiento descripto en la Cláusula Primera del presente, solo abarca a "LOS OCUPANTES", continuando la acción judicial respectiva caratulada: "MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PERLO JAVIER Y OTROS S/ REIVINDICACION", contra el resto de los ocupantes del predio identificado en la Manifestación del presente.----------

* **CUARTA:** Cualquiera de las partes podrá pedir la homologación judicial de este Convenio, dejándose expresa constancia que, una vez homologado, más allá de lo previsto en la Cláusula Segunda del presente, "LA MUNICIPALIDAD" en caso de incumplimiento del compromiso asumido y/o constatado que fuere cualquier daño o faltante en EL EDIFICIO del que se dejará constancia en el acta de constatación y toma de posesión, se reserva el derecho de ejercer las acciones que pudieran corresponder contra "LOS OCUPANTES" y/o su grupo familiar y/o

personas bajo su dependencia ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial interviniente.----------

*** QUINTA:** Para todos los efectos legales y/o judiciales a que pudiese dar lugar el presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios legales y/o especiales en los mencionados más arriba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos a que diera lugar el cumplimiento de este Convenio, debiendo debatirse cualquier controversia en los autos mencionados en la Manifestación del presente, renunciando expresamente en consecuencia, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier concepto.----------

---De conformidad se firman diez (10) ejemplares del presente y su respectivo Anexo, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Partido de Florencio Varela, a los 24 días del mes de Abril del año 2026.----------

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 132/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO 1

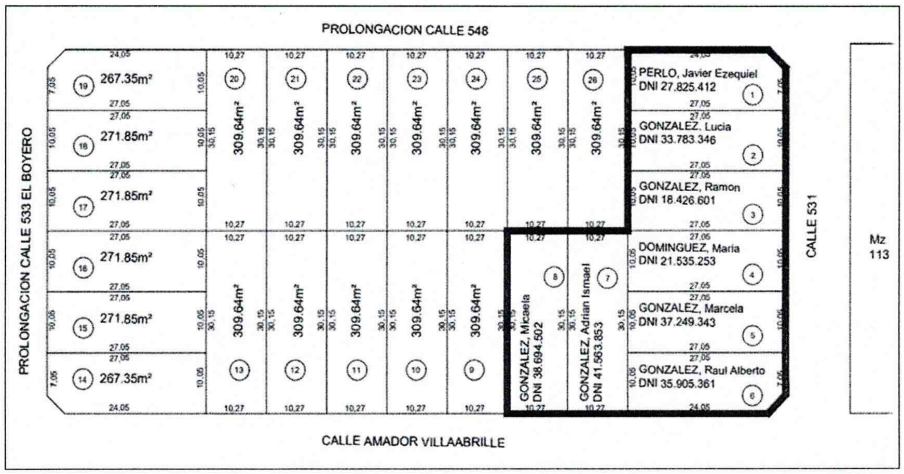

ANEXO 1			
APELLIDO	NOMBRE	DNI	LOTE
PERLO	Javier Ezequiel	27.825.412	1
GONZALEZ	Lucia	33.783.346	2
GONZALEZ	Ramon	18.426.601	3
DOMINGUEZ	Maria	21.535.253	4
GONZALEZ	Marcela	37.249.343	5
GONZALEZ	Raul Alberto	35.905.361	6
GONZALEZ	Adrian Ismael	41.563.853	7
GONZALEZ	Micaela	38.694.502	8

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 132/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Andrés Guillermo Watson, DNI N° 23.152.479, con domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la Sra. LIDIA ANDREA PASCUAL, DNI N° 18.553.545, con domicilio legal en calle España N° 190 (Casilla de Correo Argentino) del Partido de Florencio Varela, en adelante "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA", mediante la utilización del vehículo Iveco Daily 55C16 Paso 3750, dominio IMM-101, se obliga a realizar los servicios de remoción de vehículos que se encuentren en infracción en la vía pública con el correspondiente traslado para su depósito y custodia en los sitios destinados a su guarda, a requerimiento de los agentes de tránsito municipales, personal policial, manda judicial y/o demás autoridades competentes para ello (accidentes de tránsito y/o vehículos en estado de abandono).----------

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1° de Abril de 2026 venciendo el día 30 de Junio del mismo año. Dicho plazo podrá prorrogarse, por acuerdo de partes, suscribiendo para ello un nuevo contrato. En virtud de ser un contrato por tiempo determinado, se estipula que en caso de que "LA LOCADORA" decida terminar la prestación de servicios de forma unilateral, ésta deberá informar su decisión con un mes de anticipación.----------

TERCERA: El servicio deberá ser prestado las 24 horas del día (ya sean hábiles o inhábiles), durante el tiempo de duración del presente contrato, obligándose "LA LOCADORA" a mantener el móvil afectado a la prestación del servicio, en perfecto estado de funcionamiento, designando como conductores idóneos del mismo, a los Sres. Leandro Germán Sack, DNI 37.035.123, Jorge Alberto Romero, DNI 16.736.341 y/o Carlos Eber Rodriguez, DNI 30.910.617.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 133/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 133/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CUARTA: Los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento y/o reparaciones de la unidad; las habilitaciones legales correspondientes; el pago del seguro e impuestos que graven el rodado y la actividad que éste desarrolla para la prestación óptima del servicio descripto en la cláusula Primera del presente, serán soportados íntegramente por "LA LOCADORA".----------

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" ejercerá la inspección de la forma en la cual se presta el servicio contratado, del equipo móvil, herramientas, materiales, medidas de seguridad y mano de obra afectada a la finalidad del presente. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, o mediante la intervención de terceros contratados a tal efecto.----------

SEXTA: El monto del presente contrato se fija en la suma de Pesos Veintidos Mil Novecientos Cincuenta ($ 22.950), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de setecientas veinte (720) horas mensuales, de acuerdo a los términos de la Cláusula Tercera. Dicho monto, y previa certificación emanada del área competente del servicio efectivamente prestado, serán abonados del 1° al 10 de cada mes ante la Dirección General de Tesorería sita en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Planta Baja (Palacio Municipal), debiendo "LA LOCADORA" emitir comprobante, recibo o factura conforme los términos dispuestos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). La mora se producirá por el solo vencimiento de los términos acordados siendo pasible "LA MUNICIPALIDAD" de una multa diaria del 0.05% en carácter de interés punitorio contado a partir del primer día de cada mes y calculado sobre el monto de la locación de servicio pactada. Asimismo se deja constancia que el monto de la hora trabajada consignada anteriormente, queda sujeta a cualquier modificación que se produzca en su valor durante la vigencia del presente-----

SEPTIMA: "LA LOCADORA" no podrá ceder o transferir las obligaciones asumidas en el presente contrato, sin previa autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD".----------

OCTAVA: "LA LOCADORA" se obliga a atender por su cuenta, cargo, riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier intimación, reclamo, acción o exigencia proveniente de empleados, autoridades y/o reparticiones, como así también cualquier reclamo de terceros derivado de la prestación del servicio contratado, eximiendo en este acto a "LA MUNICIPALIDAD" frente a los mismos. Para ello, "LA LOCADORA" asume la total y exclusiva responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 133/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

de terceros o de "LA MUNICIPALIDAD", como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, "LA LOCADORA" se obliga a reembolsar a "LA MUNICIPALIDAD" toda suma de dinero que por cualquier concepto haya abonado ésta eventualmente a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas judiciales derivados de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio del presente contrato. En ese marco, dentro de los dos (2) días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a notificar a "LA LOCADORA" a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso judicial o extrajudicial que se inicie.----------

NOVENA: "LA LOCADORA" toma a su exclusivo cargo y costo la dirección y eventual contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. En ningún caso surgirá relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal con el que se realice el servicio. Correrá por cuenta exclusiva de "LA LOCADORA", el pago de los haberes de su personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley. Igualmente "LA LOCADORA" será la única responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.----------

DECIMA: "LA LOCADORA" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil para la prestación del servicio de remolque que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos que surjan como consecuencia de los servicios a prestar por sí, a consecuencia de daños a personas o bienes de terceros; más allá de la contratación del respectivo seguro por riesgos del trabajo que deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo - ART). Asimismo, el móvil utilizado deberá poseer seguro de Responsabilidad Civil Automotor, al igual que las habilitaciones para el uso designado.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

DECIMA PRIMERA: Resultan causales de rescisión del presente contrato por culpa de "LA LOCADORA": a) Interrupción de los servicios durante 48 horas corridas; b) Impedir u obstaculizar las tareas de inspección por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; y c) Reiteradas faltas de cumplimiento a órdenes emanadas de "LA MUNICIPALIDAD".----------

DECIMA SEGUNDA: El gasto se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 16.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.2.2.----------

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales y/o judiciales a que pudiese dar lugar el presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios legales y/o especiales en los mencionados en el acápite de inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos a que diera lugar el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier concepto.----------

---En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 30 (treinta) días del mes de Marzo de 2026.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lidia Judit Posse

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 133/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal CHICO RAUL EDUARDO, mediante la cual solicita su traslado de Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo peticionado, contando con vacantes y disponibilidad presupuestaria a tal efecto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Trasládese al agente que a continuación se detalla en el- - - - - - -área y fecha que se indica:

Legajo: 8739
Apellido y Nombre: CHICO RAUL EDUARDO
Área: Subsecretaría de Servicios Públicos; Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana.
Fecha: 11/03/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario de- - - - - - - Gobierno.- - - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, - - - - - - - -Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal OBERTO EMILIANO, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal OBERTO EMILIANO, Leg. N° - - - - - - - -8.234, Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 06 al 20 de marzo de 2026, inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal BRATOK ELIANA, quien se desempeña como Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal BRATOK ELIANA, Leg. N° 6099 - - - - - - - Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 06 hasta el 20 de marzo de 2026, inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los distintos requerimientos de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo mencionado, contando con vacantes y disponibilidad presupuestaria a tal efecto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Trasládese al agente que a continuación se detalla en el- - - - - - - -área y fecha que se indica:

Legajo: 4855
Apellido y Nombre: RODRIGUEZ MAXIMILIANO JOSE
Área: Subsecretaría de Defensa Civil, Logística y Taller, Secretaría de Gobierno.
Fecha: 10/03/2026

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario - - - - - - - - -de Gobierno.- - - - - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal OLMEDO YANINA ALEJANDRA, quien se desempeña como Jefa de Departamento por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal OLMEDO YANINA ALEJANDRA, Leg. - - - - - - - -N° 4370, Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 26 de marzo al 09 de abril del corriente año, inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecre- - - - - - -taría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 ABR 2026

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal CENTURION RAMON CECILIO, quien se desempeña como Obrero -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Gestión y Articulación Ambiental, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal CENTURION RAMON CECILIO, Leg. - - - - - - - -N° 8795, Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 20 de febrero al 06 de marzo de 2026, inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios - - - - - - - - - Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 ABR 2026

VISTO:

El comparendo (fs. 385) de la firma **FAVIPRET S.A.**, solicitando actualización de superficie, por expte. adm. mun. nº 4037-2051-F-22 (Cuerpos I y II), en el establecimiento industrial emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro autorizado por Decreto Nº 1.929/25 (fs. 359 a 361), es: **Fabricación de Mallas de Acero y Hierros para la Construcción**, y

CONSIDERANDO:

Que, la actualización consiste en adecuar la totalidad de la superficie afectada a la actividad.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con Resolución de Autorización Previa Nº 243/22 (fs. 73 y 74), Resoluciones Nº 251/24 (fs. 236 y 237) de actualización de superficie, Nº 141/25 (fs. 342 a 344) de otorgamiento de Certificado de Aptitud Ambiental y Certificado de Habilitación (fs. 365) otorgado mediante Decreto Nº 1929/25 (fs. 359 a 361).

Que, el establecimiento posee plano de instalación electromecánica aprobado por expte. N° 4037-3082-F-2022(fs. 184).

Que, el establecimiento posee plano de obra civil aprobado por expte N° 4037-5852-D-2023 (fs. 220).

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó planilla de indicadores urbanísticos a fs. 386, en la que se destacan las principales características del proyecto, las superficies del mismo y los usos permitidos de acuerdo a la zona de instalación del proyecto.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 55 y 228) informó el domicilio y la titularidad correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante a fs. 1 a 386 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y N° 3575/23;

101 26

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, **la actualización de superficie** (Ord. N° 857/84) al establecimiento industrial, cuyas principales características declaradas son:

S.I.D.P
F.D.L
M 87

a) RESPONSABLE: **FAVIPRET S.A.**-
b) UBICACIÓN: Calle 1209 – Juan Bialet Massé Nº 1073.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.-
Localidad: Ing. Allan.-
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Secc. M - Cód. 4 – Fracc. XIII - Pc. 3.-
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).-
e) RUBRO AUTORIZADO (Dec. Nº 1929/25): **Fabricación de Mallas de Acero y Hierros para la Construcción.**
f) NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL: **Segunda Categoría (NCA: 20 puntos).**

g) SUPERFICIE:

	Autorizado por Dec. N° 1929/25 (fs. 359 a 361)	Según Planilla de Indicadores (fs. 386)
Terreno	11.936,40 m²	11.936,40 m²
Cubierta	4.854,87 m²	6.523,90 m²
Libre	7.383,46 m²	5.714,43 m²
Proyecto		
Cubierta	4.552,94 m²	6.523,90 m²
Libre	424,00 m²	2.977,60 m²
Total	4.976,94 m²	9.501,50 m²

Sup. total (actual) ocupada por el proyecto: 9.501,50 m².-

h) POTENCIA AUTORIZADA (Dec. Nº 1929/25): 180 (ciento ochenta) hp.-
i) PERSONAL AUTORIZADO (Dec. Nº 1929/25): 10 (diez) personas.-

ARTÍCULO 2º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en las normas vigentes. ----------

ARTÍCULO 3º: La firma deberá presentar plano de obra civil conforme a obra. ----------

ARTÍCULO 4º: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior del predio. ----------

ARTÍCULO 5º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, superficie del proyecto y/o potencia. ----------

ARTÍCULO 6º: En caso de que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º, será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 7º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ----------

S.I.D.P
F.D.L

RESOLUCIÓN Nº 101 26
Expte. Nº 4037-2051-F-22 (Cuerpos I y II).-
FAVIPRET S.A.-

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 09 ABR 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 4037-1981-A-21, por el cual la empresa A1 TORRES S.A.S. solicita factibilidad de localización para la instalación de una estructura soporte de antenas para servicio de comunicaciones móviles, a instalarse en Av. Padre Obispo Jorge Novak Nº 3130/34/38/44 esquina Calle 603.-Malta Nº 561/65/69, del Barrio Santa Rosa, Localidad Santa Rosa de este Partido; y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza Nº 7604/12, promulgada por decreto 2541/12, vigente a partir del 17 de octubre de 2012, brinda el marco normativo local para la radicación de estructuras soporte de antenas para servicio de comunicaciones móviles, sin perjuicio de las demás normativas de jerarquía superior a la que, inexcusablemente, debe someterse la firma interesada.

Que la razón social de marras acreditó su existencia como persona jurídica, aportando los antecedentes legales del caso, observando los recaudos formales previstos por el Art. 37° de la Ordenanza General N° 267/80 regulatoria del procedimiento administrativo en el ámbito local.

Que, asimismo dio total y acabado cumplimiento de los extremos previstos en los artículos 6° y 8° de la Ordenanza N° 7604/12, dispuestas en función de las constancias obrantes en la mencionada pieza administrativa cuya ponderación por parte de la Autoridad Administrativa a cargo del trámite, amerita expedir las mismas.

Que la empresa presentó el plano de instalaciones electromecánicas respectivo, por expediente administrativo identificado bajo N° 4037-4155-A-25

Que la documental aportada observa los extremos formales y, la de renovación periódica, encontrándose plenamente vigente y satisface los requisitos previstos por el plexo normativo, permitiendo a esta Administración el dictado del presente acto administrativo.

Subsecretaria de Gestión y Articulación Territorial Ambiental

POR ELLO:

El Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias de su cargo, conferidas por Decretos Nº 2200/21 y Nº 3578/23

102 26

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: OTORGASE a la firma A1 TORRES S.A.S., la ***factibilidad de localización*** previsto por el Art. 8° de la Ordenanza N° 7604/12, para la instalación de una estructura elevada soporte de antena fija para telefonía celular, cuyas principales características son:

A. **UBICACIÓN:** Av. Padre Obispo Jorge Novak Nº 3130/34/38/44 esquina Calle 603.-Malta Nº 561/65/69
B. **COORDENADAS GEOGRAFICAS:** Lat.Sur 34º49'37.20", Long. Oeste 58º16'45.14"
C. **BARRIO:** Santa Rosa
D. **LOCALIDAD:** Santa Rosa- Partido de Florencio Varela.
E. **ZONA:** Ci2/R2 (Banda de Circulación Secundaria /Zona Residencial)
F. **TIPO DE ANTENA:** Mástil arriostrado
G. **ALTURA:** 24 metros.

ARTICULO 2°: Deberá gestionar la obtención de las autorizaciones pertinentes para la canalización del tendido sobre la vía pública, de todas las instalaciones complementarias que requiera su emplazamiento (energía, fibra óptica).----------

ARTICULO 3º: La habilitación queda supeditada a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, plano de obra y del plano de instalaciones electromecánicas a través de las áreas correspondientes. ----------

ARTICULO 4°: La firma deberá presentar el depósito de garantía en efectivo o póliza de caución a nombre del municipio por un monto similar al de desarme de la estructura, aportando en tal sentido la documental correspondiente. ----------

ARTICULO 5°: Se notificará a la solicitante mediante entrega de copia de la presente Resolución por parte de la Dirección General de Control Ambiental y Prevención de la Contaminación, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Articulación Territorial Ambiental, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, Archívese. ----------

RESOLUCION N°: 102 26

Subsecretaria de Gestión y Articulación Territorial Ambiental

A1 TORRES S.A.S
Expte. N° 4037-1981-A-21.-

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
Secretaría de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 10 ABR 2026

VISTO:

La solicitud de la Sra. **LUDMILA YAZMIN TERESZCZUCH**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-958-T-2026, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona R1b/Ci2 (Residencial 1b/Banda de Circulación Secundaria), cuyo rubro es: **Elaboración de Productos de Panadería y Confitería para Venta Directa y Exclusiva al Público en el Local Comercial**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, a fs. 14 se aclaró el rubro a explotar por el establecimiento.

Que, los establecimientos cuya actividad consista en elaboración de productos a escala minorista para la comercialización directa al público en un mismo y único ámbito no clasifican como industria, conforme a los Decretos Nº 531/19 y Nº 973/20 Reglamentarios de la Ley Nº 11.459.

Que, entre los usos permitidos en la zona R1b/Ci2 (Residencial 1b/Banda de Circulación Secundaria) por el Código de Zonificación vigente, se encuentra panadería – comercio minorista.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 17) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 15, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado por expte. 818-R-1967 (fs. 5).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 17, permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

1036 26

S.I.D.P
F.D.L

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **factibilidad de localización** (Ord. Nº 964/85) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **LUDMILA YAZMIN TERESZCZUCH.**
b) UBICACIÓN: Calle 229 – Batalla de Ituzaingó Nº 2971.
Barrio: Nueve de Julio.-
Localidad: San Juan Bautista.-
c) DATOS CATASTRALES: Circ. I - Secc. A - Cód. 3 – Mz. 130 - Pc. 11.-
d) ZONA: R1b/Ci2 (Residencial 1b/Banda de Circulación Secundaria).-
e) RUBRO: **Elaboración de Productos de Panadería y Confitería para Venta Directa y Exclusiva al Público en el Local Comercial.-**

f) SUPERFICIES:

Terreno: 229,90 m².-
Cub. ejec.: 136,91 m².-
Libre: 92,99 m².-
Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 34,02 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 34,02 m².-

g) POTENCIA A INSTALAR: 4 (cuatro) hp.-
h) PERSONAL A OCUPAR: 2 (dos) personas.-

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3º: La causante deberá efectuar la carga y descarga de mercaderías en los horarios establecidos por las normas vigentes. ----------

ARTÍCULO 4º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz. ----------

ARTÍCULO 5º: En caso de que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º y/o 4º, será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 6º: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº103 26
Expte. Nº: 4037-958-T-26.
LUDMILA YAZMIN TERESZCZUCH.-

S.I.D.P
F.D.L
MGJ

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 10 ABR 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **SOLTIMON S.R.L**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-663-S-2026, instalar un establecimiento emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: **Depósito, Distribución y Logística de Ropa de Cama, Bazar, Marroquinería y Cosméticos**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la firma aclaro los principales parámetros de la actividad (fs. 60).

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 61, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I1 (Industrial Exclusiva), se encuentra almacenaje con carga, descarga, maniobras y estacionamiento en parcela.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 36) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado (fs. 29 a 33).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 61 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15, N° 158/20 y N° 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

S.I.D.P
F.D.L

a) RESPONSABLE: **SOLTIMON S.R.L.**
b) UBICACIÓN: Calle 1218 – La Boca Nº 508 y calle 1209 – Juan Bialet Massé s/n°
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.
Localidad: Ing. Allan.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Secc. M - Cód. 4 – Fracc. XVIII - Pc 5.
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
e) RUBRO: **Depósito, Distribución y Logística de Ropa de Cama, Bazar, Marroquinería y Cosméticos.**

104 26

f) SUPERFICIES:

Terreno: 26.603,52 m².
Cub. ejec.: 15.851,06 m².
Libre: 11.039,06 m².
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 15.851,06 m².-
Sup. libre a ocupar por el proyecto: 3.162,00 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 19.013,06 m².-

g) POTENCIA A INSTALAR: 3 (tres) hp.
h) PERSONAL A OCUPAR: 3 (tres) personas.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente. ----------

ARTÍCULO 4°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.----------

ARTÍCULO 5º: En caso de no cumplimentarse con los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º y/o 4º la firma será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 6°: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.----------

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº.....104 26
Expte.Nº: 4037-663-S-2026.
SOLTIMON S.R.L.

S.I.D.P
F.D.L

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 10 ABR 2026

VISTO:

Que, el Sr. **NÉSTOR BRIAN RAMIREZ**, solicita mediante comparendo (fs. 126) actualización de superficie, en el expte. adm. mun. nº 4037-2613-R-2024, del establecimiento emplazado en zona Ci1/I2 (Banda de Circulación Primaria/Industrial Mixta), cuyo rubro autorizado por Resolución Nº 246/24 (fs. 22 y 23) es: **Venta Mayorista de Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas, Productos de Limpieza, Perfumería y Almacén con Depósito,** y

CONSIDERANDO:

Que, la actualización consiste en adecuar la superficie afectada a la actividad.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con autorización previa concedida mediante Resolución Nº 246/24 (fs. 22 y 23).

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos (fs. 127), en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 13) informó la titularidad y dirección correspondiente al predio en análisis.

Que, el establecimiento posee Plano de Obra Civil (fs. 125).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 126 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15, N° 158/20 y N° 3575/23;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **actualización de superficie** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **NÉSTOR BRIAN RAMIREZ.**
b) UBICACIÓN: Ruta Provincial 36 Nº 3862/78 esquina calle 874 – San José.-
Barrio: San Juan.-
Localidad: Estanislao Zeballos.-
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Secc. T - Cód. 3 - Mz. 40 - Parc. 8a.-
d) ZONA: Ci1/I2 (Banda de Circulación Primaria/Industrial Mixta).-
e) RUBRO AUTORIZADO (Res. Nº 246/24): **Venta Mayorista de Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas, Productos de Limpieza, Perfumería y Almacén con Depósito.-**
f) SUPERFICIE:

S.I.D.P
F.D.L
MW

	Autorizado por Res. Nº 246/24 (fs. 22 y 23)	Planilla de Indicadores (fs. 127)
Terreno	579 m²	579,40 m²
Cub. Ejec.	444 m²	445,65 m²
Libre	219 m²	218,01 m²
Proyecto		
Cubierta	351 m²	445,65 m²
Libre	------	-----
Total	351 m²	445,65 m²

Sup. (total) a ocupar por el proyecto: 445,65 m².-

105 26

g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. Nº 246/24): 3 (tres) hp.-
h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. Nº 246/24): 4 (cuatro) personas.-

ARTÍCULO 2º: El causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en las normas vigentes. ----------

ARTÍCULO 4º: El causante deberá absorber la carga y descarga de mercadería en el interior del predio. ---------

ARTÍCULO 5º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz. ----------

ARTÍCULO 6º: En caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º el causante será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 7º: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN N°.....105 26
Expte. Nº: 4037-2613-R-2024.-
NESTOR BRIAN RAMIREZ.-

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

S.I.D.P
F.D.L
19

FLORENCIO VARELA, 10 ABR 2026

VISTO:

La solicitud del Sr. **GONZALO ALEJANDRO ROJAS**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-846-R-2026, instalar un establecimiento emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: **Depósito Industrial**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 27, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I1 (Industrial Exclusiva), se encuentra industria y almacenaje con carga y descarga, estacionamiento y maniobras en parcela.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 29) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 29 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **GONZALO ALEJANDRO ROJAS.**
b) UBICACIÓN: Calle 1216 – Juana Azurduy de Padilla Nº 101
esquina calle 1201.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.-
Localidad: Ing. Allan.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Cód. 9 - Pc 1328 – U.P: 64.
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
e) RUBRO: **Depósito Industrial.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 2.847,60 m².
Cub. a const.: 1.654,40 m².
Libre: 1.271,40 m².
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 1.654,40 m².-
Sup. libre a ocupar por el proyecto: 330,88 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 1.985,28 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: nula.
h) PERSONAL A OCUPAR: 4 (cuatro) personas.

S.I.D.P
F.D.L

106 26

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad el causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente. ----------

ARTÍCULO 4º: El causante deberá presentar plano de obra civil. ----------

ARTÍCULO 5°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 6º: En caso de no cumplimentarse con los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º el causante será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 7°: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº.....106 26
Expte. Nº: 4037-846-R-2026.
GONZALO ALEJANDRO ROJAS.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

S.I.D.P
F.D.L

FLORENCIO VARELA, 10 ABR 2026

VISTO:

La solicitud del Sr. **EMMANUEL EDUARDO CORREA**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-426-C-2026, instalar un establecimiento emplazado en zona R2a (Residencial 2a), cuyo rubro es: **Venta y Depósito Mayorista y Minorista de Productos Cárnicos**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, a fs. 19 la Subsecretaria de Inspección General informo el rubro a explotar por el emprendimiento.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 9, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona R2a (Residencial 2a), se encuentra comercio minorista y mayorista – depósito tipo 2.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 11) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 19 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **EMMANUEL EDUARDO CORREA.**
b) UBICACIÓN: Calle 321 – Int. Alberto J. Barzi Nº 3243.
Barrio: La Esmeralda.-
Localidad: San Juan Bautista.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. I – Secc. R - Cód. 3 – Mz. 65 – Pc. 4.
d) ZONA: R2a (Residencial 2a).
e) RUBRO: **Venta y Depósito Mayorista y Minorista de Productos Cárnicos.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 573,60 m².
Cub. a const.: 700,46 m².
Libre: nula.
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 700,46 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 700,46 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: 10 (diez) hp.
h) PERSONAL A OCUPAR: 3 (tres) personas.

S.I.D.P
M.M
F.S
MM

107 26

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad el causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente. ----------

ARTÍCULO 4º: El causante deberá presentar plano de obra civil. ----------

ARTÍCULO 5°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.----------

ARTÍCULO 6º: En caso de no cumplimentarse con los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º el causante será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 7°: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.----------

RESOLUCIÓN Nº 107 26
Expte.Nº: 4037-426-C-2026.
EMMANUEL EDUARDO CORREA.

S.I.D.P
M.M
F.S

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **ABREGO DESARROLLOS S.A**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-932-A-2026, instalar un establecimiento emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: **Depósito Industrial**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 31, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I1 (Industrial Exclusiva), se encuentra almacenaje con carga, descarga, estacionamiento y maniobra en parcela.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 33) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 33 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **ABREGO DESARROLLOS S.A.**
b) UBICACIÓN: Calle 1216 – Juana Azurduy de Padilla N° 101, esquina calle 1201.
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.
Localidad: Ing. Allan.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Cód. 9 – Pc 1328 ay – U.P. 157.
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
e) RUBRO: **Depósito Industrial.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 4982,00 m².
Cub. a const.: 2946,00 m².
Libre: 2036,00 m².
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 2946,00 m².-
Sup. libre a ocupar por el proyecto: 896,50 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 3.842,50 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: nula.
h) PERSONAL A OCUPAR: 1 (una) persona.

S.I.D.P
F.D.L

108 26

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º: La firma deberá presentar plano de obra civil aprobado conforme a obra.-----

ARTÍCULO 4º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente.----------

ARTÍCULO 5°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.----------

ARTÍCULO 6º: En caso de no cumplimentarse con los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5° la firma será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 7°: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.----------

RESOLUCIÓN Nº 108 26
Expte.Nº: 4037-932-A-2026.
ABREGO DESARROLLOS S.A.

S.I.D.P
F.D.L

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **GLAS CAR S.A.C.I.F. e I.**, que requiere mediante nota (fs. 94) actualización de superficie por expte. adm. mun. nº 4037-406-G-2024, en el establecimiento industrial emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva) en el Parque Industrial y Área de Servicios Industriales Varela 2 (PIVa 2), cuyo rubro autorizado mediante Resolución N° 57/24 (fs. 30 a 32) es: **Depósito y Distribución de Envases de Vidrio y Accesorios (Tapas y Vaporizadores)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actualizaciones consisten en adecuar la superficie afectada a la actividad.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con Resolución N° 57/24 (fs. 30 a 32) de Autorización Previa.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 110, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 113) informó la dirección y titularidad correspondiente a los predios en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 109, permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, la **actualización de superficie** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **GLAS CAR S.A.C.I.F. e I.-**

b) UBICACIÓN: Calle 1216 – Juana Azurduy de Padilla Nº 101 esq. calle 1201.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.-
Localidad: Ing. Allan.-

c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Cód. 9 – Pc. 1328 ay Unidades Privativas (U.P): 3, 4 y 5.-

d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).-

e) RUBRO AUTORIZADO (Res. N° 57/24): **Depósito y Distribución de Envases de Vidrio y Accesorios (Tapas y Vaporizadores).**

f) SUPERFICIES:

	Autorizado por Res. Nº 57/24 (fs. 30 a 32)	Planilla de Indicadores (fs. 110)
Terreno	10.658 m²	10.658,42 m²
Cub. Ejec.	6540 m²	6.573,95 m²
Libre	4.353 m²	4.328,42 m²
Proyecto		
Cubierta	6.540 m²	6.573,95 m²
Libre	1.815 m²	2.034,00 m²
Total	8.354 m²	8.607,95 m²

Sup. total ocupada por el proyecto: 8.607,95 m².

S.I.D.P
F.D.L

109 26

g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 57/24): 5 (cinco) hp.-
h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 57/24): 4 (cuatro) personas.-

ARTÍCULO 2º: La firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la Habilitación Municipal correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente. ----------

ARTÍCULO 4º: La firma deberá contar con plano de obra civil conforme a obra. ----------

ARTÍCULO 5º: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior del predio. ----------

ARTÍCULO 6º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 7º: En caso de que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º, 5º y/o 6º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 8º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº 109 26
Expte. Nº: 4037-406-G-2024.
GLAS CAR S.A.C.I.F. e I.-

S.I.D.P
F.D.L
MG

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

La solicitud del Sr. **DARÍO ARIEL RICCI**, que requiere cambio de titularidad mediante solicitud de transferencia (fs. 112) y por comparendo (fs. 172) la necesidad de actualizar los parámetros (superficie, potencia y personal) por expte. adm. mun. nº 4037-7098-R-2022, en el establecimiento industrial emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro autorizado mediante Resolución N° 251/22 (fs. 31 y 32) es: **Fabricación de Productos de Panadería, Pan Rallado y Rebozador**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cambio de titularidad es a favor de la firma ALISANTA S.A. y las actualizaciones consisten en adecuar la superficie afectada a la actividad, la potencia total instalada y el personal que presta servicios.

Que, consta publicación de edictos (fs. 121, 155 y 156).

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con Resolución N° 251/22 (fs. 31 y 32) de Autorización Previa.

Que, conforme al nuevo Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (fs. 168 vta. a 170 vta.), declarado por la firma a través del portal web del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, fue clasificada conforme su nivel de complejidad ambiental como de "Segunda Categoría", en los términos de la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 173, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 15) informó la numeración y titularidad correspondiente al predio en análisis.

Que, la documentación obrante de fs. 1 a 173, permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgo que hace necesaria la implementación de estrictas medidas de higiene, seguridad y preservación del ambiente.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

S.I.D.P
F.D.L
197

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZANSE, **el cambio de titularidad y las actualizaciones de superficie, potencia y personal** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento industrial, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **ALISANTA S.A.-**
b) UBICACIÓN: Ruta Provincial Nº2 Nº 7923.-
Barrio: Zona Industrial La Rotonda. -
Localidad: Ing. Allan -
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Cód. 9 –Pc. 1328m.-
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva). –
e) RUBRO AUTORIZADO (Res. Nº 251/22)**: Fabricación de Productos de Panadería, Pan Rallado y Rebozador**. -

110 26

f) NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL: **"Segunda Categoría". –**
g) SUPERFICIE

	Autorizado por Res. Nº 251/22 (fs. 72 y 73)	Planilla de Indicadores (fs. 173)
Terreno	118.519 m²	118,518,56 m²
Cub. Ejec.	8.699 m²	8.699,46 m²
Cub. a const.	2.465 m²	------
Libre	110.237 m²	110.236,92 m²
Proyecto		
Cubierta	1.685 m²	3.029,00 m²
Libre	------	------
Total	1.685 m²	3.029,00 m²

Superficie Total afectada a la actividad: 3.029,00 m².-
h) POTENCIA AUTORIZADA (Res. Nº 251/22): 200 (doscientos) hp. -
POTENCIA ACTUAL: 360 (trescientos sesenta) hp. -
I)PERSONAL AUTORIZADO (Res. Nº 251/22): 13 (trece) personas. –
PERSONAL ACTUAL: 16 (dieciséis) personas.

ARTÍCULO 2º: La firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, a los fines de gestionar el Certificado de Habilitación Municipal conforme a razón social actual. -------

ARTÍCULO 3º: La firma deberá contar con plano de obra civil y plano de instalación electromecánica para la obtención del Certificado de Habilitación. ----------

ARTÍCULO 4º: Se deberá absorber la carga y descarga de mercadería en el interior del predio. --

ARTÍCULO 5º: Para efectuar modificaciones y/o cambios que hagan variar el cálculo del nivel de complejidad ambiental, cambio y/o ampliación del rubro, la firma deberá solicitar previamente la autorización correspondiente. ----------

ARTÍCULO 6º: En caso de que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º, será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

S.I.D.P
F.D.L

ARTÍCULO 7º: Se notificará a la firma mediante entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ----------

110 26

RESOLUCIÓN Nº.....

Expte. Nº: 4037-7098-R-2022.-

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 ABR 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **FERRIPLAST S.R.L**, que requiere mediante comparendo (fs. 52) actualización de superficie por expte. adm. mun. nº 4037-3022-F-2024, en el establecimiento industrial emplazado en zona R2a (Residencial 2a), cuyo rubro autorizado mediante Resolución N° 249/24 (fs. 34 y 35) es: **Depósito de Artículos de Ferretería**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actualizaciones consisten en adecuar la superficie afectada a la actividad.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con Resolución N° 249/24 (fs. 34 y 35) de Autorización Previa.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 53, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 25) informó la dirección y titularidad correspondiente a los predios en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 52, permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, la **actualización de superficie** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **FERRIPLAST S.R.L.-**
b) UBICACIÓN: Calle 129 – Florentino Ameghino N° 225/35/45.-
Barrio: San Emilio.
Localidad: San Juan Bautista.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. I – Secc. F - Cód. 3 – Mz. 30 - Pc. 3b.-
d) ZONA: R2a (Residencial 2a).-
e) RUBRO AUTORIZADO (Res. N° 249/24): **Depósito de Artículos de Ferretería.**
f) SUPERFICIES:

	Autorizado por Res. Nº 249/24 (fs. 34 y 35)	Planilla de Indicadores (fs. 53)
Terreno	1.253 m²	1.252,59 m²
Cub. Ejec.	773 m²	790,71 m²
Libre	480 m²	461,88 m²
Proyecto		
Cubierta	773 m²	790,71 m²
Libre	480 m²	------
Total	1.253 m²	790,71 m²

Sup. total ocupada por el proyecto: 790,71 m².

S.I.D.P
F.D.L

111 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 249/24): nula.-
h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 249/24): 1 (una) persona.-

ARTÍCULO 2º: La firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la Habilitación Municipal correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente. ----------

ARTÍCULO 4º: La firma deberá contar con plano de obra civil conforme a obra. ----------

ARTÍCULO 5º: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior del predio. ----------

ARTÍCULO 6º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 7º: En caso de que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º, 5º y/o 6º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 8º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº 111 26
Expte. Nº: 4037-3022-F-2024.
FERRIPLAST S.R.L.-

S.I.D.P
F.D.L
MG

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 17 ABR 2026

VISTO:

La solicitud de licencia de nacimiento elevada por la agente municipal OCAMPO MELINA ANABEL, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Jefatura General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 07 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal OCAMPO MELINA ANABEL, Leg.- - - - - - - - -N° 11.418, Licencia de Nacimiento, a partir del 07 de marzo de 2026, y por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 ABR 2026

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los distintos requerimientos de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo mencionado, contando con vacantes y disponibilidad presupuestaria a tal efecto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Trasládese al agente que a continuación se detalla en el- - - - - - - -área y fecha que se indica:

Legajo: 9364
Apellido y Nombre: GIMENEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL
Área: Secretaría General de Gestión Pública.
Fecha: 27/03/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario - - - - - - - - -de Gobierno.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, - - - - - - - -la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 ABR 2026

VISTO:

La solicitud de cambio de titularidad mediante Alcance Nº 1/25 (fs. 96) y actualización de superficie y personal por medio de comparendo (fs. 154) en el establecimiento propiedad del Sr. **ENRIQUE ESTEBAN LÁZARO**, por expte. adm. mun. nº 4037-19331-L-03, emplazado en zona Ci2/R2b (Banda de Circulación Secundaria/Residencial 2b), cuyo rubro autorizado por Resolución Nº 189/03 (fs. 20 y 21), es: **Taller de Mecánica General para el Automotor (Tipo V)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cambio de titularidad es a favor del Sr. Ariel Esteban Lazaro y las actualizaciones consisten adecuar la totalidad de la superficie afectada a la actividad y el personal que presta servicios.

Que, se dio cumplimiento a la publicación de edictos (fs. 143 a 148).

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con factibilidad de localización concedido mediante Resolución Nº 189/03 (fs. 20 y 21) Certificado de Habilitación (fs. 92) otorgado por Decreto Nº 170/07 (fs. 81 y 82).

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 155 en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 157) informó la titularidad y dirección correspondiente al predio en análisis.

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado por expte N° 4037-000674-L-2004 (fs. 153).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 154, permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, el **cambio de titularidad y actualización de superficie y personal** (Ord. Nº 597/81) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLES: **ARIEL ESTEBAN LAZARO.-**
b) UBICACIÓN: Av. Bosques Nº 2783.-
Barrio: Bosques Norte.-
Localidad: Bosques.-
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Secc. D - Cód. 3 – Mz. 49a - Parc. 33. –
d) ZONA: Ci2/R2b (Banda de Circulación Secundaria/Residencial 2b).-
e) RUBRO AUTORIZADO (Dto. Nº 170/07): **Taller de Mecánica General para el Automotor- Tipo V.**
f) SUPERFICIE ACTUAL:

	Autorizado por Res. Nº 189/03 (fs. 20 y 21)	Planilla de Indicadores (fs. 155)
Terreno	262 m²	261,70 m²
Cub. Ejec.	262 m²	287,04 m²
Libre	-------	------
Proyecto		
Cubierta	262 m²	287,04 m²
Libre	-------	------
Total	262 m²	287,04 m²

Sup. Total a ocupar por el proyecto: 287,04 m².

S.I.D.P
F.D.L

114 26

g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. Nº 189/03): 2 (dos) hp.-
h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. Nº 189/03): 1 (una) persona.-
PERSONAL ACTUAL: 2 (dos) personas.-

ARTÍCULO 2º: El causante deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal conforme titular actual. ----------

ARTÍCULO 3º: Las maniobras de carga y descarga deberán realizarse sin ocasionar molestias a peatones ni vehículos. ----------

ARTÍCULO 4º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz. ----------

ARTÍCULO 5º: En caso de que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º y/o, 4º, serán pasibles de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ---

ARTÍCULO 6º: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN N°..... 114 26
Expte. Nº: 4037-19331-L-2003.-

S.I.D.P
F.D.L
MG

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 ABR 2026

VISTO:

Que la firma FRIGORÍFICO LAS TORCACITA SRL, solicita por expte. adm. mun. nº 4037-2792-F-2024, la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental de la industria localizada en zona Ai1 (Agrícola Intensiva), cuyo rubro autorizado mediante Resolución Nº 289/24 (fs. 52/53) es: Matanza de Ganado Ovino y Porcino, en conformidad a las prescripciones previstas en la Ley Nº 11.459 y sus Decretos Reglamentarios Nº 531/19 y Nº 973/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con la Resolución Nº 289/24 (fs. 52/53) de Autorización Previa para el rubro Matanza de Ganado Ovino y Porcino.

Que, el establecimiento fue categorizado en función de su Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) como "Segunda Categoría", arrojando un total de 23 puntos, mediante Disposición del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires Nº DISPO-2025-433-GDEBA-DPEIAMAMGP (fs. 59/59 vta.) en el marco de la Ley Nº 11.459 y sus Decretos Reglamentarios Nº 531/19 y Nº 973/20.

Que, atento lo dispuesto por la Ley Nº 11.459, el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) para los establecimientos clasificados como primera y segunda categoría, serán otorgados por la Municipalidad.

Que, el Decreto Nº 531/19 Reglamentario de la Ley Nº 11.459, en su Anexo 1, Artículo 6° determina que los Municipios podrán establecer sus propias normas de trámite para la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) para establecimientos de 1° y 2° categoría.

S.I.D.P
M.M
F.S
MGI

Que, de fs. 66 a 82 luce presentación por parte de la empresa del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del establecimiento.

Que, a fs. 83 obra informe técnico de la Dirección de Supervisión Operativa en el que se expresa que el establecimiento se encuentra en condiciones de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA).

115 26

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 83 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos que hace necesaria la implementación de estrictas medidas de Higiene, Seguridad y Preservación del Ambiente.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15, N° 158/20, N° 1296/21 y N° 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE, el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) al ---------- establecimiento industrial, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: FRIGORIFICO LAS TORCACITA SRL.

b) UBICACIÓN: Calle 1314 s/n – entre Calles N° 1517 y N° 1533.-

Barrio: Zona Rural La Capilla.

Localidad: La Capilla.

c) DATOS CATASTRALES: Circ. III- Cód. 9 – Mz. 837b.

d) ZONA: Ai1 (Agrícola Intensiva).

e) RUBRO: **Matanza de Ganado Ovino y Porcino.**

f) CLASIFICACIÓN DE NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL: **Segunda Categoría (NCA: 23 puntos)**

g) SUPERFICIES:

Terreno: 130.001,00 m².

Cub. Ejec.: 8.625,28 m².

Libre: 121.375,72 m².

Sup. cub. ocupada por el proyecto: 8.625,28 m².

Sup. Libre ocupada por el proyecto: 2.413,32 m².

Sup. total ocupada por el proyecto: 11.038,60 m².

S.I.D.P
M.M
F.S
M47

h) POTENCIA INSTALADA: 12 (doce) hp.

i) PERSONAL: 11 (once) personas.

ARTÍCULO 2°: La validez del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) será de 4 (cuatro) ---------- años, contados a partir de la fecha de extensión de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el Art. 11° de la Ley N° 11.459.----------

115 26

ARTÍCULO 3º: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por ---------- parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 4º: Notifíquese con copia de la presente Resolución al Ministerio de ---------- ----------Ambiente de la Provincia de Buenos Aires de conformidad al Capítulo VII Artículo 30º del Decreto Reglamentario Nº 531/19 de la Ley Nº 11459 de Radicación Industrial. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ---------

S.I.D.P
M.M
F.S
143

RESOLUCIÓN Nº 115 26

Expte. Nº: 4037-2792-F-2024.

FRIGORÍFICO LAS TORCACITA SRL

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 ABR 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **ABREGO DESARROLLOS S.A**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-930-A-2026, instalar un establecimiento emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: **Depósito Industrial**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 35, en la que se destacan las principales características del establecimiento y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona I1 (Industrial Exclusiva), se encuentra almacenaje con carga, descarga, estacionamiento y maniobra en parcela.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 37) informó la titularidad y ubicación correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 37 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **Autorización Previa** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **ABREGO DESARROLLOS S.A.**
b) UBICACIÓN: Calle 1216 – Juana Azurduy de Padilla N° 101, esquina calle 1201.
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.
Localidad: Ing. Allan.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Cód. 9 – Pc 1328 ay – U.P. 167.
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).
e) RUBRO: **Depósito Industrial.**
f) SUPERFICIES:
Terreno: 3.850,00 m².
Cub. a const.: 2.306,00 m².
Libre: 1.544,00 m².
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 2.306,00 m².-
Sup. libre a ocupar por el proyecto: 678,00 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 2.984,00 m².-

S.I.D.P
F.D.I.

116 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

g) POTENCIA A INSTALAR: nula.
h) PERSONAL A OCUPAR: 1 (una) persona.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º: La firma deberá presentar plano de obra civil aprobado conforme a obra.---

ARTÍCULO 4º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente.----------

ARTÍCULO 5°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto.----------

ARTÍCULO 6º: En caso de no cumplimentarse con los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5° la firma será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 7°: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.----------

RESOLUCIÓN Nº 116 26
Expte.Nº: 4037-930-A-2026.
ABREGO DESARROLLOS S.A.

S.I.D.P
F.D.L

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 ABR 2026

VISTO:

El Expte. Administrativo Municipal Nº4037-2731-E-2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa EXGADET S.A solicita autorización para realizar la extensión de red de gas natural, de Media Presión conforme lo detallado en el Artículo 1º, de acuerdo al croquis de Metrogas S.A. GP/IP-001501-REV05;

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación solicitada (fs.4 a 105 y 135 a 141), en orden de los distintos recaudos técnicos, se pronunció la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, sin objeciones que formular al respecto;

Que, a fs. 89 la Empresa acreditó croquis de obra visado por la Dirección de Catastro Parcelario, indicando a fs. 111 pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs. 116 la Dirección General de Alumbrado y Semáforos, informa que al tratarse de obras dentro del predio Parque Industrial PITEC no posee información de inferencias, sugiriendo la intervención de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo;

Que, a fs. 121 la Subdirección de Redes Informáticas informa que las obras a realizar no afectan instalaciones subterráneas de fibra óptica, de propiedad de este Municipio, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs. 126 la Dirección General de Pavimentos e Hidráulica informa que los trabajos a realizar en la vía pública se encuentran dentro del predio Parque Industrial PITEC por lo que no posee información, sugiriendo la intervención de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo;

Que de fs. 147 a 149, la Asociación de Propietarios del sector Industrial Planificado Mixto de Florencio Varela, informa a través de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, la planimetría de interferencias correspondientes a Alumbrado Público;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos al que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Nº3808/98 promulgada por Decreto Nº2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolución emanada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, de la Municipalidad de Florencio Varela;

Por ello, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizase a la Empresa EXGADET S.A. con domicilio en la calle Thames Nº 1705, del Partido de La Matanza, a realizar una extensión de red de gas natural del Parque Industrial - PITEC, según croquis de Metrogas GP/IP – 001501- REV05 (fs. 89), en el radio de calles: 1222 – Olivos; 1209 – Juan Bialet Masse; 1236; 1213 - Cecilia Grierson, del barrio Zona Industrial La Rotonda. Consta de un tendido de cañería en el cual se ejecutará mediante tunelera teledirigida en toda su extensión y zanjeo según la zona así lo requiera en 0,40 m de longitud. A lo largo de toda la traza se instalarán diversas cañerías en material polietileno de distintos diámetros de acuerdo al proyecto emitido por la empresa Metrogas, siendo estos:

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

117 26

250 mm; 125 mm; 90 mm y una longitud total de 1600 metros. Tomándose como referencia el ducto existente sobre calle 1236 donde se realizará el empalme. La citada cañería deberá ser colocada en zona de vereda a una profundidad mínima de 0,80 m, tomándose como referencia el umbral más bajo de la cuadra y a una distancia máxima de 2,00 m respecto de la Línea Municipal asi las interferencias lo permitan ----------

ARTÍCULO 2°: En aquellos casos en que la extensión de la red de gas natural afecte Rutas Provinciales y/o Nacionales, en la que existan restricciones al dominio, la Empresa deberá gestionar la autorización pertinente para ejecutar dichos trabajos ante las reparticiones pertinentes. La Empresa es la única responsable del deslinde entre el bien privado y el público. ----------

ARTÍCULO 3°: Todos los trabajos citados anteriormente, deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección General de Infraestructura Energética y/o a la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo) con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, la iniciación de los trabajos, previa entrega del Libro de Ordenes de Servicio conforme a la normativa vigente, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato General de la presente Obra. Deberá comunicar además la fecha de terminación de los mismos. ----------

ARTÍCULO 4º: La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo II, de la Ordenanza Municipal N°3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios dispositivos, luces, carteles y colocación de permiso otorgado por este municipio, como así también la indicación de tipo de obra y empresa. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y su Representante Técnico, de las multas fijadas a tal fin con paralización de obra en forma inmediata. ----------

ARTÍCULO 5º: Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Artículo 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa EXGADET S.A. ----------

ARTÍCULO 6º: Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes, la Empresa deberá recabar información ante las autoridades de CLARO S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., MOVISTAR (EX TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A), METROTEL, TELECENTRO, EDESUR S.A. y AySA S.A. con sus respectivos comprobantes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones.----------

ARTÍCULO 7º: La Empresa deberá presentar Póliza de Seguro de Caución y conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación que la dependencia Municipal autorizada determine. Cabe mencionar que el periodo de garantía es de 180 días corridos, contados a partir de la presentación del plano conforme a obra y acta de transferencia rubricada por la Prestadora Metrogas S.A ----------

ARTÍCULO 8°: La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniería (Delegación Local) en cumplimiento a lo establecido en Art. 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes Números 4048, 5140 y 12490, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 9º: La Contratista deberá abonar las tasas correspondientes al uso de Espacio Público establecido en Ord. Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 - TITULO X, cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente. ----------

ARTÍCULO 10º: Para la ejecución de los trabajos se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de designación por parte de METROGAS S.A del inspector de Obra. ----------

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

117 26

ARTÍCULO 11º: La Empresa deberá presentar, al momento de solicitar la Recepción Provisoria de los trabajos, el Plano Conforme a Obra aprobado por METROGAS S.A. caso contrario no se otorgará dicha Recepción. ----------
ARTÍCULO 12°: Tomen intervención la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y la Dirección General de Infraestructura Energética, quién notificará y controlará la presente Resolución. ----------
ARTÍCULO 13º: Regístrese, Comuníquese y Cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº 117 26

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
Secretaría de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº4037-182-E-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa EDESUR S.A. solicita autorización para realizar según Orden 4167412, Instalación de nuevo suministro T2 (44kW) – Tendido de LABT para alimentación del cliente: MFV – CENTRO COMUNITARIO DE SALUD – Calle 146 – Esposos Curie Nº 2220 Florencio Varela,

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación solicitada (fs.2 a 6) en orden de los distintos recaudos técnicos, se pronunció la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, sin objeciones que formular al respecto;

Que, a fs.6 la Empresa acreditó planos del proyecto de obra visado por la Dirección de Catastro Parcelario, indicando a fs. 13 pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.18 la Dirección General de Alumbrado y Semáforos informa que en la zona de los trabajos a realizar afectan a luminarias pertenecientes al alumbrado público de la Municipalidad de Florencio Varela, por lo cual, se solicita a la empresa la reinstalación de los artefactos colocados en los postes o, en caso de retiro, entregarlos en la Dirección General de Alumbrado Público y Semáforos, situada en la calle 77-Gervasio A de Posadas Nº3000 (ex predio de Agfa);

Que, a fs.22 la Dirección General de Pavimentos e Hidráulica informa que, los trabajos a ejecutarse no afectan obras de pavimentos y/o desagües pluviales pertenecientes a esa área, ya que los mismos se desarrollaran en el sector de veredas, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs. 28 la Subdirección de Redes Informáticas informa que, la obra a realizar no afecta instalaciones subterráneas de fibra óptica propiedad del municipio, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, de fs. 32 a 36 se adjuntan copias de la Resolución ENRE 597/10 y de los Lineamientos Generales del Programa de Prevención de daños de Metrogas a los efectos de tomar conocimiento y proceder a su implementación para el resguardo de la seguridad pública;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos al que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Nº3808/98 promulgada por Decreto Nº2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolución emanada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana de la Municipalidad de Florencio Varela;

Por ello, el Señor secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase a la Empresa EDESUR S.A. con domicilio en Avenida General José de San Martín N°876 -RP Nº53- del Partido Florencio Varela, a realizar según Plano Nº V-250583 sobre vereda sudeste de la calle 146 - Esposos Curié esquina Av. Calchaquí (RP36): reemplazo de centro de transformación de 315kVA de la plataforma 36658 por un TR° 500 kVA y retiro de conexión directa. Sobre vereda sudeste de la calle 146 – Esposos Curié entre Av. Calchaquí (RP36) y calle 143 - Alfonsina Storni: Nueva salida de la plataforma 36658 (500kVA) puntual a dicho cliente ejecutando un tendido de 210m preensamblado de 3x95/50mm2 Al, (Colocación de 1 columna Hº Aº B.T para retención y suspensión de la nueva línea de BT). Sobre ochava de la calle 146 – Esposos Curie esquina calle 143- Alfonsina Storni: reemplazo de 2 postes de madera de BT por columnas de Hº Aº de BT y tendido de doble terna de 10m de LABT preensamblada 3x95/50mm2. Sobre vereda noroeste de la calle 143 – Alfonsina Storni entre calle 114 – Senzabello y calle 146 – Esposos Curie: Tendido de 30m CASBT 3x50/25mm2 Al, ejecutando una acometida semisubterránea, desde el nuevo preensamblado hasta la caja toma H/200A (nuevo pilar T2).---

ARTICULO 2º: En aquellos casos en que la infraestructura a instalar afecte Rutas Provinciales y/o Nacionales, en la que existan restricciones al dominio, la Empresa deberá gestionar la autorización correspondiente para ejecutar dichos trabajos ante las reparticiones pertinentes. La Empresa es la única responsable del deslinde entre el bien privado y el público. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

118 26

ARTICULO 3º: El nivel de tapada en tendido de C.A.S.B.T. en zona de vereda deberá ser 0,90 m. El cruce de calles pavimentadas como el de tierra deberá ser de 1,20 m. como mínimo, referenciado al nivel del umbral más bajo de la cuadra. La distancia al eje de canalización en calles pavimentadas, no deberá ser inferior a 0,50 m. del cordón y 1,20 m. como mínimo de la línea municipal. En calle de tierra la distancia mínima será de 1,20 m. y máximo de 2,50 m. de la línea municipal. ----------

ARTICULO 4º: Se colocará protección mecánica correspondiente en el total de la traza instalada en zanja a cielo abierto, en las entradas vehiculares con solado existente el tendido a instalar deberá tener caño camisa. ----------

ARTICULO 5º: Se deberán colocar mojones de advertencia sobre infraestructura instalada en forma soterrada en todos los cruces de calzada y/o vereda según Anexo I que forma parte del presente, indicando profundidad del tendido, distancia a línea municipal, tipo de elemento instalado y teléfonos de emergencia.-

ARTICULO 6º: En ningún caso la Empresa removerá luminarias de alumbrado público existentes sin autorización del municipio y en todos los casos deberá proceder a su reinstalación. En caso de tener que reubicar o cambiar la postación de la empresa EDESUR S.A donde existan luminarias, las mismas deberán ser reubicadas respetando la posición original en la longitud de la cuadra. ----------

ARTICULO 7º: Las instalaciones deberán ser ejecutadas respetando las distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACIÓN DE LINEAS AÉREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA. Asimismo, deberá cumplimentar lo declarado en Resolución ENRE 597/10. ----------

1826

ARTICULO 8º: Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección General de Infraestructura Energética) con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación la iniciación de los trabajos, previa entrega del Libro de Órdenes de Servicio conforme a la normativa vigente, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente; debiendo comunicar además la fecha de terminación de las mismas para lo cual, al inicio y terminación de la obra, la Empresa EDESUR S.A deberá disponer de movilidad para realizar inspección en conjunto.-------

ARTICULO 9º: La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art.10, Anexo II de la Ord. Municipal Nº3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra y empresa, de acuerdo a las exigencias del Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico, de las multas fijadas a tal fin y a la paralización de obra en forma inmediata. --------

ARTICULO 10º: Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Art.1° son por cuenta y riesgo de la Empresa EDESUR S.A., como así también la remoción de la infraestructura de la prestataria que hubiere sido mal emplazada.--------

ARTÍCULO 11º: La Empresa deberá presentar Póliza de Seguro de Caución y conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación que la dependencia Municipal autorizada determine. Cabe mencionar que el periodo de garantía es de 180 días corridos, contados a partir de la presentación del plano conforme a obra y rubricada por la Prestadora Edesur S.A.----------

ARTICULO 12º: Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes la Empresa deberá recabar información ante las Autoridades de CLARO S.A., TELMEX S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., METROTEL, TELECENTRO, METROGAS S.A. y AySA S.A., con sus respectivos comprobantes, y realizar los cateos y exploraciones pertinentes a fin de no dañar instalaciones no declaradas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños y/o riesgos eléctricos a dichas instalaciones.----------

ARTICULO 13º: La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniería (Delegación Local) en cumplimento a lo establecido en la Normativa Provincial en el Art.3º del Decreto Nº784/71 reglamentado por el Decreto Nº4123/72 Leyes Números 4048, 5140 y 12490, respectivamente. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

12.12.

ARTICULO 14º: La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso de Espacio Público establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 - TITULO X, cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente. ----------

ARTICULO 15º: Para la ejecución de los trabajos se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de designación por parte de EDESUR S.A del inspector de Obra. ----------

ARTICULO 16º: La Empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el profesional técnico responsable al momento de solicitar la Recepción Provisoria y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos.----------

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 17º: Tomen intervención la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y la Dirección General de Infraestructura Energética, quien notificará y controlará la presente Resolución. ----------

ARTICULO 18º: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº: 118 26

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

12.12.

Arq. Diego H. Trejo
Secretaría de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

ANEXO I

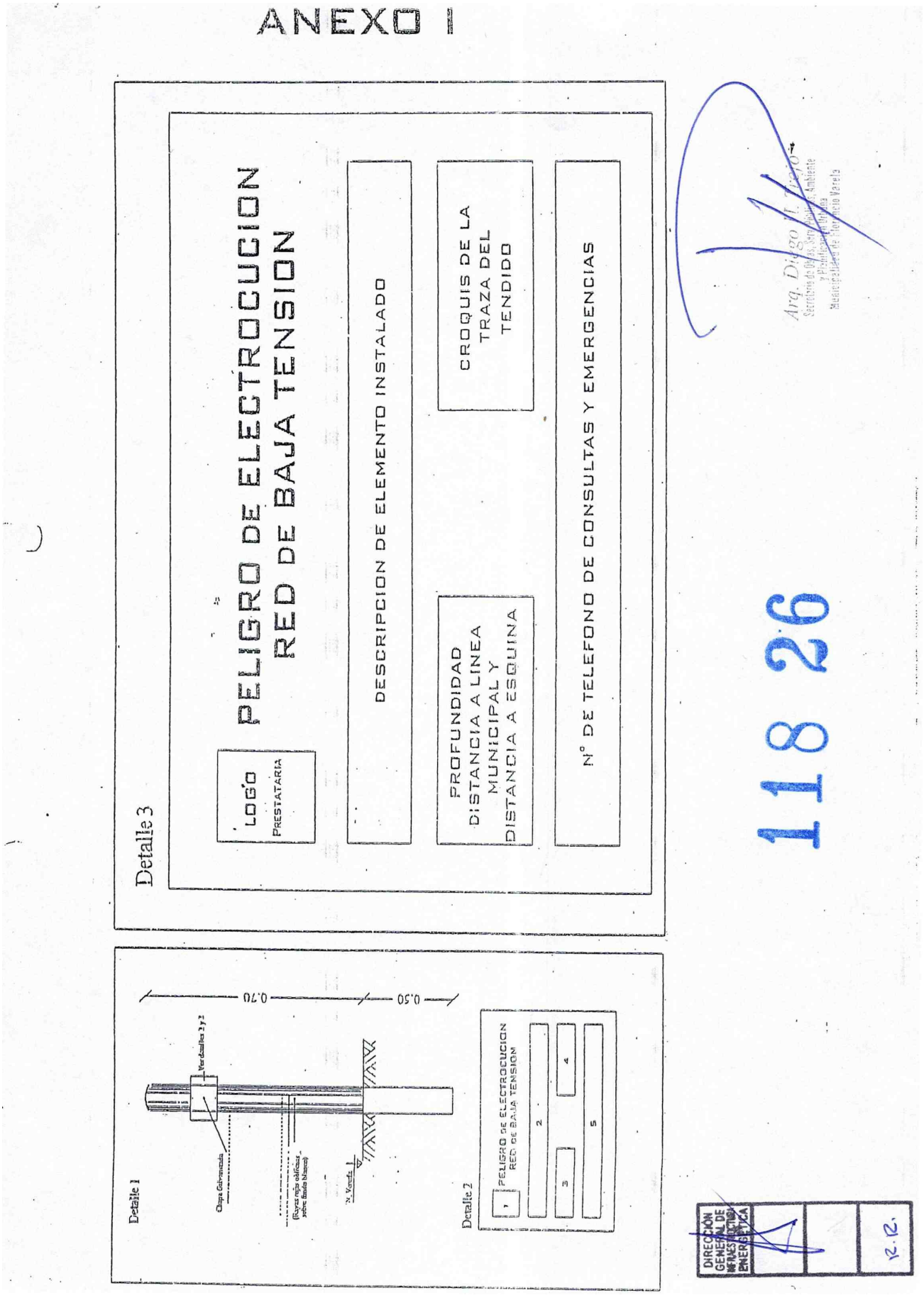
Detalle 3
PELIGRO DE ELECTROCUCION
RED DE BAJA TENSION
LOGO
PRESTATARIA
DESCRIPCION DE ELEMENTO INSTALADO
CROQUIS DE LA TRAZA DEL TENDIDO
PROFUNDIDAD
DISTANCIA A LINEA MUNICIPAL Y
DISTANCIA A ESQUINA
N° DE TELEFONO DE CONSULTAS Y EMERGENCIAS
Detalle 1
0.70
0.50
Ver detalles 1 y 2
Chapa Galvanizada
Detalle 2
PELIGRO DE ELECTROCUCION
RED DE BAJA TENSION
1
2
3
4
5
Arq. Diego H. Tasso
1 1 8 26
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA
12.12.

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº4037-188-E-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa EDESUR S.A. solicita autorización para realizar según Orden 4163581, tendido de CUSMT para nuevo vinculo e/ Cra 32329 y Cra 36065 (Apoyo e/ Alim. 080-13 y 080-21) – Calle 152 (Pilar) y Av. Calchaquí (Ruta Provincial Nº36).

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación solicitada (fs.2 a 9) en orden de los distintos recaudos técnicos, se pronunció la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, sin objeciones que formular al respecto;

Que, a fs.6 la Empresa acreditó plano del proyecto de obra visado por la Dirección de Catastro Parcelario, indicando a fs.16 pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.21 la Dirección General de Alumbrado y Semáforos informa que en la zona de los trabajos a realizar no afectan canalizaciones subterráneas de alumbrado público, ni de semáforos, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.25 la Dirección General de Pavimentos e Hidráulica, informa que los trabajos a ejecutarse no afectan obras de pavimentos y/o desagües pluviales pertenecientes a esa área ya que los mismos se desarrollarían en el sector de veredas, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.30 la Subdirección de Redes Informáticas informa que, la obra a realizar no afecta instalaciones subterráneas de fibra óptica propiedad del municipio, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, de fs. 34 a 38 se adjuntan copias de la Resolución ENRE 597/10 y de los Lineamientos Generales del Programa de Prevención de daños de Metrogas a los efectos de tomar conocimiento y proceder a su implementación para el resguardo de la seguridad pública;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos al que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Nº3808/98 promulgada por Decreto Nº2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolución emanada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana de la Municipalidad de Florencio Varela;

Por ello, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase a la Empresa EDESUR S.A. con domicilio en Avenida General José de San Martín N°876 -RP Nº53- del Partido Florencio Varela, a realizar el tendido de 655m de simple terna de CUSMT de 185/50mm2 Al/Cu, desde cámara 32329 ubicada sobre vereda sudeste de la calle 15A entre calle 102 y Cno. Gral. Belgrano, continuando por vereda (Partido de Berazategui), noreste de la calle 102 entre calle 15A y calle 17 y luego por vereda sudeste de la calle 17 entre calle 102 y Av. Calchaquí (Ruta Provincial Nº36) hasta ingreso en cámara 36065, ubicada sobre vereda sudeste de la calle 152 - Pilar entre calle 145 – José Arenales y Av. Calchaquí (Ruta Provincial Nº36) correspondiente a jurisdicción del partido de Florencio Varela (20m de CUSMT).Considerar del tendido total, que 562 corresponden a jurisdicción del partido Berazategui (Actuación 06/2026) y 73m de CUSMT a DVBA (Exp-2025-27797727-GDEBA–DVMIYSPGP) ----------

ARTICULO 2º: El nivel de tapada en tendido de C.U.S.M.T. en zona de vereda deberá ser 1,10 m. El cruce de calles pavimentadas como el de tierra deberá ser de 1,20 m como mínimo, referenciado al nivel del umbral más bajo de la cuadra. La distancia al eje de canalización en calles pavimentadas no debe ser inferior a 0,50m del cordón y 1,20 m como mínimo de la línea municipal. En calle de tierra la distancia mínima será de 1,20 m y máximo de 2,50 m de la línea municipal. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

119 26

ARTICULO 3º: La empresa contratista que debiera ejecutar cruces sobre calles de tierra y/o pavimentos deberá ser realizado a una profundidad de 1.20 m. como mínimo. Los cruces en calles de tierra se realizarán a cielo abierto y en calle pavimentadas se ejecutarán con MAQUINA TUNELERA, llenando los espacios vacíos con Hormigón de densidad controlada, no estando permitidos los TÚNELES HOMBRE, salvo cuestiones de fuerza mayor previamente autorizados por la Dirección General de Infraestructura Energética y la Dirección de Pavimentos e Hidráulica de esta comuna. ----------

ARTICULO 4º: Se colocará protección mecánica correspondiente en el total de la traza instalada en zanja a cielo abierto, en las entradas vehiculares con solado existente el tendido a instalar deberá tener caño camisa. ----------

ARTICULO 5º: Se deberán colocar mojones de advertencia sobre infraestructura instalada en forma soterrada en todos los cruces de calzada y/o vereda según Anexo I que forma parte del presente, indicando profundidad del tendido, distancia a línea municipal, tipo de elemento instalado y teléfonos de emergencia.

ARTICULO 6º: En aquellos casos en que la infraestructura a instalar afecte Rutas Provinciales y/o Nacionales, en la que existan restricciones al dominio, la Empresa deberá gestionar la autorización correspondiente para ejecutar dichos trabajos ante las reparticiones pertinentes. La Empresa es la única responsable del deslinde entre el bien privado y el público. ----------

ARTICULO 7: En ningún caso la Empresa removerá luminarias de alumbrado público existentes sin autorización del municipio y en todos los casos deberá proceder a su reinstalación. En caso de tener que reubicar o cambiar la postación de la empresa EDESUR S.A donde existan luminarias, las mismas deberán ser reubicadas respetando la posición original en la longitud de la cuadra. ----------

ARTICULO 8º: Las instalaciones deberán ser ejecutadas respetando las distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACIÓN DE LINEAS AÉREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA. Asimismo, deberá cumplimentar lo declarado en Resolución ENRE 597/10. ----------

ARTICULO 9º: Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección General de Infraestructura Energética) con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación la iniciación de los trabajos, previa entrega del Libro de Órdenes de Servicio conforme a la normativa vigente, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente; debiendo comunicar además la fecha de terminación de las mismas para lo cual, al inicio y terminación de la obra, la Empresa EDESUR S.A deberá disponer de movilidad para realizar inspección en conjunto. -------

ARTICULO 10º: La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art.10, Anexo II de la Ord. Municipal Nº3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra y empresa, de acuerdo a las exigencias del Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico, de las multas fijadas a tal fin y a la paralización de obra en forma inmediata. --------

ARTICULO 11º: Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Art.1° son por cuenta y riesgo de la Empresa EDESUR S.A., como así también la remoción de la infraestructura de la prestataria que hubiere sido mal emplazada. ------

ARTÍCULO 12º: La Empresa deberá presentar Póliza de Seguro de Caución y conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación que la dependencia Municipal autorizada determine. Cabe mencionar que el periodo de garantía es de 180 días corridos, contados a partir de la presentación del plano conforme a obra y rubricada por la Prestadora Edesur S.A.----------

ARTICULO 13º: Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes la Empresa deberá recabar información ante las Autoridades de CLARO S.A., TELMEX S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., METROTEL, TELECENTRO, METROGAS S.A. y AySA S.A., con sus respectivos comprobantes, y realizar los cateos y exploraciones pertinentes a fin de no dañar instalaciones no declaradas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños y/o riesgos eléctricos a dichas instalaciones.----------

ARTICULO 14º: La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniería (Delegación Local) en cumplimento a lo establecido en la Normativa Provincial en el Art.3º del Decreto Nº784/71 reglamentado por el Decreto Nº4123/72 Leyes Números 4048, 5140 y 12490, respectivamente. ----------

ARTICULO 15º: La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso de Espacio Público establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 - TITULO X, cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA
R. B.

119 26

ARTICULO 16º: Para la ejecución de los trabajos se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de designación por parte de EDESUR S.A del inspector de Obra. ----------

ARTICULO 17º: La Empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el profesional técnico responsable al momento de solicitar la Recepción Provisoria y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos. ----------

ARTICULO 18º: Tomen intervención la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y la Dirección General de Infraestructura Energética, quien notificará y controlará la presente Resolución. ----------

ARTICULO 19º: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº: 119 26

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

R.R.

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES		BOM N° 04

ANEXO I

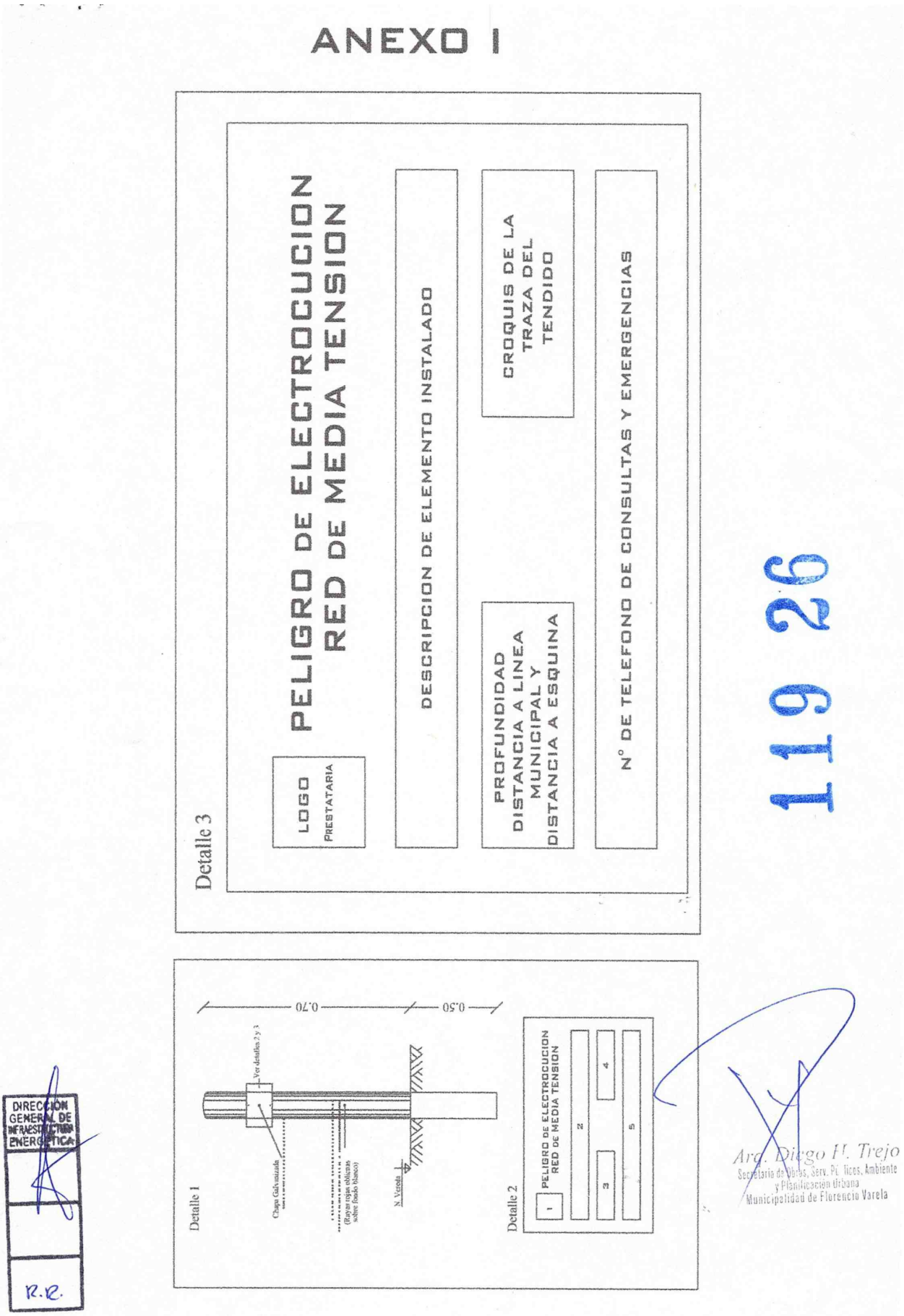

119 26

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

R.R.

Arq. Diego H. Trejo
Secretaria de Obras, Serv. Pú licos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES		BOM N° 04

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 28 ABR 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **COFIL S.R.L**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-1043-C-2026, instalar un establecimiento en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: "**Depósito Industrial**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, según el Código de Zonificación vigente en la zona I1 (Industrial Exclusiva) se encuentra como "Usos Permitidos": industria y almacenaje, con carga, descarga, estacionamiento y maniobras en parcela.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos de fs. 24 en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 27) informó la titularidad y domicilio correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 27 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

120 26

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **AUTORIZACIÓN PREVIA** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **COFIL S.R.L.-**
b) UBICACIÓN: Calle 1216 – Juana Azurduy de Padilla Nº 101 esquina calle 1201. –
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.-
Localidad: Ing. Allan.-
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Cód. 9 – Pc. 1328 ay – U.P: 144.-
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).-
e) RUBRO: **Depósito Industrial.**
f) SUPERFICIE:
Terreno: 5.344,00 m².-
Cub. a const.: 959,31 m².-
Libre: 4.384,69 m².-
Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 959,31 m².-
Sup. (libre) a ocupar por el proyecto: 4.384,69 m².-
Sup. (total) a ocupar por el proyecto: 5.344,00 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: 4 (cuatro) hp.-
h) PERSONAL A OCUPAR: 1 (una) persona.-

S.I.D.P
M.M
F.S
MG

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente. ----------

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente. ----------

ARTÍCULO 4º: La firma deberá contar con plano de obra civil. ----------

ARTÍCULO 5º: La firma deberá absorber la carga y descarga de mercadería en el interior del predio. ----------

ARTÍCULO 6º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 7º: La firma en caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º, 5º y/o 6º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.----------

ARTÍCULO 8º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.----------

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº.....120 26

Expte. Nº: 4037-1043-C-2026.-

COFIL S.R.L.-

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

S.I.D.P
M.M
F.S

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 28 ABR 2026

VISTO:

La Resolución Nº 292/25 (fs. 22 y 23) de factibilidad de localización, otorgada por la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el expte. adm. mun Nº 4037-3459-F-2025, a favor de la Sra. **NANCY DEL CARMEN FRÍAS**, del establecimiento cuyo rubro es: **Elaboración de Productos de Panadería y Confitería para Venta Directa y Exclusiva al Público** y;

CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad a la Resolución por factibilidad de localización N° 292/25 (fs. 22 y 23), la titular comparece ante la Subsecretaría de Inspección General a fin de solicitar la Rectificación del Rubro (fs. 32).

Que, a fs. 31 mediante comparendo la causante solicito rectificar el rubro por "Elaboración Artesanal de Alfajores, Budines con Venta al Público".

Que, el Articulo 115 de la Ordenanza General Nº 267/80 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE, el **Artículo 1º inciso e) de la Resolución Nº 292/25**, cuya redacción definitiva será la que a continuación se transcribe:

e) RUBRO: **Elaboración Artesanal de Alfajores, Budines con Venta al Público.**

ARTÍCULO 2º: Los demás artículos e incisos del artículo 1° de la Resolución Nº 292/25 mantienen vigencia.----------

ARTÍCULO 3º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.----------

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.----------

S.I.D.P
F.D.L
R.R.

RESOLUCIÓN Nº 121 26
4037-3459-F-2025.-
NANCY DEL CARMEN FRÍAS.-

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 28 ABR 2026

VISTO:

La solicitud de la Sra. **HAIYAN ZHENG**, que requiere mediante comparendo fs. 116 actualizar potencia, en el expte. adm. mun. Nº 4037-2578-Z-2024, del establecimiento comercial ubicado en zona I2 (Industrial Mixta), cuyo rubro autorizado por Resolución Nº 297/24 (fs. 35 y 36) es: **Categoría 1 – Autoservicio Minorista (Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Lácteos, Art. de Bazar, Blanquería, Limpieza, Perfumería, Pan Envasado, Alimento Balanceado, Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas)** y;

CONSIDERANDO:

Que, la actualización consiste en adecuar la potencia total instalada.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con factibilidad de localización concedida mediante Resolución N° 297/24 (fs. 35 y 36) y planilla de solicitud de Habilitación (fs. 41 y 41 vta.).

Que, según lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza Nº 9989/22 al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 458 (cuatrocientos cincuenta y ocho) m^2, el establecimiento se clasifica como Categoría 1 - Autoservicios.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos (fs. 19) en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 21) informó la titularidad y dirección del predio en análisis.

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado por expediente Nº 4037-3926-S-2017 (fs. 6).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 116 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

1226

S.I.D.P
F.D.L
R.R.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, **la actualización de potencia** (Ord. N° 9989/22) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **HAIYAN ZHENG**.-
b) UBICACIÓN: Calle 174 – Chubut Nº 2254.
Barrio: Santo Tomás. -
Localidad: San Juan Bautista.-
c) DATOS CATASTRALES: Circ. I - Secc. E - Cód. 3 - Mz. 9 - Pc. 12.-
d) ZONA: I2 (Industrial Mixta).-
e) RUBRO AUTORIZADO (Res. N° 297/24): Categoría 1 – Autoservicio Minorista (Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Lácteos, Art. de Bazar, Blanquería, Limpieza, Perfumería, Pan Envasado, Alimento Balanceado, Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas).

f) SUPERFICIES AUTORIZADAS (Res. Nº 297/24):

Terreno: 410 m².-
Cub. ejec.: 605 m².-
Libre: 35 m².-
Sup. (cub.) ocupada por el proyecto: 423 m².
Sup. (cub.) ocupada por el proyecto: 35 m².
Sup. (total) ocupada por el proyecto: 458 m².

g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 297/24): 26 (veintiséis) hp.-
POTENCIA ACTUAL: 20 (veinte) hp.-
h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 297/24): 5 (cinco) personas.-

ARTÍCULO 2º: La causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3º: La causante deberá presentar plano de instalaciones electromecánicas conforme potencia instalada. ----------

ARTÍCULO 4º: La carga y descarga podrá realizarse desde la calzada debiendo cumplimentar con la normativa vigente y respetando los horarios establecidos por la respectiva reglamentación. ----------

ARTÍCULO 5º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 6º: En caso de que la causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 7º: Se notificará a la causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.-

S.I.D.P
F.D.L
R. R.

RESOLUCIÓN Nº.....122 26.....
Expte. Nº: 4037-2578-Z-2024.
HAIYAN ZHENG.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 121/26 de fecha 19 de enero del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.667/26;

Que, a través del precitado instrumento legal se propició declarar el año 2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura militar, en virtud de cumplirse el quincuagésimo aniversario del último golpe de estado cívico – militar sufrido en la República Argentina y el Decreto Provincial Nº 6/2026; entre otros aspectos descriptos en el instrumento legal en análisis;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida en el instrumento de marras en su Artículo 4°, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE, el Decreto Municipal N° 121/26 de fecha 19 de enero ---------- del año 2026, mediante el cual se declaró el año 2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Militar; disponiendo que durante el año 2026 los sitios web oficiales del municipio y toda documentación oficial de la Administración Pública Municipal, llevará la leyenda **"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico militar- NUNCA MÁS".----------**

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE, que durante el año 2026 los sitios web oficiales y toda la ---------- documentación oficial de este Honorable Concejo Deliberante deberá llevar la leyenda **"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico militar- NUNCA MÁS".----------**

ARTÍCULO 3°: INCORPÓRASE, en copia debidamente autenticada el Decreto ---------- Municipal que fuera convalidado por el Artículo 1º, a la presente.------

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO Nº 3

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". ¡A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.893/26.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 728/26

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 2° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/03/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.667/26.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

ORDENANZAS HCD	BOM N° 04

2026 / 29687

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO Nº 42

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 19 ENE 2026

VISTO:

El quincuagésimo aniversario del último golpe de estado cívico - militar sufrido en la República Argentina y el Decreto provincial Nº 6/2026, mediante el cual se declaró el año 2026 como "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar" y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de marzo de 1976, las Fuerzas Armadas dieron origen a la última dictadura militar en la República Argentina, tras haber tomado posesión del poder, derrocando el gobierno de María Estela Martínez de Perón.

Que, mientras se sucedieron los siete años posteriores a dicho suceso, se han llevado a cabo innumerables violaciones a los Derechos Humanos, de manera sistemática e ininterrumpida.

Que, las mentadas vulneraciones a los derechos humanos básicos de la población incluyeron reiterados actos de tortura, asesinato, desapariciones forzadas, secuestro y sustracción de identidad de personas recién nacidas, represión estatal ilegal, entre muchos otros crímenes de lesa humanidad.

Que, frente al autoritario accionar desplegado por la cúpula militar a cargo del régimen dictatorial, en connivencia y complicidad con sectores de la sociedad civil beneficiados por el gobierno de facto, se alzaron diversas agrupaciones en reclamo de verdad y justicia, exigiendo conocer el paradero de familiares desaparecidos y manifestando su oposición a los actos llevados a cabo por dicho gobierno.

Que, entre los movimientos de renuencia a los sucesos referenciados, se destaca a las madres de Plaza de Mayo y a las Abuelas de Plaza de Mayo, quienes desde ese

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

121 26

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

ES COPIA
Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

ORDENANZAS HCD		BOM N° 04

2026 / 2 5 3 8 7

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO N° 5

Florencio Varela
Municipalidad

momento y a la fecha buscan restituir la identidad de los niños y las niñas apropiados/as, así como, también, junto a otras asociaciones y organizaciones de derechos humanos, persiguen y velan por alcanzar la justicia por los crímenes de lesa humanidad cometidos.

Que, una vez restaurado el sistema democrático en el territorio, tuvieron lugar diversos acontecimientos fundamentales en la lucha por la memoria, la verdad y la justicia, como el Juicio a la Juntas Militares, llevado a cabo en el año 1985, los Juicios por la Verdad y el conjunto de procesos desarrollados luego de la declaración de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y de la anulación de las Leyes de Punto Final y de Obediencia Debida.

Que, se impulsa la presente iniciativa a fin de mantener viva y fortalecer la memoria colectiva de sostener el compromiso de honrar a quienes lucharon y luchan para proteger la democracia, de continuar impulsando políticas públicas que revaliden la defensa de la Memoria, la Verdad y la Justicia, seguir procurando que dichos actos inhumanos no se emulen "Nunca más".

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las facultades propias de su cargo:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el año 2026 Año de los Derechos Humanos por la ---------- Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura militar. ----------

ARTÍCULO 2°: DISPONER que durante el año 2026 los sitios web oficiales del ---------- municipio y toda documentación oficial de la Administración Pública Municipal, llevará la leyenda **"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS".** ----------

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
MdM
R.R.

121 26

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

ES COPIA

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

2026 12667

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO 04 6

Florencio Varela
Municipalidad

ARTCÍULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno ---------- y la señora Subsecretaria de Hacienda conforme Decreto N° 2764/25. -

ARTÍCULO 4°: El presente decreto se dicta "Ad Referéndum" del Honorable Concejo ---------- Deliberante de Florencio Varela. ----------

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento todas las Secretarías que integran el ---------- Departamento Ejecutivo quienes notificarán a sus dependencias, los Juzgados de Faltas N° 1, N° 2 y N° 3, y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación para su divulgación en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial ---------- Municipal cumplido que sea, **ARCHIVAR.** ----------

DECRETO N° 121 26

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
MdM
R.R.

Cdora. VALERIA WATSON
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
A/C DE SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA
Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La necesidad de contar con la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela para la venta de vehículos oficiales, como así también, la correspondiente autorización para la disposición de los bienes municipales en condición de regazo, atendiendo a ese efecto las conveniencias e intereses municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.620/25;

Que, de las precitadas actuaciones, se desprenden la imperiosa necesidad que asiste de renovar las Unidades del Parque Automotor Municipal, toda vez que no reúnen las condiciones de uso que deberá revestir para su finalidad, resultando antieconómico al erario comunal su reparación o mantenimiento;

Que, a tal efecto, el Departamento Ejecutivo solicita autorización para la venta o entrega a cuenta de precio de vehículos municipales, previo tasación oficial;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9694/20 y el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10758/24, a fin de autorizar al Departamento Ejecutivo la venta en las condiciones establecidas en el Artículo 159° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en relación a la disposición de los bienes de regazo de este Municipio, a tenor de lo expuesto en el Visto del presente, deviene procedente autorizar al Departamento Ejecutivo a su enajenación de los mismos en plena observación de los procedimientos legales del caso;

Que, a los fines precedentemente indicados, se propicia el dictado de la presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en los Artículos 54°, 55°, 159° y 161° del Decreto-Ley N° 6769 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y sus modificatorias;

Que, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, esta Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo a la venta o la entrega a ---------- cuenta de precio de los vehículos detallados en el Anexo I de la presente Ordenanza, previa tasación oficial, única y exclusivamente para la adquisición de nuevas unidades, que serán afectadas al Parque Automotor Municipal, conforme con lo normado en los Artículos 54°, 55°, 159° y 161° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.----------

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

MESA DE ENTRADAS FOLIO 08 H.C.D. F. VARELA

///...

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo a efectuar la enajenación de los bienes municipales en condición de rezago, atendiendo el interés comunal, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54º, 55º, 159º y 161º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.----------

ARTICULO 3º: MODIFÍQUESE, el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 9694/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**AUTORÍZASE**, al Departamento Ejecutivo a la venta o la entrega a cuenta de precio de los vehículos detallados en el Anexo I de la presente Ordenanza, previa tasación oficial, única y exclusivamente para la adquisición de nuevas unidades, que serán afectadas al Parque Automotor Municipal, conforme con lo normado en los Artículos 54º, 55º, 159º y 161º de la Ley Orgánica de las Municipalidades".----------

ARTICULO 4º: MODIFÍQUESE, el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 10758/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**AUTORÍZASE**, al Departamento Ejecutivo a la venta o la entrega a cuenta de precio de los vehículos detallados en el Anexo I de la presente Ordenanza, previa tasación oficial, única y exclusivamente para la adquisición de nuevas unidades, que serán afectadas al Parque Automotor Municipal, conforme con lo normado en los Artículos 54º, 55º, 159º y 161º de la Ley Orgánica de las Municipalidades".----------

ARTICULO 5º: Producida la venta autorizada en el Artículo 1º, procédase a efectivizar la baja del Patrimonio Municipal de los bienes muebles detallados en el Anexo I de la Presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.897/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA ★

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 727/26

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 2° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/03/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.620/25.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

ANEXO 1

Nº PATRIMONIO	Nº DOMINIO	MARCA	MODELO	AÑO	Nº MOTOR	Nº DE CHASIS
30008	NZE830	FORD	RANGER 2.2TDCI XL 4X2	2014	QW2PEJ205954	8AFAR22J0EJ205954
34308	AA597KW	FORD	ECOSPORTFREESTYLE 2.0L AT N-4WD	2016	AOJBH8600612	9BFZB65FXH8600612
42052	AC722TC	CHEVROLET	TRACKER AWD LTZ	2018	2H0171875534	3GNCJ8CE5JL210069
42935	AD291PA	FORD	ECOSPORTFREESTYLE 2.0L AT N-4WD	2018	U4JBK8726314	9BFZB65X7K8726314

ORDENANZA Nº 10.897/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA ★

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 727/26

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 2º SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/03/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.620/25.-

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales, del Señor Orsini Carlos Alberto en carácter de Secretario del Centro de Veteranos de Guerra "Héroes de Malvinas" de Florencio Varela; de las Partidas Nºs. 20940; 93008; 33805; 102663; 19620; 63417 y 1174, que mantienen con la Municipalidad de Florencio Varela, remitida por el Departamento Ejecutivo; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-5833-C-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 25.800/15 y su Alcance 01/18;

Que, el Señor Orsini Carlos Alberto, Secretario del Centro de Veteranos de Guerra "Héroes de Malvinas" solicita mediante Nota condonación de deuda de las Tasas detalladas en el Visto precedente, en representación de los contribuyentes más adelante detallados;

Que, las partidas Nºs. 20940, 93008, 102663, 19620, 63417 y 1174 al día de la fecha no deben Tasas por el período solicitado;

Que, luce cuadro con la información y/o documentación resumida de cada uno de los Veteranos de Malvinas;

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 – "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

Nº Partida	Contribuyente	Periodos Adeudados	Direc. Catastro	Acreditación	Verificación Domiciliaria
20940	Rodrigues Do Brito Viola Sergio Leonardo	Canceló deuda	Adquirente del bien mediante Boleto de Compraventa.	D.N.I. acredita ser Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas.	Vive junto a su esposa ama de casa y sus hijas.
93008	Zamudio Modesto Efrain	Canceló deuda	Adquirente del bien mediante Boleto de Compraventa.	Certificado acredita ser Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas.	Vive junto a su esposa ama de casa y sus hijas.
33805	Ballesteros Maria Noemi (esposa)	Tasas por Servicios Generales: 2012, 2013, 2014.	Propietario del bien mediante Escritura bajo Ley Nº 24.374.	Certificado acredita ser Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas.	Vive junto a Gonzalez Julio Cesar Ex Combatiente y sus hijos.
102663	Parmetler Fernando Hugo	Canceló deuda	Propietario del bien mediante Escritura.	Certificado acredita ser Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas.	Posee eximiciones por ex combatiente
19620	Sandez Olga Rafaela (esposa)	Canceló deuda	Adquirente del bien mediante Boleto de Compraventa.	Certificado acredita ser Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas.	Es ama de casa, vive con Miño Miguel Ex Combatiente y su hija.
63417	Molina Mario Armando	Canceló deuda	Propietario del bien mediante Escritura.	Posee eximición de años anteriores por Ex Combatiente de Guerra de las Islas Malvinas.	Vive junto a su esposa ama de casa y sus hijos.
1174	Sarverry Walter Sebastian	Canceló deuda	Adquirente del bien mediante Boleto de Compraventa.	Certificado acredita ser Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas.	No se pudo realizar la encuesta social, ya que informan que no reside en el domicilio.

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza Nº 8.393/14, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y,

Que, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, a la Señora Ballesteros Maria Noemi del pago de la ---------- Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 33805, en el marco de los períodos 2012/01 a 2012/12; 2013/01 a 2013/12; y 2014/01 a 2014/12; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 2 – Sección A – Código 3 – Manzana 44– Parcela 32; según Expediente Administrativo Municipal 4037-5833-C-2014.

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ---------- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 14.967.----------

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ---------- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° ---------- de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia de ---------- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.898/26.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 935/26

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA ★

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 3° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/04/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 25.800/15 y su Alcance 01/18.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 – "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

FOJA 98 H.C.D. F. VARELA

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales, del Señor Orsini Carlos Alberto, en su carácter de Presidente, del Centro de Veteranos de Guerra "Héroes de Malvinas", de las Partidas N°s. 123340, 66694, 72371, 88597, 125781, 84400, 110707 y 27227, que mantienen con la Municipalidad de Florencio Varela; según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7976-C-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 28.999/23;

Que, el Señor Orsini Carlos Alberto, Presidente del Centro de Veteranos de Guerra "Héroes de Malvinas" solicita mediante Nota, condonación de deuda de las Tasas detalladas en el Visto precedente, en representación de los contribuyentes más adelante detallados;

Que, se anexa copia fiel de Informe Sumario donde se acredita que el Señor Benítez Víctor Eugenio convive bajo el mismo techo en forma constante e ininterrumpida con la Señora Nieto Mariana, la cual es titular del Inmueble perteneciente a la Partida Nº 125781;

Que, se adjunta Captura de Pantalla del Sistema Major donde se verifica que las Partidas Nºs. 125781 y 88597 poseen eximiciones por Ex Combatientes en períodos de años anteriores;

Que, las partidas Nºs. 84400 y 110707 no deben Tasas por el periodo solicitado;

Que, luce cuadro con la información y/o documentación resumida de cada uno de los Veteranos de Malvinas;

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. /Nunca Más/.-

///...

N° Partida	Contribuyente	Periodos Adeudados	Dirección Catastro	Acreditación	Verificacion Domiciliaria
123340	Fernández Mario Isabel	Tasas por Servicios Generales: 2014/01 a 2014/04, 2014/07 a 2014/12, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019/05, 2019/06, 2020y 2021.	Propietario del bien mediante Escritura.	D.N.I. acredita ser Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas.	Vive con su esposa jubilada y su hijo desempleado.
66694	Vallejos Ramón Ysabelino	Tasas por Servicios Generales: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017.	Propietario del bien mediante Escritura.	D.N.I. acredita ser Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas.	Vive con su esposa desocupada.
72371	Velázquez César Ricardo	Tasas por Servicios Generales: 2018.	Adquirente del bien mediante Boleto Compraventa.	D.N.I. acredita ser Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas..	Vive junto a su esposa ama de casa.
88597	Arrascaeta Vicente Ezequiel	Tasas por Servicios Generales: 2021.	Propietario del bien mediante Escritura.	Posee eximición de años anteriores por Ex Combatiente de Guerra de las Islas Malvinas.	Vive su madre jubilada..
125781	Nieto Mariana (Esposa)	Tasas por Servicios Generales: 2019/09 a 2019/12, 2020 y 2021	La Sra. Nieto Mariana Silvina es Adquirente mediante Boleto de Compraventa.	Certificado acredita ser Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas.	Vive junto a su esposo Ex Combatiente Benitez Victor.
84400	Tavalera Enrique Omar	Canceló deuda	Adquirente del bien mediante Boleto Compraventa.	D.N.I. acredita ser Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas.	Vive junto a su pareja ama de casa.
110707	Calderón Julio	Canceló deuda	Propietario del bien mediante Escritura.	D.N.I. acredita ser Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas.	Vive junto a su esposa desocupada y sus dos hijos.
27227	Gómez Rolando	Plan de Inmuebles (Convenio 60520) Tasas por Servicios Generales: 2018, 2019, 2020 y 2021.	El Sr. Torres Florencio Nicolás es Adquirente del bien mediante Escritura.	D.N.I. acredita ser Ex Combatiente Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas.	Vive junto a sus dos hijos.

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza Nº 8.393/14, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y, asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. /Nunca Más/.-

///...

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNANSE, al Señor Fernández Mario Isabel del pago de la Tasa ---------- por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 123340, en el marco de los períodos 2014/01 a 2014/04, 2014/07 a 2014/12; 2015/01 a 2015/12; 2016/01 a 2016/12; 2017/01 a 2017/12; 2018/01 a 2018/12; 2019/05 y 2019/06; 2020/01 a 2020/12 y 2021/01 a 2021/12; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 2 – Sección K – Código 3 – Manzana 4– Parcela 4 – Unidad Funcional 0004; al Señor Vallejos Ramón Ysabelino del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 66694, en el marco de los períodos 2010/01 a 2010/12; 2011/01 a 2011/12; 2012/01 a 2012/12; 2013/01 a 2013/12; 2014/01 a 2014/12; 2016/01 a 2016/12; y 2017/01 a 2017/12; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 1 – Sección J – Código 3 – Manzana 25– Parcela 23; al Señor Velázquez Cesar Ricardo del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 72371, en el marco del período 2018/01 a 2018/12; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 1 – Sección M – Código 3 – Manzana 15 – Parcela 26; al Señor Arrascaeta Vicente Ezequiel del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 88597, en el marco del período 2021/01 a 2021/12; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4 – Sección O – Código 2 – Manzana 16 – Parcela 2; a la Señora Nieto Mariana del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 125781, en el marco de los períodos 2019/09 a 2019/12; 2020/01 a 2020/12 y 2021/01 a 2021/12; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 5 – Sección H – Código 3 – Manzana 38 – Parcela 2; al Señor Torres Florencio Nicolas del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 27227, en el marco de los períodos 2018/01 a 2018/12; 2019/01 a 2019/12; 2020/01 a 2020/12; 2021/01 a 2021/12 y Convenio Nº 60520; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 2 – Sección N – Código 3 – Manzana 43 – Parcela 3; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-7976-C-2022.---------

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ---------- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 14.967.----------

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ---------- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a los peticionantes lo establecido por el Artículo 1° ---------- de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia de ---------- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.899/26.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 930/26

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 3° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/04/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 28.999/23.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

FOJA 53 H.C.D. F. VARELA

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales, de la Señora Leiva Yesica Elisabet de la Partida Nº 79494 que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela, remitida por el Departamento Ejecutivo; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1318-L-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.568/25;

Que, la peticionante solicita mediante Nota la condonación de deuda de la Tasa mencionada en el Visto precedente de la Partida Nº 79494 en el período comprometido entre el año 2021 cuota 1 hasta la última cuota del año 2024;

Que, luce copia fiel de la Constancia de CUIL y D.N.I de su hijo menor de edad, Ouczarzsyn Jano Nehuen;

Que, obra copia fiel del Acta de Defunción de la Señora Corres Gladys y copia fiel del Certificado de Nacimiento donde se verifica que era madre de la Señora Leiva Yesica Elisabet;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que la Señora Corres Gladys Ester es adquirente del Bien Inmueble mediante Boleto de Compraventa;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza Nº 8.393/14, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, a la Señora Leiva Yesica Elisabet del pago de la Tasa ---------- por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 79494, en el marco de los períodos 2021/01 a 2021/12; 2022/01 a 2022/12; 2023/01 a 2023/12 y 2024/01 a 2024/12; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 1 – Sección C – Código 3 – Manzana 154 – Parcela 3G; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1318-L-2025.----------

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ---------- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 14.967.----------

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ---------- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° ---------- de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia de ---------- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.900/26.-

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 937/26

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 3° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/04/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.568/25.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales, de la Señora Álvarez Sara Luciana de la Partida Nº 58967 que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela, remitida por el Departamento Ejecutivo; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1800-A-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.570/25;

Que, el peticionante solicita mediante Nota la condonación de deuda de la Tasa mencionada en el Visto precedente de la Partida Nº 58967 en el marco de los períodos 2021 al 2024;

Que, se adjuntan copia fiel de la Negativa de ANSES donde se verifica que la solicitante registra iniciación de Pensión no contributiva y copia fiel del Certificado de discapacidad para constatar dichos problemas de salud;

Que, obra copia fiel del Acta de Matrimonio con Nota Marginal de divorcio entre la Señora Álvarez Sara Luciana y el Señor Oroño José Augusto;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario informa que la Señora Álvarez Sara Luciana y el Señor Oroño José Augusto son adquirentes del Bien Inmueble mediante Boleto de Compraventa;

Que, se constató mediante Verificación Domiciliaria que la contribuyente vive sola y es discapacitada por hipertensión pulmonar primaria, entre otras enfermedades;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en la Ordenanza Nº 8.393/14, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 59º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y asimismo, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, a la Señora Álvarez Sara Luciana del pago de la Tasa ---------- por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 58967, en el marco de los períodos 2021/01 a 2021/12; 2022/01 a 2022/12; 2023/01 a 2023/12 y 2024/01 a 2024/12; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 1 – Sección R – Código 3 – Manzana 63 – Parcela 26; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1800-A-2025.----------

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

FOJA 48 H.C.D. F. VARELA

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ---------- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 14.967.----------

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ---------- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° ---------- de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia de ---------- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.901/26.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 933/26

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 3° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/04/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.570/25.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". ¡A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

FOJA 29 H.C.D. F. VARELA

VISTO:

La Ordenanza Nº 8.571/14 y su modificatoria por Ordenanza Nº 9063/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas han dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.623/25;

Que, la Ordenanza Nº 8.571/14 regula el marco normativo de las acciones municipales para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones producidas por ruidos y vibraciones provenientes de fuentes móviles o fijas en nuestro Partido;

Que, la Ordenanza Nº 9.063/17 modificó la autoridad de aplicación de la Ordenanza ut supra mencionada, teniendo en cuenta el tipo de fuente de emisión sonora;

Que, atento a la nueva estructura municipal resulta oportuno actualizar dicha autoridad de aplicación, conforme a sus misiones y funciones;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DERÓGUESE, la Ordenanza Nº 9.063/17.----------

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE, el Artículo 24° de la Ordenanza Nº 8.571/14, el cual ---------- quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 24º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo a través de las Áreas que seguidamente se detallan, según el tipo de fuente de emisión sonora: a) Fuentes móviles: Cualquier vehículo impulsado mecánicamente o no, será Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Guardia Comunal, y/o la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana dependientes de la Secretaria de Gobierno, o el Área que en el futuro la reemplace. b) Fuentes fijas: Cualquiera sea su naturaleza, será Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Gestión y Articulación Territorial Ambiental, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, y/o la Subsecretaría de Guardia Comunal, y/o la Subsecretaría de Inspección General, Seguridad Vial y Movilidad Urbana dependientes de la Secretaría de Gobierno o el Área que en el futuro la reemplace".----------

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.902/26.-

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
HC Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA ★

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 934/26

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 3° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/04/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.623/25.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Datos útiles

CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA
Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

COMISARÍA 1° (Centro)
Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)
Martín Fierro 1550
4255-2686 / 4237-1469

COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)
Senzabello 1759
4255-3855 / 4237-1084

COMISARÍA 4° (Bosques Centro)
Av. Luján y diagonal Los Poetas
4221-4122 / Fax 4221-0500

COMISARÍA 5° (La Capilla)
Ruta 53 y Figueroa Alcorta
02225-498304 / 498097

COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)
Av. La Carolina y Guanacache
02229-49-3449

COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)
Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)
4275-7185 / Fax 4275-8208

EMERGENCIAS POLICIALES
- 911
Policia Distrital
Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín
4355-1049 / Fax 4255-5083

LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS
Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza
0800-999-1234 opción 1

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO
Lunes a viernes de 8 a 20 hs.
0800-999-1234

Boletín Oficial Municipal

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección General de Registro y Legislación.
Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.
Decreto N°1471/13.

Florencio Varela
Municipalidad